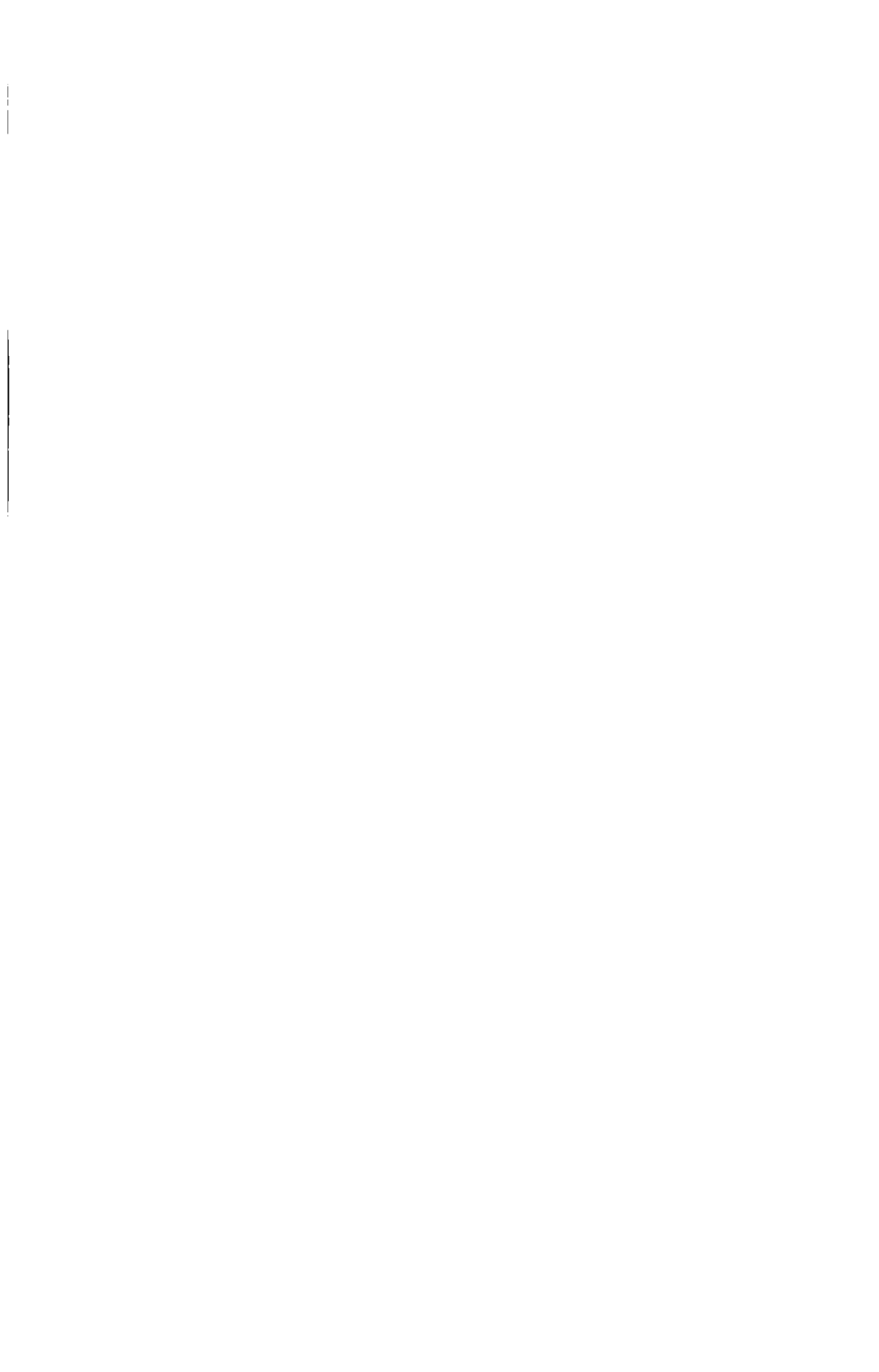


En el umbral de las revoluciones hispánicas: el bienio 1808-1810

Roberto Breña
Editor



EL COLEGIO DE MÉXICO
CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES



EN EL UMBRAL DE LAS REVOLUCIONES
HISPÁNICAS: EL BIENIO 1808-1810

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

EN EL UMBRAL
DE LAS REVOLUCIONES
HISPÁNICAS: EL BIENIO 1808-1810

Roberto Breña
(editor)

 EL COLEGIO
DE MÉXICO

 **CEPC** CENTRO DE
ESTUDIOS POLÍTICOS
Y CONSTITUCIONALES

303.640946

E5611

En el umbral de las revoluciones hispánicas : el bienio 1808-1810 /
Roberto Breña, editor. -- 1a. ed. -- México, D. F. : El Colegio
de México, Centro de Estudios Internacionales : Centro de
Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, España, 2010.
404 p. ; 22 cm.

ISBN 978-607-462-113-6

1. Revoluciones -- España -- Historia -- Siglo XIX. 2. Revoluciones --
América Latina -- Historia -- Siglo XIX. I. Breña, Roberto, ed.

Portada: *Levantamiento simultáneo de las Provincias de España contra Napoleón*,
Salvador Mayol y J. Masferrer, 1808, Museo Municipal de Madrid.

Primera edición, 2010

D.R. © El Colegio de México, A.C.
Camino al Ajusco 20
Pedregal de Santa Teresa
10740 México, D.F.
www.colmex.mx

D.R. © Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
Plaza de la Marina Española, 9
28071, Madrid, España
www.cepc.es/

ISBN: 978-607-462-113-6

Impreso en México

ÍNDICE

<i>Introducción</i> Relevancia y contexto del bienio 1808-1810. El ciclo revolucionario hispánico: puntos de referencia e historiografía contemporánea <i>Roberto Breña</i>	9
Las alternativas constitucionales en España, 1808-1809 <i>Ignacio Fernández Sarasola</i>	29
La construcción de la opinión pública en España, 1808-1810 <i>Fernando Durán López</i>	67
Crisis y transición: los balances de poder en Hispanoamérica, 1808-1810 <i>Anthony McFarlane</i>	95
Nueva España, 1808-1809 <i>Alfredo Avila</i>	129
En un primer momento: la invasión napoleónica y la persistencia de las lealtades coloniales en la Nueva España, 1808-1809 <i>Carlos Marichal</i>	149
Nación y representación: el reino de Guatemala ante la crisis monárquica de 1808 <i>Xiomara Avendaño Rojas</i>	171
La sombra del reino: el proceso juntista en la Audiencia de Charcas, 1808-1810 <i>Marta Irurozqui</i>	193

El nacimiento de la propaganda política fidelista: el virreinato del Perú en 1808 y 1809 <i>Víctor Peralta Ruiz</i>	235
De la crisis del poder virreinal a la crisis del poder monárquico: Buenos Aires, 1806-1810 <i>Marcela Ternavasio</i>	265
Chile, 1808-1809: la descomposición de la máquina institucional <i>Alfredo Jocelyn-Holt Letelier</i>	299
Soberanía y revolución en el reino de Quito, 1809-1810 <i>Kenneth J. Andrien</i>	313
<i>Salus populi</i> : imaginando la reasunción de la soberanía en Caracas, 1808-1810 <i>Clément Thibaud</i>	335
De la actualización del poder monárquico al preludio de su disolución: Nueva Granada, 1808-1809 <i>Isidro Vanegas</i>	365
Los colaboradores	399

INTRODUCCIÓN

RELEVANCIA Y CONTEXTO DEL BIENIO 1808-1810

El ciclo revolucionario hispánico: puntos de referencia
e historiografía contemporánea

Roberto Breña
El Colegio de México

PREÁMBULO

El libro que el lector tiene en sus manos es el resultado final del seminario “En el umbral de las revoluciones hispánicas: el bienio 1808-1810”, que tuvo lugar en El Colegio de México en abril de 2008. A diferencia de otras reuniones académicas, en ésta se privilegiaron los intercambios y el debate en lugar de la presentación de textos. Por esta razón y por otros motivos que no viene al caso referir, el tiempo de publicación se extendió más de la cuenta. En todo caso, algunos de los textos aquí reunidos presentan modificaciones considerables respecto a las ponencias presentadas en él.¹

¹ Este libro sobre el bienio 1808-1810 se suma a otros textos que han aparecido desde hace un par de años con motivo de los bicentenarios, casi todos ellos centrados en 1808. Para los lectores interesados, destaco sólo cuatro de estas publicaciones (pues la lista podría extenderse considerablemente): *1808: la explosión juntera en el mundo hispano*, Manuel Chust (coord.), México, El Colegio de México/FCE, 2007; *1808: crisis y soberanía*, número monográfico de la revista *Historia y Política*, José María Portillo Valdés (coord.), núm. 19, enero-junio de 2008; *Las experiencias de 1808 en Iberoamérica*, Alfredo Ávila y Pedro Pérez Herrero (eds.), México, UNAM/Universidad de Alcalá, 2008; por último, *1808: una coyuntura germinal*, número monográfico de la revista *Historia Mexicana*, José A. Piqueras (coord.), núm. 229, julio-septiembre de 2008.

En esta introducción no procederé a describir cada uno de los trabajos que integran el presente volumen, pues siempre me han parecido un tanto ociosos esos apretados resúmenes que, con demasiada frecuencia, los editores hacen en las introducciones de libros como éste. Los temas y los títulos de todos los trabajos son diáfanos y los lectores acudirán a ellos independientemente de lo que yo escriba (o no escriba) en la presente introducción. Para los expertos, los autores son bien conocidos. Para los no expertos, baste señalar que todos ellos son reconocidos especialistas en los temas que aquí tratan. Sobre la calidad de cada contribución y, más aún, sobre la calidad del conjunto, una vez más, serán los lectores los que decidan al respecto.

Lo que haré en estas páginas, dirigidas tanto a los estudiosos como al público en general interesado en este periodo de la historia de España y de la América española, es, primero, referirme a la importancia que reviste el bienio 1808-1810 para la historia política del mundo hispánico. En segundo término, mencionaré algunas de las obras cuya calidad ha sido decisiva, desde mi punto de vista, para que la revolución hispánica ocupe un lugar cada vez más destacado en la academia contemporánea. Para terminar, me ocuparé brevemente de ciertos aspectos de la historiografía occidental de las últimas décadas que han impactado (con cierto retraso) a la historiografía sobre las revoluciones hispánicas (en ocasiones con mucho retraso). Más allá de los desfases cronológicos, lo que importa es el resultado final: estas revoluciones se han convertido en un campo muy fértil de investigación y de discusión académicas.

EL BIENIO 1808-1810

Desde hace tiempo, el periodo transcurrido entre la primavera de 1808 y los primeros meses de 1810 es incluido en los estudios sobre las independencias hispanoamericanas (el libro clásico de John Lynch sobre el tema, cuya primera edición es de 1973, se titula *The Spanish American Revolutions, 1808-1826*). Sin embargo, es sobre todo desde la aparición de los trabajos de François-Xavier Guerra que estos dos años ocupan un lugar privilegiado en dichos estu-

dios.² La importancia histórica que Guerra concede a este periodo es enorme: “El periodo que va de los levantamientos peninsulares de la primavera de 1808 a la disolución de la Junta Central en enero de 1810, es sin duda la época clave de las revoluciones hispánicas, tanto en el tránsito a la Modernidad, como en la gestación de la Independencia”.³ Este carácter fundamental del bienio 1808-1810 se basa, para Guerra, en la mutación político-ideológica que sufrió el mundo hispánico durante ese lapso y cuyo eje es una nueva concepción sobre el individuo.

Esta profunda transformación, que tuvo en la prensa su medio difusor y su caja de resonancia, se basa en cuatro novedades que, en conjunto, permiten hablar de lo que Guerra denomina “la política moderna”: una nueva legitimidad (la soberanía de la nación o del pueblo), un imaginario político en el que la sociedad es pensada como una asociación voluntaria de individuos, nuevos actores que se asocian libremente en nuevas formas de sociabilidad y, por último, prácticas políticas mediante las cuales el pueblo expresa su voluntad (la opinión pública, el voto o incluso la acción directa).⁴ Se trata pues

² Dos son los textos en español en los que Guerra se ocupa específicamente del tema (sin embargo, presentan variaciones mínimas, por lo que podrían considerarse uno solo). El primero es “La política moderna en el mundo hispánico: apuntes para unos años cruciales (1808-1809)”, en Ricardo Ávila, Carlos Martínez Assad y Jean Meyer (coords.), *Las formas y las políticas del dominio agrario (Homenaje a François Chevalier)*, Guadalajara, Universidad de Guadalajara, 1992, pp. 158-188. El segundo es “Dos años cruciales (1808-1809)”, en *Modernidad e independencias (Ensayos sobre las revoluciones hispánicas)*, Madrid, Mapfre, 1992 (2a. ed., México, FCE/Mapfre, 1993), pp. 115-148. Existen artículos de Guerra en francés e inglés sobre estos dos años, pero centrados en el tema de las elecciones y la representación.

³ “Dos años cruciales (1808-1809)”, *op. cit.*, p. 115 (mayúsculas en el original). Como lo refiere esta cita, los dos años cruciales de Guerra terminan en enero de 1810, es decir, con la Junta Central. Considerando algunos de los documentos emitidos por el Consejo de Regencia, que sustituyó a la Central como cabeza de la monarquía hispánica, no veo razones de peso para no extender el “bienio crucial” algunos meses más (concretamente, hasta abril de 1810, cuando la Junta de Caracas desconoce a la Regencia).

⁴ “La política moderna en el mundo hispánico: apuntes para unos años cruciales (1808-1809)”, *op. cit.*, pp. 158-159. En un texto anterior, Guerra refiere que son cinco las novedades que definen a la “política moderna”: la soberanía del pueblo, las constituciones escritas como actas fundacionales de la sociedad, el sistema electoral-representativo, la existencia de hombres y grupos especializados en la acción políti-

de una transformación de naturaleza eminentemente política que tuvo su origen en la península ibérica, pero que, dentro del *tempo* que permitían las comunicaciones en aquella época, llegó a la América hispana.⁵ Ahora bien, pese al carácter reactivo que, como veremos enseguida, muestran en esta etapa el pensamiento y las actitudes políticas de la América española, a partir de abril de 1810, el contagio, la asimilación, la repetición o la reformulación de ideas políticas provenientes de la península se manifestaron con toda su fuerza en los territorios americanos. Concretamente, en las justificaciones ideológicas de los primeros movimientos que terminarían llevando al surgimiento de siete países hispanoamericanos hacia 1824 (casi una docena si extendemos el plazo hasta 1830).

El planteamiento seminal de Guerra tiene varias implicaciones: la primera es que obliga a los historiadores a mantener una visión integral o, por lo menos, a no perder la visión de conjunto de la monarquía, lo que va en contra de las visiones nacionalistas que imperaron en América Latina durante demasiado tiempo.⁶ La segunda es que otorga a los sucesos e ideas de la península ibérica un lugar preeminente, pues considera que los acontecimientos y las propuestas teóricas americanas del periodo en cuestión fueron sobre todo una *reacción* a los acontecimientos, las ideas y las transformaciones ideológicas peninsulares. La tercera implicación es que, en términos ideológicos, la preeminencia mencionada se refiere a una modernidad política que durante mucho tiempo se adscribió a los americanos; una adscripción que, en buena lógica, hacía de los peninsulares representantes por excelencia del despotismo y el absolutismo. Terminar con este maniqueísmo conlleva otra consecuencia historiográfica: evita el teleologismo implícito en una visión que, por el modo en que plan-

ca y, por último, un lenguaje político abstracto lleno de connotaciones morales. "Lugares, formas y ritmos de la política moderna", *Boletín de la Academia Nacional de la Historia* (Caracas), núm. 285, enero-marzo de 1989, pp. 8-9.

⁵ En cuanto al papel que desempeñó la prensa en la transformación ideológica mencionada y concretamente en el surgimiento de la opinión pública metropolitana, destacan tres periódicos que tuvieron una amplia difusión en América: el *Semanario Patriótico*, *El Espectador Sevillano* y *El Voto de la Nación Española*.

⁶ Un punto en el que, pese a su obviedad, debemos seguir insistiendo; sobre todo por los tiempos bicentenarios que corren, tan proclives a privilegiar dichas visiones.

teaba el enfrentamiento entre la metrópoli y sus territorios americanos, presuponía el desenlace: la victoria americana.

En quinto lugar, el planteamiento de Guerra sobre el bienio 1808-1810 concede un peso decisivo a la política, “campo por excelencia del acontecimiento, de lo coyuntural, de la ruptura”.⁷ Una de las consecuencias de este último punto es el papel secundario que tienen las estructuras en la interpretación de ciertos momentos históricos (concretamente los momentos revolucionarios). Por último, y en consonancia con los puntos anteriores, Guerra concede mucha importancia a las percepciones de los hombres públicos y de los intelectuales que vivieron y protagonizaron *la revolución hispánica* (esto es, la revolución liberal española y los procesos de emancipación/independencia de la América hispana).

No es éste el lugar para hacer una revisión crítica de cada una de las propuestas centrales de Guerra, lo importante es que ellas han colocado al bienio 1808-1810 en el corazón de la revolución hispánica.⁸ Probablemente la conciencia de los protagonistas tenga menos peso sobre la interpretación general de lo que él sugiere; muy probablemente la mutación no haya sido tan profunda como él plantea en algunos pasajes y seguramente sobredimensionó el concepto de “modernidad” (con implicaciones de peso para el enfoque en su conjunto), pero esto nos parece secundario frente al resultado final de sus planteamientos en términos historiográficos: hoy en día, todo estudio sobre los movimientos americanos de independencia tiene que dedicar a dicho bienio un espacio que era inconcebible hasta hace no mucho tiempo. En lo que resta de este apartado mencionaré algunos aspectos del bienio 1808-1810 que creo arrojan luz sobre la revolución liberal española y sobre los acontecimientos en la América hispana a partir de mediados de 1808.

Comienzo por el carácter prematuro de las revoluciones hispánicas. Se trata de un aspecto que fue señalado en su momento por no pocos contemporáneos, tanto peninsulares como americanos (entre

⁷ “Lugares, formas y ritmos...”, *op. cit.*, p. 7.

⁸ En mi libro *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824: una revisión historiográfica del liberalismo hispánico* (México, El Colegio de México, 2006) dediqué un apartado del último capítulo a polemizar con algunas de dichas propuestas (pp. 527-534).

ellos algunos de los testigos más perspicaces de los acontecimientos: Quintana, Blanco, Bolívar, Mier y Monteagudo).⁹ Ahora bien, una réplica plausible a planteamientos de este tipo es que, en la historia, las personas, las sociedades o las naciones nunca están del todo listas para nada en concreto. Lo cual puede ser cierto, pero eso no disminuye la percepción referida de algunos coetáneos sobre el carácter precoz de las revoluciones hispánicas. Esta precocidad tiene que ver directamente con el bienio 1808-1810, pues el apoyo decidido y generalizado que los americanos brindaron a la península ante la invasión napoleónica nos inclina a pensar que el imperio español, a pesar de su traída y llevada decadencia, de un reinado (el de Carlos IV) particularmente torpe en términos político-diplomáticos y de un bloqueo marítimo por parte de Inglaterra durante prácticamente toda la década previa a 1808, hubiera podido mantenerse por más tiempo. En este sentido, la reacción americana ante la invasión napoleónica fue, perdonando el pleonasma, “tan unánime”, que cabe plantear serias dudas sobre la *magnitud* de ese malestar criollo que, supuestamente, se había *acumulado* durante décadas y no hacía más que esperar el momento propicio para manifestarse.

Dejando atrás la historia virtual que supone plantear una prolongación más o menos extensa del imperio español en América, lo que sí tuvo lugar y, por tanto, nos devuelve a la historia propiamente dicha, es la entrada del ejército francés en territorio español en el otoño de 1807. Una entrada que, recordemos, se pactó en el Tratado de Fontainebleau, según el cual este ingreso no representaba más que el

⁹ El primero de los nombres mencionados es Manuel José Quintana (1772-1857), una “figura-eje” durante el bienio en cuestión, no sólo por el destacado papel que desempeñó en la secretaría de la Junta Central, sino también como editor del *Semanario Patriótico* y como anfitrión de una tertulia cuyos miembros y temas de discusión reflejan bien los nuevos tiempos que se estaban viviendo. Contrariamente a lo que han escrito algunos autores, Quintana no participó en las Cortes de Cádiz (el diputado con ese apellido era representante de la provincia de Lugo), pero mantuvo un estrecho contacto con el grupo liberal peninsular en dicha asamblea y en más de un sentido fue un animador del mismo. En cuanto al segundo nombre, Blanco, se trata de José María Blanco White (1775-1841), a quien volveremos en el último apartado. Blanco White forma, junto con Quintana y Álvaro Flórez Estrada (1766-1853), una tríada de autores/políticos/publicistas liberales que desempeñó un papel de primer orden en la “revolución española” (una expresión que, por cierto, Quintana empezó a utilizar en sus escritos desde el último cuarto de 1808).

paso indispensable de las tropas napoleónicas en su camino para apoderarse de Portugal. Sin embargo, poco después, fue evidente para muchos españoles que su territorio era algo más que una vía de paso; la confirmación se dio con los sucesos ocurridos en Madrid el 2 y el 3 de mayo de 1808, que convirtieron a los franceses en un ejército invasor en toda regla (aunque durante los meses previos al levantamiento madrileño ya habían tenido lugar violentas manifestaciones populares en contra de los franceses en otras ciudades españolas).

El cambio historiográfico respecto al bienio 1808-1810 es relativamente reciente. Por lo mismo, más allá de los flancos débiles que presenta la interpretación de Guerra y sin olvidar las diversas vetas historiográficas por él abiertas, hay mucho camino que recorrer; es decir, hay infinidad de opciones para seguir profundizando en los acontecimientos, los valores, las mentalidades y las ideas del mundo hispánico entre 1808 y 1810 (y, por supuesto, durante el resto del ciclo revolucionario hispánico).¹⁰

Las conmemoraciones bicentenarias latinoamericanas están centrando sus baterías en lo sucedido a partir de 1810. La razón es muy simple: es en este año cuando se inician los movimientos que, después de mil vericuetos y no pocas contramarchas, derivaron en las independencias. Ahora bien, la vieja dicotomía España tradicional/América moderna, que durante tanto tiempo simplificó y tergiversó el estudio de las revoluciones hispano-americanas, está ahora desacreditada en el ámbito académico. Lo mismo se puede decir del carácter teleológico que, de manera casi inevitable, acompañaba a dicha dicotomía.¹¹ Las cosas, como siempre, son bastante más com-

¹⁰ Adelantándonos al tema de la revolución atlántica, que trataremos brevemente en el último apartado, se puede decir que, comparada con la bibliografía que existe actualmente sobre las revoluciones estadounidense y francesa, la dedicada a las revoluciones hispánicas “está en pañales”.

¹¹ Considerando que por primera vez en la historia América Latina está conformada por democracias liberales (con la consabida excepción cubana), resulta comprensible que los dos elementos mencionados hayan sido recuperados en algunos festejos bicentenarios latinoamericanos (intensificados sin duda por cierto sentimiento antiespañol, que hasta hace poco parecía estar en retirada). La academia latinoamericana ha contribuido en alguna medida a este resultado, pues de un tiempo a esta parte y como reacción a una historiografía que no veía en la historia latinoamericana decimonónica más que caudillos y caos político, no pocos historiadores se han abocado a exaltar el liberalismo y la modernidad que supuestamente acom-

plejas. Las revoluciones hispánicas se caracterizan por una serie de indeterminaciones y ambigüedades doctrinales, ideológicas y políticas que pulverizan prácticamente cualquier planteamiento de carácter dicotómico; incluido uno que pretendiera colocarse en las antípodas de la versión tradicional, pues invertir los papeles no tendría ningún sentido historiográfico. En cualquier caso, durante el bienio 1808-1810 las ideas políticas más avanzadas del mundo hispánico surgieron en la península. Por esta razón, entre otras, algunas de las conmemoraciones bicentenarias en el subcontinente han soslayado la trascendencia de este bienio o, como en México, tendieron a ver los hechos ocurridos durante el mismo desde una perspectiva eminentemente independentista, es decir, preocupada sobre todo por el resultado final.¹²

La revolución hispánica es inexplicable sin los hechos que tuvieron lugar entre 1808 y 1810. Esto es quizá más evidente en el caso de la metrópoli, pues más allá de la mutación ideológica a la que nos hemos referido y por poner un solo ejemplo, las Cortes de Cádiz nunca se hubieran reunido de no haber sido por la Junta Central, que fue la protagonista política indiscutida durante el bienio que nos ocupa. Este protagonismo no tiene equivalentes en América, por razones geográficas en primer lugar, pero también porque ahí no existía un ejército invasor que hiciera más apremiante la centralización del poder político; además, porque fue la propia Junta Central, representante de dicho poder en la metrópoli entre septiembre de 1808 y enero de 1810, la que estuvo detrás del fracaso de algunas de las juntas americanas que pretendieron formarse durante 1809.

pañan a la historia política de la región desde el proceso emancipador mismo. Para una revisión crítica de éste y otros aspectos de las conmemoraciones, puede verse mi ensayo “Las conmemoraciones de los bicentenarios y el liberalismo hispánico: ¿historia intelectual o historia intelectualizada?”, *Ayer*, núm. 69, 2008 (1), pp. 189-219.

¹² Esto fue lo que sucedió con los hechos que tuvieron lugar en la Ciudad de México en agosto y septiembre de 1808, que quisieron ser vistos por algunos como *el inicio de la independencia* de la Nueva España. Sin ánimo de polemizar y sin posibilidad de extendernos aquí sobre la cuestión, se puede argumentar que Miguel Hidalgo no es, en más de un sentido, el *iniciador* de la *independencia* de la Nueva España; si esto es así, menos aún se puede afirmar que este papel lo desempeñó Francisco Primo Verdad y Ramos, el síndico del ayuntamiento de la Ciudad de México que tanta atención política y mediática recibió a lo largo de 2008.

Serían las juntas formadas en 1810 en Caracas, en Buenos Aires, en Santa Fe de Bogotá y en otros lugares del subcontinente (cuyo origen, por cierto, se explica en gran medida por la debacle de la Junta Central), las que adoptarían posturas políticas que esgrimían los mismos argumentos que los peninsulares habían utilizado en contra de Napoleón.

Conviene recordar que desde el principio de la crisis de la monarquía hispánica la incertidumbre fue un elemento fundamental para explicar las actitudes y las decisiones de los americanos respecto a la metrópoli; una incertidumbre que se convertía en profunda desazón con cada derrota militar española. El aspecto bélico, de enorme relevancia durante estos años en el contexto peninsular (algo natural dadas las circunstancias), también lo fue entonces, si bien en menor medida y de distinta manera, en el americano.¹³ En todo caso, de las juntas, los americanos pasaron a los congresos y fueron éstos los que elaboraron las constituciones que inundaron la América hispana entre 1811 y 1826.¹⁴ El punto que quiero transmitir aquí es que las Cortes gaditanas, las juntas caraqueña, bonaerense y bogotana (por no hablar de las demás) y los congresos constituyentes americanos, son históricamente ininteligibles sin los acontecimientos y las transformaciones ideológico-políticas que tuvieron lugar en el mundo hispano entre las primaveras de 1808 y 1810. Estos acontecimientos y estas transformaciones constituyen la columna vertebral de los trabajos que integran este volumen. Sin embargo, como podrá comprobar el lector, cada uno de los autores adoptó un derrotero distinto para dar cuenta de un periodo que si bien está en el “umbral” de cambios de mayor envergadura histórica (en cuanto a sus consecuencias), constituye una etapa que, contrariamente a lo que podría colegirse de lo expresado

¹³ Un aspecto que, por cierto, Guerra reconocía explícitamente: “La coyuntura militar determina en buena parte la coyuntura política, pues de ella dependen, de hecho, el prestigio y la existencia de los gobiernos peninsulares”. “Dos años cruciales (1808-1809)”, *op. cit.*, p. 131.

¹⁴ Hace una década, José Antonio Aguilar Rivera planteó que, durante el periodo emancipador y los primeros años de vida independiente, América Latina representa “el gran experimento constitucional posrevolucionario” del mundo occidental; según este autor, esto constituye un reto para los historiadores que se dedican a la historia intelectual en la región. *En pos de la quimera: reflexiones sobre el experimento constitucional atlántico*, México, CIDE/FCE, 2000, p. 24.

aquí, debe ser estudiada no sólo ni principalmente como el “origen” de dichos cambios (por más importantes que éstos hayan devenido desde esa omnímoda perspectiva de la que solamente podemos gozar porque estamos parados en el mirador del presente).¹⁵

HITOS EN EL CAMINO BIBLIOGRÁFICO DE LAS REVOLUCIONES HISPÁNICAS

Conviene señalar que la relación que hago a continuación acerca de las obras que, en mi opinión, más han contribuido, en términos cualitativos, a que la vertiente americana de la revolución hispánica ocupe un lugar cada vez más destacado en el mundo académico occidental, se limita a los libros (no artículos) que proporcionan visiones generales (o comparativas) y privilegia el esfuerzo individual sobre el colectivo (por lo que prácticamente excluye libros editados, coordinados, dirigidos, etc.). Esta relación admite por adelantado el cargo de subjetivismo que se puede hacer a cualquier ejercicio de esta naturaleza; sin embargo, creo que, por sí sola, esta reserva, si bien es atendible, no debe ser un elemento disuasorio.¹⁶

¹⁵ Por lo demás, como lo hizo notar Marc Bloch hace mucho tiempo, en la historia la búsqueda de “puntos de inicio” es un empeño condenado al fracaso; el cual, además, con frecuencia confunde los orígenes de los procesos históricos con la explicación de los mismos. Véase su *Apologie pour l'histoire: ou Métier d'historien*, París, Armand Colin, 1997; específicamente el apartado 4 del primer capítulo (“L'idole des origines”), pp. 53-57. Existe versión en español: México, FCE, 2001; en este caso, véanse pp. 59-64. Conviene anotar también que la precedencia cronológica inmediata tiende a confundirse con una causalidad que, en el caso del bienio que nos ocupa, como en el de cualquier otro conjunto de hechos históricos, casi nunca puede ser determinada con precisión (por su carácter múltiple, complejo y, de una u otra manera, de larga data).

¹⁶ Para los expertos, este inventario no hará más que recordarles textos que conocen muy bien; no así a los demás lectores, a quienes puede resultar de cierta utilidad para adentrarse en una bibliografía que, por el crecimiento exponencial del interés en las revoluciones hispánicas durante los últimos años, es sólo una pequeña fracción de la que existe en la actualidad sobre el tema. Para darse una idea de la magnitud de lo anterior en el caso mexicano, véase la exhaustiva revisión historiográfico-bibliográfica que hacen Antonio Annino y Rafael Rojas en *La Independencia*, México, CIDE/FCE, 2008.

En cuanto a visiones de conjunto, señalo en orden cronológico los cuatro títulos que me parecen fundamentales. En primer lugar, *Las revoluciones hispanoamericanas, 1808-1826* de John Lynch (Barcelona, Ariel, 1976). Se trata de un libro que, más allá de las limitaciones que revela desde la perspectiva historiográfica actual (por ejemplo, la relativamente escasa importancia que concede a los acontecimientos peninsulares y una visión un tanto ingenua sobre el liberalismo de la época), es la que podemos considerar la primera visión panorámica contemporánea sobre los procesos emancipadores americanos. En segundo término, *Reforma y disolución de los imperios ibéricos, 1750-1850* de Tulio Halperín Donghi (Madrid, Alianza, 1985). Su amplio espectro cronológico, la importancia que concede a las cuestiones económicas, la inclusión del caso brasileño y sus finos análisis políticos hacen de este libro un texto imprescindible.¹⁷ En tercer lugar, *La independencia de la América española* de Jaime Rodríguez (México, FCE, 1996), un autor que ha dedicado muchos años y miles de páginas al estudio de las revoluciones hispánicas. Se trata de la última visión integral sobre las independencias americanas con que contamos en lengua castellana: una interpretación bien planteada, bien documentada y que concede a los acontecimientos peninsulares un destacado lugar. Por último, *Crisis atlántica* de José María Portillo Valdés, que vio la luz hace relativamente poco y cuyo subtítulo es *Autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispánica* (Madrid, Marcial Pons, 2006). A diferencia de los tres libros anteriores, Portillo Valdés no pretende revisar la totalidad de los procesos emancipadores americanos, sino más bien centrarse en algunos de sus aspectos (el federalismo, la autonomía, los pueblos, los congresos, la nación y los indígenas respecto a las constituciones de la época); estos temas son objeto de un penetrante análisis por parte del autor, quien, además, despliega un diestro manejo de fuentes.

El mínimo recuento que acabo de hacer, al centrarse en libros “de amplio espectro” y fijar su atención en la América hispana, deja fuera algunos textos que me parece no deben excluirse de una rela-

¹⁷ En cuanto al tercer aspecto, João Paulo Pimenta publicó hace poco un libro que abre nuevas perspectivas sobre el tema: *Brasil y las independencias de Hispanoamérica*, Castellón, Universitat Jaume I, 2007.

ción bibliográfica como ésta.¹⁸ Pienso en *La opinión pública española y las Cortes de Cádiz frente a la emancipación hispanoamericana, 1808-1814*, de Dardo Pérez Guilhou (Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1981); en *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico: las Cortes de Cádiz*, de Joaquín Varela Suanzes (Madrid, CEC, 1983) y en *Insurrección o lealtad: la desintegración del imperio español en América*, de Jorge Domínguez (México, FCE, 1985). Por razones que no alcanzo a entender, el primero de los tres libros mencionados nunca recibió el reconocimiento o la difusión que merece. En cuanto al libro de Varela Suanzes, fue el primero que resaltó la dimensión americana de las Cortes de Cádiz (algo que puede sonar trillado hoy en día, pero que resultaba novedoso en 1983); en lo que respecta al libro de Domínguez, se trata de un sugerente estudio comparado entre Chile, Venezuela, México y Cuba; concretamente, de las razones que explican el rechazo o la lealtad hacia la metrópoli que manifestaron estos territorios a partir de 1808.¹⁹

Enseguida, menciono los libros de Brian Hamnett, Timothy Anna, Michael Costeloe y Demetrio Ramos sobre España y las independencias americanas; en este mismo orden: *La política española en una época revolucionaria, 1790-1820* (México, FCE, 1985); *España y la independencia de América* (México, FCE, 1986); *La respuesta a la Independencia* (México, FCE, 1989), y *España en la independencia de América* (Madrid,

¹⁸ Aunque, por un lado, cubre mucho más que el periodo emancipador (incluso entendido en su sentido más amplio) y aunque, por otra parte, una de sus hipótesis centrales (la noción del “patriotismo criollo”) nos parece discutible en más de un punto, es imposible no hacer mención aquí de ese impresionante esfuerzo historiográfico que representa el volumen *Orbe indiano: de la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*, del reconocido historiador británico David Brading (México, FCE, 1991). El mismo año de su publicación en español, este libro apareció en inglés, publicado por Cambridge University Press, con un título muy distinto: *The First America: The Spanish Monarchy, Creole Patriots and the Liberal State, 1492-1867*.

¹⁹ Para los lectores interesados en el pensamiento político del periodo, cabe apuntar que a pesar de haber sido publicada hace más de treinta años y de abusar, en nuestra opinión, de textos incompletos o demasiado breves, sigue siendo útil la única antología integral que, hasta donde sabemos, existe sobre las ideas e ideologías del periodo emancipador y sus prolegómenos: *Pensamiento político de la Emancipación: 1790-1825*, José Luis Romero y Luis Alberto Romero (eds.), Barcelona, Biblioteca Ayacucho, 1977 (2 ts.). El prólogo, a cargo de José Luis Romero, nos parece muy sugerente (t. I, pp. ix-xliii).

Mapfre, 1996). De Hamnett, añado otro libro que considero importante: *Revolución y contrarrevolución en México y el Perú* (México, FCE, 1978). Sobre la dimensión americana de las Cortes gaditanas destaco dos títulos; primero, un libro extraordinario: *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz* de Marie Laure Rieu-Millan (Madrid, CSIC, 1990), y en segundo término, uno mucho más breve, pero también de excelente factura: *El 'problema americano' en las primeras cortes liberales españolas, 1810-1814* de Roberto Blanco Valdés (México, UNAM/Corte de Constitucionalidad de Guatemala, 1995).²⁰ Una colección de ensayos que vale mucho la pena, por los temas tratados y por el profundo conocimiento de los mismos que revela el autor, es *Nación y Estado en Iberoamérica: el lenguaje político en tiempos de las independencias*, de José Carlos Chiaramonte (Buenos Aires, Sudamericana, 2004). Por último, me atrevo a incluir un libro en inglés (que todavía no ha sido traducido al castellano): *Sovereignty and Revolution in the Iberian Atlantic* de Jeremy Adelman (Princeton, Princeton University Press, 2006).²¹

Concluyo esta relación bibliográfica con dos historiadores que están contribuyendo notablemente a la renovación metodológica del estudio de las revoluciones hispánicas: Javier Fernández Sebastián y Elías Palti. Más allá de las diferencias que se puedan tener con algunos aspectos de sus propuestas teóricas, éstas plantean perspectivas analíticas que me parecen distintas, distintivas y rigurosas. En el caso de Fernández Sebastián, se trata de la historia de los conceptos o historia conceptual; en el caso de Palti, de la historia de los lenguajes políticos. Cada uno de estos enfoques tiene características propias (incluso opuestas en algunos puntos), pero coinciden en el extremo

²⁰ Este texto apareció primero en el libro *Los orígenes del constitucionalismo liberal en España e Iberoamérica: un estudio comparado*, Pedro Cruz Villalón *et al.*, Sevilla, Junta de Andalucía, 1994.

²¹ Este libro resulta muy atractivo y novedoso en el panorama bibliográfico actual sobre las independencias por el peso que otorga a las cuestiones económico-comerciales y por la enorme importancia que concede a Brasil (considerado hasta ahora, casi siempre, como mera comparsa). Desafortunadamente, el texto de Adelman se ocupa muy poco de la Nueva España; un buen complemento del mismo, por el periodo que cubre, por su enfoque económico-comercial y por el hecho de centrarse en el caso novohispano, es un libro publicado hace poco: *Bankruptcy of Empire: Mexican Silver and the Wars between Spain, Britain and France, 1760-1810*, de Carlos Marichal (Cambridge, Cambridge University Press, 2007).

cuidado que se debe tener al emplear categorías históricas y en su intento por evitar todo tipo de descontextualización. El primero ha publicado una gran cantidad de ensayos y artículos, tanto en libros como en revistas especializadas.²² El segundo publicó hace poco *El tiempo de la política: el siglo XIX reconsiderado*, una obra que, con base en el análisis de una docena de categorías (que son, al mismo tiempo, problemas políticos), plantea una nueva visión sobre la historia político-intelectual decimonónica de América Latina.²³

LA HISTORIOGRAFÍA CONTEMPORÁNEA Y LAS REVOLUCIONES HISPÁNICAS²⁴

En su conjunto, los autores mencionados conforman una “masa crítica” que ha convertido a las revoluciones hispánicas en un tema de investigación y de reflexión sumamente rico y, sobre todo, lleno de posibilidades. En consonancia con algunas de las transformaciones más importantes de la historiografía occidental durante la segunda mitad del siglo pasado, el tratamiento historiográfico sobre las revoluciones hispánicas se diversifica cada vez más. Con los desfases cronológicos ya aludidos y con énfasis variables *vis-à-vis* dicha historiografía, los enfoques tradicionales que consideraban a la política la actividad humana por excelencia están cediendo ante los estudios que

²² Entre todos ellos, destaco solamente dos que muestran bien las directrices de su enfoque teórico: la introducción al *Diccionario político y social del siglo XIX español*, que dirigió junto con Juan Francisco Fuentes (Madrid, Alianza Editorial, 2002), y “Política antigua/política moderna: una perspectiva histórico-conceptual”, *Mélanges de la Casa de Velázquez*, núm. 35, 2005, pp. 165-184.

²³ El libro fue publicado en Buenos Aires por Siglo XXI en 2007. Algunos de sus planteamientos dieron origen a una severa crítica por parte de José Antonio Aguilar Rivera. Palti respondió de manera igualmente severa. Más allá del tono utilizado por ambos autores, el intercambio vale la pena, no sólo por los argumentos presentados y confrontados, sino también porque proporciona un panorama muy completo de diversas cuestiones historiográficas que nos parecen relevantes para la discusión de las revoluciones hispánicas desde la perspectiva de la historia intelectual. *Istor*, núm. 35, invierno de 2008, pp. 129-154.

²⁴ Me ocupé con cierto detenimiento de algunos aspectos de esta relación en “Pretensiones y límites de la historia: la historiografía contemporánea y las revoluciones hispánicas”, *Prismas*, núm. 13, 2009.

se preocupan por muchas otras actividades; los “grandes” hombres públicos y líderes militares ceden ante hombres, mujeres y grupos sociales muy diversos (incluyendo los más desfavorecidos); la pretensión de objetividad de raigambre decimonónica cede ante posturas que afirman que el historiador ocupa un lugar determinante en toda interpretación; el peso de los individuos cede ante las llamadas “estructuras” (sociales y económicas) y, por último, la narración convencional cede ante otras estrategias expositivas. Todas estas transformaciones han traído consigo esa proliferación de áreas y subáreas que caracteriza actualmente a la disciplina histórica, así como el prominente lugar que ocupa en ella la *historia cultural* (cuyo intento por definir la categoría “cultura” parece ser una empresa de Sísifo y que, en parte por esta misma razón, cubre una cantidad de temas casi interminable).²⁵ La bibliografía contemporánea que se ocupa de los temas mencionados en este párrafo es ingente. Simplificando las cosas y poniendo entre paréntesis las contribuciones que hicieron y las discusiones que suscitaron la escuela marxista y la corriente de los *Annales* desde tiempo atrás, la cuestión se podría plantear como el desafío que desde los ochenta han representado para la historia “convencional” una serie de autores a quienes se identifica (con demasiada laxitud) como “posmodernos”; un reto que provocó que algunos autores aludieran desde entonces a una “crisis de la historia”.²⁶

²⁵ En un ensayo escrito hace ochenta años, Johan Huizinga llamó la atención sobre los enormes desafíos que implica para cualquier historiador la práctica de la historia de la cultura. No sólo por el problema de definición ya señalado, sino también porque para este autor la historia cultural tiene una orientación hacia lo universal que la hace más proclive que otras ramas de la historia a lo que él llama “la vaguedad de los problemas”. Además, Huizinga detecta en ella la tendencia a que el detalle histórico-cultural se convierta en “curiosidad”. Por estos motivos, nos dice, los historiadores de la cultura deben ser especialmente cautelosos. “Problemas de historia de la cultura”, en *El concepto de la historia*, México, FCE, 2005 (primera edición en español, 1946). El ensayo en cuestión, redactado en 1929, comprende las páginas 7-83 (sobre los “peligros” de la historia de la cultura, véanse específicamente las páginas 21-23).

²⁶ Roger Chartier, *La historia o la lectura del tiempo*, Barcelona, Gedisa, 2007, p. 22. Sobre esta crisis, real o supuesta, destaco solamente tres textos que, más allá de las posturas que adoptan sus autores, dan una perspectiva muy completa del desafío en cuestión: *Au bord de la falaise: L'histoire entre certitude et inquietudes*, del mismo Chartier, París, Albin Michel, 1998; *In Defense of History*, de Richard Evans, Nueva York, Norton, 2000, y *The Landscape of History: How Historians Map the Past*, de John Lewis

Ahora bien, si la “nueva historia” dejó atrás desde hace tiempo a los actores políticos tradicionales, varios autores han vuelto a reivindicar la historia política. Esto, sin embargo, no significa un retorno a la historia política convencional, pues los grupos políticos del mundo hispánico que interesan ahora a muchos de los historiadores que se ocupan de las revoluciones hispánicas no son sólo las élites políticas o militares.²⁷ Por un lado, el interés se ubica ahora, entre otras temáticas, en las denominadas “nuevas sociabilidades”, como por ejemplo las tertulias, las sociedades literarias, los grupos periodísticos y las sociedades patrióticas. Por otro, son cada vez más los libros dedicados a los llamados “grupos subalternos”.²⁸ Además, existe actualmente un gran interés por procesos políticos que habían sido tradicionalmente descuidados, cuando no ignorados, por la historiografía latinoamericana; procesos en los cuales la historia política y la historia social se entrecruzan de tal manera que la línea entre ellas se vuelve bastante borrosa.²⁹

Gaddis, Oxford, Oxford University Press, 2002. Hasta donde sabemos, los dos primeros no han sido traducidos al español; el tercero sí (Barcelona, Anagrama, 2004).

²⁷ Para una visión panorámica sobre la nueva historia y sus relaciones con la historia política latinoamericana decimonónica, véase la introducción de Guillermo Palacios al libro *Ensayos sobre la nueva historia política de América Latina, siglo XIX*, Guillermo Palacios (coord.), México, El Colegio de México, 2007, pp. 9-18.

²⁸ Aunque podrían identificarse algunas diferencias entre ellas, a la “historia subalterna” también se le conoce como “historia desde abajo”. Un ejemplo notable de esta manera de acercarse a la historia es *La otra rebelión: la lucha por la independencia de México, 1810-1821*, de Eric van Young, que es el libro más importante que se ha escrito en mucho tiempo sobre el proceso emancipador novohispano (México, FCE, 2007; el original en inglés apareció en 2001). Como muestra “ejemplar” del modo en que algunos autores descalifican a la historia desde abajo (y a todo lo que no responde a su visión de cómo debe pensarse y escribirse la historia), véase la reseña de Alan Knight a *La otra rebelión* (“Eric van Young, *The Other Rebellion* y la historiografía mexicana”), que apareció en *Historia Mexicana*, núm. 214, octubre-diciembre de 2004, pp. 445-515. La bien argumentada réplica de Van Young se titula “Réplica de aves y estatuas: respuesta a Alan Knight” (*ibid.*, pp. 517-573). El Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México publicó este nutrido intercambio en forma de libro con el título *En torno a La otra rebelión* (2007).

²⁹ La historia social, por lo demás, a veces resulta indistinguible de la historia cultural. Entre los procesos aludidos destacan los estudios comparativos sobre las elecciones; al respecto, existen dos contribuciones fundamentales: *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Antonio Annino (coord.), Buenos Aires, FCE, 1995, y

La nueva historia y la “nueva historia política” no rehuyen la teorización, ante la cual la historia convencional, así como algunos historiadores actuales que se ocupan de las revoluciones hispánicas, mantienen una actitud recelosa. En el mismo sentido, los nuevos enfoques ven con buenos ojos las contribuciones provenientes de otras disciplinas. En el campo de dichas revoluciones, no es casual que algunos de los enfoques que nos parecen más sugerentes de los últimos años (mencionados en el apartado anterior) provengan de historiadores que no sólo no desconfían de la teoría ni de las demás disciplinas, sino que son proclives a las elaboraciones teóricas y al diálogo interdisciplinario.

Ahora bien, el dinamismo de la historiografía sobre las revoluciones hispánicas no se refleja únicamente en la calidad de los libros publicados sobre el tema en los últimos años; se refleja también en el número de congresos y seminarios que sobre ellas se han organizado desde hace, por lo menos, una década (una tendencia que los bicentenarios han reforzado y cuyos resultados, como consecuencia inevitable de la cantidad de eventos convocados, han sido muy desiguales), o en el hecho de que las revoluciones hispánicas ocupan ahora un lugar en los temarios de los cursos sobre historia atlántica que se imparten en muchas universidades occidentales, sobre todo en América del Norte. A este respecto, conviene ser cautos. Cada vez con mayor frecuencia, las revoluciones hispánicas no solamente son incluidas sino subsumidas dentro de un ciclo revolucionario en el que las revoluciones estadounidense y francesa son (y serán) los dos momentos estelares. *La historia atlántica* está de moda, como lo muestra el predicamento del que goza actualmente en la academia de los Estados Unidos.³⁰ Como consecuencia, el concepto de “revolución

Elections before Democracy: The History of Elections in Europe and Latin America, Eduardo Posada Carbó (ed.), Londres, MacMillan Press, 1996. Sobre un tema muy vinculado a la cuestión electoral, la ciudadanía, existe un libro muy completo sobre el siglo XIX: *Ciudadanía política y formación de las naciones: perspectivas históricas de América Latina*, Hilda Sabato (coord.), México, FCE, 2003.

³⁰ Para los interesados en la historia atlántica, la mejor introducción a este amplísimo tema es *Atlantic History: Concept and Contours*, de Bernard Bailyn, Cambridge, Harvard University Press, 2005. Dos miradas críticas sobre esta corriente historiográfica, que nos parecen muy penetrantes, son, en primer lugar, la reseña que escribió Bernd Hausberger a un libro de historia atlántica editado en 2003 por Renate Pieper

atlántica” (o “revolución democrática”), cuyos orígenes se remontan a mediados del siglo xx, ha cobrado nuevo auge. Desde nuestro punto de vista, la historia atlántica, que por la lógica misma que la rige subraya las continuidades y los paralelismos, contiene algunos “riesgos” en lo que respecta al estudio de las revoluciones hispánicas. Entre ellos, de manera destacada, diluir las particularidades hispánicas en un movimiento de largo aliento, cuyo influjo sobre el mundo hispánico tiende también, por la lógica antedicha, a exagerarse. No cabe duda que algunos aspectos de las revoluciones estadounidense y francesa pueden arrojar luz sobre ciertas facetas de las transformaciones que vivió el mundo hispánico entre 1808 y 1824, pero considerar a aquéllas como ejes explicativos y modelos de comparación es dar un salto que puede homogeneizar procesos de naturaleza muy distinta, que suele intelectualizar la historia y que, en consecuencia, a menudo termina oscureciendo, más que iluminando, dichas transformaciones.³¹

Volviendo al dinamismo historiográfico de las revoluciones hispánicas, también en el ámbito de la biografía es posible percibir signos alentadores. Por ejemplo, finalmente contamos con la primera biografía “integral” sobre Simón Bolívar que podemos considerar moderna en términos académicos; su autor es John Lynch y su título es

y Peer Schmidt (*Latin America and the Atlantic World, 1500-1850: Essays in Honor of Horst Pietschmann*), publicada en *Historia Mexicana*, núm 225, julio-septiembre de 2007, pp. 279-291, y, en segundo término, la reseña de Ian K. Steele al libro referido de Bailyn que apareció en *History and Theory*, núm. 46, 2007, pp. 48-58.

³¹ Lo anterior no implica encerrar las revoluciones hispánicas en ninguna burbuja historiográfico-españolista, como hicieron varios historiadores durante la segunda mitad del siglo pasado (entre ellos, Otto Carlos Stoetzer). Conviene señalar, además, que no todos los autores preocupados por la dimensión atlántica de las revoluciones hispánicas responden a las reservas esbozadas; véase, por ejemplo, el brevísimo prólogo de María Teresa Calderón y Clément Thibaud al libro *Las revoluciones en el mundo atlántico*, Calderón y Thibaud (coords.), Bogotá, Taurus/Universidad Externado de Colombia, 2006, pp. 13-16. Una excelente muestra de historia comparada que se mantiene alejada de las comparaciones fáciles y de planteamientos secuenciales entre realidades históricas distintas es ese otro gran esfuerzo historiográfico que es *Imperios del mundo atlántico: España y Gran Bretaña en América, 1492-1830*, de John Elliot, México, Taurus, 2009 (publicado originalmente en 2006). Elliot, por cierto, está consciente de las limitaciones de la historia comparada, así como de sus riesgos historiográficos (véase la introducción, específicamente la p. 15).

Simón Bolívar. Esta biografía fue publicada al mismo tiempo en inglés y en español, en 2006, por Yale University Press y Editorial Crítica, respectivamente. Tres años antes apareció una biografía del gran protagonista de los prolegómenos y la primera etapa de los procesos emancipadores americanos: Francisco de Miranda. El libro, que revela un impresionante trabajo de archivo, se titula *Francisco de Miranda: A Transatlantic Life in the Age of Revolution*; su autora es Karen Racine.³² En años relativamente recientes, otros tres personajes centrales de las revoluciones hispánicas han sido objeto de espléndidos estudios. Iván Jaksic escribió una biografía del intelectual latinoamericano más importante de la primera mitad del siglo XIX: *Andrés Bello: la pasión por el orden*.³³ Por su parte, fray Servando Teresa de Mier cuenta desde hace un lustro con una magna biografía; su título es *Vida de fray Servando* y su autor es Christopher Domínguez Michael.³⁴ Del otro lado del Atlántico, después de mucho tiempo fue traducida y publicada, en dos tomos, la voluminosa tesis doctoral que André Pons redactó originalmente en francés sobre José María Blanco White (durante el periodo 1808-1814); el primero se titula *Blanco White y España*; el segundo, *Blanco White y América*.³⁵ En suma, la historiografía sobre las revoluciones hispánicas está más viva que nunca. El libro que el lector tiene en sus manos es una muestra más de esta vitalidad.

³² Racine es profesora de la Universidad de Guelph (Canadá); su libro fue publicado en Wilmington por SR Books en 2003.

³³ El libro fue publicado en Santiago por Editorial Universitaria en 2001. Al mismo tiempo apareció en inglés, pero con un título distinto: *Andrés Bello: Scholarship and Nation-Building in Nineteenth-Century Latin America*, Nueva York, Cambridge University Press, 2001.

³⁴ El libro fue publicado en México por ERA/Conaculta en 2004. El panorama que, mediante la figura de Mier, dibuja Domínguez Michael sobre el paso del Antiguo al “Nuevo” Régimen en el mundo hispánico es de gran riqueza y profundidad. Dedicamos unas páginas a este notable esfuerzo “biográfico” en la reseña que apareció en *Estudios de Historia Novohispana*, núm. 37, julio-diciembre de 2007, pp. 211-221.

³⁵ Ambos fueron publicados por el Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII de la Universidad de Oviedo, en 2002 y 2006, respectivamente. Sobre su calidad, baste decir que esta obra será durante mucho tiempo el punto de referencia central sobre dicho periodo de la vida de Blanco. Para los lectores interesados en toda la vida de este complejísimo personaje, existe una biografía reciente que no descuida ninguna de sus facetas: *Blanco White o la conciencia errante* de Fernando Durán (Sevilla, Fundación José Manuel Lara, 2005).

No me resta más que agradecer a los trece participantes en el seminario del que surge este libro, el esfuerzo realizado, así como su excelente disposición a lo largo del mismo. Ellos son, en orden alfabético: Kenneth Andrien, Xiomara Avendaño, Alfredo Ávila, Fernando Durán, Ignacio Fernández Sarasola, Marta Irurozqui, Alfredo Jocelyn-Holt, Carlos Marichal, Anthony McFarlane, Víctor Peralta, Marcela Ternavasio, Clément Thibaud e Isidro Vanegas. Asimismo, doy las gracias también a los cuatro moderadores por la labor que realizaron (la cual, dadas las características del seminario, fue mayor a la acostumbrada); también en orden alfabético: Andrés Lira, Óscar Mazín, Marco Palacios y Tomás Pérez Vejo. Por último, agradezco a El Colegio de México, al Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de Madrid, a la Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales del gobierno español y a la Embajada de España en México el apoyo que me brindaron para la organización del seminario; sin el concurso de estas cuatro entidades, este encuentro académico no habría sido posible.³⁶

³⁶ En particular, quiero dejar constancia de mi agradecimiento a los titulares de El Colegio de México, Javier Garciadiego, y del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de Madrid, José Álvarez Junco; así como a Jean-François Prud'homme, secretario académico de El Colegio, y a Javier Moreno, subdirector del CEPIC; también a Juan Lozano, coordinador de proyectos de la Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales (SECC), y a Carmelo Angulo Barturen, embajador de España en México.

LAS ALTERNATIVAS
CONSTITUCIONALES EN ESPAÑA,
1808-1809

Ignacio Fernández Sarasola
Universidad de Oviedo

El movimiento de un pueblo en revolución es semejante al de una inmensa roca que pende equilibrada sobre la ceja de una montaña altísima: no es menester gran fuerza para que se desgaje, mas sólo aprovechándose con destreza del primer impulso puede dirigirse provechosamente la caída. Cuando llega a reposar en la falda, no hay brazos humanos que la conmuevan.

José María Blanco White¹

EL MOMENTO CONSTITUCIONAL

Desde el último tercio del siglo XVIII, el constitucionalismo fue ganando adeptos entre la clase ilustrada española, atenta a las experiencias políticas de Gran Bretaña, Francia y, en menor medida, Estados Unidos. Si algunos intelectuales y estadistas como Cabarrús, Azanza o Urquijo siguieron anclados en la imagen del déspota ilustrado,²

¹ *Sobre la oportunidad de mejorar nuestra suerte*, en el *Semanario Patriótico*, núm. XXIII, 29 de junio de 1809, pp. 141-142.

² Sobre el despotismo ilustrado en España como movimiento político, véanse las clásicas obras de Luis Sánchez Agesta, *El pensamiento político del Despotismo Ilustrado*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1953, y Antonio Mestre, *Despotismo e Ilustración en España*, Barcelona, Ariel, 1976; así como Francisco Aguilar Piñal, *La España del absolutismo ilustrado*, Madrid, Espasa-Calpe, 2005.

otros avanzaban ya hacia el futuro liberalismo,³ intuyendo cuán oportuno sería contar en España con un gobierno representativo.

Este incipiente movimiento constitucional del XVIII adquirió matices muy variados que abarcaban desde el mero reformismo hasta tendencias claramente rupturistas.⁴ Entre los primeros se hallaban autores como Jovellanos, más atentos a la literatura política anglófila (Montesquieu, Blackstone, De Lolme, Bolingbroke) y quienes les resultaba suficiente con recuperar un mítico pasado nacional (al que se referían como “Constitución gótica”)⁵ para superar los abusos y despropósitos de años de absolutismo, especialmente agudos desde que Carlos IV y su valido se hicieran con el gobierno de España. Los rupturistas, por el contrario, pretendían llegar más lejos, cambiando profundamente el Estado, como había sucedido en la Francia revolucionaria. León de Arroyal o, más aún, Rubín de Celis y José Marchena, son buenos ejemplos de una tendencia ilustrada que tenía puestos ya sus ojos en un proceso constituyente a través del cual se reconociesen los derechos subjetivos y se fijase una división de poderes en la que el Parlamento debía ocupar, no obstante, una posición privilegiada. De hecho, los dos últimos, insatisfechos con el régimen español, emigrarían a tierras galas, como también lo harían Andrés María de Guzmán o Vicente María Santibáñez, siendo conocidos, por esa circunstancia, como “apóstatas”. Marchena llegaría a realizar la primera traducción al castellano del *Contrat Social* de Rousseau, publicándola en Francia en 1799 y reimprimiéndola en Londres ese mismo año, tras agotarse la primera edición.⁶ Rubín de Celis, por

³ Cfr. Antonio Elorza, *La ideología liberal en la Ilustración española*, Madrid, Tecnos, 1970.

⁴ Cfr. Ignacio Fernández Sarasola, “Estudio preliminar”, en *Proyectos constitucionales en España, 1786-1824*, Madrid, CEPC, 2004, pp. XXI-XXVIII.

⁵ El mito de la Constitución gótica se remonta en Jovellanos al menos a su *Discurso leído en su recepción a la Real Academia de la Historia, sobre la necesidad de unir al estudio de la Legislación el de nuestra Historia y antigüedades* (1780), en Jovellanos, *Obras publicadas e inéditas*, Madrid, BAE, vol. XLVI (I), 1963, pp. 293 y ss. Sobre la repercusión posterior de la idea de Constitución histórica véase Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, “La doctrina de la Constitución histórica: de Jovellanos a las Cortes de 1845”, en Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, *Política y Constitución en España, 1808-1978*, Madrid, CEPC, 2007, pp. 417 y ss.

⁶ Cfr. Lucienne Domerge, *Notes sur la première édition en langue espagnole du Contrat*

su parte, fue autor de un *Discurso sobre los principios de una Constitución libre* (Bayona, 1792)⁷ en el que criticaba parte del contenido de la Constitución francesa de 1791, ofreciendo lo que, desde su perspectiva, eran los principios generales adaptables a cualquier pueblo que pretendiese ser libre y que consistían, en realidad, en un plan para un sistema asambleario de gobierno, más radical que el implantado por el texto constitucional francés.

Pero ninguna de estas tendencias del XVIII había logrado plasmar normativamente sus aspiraciones. Debieron contentarse con darlas a conocer mediante reflexiones doctrinales que adoptaban las más peculiares formas literarias: desde las misivas dirigidas a un alto político de Corte,⁸ hasta las observaciones puestas en boca de un ficticio viajero musulmán que visitaba España, en clara imitación de las *Cartas persas* de Montesquieu.⁹ Hubo quien llegó más lejos, redactando incluso proyectos constitucionales. Tal fue el caso de Manuel de Aguirre, en 1786, con un texto muy embrionario que trataba de describir el contenido del pacto social, evidenciando el efecto y las repercusiones de Rousseau en nuestro país. También León de Arroyal, en sus cartas al Conde de Lerena, redactó textos articulados, muchísimo más extensos y detallados, que incluían un código político, otro civil y un tercero penal, si bien los dos primeros contenían en realidad materia propiamente constitucional, evidenciando la confusión todavía entonces reinante entre codificación y constitucionalización.¹⁰

social (1799), Madrid, Mélanges de la Casa de Velázquez, vol. III, 1967, pp. 375 y ss.; Juan Francisco Fuentes, *José Marchena: biografía política e intelectual*, Barcelona, Crítica, 1989, pp. 182-186.

⁷ Miguel Rubín de Celis, *Discours sur les Principes fondamentaux d'une Constitution libre*, Bayona, Imprimerie de Pierre Fauvet Jeune, 1792. Existe traducción publicada por Antonio Elorza en *Pan y toros y otros papeles: sediciones de fines del siglo XVIII*, Madrid, Ayuso, 1971, pp. 51 y ss.

⁸ Tal es el caso de la correspondencia de Cabarrús dirigida a Godoy, los borradores de misivas de Jovellanos también al Príncipe de la Paz, o las dos series de cartas escritas por Arroyal al Conde de Lerena.

⁹ Aparte de las *Cartas marruecas* de Cadalso, también utilizó esta forma literaria Jovellanos en su "Discurso LXV" publicado en *El Censor* (18 de marzo de 1784).

¹⁰ Tanto el texto de Manuel de Aguirre como el de León de Arroyal pueden consultarse en mi libro *Proyectos constitucionales...*, *op. cit.* En torno al proyecto constitucional de Aguirre véase Antonio Elorza, "Estudio preliminar", en Manuel de

Estas aspiraciones constitucionales empezaron a vislumbrar un horizonte merced a los acontecimientos que se sucedieron desde 1808. Comenzaba el año con la paulatina ocupación de plazas españolas por tropas francesas, en ejecución del Tratado de Fontainebleau (27 de octubre de 1807) que permitía que los contingentes galos atravesasen el territorio español para invadir el país luso, tradicional aliado de los británicos. Recelosa del curso de los acontecimientos, la familia real se había desplazado a Aranjuez, donde el 17 de marzo de 1808 se habría de producir el motín que, orquestado por los partidarios del infante Fernando, puso fin al gobierno de Godoy. Forzado por las circunstancias, Carlos IV hubo de abdicar a favor de su hijo, quien ocuparía el trono en lo sucesivo con el nombre de Fernando VII.

Esta circunstancia contrarió a Napoleón, ya que suponía un escollo para su verdadero propósito, que era hacerse con la Corona de España, en vez de utilizar su territorio como mero puente para invadir Portugal. El Corso siempre hizo pensar a Carlos IV que seguía considerándolo legítimo rey, pero la situación lo obligaba a tener en cuenta también al nuevo monarca español, que no le inspiraba simpatía alguna.¹¹ Trazando un plan para lograr sus objetivos, el emperador persuadió a Fernando VII para que se reuniera con él en Burgos, aunque, cuando el incauto rey emprendió su viaje, Napoleón le comunicó un cambio en el punto de encuentro, que debería ser Vitoria, si bien, finalmente, lo atrajo hasta la villa francesa de Bayona.¹² Allí invitó también a que se reunieran Carlos IV y María Luisa, que

Aguirre, *Cartas y discursos del Militar Ingenuo al Correo de los Ciegos de Madrid*, San Sebastián, Izarra, 1973. Sobre el constitucionalismo de Arroyal, véase por todos Simioneta Scandellari, 'Il 'costituzionalismo storico' di León de Arroyal: una possibile lettura delle 'Cartas económico-políticas'', *Historia Constitucional* (revista electrónica), núm. 5, 2004 (<http://hc.rediris.es>).

¹¹ De él decía Napoleón que "no tiene ninguna de las cualidades que son necesarias en el jefe de una nación". Carta al Gran Duque de Berg (Saint-Cloud, 29 de marzo de 1808).

¹² La narración de los acontecimientos puede consultarse en Pedro Cevallos, *Exposición de los hechos y maquinaciones que han preparado la usurpación de la Corona de España, y los medios que el Emperador de los franceses ha puesto en obra para realizarla*, Madrid, Imprenta Real, 1808, pp. 20 y ss. Igualmente interesante es la consulta de la exposición de Escóiquiz, pp. 53 y ss.

esperaban recuperar su trono merced a la intermediación de tan poderoso aliado.

El ya legendario mes de mayo de 1808 supuso el nacimiento de dos grandes crisis nacionales que posibilitarían el tránsito constitucional. La primera de ellas adoptó la forma de crisis *bélica*, derivada del alzamiento popular el 2 de mayo contra las tropas napoleónicas.¹³ La mecha de la insurgencia recorrió con rapidez todo el territorio nacional, y ya el 9 de mayo la Junta General del Principado de Asturias declaró a Napoleón la guerra, enviando emisarios a Gran Bretaña para solicitar ayuda en tamaña empresa.¹⁴ La otra crisis tuvo una naturaleza *institucional*. Las renunciaciones de Bayona habían dejado a España sin un monarca legítimo. La cesión primero de Fernando VII a favor de Carlos IV, que recuperaba así el trono, y a continuación de este último a Napoleón, escenificaba una donación del cetro español resultado de una idea patrimonial de la Corona. Pero faltaba el consentimiento de las Cortes para que tal transferencia fuese válida, y a ello se agarraron los pueblos insurgentes para considerar nulas y sin efecto las abdicaciones operadas en la villa francesa.¹⁵ El vacío de poder apenas podía cubrirse con unas instituciones nacionales que habían quedado enervadas por los mismos acontecimientos. Por una parte, el Consejo de Castilla, órgano a la vez jurisdiccional y gubernativo, se había mostrado sumiso con la voluntad del Corso, publicando todas sus resoluciones y dando con ello su beneplácito al cambio sucesorio.¹⁶ Por otra, Fernando VII había dejado antes de partir

¹³ Aunque la bibliografía sobre el acontecimiento militar es tan ingente que sería imposible de enumerar, es interesante recoger como recientes aportaciones, por su visión plural de la guerra y del contexto político: Antonio Moliner Prada, *La Guerra de la Independencia en España, 1808-1814*, Barcelona, Nabla Ediciones, 2007, y Ricardo García Cárcel, *El sueño de la nación indomable*, Madrid, Temas de Hoy, 2007.

¹⁴ El 20 de ese mismo mes se embarcarían rumbo a Londres José María Queipo de Llano (entonces vizconde de Matarrosa, y más tarde conde de Toreno) y Andrés Ángel de la Vega Infanzón. En Londres residía desde 1806 otro asturiano, Agustín Argüelles, que actuó como apoyo a la delegación asturiana.

¹⁵ La necesidad de que las Cortes legitimaran el cambio dinástico la expuso el mismo Fernando VII en misiva remitida a su padre el 4 de mayo de 1808 y que puede consultarse en Álvaro Flórez Estrada, *Introducción para la historia de la revolución de España*, Londres, Imprenta de R. Juigné, 1810, p. 170.

¹⁶ La declaración de nulidad de las renunciaciones de Bayona no la realizaría el Consejo de Castilla hasta el 11 de agosto de 1808, es decir, más de un mes después de

a Bayona, un órgano de nueva planta, la Junta de Gobierno,¹⁷ cuya incapacidad no sólo se había visto reflejada en los graves acontecimientos del 2 de mayo, sino también en su docilidad ante la fuerza francesa, hasta el punto de nombrar a Joachim Murat su presidente.

Ambas crisis polarizaron a la población y, sobre todo, a los intelectuales españoles, y de ahí emergieron dos posturas constitucionales. Un sector minoritario, al que entonces se conoció como “josefino”, aunque más tarde empezó a denominarse “afrancesado” (y diferenciado de los meros juramentados), rechazó la sublevación porque consideraba que, en realidad, no existía ninguna crisis dinástica.¹⁸ Si Napoleón poseía el cetro de España, era por la renuncia voluntaria de los Borbones, y por el mismo argumento, también era legítima la cesión de la Corona española que el Corso había realizado a favor de su hermano José Bonaparte. Sobre todo para los déspotas ilustrados que se pasaron al bando francés, lo importante era pensar en las reformas administrativas que proponía Napoleón, y lo de menos, la formalidad de que el cambio dinástico requiriese —para ser conforme con las Leyes Fundamentales— el consentimiento de unas Cortes que ellos nunca habían echado en falta.

Los argumentos de la mayoría de intelectuales españoles seguían unos derroteros harto distintos: las renunciaciones de Bayona habían sido claramente ilegítimas. No les merecían otro calificativo a quienes ya

haberse aprobado la Constitución de Bayona. El texto en Ignacio Fernández Sarasola, *La Constitución de Bayona, 1808*, *op. cit.*, pp. 135-136. Sobre la conducta del Consejo ante la invasión napoleónica, resulta interesante consultar el *Manifiesto de los procedimientos del Consejo Real en los gravísimos sucesos ocurridos desde octubre del año pasado*, Madrid, Impreso de orden del mismo Tribunal, 1808.

¹⁷ Presidida por el infante don Antonio, e integrada por Sebastián Piñuela (ministro de Gracia y Justicia), Gonzalo O’Farril (ministro de Guerra), José Azanza (ministro de Hacienda) y Francisco Gil de Lemus (ministro de Marina).

¹⁸ Sobre los afrancesados véanse Miguel Artola, *Los afrancesados*, prólogo de Gregorio Marañón, Madrid, Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1953; Hans Jurtschke, *Los afrancesados en la Guerra de la Independencia*, Madrid, Rialp, 1962; Jean-René Aymes, *Los españoles en Francia, 1808-1814*, Madrid, Siglo XXI, 1987; Juan López Tabar, *Los famosos traidores: los afrancesados durante la crisis del Antiguo Régimen, 1808-1833*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2002. Recientemente también el interesante texto de Claude Morange, “¿Afrancesados o josefinos?”, *Spagna Contemporanea*, núm. 27, 2005, pp. 27-54.

ostentaban un ideario claramente liberal, puesto que les repugnaba la idea de que el rey pudiera disponer de la nación en términos patrimoniales. Pero a idéntico resultado llegaban aquellos que se mantenían fieles a las teorías políticas neoescolásticas de honda raigambre española: conforme a estas teorías, el rey era un *soberano in actu* que no podía disponer de la Corona sin la aquiescencia de la nación, *soberano in radice*, ya que de otro modo quebrantaría las Leyes Fundamentales que recogían el pacto de *translatio imperii*. En términos institucionales, ello se traducía en el hecho de que la comunidad había recuperado la soberanía, ya de forma definitiva, para aquellos que entendían que el monarca legítimo había dispuesto de la Corona como un título propio, quebrantando las Leyes Fundamentales voluntariamente; ya de forma transitoria, para quienes consideraban que las renunciaciones se había producido con engaño o coacción y, por tanto, los Borbones no habían faltado al pacto traslaticio, sino que había sido Napoleón quien había prescindido de él. Esa misma ilegalidad de las renunciaciones de Bayona justificaba la resistencia contra los franceses, constituyendo más una obligación que una potestad. Muchos de los integrantes del autodenominado bando “patriótico”, es decir, los opositores a Napoleón y José I, esgrimirían como argumento bélico la defensa de las Leyes Fundamentales, y de ahí que considerasen que la invasión francesa suponía un atentado no sólo contra la dinastía legítima, sino también contra la religión e independencia de España, aspectos, ambos, integrantes de las Leyes Fundamentales del reino.

Pero el argumento “patriótico” no implicaba necesariamente inmovilismo. Desde luego que para los absolutistas así era, pero no para los grupos reformistas y rupturistas. Para ambos, la vacancia en el trono se mostraba como el momento propicio para abordar unas reformas que se antojaban imposibles si el rey se hallase presente.¹⁹

¹⁹ Blanco White lo expresó en términos muy certeros: “Arrojemos, dicen, a los franceses, como si sólo fueran los franceses los que nos abrumen; como si el cerrar los caminos del mal gobierno que los trajo a España nos distrajera de perseguirlos o templare el odio con que los aborrecemos. Arrojemos a los franceses, como si después de arrojados estuviéramos seguros de ver establecer nuestros derechos en medio de la embriaguez del triunfo. Españoles, los pueblos no mejoran de suerte sino en medio de las calamidades y a dos pasos de su ruina”. *Semanario Patriótico*, núm. XVI,

El fundamento era coherente: si se había llegado a un menoscabo de las Leyes Fundamentales, si España se hallaba en tan crítica situación, se debía también a defectos intrínsecos de aquellas normas históricas, a los que había que poner pronto remedio. No bastaba con mantener las Leyes Fundamentales intactas ante la invasión francesa (dinástica y militar), sino que debía aprovecharse la contingencia para introducir en ellas mejoras que impidiesen que en lo sucesivo tal situación volviera a repetirse. Desde el momento mismo de la sublevación, en mayo de 1808, poemas como el de Marentes, y opúsculos como el de Romero Alpuente,²⁰ mostraban que la lucha tenía por objeto la recuperación de los derechos de los ciudadanos, el fin del despotismo y la revitalización de las Cortes.²¹

En definitiva, los afrancesados consideraban ilegítimo el levantamiento español y legítimas las renunciaciones de Bayona; los patriotas veían ilegítimas estas últimas y, en consecuencia, justificado el alzamiento nacional. Dos posturas que generarían un cisma entre los intelectuales españoles todavía presente incluso durante el trienio, cuando las crisis bélica e institucional habían quedado atrás.

11 de mayo de 1809, pp. 28-29. Véase igualmente su artículo “La libertad política no se opone a la monarquía”, *Semanario Patriótico*, núm. XIX, 1o. de junio de 1809, especialmente pp. 78-79. También “Sobre la oportunidad de mejorar nuestra suerte”, *Semanario Patriótico*, núm. XXIII, 29 de junio de 1809, pp. 141-146; “¿Cuál puede ser el remedio más general de nuestros males?”, *Semanario Patriótico*, núm. XXV, 13 de julio de 1809, pp. 173-178.

²⁰ Julián Marentes, *Madrid cautiva en el 2 de mayo de 1808: canto en octavas reales*, Madrid, Librería de Alonso, 1808; Juan Romero Alpuente, *El grito de la razón al español invencible ó La guerra espantosa al pérfido Bonaparte de un togado aragonés con la pluma: discursos sobre el actual peligro de estos reynos*, Zaragoza, Imprenta de Mariano Miedes, 1808. El texto de Romero Alpuente puede consultarse en Juan Romero Alpuente, *Historia de la Revolución Española y otros escritos*, edición de Alberto Gil Novales, Madrid, CEC, 1989, vol. I, pp. 15-54.

²¹ El nexo entre la resistencia militar y la búsqueda de una nueva forma de gobierno la expuso también en términos muy claros Flórez Estrada cuando señalaba: “era una ignominia y el mayor insulto que se puede hacer a los hombres llamar a una nación entera facción de insurgentes y bandidos, como si una nación no tuviese un derecho imprescriptible y sagrado de formar el gobierno que crea conveniente, aun cuando fuese para mudar el que tenía y formar otro nuevo”. Álvaro Flórez Estrada, *Introducción para...*, *op. cit.*, p. 222.

LA ALTERNATIVA CONSTITUCIONAL AFRANCESADA

En su meditado plan para dominar España y sus territorios ultramarinos, Napoleón había tenido presente la posibilidad de una resistencia, a la que pretendía anticiparse.²² Por una parte, sabía que tendría que enfrentarse a la oposición de un clero muy conservador y, al igual que la nobleza hispánica, temeroso de perder sus ancestrales privilegios. Contentar al clero resultaba un objetivo primordial, porque siendo España un país de profunda raigambre católica, el Corso estaba consciente de la influencia que los prelados podían ejercer en sus púlpitos sobre la población.²³ Para atraer al estamento eclesiástico, dejó claro desde el primer momento que conservaría ileso la religión católica, aspectos que figuraban en el propio tratado de cesión de la Corona suscrito por Carlos IV. Aunque, en realidad, no sólo debía preocuparle el clero, aunque tal respeto no pretendía satisfacer al estamento clerical. Entre los mismos ciudadanos, incluso los más ilustrados, la religión conformó un referente en la lucha contra los franceses. La Revolución Francesa había simbolizado para muchos el triunfo de posturas anticatólicas, de modo que la contienda por la independencia nacional acabó por identificarse con una lucha por la religión, quedando ambas estrechamente ligadas.²⁴ A Napoleón le interesaba conjurar este peligro, tratando de mostrar que los precedentes revolucionarios franceses anticlericales no se importarían a la España católica.

Pero, aparte de este factor, Napoleón sabía que debía atraerse también a una descontenta clase ilustrada que, hastiada del despotismo que imputaban a Godoy, estaba deseosa de que se realizasen profundas reformas administrativas que abarcaban frentes muy distintos: desde el sector de instrucción pública, al que tanta atención dedicasen

²² En misiva remitida a Murat (Saint-Cloud, 29 de marzo de 1808) le decía: "Ne croyez pas que vous attaquez une nation désarmée, et que vous n'avez que des troupes à montrer pour soumettre l'Espagne. La révolution du 20 mars prouve qu'il y a de l'énergie chez les Espagnols".

²³ Carta de Napoleón al Gran Duque de Berg (Saint-Cloud, 29 de marzo de 1808).

²⁴ Sobre el papel de la religión como elemento de la resistencia nacional, véase Emilio La Parra, *El primer liberalismo español y la Iglesia: las Cortes de Cádiz*, Alicante, Instituto de Estudios Juan Gil-Albert, 1985.

Mayans, Olavide y Jovellanos, hasta el ramo hacendístico con propuestas de Vicente Alcalá Galiano y José Canga Argüelles, o el penal-penitenciario, al que habían dedicado su atención Manuel de Lardizábal y Valentín de Foronda, influidos por Beccaria y Filangieri. El descontento de muchos de estos ilustrados era evidente, ya que habían llegado a verse perseguidos por defender o practicar sus ideas. Tal había sido el caso de Cabarrús, procesado por su gestión al frente del Banco de San Carlos, o de Jovellanos, encerrado en el castillo de Belver sin proceso alguno, presuntamente por posesión de libros prohibidos.

Napoleón deseaba contar con esta clase ilustrada, porque sería la que recibiese con mayor entusiasmo el sistema político que iba a implantar en el suelo español. Si al clero le prometía mantener el *statu quo*, a los ilustrados les ofrecía una profunda reforma institucional. En qué iba a consistir ésta era algo que Napoleón no aclaraba en sus primeras proclamas. En ellas se declaraba a sí mismo con insistencia el regenerador de España, el artífice llamado a poner fin al “absurdo” gobierno de los Borbones, sin concretar más sus ambiguas ofertas.²⁵ Parece que en un principio la reforma que tenía en mente no iba más allá de algunos cambios administrativos y la implantación del *Code Napoléon*, al que se opuso por cierto el Consejo de Castilla esgrimiendo las particularidades forales presentes en España.

Así pues, puede decirse que la primera fase de dominación política, verificada en los primeros días de mayo, fue la que podría denominarse *propagandista*, sustanciada ya directamente mediante proclamas, ya en forma más sutil merced a las maniobras de Murat, que dominaba la Junta de Gobierno. En esta fase destaca la reiterada mención a las Leyes Fundamentales, no sólo esgrimida por Napoleón y José Bonaparte (este último a partir del 10 de junio, fecha en que comunicaba la asunción de la Corona), sino también coreada por la Junta de Gobierno y los afrancesados.²⁶

²⁵ Carta de Napoleón a Joachim Murat, 10 de abril de 1808, en Ignacio Fernández Sarasola, *La Constitución de Bayona, 1808*, *op. cit.*, p. 137; Real decreto y proclama de Napoleón, 25 de mayo de 1808, en *ibid.*, pp. 137-139.

²⁶ Véanse a modo de ejemplo la proclama de la Junta Suprema de Gobierno, 3 de junio de 1808, y la proclama de los miembros de Consejos, Grandes de España y otros españoles reunidos en Bayona, 8 de junio de 1808, en Ignacio Fernández Sarasola, *La Constitución de Bayona, 1808*, *op. cit.*, pp. 139-146.

Ante las Leyes Fundamentales, dos eran las propuestas afrancesadas en ese momento: conservación y restablecimiento. En efecto, conservación del contenido esencial de aquellas normas para tranquilizar a la nación española y a sus clases privilegiadas: en este sentido, desde un primer momento Napoleón afirmó que su legitimidad derivaba de las renunciaciones de Bayona y no de acto de fuerza alguno, y que en su calidad de nuevo gobernante, mantendría la integridad territorial y la religión católica, aspectos todos ellos comprensivos de las Leyes Fundamentales del reino.²⁷

Pero, junto a esta promesa de conservar lo existente, también se ofrecía a restablecer parte del contenido de las Leyes Fundamentales que había quedado subvertido por el despotismo borbónico. Como hemos visto, ésta era la dádiva ofrecida a los ilustrados descontentos con el gobierno de Godoy. En particular, se comprometía a restablecer las Cortes del reino, cuya presencia había ido menguando desde Carlos V, hasta convertirse en testimonial, reuniéndose por última vez en 1789 para tomar juramento al infante Fernando como príncipe de Asturias y, lo que era menos conocido, para derogar la Ley Sálica.²⁸

La referencia a las Leyes Fundamentales y a las Cortes no es baladí, porque permite encuadrar estas primeras propuestas dentro de un constitucionalismo historicista que adquirió una presencia muy

²⁷ Los términos figuraban en el Tratado entre Carlos IV y Napoleón (Bayona, 5 de mayo de 1808) por el que se cedía la Corona a este último. Véase el texto en Ignacio Fernández Sarasola, *La Constitución de Bayona, 1808*, Madrid, Iustel, 2007, pp. 127-128.

²⁸ Véase Francisco Fernández del Pino, *Testimonio de las Actas de Cortes de 1789 sobre la sucesión en la Corona de España, y de los dictámenes dados sobre esta materia: publicado por Real Decreto de S.M. la Reina*, Madrid, Imprenta Real, 1833. Las dudas sobre la abolición de la Ley Sálica se hicieron patentes cuando la infanta Carlota requirió a la Junta Central para que aclarase dicho extremo, a fin de conocer sus derechos dinásticos ante la ausencia de su hermano Fernando VII. Sobre este conflicto, véase el texto de Jovellanos *Exposición sobre los derechos de sucesión al Trono* (Sevilla, 19 de enero de 1810), en Jovellanos, *Escritos políticos, op. cit.*, pp. 330 y ss. La infanta Carlota renovó ante las Cortes, una vez reunidas, la petición de que se publicase la abolición de la Ley Sálica, y se discutió en sesión de 15 de diciembre de 1810. Véase una narración detallada en Joaquín Lorenzo Villanueva, *Mi viaje a Cortes*, Madrid, Imprenta Nacional, 1860, pp. 118-119. Existe edición facsimilar en el portal sobre la Constitución de 1812 de la Biblioteca Virtual Cervantes: <http://www.cervantesvirtual.com/portal/1812/genesis.shtml>.

intensa también entre los patriotas. Pero, sobre todo a partir de finales de mayo, a este discurso conservador-restaurador se añade otro: el *reformista*. Después de todo, si parte de las Leyes Fundamentales habían dejado de estar en vigor, se debía a que éstas adolecían de ciertos vicios que era preciso enmendar. Empieza entonces a emerger una nueva fase: la de *propuesta constitucional*. Por medio de una Constitución, el Corso se comprometía a introducir nuevas instituciones que pusieran fin al caduco régimen borbónico.

La gestación del llamado Estatuto de Bayona (una traducción un tanto libre del francés *Etatut Constitutionnel* con el que se intitulaba el texto en su versión gala) resulta ya bastante conocida.²⁹ En realidad, fue Murat quien insistió al emperador sobre la conveniencia de elaborar una Constitución que, según le comentaba, verían con buenos ojos algunos destacados ilustrados españoles, como O'Farrill y Azanza.³⁰ Hacia mediados de mayo la persistencia de Murat surtió efecto y Napoleón empezó a considerar la idea, aunque prefería que se diera a entender que, en realidad, era el Consejo de Castilla el que pedía al nuevo monarca un texto constitucional. El 25 de mayo de 1808, el emperador extendía un decreto en el que señalaba el 15 de junio como fecha en la que tendría que reunirse en Bayona una Asamblea de notables “para poder fijar las bases de la nueva Constitución”,³¹ cambiando así el destino con el que originariamente había diseñado tal Asamblea, que no era otro que legitimar el traspaso de la Corona a José Bonaparte. En una proclama que acompañaba a este decreto, Napoleón reiteraba su afán renovador con más claridad incluso que en ocasiones anteriores: “Yo quiero que mi memoria llegue hasta vuestros últimos nietos —añadía—, y que exclamen: Es el regenerador de nuestra patria”.³²

²⁹ Al respecto me remito a mi reciente libro *La Constitución de Bayona, 1808, op. cit.* Por supuesto, siguen siendo también de imprescindible consulta las clásicas obras de Pierre Conard, *La Constitution de Bayonne, 1808: Essai d'édition critique*, París, Édouard Cornély et Cia, 1910, y Carlos Sanz Cid, *La Constitución de Bayona*, Madrid, Reus, 1922.

³⁰ Cartas de Murat a Napoleón, de 14 y 17 de abril de 1808. Las cita Pierre Conard, *La Constitution de Bayonne, 1808, op. cit.*, pp. 22-23.

³¹ El decreto de convocatoria se había expedido por la Junta de Gobierno apenas unos días antes, el 19 de mayo de 1808.

³² El texto en Ignacio Fernández Sarasola, *La Constitución de Bayona, 1808, op. cit.*, pp. 138-139.

Por supuesto, Napoleón no pretendía formar una Asamblea constituyente, sino convocar un cuerpo de notables que le asesorasen sobre lo más conveniente para una España cuyo aprecio quería ganarse el emperador. La propia Junta de Gobierno, en resolución adoptada el 3 de junio, concretaba más estos cometidos: Napoleón fijaría “de acuerdo” con esa Asamblea las Leyes Fundamentales, restableciendo las antiguas libertades y las Cortes, adaptadas al nuevo siglo. De este modo, se evidenciaba que, al menos, la Asamblea de Bayona iba a participar en el proceso reformador de Napoleón. Nada tendrían que objetar los afrancesados ilustrados, porque la idea de cuerpos asesores del rey les resultaba propia. Los afrancesados reformistas, por su parte, podían ver a la Junta de Bayona como unas Cortes que iban a colaborar con el monarca en la reforma de las Leyes Fundamentales.

A principios de junio empezaron a llegar a Bayona los primeros vocales, de los 150 que debían componer la Asamblea. La propia localidad escogida, sita en terreno francés, fue aprovechada por los patriotas para criticar la falta de libertad de que gozaría la Junta.³³ Pero si la sede evidenciaba un déficit de legitimidad política, la composición dejaría ver, a su vez, un problema de legitimidad jurídica: su escasa representatividad. En la convocatoria de 19 de mayo se había pretendido aproximar la composición de la Junta de Bayona a las antiguas Cortes, y con tal objeto se había realizado una convocatoria por estamentos y se había otorgado participación a las ciudades con derecho de voto en Cortes. Pero en realidad, las diferencias de composición con las Cortes tradicionales eran insalvables: no se concedía representación a todos los burgos (algo imposible, a causa de la situación bélica), se incluían grupos sociales ausentes en la tradición patria y, por si fuera poco, se dotaba a la Junta de Gobierno de la

³³ “No hay duda que sobre los puntos accesorios fue lícito hablar —narró el conde de Toreno—, y aun indicar leves modificaciones. Pero ¿qué hubiera acontecido si alguno se hubiese propasado, no a renovar la cuestión, decidida ya, de mudanza de dinastía, sino a enmendar cualquier artículo de los sustanciales de la Constitución? Para conceptuar de qué libertad gozaron los diputados, basta decir que fue en Bayona y a la vista de Napoleón donde celebraron sus sesiones.” Conde de Toreno, *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, BAE, vol. LXIV, Madrid, Atlas, 1953, pp. 86 y ss.

facultad de elegir nada menos que a 49 vocales, es decir, un tercio del órgano.³⁴ Es más, el 24 de mayo, la Junta de Gobierno designó también a los representantes de las colonias americanas que, si bien recibían por vez primera entrada en un órgano “representativo”, lo hacían de tan irregular manera.

Esta falta de representatividad se vio agravada por la sistemática renuncia de muchos de los vocales designados. El ejemplo más emblemático fue el de Pedro de Quevedo, obispo de Orense que, precisamente por este plante a Napoleón, se granjeó una buena imagen entre los patriotas que le abriría las puertas de la primera regencia. En todo caso, para paliar la inasistencia a la Junta, que amenazaba con convertirla en un órgano irrisorio, el Gran Duque de Berg hubo de autorizar el 7 de junio a que Sebastián Piñuela y La Forest eligieran una treintena de nuevos diputados que debían sustituir a los vacantes y acudir a Bayona en forma inmediata. Aun así, nunca se logró obtener el número previsto de diputados: en la primera sesión apenas firmaban el acta 65, y en la última, el 7 de julio, se hallaban presentes apenas 95.

Mientras se gestaba la difícil reunión de la Junta de Notables, Napoleón, apoyado por Maret, había ido diseñando el proyecto constitucional que iba a someter a su deliberación.³⁵ El primer proyecto estaba inspirado claramente en la Constitución del año VIII, y los elementos españoles se hallaban poco presentes, por el desconocimiento de Napoleón de las instituciones patrias. Redactado el proyecto, el emperador solicitó a Laforest y Freville que seleccionasen a los cuatro o cinco miembros de la Junta de Gobierno y del Consejo de Castilla que considerasen con mayor talento, para que diesen su parecer. Siguiendo la orden, se formó una suerte de comisión que nada aportó al proyecto,³⁶ sino la voluntad de que se radicalizase aún

³⁴ Concretamente, designaban a los representantes de los Grandes de España, los miembros del estamento eclesiástico y los integrantes del sector castrense.

³⁵ Los proyectos constitucionales del Estatuto de Bayona los he reproducido en Ignacio Fernández Sarasola, *La Constitución de Bayona, 1808, op. cit.*, pp. 189 y ss., así como en *Proyectos constitucionales...*, *op. cit.*, pp. 519 y ss.

³⁶ La selección final recayó en 13 miembros: tres de ellos eran ministros, Piñuela (Gracia y Justicia), O’Farril (Guerra) y Gil de Lemus (Marina), y los restantes pertenecían a diversos consejos: marqués de Caballero (Estado y Hacienda), conde de Montarco (Estado), marqués de las Amarillas (Estado y Guerra), Bernardo de Iriar-

más la declaración de confesionalidad del Estado. También se sometió el texto a la consulta del ministro de Hacienda, Azanza, del ex ministro Urquijo, del consejero de Inquisición Raimundo Ettenhard y Salinas y de los consejeros de Castilla enviados a Bayona en representación de este cuerpo. Tampoco sus informes aportaron gran cosa, y cada uno se dedicó a defender las instituciones a las que pertenecía: así, los consejeros reivindicaron el papel gubernativo del Consejo de Castilla frente a las funciones que el proyecto concedía a un órgano de nueva planta, cual era el Consejo de Estado, en tanto que Ettenhard y Salinas realizó una encendida defensa del Tribunal de la Inquisición. Finalmente, y puesto que algunos de los vocales electos para la Junta de Bayona ya habían comenzado a llegar a la ciudad francesa, Napoleón encomendó que se creara una Junta preparatoria de la futura Asamblea; Junta a la que también solicitó que examinara el proyecto constitucional, ocasionando sus observaciones diversos cambios en el articulado, según palabras de Maret, cuyo contenido exacto se desconoce.³⁷

Todas las observaciones anteriores (sustanciadas entre el 24 de mayo y el 13 de junio) dieron lugar al segundo proyecto de Estatuto, en el que Napoleón recogió parte de las propuestas con precipitación y de modo un tanto irreflexivo. Así, y entre otras enmiendas, la intolerancia religiosa pasaba al título I, constando como artículo único, de modo que se suprimían todas las referencias del primer proyecto a las

te (Indias), duque de Granada (Órdenes), A. Mon y Velarde (Castilla), Francisco Javier Durán (Castilla) y Navarro Vidal (Castilla); finalmente se seleccionó también al corregidor de Madrid y al capitán general de Castilla la Nueva.

³⁷ En realidad, Azanza menciona que Napoleón mandó formar dos comisiones preparatorias ("que preparasen la materia de las discusiones y propusiesen las alteraciones y modificaciones que estimasen convenientes"). La primera estaría integrada por Azanza, Pedro Cevallos, el duque del Parque, Vicente Alcalá Galiano, Antonio Ranz de Romanillos y Cristóbal de Góngora. La segunda la formarían el duque del Infantado, José Colón, Manuel de Lardizábal, Sebastián de Torres y Raimundo Ettenhard. *Cfr. Memoria de D. José de Azanza y D. Gonzalo O'Farrill, sobre los hechos que justifican su conducta política, desde marzo de 1808 hasta abril de 1814*, París, P. N. Rougeron, 1815, pp. 93 y 259. Maret, sin embargo, menciona sólo la formación de una Junta preparatoria, aunque ésta luego nombraría una comisión para informar sobre los cambios que debían hacerse al proyecto. Véase Carlos Sanz Cid, *La Constitución de Bayona, op. cit.*, p. 226.

órdenes religiosas y, por supuesto, se eliminaba toda mención al Tribunal de la Inquisición.³⁸ También desaparecía del articulado la propuesta de introducir en España el Código Napoleón,³⁹ al que se oponían los consejeros de Castilla alegando la multiplicidad de fueros existentes en España.⁴⁰ La idea de codificación historicista lograba imponerse a la concepción racional.

Las muchas deficiencias e incoherencias que contenía el segundo proyecto se paliaron en un último texto, en el que se introdujeron varias regulaciones que volvían a asimilar el documento político al constitucionalismo francés. En concreto, se introducían algunas regulaciones establecidas en el Senado Consulto del año XII, como la presencia de un Senado como órgano garante de la Constitución y supervisor de las libertades personal y de imprenta. Fue este tercer proyecto el que se discutió en la Junta de Bayona.

Decir que se discutió es, en realidad, emplear un eufemismo. Una docena de sesiones fue todo lo que necesitaron para decidir el entramado institucional de España y el cuerpo de las reformas en las que tenían depositadas tantas esperanzas. Es más, hasta la quinta sesión (22 de junio de 1808) no empezaron a circular copias del proyecto constitucional entre los diputados y, a partir de esa fecha, los vocales contaban con ¡tres días! para realizar cuantas observaciones estimasen pertinentes. A muchos les sobraba ese tiempo. Más de una docena de diputados respondieron simplemente que no se sentían suficientemente calificados para tal encargo y que cuanto contenía el proyecto era a buen seguro lo que España necesitaba. Otros, como los diputados de Navarra, se dedicaron a protestar por la ya referida unificación de códigos y la implicación

³⁸ La deducción era fácil. Como diría el diputado La Madrid, el silencio significaba que se consideraba que ninguna reforma había de realizarse en dicho tribunal. Observación de 25 de junio de 1808. En Archivo General de Palacio, *Papeles Reservados de Fernando VII*, t. IV, p. 218.

³⁹ No sucedió lo mismo en la Constitución de Westfalia, cuyo artículo 45 introducía el *Code Napoléon*. Igual se muestra en la Constitución del Ducado de Varsovia (22 de julio de 1807) (art. 69).

⁴⁰ Aun así, el segundo proyecto fijaba, al menos, que en la legislación civil regiría un solo código (art. 43), en cuya formación participarían Consejo de Estado y Cortes (art. 38).

que ello tendría para las aduanas,⁴¹ aspecto del que también se quejó el diputado por Álava.⁴²

Por fortuna, otros vocales demostraron mayor capacidad e iniciativa, y transmitieron al emperador algunas ideas que suponían una variación sustancial del texto. El grado de enmienda pretendida variaba entre los vocales, ya que, si bien en su mayoría eran herederos del despotismo ilustrado y seguían adscritos a la idea de monarquía fuerte que traslucía el proyecto constitucional, también es cierto que existían absolutistas, para los que toda reforma era excesiva (sobre todo si afectaba a la religión) o incluso anglófilos como Pereira, que pretendían equilibrar de algún modo el poder regio con unas Cortes más poderosas de lo que diseñaba el texto presentado por Napoleón.⁴³ De hecho, es posible percibir entre los afrancesados partícipes de Bayona varias posturas: por una parte, los *conformistas*, que admitieron el texto presentado por Napoleón sin introducir cambios, las más de las veces porque ellos mismos afirmaban ser iletrados en materia política; por otra, los *asimilistas*, que deseaban que el proyecto se asimilase lo más posible al constitucionalismo francés imperial, evitando excesivas concesiones a las tradiciones españolas; finalmente, los *nacionalizadores* que trataron de introducir en el texto más elementos institucionales españoles, ya se tratase de conservar los existentes (Consejo de Castilla o Tribunal de la Inquisición), ya de revitalizar los periclitados (Cortes).

Es cierto que el emperador deseaba valerse de los notables para que le expusiesen las necesidades de España y para que lo orientaran respecto de las instituciones que había que preservar, pero no todos los vocales deseaban tal vínculo con la tradición española. Surgidos muchos de la ilustración reformista, ¿cómo no aprovechar el

⁴¹ Exposición hecha al emperador sobre el proyecto de Constitución por D. Luis Gainza y D. Miguel Escudero, diputados del reino de Navarra (24 de junio de 1808). En Ignacio Fernández Sarasola, *La Constitución de Bayona, 1808, op. cit.*, pp. 381-382.

⁴² Exposición hecha al emperador sobre el proyecto de Constitución por el marqués de Montehermoso, diputado de la provincia de Álava (22 de junio de 1808), en *ibid.*, pp. 382-384.

⁴³ Sobre la diversidad ideológica de los afrancesados que compusieron la Junta de Bayona véase Raúl Morodo, "Reformismo y regeneracionismo: el contexto ideológico y político de la Constitución de Bayona", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 83, 1994, pp. 29 y ss.

Estatuto para modificar las caducas instituciones españolas? Basta comprobar cómo algunos diputados llegaron a reprochar a Napoleón el que hacía demasiadas concesiones a la tradición española,⁴⁴ e incluso le solicitaron (y obtuvieron) la importación de la figura francesa de la Alta Corte Nacional, órgano jurisdiccional desconocido en España. En otros sectores organizativos (Cortes, ministros y Consejo de Estado) las propuestas no solían mirar al pasado del Antiguo Régimen, sino al futuro que deseaban instaurar.

Las observaciones, convenientemente sistematizadas, se sujetaron al parecer de Napoleón, quien las aceptó o rechazó según su libre parecer, demostrando así quién tenía el poder constituyente y por qué la Constitución no era, en realidad, más que una carta otorgada. En este punto se suscitó un importante problema: el proyecto aparecía emanado de la voluntad de Napoleón (por derecho divino y por las renunciaciones de Bayona), cuando en realidad ya José Bonaparte era rey de España. Algunos diputados, mostrando una agilidad intelectual poco extendida en la Asamblea de Bayona, pidieron que la incoherencia se paliase señalando que Napoleón se había reservado el poder constituyente en el acto de transferencia de la Corona a su hermano.⁴⁵ El problema se resolvió, finalmente, corrigiendo el preámbulo, y colocando el nombre de José I donde antaño figuraba el de Napoleón. Pero, por otra parte, en el preámbulo se hizo una mención que evocaba las antiguas Leyes Fundamentales y la idea de convenio bilateral: el texto constitucional se describía como un pacto del rey con los pueblos de España, de donde se ha derivado una lectura en clave pactista. Es más, algunos diputados de la Junta, como Azanza, Angulo y Francisco Antonio Cea, se refirieron en ocasiones a la idea de pacto.⁴⁶

⁴⁴ Observación de Juan Soler, 25 de junio de 1808, en *Papeles reservados de Fernando VII, op. cit.*, t. XIV.

⁴⁵ Novella, Junta Quinta, de 22 de junio de 1808 (*Actas*, p. 20), y “Observación” de 26 de junio de 1808 (*Actas*, p. 95); Cristóbal de Góngora, “Observación” de 26 de junio de 1808 (*Actas*, p. 86); Ignacio de Tejada, “Observación” de 24 de junio de 1808, en *Papeles reservados de Fernando VII, op. cit.*, t. IV, p. 367.

⁴⁶ Azanza, Junta de 8 de julio de 1808 (*Actas*, p. 49); Angulo, “Observación” de 26 de junio de 1808 (*Actas*, p. 87); Cea (la fecha de la observación no figura; *Actas*, p. 97).

Está claro que ésa era la imagen que Napoleón trataba de difundir, para que no se percibiese una quiebra de la teoría del Estado neoescolástica de sólida implantación en España, pero basta comprobar varios detalles para llegar a conclusiones muy distintas. Por una parte, el propio preámbulo dice que la Constitución se ha emanado después de que el monarca hubiese “oído a la Junta Nacional congregada en Bayona”, lo que evidencia que ésta se había concebido con un cometido meramente consultivo. El propio presidente de la Junta, Azanza, en un alarde de incoherencia, y a pesar de hablar de pacto, había reconocido que el texto emanaba de la voluntad de Napoleón, y que la Asamblea apenas estaba reunida para asesorar al emperador, aspecto en el que insistieron otros muchos diputados.⁴⁷

El modelo constitucional de Bayona resultante de todo el proceso hasta aquí descrito responde plenamente a la mentalidad pragmática de Napoleón. Su núcleo es la Constitución del año VIII, según la redacción del Senado-Consulta del año XII, visible en primer lugar en las competencias del monarca, que no sólo participaba en todas las funciones del Estado, sino que llegaba a absorberlas: sólo él tenía iniciativa de unas leyes que se definían como decretos del rey, él también decidía qué tribunales se mantenían en planta, las resoluciones de la Alta Corte Real quedaban sujetas a su ratificación, y le competía nombrar a los jueces. La presencia de la misma Alta Corte, así como del Consejo de Estado y del Senado [que nada tenía que ver con una segunda Cámara] tampoco contaba con precedentes próximos en España, y la unidad de códigos era, precisamente, contradictoria con la dispersión foral que había caracterizado al país.

Pero el modelo napoleónico no se identifica exclusivamente con el de la Constitución del año VIII. También las Constituciones de las Monarquías satélite (Holanda, Nápoles, Westfalia, Varsovia...) forman parte del modelo constitucional napoleónico. La característica primordial de éste reside en que, tomando como base el modelo institucional de la Francia imperial, adaptaba parte de sus institucio-

⁴⁷ Junta núm. 1, 16 de junio de 1808, *Actas de la Junta de Bayona*, p. 19, y Junta núm. 11, 30 de junio de 1808, p. 45; García de la Prada, “Observación” de 27 de junio de 1808, *Actas de la Junta de Bayona*, p. 89; Francisco Antonio Cea (la fecha de la observación no figura), *Actas de la Junta de Bayona*, p. 96; véase también el Acta de la Junta núm. 9, 27 de junio de 1808, *Actas de la Junta de Bayona*, p. 40.

nes a la idiosincrasia del país dominado. Era, de hecho, una forma de garantizar una mejor y más fácil dominación. Aquí es donde tendrían encaje todas aquellas observaciones que el Corso admitió para “nacionalizar” la Constitución de Bayona. El ejemplo más palmario se halla en la declaración de confesionalidad del Estado, incluida, además, nada menos que en el primer artículo. Sin embargo, los vocales más absolutistas, como Ettenhard y Salinas, no lograron que se reconociese expresamente al Tribunal de la Inquisición que, por tanto, al igual que cualquier otro tribunal, sólo podría ejercer sus funciones si era admitido por el rey (art. 98).⁴⁸

Pero el conjunto de artículos constitucionales que integraban este nivel de “adaptación nacional”, propio del pragmatismo de Napoleón, no se agotaba con el respeto a las instituciones más arraigadas, sino también a los intereses y querencias de las clases ilustradas que le habían asesorado, antes y durante la Junta de Bayona. Dicho en otros términos: la “adaptabilidad” contenía un factor conservador, pero también un factor innovador. Los vocales de la Junta de Bayona lograron que se incluyeran algunas enmiendas de relieve que no se basaban en el pasado nacional, sino en su afán de reforma.⁴⁹ Tal es el caso de las competencias de las Cortes. Si Napoleón había previsto que éstas se limitasen a ser oídas en el procedimiento legislativo, los vocales lograron convencerlo para que las leyes requiriesen algo más: la *aprobación* del Parlamento. Y es claro que, como mostraría también en 1808 Martínez Marina, las Cortes medievales carecían de esta competencia, ya que ejercían sustancialmente un derecho de petición ante el monarca. Vicente Alcalá Galiano también propuso, y obtuvo, que las Cortes fuesen trienales, y que precisamente cada tres años se aprobasen los tributos para garantizar su reunión, en tanto que Pereira,

⁴⁸ En realidad, el Tribunal de la Inquisición fue derogado no por la Constitución de Bayona, ni por el legítimo rey, sino por Napoleón mediante un decreto de 4 de diciembre de 1808 que pone de manifiesto la intromisión del Corso en el gobierno de su hermano.

⁴⁹ Sobre todos estos extremos véanse mis trabajos *La Constitución de Bayona (1808)*, *op. cit.*, así como “La primera Constitución española: el Estatuto de Bayona” (e-book: (http://www.cervantesvirtual.com/porta/constituciones/Espanya/estudios_criticos.shtml), y “La forma de gobierno en la Constitución de Bayona”, *Historia Constitucional* (revista electrónica), núm. 9, 2008 (<http://hc.rediris.es>).

menos exitoso en sus propuestas, incidió en una mejor regulación de la responsabilidad de los ministros, tratando de que se estableciese un derecho de petición en virtud del cual los particulares pudiesen quejarse de los agravios cometidos por aquellos altos cargos.⁵⁰

Pero, sin duda, los americanos fueron quienes más provecho obtuvieron del pragmatismo napoleónico. Temeroso de perder unas colonias que se precipitaban hacia la independencia, Napoleón no ahorró esfuerzos para contentarlas.⁵¹ La presencia de diputados americanos en la Junta de Bayona, aunque testimonial, era un primer paso dotado de un especial simbolismo, puesto que nunca hasta entonces se les había dado cabida en un órgano representativo. E igualmente sintomático es el hecho de que José I se reuniese con ellos en forma separada del resto de vocales de la Junta.⁵²

LA ALTERNATIVA CONSTITUCIONAL PATRIÓTICA

Mientras todo esto sucedía en Bayona, en la otra parte de la frontera, no sólo física, sino también ideológica, se trataba de diseñar una alternativa constitucional. O alternativas constitucionales, porque no era uno, ni mucho menos, el parecer acerca de cómo configurar el Estado. Lo que había en común era un rechazo a la Constitución de Bayona, a la que imputaban falta de legitimidad; si había que reformar las antiguas Leyes Fundamentales o crear una nueva Constitución, era algo que debía decidir por sí sola la nación española. Nada

⁵⁰ Sobre el valor de esta propuesta para la formación de un sistema de responsabilidad, véanse Ignacio Fernández Sarasola, *Poder y libertad: los orígenes de la responsabilidad del ejecutivo en España (1808-1823)*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2001, pp. 221 y ss.; del mismo autor, “La responsabilidad del gobierno en los orígenes del constitucionalismo español: el Estatuto de Bayona”, *Revista de Derecho Político*, núm. 41, 1996, pp. 177 y ss.

⁵¹ Véase al respecto de todo el proceso emancipador: Roberto Breña, *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824: una revisión historiográfica del liberalismo hispánico*, México, El Colegio de México, 2006.

⁵² Cfr. Eduardo Martíre, *La Constitución de Bayona entre España y América*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000; Antonio F. Franco Pérez, “El problema americano en la Constitución de Bayona”, *Historia Constitucional* (revista electrónica), núm. 9, 2008 (<http://hc.rediris.es>).

había que esperar del emperador, que ofrecía un fruto envenenado, un caballo de Troya. *Timeo danaos et dona ferentes*.⁵³

La crítica situación provocada tanto por las renunciadas de Bayona (crisis institucional) como por la guerra de la Independencia (crisis bélica) sirvió de acicate para que eclosionasen las ideas políticas, muchas de las cuales habían tenido que permanecer en la clandestinidad hasta ese momento. Sin rey, sin unas instituciones que sirviesen de referente (ya hemos dicho que tanto el Consejo de Castilla como la Junta de Gobierno creada por Fernando VII se plegaron a la voluntad del Corso), incluso con una Inquisición enervada ante la falta de respaldo político, no había quien pudiese contener la avalancha de escritos, la marejada de opúsculos y el germinar de una prensa política sin parangón en nuestro país.⁵⁴

⁵³ Por poner dos ejemplos distintos, de un reformista y un liberal del bando “patriótico”: Jovellanos, en una misiva a su antiguo amigo Cabarrús, le recriminaba el pensar que el remedio a los males patrios sólo podía venir a través de la mano de Napoleón, como si los españoles no pudiesen solucionar por sí solos los defectos de su gobierno: “España juró reconocer a Fernando de Borbón; España le reconoce y reconocerá por su rey mientras respire; pero si la fuerza le detiene, o si la priva de su príncipe, ¿no sabrá buscar otro que la gobierne? Y cuando tema que la ambición o la flaqueza de un rey la exponga a males tamaños como los que ahora sufre, ¿no sabrá vivir sin rey y gobernarse por sí misma?”. Carta a Francisco Cabarrús (Jadraque, agosto de 1808), en Jovellanos, *Obras completas, op. cit.*, vol. IV, núm. 1741, pp. 560-566 (la reproduzco también en mi edición de Jovellanos, *Escritos políticos, op. cit.*, pp. 859-861). Por su parte, Argüelles afirmaba que “las reformas que se ofrecían a los españoles no podían compensar la pérdida de la independencia nacional, que era el precio a que se las vendía aquel usurpador”. Agustín Argüelles, *Examen histórico de la reforma constitucional que hicieron las Cortes Generales y Extraordinarias desde que se instalaron en la Isla de León el día 24 de septiembre de 1810, hasta que cerraron en Cádiz sus sesiones en 14 del propio mes de 1813* (1835), edición y estudio preliminar de Miguel Artola, *Clásicos Asturianos del Pensamiento Político*, núm. 12, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, 1999, vol. I, p. 100. Igualmente puede consultarse la *Proclama del Verdadero Español*, en *Demostración de la lealtad española. Colección de proclamas, bandos, órdenes, discursos, estados del ejército y relaciones de batallas publicadas por las Juntas de Gobierno o por algunos particulares en las actuales circunstancias*, Imprenta de Repullés, 1808, t. I, p. 99: “¿Seremos tan necios que les concedamos exclusivamente la ciencia de arreglar nuestra Constitución y hacernos felices?”.

⁵⁴ Sobre la emergencia de la opinión pública, me remito al texto de Fernando Durán en este libro. Véanse también Javier Fernández Sebastián, “The awakening of public opinion in Spain. The rise of a new power and the sociogenesis of a concept”, en Meter-Eckhard Knabe (ed.), *Opinion*, Berlín, Berin Verlag, 2000, pp. 45 y ss.;

Ante tan desalentador panorama, no es extraño que una preocupación capital fuese, precisamente, la de aclarar si España necesitaba recomponer su organización política. De ahí que el problema constitucional emergiese con fuerza. En el ambiente intelectual pesaba una pregunta casi retórica: la crisis de 1808, ¿no sería en realidad la consecuencia inevitable de que España padeciese una Constitución defectuosa, incapaz de contener a los monarcas hasta el punto de que éstos habían dispuesto de la Corona como si de una propiedad privada se tratase? ¿O acaso el problema residía, sencillamente, en que en España ni tan siquiera existía algo que pudiera denominarse Constitución? Estas preguntas vinieron a la mente de los escritores políticos, y las respuestas que ofrecieron fueron tan variadas como las diversas imágenes de Constitución que sostenían. Las discrepancias acerca del significado de lo que era una Constitución se hicieron patentes ya durante la vida de la Junta Central, órgano sustituto del monarca erigido por las Juntas Supremas Provinciales para coordinar la defensa nacional.⁵⁵ En el seno de la Junta Central rápidamente se formaron tres posturas. La primera, proclive al absolutismo, pretendía mantener el *statu quo*, para lo cual nada mejor que asirse a una idea de Constitución histórica no susceptible de enmienda; una segunda, reformista, pretendía modernizar el Antiguo Régimen sin ocasionar rupturas, algo que pretendía lograr mediante una idea también histórica de Constitución, pero que combinaba respeto con el pasado y posibilidad de mejora; en fin, un tercer grupo, liberal, era partidario de seguir el modelo constituyente francés y cambiar en profundidad los esquemas del Antiguo Régimen por medio de una nueva norma, la Constitución, fruto de la voluntad de la nación soberana.

Juan Ignacio Rospir, “La opinión pública en España”, en VVAA, *Opinión pública y comunicación política*, Madrid, Eudema, 1990, pp. 100 y ss.; Ignacio Fernández Sarasola, “Opinión pública y libertades de expresión en el constitucionalismo español, 1726-1845”, *Giornale di Storia Costituzionale*, núm. 6, 2003, pp. 195-215. El mismo artículo, aunque revisado y aumentado, en *Historia Constitucional* (revista electrónica), núm. 7, 2006, <http://hc.rediris.es/07/articulos/html/04.html>.

⁵⁵ La Junta Central se instaló en Aranjuez el 25 de septiembre de 1808, y actuó en nombre de Fernando VII hasta el 29 de enero de 1810. El 31 de ese mismo mes se erigió el Consejo de Regencia que ocuparía su lugar. Sobre la formación de este órgano, sigue siendo de utilidad la consulta de Ángel Martínez de Velasco, *La formación de la Junta Central*, Pamplona, Universidad de Navarra, 1972.

Estas diversas imágenes de la Constitución afloraron con toda claridad en el debate sobre la reunión de Cortes, asunto con el que estaban íntimamente ligadas. Varios vocales de la Junta Central, en concreto liberales y reformistas, eran partidarios de que se convocasen unas Cortes que, aprovechando la coyuntura de vacío institucional, acometiesen una reforma en el Estado. El 15 de abril de 1809, Lorenzo Calvo de Rozas, vocal de la Junta Central por Aragón y de filiación claramente liberal, propuso ante el pleno que se convocasen de inmediato las Cortes.⁵⁶ Requerido para que formalizase su propuesta, así lo hizo, por medio de la Secretaría de la Junta, dirigida por el también liberal Martín de Garay, que contaba como colaborador con el no menos liberal Manuel José Quintana. Fue éste el encargado de redactar una minuta de decreto de convocatoria de Cortes⁵⁷ que reflejó el parecer de Calvo de Rozas, con el que había hablado de este mismo asunto.⁵⁸ En la minuta de decreto se plasmaba sin tapujos el ideario liberal de sus autores: había que convocar a Cortes, con el objeto de que éstas elaborasen una Constitución que trajese la felicidad al reino. La Constitución era, pues, una nueva norma, expresión de la voluntad nacional, y que no tenía que sujetarse a un pasado patrio que, precisamente, trataba de alterar.

El polémico proyecto de decreto desencadenó dictámenes de varios vocales de la Junta Central.⁵⁹ Como era de esperar, sólo los más

⁵⁶ El texto en Manuel Fernández Martín, *Derecho parlamentario español*, Madrid, Imprenta de los Hijos de J.A. García, 1885, vol. I, pp. 436-438. Los textos reproducidos por Fernández Martín sobre la convocatoria de Cortes aquí citados se encuentran disponibles en el portal web “La Constitución española de 1812” que, bajo mi dirección, edita la Biblioteca Virtual “Miguel de Cervantes” (<http://www.cervantes-virtual.com/portal/1812/>).

⁵⁷ La minuta en *ibidem*, pp. 439-445. Sobre la autoría de Quintana, ésta es la idea más extendida, propagada por Isidoro de Antillón, aunque investigaciones recientes tienden a subrayar la participación directa también de Martín de Garay, a la sazón secretario de la Junta Central. *Cfr.* Nuria Alonso Garcés, *Relaciones entre Manuel José Quintana y Martín de Garay* (comunicación en el Congreso sobre la figura de Quintana, celebrado en Cádiz, noviembre de 2007).

⁵⁸ Manuel José Quintana, “Memoria sobre el proceso y prisión de D. Manuel José Quintana en 1814”, en *Obras inéditas del excmo. Sr. D. Manuel José Quintana*, Madrid, Medina y Navarro editores, 1872, pp. 188-189.

⁵⁹ Todos ellos reproducidos en Manuel Fernández Martín, *Derecho parlamentario español*, *op. cit.*, vol. I, pp. 445-477.

partidarios de ideas liberales, como Bonifaz y Quintano, apoyaron el contenido del texto que, sin embargo, causó rechazo tanto de absolutistas como de reformistas, quienes propusieron su propio concepto de Constitución. Palafox es un claro ejemplo de la postura absolutista: en su dictamen mostraba que España ya tenía sus Leyes Fundamentales, a las que identificaba con la Constitución, y que éstas eran inalterables, habiéndose comprometido los vocales de la Junta Central a su respeto absoluto. Fuera de ella, éste era también el argumento del principal órgano del Antiguo Régimen, el Consejo de Castilla. Ahora bien, debe tenerse presente que los absolutistas defendían ante todo la “Constitución actual”, es decir, la existente desde que imperase el despotismo de Austrias y Borbones, que habían acabado con las Cortes como institución representativa del reino. Dicho de otro modo, este grupo defendía no tanto las Leyes Fundamentales como una lectura absolutista de ellas, y opuesta al mito de la “Constitución gótica”.

Frente a este concepto inmovilista, los reformistas esgrimieron una idea distinta, aunque también alejada del planteamiento liberal. Así se desprende del más famoso de los dictámenes, el emanado por Jovellanos y que él mismo intitularía *Consulta sobre la convocación de las Cortes por estamentos* (21 de mayo de 1809). En él se observa que el asturiano había cambiado su idea inicial de Constitución.⁶⁰ Ésta ya no se identificaba con el entramado político-social de una nación, como había sucedido hasta aproximadamente 1790, sino con las Leyes Fundamentales históricas que contenían un pacto bilateral suscrito entre el rey y el reino para regular la prerrogativa de aquél y los derechos de éste. La Constitución, por tanto, ya adquiere un conte-

⁶⁰ Sobre las distintas ideas de Constitución en Jovellanos, véanse Ignacio Fernández Sarasola, “Estudio preliminar”, en Jovellanos, *Escritos políticos*, Ayuntamiento de Gijón, Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII-KRK, 2006; del mismo autor, “Estado, Constitución y forma de gobierno en Jovellanos”, *Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII*, núms. 6 y 7, 1996-1997, pp. 88 y ss. Sigo de cerca en este punto las teorías expuestas con gran acierto por Fernando Baras Escolá, *El reformismo político de Jovellanos: nobleza y poder en la España del siglo XVIII*, Zaragoza, Universidad de Zaragoza, 1993, pp. 227 y ss.; “Política e historia en la España del siglo XVIII: las concepciones historiográficas de Jovellanos”, *Boletín de la Real Academia de Historia*, vol. CXCI, cuaderno II, 1994, pp. 369 y ss.

nido jurídico, al referirse a normas, pero no es el producto de un acto constituyente, sino que es la antigüedad la que le confiere validez e impide que algunos de sus extremos puedan enmendarse:

Y aquí notaré, que oigo hablar mucho de hacer en las mismas Cortes una nueva Constitución —señalaba Jovellanos—, y aun de ejecutarla; y en esto sí que, a mi juicio, habría mucho inconveniente y peligro. ¿Por ventura no tiene España su Constitución? Tiénela, sin duda; porque, ¿qué otra cosa es una Constitución que el conjunto de leyes fundamentales que fijan los derechos del soberano y de los súbditos, y los medios saludables de preservar unos y otros? ¿Y quién duda que España tiene estas leyes y las conoce? ¿Hay algunas que el despotismo haya atacado y destruido? Restablézcanse. ¿Falta alguna medida saludable para asegurar la observancia de todas? Establézcase.⁶¹

Para conocer esas Leyes Fundamentales, y el papel de las Cortes en ellas, Jovellanos tenía claro que no podía prescindirse de la obra de su coterráneo Francisco Martínez Marina, *Ensayo histórico-crítico sobre la legislación y principales cuerpos legales de los Reinos de León y Castilla*, redactada en 1808 y en la que señalaba el contenido de las Leyes Fundamentales del Reino, en especial las Partidas y el Fuero Juzgo. Y, aunque no lo dijese expresamente, también en su mente se hallaba la obra que anónimamente había escrito Juan Pérez Villamil, con el sustancioso título de *Carta sobre el modo de establecer la Regencia del Reino con arreglo a nuestra Constitución* (1808), y en que sostenía igualmente un concepto de Constitución histórica para justificar que las Cortes castellanas eran las encargadas de designar una Regencia en casos de vacancia del trono, y que esa misma respuesta debía ofrecerse en la crítica situación de España en 1808. Con estos asideros doctrinales, Jovellanos apuntalaba su idea de Constitución histórica, pero, además, no se hallaba solo en el seno de la Junta Central. El dictamen de otro vocal, Valdés, se pronunciaba en un sentido muy similar, y solicitaba que se suprimiese cuanta referencia había en el proyecto de decreto a la voz “Constitución”, porque parecía una imitación de lo francés.

⁶¹ La “Consulta sobre la convocación de las Cortes por estamentos” la reproduce el propio Jovellanos en su *Memoria en defensa de la Junta Central*. Puede consultarse en Jovellanos, *Escritos políticos*, op. cit., pp. 696-697.

La diferencia con el planteamiento absolutista resulta evidente: es cierto que en ambos casos se identificaba la Constitución con las Leyes Fundamentales del Reino; no es menos cierto que ambas posturas rechazaban la idea de poder constituyente de la nación y que, antes bien, concedían un valor “constituyente” a la historia, pero aquí terminan las semejanzas. La Constitución histórica de la que hablaba Jovellanos, y por extensión los reformistas, no era inmodificable más que en su “esencia”, en aspectos tales como el carácter monárquico del Estado, la existencia de Cortes y la confesionalidad. Pero más allá de este núcleo, la “Constitución histórica” podía y debía mejorarse, adaptándose a los nuevos tiempos, aunque con el debido respeto procedimental: si las Leyes Fundamentales habían sido pactadas por las Cortes con el rey, ambos debían concurrir en su reforma.⁶² Algo que, por cierto, ocasionó más de un quebradero de cabeza a Jovellanos, ya que, influido por su amigo, el liberal inglés whig lord Vasall Holland, acabaría por sostener que en la crítica situación bélica, la Junta Central podía afrontar por sí misma alguna reforma constitucional, cual era la de reunir las Cortes en dos cámaras (a imitación del Parlamento británico).⁶³

En definitiva, no es difícil deducir que para los liberales la Constitución era un acto de voluntad, para los absolutistas un producto in-

⁶² Esta teoría fue luego defendida por los realistas de las Cortes de Cádiz. La influencia de Jovellanos entre algunos de estos diputados resulta evidente, muy en particular en su sobrino Alonso Cañedo Vigil, quien disponía incluso de una copia de la *Memoria en defensa de la Junta Central* antes de su publicación. Sobre el concepto jovellanista de Constitución entre los realistas gaditanos véase Ignacio Fernández Sarasola, “Valor normativo y supremacía jurídica de la Constitución de 1812”, en Remedio Sánchez Ferriz y Mariano García Pechuán (eds.), *La enseñanza de las ideas constitucionales en las universidades españolas e iberoamericanas*, Valencia, Colección Ideas y Políticas Constitucionales, 2002, pp. 185-200.

⁶³ Sobre la influencia de lord Holland en este sentido, y los cambios de opinión que dicha influencia provocó en Jovellanos, me extiendo en mi “Estudio preliminar” de Jovellanos, *Escritos políticos, op. cit.*, así como en las anotaciones a los textos reproducidos de la etapa de la Junta Central. En este mismo libro incluyo por vez primera un documento inédito de lord Holland y John Allen (en Jovellanos, *Escritos políticos, op. cit.*, pp. 182-196) que, a modo de anticipo a las *Suggestions on the Cortes*, le indicaban cómo convocar unas Cortes al estilo británico. El texto contiene un dato de extraordinaria importancia: en él se pide a Jovellanos incluso que falsee la historia nacional con tal de conseguir el objetivo pretendido, algo que obliga a replantearse la sinceridad del historicismo jovellanista.

alterable de la historia, y para los reformistas —en una línea muy aproximada a la que sostenía Edmund Burke en Inglaterra—, ambas posturas se combinaban: inalterabilidad histórica en la esencia constitucional y voluntariedad de enmienda en lo restante. La batalla entre estas diversas imágenes constitucionales quedaba así planteada y, de hecho, no lograría resolverse definitivamente hasta el siglo xx. En realidad, la controversia sobre la naturaleza de la Constitución se aproxima al debate sobre la naturaleza de la codificación civil (después de todo la Constitución aparecía como un “Código político”), sobre la que discreparían la corriente positivista y la historicista, cuyos más calificados representantes en el xix fueron Thibaut y Savigny.

Las posturas divergentes sobre la idea de Constitución tuvieron ocasión de volver a plantearse con claridad una vez más durante el gobierno de la Junta Central. El 22 de mayo de 1809 este órgano expedía el primer decreto de convocatoria a Cortes, cuyo origen había sido el ya referido proyecto de Quintana, pero que ahora recogía las enmiendas de los reformistas que, en realidad, hacían que cambiase totalmente su sentido originario. En el decreto ya no había referencia alguna a la Constitución, que se había sustituido por una referencia a la reforma de las Leyes Fundamentales. En el propio decreto se solicitaba de sabios e instituciones que enviasen los informes que tuviesen a bien, relativos a cómo debían reformarse diversos puntos de la administración española y qué medidas adoptar para garantizar en lo sucesivo las Leyes Fundamentales. Constitución histórica susceptible de mejora: Jovellanos y los reformistas habían conseguido imponer su postura.

La respuesta a este requerimiento se ha conocido como la “consulta al país”.⁶⁴ Muchos de los dictámenes, de calidad muy irregular,

⁶⁴ Sólo dos autores se han ocupado de recoger de los archivos históricos los informes: Miguel Artola y Federico Suárez. El primero reproduce parcialmente 68 de los mismos en su volumen segundo de la obra *Los orígenes de la España contemporánea*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1976, vol. II. El profesor Federico Suárez, por su parte, emprendió la difícil tarea de agrupar estos documentos en forma íntegra, divididos por regiones, si bien sólo ha publicado, en tres volúmenes, los referentes a Baleares, Andalucía, Extremadura, Valencia y Aragón (Federico Suárez, *Cortes de Cádiz: Informes Oficiales sobre Cortes*, Pamplona, EUNSA, vol. I, 1967; vol. II, 1968 y vol. III, 1974.

reflejan precisamente la dispar idea de Constitución existente en España, que viene a coincidir con esas tres perspectivas presentes en el propio seno de la Junta Central, aunque la absolutista es menos frecuente.⁶⁵ Entre los más inmovilistas puede señalarse al Cabildo de Cuenca, que afirmaba el carácter inmodificable de las Leyes Fundamentales.⁶⁶ No era ésta, sin embargo, la tónica general, puesto que la mayoría de los informantes estaban ávidos de cambios institucionales y se adscribían a planteamientos ya reformistas, ya liberales.⁶⁷ Los primeros eran más coherentes con el sentido del decreto de 22 de mayo que pedía que se señalasen apenas las enmiendas de que se hallaban necesitadas las Leyes Fundamentales. Los informantes reformistas, siguiendo esta premisa, pretendían conservar la esencia de la Constitución histórica (negación del poder constituyente),⁶⁸ rescatándolas del olvido, e introduciendo en ella garantías

⁶⁵ Sobre el concepto de Constitución manejado en estos informes véase Francisco Tomás y Valiente, "Génesis de la Constitución de 1812. I. De muchas leyes fundamentales a una sola Constitución", *Anuario de Historia del Derecho Español*, t. LXV, 1995, pp. 13 y ss.; Santos Coronas González, "Las Leyes Fundamentales del Antiguo Régimen", *Anuario de Historia del Derecho Español*, t. LXV, 1995, pp. 127 y ss.; Ignacio Fernández Sarasola, *Poder y libertad: los orígenes de la responsabilidad del ejecutivo en España, 1808-1824*, *op. cit.*, pp. 239 y ss.

⁶⁶ Cabildo de Cuenca (Cuenca, 31 de octubre de 1809), en Miguel Artola, *Los orígenes...*, *op. cit.*, vol. II, p. 239.

⁶⁷ No estaba, pues, falto de razón Argüelles cuando decía respecto a los informes que "ningún escrito dejaba de pedir, aconsejar o proponer, no sólo reformas de mera administración, sino fundamentales y legislativas, que protegiesen a la nación en adelante contra las usurpaciones, violencias y abusos de autoridad y poder, que la habían traído a tan lamentable estado. Acaso no se ha reunido jamás simultáneamente, en ningún país civilizado, mayor número de votos tan calificados en favor de una reforma que abrazase toda la máquina de gobierno". Agustín Argüelles, *Examen histórico de la reforma constitucional que hicieron las Cortes Generales y Extraordinarias* (1835), *op. cit.*, p. 85.

⁶⁸ "No se fabrica una Constitución en un solo día, ni de una sola vez, como quien funde una estatua o una pieza de artillería. Ya hemos visto lo que duraron las tres diferentes que parió la Revolución Francesa, que con la misma facilidad y presteza con que se forjaron, se deshacían." Antonio Capmany, Sevilla, 17 de octubre de 1809, en Miguel Artola, *Los orígenes...*, *op. cit.*, vol. II, p. 521. "Asegurar, como dicen algunos, que jamás ha gozado España de una Constitución que contuviese en sus justos límites la autoridad soberana y las pretensiones de los vasallos, es ignorar nuestra historia." *Ibid.*, p. 525.

de supervivencia,⁶⁹ que exigían de un consenso entre las partes contratantes: rey y reino.⁷⁰

Algo muy distinto irradiaba de los informes liberales extendidos para la “consulta al país”. En ellos se rechazaba el valor prescriptivo de la historia y, en consecuencia, se negaba el valor actual de las Leyes Fundamentales, tan ruinosas las más de las veces, que resultaba imposible su recuperación y enmienda.⁷¹ También se negaba la idea misma de pacto bilateral, a la que oponían el concepto de soberanía nacional,⁷² de donde se derivaba el poder constituyente. Nada por

⁶⁹ “Leyes Fundamentales tiene la Monarquía, y muy sabias, pero es preciso garantizar su observancia.” Obispo de Orihuela, 3 de octubre de 1809. En Federico Suárez, *Cortes...*, *op. cit.*, vol. II, p. 99; “No es necesario formar una nueva Constitución [...] Basta añadirla levemente y tener el pueblo un poco más de celo en hacerla observar”. Ayuntamiento de Cádiz, 30 de septiembre de 1809. *Ibid.*, vol. III, p. 107.

⁷⁰ Cabildo de Segorbe, Segorbe, 8 de octubre de 1809. En Federico Suárez, *Cortes...*, *op. cit.*, vol. II, pp. 152-153.; arzobispo de Tarragona, Tarragona, 5 de noviembre de 1809, en Miguel Artola, *Los orígenes...*, *op. cit.*, vol. II, p. 129; obispo de Lérida, Lérida, 17 de diciembre de 1809, en *ibid.*, p. 202; Ayuntamiento de Cádiz, 30 de septiembre de 1809, en Federico Suárez, *Cortes...*, *op. cit.*, vol. III, p. 91; Andrés Diest de la Torre, Granada, 30 de septiembre de 1809. En Miguel Artola, *Los orígenes...*, *op. cit.*, vol. II, p. 543.

⁷¹ Los pactos antiguos podían ser tan ruinosos, decía la Junta de Trujillo, “que no puedan enmendarse sino formando de nuevo la Constitución”. Junta de Trujillo, 11 de enero de 1810, en *ibid.*, p. 360. Véase también Junta de Mallorca, Palma, 6 de septiembre de 1809, en Federico Suárez, *Cortes...*, *op. cit.*, vol. I, p. 122; “Si no hemos tenido Constitución que divida los poderes, que se adopte la conveniente, pero tan expresa, que no deje duda en lo sucesivo”. Ayuntamiento de Granada, Granada, 25 de noviembre de 1809, en Federico Suárez, *Cortes...*, *op. cit.*, vol. III, p. 200. Para la Universidad de Sevilla, en cuyo informe participó Blanco White, la historia no estatúa, de modo que sólo por respeto se mantenían las tradiciones: “Si, cuando se trata de mejorar los códigos de los pueblos, cuidan los varones prudentes de no destruir lo que la antigüedad ha zanjado, y quieren antes dejar con ciertas imperfecciones el edificio que remover del todo sus cimientos, es por no destruir aquella veneración respetuosa que sólo el tiempo y la costumbre de obedecer concilia a las leyes”. Universidad de Sevilla, Sevilla, 7 de diciembre de 1809, en Federico Suárez, *Cortes...*, *op. cit.*, vol. III, p. 263. Véase también p. 273: “reunida de esta forma la nación española, sólo a ella pertenece darse una Constitución”.

⁷² Junta de Badajoz, Badajoz, 12 de noviembre de 1809, en Federico Suárez, *Cortes...*, *op. cit.*, vol. III, p. 295; Ayuntamiento de Granada, Granada, 25 de noviembre de 1809, en Federico Suárez, *Cortes...*, *op. cit.*, vol. III, p. 194; Fernando Andrés Benito, Granada, ¿23 de noviembre? de 1809. En Miguel Artola, *Los orígenes...*

tanto de recuperar antiguas leyes y códigos horadados por la historia, sino que era preciso emprender una nueva tarea constituyente mediante Cortes representativas de la nación soberana.⁷³ Una vez más las Cortes aparecían en el horizonte político, pero nada tenían que ver con las que proponían los informes reformistas: para estos últimos se trataba de recuperar las Cortes estamentales, aunque con fuerzas renovadas para equipararlas con el rey (equilibrio constitucional) y que, en forma conjunta, pudiesen restablecer y mejorar las Leyes Fundamentales; para los liberales, se trataba de unas Cortes constituyentes, que representaban al sujeto soberano (la nación) y con capacidad para producir un nuevo texto constitucional sin ataduras históricas.

Esta última postura aparece todavía más claramente identificada en el más sólido proyecto constitucional elaborado antes de las Cortes de Cádiz. Me refiero a la *Constitución para la Nación Española, presentada a S.M. la Junta Suprema Gubernativa de España e Indias*, elaborada

nes..., *op. cit.*, vol. II, p. 475. No obstante, este autor aún mantenía una división jerárquica de la sociedad. No fueron muchos los informantes que se ocuparon del origen de la sociedad y el Estado, pero de entre aquellos que lo hicieron, destaca por su carácter liberal el de Julián Romero y López, que fundaba el origen de la sociedad y del Estado en “los derechos primitivos de la propiedad, libertad y seguridad”. Julián Romero y López, Zafra (sin fecha), en *ibid.*, pp. 662-669. También se ocupó, aunque con menos intensidad, del origen de la sociedad y del Estado el informe liberal de la Junta de Trujillo. Junta de Trujillo, Trujillo, 11 de enero de 1810, en *ibid.*, pp. 360-363.

⁷³ Cabildo de Ciudad Rodrigo, 18 de septiembre de 1809. En Federico Suárez, *Cortes...*, *op. cit.*, vol. III, p. 317. Obispo de Barbastro, 22 de agosto de 1809. *Ibid.*, vol. II, p. 294 (las cursivas son mías). Este informe tiene una gran importancia, puesto que de todo el elenco de memorias remitidas, sólo dos fueron tenidas realmente en cuenta por la Junta, y una de ellas fue, precisamente, ésta. Como señala María Cristina Diz-Lois, resulta significativo que mereciera la atención a la Junta precisamente aquel informe que muestra un talante más claramente liberal. *Cfr.* María Cristina Diz-Lois, “Estudio preliminar”, en Federico Suárez, *Actas de la Comisión de Constitución, 1811-1813*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1976, p. 45. Por su parte, el obispo de Córdoba consideraba que la nación, fruto de la independencia recién adquirida, estaba legitimada para una “entera creación” nueva, pero el respeto a la tradición conllevaba la obligación moral de aproximar, en la medida de lo posible, el contenido de la nueva Constitución a la “antigua Constitución histórica”. Obispo y Cabildo de Córdoba, 13 de octubre de 1809. Federico Suárez, *Cortes...*, *op. cit.*, vol. III, p. 226.

por Flórez Estrada (1o. de noviembre de 1809).⁷⁴ Su texto es claramente opuesto al historicismo de los reformistas. Si en España había existido una Constitución, y ésta era tan perfecta, ¿a qué respondía tanto abuso como había soportado la nación? Leyendo a Martínez Marina se podía contemplar que las antiguas Leyes Fundamentales eran contrarias al bienestar del pueblo, al convertir al rey en el centro del Estado, dotado de poder tanto ejecutivo como legislativo, es decir, reuniendo los poderes públicos, lo cual era, según el sabio Montesquieu, la mejor prueba de despotismo. Por tanto, la primera medida que debía adoptarse era crear una nueva Constitución, y si bien el poder constituyente pertenecía a las Cortes, proponía que la Junta Central aprobase un texto interino, algo ciertamente incoherente, puesto que dicho órgano en realidad representaba al rey. Tan incoherente, quizás convenga recordarlo, como la postura de Jovellanos, que también admitió que la Junta Central reformase (sin quebrantarla) la Constitución histórica.

Dos notas sobresalen en la idea constitucional de Flórez Estrada. Por una parte, su identificación con el contrato social, tal y como había sostenido Manuel de Aguirre y se había importado a España sobre todo a través de la lectura de Sieyès. Por otra, la diferencia entre Constitución y código,⁷⁵ algo que, como ya hemos visto, Arroyal no había tenido muy claro. Flórez explicaba que en tanto los códigos regulan las relaciones entre individuos, la Constitución establece los límites de la actuación del rey y, por tanto, los fundamentos de la libertad individual. Por eso una Constitución debe ser breve, hasta el punto, decía el asturiano, que pudiera conocerse de memoria. En una línea idéntica, un texto poco posterior, el anónimo *Ensayo de*

⁷⁴ Lo he reproducido en Ignacio Fernández Sarasola, *Proyectos constitucionales...*, *op. cit.*, pp. 89 y ss. Sobre Flórez Estrada, cuya relevante obra política ha quedado oscurecida en relación con sus aportaciones en el campo de la economía, me remito a Joaquín Varela Suanzes-Carpegna (ed.), *Álvaro Flórez Estrada, 1766-1853: política, economía, sociedad*, Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, 2004. Igualmente, la revista *Historia Constitucional* le dedicó un apartado monográfico en su 150 aniversario (*Historia Constitucional*, revista electrónica, núm. 5, 2004. <http://hc.rediris.es>).

⁷⁵ Véase al respecto Ignacio Fernández Sarasola, Voz "Código", en Javier Fernández Sebastián y Juan Francisco Fuentes Aragonés (eds.), *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza, 2002, pp. 171-174.

Constitución para la Nación española (firmado con el acrónimo de SDMALT y publicado en 1811) señalaba que la Constitución se refería a las relaciones entre gobernados y gobernantes, es decir, al campo de las leyes políticas.⁷⁶

Al limitar al monarca, la Constitución aparecía como única garantía efectiva de los derechos de los ciudadanos, algo que Flórez expresaba con su conocida máxima de que sin Constitución no existía libertad ni patria. No había libertad, ante la ausencia de una regla de gobierno que impidiese la arbitrariedad; y sin libertad, tampoco habría patria, puesto que los esclavos no podían considerar tal el territorio en el que vivían.

También en una línea liberal se pronunciaba el opúsculo dirigido por Valentín de Foronda a la Junta Central en agosto de 1809 desde Filadelfia, donde ejercía el cargo de cónsul desde 1801.⁷⁷ Extraña comprobar que Foronda presumía que la Junta Central iba a diseñar un texto constitucional al que, además, él se refería en términos claramente liberales, tanto por lo que se refiere a su naturaleza, como por su contenido. En efecto, para Valentín de Foronda, inspirado claramente por Rousseau y el pensamiento revolucionario francés, la Constitución no era sino un “Contrato Nacional” emanado de unas Cortes a las que él prefería denominar con el nombre “Asamblea Nacional” o “Junta Intérprete de la Voluntad General” y cuya composición no debía ser estamental. En cuanto al contenido del texto, debía consistir en garantizar la seguridad personal, la propiedad y la libertad de los hombres reunidos en sociedad. Unas libertades a las que ya se había referido desde 1780 como “bases sagradas sobre las que descansa mi edificio político”.⁷⁸

⁷⁶ Reproduzco el documento en Ignacio Fernández Sarasola, *Proyectos constitucionales...*, *op. cit.*, pp. 135 y ss.

⁷⁷ Valentín de Foronda, *Apuntes ligeros sobre la nueva Constitución proyectada por la Majestad de la Junta Suprema Española, y reformas que intenta hacer en las leyes*, Philadelphia, Imprenta de Thomas y Jorge Palmer, 1809. Lo reproduzco en Ignacio Fernández Sarasola (edición y estudio preliminar), *Valentín de Foronda: escritos políticos y constitucionales*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2002, pp. 133 y ss.

⁷⁸ Publicado nueve años más tarde en *El espíritu de los mejores diarios*, núm. 188, 6 de julio de 1789, p. 233. En 1786, en su Carta sobre el Banco Nacional de San Carlos, menciona una vez más los “sagrados” derechos de libertad y propiedad, y en 1788, en la primera edición de sus *Cartas sobre los asuntos más exquisitos de la economía*

Aunque estas diversas imágenes constitucionales volverían a entrar en conflicto durante las Cortes de Cádiz, ya se plantearon a lo largo de lo que puede denominarse el proceso “preconstituyente” desarrollado entre 1809 y 1810. Ya hemos visto cómo la Junta Central, mediante decreto de 22 de mayo, había solicitado a particulares e instituciones que ofreciesen su parecer sobre la reforma que debía practicarse en las Leyes Fundamentales (“Consulta al país”). Pues bien, acto seguido Jovellanos impulsó la formación de una Comisión de Cortes,⁷⁹ destinada a examinar los informes que se fuesen recibiendo. Para un mejor funcionamiento de este órgano, propuso y consiguió que se creasen también una serie de juntas auxiliares preparatorias que estudiarían las diversas reformas que debían proponerse a las futuras Cortes. Una de estas juntas se denominó de “Legislación”, aunque Jovellanos, rememorando los acontecimientos en su documentada *Memoria en defensa de la Junta Central* (1811), yerra y la denomina “Junta de Legislación y Constitución”.⁸⁰ Un error muy significativo, si tenemos en cuenta la actividad que desarrolló dicha junta.

política y sobre las leyes criminales, afirma categórico que “los derechos de propiedad, libertad y seguridad son los tres manantiales de la felicidad de los estados”. *El espíritu de los mejores diarios*, núm. 155, 17 de noviembre de 1788, p. 590. Durante la Guerra de la Independencia estos derechos le merecían la misma consideración. Así, seguía refiriéndose a ellos como “los cimientos de la felicidad pública” o “la base del templo de la concordia patriótica”. *Carta sobre el modo que tal vez convendría a las Cortes seguir en el examen de los objetos que conducen a su fin, y dictamen sobre ellos*, Cádiz, Imprenta de D. Manuel Ximénez Carreño, 1811, p. 15. Durante el Trienio Liberal, además, añadió la valoración que Destutt de Tracy hacía de estos derechos. Véase Valentín de Foronda, *Cartas sobre los asuntos más exquisitos de la economía política y sobre las leyes criminales* (1788: edición de 1821), *op. cit.*, pp. 11-12. La cita de Tracy demuestra la evolución liberal de Foronda, que en esos momentos se nutrió de la lectura de uno de los autores enseña del liberalismo.

⁷⁹ Se creó por Decreto de la Junta Central de 8 de junio de 1809. Curiosamente, la primera sesión se había celebrado ya el día anterior, en la casa del arzobispo de Laodicea. En su composición original, la Comisión de Cortes estuvo integrada por el propio arzobispo de Laodicea, Gaspar Melchor de Jovellanos, Francisco Castanedo, Rodrigo Riquelme y Francisco Javier Caro. Estos dos últimos —por cierto, principales opositores a las ideas jovellanistas en la Comisión— perdieron su cargo al ser designados miembros de la Comisión Ejecutiva, y los reemplazaron, para regocijo de Jovellanos, el conde de Ayamans y Martín de Garay.

⁸⁰ Jovellanos, “Memoria en defensa de la Junta Central” (1811), en *Escritos políticos*, *op. cit.*, p. 513.

El propio Jovellanos fue el encargado de redactar una Instrucción fijando el cometido del que debía ocuparse la Junta de Legislación.⁸¹ En ella le encomendaba ocuparse de todo lo relativo a las Leyes Fundamentales y positivas, teniendo presente que las primeras debían actuar como base de las últimas. Por tal motivo, ante todo, la Junta debía reunir las “leyes constitucionales” (término que utilizaba como sinónimo de Leyes Fundamentales), en las que constasen los derechos del rey, los de la nación y los de sus individuos, así como la forma de gobierno que formaba parte del derecho público español. En síntesis, las “leyes constitucionales” así consideradas parecían tener un contenido sustancialmente similar al de las constituciones modernas, ya que fijaban los derechos y la forma de gobierno. Aparte de definir las Leyes Fundamentales de este modo indirecto, Jovellanos aportó en la Instrucción algunas notas que conforman un verdadero programa de reforma constitucional. Por una parte, señalaba que la Junta Central tenía no sólo que reunir, sino también sistematizar esas Leyes Fundamentales, algo muy acomodado al espíritu de codificación racional típico de la Ilustración. Pero, además, la tarea tenía algo de creativa en dos sentidos. Por una parte, el sabio asturiano pedía a la Junta que lograra una legislación constitucional “uniforme”, lo cual obligaba a obviar muchas de las especificidades de las denominadas Constituciones municipales y provinciales, es decir, de los fueros y normas históricas específicas de los antiguos reinos y de las villas que habían obtenido cartas pueblas con un régimen jurídico propio. La uniformidad es otro elemento muy característico de la Ilustración, y opuesto a la descentralización que conllevaba el Antiguo Régimen, aunque en puridad con esa uniformidad Jovellanos pretendía una “castellanización” de la Constitución histórica. La segunda tarea creativa no era más que una consecuencia de la autorización que se concedía a la Junta de Legislación para que elaborara nuevas Leyes Fundamentales que, sin contrariar el espíritu de las existentes, sirviesen para su mejor garantía, en concreto para evitar que el rey abusase de la nación, y a la inversa. En este sentido, las Leyes Fundamentales tendrían por objeto mantener el equilibrio entre el monarca y el reino, y Jovellanos veía tanto en uno como en

⁸¹ Reproducido en Jovellanos, *Escritos políticos*, *op. cit.*, pp. 264 y ss.

otro a potenciales enemigos: aquél podía convertirse en un tirano, éste podía propender hacia la “democracia”, término con el que el asturiano se refería a un gobierno asambleario, al que Jovellanos también temía. De este modo, la Constitución aparecía como un instrumento de equilibrio, evocando la idea de “Constitución mixta”, muy a diferencia de la idea liberal de Constitución, que la veía como límite sólo del rey y, por tanto, instrumento para que el pueblo pudiese dominarlo.

La Junta de Legislación quedó compuesta por absolutistas, reformistas y liberales prácticamente en partes iguales.⁸² Sin embargo, el peso principal del órgano acabó recayendo de hecho en dos liberales, Ranz Romanillos (quien, por cierto, había sido diputado en la Junta de Bayona, aunque después se había pasado al bando patriota, donde fue rehabilitado) y Agustín de Argüelles, protegido de Jovellanos y que actuaría como secretario de la Junta. Curiosamente, parece que el propio Jovellanos desconocía la tendencia liberal de Argüelles, e incluso llegó a sorprenderse cuando, reunidas ya las Cortes de Cádiz, se enteró de que su coterráneo se había convertido en el principal orador de la Asamblea.⁸³ Por su parte, a Romanillos la propia Junta le comisionó para ejecutar el encargo de recopilar las Leyes Fundamentales, sistematizándolas según el plan trazado por Jovellanos, pero se añadía que, con ello, habría de mostrarse que España había sido una “Monarquía moderada”. Evidentemente, ello no era más que un prejuicio: ¿cómo juzgar el régimen histórico español antes de recopilar las leyes que lo fijaban?

Romanillos cumplió con el encargo, compilando en realidad sólo normas castellanas —punto éste en el que seguía el parecer de Jove-

⁸² La Junta de Legislación estaría integrada inicialmente por Rodrigo Riquelme (que la presidiría), Manuel de Lardizábal, José Antonio Mon y Velarde, el conde del Pinar, José Pablo Valiente, Antonio Ranz Romanillos, José María Blanco White, Alejandro Dolarea y Agustín Argüelles, que actuaría en calidad de secretario. Riquelme sólo presidió las tres primeras sesiones, en tanto que Blanco White no aceptó el cargo, siendo sustituido por Antonio Porcel, que tampoco fue muy asiduo. Los restantes miembros se repartían entre realistas (Valiente y el conde del Pinar), liberales (Dolarea, Argüelles y Ranz de Romanillos) y antiguos ilustrados (Manuel de Lardizábal).

⁸³ “Carta a lord Holland” (Muros, 5 de diciembre de 1810), en Jovellanos, *Obras completas*, vol. V, p. 423. Lo reproduzco también en los apéndices de mi edición de *Escritos políticos* de Jovellanos (núm. 122, p. 916).

llanos— por considerar que la tradición aragonesa y navarra formaba parte de unas constituciones particulares que no hacían sino agudizar los principios que en sustancia se reconocía en las Leyes Fundamentales de Castilla.⁸⁴ Pero lo relevante es que esta sistematización de leyes mostraba una vez más una clara predisposición liberal. Por una parte, cambiaba el orden propuesto por Jovellanos, de modo que Romanillos indicaba primero los derechos de la nación, y sólo después los del rey. Un cambio que no era casual, sino que respondía al convencimiento de que la nación era superior al monarca, muy a diferencia de la idea de equilibrio que sostenía Jovellanos. Por otra parte, Romanillos realizó algunas extrapolaciones cuanto más dudosas, como por ejemplo cuando afirmaba que en el fuero juzgo se reconocía el *habeas corpus* semejante a lo dispuesto en la legislación británica. Todo ello permitía concluir con lo que ya había sido el punto de partida: España había sido, en efecto, una monarquía moderada, que sólo había desaparecido por la tiranía regia.

Pero, en realidad, todo este trabajo de recopilación de las Leyes Fundamentales ocultaba una verdadera decisión constituyente. En la Junta sexta, cuando todavía Romanillos se hallaba en pleno proceso de recopilación de las leyes castellanas, ya se hablaba de hacer una Constitución nueva, única y uniforme, y se comenzaron a debatir los principios en los que debía sustentarse, siendo el medular la división de poderes. Las Leyes Fundamentales habían quedado reducidas en el tamiz de la Junta de Legislación a principios abstractos que debían informar una tarea constituyente.⁸⁵ A partir de ahí, en las sesiones sucesivas se repitió la idea de diseñar una nueva Constitución, y se empezó a debatir su contenido, hasta el punto que Agustín Argüelles, cuando en 1835 escribió su *Examen histórico de la reforma constitu-*

⁸⁴ Las actas de la Junta de Legislación fueron reproducidas por Francisco Tomás y Valiente, “Génesis de la Constitución de 1812. I. De muchas Leyes Fundamentales a una sola Constitución”, en *Obras completas, op. cit.*, vol. V. Las incluyo también yo en mi obra *Proyectos constitucionales...*, *op. cit.*, pp. 649 y ss.

⁸⁵ Algo parecido decía Blanco White cuando señalaba que “al buscar las huellas de los antiguos, no debe intentarse clavar sobre ellas religiosamente nuestra planta; éste sería el medio de conservar eternamente en su niñez al género humano”. José María Blanco White, “Problema político”, *Semanario Patriótico*, núm. XXVIII, 3 de agosto de 1809, p. 226.

cional de España, diría que la Junta de Legislación había sido encargada de “extender el proyecto de Constitución que se debía someter a la aprobación de las Cortes”.⁸⁶ Desde luego, no era ése el cometido que le habían comisionado, pero una interpretación en clave liberal de la Instrucción que había redactado Jovellanos podía legitimar dicha postura. ¿No decía la Instrucción que podían redactarse nuevas Leyes Fundamentales para garantizar las ya existentes? Pues eso estaba haciendo la Junta Central: las antiguas Leyes Fundamentales habían reconocido una monarquía moderada con división de poderes, pero el despotismo regio las había inutilizado. Ahora se redactaría una “nueva Constitución”, acorde con una monarquía moderada, que reduciría al rey a sus justos términos, impidiendo nuevas arbitrariedades. Claramente, todo apunta hacia una idea liberal de Constitución: el empleo de este término, en vez de la voz “Leyes Fundamentales”; el decir que se trataba de un texto “nuevo” (y por tanto el reconocimiento del proceso constituyente), dirigido a su aprobación por las Cortes, sin mencionar para nada al rey, con lo que se rechazaba la idea de pacto bilateral; en fin, la idea de reducir el poder regio, sin mencionar para nada los límites que debía tener el pueblo... Todo, absolutamente todo, encajaba perfectamente en el programa liberal. De las Leyes Fundamentales se estaba transitando a la idea liberal de Constitución.⁸⁷ De hecho, gran parte del contenido del “Discurso preliminar” que luego acompañaría a la Constitución de 1812 no se comprende cabalmente sin esta tarea preconstituyente: las referencias implícitas al cometido de la Junta de Legislación, a la tarea de recopilar las Leyes Fundamentales encomendada por Jovellanos y a su sustitución por un nuevo proceso constituyente que se limitase a recoger la esencia de aquéllas; todo ello evoca un proceso que, aunque culminado en 1812, había comenzado cuatro años antes.

⁸⁶ Agustín Argüelles, *Examen histórico de la reforma constitucional de España*, edición y estudio preliminar de Miguel Artola, Oviedo, Junta General del Principado, 1999, vol. I, p. 130.

⁸⁷ Así lo vio con gran lucidez Tomás y Valiente, “Génesis de la Constitución de 1812. I. De muchas Leyes Fundamentales a una sola Constitución”, *op. cit.*

LA CONSTRUCCIÓN DE LA OPINIÓN PÚBLICA EN ESPAÑA, 1808-1810

Fernando Durán López
Universidad de Cádiz¹

LA CRISIS DE 1808 Y LA OPINIÓN PÚBLICA

Para entender 1812 —y cuanto esta fecha significa como proceso revolucionario en España— es esencial sentar el hecho de que entre mayo de 1808 y septiembre de 1810, antes de que se reunieran las Cortes de Cádiz —es decir, antes de que existieran instituciones representativas y una legislación positiva que regulase los derechos civiles y políticos—, un activo grupo de escritores estableció un intenso diálogo con sus lectores conducente a hacer de ellos y con ellos una auténtica opinión pública. El éxito de esa labor se constatará principalmente durante las Cortes, pero sus bases se asientan en la etapa anterior. En ese sentido, cabe afirmar que el triunfo político de los liberales —innegable, por más efímero que fuese— se fundamenta en haber conseguido articular desde el primer momento un discurso ideológico y un conjunto de textos para desarrollarlo y defenderlo.

Y esto fue así porque 1808 generó no sólo una resistencia contra la ocupación francesa y la nueva dinastía, sino también una verdade-

¹ Este estudio se inscribe en el marco de los siguientes proyectos, de los que formó parte: HUM2007-64853/FILO del Plan Nacional de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología cofinanciado por FEDER, sobre *La literatura en la prensa española de las Cortes de Cádiz*; Proyecto de Excelencia del Plan Andaluz de Investigación de la Junta de Andalucía PAI05-HUM-00549, sobre *Las Cortes de Cádiz y el primer liberalismo en Andalucía: élites políticas, ideologías, prensa y literatura, 1808-1868*, y Proyecto de Excelencia del Plan Andaluz de Investigación de la Junta de Andalucía P06-HUM-01398, sobre *Prensa y publicística en las Cortes de Cádiz*.

ra lucha ideológica: el sistema estructurado en la Constitución de Cádiz no era el único posible resultado de la crisis nacional, ni el único que se había puesto sobre la mesa, ni representaba una opción unánime o siquiera mayoritaria. Pero tal sistema sí fue finalmente la opción triunfadora para solucionar el desafío planteado. Siguiendo a Portillo Valdés, podemos constatar que los acontecimientos crearon una triple crisis: en primer lugar, una ‘crisis de independencia’ provocada por la invasión, pero de inmediato reinterpretada también en clave interna como fracaso del gobierno despótico que la había permitido; en segundo lugar, una ‘crisis de soberanía’, en el sentido de que se reemplazaba la dinastía suspendiendo la legitimidad del poder monárquico, es decir, dejando vacío el lugar que correspondía al soberano; y, en tercer lugar, como consecuencia de las otras dos, la incertidumbre de la soberanía deriva en una ‘crisis constitucional’ que resuelve las anteriores creando un nuevo sujeto político soberano, la nación española.² Conclusión:

[...] el periodo que va desde marzo de 1808 hasta septiembre de 1810 puede interpretarse como un proceso que transita rápidamente de un tipo a otro de crisis. En él, en la transformación de una crisis de independencia y soberanía en otra constitucional, se configuraron opciones y discursos políticos que marcan muy de cerca el resultado constitucional de 1812 y que constituyen también fundamentos de su cultura política.³

En este planteamiento es importante comprender que esa crisis constitucional generadora de una nueva cultura política depende de las otras dos crisis precedentes tan estrechamente como una respuesta de una pregunta. Es el colapso del Antiguo Régimen el que obliga a tomar una postura acerca de su vigencia. El viejo orden estaba roto y, por tanto, las opciones existentes —constitucionales o no— no se enfrentaban contra un *statu quo*, sino que llenaban un vacío: nadie, pues, tenía la posición ganada de antemano y todos necesitaban legitimar sus aspiraciones buscando el respaldo de la población. Y por eso los actores políticos de esta contienda se ven obligados a llamar a

² José María Portillo Valdés, *Revolución de nación: orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*, Madrid, CERC-BOE, 2000, pp. 159-161.

³ *Ibid.*, p. 161.

los españoles a su lado y todos tendrán que desarrollar sus estrategias dialécticas para convencerlos, así como fabricar un conjunto de textos, de conceptos, de narraciones históricas, de símbolos y de ideas. El apoyo de la población —llámese pueblo, nación, provincia..., según el lenguaje político de cada cual— es el general objeto de deseo, al menos en un plano retórico, pero de hecho el liderazgo residirá en un ámbito mucho más reducido y abstracto, pero también más operativo: el de la opinión pública, que finalmente concentrará la capacidad de representar y articular la voluntad nacional.

La opinión pública no corresponde a una realidad material aprehensible; así pues, como todo concepto, sólo adquiere virtualidad cuando es nombrado y cuando todos empiezan a actuar contando con su existencia. Habrá, por lo tanto, un denodado esfuerzo propagandístico para construir una opinión pública favorable. Y se trata, en efecto, de construir. El caso español no es, como en los Estados Unidos de 1775 o en la Francia de 1789, el de un estado de opinión que acaba por romper violentamente el orden establecido; en la España de 1808 no existía tal estado capaz de transformar un descontento general en una acción decisiva que crease un nuevo sujeto político. Es esto lo que justifica que la opinión pública tenga que ser rápidamente articulada. Y si era necesario construir ese sujeto político, no tiene mucho de extraño que la batalla de las ideas favoreciera al único sector que apostaba decididamente por el poder de la opinión pública y por la capacidad de las ideas de regenerar la nación, el de los liberales. En efecto, de los tres grandes bloques enfrentados —afrancesados, liberales y absolutistas, por seguir la terminología habitual—,⁴ sólo los liberales otorgan a la opinión pública el derecho de convertirse en el gestor de la voluntad nacional y por eso establecen una relación nueva entre la sociedad y el poder. Ése va a ser su triunfo: colocar en

⁴ Esta clasificación difícilmente puede simplificar la compleja dialéctica de estos tres sectores. Ni todos los españoles luchaban contra los franceses, ni todos los que lo hacían defendían un proceso constituyente, ni todos los que se alineaban con José tenían un programa de reformas equivalentes a las liberales, ni todos los patriotas no liberales eran inmovilistas contrarios a todo cambio en el viejo orden. Lo que me interesa destacar ahora es que todos estos sectores, con creciente conciencia de sí mismos según van pasando los meses, tuvieron que asumir una posición pública y una estrategia suasoria ante la sociedad.

el centro del debate su propia agenda y construir a la vez el espacio de debate en el que esa agenda adquiere sentido, el de la opinión pública. Los liberales encuentran porque son los únicos que buscan: dicho de otro modo, no se trata de crear un sujeto político que luego defina un programa liberal, sino que en la mera creación de ese sujeto político está implícito ya el logro de ese programa.

El objeto del presente ensayo es plantear en rasgos muy generales ese camino de construcción acelerada de tal opinión pública por parte de los liberales y contrastar su acción con la de los otros dos grandes grupos existentes: los afrancesados y los absolutistas, que por principios no tenían ni la disposición ni el deseo de otorgar a la esfera pública política el protagonismo que le dieron el liberalismo y las circunstancias, pero que tampoco pudieron sustraerse a la necesidad de contar con ella e intentar volverla en su favor.⁵

ESFERA PÚBLICA Y OPINIÓN PÚBLICA: CUESTIONES TEÓRICAS

La literatura crítica acerca de la opinión pública es ya muy abundante, incluso para el caso español, olvidado hasta hace muy poco.⁶

⁵ Por brevedad, concentraré mis referencias y ejemplos en tres escritores de primera línea, que habían estado próximos en el Madrid intelectual en torno a 1800, pero que ya se habían distanciado por motivos políticos, literarios y personales antes de 1808, cuya acción propagandística es fielmente representativa de sus respectivas tendencias. Pedro Estala encarna el prototipo de los escritores godosistas pasados a las filas de José Bonaparte, cuya causa propagó desde su periódico *El Imparcial o Gaceta Política y Literaria* en el Madrid afrancesado de 1809. Antonio de Capmany fue el autor de uno de los folletos de propaganda antinapoleónica más exitosos de 1808, *Centinela contra franceses* (Londres, Tamesis Books Limited, 1988), excelente ejemplo del argumentario de quienes no compartían las ideas liberales. A pesar de ello, Capmany no era un reaccionario, y de hecho en las Cortes de Cádiz votó con frecuencia del lado de las reformas, aunque su ideología de fondo no fuese reformista. Por último, Manuel José Quintana es la quintaesencia del liberalismo español de 1808-1814 y uno de sus primeros abanderados: interesan aquí los artículos de la primera época del *Semanario Patriótico* durante los últimos tres meses de 1808, sus trabajos como redactor de proclamas y manifiestos de la Junta Central, sus odas patrióticas y sus memorias de 1818 (*Memoria del Cádiz de las Cortes*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1996).

⁶ Véase en la bibliografía la selección de fuentes teóricas que he manejado, nece-

A partir de los trabajos teóricos de Jürgen Habermas y otros, desarrollados durante los últimos cuarenta años por especialistas de diversas disciplinas, se ha situado la ‘publicidad’ como uno de los ejes más reconocibles de la transformación social y del individuo que da lugar a la modernidad. El concepto tiene un campo de referencia sumamente amplio, que afecta a la mayoría de las facetas de la vida en sociedad, pero adquiere un peso especial en lo que se refiere al área política, en cuanto que la opinión pública, en el sentido moderno que creo hemos de darle, es el concepto central, “junto con el de representación [...] de la política moderna (política que, desde la perspectiva demoliberal, puede ser entendida como un gobierno limitado, controlado y legitimado doblemente por la opinión y por la representación)”.⁷

Hocquellet habla de la “aparición” de la opinión pública en la España de 1808;⁸ Fernández Sebastián, de su “despertar” y de su “llegada” (2004);¹⁰ Fuentes y Fernández Sebastián, de su “surgimiento [...] como fuerza políticamente relevante”;¹¹ yo he preferido, sin embargo, hablar de “construcción”, para subrayar su carácter artificial y consciente, destacando la vocación modeladora que late en la voluntad y la acción de quienes formularon este determinado programa político, que no era ni natural ni inevitable ni predeterminado.

sariamente incompletas y de carácter general, aunque también hay ya abundantes aplicaciones a aspectos concretos del caso español.

⁷ Javier Fernández Sebastián, “Sobre la construcción, apogeo y crisis del paradigma liberal de la opinión pública: ¿un concepto político euroamericano?”, *Historia Contemporánea*, núm. 27, 2003, p. 540.

⁸ Richard Hocquellet, “La aparición de la opinión pública en España: una práctica fundamental para la construcción del primer liberalismo, 1808-1810”, *Historia Contemporánea*, núm. 27, 2003, pp. 615-629.

⁹ Javier Fernández Sebastián, “The awakening of public opinion in Spain: The rise of a new power and the sociogenesis of a concept”, en *Opinion*, Berlín, European Science Foundation, P.-E. Knabe (ed.), Berlín, Verlag, 2000, pp. 45-79.

¹⁰ Javier Fernández Sebastián, “L’avènement de l’opinion publique et le problème de la représentation politique (France, Espagne, Royaume-Uni)”, en J. Fernández Sebastián y J. Chassin (eds.), *L’avènement de l’opinion publique: Europe et Amérique XVIIIe-XIXe siècles*, París, L’Harmattan, 2004, pp. 227-253.

¹¹ Juan Francisco Fuentes y Javier Fernández Sebastián, *Historia del periodismo español: prensa, política y opinión pública en la España contemporánea*, Madrid, Síntesis, 1998, p. 30.

Ahora bien, al decir que los liberales empiezan a “construir” en 1808 la opinión pública, no quiero sugerir que esa construcción se haga *ex novo*. Era la culminación de un cambio social que había ido creando a lo largo del siglo XVIII una esfera pública de discusión y crítica, en que las opiniones e intereses individuales, así como los consensos colectivos consecuencia de debates libres entre iguales, ganan legitimidad y protagonismo frente a la autoridad, la desigualdad y el corporativismo del Antiguo Régimen. Esta evolución no está, sin embargo, libre de problemas de definición y delimitación.

En los estudios sobre opinión pública son apreciables las diferencias en la amplitud conferida al concepto, desde una más extensiva a otra muy restrictiva. Según el primer extremo, la idea de opinión pública viene casi a confundirse estrechamente con la de la esfera pública habermasiana, sin hacerla depender de un genuino carácter político; es lo que se desprende de definiciones vagas como la que sostiene que los ilustrados del XVIII crearon la expresión ‘opinión pública’ con el objeto de “indicar la orientación —clara, perceptible y susceptible de describir— que una parte importante de la población —y en algunos casos preponderante— mantenía respecto a cualquier cuestión de valor general”.¹² En esa línea, muchos estudios consideran opinión pública todo espacio y vehículo de expresión de debates, ideas críticas y sociabilidad, es decir, cualquier exteriorización de una naciente sociedad civil, aunque tal opinión, en realidad, no tenga un valor participativo, sino sólo representativo. Los autores que usan el concepto en forma más restrictiva, en cambio, entienden que esa esfera pública, que nace primero en entornos limitados,

¹² Edoardo Tortarolo, “Opinión pública”, en V. Ferrone y D. Roche (eds.), *Diccionario histórico de la Ilustración*, Madrid, Alianza, 1998, p. 236. Otra extensión de la expresión, acompañada de una importante distorsión conceptual, se aprecia en el trabajo precursor de Egidio (1971) sobre la primera mitad del XVIII, que viene a identificar opinión pública con cualquier muestra de discrepancia u oposición al poder. Egidio parece entender la opinión pública como una especie de discurso popular, representativo de una voluntad nacional espontánea y no manipulada por la propaganda y los discursos de las élites. Lo que persigue, en realidad, es conocer las opiniones del pueblo sobre el gobierno, manifestadas sobre todo mediante lo que denomina “crítica popular” en versos, canciones, pasquines, panfletos e incluso obras en prosa de cierta extensión, pero siempre clandestinas, y confunde tal cosa con opinión pública.

como el de la sociabilidad burguesa y la vida literaria,¹³ necesita luego determinadas condiciones objetivas para convertirse en verdadera opinión pública dotada de participación activa en la toma de decisiones y la formación de consensos —o disensos: libertad de imprenta y expresión, circulación impersonal de ideas y discursos, declaraciones de derechos, formas de representación política en las instituciones.¹⁴

Este modelo más restrictivo, que comparto, presenta problemas para delimitar el momento en que la expresión de opiniones particulares y colectivas sustituye las fuentes de la soberanía, haciendo que su legitimidad resida cada vez más en el respaldo social manifestado

¹³ Según Roger Chartier, que sigue a Habermas y emplea para ello la conocida terminología de Kant sobre la Ilustración, la esfera pública política “surge directamente de la esfera pública literaria, en los salones, los cafés y los periódicos. Su primera definición es ser un espacio en el que las personas privadas hacen un uso público de su razón” (*Espacio público, crítica y desacralización en el siglo XVIII: los orígenes culturales de la Revolución Francesa*, Barcelona, Gedisa, 1995, p. 33). La conquista del espacio público tiene como condición la transformación previa de la vida privada. Habermas dice que “la publicidad burguesa puede captarse ante todo como la esfera en que las personas privadas se reúnen en calidad de público” (Jürgen Habermas, *Historia y crítica de la opinión pública: la transformación estructural de la vida pública*, Barcelona, Gustavo Gili, 1986, p. 65), concertación que se construyó a partir del uso del raciocinio.

¹⁴ Habermas había señalado la publicidad política y los mecanismos formales de participación y crítica como el final del desarrollo de la esfera pública burguesa, lento y progresivo en Inglaterra, súbito y revolucionario en el caso continental: “Allí donde la ordenación legal-estatal, es decir, la propia del Estado de derecho, no aparece, como en el caso de Inglaterra, a partir de formaciones anteriores, las del Estado estamental, sino que, como en el continente, es sancionada tomando como base una ley, la ley fundamental o Constitución precisamente, se encuentran las funciones de la publicidad claramente articuladas. Un grupo de derechos fundamentales (libertad de opinión y de expresión, libertad de prensa, libertad de reunión y asociación, etc.) se relacionan con la esfera del público raciocinante y también (derecho de petición, igual derecho de sufragio y de voto) con la función política de las personas privadas de esa publicidad” (*ibid.*, p. 118). Rodríguez Uribe concreta la aparición real de “la opinión pública como concepto político y como realidad normativa” (*Opinión pública: concepto y modelos históricos*, Madrid, Marcial Pons, 1999, p. 113) en las siguientes condiciones: libertad de expresión —entendida como el conjunto de libertades de pensamiento, opinión, imprenta y prensa—, publicidad de los debates en un contexto de transparencia y de visibilidad, y ausencia de prejuicios que permita a las opiniones expresadas concurrir en igualdad a convencer a sus destinatarios.

y articulado por medio de la opinión pública y la representación política. Las condiciones objetivas de libertad y participación que permiten hablar de opinión pública suelen ser el resultado de una presión —revolucionaria o no— producto de un debate social ya existente, es decir, son el producto de una esfera pública ya activa que adquiere cierta masa crítica. Es difícil que tales condiciones surjan si nadie las demanda o lucha por ellas, y tales demandas y luchas ya implican, de hecho, un cambio del sujeto político: en este caso, es la función la que crea el órgano. Así pues, en este punto, esfera pública y opinión pública se aproximan peligrosamente y se cae en una circularidad perturbadora, pues la opinión pública parecería ser a la vez el origen y el resultado del nuevo sujeto político, una precondition de sí misma.

El problema es seguramente más nominalista que otra cosa y atañe al vocabulario y los modelos teóricos que queramos emplear, mucho más que a la realidad, siempre un complejo entramado de continuidades y discontinuidades simultáneas. Sin embargo, en el caso español tal peligro de definición circular es menor que en los casos norteamericano, inglés o francés, ya que la realidad histórica facilita en 1808 una brusca discontinuidad que no nace de la propia sociedad española, sino de una intervención externa, como un forzado *deus ex machina* que crea las condiciones de transición de la esfera pública a la opinión pública que espontáneamente aún no habían surgido. A pesar de esto, que me parece innegable, hay momentos anteriores que han querido verse como antecedentes de esa opinión pública activa. En ocasiones se ha señalado que la guerra contra la República Francesa de 1793-1795 dio lugar a una efervescencia de propaganda ideológica, cuyos ejes dialécticos no se habían manifestado antes en esa dimensión, como afirman Fuentes y Fernández Sebastián¹⁵ y muestran los trabajos de Aymes.¹⁶ Los mismos autores señalan que el encarcelamiento de Jovellanos en 1801 y el motín de Aranjuez dejaron ver el creciente peso de la opinión pública, para concluir que ésta,

¹⁵ Fuentes y Fernández Sebastián, *Historia del periodismo español...*, *op. cit.*, p. 31.

¹⁶ Véase el capítulo “La ‘guerra de opinión’ y la opinión ante la guerra”, en Jean-René Aymes, *La guerra de España contra la Revolución Francesa, 1793-1795*, Alicante, Instituto Juan Gil Albert, 1991, pp. 373-472.

que muchos creyeron ver surgir como por ensalmo en 1808, en realidad estaba ahí ya con anterioridad. Ciertamente el vacío de poder subsiguiente a la invasión francesa consagrará su indiscutible protagonismo en la escena política. Pero no nos engañemos, ese despertar se venía fraguando desde mucho antes; el brillo de la espectacular eclosión de 1808 no debe ocultar que esa caudalosa corriente subterránea, engrosada más y más en las últimas décadas, venía minando al menos desde 1789 los cimientos del Antiguo Régimen.¹⁷

No obstante, el mismo Fernández Sebastián afirma que “no será hasta 1808 cuando la opinión pública [...] se manifieste en todo su esplendor y alcance su máximo prestigio, añadiendo a su función controladora la de guía de todo gobierno legítimo”,¹⁸ y así resalta la esencial diferencia en las condiciones objetivas que concurren en ese momento respecto a lo ocurrido en el decenio precedente. Desde luego, el alcance concreto y los matices de cada una de esas condiciones de libertad y participación admitirían controversia en cuanto a su pleno logro en la coyuntura de 1808-1814 —por ejemplo, en el plano religioso—; pero sí cabe afirmar que ninguna de ellas se dio antes en España en un grado reconocible, mientras que, con más o menos limitaciones, todas empezaron a ser influyentes con la revolución de 1808. De hecho, es eso lo que hace que 1808 *sea* una revolución y no una simple revuelta ante el invasor. Es ese sentido más restringido, formal y político de ‘opinión pública’ el que manejo en este ensayo, y sobre esa base puede afirmarse que nace con la crisis de la monarquía en aquel año crucial.

PROPAGANDA VS. OPINIÓN PÚBLICA: LOS AFRANCESADOS

Los afrancesados o josefinos aceptaron el cambio de dinastía y se pusieron al servicio de la continuidad del Estado bajo el poder militar de Napoleón. Esta categoría política, si bien ha dado lugar a di-

¹⁷ Fuentes y Fernández Sebastián, *Historia del periodismo español...*, *op. cit.*, p. 34.

¹⁸ Javier Fernández Sebastián, “Opinión pública”, en J. Fernández Sebastián y J.F. Fuentes (eds.), *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza, 2002, p. 477.

versas interpretaciones sobre su ideario y sus motivaciones, admite una fácil identificación en cuanto a que se define por un acto externo y expreso de sumisión a una autoridad. Siempre se ha destacado la importancia que concedía Napoleón a la propaganda y a la contrainformación para volver en su favor la opinión de los países sometidos,¹⁹ y así lo destacaba Capmany con su sabroso estilo al ironizar sobre quien decía que era “héroe por la gracia de sus viles y venales gaceteros”.²⁰ En aplicación de ese principio, y dado el carácter tan inusitado de la crisis española, José I hizo un destacable esfuerzo por convencer al país de las bondades de su régimen, movilizándolo a sus hombres de letras para publicar libros y periódicos que convencieran a los españoles de las ventajas de someterse. La labor de los papeles públicos estaba llamada a facilitar, e incluso a sustituir, la de los ejércitos en su función pacificadora.²¹ El prospecto de *El Imparcial* que Pedro Estala hizo insertar en la *Gaceta de Madrid* el 21 de marzo de 1809 decía:

El nuevo gobierno constitucional que debemos a la Providencia, como se funda en la justicia, lejos de amar las tinieblas, procura con el mayor

¹⁹ Cfr. Alejandro Pizarroso Quintero, “Apuntes sobre la propaganda de guerra, 1808-1814”, en M. Cantos, F. Durán y A. Romero (eds.), *La guerra de pluma: estudios sobre la prensa de Cádiz en el tiempo de las Cortes, 1810-1814*, t. II: *Política, propaganda y opinión pública*, Cádiz, Universidad, 2008, cap. V.

²⁰ De Capmany, *Centinela...*, *op. cit.*, p. 103.

²¹ “[...] les partisans de la nouvelle dynastie [...] eurent tôt fait de comprendre qu'ils ne pourraient vaincre sans convaincre. Sans création de ministère de communication, la propaganda fut au centre de la politique qui visait à faire de Joseph I le vrai souverain de l'Espagne, et tout naturellement, les publications périodiques y tinrent un rôle prépondérant” (Gérard Dufour, “Une éphémère revue afrancesada: *El Imparcial* de Pedro Estala (mars-août 1809)”, *El Argonauta Español*, 2, <http://argonauta.imageson.org/document64.html>). Sobre la propaganda y los periódicos afrancesados puede verse también Jean-Baptiste Busaall, que otorga gran importancia a *El Imparcial* y analiza sus artículos clave, “Le règne de Joseph Bonaparte: une expérience décisive dans la transition de la Ilustración au libéralisme modéré”, *Historia Constitucional*, núm. 7, 2006, <http://hc.rediris.es/07/articulos/html/Numero07.html>) dentro del contexto de una gran campaña propagandística sobre la Constitución de Bayona. Sobre Estala, véase el libro de María Elena Arenas Cruz, aunque no se centra en la materia política, sino en la literaria: *Pedro Estala, vida y obra: una aportación a la teoría literaria del siglo XVIII español*, Madrid, CSIC, 2003, pp. 471-472 (sobre *El Imparcial*).

ardor esparcir las luces, por cuyo medio conseguirá infaliblemente que la nación, desengañada de sus errores, bendiga la mano benéfica que trata de regenerarla. [...] las pasiones se irán calmando, el progreso de las luces será rápido, se escuchará imparcialmente la voz de la razón y triunfará la buena causa.

Puede decirse que los políticos y escritores josefinos provenientes del reinado anterior, como Estala, Moratín, Meléndez Valdés, Sempere, Llorente, etc., tenían como una de sus funciones en el orden bonapartista hacer ver que el programa de José I satisfacía los anhelos de reforma y progreso que los mejores españoles del XVIII habían alentado durante décadas. Y esa reforma era un “desengaño de sus errores”, es decir, lo mismo que venían pidiendo las élites ilustradas desde Feijoo, convencidas de que España tendría que salvarse de sí misma, ‘regenerarse’, pero que no lo podía hacer sino por la acción de una ‘mano benéfica’. Es por eso que Estala inserta en *El Imparcial* un largo artículo seriado bajo el título de “Instrucción pública”,²² que se configura como una historia intelectual de España desde el siglo XV y de cuyo relato se pretende concluir que Bonaparte viene a continuar la obra incompleta de Carlos III y Carlos IV.

Curiosamente, los afrancesados, que estaban apoyando un cambio forzado de dinastía mediante una ocupación militar extranjera, eran quienes ofrecían una menor ruptura con la España de Godoy, porque fueron los godóistas y los jerarcas del anterior reinado quienes, bien para asegurar su supervivencia política, bien por motivos más patrióticos, bien por ambas cosas a la vez, se pasaron al bando de José I. Pero, además, tampoco rompían con la tradición política y cultural del siglo XVIII, ya que en esencia su programa es identificable con eso que solemos denominar “despotismo ilustrado” de los Borbones. Su plataforma para convencer a la nación de que les apoyara se basaba en la idea de que José I continuaba y no rompía el curso de la historia nacional, y en que una rápida restauración del orden per-

²² Pedro Estala, “Instrucción pública”, *El Imparcial o Gaceta Política y Literaria*, Madrid, 1809, núm. 8 (14-IV), pp. 61-64; núm. 10 (21-IV), pp. 76-80; núm. 11 (25-IV), pp. 87-88; núm. 12 (28-IV), pp. 95-96; núm. 13 (2-V), pp. 101-104; núm. 14 (5-V), pp. 107-112; núm. 15 (9-V), pp. 119-120. Agradezco a María Elena Arenas Cruz haber puesto este texto a mi disposición.

guo Régimen, limpiándolo de los vicios que atribuían a Godoy y a las ideas filosóficas importadas de Francia a lo largo del siglo XVIII. Ese grupo, al que con pereza acostumbramos a llamar ‘absolutistas’ —nombre que en rigor sólo sería aplicable con posterioridad a 1810, y no en todos los casos— y que sigue estando muy mal definido, recoge un vasto universo de matices desde un reformismo moderado, pero firme, hasta el más exacerbado reaccionarismo. Estos patriotas tradicionalistas adquieren su unidad a nuestros ojos por oposición a los liberales: lo que mejor les define no es tanto su grado de fidelidad al Antiguo Régimen como el grado de rechazo que les inspirarán los principios ideológicos del liberalismo. Dentro de esta línea, uno de los textos clave del primer momento es el vibrante *Centinela contra franceses*, folleto de gran éxito editorial en que Antonio de Capmany volcó los encantos de su castizo estilo literario y la saña galofóbica que le caracterizaba. En sus primeras frases no hay mucha diferencia de los términos de patriotismo movilizador que leemos también en el *Semanario Patriótico* y otros textos liberales:

No es este tiempo de estarse con los brazos cruzados el que puede empuñar la lanza, ni con la lengua pegada al paladar el que puede usar el don de la palabra para instruir y alentar a sus compatriotas. Nuestra preciosísima libertad está amenazada, la patria corre peligro y pide defensores: desde hoy todos somos soldados, los unos con la espada y los otros con la pluma.²⁵

Ahora bien, ¿guerrear para qué y quién es el llamado a hacerlo? El erudito catalán hace un esfuerzo para definir la naturaleza libertadora de la contienda a partir de su idea de nación: “este género de guerra es nuevo para su táctica victoriosa [de Napoleón]: es guerra casera, es guerra de nación, es guerra de religión, es, finalmente, guerra de valientes antes de ser soldados”.²⁶ No se trata de una revolución, sino de una “guerra de nación”, esto es, de una empresa colectiva, más allá de lealtades monárquicas, para restaurar una identidad común, basada en la lengua, las costumbres, la historia y el apego a las propias instituciones. Capmany pide a sus compatriotas que sean soldados, pero la lucha es

²⁵ De Capmany, *Centinela...*, *op. cit.*, p. 81.

²⁶ *Ibid.*, p. 104.

únicamente contra los franceses. Página a página, *Centinela* formula una agria denuncia de Francia, de su cultura, de su ambición, cifrando en el vecino del norte y en la flaqueza hacia él de los últimos gobiernos españoles los males de España. Como en todos los tradicionalistas, la influencia francesa del siglo XVIII es la gran responsable de la crisis, de modo que el filosofismo ilustrado y la invasión napoleónica resultan ser dos caras de la misma moneda:

Con esta guerra, terrible, pero saludable, instrumento para nuestra eterna prosperidad, no nos inocularán más el impío filosofismo y la corrupción de costumbres de sus venenosos libros que tanto daño han hecho en la juventud, transformando a hombres y mujeres en arrendajos de su lenguaje, ideas y fingida moralidad teatral; porque entre los franceses todo es farsa, empezando por la virtud. La gente que llamamos culta y literata, todos eran hijos de España, pero gran parte tenían su corazón en Francia [...] enamorados de sus libros [...]. Con esta guerra volveremos a ser españoles rancios a pesar de la insensata currutaquería, esto es, volveremos a ser valientes, formales y graves. Tendremos patria, la amaremos y defenderemos, sin necesidad que nos proteja el Protector tirano [...].²⁷

El catalán no es, pese a esto, un absolutista ni un ultrarreaccionario. Incluso en la primera parte de *Centinela* hay pasajes que podrían asociarse al reformismo, como cuando entre una larga lista de bienes que España obtendrá de la guerra incluye el siguiente: “renovaremos nuestra antigua fuerza física y moral, que forma la potencia política de los gobiernos y la mejoraremos con nuevas leyes fundamentales, sentadas sobre bases eternas e indestructibles”.²⁸ Pero es una gota de agua en un océano de tradicionalismo nacionalista y antimoderno: “con esta guerra nos libramos de la molestia y asco de dar oídos a la fastidiosa turba de sabihondos, ideólogos-filósofos-humanistas

²⁷ *Ibid.*, pp. 89-90.

²⁸ *Ibid.*, p. 90. También distingue varias veces la autoridad de los reyes y la de la nación, como conceptos separados, de los cuales el segundo es el importante: “un atroz conquistador [...] habiéndonos robado el legítimo soberano, nos quita el derecho y el uso de la soberanía nacional”. *Ibid.*, p. 94. Y al acusar a Napoleón de conservar sólo formalmente la independencia de España, precisa: “¿de quién se habla? ¿De la Corona o de los vasallos?”. *Ibid.*, p. 100.

y politécnicos, todo en una pieza”.²⁹ “La civilización a veces mata a las naciones”,³⁰ asegura añorando los malos caminos y posadas que hubieran dificultado la invasión.

En cuanto a la opinión pública, no está en la mente de Capmany tal cosa, a pesar de que afirme que “la opinión es la reina de los hombres, y ésta la veo apagada, o muy fría, en mis compatriotas”,³¹ porque tal opinión no es en su pluma sino el carácter nacional, que da forma a la vida y destino colectivos y que España ha perdido por afrancesamiento. Para revertir esa pérdida de la opinión, propone un programa propagandístico contrario al de Estala o Quintana: “letrillas y romances populares que despertasen ideas de honor, valor y patriotismo”,³² corridas de toros, bailes y teatros. El punto clave es que en su alegato, Capmany no diferencia un destinatario activo de otro pasivo, sino que llama a toda la nación en defensa de un programa político, cultural y moral que estaba escrito desde antiguo, no les incita a escribir libremente un nuevo futuro. Lo dice en cierto momento: “españoles de todos sexos, edades, estados y condiciones: con todos hablo”.³³ Ése es su destinatario, y su alternativa a la opinión pública a la que hablarán los liberales, una idea de nación en la que se confunde la de pueblo, y en la que el todo es un aglomerado de las partes, no sólo de las diferentes clases y estados, sino también de las provincias: “de estas pequeñas naciones se compone la masa de la gran Nación”.³⁴ No son éstos los sujetos que pueden construir el Estado liberal, ni transformar la soberanía política. Quintana no escribe para las mujeres, los niños, los campesinos o los menesterosos, que son pueblo, pero no opinión pública. Así pues, la propaganda de Capmany se encamina a un tipo de movilización muy diferente de la que reclaman los periodistas liberales: enardecimiento patriótico y defensa de lo propio, pero no una reflexión crítica de sus lectores sobre el sujeto soberano de esa nación que se defiende.

²⁹ *Ibid.*, p. 92.

³⁰ *Ibid.*, p. 127.

³¹ *Ibid.*, p. 116.

³² *Ibid.*, p. 117.

³³ *Ibid.*, p. 93.

³⁴ *Ibid.*, p. 125.

La diferencia entre Capmany y la naciente opinión pública que están definiendo a la vez los liberales se aprecia con claridad cuando se compara la primera parte de *Centinela*, escrita en agosto y principios de septiembre, con la segunda, que a principios de noviembre ya estaba terminada. En la continuación el catalán incorpora los ecos de los impresos liberales que habían aparecido después del suyo, y en particular, pero sin nombrarlo, el *Semanario Patriótico* de su aborrecido Quintana. Capmany asiste al éxito de ese periódico con algo de estupor y desconcierto. Sin saberlo entonces, pero barruntándolo, había comenzado a perder una batalla literaria y política crucial: iba a ser el *Semanario*, y no *Centinela*, el que marcara la senda del futuro inmediato. Por eso, las primeras páginas de la segunda parte de *Centinela* no están dedicadas a Napoleón ni a la guerra, sino a desdeñar con afectada indiferencia estos otros papeles que habían tomado un rumbo muy distinto al suyo: “dejo a los discursistas políticos del día el empeño de disertar sobre bases, principios, elementos y derechos de la autoridad que nos ha de regir y salvar. [...] No es momento éste de disertar, sino de pelear”.³⁵ Los que imaginan nuevas formas de gobierno son “ociosos, enamorados de su ciencia o de sus especulaciones sociales”, y en sus publicaciones “se descubre grande amor a la libertad, mas sin que podamos distinguir cuál es el significado que aplican a esta voz, lo mismo que a la de independencia”.³⁶

Frente a todos estos teóricos, Capmany asegura en esa misma página: “no formo opinión para ganar la del pueblo; fundo, sí, la razón que no es de nadie y toca a todos”. Con sus ideas anticuadas, el catalán está describiendo en esa frase —de modo despectivo— el sintagma que Quintana pone en la primera línea del *Semanario* y que él se resiste a usar: opinión pública. Esas primeras páginas de la segunda parte de *Centinela* me parecen la mejor prueba de la rapidez y la sorpresa con que los primeros liberales se apoderaron del espacio de debate y del discurso político. Capmany lo vio enseguida, pero apenas acierta a reaccionar ni a ver todas las implicaciones.

³⁵ *Ibid.*, p. 132.

³⁶ *Idem.*

LOS LIBERALES Y LA PRENSA

Frente a afrancesados y tradicionalistas, los únicos que invocaron desde el primer momento la necesidad de la opinión pública y su responsabilidad en la vida nacional eran los que pronto iban a ser conocidos como liberales, que propugnaban una reforma de la estructura jurídica, política y social por medio de un sistema representativo y una declaración de derechos que pusiera a la nación al abrigo de cualquier nueva tiranía interior o exterior. Ellos son los que, a la postre, obtuvieron el liderazgo del proceso hasta 1814 y, luego de diversos avatares, durante todo el siglo XIX, pero en 1808 eran poco más que un puñado de escritores concienciados con unas ideas que se habían extendido en forma clandestina en las décadas anteriores, pero jamás habían podido ser discutidas en público, ni reflejadas con libertad en la prensa o los libros. El paso de una selecta minoría imbuida de modernidad a una auténtica opinión pública moderna se hizo en medio de una guerra y sin mucha preparación previa. No obstante, en los aledaños de la Junta Central de 1808-1809 ya habían adquirido una gran influencia y, un año más tarde, en las Cortes de Cádiz desde septiembre de 1810, obtuvieron una decisiva representación parlamentaria y el control de la prensa. Aun siendo una minoría, sus diputados y periodistas impusieron la agenda del Cádiz doceañista y construyeron sobre sus principios el quimérico edificio de la nación liberal.

Este triunfo en sólo tres años se explica esencialmente por su éxito en la gestión de las ideas y por su pericia en los instrumentos para difundirlas entre los destinatarios adecuados. Desde luego, hubo quienes creyeron en una vasta conspiración de tintes diabólicos por parte de un reducido grupo de intrigantes corruptos concertados en las antecámaras del poder para manipular la voluntad nacional en pro de una revolución atea.³⁷ Pero, teorías conspirativas al margen y aun-

³⁷ Ésa es la clásica interpretación reaccionaria, con toques apocalípticos y milenaristas, que está representada a la perfección para el caso español que nos ocupa en las obras del P. Rafael Vélez y otros contemporáneos, pero también en infinidad de historiadores conservadores del XIX y el XX. Para un análisis de esta teoría conspiratoria en lo que atañe a Quintana, véase Fernando Durán López, "Quintana, Cádiz, 1811: el catedrático de la logia infernal", en Fernando Durán López, Alberto Romero

que parezca exagerado, el triunfo liberal es en su misma entraña el triunfo de la literatura, de la apuesta por el debate sobre los principios del gobierno, como había intuido Capmany en la segunda parte de *Centinela*. Los escritores reformistas se pusieron desde el verano de 1808 manos a la obra para esparcir los conceptos de nación, sociedad, ciudadanía..., es decir, para convertir a su público —ese público pasivo al que aún invocaba Estala— en opinión pública.³⁸ Ellos se sentían, como los afrancesados, herederos de la Ilustración y las reformas borbónicas, pero querían trascender esa tradición, no continuarla. No hay más que leer el vibrante prospecto que escribió Quintana para su *Semanario Patriótico* a finales de agosto de 1808. En él también se señala, como pudiera haber hecho Estala, que la misión de los escritores públicos es “establecer principios, disipar errores, destruir preocupaciones”. Pero esa misión educativa queda muy en segundo plano frente a un papel más beligerante: el de encabezar y orientar al nuevo sujeto político, la opinión pública. Hablando de una manera general, podemos decir que los liberales articularon para ello una doble estrategia, en la que tiene un lugar destacadísimo Manuel José Quintana: por un lado, controlar la política de comunicación del gobierno; por otro, crear órganos periodísticos para difundir sus ideas con libertad.

En cuanto a lo segundo, voy a permitirme un exceso de énfasis al afirmar que acaso este primer párrafo del prospecto del *Semanario Patriótico* es el acto fundacional de la moderna opinión pública española. En él se nombra al sujeto y con ello tal sujeto, en cierto modo, cobra realidad:

Ferrer y Marieta Cantos Casenave (eds.), *La patria poética: estudios sobre literatura y política en la obra de Manuel José Quintana*, Madrid, Iberoamericana/Vervuert, 2009, pp. 8-9.

³⁸ “En estos pocos meses observamos un trabajo profundo que afecta a las relaciones entre los españoles y el poder. Los patriotas descubren la modernidad política, es decir, el conjunto de conceptos y de actitudes que valorizan el papel de la razón, de la publicidad y de la participación de los ciudadanos en el destino de su gobierno. Los derechos del pueblo, su reconocimiento como actor de la política, no se manifiestan por la toma del poder en la España de estos años sino por la mediación de varios individuos decididos a cambiar el sistema monárquico anterior que acaba de demostrar su fracaso. Esta mediación se concreta en la aparición de la opinión pública.” Richard Hocquet, “La aparición de la opinión pública...”, *op. cit.*, p. 615.

La opinión pública es mucho más fuerte que la autoridad malquista y los ejércitos armados. Ésta es la que ha hecho nacer las circunstancias extraordinarias en que nos vemos los españoles: la que derribó al favorito insolente que por veinte años estuvo insultando a la nación; la que puso en el trono a un príncipe idolatrado del pueblo [...]; y la que ha producido los prodigios de valor, que [...] acaban de obrar nuestras provincias. La opinión es la que coronará nuestros esfuerzos con la independencia y la soberanía que íbamos a perder, y ella en fin consolidará nuestra fortuna con una organización interior, que nos ponga a cubierto por mucho tiempo de los males que hemos sufrido. Es pues de absoluta necesidad dar a este resorte moral cuanta elasticidad sea posible, y para ello no hay mejores medios que los que proporciona la imprenta en los papeles periódicos; destinados por su naturaleza a excitar, sostener y guiar la opinión pública. [...] Convencidos de estos principios, y ansiosos de servir a la causa pública algunos españoles estudiosos [...] se han determinado a emprender un periódico dirigido a fomentar el espíritu público por cuantos medios dicten el amor a la patria, y el odio a sus enemigos. La lucha que presentan las letras no es la menos peligrosa, ni menos gloriosa la carrera que prometen.

El primer acto de la opinión pública es, pues, decir que ya existía y que era el motor de la revolución emprendida. Este lenguaje y la relación que se quiere establecer con los receptores del mensaje son radicalmente diferentes de lo que hemos visto en Estala y Capmany. No hay apaciguamiento, sino llamada a la acción; no hay vuelta al pasado, sino construcción del futuro; no hay súbditos ni soldados, sino ciudadanos conscientes y soberanos. Es una invocación a la autoconciencia del lector, a que se vea como gestor del destino nacional con derecho a ser consultado.

Éste no fue un acto esporádico sino una campaña global emprendida mediante diferentes cabeceras, no necesariamente muchas, pero sí muy influyentes y sin que nadie formulase por entonces una réplica ni un contradiscurso. Así, en el número 1 del *Semanario*, del primero de septiembre de 1808, podían jactarse sus editores de que “desde el momento en que se alzó en las provincias el estandarte de la libertad, desde que Madrid se vio libre de sus opresores, las luces comprimidas han brotado con [...] fuerza”, en forma de escritos públicos en los que “se derriban los errores y se establecen principios que conviene vul-

garizar”, de modo que “el público ha bebido en ellos más verdades políticas, más ideas análogas a su independencia y a la defensa de sus justos derechos, que en todo cuanto se ha impreso de un siglo a esta parte”.³⁹

Hocquellet ha hecho un interesante esbozo del discurso liberal entre 1808 y 1810 en los principales periódicos liberales, como el *Semanario Patriótico*, *El Espectador Sevillano*, *El Voto de la Nación Española* y, ya en Cádiz antes de la reunión de Cortes, *El Observador* y *El Conciso* —podrían añadirse el *Semanario Político, Histórico y Literario de La Coruña* de Manuel Pardo de Andrade y otros papeles de provincias—, para distinguir tres etapas en la formación de la opinión pública: una primera de pedagogía política para difundir los principios generales del gobierno; una segunda etapa pedagógica “dedicada a la difusión del vocabulario moderno de la política”;⁴⁰ y un momento definitivo cuando la docencia “cede el paso a la reivindicación de cambios políticos”, presentando esas ideas liberales “como pensamiento ya sancionado por el público”.⁴¹ El esquema, aunque matizable, es exacto, hasta el punto de que las dos primeras épocas del *Semanario Patriótico* han podido ser analizadas como un curso de política básica en que se va avanzado en un plan de estudios desde lo más genérico a lo más concreto.⁴² Todos esos periódicos difundieron un vocabulario, establecieron una agenda de puntos que tratar y de problemas nacionales que resolver, crearon un lenguaje específico para inculcar esas ideas y, en suma, establecieron un diálogo cuyos detalles y recursos formales no puedo aquí detenerme a analizar.

³⁹ *Semanario Patriótico*, 1o. de septiembre de 1808, pp. 17-18.

⁴⁰ Hocquellet, “La aparición de la opinión pública...”, *op. cit.*, p. 624.

⁴¹ *Ibid.*, p. 628. Al margen de los papeles periódicos —regulares e interactivos, y por ello mucho más adecuados para fomentar la participación colectiva y crear una esfera pública—, también hay una avalancha de folletos y libros de particulares que ofrecen a la sociedad sus reflexiones. Hocquellet ha cuantificado buena parte de esta producción.

⁴² Así lo explica Pons para la época sevillana (André Pons, *Blanco White y España*, Oviedo, IFES.XVIII, pp. 78-79). Véanse también José Blanco White, *Semanario Patriótico (Sevilla, 1809)*. *Obras completas I*, Almed, Granada, ed. A. Garnica y R. Rico, 2005, y Fernando Durán López (ed.), *Crónicas de Cortes del Semanario Patriótico, 1810-1812*, Cádiz, Fundación Municipal de Cultura, pp. 119-148, aunque lo mismo se puede decir de la etapa madrileña.

Casi cualquier página del *Semanario* puede servir de muestrario de lo que se entiende por opinión pública y de cómo se va construyendo un sujeto activo del que el periodista es a la vez educador y portavoz, en una doble dirección. Pero, a mi juicio, la página que mejor define el camino recorrido en tan sólo una treintena de números es la última, el aviso que cierra abruptamente, y por decisión de José María Blanco, la época sevillana del periódico denunciando en forma implícita las presiones de las autoridades para controlar su contenido y moderar su agresividad liberal. El *Semanario* por entonces salía como papel de la Junta Central y, sin embargo, la relación con el público y la independencia del proyecto lo habían liberado de cualquier tutela gubernativa y le habían otorgado una nueva legitimidad, puramente autónoma, que ya sólo dependía del diálogo entre periodista y opinión pública, y a él se debía:

El amor a la justa causa de nuestra patria, y cuando esto no fuera bastante, el agradecimiento al favor que la nación nos ha dispensado, nos harían arrostrar cualquier género de inconvenientes que sólo se limitasen a nuestra incomodidad o peligro; mas, si quisiéramos desentendernos de los que al presente se ofrecen, el *Semanario* no podría llenar nuestras miras, ni sostenerse en la opinión de los que hasta ahora lo han favorecido. Cedamos pues a las circunstancias: nuestros amigos (tales llamamos a cuantos nos han honrado con su aprecio) sufrirán mejor que se interrumpa otra vez el *Semanario* que verlo mudado en otra cosa que lo que hasta ahora ha sido.⁴³

La prensa, pues, había establecido ya un territorio propio de discusión y de acción, y el gobierno, a pesar de financiar el periódico, no pudo evitar el escándalo y tuvo que resignarse a que los otros papeles públicos se manejaran con plena libertad *de facto*.

POLÍTICA DE COMUNICACIÓN Y ACCIÓN INSTITUCIONAL

A mi juicio, la otra pieza clave de la construcción de la opinión pública a partir de 1808 y a la vez una de las razones del triunfo liberal en 1812, es la proximidad al gobierno de los creadores de opinión,

⁴³ *Semanario Patriótico*, núm. 32, 31 de agosto de 1809, p. 292.

que entre 1808 y 1814 optaron siempre por una vía de acción y comunicación eminentemente institucional. En esto tuvo un papel fundamental la guerra, que obligaba a cerrar filas con las precarias autoridades que gestionaban la causa patriótica, pero que al mismo tiempo hacía a esas autoridades débiles e influenciables. A pesar de tantas crisis y problemas, desde la constitución de las juntas provinciales en 1808 hasta el golpe de Estado de mayo de 1814 el desarrollo de la revolución fue de carácter institucional, y todos los órganos de gobierno se transfirieron su legitimidad y poder de unos a otros de acuerdo con una legalidad formal y un asentimiento explícito o implícito de las otras autoridades y de la población. Es esto lo que otorga su naturaleza tan peculiar a una revolución tan poco “revolucionaria” en su aspecto externo.

Esto es así desde el primer momento y por ello Quintana y otros de sus amigos consiguieron una ventaja decisiva en 1808 al tener acceso a los principales instrumentos de comunicación con el público, tanto oficiales como privados. Al mismo tiempo que se ideaba y ponía en marcha el *Semanario Patriótico*, su editor se convertía en la voz del gobierno cuando hablaba a la nación. Es conocido el pasaje de las memorias de Quintana en que cuenta cómo convenció a sus amigos de la Junta Central en Aranjuez de que debían dejar de mostrarse como leguleyos y chupatintas del viejo orden, sino que tenían que hablar en grande y mostrar ante España y el mundo cuáles eran los ideales que movían la resistencia contra Napoleón:

Los primeros actos de la Junta no correspondieron ni al entusiasmo público, ni a las esperanzas que debieron prometerse de ella, ni a su situación verdaderamente extraordinaria y singular. La acta de su instalación pareció una diligencia de escribano [...]. Creí entonces que debía advertir a mis amigos lo que les importaba variar de principios y de estilo. Escribíles [...] que hablasen en grande a una nación que obraba y debía seguir obrando tan en grande.⁴⁴

El poeta se convirtió así en el autor de las proclamas y manifiestos de la Junta y supo darles elevación retórica y grandeza en las ideas, pero esas ideas, aunque filtradas y atenuadas por los cauces institucionales de

⁴⁴ Manuel José Quintana, *Memoria del Cádiz de las Cortes*, Cádiz, Universidad, 1996, p. 89.

la Junta, eran las de los liberales. Durante tres años, pues, la Junta Central y luego la Regencia hablaron a la nación con una voz liberal, aunque sus acciones casi nunca respondieron a un programa político liberal.

Pero no sólo se trata de la acción de los escritores liberales como empleados y colaboradores del gobierno, sino que es algo que también impregna su labor estrictamente autónoma como creadores libres de opinión por medio de la prensa. Léase por ejemplo el primer artículo de “Política” inserto en el número inaugural del *Semanario Patriótico*, dedicado a una ardorosa defensa de la necesidad de reunir a las provincias en un gobierno unitario y patriótico, es decir, a sostener el programa que justificaba la creación de la Junta Central frente a las fuerzas centrífugas propias de la dispersión del poder y de la confusión del momento. Justifica la necesidad original de las juntas, “pero acabado el peligro, deben también cesar estos gobiernos parciales establecidos por limitado tiempo”.⁴⁵ Y asienta el principio de que “la verdadera soberanía reside en la nación reunida por medio de sus representantes, y no en un cuerpo que gobierna provisionalmente una provincia”,⁴⁶ de lo cual “se infiere que es absolutamente necesario y urgentísimo un gobierno supremo, único ejecutivo, a quien confíe la nación entera sus facultades, un gobierno sólido y permanente”.⁴⁷ Y si ese gobierno —la Junta Central— es urgente, “no ha faltado ya quien insinúe que la convocación de unas Cortes generales es indispensable para aquietar los ánimos y cortar de raíz nuestras disputas; y ciertamente este medio parece el más acertado y seguro”.⁴⁸ Han sido en otro tiempo el baluarte de la libertad y la independencia de España, pero es más: “el pueblo las desea”.⁴⁹ En estas pocas páginas, Quintana ya habla en clave de opinión pública, haciéndose portavoz de un criterio general de la nación sobre su futuro político, asentando el principio básico de la soberanía nacional inalienable, pero a la vez respaldando el proceso de centralización del poder que estaba en curso, es decir, institucionalizando la revolución, aunque siempre con la mira puesta en que ese gobierno central

⁴⁵ *Semanario Patriótico*, 1o. de septiembre de 1808, p. 14.

⁴⁶ *Ibid.*, p. 15.

⁴⁷ *Ibid.*, p. 16.

⁴⁸ *Idem.*

⁴⁹ *Idem.*

diera los pasos que “el pueblo desea” hacia la convocatoria de unas Cortes representativas.⁵⁰

DESPUÉS DE 1810 Y DESPUÉS DE 1814

Como he tratado de mostrar, si la propaganda de Capmany es sólo movilizadora y la de Estala es sólo apaciguadora, únicamente la de Quintana y los liberales moviliza en forma crítica y autoconsciente. Es ésa la línea que se impone entre 1808 y 1810. En efecto, quien lea *Centinela contra franceses* y luego repase la prensa gaditana posterior a 1810, fácilmente verá que ésta tiene poco que ver con aquél: representan argumentos, vocabularios y problemas distintos. Es como si las cuestiones que Capmany evocaba perteneciesen a otra época, a pesar de que sólo habían pasado dos años. La agenda y el lenguaje político de 1810-1814 son exactamente los que había iniciado el *Semanario Patriótico* y, al imponerse estos términos para el debate, quedaron barridas las otras opciones, como la que representaba Capmany.

Los sectores antirreformistas tardaron mucho en articular un contradiscurso y en oponer a la propaganda liberal sus propios argumentos. Eso es así porque no creían en la opinión pública, no querían abrir ese espacio de debate ni otorgarle protagonismo; sólo con timidez desde finales de 1810 y con decisión desde mediados de 1811 asumieron que tenían que luchar sin complejos en idéntico terreno que los liberales, para orientar la opinión pública, aunque no creyeran en ella. Eso incrementó la densidad, la agresividad y el pluralismo en la esfera de discusión pública. En la avalancha de papeles publicados por particulares entre 1808 y 1810 destaca Hocquellet que “el contenido y la forma [...] no son polémicos”.⁵¹ Después de 1810 eso cambiará: las publicaciones posteriores a la reunión de Cor-

⁵⁰ Este carácter gubernativo de la revolución se acentúa en la etapa gaditana, cuando el grupo liberal maneja los resortes de las instituciones por medio de las Cortes. Sobre este “liberalismo institucional” en la prensa, véase mi artículo “Diputados de papel: la información parlamentaria en la prensa de la etapa constituyente”, en M. Cantos, F. Durán y A. Romero (eds.), *La guerra de la pluma: estudios sobre la prensa en el tiempo de las Cortes, 1810-1814*, Cádiz, Universidad de Cádiz, 2008, pp. 37-285.

⁵¹ Hocquellet, “La aparición de la opinión pública...”, *op. cit.*, p. 619.

tes asumen un aspecto dialéctico que prueba que la opinión pública moderna estaba ya constituida. La diferencia es que “esta vez, el objetivo no es formar la opinión pública sino dar a cada corriente de opinión una tribuna fuera de la asamblea”.⁵²

Ahora bien, justamente en eso consiste, a mi juicio, *formar la opinión pública*: establecer un debate cuya esfera de participación, sus extremos dialécticos y su ámbito de influencia, están definidos, pero no sus conclusiones. Los liberales vivieron esta proliferación de opiniones en la opinión pública de manera problemática. De hecho, seguían impregnados del espíritu ilustrado del bien común y el consenso de la razón universal, y no aceptaron del todo que su éxito consistía en que la opinión pública asumiría su poder más allá de principios racionales y sueños de unanimidad. Fernández Sebastián resalta con acierto “la gran dificultad que en este momento tuvieron la mayoría de los autores [...] para aceptar dos características inherentes a la moderna opinión pública: su pluralidad y su movilidad”.⁵³ Se trata de inmadurez, pero también de una mitificación de las verdades absolutas como principio rector de la república, que incapacita a los liberales doceañistas para asociar la idea de libertad con la de pluralismo.⁵⁴ En realidad, el que los otros sectores empezasen a combatir su programa ante la opinión pública era la prueba del éxito liberal en construir esa opinión y en imponer la agenda nacional. El siguiente paso —que también lograron— era trasladar esa agenda a un nuevo ordenamiento constitucional, que se hizo ya en pleno régimen de opinión pública. En ese momento, con el comienzo de la prensa absolutista regular a partir de agosto de 1811, cuando todos aceptan jugar en el terreno definido por la nueva opinión pública, puede decirse que ha culminado su construcción y que los liberales han establecido las reglas del juego, la agenda de debate y el sujeto político.

Pero en esa opinión pública tan rápidamente construida, la contradicción entre las palabras de moda y la realidad social que hay detrás

⁵² *Ibid.*, p. 622.

⁵³ Fernández Sebastián, “Opinión pública”, *op. cit.*, p. 478.

⁵⁴ Como señala Fernández Sebastián, ésa es la concepción francesa de la opinión pública frente a la anglosajona, más orientada a la defensa de los intereses particulares y colectivos y a situar el equilibrio del disenso, más que el consenso, como base del orden social. Javier Fernández Sebastián, “Sobre la construcción, apogeo y crisis del paradigma liberal de la opinión pública: ¿un concepto político euroamericano?”, *op. cit.*

es muy acusada, precisamente por la velocidad y excepcionalidad del proceso. El triunfo del vocabulario político liberal no podía ser igual a la hora de operar una transformación profunda de la mentalidad y las ideas del país. El éxito desde 1808 adquiere, pues, su verdadera dimensión a la luz del terrible derrumbe de 1814: uno y otro se explican y se justifican mutuamente. Los liberales fueron desalojados de su posición mucho más rápida y fácilmente aún de lo que habían llegado a ella, y no por el triunfo de otras ideas o un giro en el apoyo ciudadano —hay que suponer que era similar en abril que en mayo de 1814—, sino por un acto de fuerza, es decir, cuando la opinión pública —que no hay que confundir nunca con la opinión nacional ni con un consenso mayoritario— dejó de ser el factor decisivo.

La opinión pública de 1808-1814 era, en buena medida, el producto artificial de unas circunstancias excepcionales. El carácter determinante de las ideas y los discursos en ese éxito de los liberales se muestra, paradójicamente, en su estrepitosa caída de 1814. Si la base real de la Constitución de 1812 hubiese dependido de fundamentos más concretos en la práctica política y social, podría haber ofrecido una mayor resistencia y solidez, una vez que el mundo virtual gaditano se evaporó. Roger Chartier se preguntaba en el título de un capítulo: “Los libros, ¿hacen revoluciones?”.⁵⁵ Hacerse aquí esa pregunta también es pertinente, para sortear el riesgo de sobrevalorar el peso de los usos discursivos, el vocabulario político o las ideas articuladas por escrito en la compleja transformación de un cuerpo social. Chartier cuestiona la extendida fe en que “la lectura está investida de un poder de persuasión tan fuerte que es capaz de transformar por completo a los lectores y de hacer que sean como los textos quieren”,⁵⁶ concluyendo una obviedad no siempre tenida en cuenta: “la lectura no trae necesariamente la creencia”.⁵⁷ Del mismo modo, el uso de un determinado vocabulario conceptual y el manejo de unos temas y unos argumentos no indica necesariamente que se comparta un mismo ideario o que se produzca una asimilación profunda de lo que hay detrás de ellos.⁵⁸

⁵⁵ Chartier, *Espacio público, crítica y desacralización en el siglo XVIII*, op. cit., cap. 4.

⁵⁶ *Ibid.*, p. 82.

⁵⁷ *Ibid.*, p. 97.

⁵⁸ Sobre las limitaciones de la historia conceptual en este punto y la necesidad de contraponer los discursos a las prácticas reales, véase Roberto Breña, “Las conme-

El uso del sintagma “opinión pública” es también frecuente en los afrancesados y en los patriotas no liberales desde 1808, como cuando Estala afirma que en tiempos de Carlos III la Inquisición cedió “a la fuerza de la opinión pública”;⁵⁹ será igualmente frecuente en fechas posteriores, pues vino para quedarse. Pero la expresión es elástica y su adopción no implica unanimidad ni pureza en su uso. Fernández Sebastián señala que “el tema de la opinión pública se convierte [...] rápidamente en un lugar común en el debate público europeo, como si viniera a cubrir una demanda o a llenar un hueco en el imaginario político”, y habla de “entrada masiva del concepto (que a menudo adopta la forma de una verdadera avalancha léxica del término)”.⁶⁰ Eso también se podría decir del resto del nuevo vocabulario político-filosófico de la sociedad moderna. En el concepto de opinión pública, de por sí particularmente ambiguo, se da el caso de que todos pueden invocarlo para decir con él cosas distintas: como afirma con perspicacia Fernández Sebastián, en la abundancia de su uso “no nos encontramos ante un caso de *consensus omnium*, sino más bien ante una forma de *coincidentia oppositorum*: una engañosa convergencia de contrarios que, bajo un ligero barniz nominalista de unanimidad, oculta profundos desacuerdos”,⁶¹ lo cual a su vez no deja de ser “un rasgo esencial de la política moderna”.⁶² Ese nominalismo es seguramente la principal debilidad de la opinión pública liberal entre 1808 y 1814, lo que explica tanto su rápida articulación como su aparatosa caída.

moraciones de los bicentenarios y el liberalismo hispánico: ¿historia intelectual o historia intelectualizada?”, *Ayer*, núm. 69, pp. 207-219, que alerta contra “interpretaciones demasiado intelectualizadas de la historia política hispánica” y advierte que “la dimensión pragmática de todo discurso, que a estas alturas historiográficas es un planteamiento incontrovertible, no tiene que traducirse en una equivalencia entre las ideas y las prácticas concretas” (p. 213).

⁵⁹ Pedro Estala, “Instrucción pública”, *op. cit.*, p. 88.

⁶⁰ Fernández Sebastián, “Sobre la construcción, apogeo y crisis del paradigma liberal de la opinión pública: ¿un concepto político euroamericano?”, *op. cit.*, p. 542.

⁶¹ *Ibid.*, p. 544.

⁶² *Ibid.*, p. 545.

CRISIS Y TRANSICIÓN: LOS BALANCES DE PODER EN HISPANOAMÉRICA, 1808-1810

Anthony McFarlane
Warwick University

Durante la última década del siglo XVIII y los primeros años del XIX, la monarquía borbónica enfrentó muchas dificultades, tanto dentro de sus territorios como en sus relaciones con otras potencias europeas. En esta época, las condiciones económicas y sociales se deterioraron como resultado de una serie de desastres naturales, incluyendo inundaciones, sequías y epidemias. Los precios cada vez más altos trajeron consigo violentas manifestaciones de protesta, con revueltas campesinas en el campo y levantamientos por los elevados precios del pan en los centros urbanos. Estos problemas coyunturales se vieron exacerbados por los efectos de la guerra. Entre 1796 y 1808 España estuvo en guerra con la Gran Bretaña, excepto por la breve Paz de Amiens (1802-1804); su comercio marítimo, especialmente con sus dominios americanos, se vio duramente afectado, lo que tuvo efectos negativos sobre la economía española y sobre los ingresos gubernamentales.¹

Las tensiones provocadas por la guerra se reflejaron en la vida política española. En el corazón del gobierno, en la Corte de Carlos IV, el ministro más importante, Manuel Godoy, valido del rey, atrajo cada vez mayor animadversión. Su ascendencia sobre el rey y la reina le ganó la enemistad de la aristocracia; su decisión de reformar la Iglesia y el Ejército lo alienaron del clero y de los militares; su

¹ Un análisis más detallado del periodo de 1796 a 1808 se encuentra en John Lynch, *Bourbon Spain, 1700-1808*, Oxford, Blackwell, 1989, pp. 382-421, y Charles J. Esdaile, *Spain in the Liberal Age: From Constitution to Civil War, 1808-1939*, Oxford, Blackwell, 2000, pp. 1-18.

afán por subir los impuestos y por obtener préstamos para pagar las guerras de España fue rechazado tanto por el pueblo como por las clases propietarias. La impopularidad de Godoy se había agravado desde 1796 por haber entrado en una guerra con la Gran Bretaña que no había producido ninguna victoria compensatoria. Al contrario, la guerra había causado fuertes presiones sobre las finanzas y la economía españolas, al tiempo que había hecho manifiesta su debilidad militar. Desde la captura británica de Trinidad en 1797, España sufrió varias derrotas consecutivas en el Atlántico y en el Mediterráneo frente a las fuerzas británicas, especialmente en la batalla naval de Trafalgar en 1805. Las derrotas militares empeoraban la ya dañada imagen de Godoy, quien tuvo oportunidad de revertir la situación en octubre de 1807, cuando firmó con Napoleón el Tratado de Fontainebleau, pues el acuerdo parecía ofrecer a España una valiosa recompensa en territorios portugueses. Pero las esperanzas despertadas pronto se vieron empañadas. Una vez que sus tropas atravesaron la península ibérica para invadir Portugal, Napoleón derrocó a la casa de Braganza; pero después, cada vez más insatisfecho con la confiabilidad de su aliado español, dirigió su atención hacia una posible intervención en la política española.

En enero de 1808, Napoleón aún estaba considerando una alianza matrimonial con el príncipe Fernando, pero entre febrero y marzo se decidió por una solución más radical. Sin duda, animado por la facilidad con que había conquistado Portugal, y consciente de las divisiones dentro de la aristocracia española, desplazó más tropas hacia territorio español, dando la impresión de que se preparaba para derrocar a Godoy y a su protector Carlos IV, y colocar a Fernando en el trono. Estos rumores sirvieron para que la presencia francesa fuera bien recibida por los enemigos de Godoy, quienes veían en el apoyo francés al ascenso de Fernando la solución a los problemas de España. Sin embargo, los intentos por instalar a Fernando en el trono desencadenaron una crisis mucho más profunda. A mediados de marzo de 1808, Fernando ascendió al trono una vez que el motín de Aranjuez hubo destituido a Godoy y convencido al aterrado Carlos IV de abdicar en favor de su hijo. Sin embargo, los franceses se resistieron a aceptar a Fernando VII cuando entró en Madrid a finales de marzo de 1808. En cambio, Napoleón lo atrajo a Bayona junto

con Carlos IV y la reina; el 5 de mayo de 1808 los forzó a renunciar a sus derechos a la Corona española en su favor, para proceder más tarde a colocar en el trono a su hermano José.

Este extraordinario golpe aturdió a las élites gobernantes españolas. Mientras algunas se unieron voluntariamente a los franceses, otras permanecieron inertes. La respuesta del ejército español fue particularmente débil. Cuando el rey fue depuesto, la élite militar española aceptó sumisa al nuevo régimen, puesto que los oficiales superiores también aceptaban que debían su lealtad a la Corona y que ésta había pasado a manos de José Bonaparte. Los capitanes generales, intendentes y gobernadores provinciales que comandaban tropas en el interior del país también permanecieron quietos. Tal era, aparentemente, su absoluta obediencia a la autoridad, que no hicieron nada por movilizar sus tropas contra los franceses. Incluso los francófobos parecieron preferir a los franceses antes que un tumulto popular.²

Cuando la resistencia finalmente emergió, ésta vino principalmente del pueblo y de las provincias. La insurgencia en contra de los invasores se hizo sentir con toda su fuerza en Madrid el 2 de mayo de 1808 y la insurrección antifrancesa se extendió a las provincias, donde los campesinos y plebeyos se unieron a los líderes antifranceses que surgían de la burguesía y de las clases medias. Mientras los civiles elegían juntas para organizar la resistencia contra Napoleón, los soldados se unían a la causa popular y llevaban consigo a sus regimientos y oficiales. Por toda España surgieron nuevos gobiernos encarnados en juntas que proclamaron los derechos de Fernando VII, quien se convirtió en un símbolo de la libertad en contra de la opresión extranjera, y se legitimaron a sí mismos alegando que la soberanía había revertido al “pueblo” en la ausencia de su legítimo monarca. Más aún, su resistencia fue respaldada por un incipiente ejército nacional que comenzó una guerra cruel que iba a afectar a casi toda la península ibérica antes de la retirada de los franceses en 1813.

El significado de este levantamiento en España apenas puede ser exagerado. Como hemos señalado, España estaba plagada de problemas antes de 1808 —en su economía, su gobierno y su guerra con

² E. Christiansen, *The Origins of Military Power in Spain, 1800-1854*, Oxford, Oxford University Press, 1967, pp. 10-12.

Gran Bretaña—, pero estas dificultades no afectaron simultáneamente a toda la monarquía, ni amenazaron su supervivencia. La usurpación napoleónica, en cambio, fue el catalizador de una crisis de una magnitud sin precedentes y con características peculiares. España ya había sufrido una crisis dinástica entre 1700 y 1713, pero la crisis de 1808 difería de cualquier otra en varios aspectos importantes.³ Por primera vez una potencia invasora había desplazado a la casa reinante y había colocado en su lugar a un rey que no tenía ningún derecho legal a la sucesión dinástica (a diferencia del primer borbón y de su rival habsburgo a comienzos del siglo XVIII). No era ésta una simple crisis de sucesión dinástica. La guerra contra los franceses fue también la primera vez que nuevas formas de gobierno emergieron del conflicto bélico: mientras luchaban contra los franceses, las juntas reclamaron la soberanía, se comportaron como poderes soberanos dentro de sus regiones y contribuyeron al establecimiento de un gobierno central, la Junta Central, que estaba compuesta en buena medida por sus representantes. Ahora bien, mientras los españoles luchaban en contra de los intrusos franceses para conservar independiente su monarquía, también se implicaron en un proceso político para transformar la Constitución de la misma. Entre 1808 y 1810 los liberales españoles dieron los primeros pasos para convertir a una monarquía compuesta y autoritaria en una monarquía constitucional unitaria, basada en el concepto de una nación española soberana. En septiembre de 1810 las primeras Cortes constituyentes se reunieron en Cádiz; para marzo de 1812, sus diputados habían concluido una Constitución que declaraba que el pueblo era soberano, que este mismo pueblo constituía la nación española y que ésta comprendía a todos los españoles de ambos hemisferios.

Evidentemente, una característica de la crisis que se inició en 1808 fue de alcance global. Aunque la crisis fue detonada por un levantamiento antifrancés en mayo de 1808, sus efectos pronto alcanzaron todos los territorios de la monarquía. Durante 1808 se instalaron juntas en prácticamente la totalidad del territorio español. A finales de 1808 la Junta Central trató de crear una autoridad unificada reuniendo

³ José M. Portillo Valdés, *Crisis atlántica: autonomía e independencia en la crisis de la monarquía española*, Madrid, Marcial Pons, 2006, pp. 24-25.

a todos los representantes de las juntas provinciales, y en 1809 convocó también a los territorios americanos para que mandaran a sus representantes a unirse en la lucha contra Francia. En enero de 1810 un Consejo de Regencia reemplazó a la Junta Central y convocó a unas Cortes constituyentes, compuestas de representantes de todas las regiones de la monarquía. Durante este mismo año, sin embargo, este esfuerzo de unidad fracasó, pues varias ciudades americanas afirmaron su derecho a la autonomía, rechazaron a la Regencia y formaron sus propias juntas. Hacia finales de 1810, tenemos entonces dos movimientos distintos. En España, la Regencia y las Cortes estaban tratando de crear un Estado unificado que comprendiera a toda la monarquía en nombre de una sola nación española; en América, la monarquía se fragmentó. En algunas regiones los oficiales reales mantuvieron el control y reconocieron la autoridad de la Regencia y de las Cortes; en otras, las juntas recién creadas reemplazaron a dichos oficiales y, aunque declararon su lealtad a Fernando VII, insistieron en su derecho a la autonomía.

Esta división entre regiones fue otra característica fundamental de la crisis, especialmente si la extendemos a todo el periodo de cautividad de Fernando VII. Los años entre 1808 y 1814 constituyen un periodo distintivo: incluyen la creación del primer gobierno constitucional de España, la primera reforma liberal tanto en la península ibérica como en América y la primera fase de una guerra civil hispánica en la que las autoridades en España intentaron preservar la integridad del imperio, ahora reformulado como nación española. Sin embargo, este ensayo se centrará exclusivamente en los años 1808-1810 pues, como los principales exponentes de la “nueva historia política” de la América española han mostrado, las respuestas de los españoles peninsulares y americanos a la captura del rey fueron los primeros síntomas de una revolución que afectó a todo el mundo hispánico.⁴ Esos dos años fueron cruciales porque representan la transformación del pensamiento y la práctica política en la España metropolitana en medio de una guerra contra una potencia extranjera

⁴ Los historiadores que han hecho más por demostrar la importancia del periodo 1808-1810 son François-Xavier Guerra, *Modernidad e independencias: ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Madrid, Mapfre, 1992, y Jaime E. Rodríguez O., *La independencia de la América española*, México, FCE, 1996.

y los inicios de una revolución política metropolitana que generó cambios en la balanza de poder en toda la monarquía. Nuestro propósito aquí es describir las características y la dinámica de la crisis tal y como ésta se desarrolló en ambos lados del Atlántico, sugerir similitudes y diferencias entre la metrópoli y sus territorios ultramarinos e indicar por qué, a pesar de que se les ofreció participar en el nuevo régimen constitucional, muchas de las colonias americanas prefirieron erigir sus propios gobiernos soberanos en 1810.

LA CRISIS EN ESPAÑA

Para poder entender el carácter de la crisis en América, debemos primero medir sus repercusiones en España, ya que fue la respuesta peninsular a la usurpación del trono lo que determinó las reacciones de los españoles americanos. El factor esencial de la crisis de 1808 fue que decapitó al Estado existente; no solamente se trató de la remoción del rey y de la familia real, sino que también se desmoronaron las instituciones tradicionales de gobierno, tanto centrales como provinciales, dejando la autoridad y la práctica de gobierno a una red descentralizada de autoridades locales, al frente de las cuales estaban las Cortes. Éstas fueron la gran innovación política de 1808. Simple y sencillamente no había precedente de estos gobiernos territoriales autónomos o de su reclamo de ejercer el poder en nombre del pueblo.

La novedad de las juntas no estaba en el pensamiento político de sus miembros. Su reclamo en el sentido de que sin un rey legítimo la soberanía reside en el pueblo no era una doctrina revolucionaria, sino una idea basada en un concepto ancestral de la monarquía. Las juntas se concibieron como depositarias de la soberanía del príncipe y no como soberanas por sí mismas y no previeron la creación de un nuevo orden político en el que el pueblo fuera un soberano independiente. Las ideas que justificaron la creación de juntas no tenían nada en común con la doctrina moderna, evidente en las revoluciones estadounidense y francesa, de una soberanía popular que desafiaba el derecho divino de los reyes, desposeía al monarca y exaltaba los derechos del pueblo. Al contrario, "las juntas actuaron como un prínci-

pe colectivo y no como un poder revolucionario”.⁵ Sin embargo, en cuanto a la práctica política, las juntas españolas establecidas a mediados de 1808 tuvieron un efecto importante. Ofrecieron una forma de gobierno de emergencia que organizó la resistencia contra Napoleón, presentaron alternativas al régimen francés de Madrid y, en los casos de las juntas de Sevilla y Oviedo, aspiraron a dirigir los destinos de España y de América. Además, sin tener aspiraciones revolucionarias, contribuyeron a cambiar el ambiente político de la monarquía.

Otro aspecto extraordinario de las juntas fue su heterogeneidad. El movimiento juntista fue menos una insurrección nacional espontánea y más una serie de levantamientos que ofreció a gente con toda clase de inconformidades la oportunidad de aprovecharse del colapso del gobierno para buscar sus propios fines, ya fuera mediante conspiraciones y golpes locales o mediante la movilización de una rebelión popular. Es imposible dar una sola definición de las juntas de 1808. Un estudio reciente sugiere que éstas fueron de tres clases: una fue impulsada por motines populares que llevaron nuevas autoridades al poder; un segundo tipo se originó en conspiraciones de pequeños grupos que buscaban hacerse con el poder; y el tercero vio a las autoridades existentes mantenerse en el poder mediante la creación de juntas basadas en el modelo jerárquico heredado del Antiguo Régimen. Pero es evidente que, aunque algunas juntas tuvieron un carácter mucho más popular y populista que otras, la mayoría se organizaron según líneas del Antiguo Régimen, tanto en su composición como en sus programas. El resultado fue una extensa rebelión provincial contra los franceses, pero que también enfrentó a los españoles entre sí. Las facciones locales buscaron apropiarse el poder o saldar viejas cuentas, y tanto los campesinos como la gente de los pueblos y ciudades —muchos de los cuales habían sufrido por el deterioro económico de la década anterior— se levantaron contra aquellos a quienes consideraban sus opresores. Entonces, el colapso del Antiguo Régimen español trajo consigo una confusión considerable, esparció el miedo entre las clases propietarias y retrasó la formación de un movimiento unificado en contra de la invasión france-

⁵ Portillo Valdés, *Crisis atlántica...*, *op. cit.*, p. 56.

sa. Si los fundamentos de un ejército nacional aparecieron en 1808 y la guerra permitió el surgimiento de cierta unidad entre españoles de distintas clases sociales y posiciones políticas, su compartido antagonismo frente a los franceses no los unió en torno a un programa político común.⁶

El carácter fragmentado de la resistencia española se hizo patente muy pronto. A mediados de 1808 había una posibilidad de que la crisis se resolviera rápidamente, cuando los ejércitos enviados al campo por la Junta de Sevilla y dirigidos por Castaños obtuvieron una brillante victoria en Bailén el 19 de julio de 1808. Esta derrota del ejército napoleónico puso fin a las pretensiones francesas de dominar Andalucía y causó tal pánico que el rey José decidió evacuar Madrid y tomar posiciones defensivas al norte del Ebro.⁷ La causa española se vio reforzada también en agosto de 1808, cuando las tropas británicas al mando del futuro duque de Wellington desembarcaron en Portugal para pelear contra los franceses, seguidas por una fuerza expedicionaria enviada a Galicia bajo las órdenes de sir John Moore.

Estas avanzadas provocaron un entusiasmo patriótico en la prensa española, pero las esperanzas de que los franceses fueran expulsados rápidamente se disolvieron pronto, principalmente porque los patriotas españoles fueron incapaces de coordinar una resistencia militar efectiva. Mientras nuevas levadas reunían tropas frescas, éstas no recibían entrenamiento, estaban mal abastecidas y a menudo eran reacias a servir, especialmente lejos de sus localidades de origen. Las posibilidades de expulsar rápidamente a los franceses se redujeron aún más por la devolución de la autoridad política a juntas de diferentes orígenes y con caracteres fuertemente localistas. En algunos casos, la rivalidad entre juntas fue tan pronunciada que incluso estuvieron dispuestas a declararse la guerra unas a otras: la Junta de Sevilla, por ejemplo, estuvo a punto de enviar tropas contra la Junta de Granada, cuando esta última se declaró autónoma. Semejante desunión evitó que los patriotas pudieran explotar la ventaja obtenida

⁶ Charles J. Esdaile, *The Peninsular War: A New History*, Londres, Allen Lane/Penguin Books, 2002, pp. 37-60; David Gates, *The Spanish Ulcer: A History of the Peninsular War*, Londres, George Allen and Unwin, 1986, pp. 50-81.

⁷ Esdaile, *The Peninsular War...*, *op. cit.*, pp. 71-86.

en Bailén y los franceses aprovecharon el respiro para recuperarse. Pasaron meses antes de que un liderazgo político unificado pudiera surgir en España. Apoyadas, o de hecho presionadas, por un gobierno británico que quería tratar con un solo gobierno, las juntas provinciales se coaligaron en un cuerpo central que pronto sería conocido como Junta Central. Compuesta de diputados de toda España, la Central se reunió por primera vez el 25 de septiembre de 1808 en Aranjuez, y bajo la presidencia del conde de Floridablanca se declaró a sí misma el gobierno provisional de España.⁸

La Junta Central era un cuerpo que reflejaba la cultura política del Antiguo Régimen. La mayoría de sus miembros era noble, con un grupo más pequeño de clérigos; su presidente, Floridablanca, era una figura del pasado. La Central era representativa, en tanto que reunía delegados de muchas regiones de España, pero sus miembros no idearon una forma más moderna de representación, en la que los delegados no fueran designados por su estatus social y tuvieran igual rango. De hecho, cuando Floridablanca consideró la convocatoria a Cortes, él pensaba en un congreso del tipo tradicional en España, dividido de acuerdo con los rangos de la sociedad estamental. Aun así, la Central fue una institución seminal que dejó una importante huella tanto en el pensamiento político como en las prácticas políticas del mundo hispánico. En primer lugar, pese a su carácter tradicional, la Junta abrió un espacio político en el cual fue posible proponer nuevas ideas políticas, incluso ideas de tipo liberal; este espacio fue notablemente ampliado por la aparición de nuevas imprentas que actuaron como un foro para el debate público y la diseminación de las ideas.⁹ En segundo lugar, la Central no sólo introdujo el tema de la representación, sino que se comprometió a convocar a Cortes para representar a todos los españoles, ya fueran peninsulares o americanos.¹⁰ En tercer lugar, constituyó un centro para la defensa de España y un punto en torno al cual organizar a todo el mundo hispánico en contra de la usurpación francesa.

⁸ Timothy E. Anna, *Spain and the Loss of America*, Lincoln, University of Nebraska, 1983, pp. 29-31.

⁹ Guerra, *Modernidad e independencias...*, *op. cit.*, pp. 118-125.

¹⁰ Roberto Breña, *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824*, México, El Colegio de México, 2006, pp. 91-95.

El problema de la Junta Central fue un poco su incapacidad de montar una resistencia unificada a Napoleón. Por motivos que estuvieron en parte más allá de su control, dada la dispersión de la soberanía entre las muchas juntas provincianas, se vio abrumada por los fracasos militares. A su regreso, en noviembre de 1808, Napoleón pronto puso la propia subsistencia de la Junta Central en riesgo. En diciembre de 1808, los franceses tomaron Madrid, obligando a la Junta a refugiarse en Sevilla; en enero de 1809, el general Moore tuvo que evacuar La Coruña con un destrozado ejército británico; en febrero, las fuerzas francesas evitaron que el general Blake salvara Zaragoza y, aunque la Junta pudo celebrar las derrotas francesas en Lugo, Santiago y Puerto de San Payo, no fue capaz de frenar al enemigo. Los ejércitos napoleónicos destruyeron una parte del ejército español en Ocaña el 19 de noviembre de 1809, y otra parte el 26 de noviembre en Alba de Tormes. Para Wellington éste fue un punto de inflexión que neutralizó todos los éxitos anteriores, pues le costó a España sus dos ejércitos. Los franceses siguieron su marcha hacia el sur barriendo Andalucía en enero, tomando Sevilla el 1o. de febrero y llegando hasta las afueras de Cádiz, el último reducto del gobierno provisional español, el 5 de febrero de 1810.¹¹

Las derrotas militares consecutivas acarrearón la desorganización política. Los fracasos ocasionaron recriminaciones entre los oficiales militares y los patriotas civiles, y la Junta Central se enfrentó cada vez con más dificultades para hacer valer su autoridad frente a las juntas provinciales y sus comandantes militares.¹² Las juntas siempre buscaban conservar su propia autonomía y aun pensaban en formar confederaciones fuera de la órbita de la Central.¹³ En estas circunstancias, la Junta Central se dirigía hacia su extinción. Sus miembros

¹¹ Esdaile, *The Peninsular War...*, *op. cit.*, pp. 109-139; sobre la retirada desde La Coruña y la derrota en Zaragoza, pp. 150-163; sobre Ocaña y Alba de Tormes, pp. 216-217.

¹² Christiansen, *The Origins of Military Power in Spain...*, *op. cit.*, pp. 12-15. El enfrentamiento entre grupos civiles y militares continuó durante el periodo de las Cortes y limitó la habilidad del gobierno español para librar una guerra efectiva contra los franceses: véase Charles J. Esdaile, *The Spanish Army in the Peninsular War*, Manchester, Manchester University Press, 1988.

¹³ Portillo Valdés, *Crisis atlántica...*, *op. cit.*, p. 58.

habían decidido en 1809 convocar a Cortes y la Junta estableció el 1o. de marzo de 1810 como la fecha para la sesión inaugural de las mismas. En enero de 1810, sin embargo, el avance francés sobre Andalucía puso en riesgo estos planes. Los miembros de la Junta Central huyeron al sur en gran desorganización, primero a Sevilla y luego a Cádiz, y a finales de enero finalmente se vieron forzados a ser sustituidos por un Consejo de Regencia integrado por cinco hombres.

Sitiada por los franceses en la ciudad de Cádiz, la Regencia se enfrentó a problemas formidables. El primero fue la negación de su legitimidad por aquellos que creían que la Junta no había tenido derecho alguno para designar unilateralmente a su sucesor. Pero el problema inmediato era simplemente el de sobrevivir. Con los franceses a las puertas de Cádiz, la Regencia era un gobierno sin territorio y con un futuro sumamente incierto; estaba, en esencia, al borde de la muerte en el momento mismo de su nacimiento y pocos le pronosticaban una vida larga. Sin embargo, sobrevivió. Resistió un desafío de la Junta de Sevilla y, mientras solidificaba su posición como el nuevo gobierno de la España libre, presidió la inauguración de las Cortes en Cádiz. Pese a las dificultades causadas por los avances militares franceses a principios de 1810, los preparativos para convocar a un foro parlamentario que representara a todo el mundo hispánico habían seguido adelante, y, con la inauguración de las Cortes en septiembre de 1810, España entró en su primer periodo de gobierno constitucional.

España había experimentado, entonces, una transformación política entre 1808 y 1810. Primero, la monarquía autoritaria fue sustituida por un régimen constitucional, de una clase que difícilmente podría haber sido imaginada antes de la guerra, acompañada por la apertura de la esfera pública en España con la formación de nuevas sociabilidades y la proliferación de los impresos.¹⁴ En segundo lugar, la resistencia a los franceses desencadenó una guerra interna que desarticuló al Antiguo Régimen, lo cual dio una preeminencia inédita en la vida política a los oficiales que habían dirigido los ejércitos contra los franceses. En tercer lugar, la relación de España con sus colonias americanas fue profundamente sacudida después de 1808

¹⁴ Guerra, *Modernidad e independencias...*, *op. cit.*, pp. 227-264.

por los cambios políticos y las derrotas militares en la metrópoli. En América, la ausencia de Fernando VII y el desmoronamiento de las estructuras institucionales metropolitanas iban a desencadenar respuestas más lentas, pero no menos importantes, especialmente cuando la defensa española contra los avances franceses parecía finalmente derrotada.

LA CRISIS EN AMÉRICA

Las colonias reaccionaron más lentamente frente a la crisis en el centro de la monarquía porque, a diferencia de la metrópoli española, ellas no enfrentaron ninguna amenaza directa de invasión en 1808 ni tuvieron que luchar contra enemigos extranjeros en sus propios territorios. La estrategia de Napoleón fue hacerse con el control del gobierno en España, derrotar a la resistencia española, y habiendo asegurado el Estado español, extender su control político sobre la América hispana. Con este fin, promulgó la Constitución de Bayona, envió emisarios a las principales colonias españolas, confiando en ganar para su causa a los oficiales borbónicos y promover la aceptación de la ocupación francesa de la monarquía.¹⁵ Cuando estos enviados fracasaron en sus misiones, Napoleón estaba demasiado preocupado con sus múltiples empresas en Europa como para prestarle mayor atención a los territorios ultramarinos.

Hubo otras posibles amenazas externas. Los españoles temieron que la nueva república de los Estados Unidos pudiera ser un potencial antagonista, particularmente en las fronteras del virreinato de la Nueva España, pero la intervención más probable fue la de la monarquía portuguesa, con su rey y su Corte residentes en Brasil tras la fuga frente a Napoleón en 1807. Fricciones entre España y Portugal en la Banda Oriental —en la frontera entre Brasil y el Río de la Plata— habían desencadenado guerras en más de una ocasión durante el siglo XVIII, y aunque la situación había sido resuelta según el Tratado de San Ildefonso de 1777, las ambiciones portuguesas quedaron

¹⁵ Sobre los emisarios de Napoleón, véase John Rydjord, *Foreign Interest in the Independence of New Spain*, Nueva York, Octagon Books, 1972, pp. 290-295.

insatisfechas. De hecho, resentido de que España hubiera ayudado a Francia a invadir Portugal autorizando el tránsito de tropas francesas a lo largo de su territorio, el rey portugués había planeado tomar venganza por la pérdida de Portugal mediante la adquisición de territorios españoles en América, en la largamente disputada margen este del Río de la Plata. Los planes para el engrandecimiento portugués en América aparecieron poco después del arribo de la Corte portuguesa en Río de Janeiro en enero de 1808, mientras que España aún era aliada de Francia. En marzo, el gobierno portugués escribió al cabildo de Buenos Aires ofreciéndole “tomar al Cabildo y Pueblo de la ciudad de Buenos Aires y a todo el Virreinato bajo su Real Protección”, con libertad de comercio y sin nuevos impuestos.¹⁶ Cuando el hermano del virrey Liniers pasó por Río de Janeiro en camino a Buenos Aires desde Lisboa, se entrevistó con Rodrigo Sousa Coutinho, el ministro portugués de Guerra y Asuntos Exteriores, quien le advirtió que los oficiales españoles en el Río de la Plata debían iniciar negociaciones inmediatamente si deseaban evitar una guerra con los portugueses y los ingleses.¹⁷ Pero la situación cambió cuando España también cayó bajo el dominio de Francia y se volvió aliada de Gran Bretaña y Portugal, aunque la presión portuguesa no cesó. En agosto de 1808, un nuevo actor entró en la escena política cuando la infanta Carlota Joaquina, esposa del rey Juan de Portugal y hermana de Fernando VII, se proclamó a sí misma regente de España y de las Indias en tanto su hermano estuviera en manos de los franceses, y ofreció “protección” a sus reinos americanos en contra de una ocupación francesa.¹⁸

Irónicamente, sin embargo, las amenazas de una incursión extranjera en la América hispana disminuyeron a medida que la crisis de la monarquía progresaba, principalmente porque Gran Bretaña se transformó de enemiga en aliada. Esto liberó a los gobiernos coloniales y

¹⁶ Archivo Histórico Nacional, Madrid (AHNM), Estado 55/1, Expediente del capitán general y virrey interino de Buenos Aires, 4 de abril de 1807-5 de octubre de 1809; documento 1, Río de Janeiro, 13 de marzo de 1808.

¹⁷ *Ibid.*, documento 2.

¹⁸ Sobre las intrigas de Carlota, véase R.A. Humphreys, *Liberation in South America, 1806-1827: The Career of James Paroissien*, Londres, University of London, 1952, pp. 21-36.

sus establecimientos militares de la necesidad de defenderse contra el enemigo que más constantemente había amenazado con lanzar ofensivas sobre los puntos estratégicos de la América hispana y con planes para promover rebeliones contra el dominio español en la región. Aún más, como Gran Bretaña había pasado de ser un predador a ser un protector, su diplomacia y sus fuerzas armadas prometían convertirse en garantes de la integridad imperial española. Las naves británicas, que habían destrozado la navegación mercante española y se habían provisto de una plataforma para los ataques contra las posesiones españolas, ahora se convertían en un escudo marítimo contra un ataque francés, mientras que Gran Bretaña también usaba su influencia sobre Portugal para contener las ambiciones de los Braganza de extender su territorio en Brasil a costa de España. Por lo tanto, la alianza anglo-española de 1808 levantó la amenaza de un asalto externo tanto del antiguo como del nuevo enemigo y los oficiales coloniales pudieron, cuando menos, sentirse seguros de que ellos no tendrían que movilizar sus tropas contra un ataque extranjero.

Por otro lado, la reducción de amenazas fuertes de los enemigos extranjeros también tuvo sus desventajas. Igual que la supresión de la amenaza francesa contra las colonias británicas en América en 1763 había hecho a los colonos norteamericanos menos deferentes hacia su metrópoli en la década de 1770, el cambio drástico de las alineaciones internacionales en 1808 contribuyó a dar a los hispanoamericanos una mayor confianza en las posibilidades para tomar las riendas del gobierno en sus propias manos. En la práctica, ya conocían un mayor grado de autonomía, puesto que los problemas impuestos por la guerra habían forzado al gobierno central a suavizar las reglas sobre el comercio exterior. En este contexto, no es sorprendente que la principal amenaza a la que se enfrentaran las autoridades de la América hispana después de 1808 fuera interna más que externa y política más que militar.

En la América hispana la respuesta inicial frente a la invasión francesa de España fue confusa, porque a menudo se dio como reacción a las noticias sobre la abdicación de Carlos IV en favor de su hijo Fernando y a los rumores sobre la reversión de esta decisión. Sin embargo, en su conjunto, la reacción anunciada por los oficiales y corporaciones era la demostración de una lealtad sólida. Mientras en

España la captura del rey trajo el derrumbe del sistema institucional, en América ningún oficial importante reconoció al nuevo sistema francés y el sistema administrativo quedó intacto. La posición tomada por los oficiales de la Corona no fue necesariamente una señal de su patriotismo: puesto que los franceses no tuvieron ni rey ni ejércitos en Hispanoamérica, los oficiales tuvieron razones muy claras para defender al rey Fernando VII, la única fuente de su autoridad. Sin embargo, su actitud fue importante no sólo porque afirmó la lealtad del aparato administrativo y militar, sino también porque ayudó a orquestar y mantener la lealtad de los pueblos americanos. No fue difícil sostener la lealtad de las comunidades americanas. La reacción popular parece haber sido una lealtad instintiva que reflejaba una cultura política basada en ideas pactistas derivadas de la monarquía de los Austrias, una cultura demostrada en las rebeliones americanas contra las reformas de Carlos III.¹⁹ Pese a los intentos borbónicos de exaltar el regalismo e imponer una soberanía monista, esa cultura se hallaba tan fuertemente arraigada que era impensable la idea de un orden social sin el rey como cabeza del cuerpo social y político.²⁰ Así que cuando los emisarios de la Junta de Sevilla llegaron a las capitales americanas a finales de 1808 para buscar el reconocimiento de su autoridad y pedir ayuda para la madre patria en peligro, encontraron cooperación oficial y apoyo popular.²¹

Sin embargo, pronto aparecieron grietas en esta fachada aparentemente sólida, una vez que las implicaciones de los reclamos hechos por las juntas españolas se hicieron claras a los súbditos america-

¹⁹ Para una aproximación a esta cultura política, vista desde la perspectiva de las rebeliones del reinado de Carlos III, véanse Anthony McFarlane, "Rebellions in late colonial Spanish America: A comparative perspective", *Bulletin of Latin American Research*, vol. 14, núm. 3, 1995, pp. 313-339; Anthony McFarlane, "La rebelión de los barrios: una insurrección urbana en el Quito borbónico", en Silvia M. Arrom y Servando Ortoll (comps.), *Revolución en las ciudades: políticas populares en América Latina*, México, Universidad Autónoma Metropolitana (Biblioteca de Signos), 2004, pp. 31-82.

²⁰ Para un nuevo análisis del regalismo borbónico, véase Gabriel B. Paquette, *Enlightenment, Governance, and Reform in Spain and its Empire, 1759-1808*, Basingstoke, Palgrave Macmillan, 2008, pp. 57-92.

²¹ Hay muchos ejemplos de estas declaraciones de lealtad y descripciones de arreglos municipales para celebrar el acceso de Fernando VII al trono en el AHNM, Estado 54.

nos del rey, y esto los llevó a cuestionarse dónde residía realmente la soberanía y cómo debía distribuirse el poder en las colonias. En primer lugar, apareció la discordia en los círculos administrativos. Los principales oficiales —virreyes, oidores, gobernadores y demás— y las corporaciones importantes, especialmente los cabildos, demostraron una firme lealtad: rechazaron el régimen francés y creyeron que su deber era preservar el *statu quo* en tiempos de emergencia. Pero la lealtad a Fernando VII no fue suficiente para mantener la armonía de los cuerpos gubernativos. Pese a los intentos de los regalistas borbónicos de imponer una visión centralizadora con una maquinaria administrativa más disciplinada, el discurso político establecido durante el reinado de los Austrias no fue borrado por sus reformas. Los altos funcionarios mantenían el antiguo modo de pensar del poder en términos de jurisdicciones que tenían su propia esfera bajo el monarca y que colaboraran en el gobierno como cuerpos autónomos. Desde esta perspectiva, los obispos y las audiencias insistían en tener su propia voz, comparable con la del virrey, y los cabildos también se consideraron a sí mismos una corporación con voz propia.²² No es sorprendente que en los tiempos de crisis, los altos mandos del Estado y la Iglesia y los cabildos quisieran definir y distinguir sus propias opiniones, lo que tendía a crear divisiones en los momentos en que más se necesitaba la unión.

La tendencia a las divisiones internas en los gobiernos ultramarinos apareció tan pronto como las autoridades intentaron ajustarse para enfrentar la crisis: es decir, cuando los oficiales principales pretendieron establecer foros de consulta para asegurar la cooperación de los notables y los cabildos de las ciudades capitales. El medio propuesto fue la creación de juntas de un tipo usado durante emergencias en el Antiguo Régimen: es decir, cuerpos que reunían a los principales oficiales reales con figuras de las principales corporaciones, incluidas las audiencias y los cabildos, así como los notables criollos de las ciudades capitales. Para los virreyes de Perú y Nueva Granada, este medio parece haber funcionado bien, al menos en

²² Sobre este discurso, véase Alejandro Cañeque, “Cultura vicerregia y estado colonial: una aproximación crítica al estudio de la historia política de la Nueva España”, *Historia Mexicana*, vol. LI, núm. 1, 2001, pp. 5-47.

1808. En agosto de ese mismo año, el virrey de Perú obtuvo la decidida cooperación del cabildo de Lima: éste preparó una representación solicitando una extensión del periodo de mando del virrey Abascal durante esos tiempos difíciles.²³ En Nueva Granada, el virrey Antonio Amar y Borbón también logró mantener la unidad. Tras la llegada de Sanllorente, el emisario de la Junta de Sevilla, Amar, presidió una Junta de los principales oficiales y súbditos de Bogotá a principios de septiembre y aparentemente logró mantener su cooperación, pese a las dudas de los criollos sobre las pretensiones de la Junta sevillana.²⁴

En otras regiones, los oficiales reales tuvieron mayores dificultades para mantener la unidad en 1808. Tuvieron que escoger entre una política de inclusión —que buscaba incluir a los notables y los cabildos en el proceso de manejar la crisis— y una política que guardaba la preeminencia de los poderes políticos existentes, especialmente las audiencias. En la Capitanía General de Caracas, el gobernador Juan de Casas comenzó con una política consultiva, pero cuando encontró la resistencia de la Audiencia de Caracas cambió de dirección. Al recibir, en julio de 1808, las noticias de España, Casas convocó una junta especial el 17 de julio y al día siguiente el cabildo abierto, integrado por las élites de la ciudad, adoptó una posición decididamente fidelista: llamó al gobernador a buscar una alianza con los británicos, a reunir un ejército de 9 000 hombres para la defensa en contra de una posible invasión francesa y a enviar emisarios a España por más instrucciones. Con este respaldo, Casas decidió negociar con los patriotas caraqueños y el 27 de julio propuso la creación en Caracas de una junta inspirada en la de Sevilla. El cabildo de Caracas aceptó inmediatamente y ratificó el plan de Casas el 28 de julio. Pero la unión no persistió. Las deliberaciones de la Junta revelaron divisiones encontradas en otras capitales americanas: por un lado, algunos querían mantener el *statu quo* mientras esperaban el desenlace de los hechos en la metrópoli; por otro lado, otros querían que la nueva Junta tuviera un papel continuo, siquiera como cuerpo consultivo. Influidos por los

²³ Timothy E. Anna, *The Fall of Royal Government in Peru*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1979, p. 40.

²⁴ Anthony McFarlane, *Colombia antes de la independencia: economía, sociedad y política bajo el dominio Borbón*, Bogotá, Banco de la República, 1997, pp. 482-483.

integrantes de la Audiencia, Casas abandonó su intento de incluir a los notables criollos. Cuando en noviembre de 1808 un grupo de ellos le presentó una representación solicitando el establecimiento de una Junta presidida por él junto con los principales notables criollos, emprendió acciones drásticas. Habiéndose asegurado de que contaba con el apoyo de los comandantes del batallón de pardos, arrestó a los signatarios de la petición y los puso en prisión o los exilió.²⁵ Esta acción parece haber sido dirigida por la Audiencia, especialmente por el oidor Mosquera y por el intendente de Caracas, Juan Vicente de Arce. Este último alegó más tarde que el gobierno se había visto forzado a proceder a los arrestos cuando, entre “unos particulares, principales por su rango y reputación, lo que había sido zelo y ardor por la sagrada causa... degeneraba en espíritu de partido”.²⁶ Esta supresión de una iniciativa política que emanaba de los niveles más altos de la sociedad criolla se logró mediante el uso mínimo de la fuerza porque, mientras el gobernador podía contar con el apoyo del ejército, sus opositores no tenían recursos militares propios.²⁷ De ahí la facilidad con que Casas detuvo el movimiento juntista poco antes de ser llamado de regreso a España.

El uso de la mano fuerte por Casas no era una solución permanente. Aunque las detenciones intimidaron a los juntistas, su humillación acentuó las fricciones políticas entre las élites y el gobierno, así como entre los oficiales gubernamentales que diferían en cuanto a qué política seguir. A principios de 1809, Vicente de Emparán, el nuevo gobernador y capitán general de Caracas, criticó duramente a la Audiencia y, pese a no haber llegado todavía a la ciudad, recomendó la remoción de Mosquera y otros oidores. Emparán insistía en

²⁵ Michael P. McKinley, *Pre-Revolutionary Caracas: Politics, Economy and Society, 1777-1811*, Cambridge, Cambridge University Press, 1985, pp. 150-153; para más detalle, véase Caracciolo Parra-Pérez, *Historia de la Primera República de Venezuela*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1959, t. I, pp. 311-338.

²⁶ AHNM, Estado 60, documento 58, Juan Vicente de Arce a Francisco de Saavedra, Caracas, 26 de noviembre de 1808. Esta carta cuenta que había habido aclamación pública y entusiasta por la causa de Fernando VII y contra los franceses tras la llegada de emisarios franceses de la Corte en Madrid, enviados por el duque de Berg, pero observa que tras la llegada del enviado de Sevilla, José Meléndez Bruma, la unidad en torno a la causa española se vio amenazada.

²⁷ McKinley, *Pre-Revolutionary Caracas...*, *op. cit.*, p. 85.

que Caracas permanecería en una “situación peligrosa” mientras Mosquera retuviera a los notables bajo arresto, porque sus familias tenían gran influencia sobre el pueblo. También señalaba que la situación política estaba empeorando a causa del creciente disgusto de “la gente de color” contra los principales criollos, y que si no se solucionaba pronto, esta tensión podía llevar a una insurrección que conllevaría grandes peligros en una provincia en la que había ocho personas de color por una blanca. Emparán creía poder aplacar la situación reemplazando la política represiva de la Audiencia con una de conciliación.²⁸

La consulta y la conciliación, sin embargo, tampoco garantizaban mantener la unidad. El primer gobierno americano que encontró los límites y los peligros de la negociación fue el del virrey Iturrigaray de Nueva España cuando, en septiembre de 1808, convocó una serie de juntas con la intención de recoger los puntos de vista de los representantes de las principales corporaciones de la sociedad colonial y los miembros más prominentes del patriciado criollo de la ciudad. Para algunos, esta medida parecía encaminada a llevar a la Nueva España hacia una nueva forma de gobierno que otorgaría cierta representación en el gobierno a la élite criolla, una posibilidad considerada anatema por la Audiencia y otros peninsulares en los altos círculos del gobierno y el comercio de la capital, y que también parece haber encontrado oposición en el emisario de la Junta de Sevilla que llegó a México mientras el virrey estaba celebrando sus juntas. La oposición contra el virrey reunió a los grupos de comerciantes y burócratas peninsulares que habían estado divididos respecto a las reformas borbónicas.²⁹ Ahora, sin embargo, fueron capaces de hacer a un lado sus diferencias para oponerse conjuntamente a la delegación de cualquier poder político a la élite criolla, lo que ellos consideraban una abdicación ilegal de la autoridad real, y el 16 de septiembre de 1808 un grupo de comerciantes peninsulares lanzó un golpe armado contra el virrey. Lo arrestaron y en su lugar colocaron a un oficial militar veterano —el mariscal de campo Pedro Garibay— y procedieron a enjui-

²⁸ AHNM, Estado 60, documento 72: Vicente de Emparán a la Corona, Sevilla, 9 de marzo de 1809.

²⁹ Brian R. Hamnett, “Mexico’s royalist coalition in the response to revolution, 1808-1821”, *Journal of Latin American Studies*, núm. 12, 1980, pp. 57-62.

ciar a los defensores del cambio político bajo cargos de traición.³⁰ Los golpistas justificaron sus acciones mediante referencias a la “autoridad del pueblo” en una forma muy similar a la usada por las juntas en España cuando ellos se colocaron en el poder.³¹

El golpe no encontró oposición alguna por parte de las tropas regulares o las milicias mexicanas, y aunque la evidencia sobre las opiniones individuales de los oficiales es escasa, sus acciones reflejan por lo menos un apoyo tácito al nuevo régimen. Esta actitud fue probablemente influida por la posición social de los oficiales superiores, quienes pertenecían a la minoría peninsular y probablemente compartían la hostilidad de los comerciantes hacia las demandas criollas por compartir el poder. Además, el hecho de que éste haya pasado a manos de un oficial militar de alto rango, el mariscal Garibay, debe de haber ayudado a garantizar la lealtad del ejército hacia el nuevo gobierno. Garibay se esforzó por asegurar el control del ejército lo más rápidamente posible: colocó a hombres de confianza en puestos de mando y conformó diez compañías de voluntarios entre los peninsulares y criollos para fortalecer al gobierno.

En el virreinato del Río de la Plata, la crisis hispánica creó divisiones que también desembocaron en una política de conspiraciones, golpes y contragolpes. El virrey Liniers en Buenos Aires estuvo en una posición comparable con la del virrey Iturrigaray en México: se convirtió en un pararrayos para las sospechas políticas de quienes temían que la crisis de la monarquía pudiera destruir la dominación española en América. La oposición contra Liniers vino primero desde dentro de los círculos del gobierno del virreinato, tanto dentro como fuera de Buenos Aires. El primer atentado vino del gobernador de Montevideo, Francisco Javier de Elío. Cuando recibió las noticias de la abdicación de Carlos IV y la sucesión de Fernando VII al trono el 1o. de agosto de 1808, Elío organizó, junto con el cabildo de Montevideo, una ceremonia oficial para declarar su lealtad al nuevo rey. El virrey Liniers, habiendo recibido noticias de que Carlos IV había revocado su decisión, le ordenó a Elío que se pospusieran las

³⁰ Anna, *The Fall of Royal Government...*, *op. cit.*, 1978, pp. 35-54.

³¹ Virginia Guedea, “El pueblo de México y la política capitalina, 1808-1812”, *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, vol. 10, núm. 1, 1994, pp. 36-37.

ceremonias para celebrar la sucesión, lo que persuadió a éste de que Liniers era desleal a Fernando VII y planeaba entregar el virreinato a los franceses. De hecho, se trataba de un malentendido. Liniers ya había convocado un consejo que decidió reconocer a Fernando VII y no hay ninguna evidencia de que hubiera pretendido entregarle el virreinato a Napoleón. Elío, sin embargo, había decidido que Liniers no era confiable y optó por seguir su propio curso. Para esto recibió apoyo de Manuel de Goyeneche, el enviado de la Junta de Sevilla que llegó a Montevideo el 19 de agosto con noticias de la reacción contra los franceses y el establecimiento de las juntas en España, a las que promovía como modelo para América. Tras haber impulsado a Elío a romper con Liniers, Goyeneche continuó su camino a Buenos Aires y ahí denunció a Elío. Esto sólo incrementó el antagonismo entre éste y Liniers, empujando al primero hacia una postura más radical. El 7 de septiembre de 1808, Elío, apoyado por el cabildo de Montevideo, demandó la separación de Liniers del virreinato dada su falta de lealtad hacia España. Cuando un escandalizado Liniers intentó removerlo, los principales ciudadanos de Montevideo respaldaron a su gobernador y el 21 de septiembre establecieron una junta que inmediatamente repudió la autoridad del virrey.³²

En Montevideo, entonces, se creó una junta para defender el orden establecido más que para cambiarlo. En ese sentido el cuerpo era comparable a las juntas peninsulares que fueron creadas por las autoridades existentes para mantener su propia autoridad. Sin embargo, ésta tendió a desestabilizar el gobierno en el Río de la Plata, pues la condena de Liniers en Montevideo impulsó un intento por removerlo en Buenos Aires, donde los peninsulares eran mayoría en el cabildo. En octubre de 1808, algunos miembros del mismo pretendieron seguir el ejemplo de Montevideo y establecer una junta. Su proyecto fue abortado, pero reveló divisiones que Liniers fue incapaz de reparar. El virrey emprendió acciones militares en contra de sus oponentes y envió una expedición contra Montevideo en noviembre de 1808, pero no pudo desarticular el apoyo a Elío, ni disolver la junta que actuaba como el foco de la oposición. Esta situación

³² John Street, *Artigas and the Emancipation of Uruguay*, Cambridge, Cambridge University Press, 1959, pp. 101-105.

—en la que un oficial superior usaba su propio gobierno como una base para crear un gobierno autónomo contrario al del virrey— no tuvo paralelo inmediato. Sus efectos se sintieron en Buenos Aires, donde funcionó como una antorcha para la oposición contra el virrey Liniers. En enero de 1809 un grupo pro español dentro del cabildo bonaerense, dirigido por el comerciante español Martín de Alzaga y apoyado por milicias vascas, gallegas y catalanas, intentó hacerse con el control del cabildo y expulsar a Liniers de su cargo. Su golpe falló porque una fuerza criolla contrapuesta y encabezada por el patricio criollo Cornelio de Saavedra vino a la defensa del virrey Liniers e impidió su derrocamiento. Así, contrariamente a lo que experimentó Iturrigaray en México, Liniers logró vencer las amenazas armadas contra su autoridad, pero, a diferencia de Casas en Caracas, lo hizo con el apoyo de milicias criollas en vez de la guarnición española.

La respuesta bonaerense a la crisis sólo puede entenderse en relación con las condiciones peculiares en la ciudad y su gobierno durante los años inmediatamente anteriores a 1808, porque fue entonces cuando las milicias urbanas se establecieron y adquirieron una influencia fuera de lo normal. Entre 1806 y 1807, Buenos Aires fue atacado por tropas británicas y, bajo el liderazgo de Liniers, había logrado rechazar ambas invasiones mediante la organización de milicias civiles. A pesar de que la Corona le otorgó a Buenos Aires el título de “Muy Fiel y Reconquistadora” por su defensa de la soberanía española, los hechos de 1806 y 1807 habían debilitado la autoridad de España. El prestigio del gobierno colonial había sido dañado, primero, al hacerse evidentes sus limitaciones militares, pues mientras los británicos se acercaban a la ciudad, el virrey Sobremonte había abandonado la capital y, aunque se trataba simplemente de la puesta en práctica de un plan previamente acordado para lograr una retirada ordenada y un reagrupamiento de las fuerzas militares en el interior, su comportamiento poco heroico contrastó drásticamente con el de Liniers, quien encabezó fuerzas improvisadas de criollos y españoles que lograron expulsar a los británicos de Buenos Aires en 1806 y rechazar un segundo ataque en 1807. La autoridad española sufrió aún más daño durante la crisis política que siguió al desengaño militar. Inmediatamente después de la segunda derrota británica, el virrey Sobremonte fue arrestado y separado de su cargo; Liniers,

el héroe militar y favorito de los criollos y las clases bajas urbanas, fue instalado como virrey interino.

La demostración de que aun el más alto oficial podía ser derrocado y luego reemplazado por un hombre que disfrutara de la confianza y apoyo locales, incluso si éste no era español, fue tajante. Este golpe *de facto* inició una serie de ajustes a la estructura militar local que aceleró la americanización de las fuerzas armadas locales y convirtió a las milicias en una fuerza política local fuera del control del gobierno virreinal. Además, los ciudadanos de Buenos Aires habían ganado un elevado sentido de su propio valor, un nuevo sentimiento de identidad y solidaridad, una estructura organizativa en las milicias y, junto con ella, una palanca inusualmente fuerte en la política local. La ciudad había sufrido una militarización extraordinaria: de una población de aproximadamente 40 000 personas, alrededor de 8 000 hombres habían tomado las armas. Muchos de ellos pertenecían a las clases inferiores de la sociedad porteña y eran dirigidos por oficiales elegidos por ellos mismos. La presencia de estas nuevas tropas reflejaba un cambio distintivo en la estructura de poder social: estas nuevas fuerzas eran pagadas con fondos públicos, con un costo muy considerable para el tesoro real; junto con sus oficiales, estas nuevas tropas habían encontrado en el ejército una carrera nueva y lucrativa.

Esta extraordinaria movilización favoreció al régimen español en algunos aspectos, porque creó precisamente la clase de ejército de ciudadanos que los oficiales españoles habían intentado edificar en América desde la Guerra de los Siete Años (1756-1763). Pero también acarreo problemas insospechados, porque la presencia de un número considerable de unidades de milicia armada cambió el balance de influencia en la ciudad de una manera que estimuló la oposición de los españoles, quienes manejaban el gobierno y el comercio de la ciudad. Después de las invasiones británicas, ellos vieron a las milicias como una carga insostenible para las finanzas y la economía locales, e incluso como una amenaza a la jerarquía y el orden de la ciudad. En consecuencia, presionaron al gobierno para que las desbandara o, por lo menos, redujera su número. Lógicamente, el virrey Liniers no tenía ninguna prisa por actuar contra aquellos cuerpos que consideraba sus aliados, y cuando el conflicto político en la ciudad fue agravado por la crisis en España, pudo contar con

su apoyo. El intento de los peninsulares acaudalados por restaurar la antigua distribución de poder en la ciudad fracasó y el virrey se mantuvo en el poder gracias a las milicias urbanas, cuyos líderes ya disponían de cierta autonomía respecto al dominio metropolitano.

LA SEGUNDA FASE DE LA CRISIS AMERICANA

Generalizando, podemos concluir que a finales de 1808 la crisis española había tenido menores repercusiones en las colonias que en la península, puesto que la autoridad del gobierno seguía en manos de los funcionarios reales, en vez de hallarse dispersa entre juntas de distintos tonos. Sin embargo, durante 1809 la autoridad de los gobiernos seguía en peligro, en parte porque la Junta Central inauguró una política que puso en duda la legitimidad del orden establecido. Necesitada del apoyo americano, la Junta Central ofreció una oportunidad de representación limitada, pero sin precedentes, dentro del gobierno imperial. El 22 de enero de 1809 hizo la famosa proclama de la igualdad de todas las provincias de la monarquía, “considerando que los... dominios que España posee en las Indias no son propiamente colonias o factorías... sino una parte esencial e integrante de la Monarquía española...”, y ordenó a los oficiales de la Corona organizar elecciones para nombrar diputados de América, de manera que la opinión americana fuera escuchada en la Central, junto con los delegados de la península.

El plan para las elecciones no fue innovador. Al contrario, reflejó el discurso político tradicional. Las elecciones estaban basadas en las prácticas corporativas de representación del Antiguo Régimen y usaron a los cabildos, bajo la supervisión de los virreyes y oficiales de la Corona, como vehículos para la selección de los diputados. Sin embargo, las elecciones representaron un rompimiento con las prácticas del gobierno en las provincias americanas, que no habían tenido ninguna experiencia semejante.³³ Por lo tanto, tuvieron las características de una iniciativa nueva e inclusiva, diseñada para fortalecer las

³³ Para una síntesis, véase Rodríguez O., *La independencia de la América española*, *op. cit.*, pp. 82-88; para más detalles, Guerra, *Modernidad e independencias*, *op. cit.*, pp. 177-225.

solidaridades y superar las diferencias entre los criollos y sus gobiernos. Aunque los criollos participaban en las elecciones en la mayoría de los territorios ultramarinos, la posibilidad de tener representación en un gobierno de toda la monarquía no acalló las demandas de autonomía. Al indicar que un nuevo régimen estaba tomando forma en España y prometer una representación colonial, las elecciones a la Junta Central ayudaron a hacer más vocales y más creíbles las demandas americanas por su autonomía.³⁴ Y a medida que se aceleró la politización de los criollos, también se profundizaron las diferencias entre los oficiales de la Corona y las élites americanas; asimismo, la lucha por la supremacía entre ellas se intensificó.

La principal arena del conflicto fue política y sus principales actores fueron oficiales coloniales y miembros de los ayuntamientos americanos. Los oficiales reales en América invariablemente sostuvieron su propia autoridad para apelar a la autoridad del gobierno metropolitano como el único poseedor de la soberanía y de poderes legítimos. Los disidentes criollos, por el contrario, utilizaron a los cabildos como vehículos para alegar que la mejor forma de defender la soberanía de Fernando VII y la nación española era establecer el autogobierno en América, mediante juntas comparables a las españolas que también actuaran como depositarias de la soberanía y vehículos para que los americanos pudieran dirigir sus propios asuntos públicos. Inicialmente, entonces, el conflicto político estuvo limitado a las reducidas élites que ocupaban las posiciones de influencia dentro de las principales ciudades de la América hispana, ya fuera en calidad de oficiales de la Corona con puestos administrativos o como criollos asociados con los cabildos capitalinos. Ambas eran minorías muy reducidas dentro de poblaciones que en su mayoría se mantenían ajenas a las decisiones políticas y no mostraban síntomas de anhelar un orden distinto de la monarquía española. Sin embargo, el enfrentamiento entre las élites coloniales ponía en riesgo el sistema de gobierno existente pues, a medida que la crisis en España se agrava-

³⁴ Véanse, por ejemplo, Margarita Garrido, *Reclamos y representaciones: variaciones sobre la política en el Nuevo Reino de Granada, 1770-1815*, Bogotá, Banco de la República, 1993; Jaime E. Rodríguez O., *La revolución política durante la época de la independencia: el Reino de Quito, 1808-1822*, Quito, Universidad Andina Simón Bolívar/Corporación Editora Nacional, 2006, pp. 65-70.

vó durante 1809 y 1810, el balance de poder entre estos dos grupos opositores iba cambiando gradualmente, creando inestabilidad para las autoridades reales y forzándolas hacia la puesta en práctica de soluciones militares para los problemas políticos.

Se celebraron las elecciones a la Junta en muchas regiones americanas, pero no lograron consolidar la visión de un cuerpo unificado de las provincias peninsulares y ultramarinos. Al contrario, unas regiones mostraron síntomas claros de inestabilidad, surgida de los conflictos dentro del gobierno y entre facciones criollas y peninsulares que buscaban ampliar su influencia política. En la Nueva España, las facciones criollas y peninsulares continuaron conspirando unas contra otras. Cuando el arzobispo Lizana sustituyó al mariscal Garibay en julio de 1809, reunió tropas y artillería alrededor del palacio virreinal, tanto por miedo a otro golpe peninsular como a las conspiraciones criollas, al tiempo que movilizó a las milicias provinciales para hacer frente a cualquier desorden civil que pudiera resultar de las protestas ante incrementos en el precio de los alimentos. Mas los preparativos para la represión no eliminaron las causas de fricción ni silenciaron el debate político. En cambio, redujeron las posibilidades de alcanzar un compromiso y forzaron a la oposición al gobierno a la clandestinidad y a desplazarse a ciudades y pueblos de las provincias. Ahí, una clase media provincial criolla, hostil a los peninsulares e indignada por la negativa del gobierno a conceder cualquier representación a la población criolla, se involucró en los debates clandestinos y conspiró para derrocar al gobierno español, por la fuerza de ser necesario.³⁵

Mientras en México el gobierno había reprimido las propuestas para una junta y mantenía un frente sólido contra el cambio, en otras regiones las repercusiones de la crisis española seguían desarrollándose. En la Audiencia de Charcas, la inestabilidad dentro del gobierno mismo condujo a una crisis en la capital, surgida de la disputa entre las autoridades principales sobre la cuestión de cómo manejar las noticias de la captura del monarca; esta crisis fue precipitada por la llegada a Chuquisaca del comisionado de la Junta de Sevilla, José

³⁵ Christon Archer, *Army in Bourbon Mexico*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1977, pp. 290-298.

Manuel de Goyeneche, en septiembre de 1808. Mientras los integrantes de la Audiencia querían suprimir las malas noticias venidas de la península, Goyeneche insistió en que reconocieran la Junta de Sevilla. El presidente García Pizarro y el arzobispo Moxó y Francoli eran partidarios del reconocimiento, pero cuando Goyeneche mostró interés en las pretensiones de la princesa Carlota Joaquina de ejercer el gobierno de los dominios de España durante el cautiverio del rey, enconó los conflictos en el seno del gobierno de Charcas. Los oidores y el fiscal, que ya tenían una historia de conflicto de jurisdicciones con el presidente y su aliado el arzobispo, difundieron el rumor de que se había formado un partido “carlotino” alrededor del presidente y del arzobispo que iba a anexionar el territorio a la monarquía portuguesa para evitar que cayese en manos de Napoleón. Tras varios meses de agitación en la ciudad, la confrontación entre las autoridades llevó a un golpe contra el presidente, el 25 de mayo de 1809, organizado por los oidores y con la ayuda de un grupo importante de la universidad. Arrestado García Pizarro, la Audiencia se transformó en “Audiencia Gobernadora”, asumió el control del gobierno a nombre de Fernando VII, y nombraron al coronel Álvarez de Arenales, comandante español de la milicia en un pueblo vecino, como comandante general de las fuerzas militares en Charcas, con orden de movilizar una milicia fortalecida.³⁶ Enviaron además emisarios a las principales ciudades de Charcas para explicar su posición y buscar su apoyo, demostrando así su intención de extender su proyecto político.

Dos meses después, se extendió el conflicto a La Paz, donde los radicales criollos detonaron un levantamiento popular y, a finales de julio de 1809, establecieron una “Junta Tuitiva” que representó al pueblo con un cabildo ampliado en el papel de gobierno. La rebelión de La Paz tuvo sus propias raíces en la situación local y revela cierto oportunismo, mediante el cual los díscolos paceños se aprovecharon del supuesto complot carlotino en Charcas para asumir su autonomía.³⁷

³⁶ Sobre las rebeliones de Chuquisaca y La Paz, véanse Jorge Siles Salinas, *La independencia de Bolivia*, Madrid, Mapfre, 1992, pp. 139-195; Charles W. Arnade, *The Emergence of the Republic of Bolivia*, Gainesville, University of Florida Press, 1957, pp. 11-31.

³⁷ Siles Salinas, *La independencia de Bolivia...*, *op. cit.*, pp. 176-191.

Cuando las otras provincias no respaldaron ni a Chuquisaca ni a La Paz, los virreyes de Perú y Buenos Aires explotaron esta debilidad con la represión militar. El virrey Abascal nombró comandante al brigadier Goyeneche y envió una compañía de soldados regulares del Regimiento Real de Lima al Alto Perú; también ordenó que las milicias de Arequipa, Cuzco y Puno formaran un solo cuerpo de ejército que alcanzaría a las fuerzas enviadas desde Buenos Aires por Cisneros, virrey del Río de la Plata. Esta movilización militar resultó decisiva. Goyeneche tomó la ciudad el 24 de octubre de 1809, y llevó la represión a los Yungas, capturando y matando a los líderes rebeldes que intentaron mantener vivo el movimiento. Chuquisaca también fue devuelta a la autoridad española cuando la Audiencia se rehusó a usar la fuerza para defenderse. Los rebeldes se rindieron ante el nuevo presidente de Charcas, Vicente Nieto, quien el 24 de diciembre de 1809 entró en Chuquisaca con un ejército de 500 hombres traídos de Buenos Aires, desarmó a las compañías de milicia organizadas por la Audiencia y controló la ciudad.

Si la represión en el Alto Perú demostró la habilidad de los gobiernos virreinales para restaurar la autoridad española sin gran dificultad, ellos no pudieron cambiar las circunstancias contrarias en otras partes de la monarquía. La situación en Buenos Aires parecía mejorar en tanto que el nuevo virrey designado por la Junta Central, Baltasar Hidalgo de Cisneros, buscó reducir la temperatura política. Envío a Elío a España, disolvió la Junta de Montevideo, y se puso a reorganizar el establecimiento militar en septiembre de 1809, disolviendo a las milicias peninsulares y reconstituyéndolas con otro nombre. En realidad, el equilibrio político en Buenos Aires no se había alterado mucho. Cisneros dejó a las milicias criollas en su lugar y aumentó el sueldo de sus oficiales, por lo que representaban una fuerza política potencialmente importante, puesto que superaban en número a la guarnición de línea casi nueve a uno y estaban encabezadas por hombres que disfrutaban de una gran autonomía política *de facto*.³⁸ Se llevaron a cabo elecciones en 16 ciudades del Río de la Plata para elegir a los represen-

³⁸ Sobre el desarrollo de las milicias, véanse Tulio Halperín-Donghi, "Revolutionary militarization in Buenos Aires, 1806-1815", *Past and Present*, núm. 40, 1968, pp. 84-107. Sobre la carga fiscal que imponían, véase Lyman Johnson, "The military as catalyst of change in late colonial Buenos Aires", en Mark D. Szuchman

tantes a la Junta Central, pero no hay indicio de que este proceso cambiara nada. Buenos Aires se mantuvo en una aparente pasividad en esos meses, pero el equilibrio del poder en la ciudad no había cambiado y si Cisneros continuaba en su puesto fue más bien por la tolerancia de sus opositores, quienes esperaban el momento apropiado para romper el equilibrio y tomar las riendas del gobierno.³⁹

Las elecciones a la Junta Central tampoco atenuaron los conflictos políticos en otras partes de América. En la Audiencia de Quito, la selección de un representante criollo en junio de 1809 no calmó la lucha entre las facciones de la capital. En marzo, seis notables quiteños fueron arrestados como resultado de una acusación de conspiración que surgió de su lucha con los peninsulares por controlar el cabildo. Las tensiones se intensificaron de tal manera que en agosto un grupo de notables acordaron formar una junta y, con el apoyo de la guarnición, arrestaron al presidente Ruiz de Castilla y otros funcionarios y proclamaron un nuevo gobierno dirigido por el marqués de Selva Alegre como presidente y el obispo como vicepresidente. Se justificó el golpe en términos parecidos a los de Chuquisaca: es decir, la defensa de los derechos de Fernando VII, la nación española y la sagrada religión. Igual que en Chuquisaca, la Junta de Quito no pudo ganarse el apoyo de otras provincias y sufrió las mismas consecuencias de su aislamiento político. Desde Lima, el virrey Abascal ordenó a los gobernadores de Guayaquil, Cuenca y Popayán que prepararan sus fuerzas para movilizarse contra Quito, al tiempo que enviaba por mar a 400 hombres con artillería y fondos a Guayaquil. Mientras tanto, el virrey de Nueva Granada movilizó más fuerzas desde el norte. Intimidados, los líderes de Quito reinstauraron al presidente de la Audiencia, Ruiz de Castilla, desarmaron sus fuerzas y, el 25 de noviembre de 1809, permitieron que las tropas enviadas desde Guayaquil entraran en la ciudad sin ofrecer resistencia.⁴⁰

y Jonathan Brown (eds.), *Revolution and Restoration: The Rearrangement of Power in Argentina, 1776-1860*, Lincoln, University of Nebraska, 1994, pp. 41-48.

³⁹ Tulio Halperín-Donghi, *Politics, Economics, and Society in Argentina in the Revolutionary Period*, Cambridge, Cambridge University Press, 1975, pp. 147-157.

⁴⁰ Robert L. Gilmore, "The imperial crisis, rebellion and the Viceroy: Nueva Granada in 1809", *Hispanic American Historical Review*, núm. 40, 1960, pp. 2-24; Rodríguez O., *La revolución política...*, *op. cit.*, pp. 70-73.

El despliegue de la fuerza armada en Charcas y Quito demostró que el Antiguo Régimen en América todavía era capaz de defenderse. Después de todo, los altos funcionarios permanecieron en sus cargos y mantuvieron su autoridad formal, incluyendo el acceso a las tropas y a las milicias. Los oficiales de guarniciones y milicias recibían órdenes de los virreyes, los presidentes de las audiencias, los intendentes y los gobernadores de provincia responsables de los asuntos políticos, administrativos y militares dentro de su jurisdicción, y no de un comandante en jefe central en España. De este modo, los oficiales del ejército debían responder al funcionario con el cargo político más alto de la región —quien a menudo era, a su vez, un oficial del ejército— y estaban obligados a seguir sus órdenes. Este sistema gozaba de ventajas evidentes, pues ponía la fuerza militar a disposición de los funcionarios políticos y les permitía tomar la iniciativa y ser flexibles en el uso de la fuerza para mantener su autoridad. Pero sufría de la lenta erosión de la legitimidad política y la división de las autoridades.

Desde mediados de 1809, la Junta Central moría lentamente de los golpes infligidos por las derrotas militares consecutivas que sufrió ese año y su agonía contagió a las autoridades en América. Mientras la situación se deterioraba en España, los oficiales americanos sufrían el agotamiento crónico de su credibilidad e insistían en que sólo ellos tenían el derecho legal para gobernar; sin embargo, su posición era vulnerable. En unos casos su autoridad fue minada por acusaciones relativas que aceptarían cualquier gobierno metropolitano, incluso el régimen francés, si les permitía conservar sus empleos. Los oficiales nombrados antes de 1808 estaban manchados por la asociación con el gobierno desacreditado de Godoy; aquellos nombrados después de la ocupación francesa se encontraban expuestos a los rumores de ser “afrancesados”. Otro problema para los gobiernos coloniales surgió del comportamiento de la Junta Central: en tanto que ésta buscaba preservar su autoridad en América y asegurarse el apoyo de los americanos mediante diversas concesiones a éstos, tendía a minar la posición de los oficiales ultramarinos del Antiguo Régimen. Pero aún más importante fue la dificultad para resolver la disputa sobre el *locus* de la autoridad política en ausencia del rey. Con el modelo de las juntas en España, los americanos tenían un argumento casi incontes-

table cuando insistían en tener sus propias juntas y no ser perseguidos por pedir su instalación o participar en ellas.⁴¹

Esos problemas no eran necesariamente insuperables. Con las elecciones a la Junta Central, los oficiales reales pudieron plantear la posibilidad de un cambio inminente en el balance de poder entre la metrópoli y sus colonias mediante la representación ultramarina en la península ibérica. Tenían además fuerzas militares a su disposición. Por el otro lado, los gobiernos tenían que equilibrar la represión con la conciliación y, a lo largo de 1809, esto se volvió cada vez más difícil. La amenaza de la represión militar se entendió como un insulto a los criollos que pretendían contribuir a sostener el régimen español, y el uso de la fuerza tendía a acentuar la división entre los americanos y sus gobiernos.

Un claro ejemplo sobre cómo esta división podía llevar a los criollos de la cooperación a la confrontación se encuentra en el caso de la Nueva Granada en 1809, después de la represión de la Junta de Quito. Cuando la noticia del golpe en esta provincia llegó a Bogotá en septiembre, el virrey Amar trató de conjurar la posible amenaza a su autoridad en la capital convocando una Junta de Notables compuesta por miembros del gobierno, del cabildo, de la jerarquía eclesiástica y algunos ciudadanos principales. Aunque no tenemos actas de las dos sesiones de la Junta, es muy claro que ésta no le funcionó bien al virrey porque dio lugar a demandas a favor de la erección de una Junta en Bogotá similar a la de Quito. Lejos de unir a la élite, las reuniones de septiembre simplemente acentuaron la división, al enfrentar el cabildo a la Audiencia e incitar a los criollos contra los oficiales peninsulares. Ahora los criollos tachaban al gobierno virreinal de despótico y antipatriótico, empleando la retórica de resistencia contra el despotismo napoleónico en contra de la autoridad máxima en la Nueva Granada. Así, a finales de 1809 empezó un proceso de radicalización, a medida que las diferencias se definían con mayor claridad y en un ambiente de sospechas empezaron a correr los rumores y a crecer las medidas represivas del gobierno. Por un lado,

⁴¹ La declaración más clara de esa posición en 1809 fue la del abogado santafereño Camilo Torres en su "Representación del Cabildo de Santafé de Bogotá... a la Suprema Junta Central de España", Bogotá, Banco de la República, *Proceso histórico del 20 de julio de 1810*, Bogotá, 1960, pp. 85-109.

hubo rumores de que los oidores tenían la intención de apoderarse del control y circularon pasquines acusando al virrey y a sus ministros de conspirar para entregar el país a los franceses. El gobierno, por otro lado, tomó medidas para intimidar a la oposición; llevó tropas de Cartagena a la capital, reorganizó la guarnición y trató de detener la circulación de manifiestos políticos y noticias de los acontecimientos en Europa. Después de esas medidas, aparecieron sospechas de conspiraciones contra el gobierno y en octubre se reveló una supuesta conspiración dirigida por el diácono de la catedral. No se sabe a ciencia cierta si existió tal conspiración, pero la conmoción y los arrestos que la siguieron contribuyeron a exaltar la tensión política. En noviembre, el abogado Camilo Torres expidió la declaración más explícita y concluyente de una posición criolla que exigía una representación igualitaria entre la metrópoli y sus territorios ultramarinos.⁴²

A medida que crecían las voces americanas que pedían una representación equitativa como único modo para preservar la unión, fue desapareciendo la capacidad del gobierno metropolitano para manejar la crisis. En 1808 y 1809 la existencia de la Junta Central significaba que al menos existía una alternativa al régimen de José I, que era además un gobierno aparentemente capaz de abrir el espacio político de los americanos. Pero con el avance napoleónico, la probabilidad de una derrota total en España redujo notablemente la estabilidad de los gobiernos americanos. Las noticias de España tendían a desmoralizar a los oficiales que habían maniobrado para mantener el *statu quo*: ahora veían la disolución progresiva de los lazos con España, de donde habían derivado su legitimidad y autoridad. En segundo lugar, las mismas noticias entusiasmaron a los americanos que habían presionado por un traslado del poder a las juntas, modeladas sobre las de España. Entre las divisiones de las autoridades sobre la cuestión de cómo responder a la crisis metropolitana, la pérdida de confianza de los oficiales y la intensificación de las aspiraciones criollas, el equilibrio de poder que se había conservado en 1808 y 1809 finalmente comenzó a desplomarse. En 1810, con la llegada de las noticias de la posición inestable de la Regencia y la probabilidad de

⁴² McFarlane, *Colombia antes de la independencia...*, *op. cit.*, pp. 485-494.

que las Cortes esperadas nunca iban a convocarse, los que pensaban en un futuro autónomo finalmente decidieron imitar el ejemplo de las ciudades peninsulares ante el invasor francés. En abril se erigió una Junta en Caracas; en mayo en Buenos Aires; en junio y julio en Cartagena de Indias, Bogotá y otras ciudades de la Nueva Granada; en Quito y Santiago de Chile en septiembre, mientras que ese mismo mes un grupo criollo del interior del virreinato novohispano intentó establecer un gobierno autónomo apoyado en una insurrección popular armada.

El movimiento juntista español, observó el inglés Charles Stuart, era una “revolución de las provincias” más que una revolución española.⁴³ Fue esta “revolución de las provincias” la que llegó a América con toda su fuerza en 1810: es decir, un movimiento general para establecer juntas que actuaran como depositarias de la soberanía de Fernando VII y para buscar soluciones a los problemas locales mientras esperaban la restauración de la monarquía. Si se conmemora el año de 1810 como aniversario de la independencia, lo cierto es que en aquel año fueron muy pocos los que pensaban en una existencia política fuera de una monarquía española adaptada a la situación provocada por la crisis de 1808. La independencia o la república sólo surgieron como alternativas políticas en un futuro que en 1810 era incierto e incógnito.

⁴³ Citado por Portillo Valdés, *Revolución atlántica...*, *op. cit.*, p. 58.

NUEVA ESPAÑA, 1808-1809

Alfredo Ávila
Instituto de Investigaciones Históricas
Universidad Nacional Autónoma de México

INTRODUCCIÓN: 1808 EN LA HISTORIOGRAFÍA

El periodo que va de 1808 a 1810 no es extraño para la historiografía de los procesos revolucionarios iberoamericanos. En términos generales, los relatos sobre la emancipación y los que abordan el surgimiento del primer constitucionalismo en la península ibérica han incluido habitualmente los acontecimientos ocasionados por las abdicaciones de Bayona. Sin embargo, tanto las historiografías nacionales como las visiones de conjunto suelen considerarlos una especie de antecedente de las revoluciones iniciadas, en casi todos lados, en 1810, ora por las importantes tareas legislativas de las asambleas constituyentes que se establecieron en varios lugares, ora por los levantamientos armados. Como ha hecho notar Elías Palti, esta interpretación fue seriamente cuestionada por François-Xavier Guerra. En *Modernidad e independencias*, un capítulo dedicado a “los dos años cruciales” demostraba que, de hecho, las condiciones para la reunión de las propias Cortes de Cádiz fueron producto de un cambio drástico presentado en los meses anteriores. El “momento revolucionario” se presentó, desde este punto de vista, entre las mencionadas abdicaciones de los Borbones y el decreto de instalación de las Cortes.¹ La perspectiva hispánica de *Modernidad e independencias* permitió apreciar, además, un proceso común en ambos lados del Atlántico.

¹ *El tiempo de la política: el siglo XIX revisitado*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2007, pp. 57-59.

La intervención napoleónica en la península provocó manifestaciones de lealtad a los Borbones en todos los dominios de la monarquía. Las repulsas a José Bonaparte y la disposición a combatir al enemigo fueron constantes, lo mismo que el rechazo a la validez de las abdicaciones de Bayona, pues se argüía que, además de forzadas, violentaron las leyes históricas de la monarquía. Tanto en América como en Europa se recurrió a las viejas doctrinas neoescolásticas para defender la capacidad de los gobernados para guardar en depósito la soberanía del legítimo señor, cuando se viera incapacitado para ejercerla. Con esta intención se formaron juntas desde la península hasta el Río de la Plata.²

El proceso de la Ciudad de México ha sido visto como paradigmático de los objetivos de los americanos frente a la crisis de 1808, en buena medida por los inteligentes alegatos presentados por los miembros del ayuntamiento de México. Las largas discusiones en las reuniones o juntas que organizó el virrey José de Iturrigaray entre julio y septiembre han provisto suficiente información a los historiadores para entender el carácter legalista de los argumentos pro juntistas.³ Sin embargo, con notables excepciones —como la obra de Lucas Alamán—, los grandes relatos sobre la independencia mexicana también habían considerado los acontecimientos sucedidos a partir de julio de 1808 sólo un antecedente del proceso iniciado dos años después. Para Ernesto Lemoine, por poner un ejemplo, Francisco Primo de Verdad, Juan Francisco de Azcárate y Jacobo de Villaurrutia sólo habían sido “los precursores”, mientras que para Ernesto de la Torre los sucesos de 1808 fueron “los preludios”. Para estos destacados historiadores, lo mismo que para el calendario cívico mexicano, la fecha que se debía conmemorar es el 16 de septiembre, en recuerdo de la rebelión encabezada por Miguel Hidalgo en el Bajío.⁴

² José María Portillo Valdés, *Crisis atlántica: autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispánica*, Madrid, Marcial Pons, 2006. Sobre las muestras de lealtad en México, véase Hira de Gortari, “Julio-agosto de 1808: ‘la lealtad mexicana’”, *Historia Mexicana*, vol. XXXIX, núm. 1, julio-septiembre de 1989, pp. 181-203.

³ Véase José Álvarez Junco, *Mater dolorosa: la idea de España en el siglo XIX*, Madrid, Taurus, 2001, p. 131.

⁴ Ernesto Lemoine, *Morelos y la revolución de 1810*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1990; Ernesto de la Torre, *La Constitución de Apatzingán y los creadores del Estado mexicano*, México, UN-Universidad Nacional Autónoma de México, 1978.

Para evitar malas interpretaciones apunto que, desde mi punto de vista, ningún proceso tiene un punto de partida que se pueda datar de modo indiscutible, ni creo —como ya ha mostrado la historiografía de los lustros recientes— que en 1808 se hubiera planteado la posibilidad de erigir una nación independiente en Nueva España, algo que, por cierto, tampoco sucedió en 1810. Más adelante volveré sobre este aspecto para hacer algunas precisiones. De momento sólo conviene apuntar el hecho de que por lo general se consideraba, y muchos siguen considerando, que los dos años anteriores a la insurgencia fueron “antecedentes”, “precursores” o “prólogo” del auténtico movimiento de emancipación.

Enrique Lafuente, Lawrence Black y Guadalupe Nava Oteo se cuentan entre los pocos autores que pusieron atención a los acontecimientos de 1808 en la Nueva España. El primero hizo un seguimiento de las actividades de José de Iturrigaray, a partir de los documentos reunidos en el proceso que se siguió al depuesto virrey. Quizá por ello, las conclusiones a las que llegó descalificaban la trayectoria de ese personaje, a quien acusó de corrupto y ambicioso. La tesis doctoral de Black también centró su atención en las redes, alianzas y enemistades que se habían ido formando alrededor de Iturrigaray, aunque sin elaborar juicios como los de Lafuente. Su objetivo era, más bien, explicar las razones por las cuales ciertos grupos de individuos se apoyaron en el virrey para plantear sus demandas, mientras que otros actuaron de modo violento. Por su parte, Nava Oteo reunió correspondencia de diversas autoridades del virreinato a Iturrigaray en la que se describía la reacción frente a las noticias llegadas de España en 1808.⁵

Los trabajos más influyentes sobre la crisis de 1808 en México son los de Luis Villoro y Virginia Guedea. Estos autores mostraron la importancia de las tradiciones intelectuales hispánicas (en especial del pensamiento jurídico) para procurar resolver el problema planteado por las abdicaciones de Bayona. Los debates entre el ayunta-

⁵ Enrique Lafuente Ferrari, *El virrey Iturrigaray y los orígenes de la independencia de México*, Madrid, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1941; Lawrence Black, *Conflict among the Elites: The Overthrow of Viceroy Iturrigaray, Mexico, 1808*, tesis doctoral, Tulane University, 1980; Guadalupe Nava Oteo, *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España en 1808*, México, Secretaría de Educación Pública, 1973.

miento de la Ciudad de México y la Real Audiencia pusieron de relieve la distinta visión que se tenía de la naturaleza de los dominios españoles en América. Mientras que para los criollos éstos eran reinos incorporados a la Corona, para los oidores peninsulares no eran sino colonias, una extensión de la propia Castilla. La discusión fundada sobre principios legales condujo a un callejón sin salida. Después de septiembre de 1808, el conflicto se dirimiría por medios violentos.⁶ Las repetidas manifestaciones de lealtad a Fernando VII, coherentes con los proyectos para formar una junta de autoridades del reino, han demostrado que la meta planteada por Verdad y Ramos, Azcárate o Villaurrutia no era erigir un Estado soberano, separado de la monarquía española. No perseguían la independencia sino la “autonomía”, término que ha sustituido al primero en la mayoría de los relatos recientes sobre ese proceso y que da cuenta de los objetivos de buena parte de los grupos políticos americanos de la época: hacerse cargo de las instituciones de gobierno local, pero sin dejar de reconocer su pertenencia a la monarquía católica, primero, o a la nación española, después.⁷

Con todo y que este aserto me parece correcto en lo fundamental, pienso que no conviene apresurarse a señalar que entre 1808 y 1809 la independencia ni estuvo presente ni se le esperaba.⁸ El fantasma de la independencia recorrió los dominios hispánicos desde el momento mismo de las cesiones de Bayona, al menos por tres razones. La primera, porque los defensores del orden colonial acusaron a los promotores de las juntas americanas —como los ayuntamientos de México o de Quito— de tener intenciones sediciosas y revolucionarias, aun cuando esto no siempre fuera cierto.⁹ En segundo lugar, no debe olvidarse que, como ha mostrado Ana Carolina Ibarra, el empleo del término “independencia” no implicaba de modo necesario

⁶ Luis Villoro, *La revolución de independencia*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1953; Virginia Guedea, *Criollos y peninsulares en 1808*, tesis de licenciatura, México, Universidad Iberoamericana, 1964.

⁷ Jaime E. Rodríguez O., *The Independence of Spanish America*, Cambridge, Cambridge University Press, 1998, pp. 64-74.

⁸ Manuel Chust, “Un bienio trascendental”, en Manuel Chust (coord.), *1808: la explosión juntera en el mundo hispano*, México, FCE, 2007, pp. 44-45.

⁹ Rodríguez O., *The Independence of Spanish America*, *op. cit.*, p. 67.

lo que entendemos hoy, a saber, el establecimiento de una entidad soberana, por completo separada de otras. Entre otras cosas, “independencia” podía significar algo muy cercano a lo que los historiadores definen hoy como “autonomismo”, salvo que la ambigüedad del primer término en el complicado contexto de 1808 tenía mayor dinamismo que las definiciones de los historiadores actuales.¹⁰ La tercera razón, que es la que exploraré en las siguientes páginas, es que la desaparición de un gobierno español independiente (el de José Bonaparte no lo era, como ha hecho notar José María Portillo, pese a los acuerdos de Bayona) dejaba sin metrópoli a los territorios ultramarinos.¹¹ La negativa de las autoridades e instituciones americanas a reconocer cualesquier gobiernos que no hubieran sido formalmente nombrados por Carlos IV o Fernando VII, hizo que dichas autoridades (que no los virreinos, a los que la historiografía suele dar más entidad de la que realmente tenían) quedaran prácticamente independientes de la metrópoli. En efecto, la caída de instituciones como el Consejo de Castilla o el de Indias dejó en Nueva España tanto al virrey como a las audiencias sin superiores a quienes rendir cuentas de sus actos ni de quienes seguir instrucciones.

NUEVA ESPAÑA RUMBO A LA CRISIS

Las noticias de las abdicaciones de Bayona llegaron en mal momento a Nueva España. Los meses anteriores habían estado llenos de preocupaciones. Los conflictos internacionales habían alcanzado al anteriormente aislado virreinato. En el Golfo de México había aumentado la presencia de navíos británicos, que entorpecían el comercio español y el traslado de caudales de América a Europa. El temor a una posible invasión extranjera se hizo más verosímil después de conocerse el intento británico de ocupar Buenos Aires y Montevi-

¹⁰ Ana Carolina Ibarra, “El concepto Independencia”, en Alicia Mayer (coord.), *México en tres momentos: 1810-1910-2010: hacia la conmemoración del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana. Retos y perspectivas*, vol. I, México, UNAM-Universidad Nacional Autónoma de México, 2007, pp. 267-279.

¹¹ *Revolución de nación: orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, pp. 162-207.

deo. Para enfrentar esta amenaza, el virrey José de Iturrigaray incrementó el número de tropas en Jalapa, Orizaba y Córdoba, pero también ordenó la suspensión de actividades comerciales en Veracruz. Como era de prever, esto ocasionó un enorme descontento entre los miembros del poderoso consulado de ese puerto. Consideraban que los acantonamientos en las tierras altas eran inútiles y que las medidas para disminuir el tráfico marítimo en Veracruz sólo ocasionarían la ruina de la provincia. Los comerciantes habían elevado sus quejas al propio Manuel Godoy, pero no obtuvieron plena satisfacción a sus demandas, en buena medida por la cercana relación que el Príncipe de la Paz tenía con Iturrigaray.¹²

Poco antes de conocerse en Nueva España los sucesos de Bayona, habían llegado las noticias sobre la caída de Manuel Godoy. Algunos observadores se percataron del nerviosismo de Iturrigaray.¹³ Por supuesto, el virrey conservaba el poder propio de su cargo y tenía el respaldo de importantes sectores políticos, pero también había entrado en conflicto con otros grupos de interés, y el respaldo de Godoy no habría sobrado. Desde su arribo al virreinato, José de Iturrigaray se caracterizó por desplegar una enorme actividad en beneficio de la monarquía. Una de sus prioridades había sido la defensa de las costas del Golfo de México, por lo que se empeñó en mejorar las condiciones del camino entre México y Veracruz. Puesto que una obra de este tipo era de interés para el comercio, no dudó en cargar buena parte de su costo a los consulados de ambas ciudades. Como mencioné, también puso especial atención en fortalecer la presencia militar en las tierras altas veracruzanas, para evitar que las tropas padecieran las enfermedades propias de la zona costera.

Iturrigaray procuró ganarse el apoyo de los sectores productivos más importantes del virreinato. Incluso fue acusado de mostrarse parcial hacia destacados mineros, a los que había favorecido con en-

¹² Christon Archer, "México en 1810", en Alicia Mayer (comp.), *México en tres momentos...*, *op. cit.*, pp. 21-39; Johanna von Grafenstein, "Puertos y corsarios: las pequeñas *radas* de la costa veracruzana y su papel durante la guerra", en Juan Ortiz Escamilla (coord.), *Revisión histórica de la guerra de independencia en Veracruz*, Xalapa, Universidad Veracruzana, 2009.

¹³ Juan López Cancelada, *Verdad sabida*, Cádiz, Imprenta de Manuel Santiago Quintana, 1811, pp. xv-xix.

tregas extraordinarias de azogue, necesario para el beneficio de la plata. Su cercanía con el marqués de Rayas, uno de los hombres más ricos de Nueva España, fue muy criticada por sus enemigos políticos. De igual manera, intervino de manera directa en la vida interna de algunas corporaciones, como el propio ayuntamiento de la Ciudad de México, en donde consiguió imponer a algunos regidores honorarios. Sin embargo, el virrey no siempre tuvo el apoyo de los grupos poderosos del virreinato. Algunas medidas que tomó, en especial en materia fiscal y de exacciones, fueron muy impopulares. Al comenzar el siglo XIX, los habitantes de Nueva España soportaban cargas impositivas más altas que las de muchos otros países. La tesorería de México pagaba la administración del propio virreinato y de muchos otros dominios españoles, además de enviar fuertes cantidades de dinero a una metrópoli exhausta por su participación en la competencia bélica con otras potencias. En 1803, para no participar en un nuevo conflicto con Gran Bretaña, Madrid firmó un Tratado de Subsidios con Francia, a la que entregaría una cantidad superior a los treinta millones de pesos. Para cubrir estas obligaciones, se comprometió a las tesorerías americanas —y en concreto a la de México— a pagar directamente los adeudos de la Corona a los acreedores extranjeros. Es difícil saber si estas medidas ocasionaron descontento entre los habitantes de Nueva España, agobiados con impuestos que en buena parte iban a dar a manos de banqueros de potencias rivales; pero lo peor todavía no llegaba. En noviembre de 1804 se ordenó la enajenación de fincas y bienes de obras pías de los dominios hispanoamericanos. En Nueva España, varias corporaciones y grupos de productores hicieron ver a las autoridades que una medida como ésa dañaría de modo irreversible la cadena productiva del virreinato. La Iglesia católica actuaba como institución de crédito precisamente con los recursos de obras pías, de modo que la única manera para que recuperara el capital exigido por la monarquía era cobrar los préstamos o subastar los bienes hipotecados de los deudores.¹⁴

¹⁴ Carlos Marichal, *Bankruptcy of Empire: Mexican Silver and the Wars between Spain, Britain and France, 1760-1810*, Nueva York, Cambridge University Press, 2007; Gisela von Wobeser, *Dominación colonial: la consolidación de vales reales en Nueva España, 1804-1812*, México, UN-Universidad Nacional Autónoma de México, 2003.

Pese a estas representaciones, Iturrigaray cumplió el Decreto de Consolidación. Por supuesto, algunos de los mayores deudores evadieron la totalidad o parte del pago que debían, pero otros perdieron sus propiedades. Quienes solicitaron que el decreto no se aplicara, argumentaron que no había suficiente dinero en Nueva España para satisfacer la demanda. En cuatro años, más de diez millones de pesos se enviaron a la metrópoli por concepto de la Consolidación, a lo que se agregó la continua salida de plata por exportación, donaciones, préstamos y las crecientes recaudaciones fiscales. Como lo muestra la enorme salida de capitales después de 1808 —cuando el Decreto de Consolidación fue suspendido—, es exagerada la afirmación de que esa medida dejó al virreinato sin circulante, pero eso no minimiza sus efectos. Para empezar, generó un fuerte descontento por la forma como se aplicó y, tómease como hipótesis, porque había la conciencia de que esos cuantiosos recursos ni siquiera se destinaban al gobierno de la monarquía sino, como había quedado claro desde 1803, al financiamiento de las guerras napoleónicas. La más grave consecuencia fue que la desaparición de los sistemas crediticios dejaron a los productores, en especial a los pequeños, indefensos ante la especulación de granos o a las condiciones naturales, como sucedió con las malas cosechas de 1808 y 1809.

Iturrigaray también tuvo serias desavenencias con los miembros del consulado de México, a los que cargó buena parte de las obras públicas que emprendió. Lawrence Black, en su tesis sobre los conflictos políticos de Iturrigaray, destacó el que tuvo con el rico propietario vizcaíno Gabriel de Yermo, quien era el más importante abastecedor de carne para la Ciudad de México. En distintos momentos el virrey se enfrentó a Yermo para exigir el cumplimiento de disposiciones sanitarias en el producto que entraba en la capital. El ayuntamiento de México —encabezado por el síndico personero del común, Francisco Primo de Verdad y Ramos, y por el regidor honorario Juan Francisco Azcárate— dio su apoyo a Iturrigaray, por considerar sus demandas de interés público; pero el pleito se llevaría mucho tiempo todavía en la Real Audiencia.¹⁵

Al comenzar 1808, el virrey hacía frente a estos conflictos y a las amenazas externas. Desde hacía algunos meses, había encomendado

¹⁵ Black, *Conflict among the Elites*, *op. cit.*, pp. 95-166.

al mercedario Melchor de Talamantes un estudio acerca de la frontera entre la provincia de Texas y Luisiana, pues el gobierno de los Estados Unidos aseguraba que este territorio —recientemente adquirido— se extendía hasta el río Bravo. No obstante, el peligro mayor estaba en el Golfo de México. En abril, dos fragatas británicas apresaron a cinco buques españoles cerca de Campeche, mientras que el guardacostas *Volador* fue capturado frente a Veracruz.¹⁶ Este contexto permite explicar, en buena medida, los actos de las autoridades de Nueva España frente a la serie de noticias que arribaron en los meses siguientes. Como señalé, la caída de Manuel Godoy y la entronización de Fernando VII ocasionaron cierta desazón en Iturrigaray, no tanto por las razones que esgrimieron sus enemigos (que acusaban al virrey de corrupto y ambicioso y, por lo mismo, temeroso de la justicia que haría el nuevo monarca), sino porque sabía que las amenazas al virreinato requerían un mando fuerte.

Nuevas noticias cruzaron el océano. Los rumores se introdujeron por Campeche y Veracruz. Los habitantes de Nueva España se enteraron de las abdicaciones de Bayona por medio de los papeles públicos. No hubo un comunicado oficial. De igual modo en que había sucedido en la propia península ibérica, la *Gaceta de Madrid* dio a conocer el rechazo de Carlos IV a la abdicación que había hecho en su hijo, Fernando, quien reconoció el derecho de su padre a seguir ocupando el trono. Se incluía el nombramiento hecho por el repuesto monarca de Joachim Murat, duque de Berg, como su lugarteniente en el reino y una proclama que el propio rey dirigía a sus “amados vasallos”, en la que daba cuenta de su más reciente decisión, haber “cedido a mi aliado y caro amigo el Emperador de los franceses todos mis derechos sobre España e Indias”. De igual manera a como sucedió en la metrópoli, la Audiencia y el virrey de Nueva España decidieron “reimprimir a la letra” las mencionadas *gacetas*, sin comentario alguno.¹⁷ Si bien uno de los puntos del tratado entre Carlos IV y Napoleón establecía que los dominios españoles se mantendrían independientes de Francia, la cesión no dejó de alarmar a quienes

¹⁶ Archer, “México en 1810”, *op. cit.*, p. 26.

¹⁷ *Gaceta de México*, sábado 16 de julio de 1808, t. XV, núm. 59, en Genaro García, *Documentos históricos mexicanos*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1985, pp. 1-14; López Cancelada, *Verdad sabida*, *op. cit.*, p. xix.

temían que esto representara una entrega del reino a una potencia extranjera. Por tal razón, tres días después de que se reimprimiera el contenido de los números de la *Gaceta de Madrid*, el ayuntamiento de la Ciudad de México envió una representación al virrey, en nombre de todo el reino. Los capitulares arguyeron que las abdicaciones habían sido forzadas, de modo que no tenían fuerza legal alguna. Aseguraron que el reino era patrimonio del monarca, pero a modo de mayorazgo, de manera que no podía enajenarse ni, en última instancia, éste podía estar sin rey, pues al faltar el titular siempre habría alguien capacitado para sucederlo. Según la representación, la sucesión al trono había sido acordada por la “nación”, de modo que hacía falta el consentimiento de todos los pueblos para mudar la dinastía. Por ello, la Ciudad de México, en tanto metrópoli y cabeza del reino, ratificaba en sus cargos al virrey y demás altas autoridades, que debían hacer juramento y pleito homenaje. Por último, exigía al virrey que no subordinara el reino a ninguna potencia “ni a la misma España”, aun cuando esto hubiera sido ordenado por Carlos IV o por el príncipe de Asturias.¹⁸

Virginia Guedea ha señalado que José de Iturrigaray acogió de buen modo la propuesta del ayuntamiento, pues fortalecía su autoridad frente a una Real Audiencia que, en el momento de la crisis, parecía tomar demasiado protagonismo.¹⁹ No obstante, ni el virrey ni los oidores consideraron pertinente hacer nuevo juramento. Además, hacerlo frente al ayuntamiento parecía sedicioso. Esa corporación ningún derecho tenía en tomar la voz del reino entero. Talamantes, quien, como señalé, había estado trabajando para el virrey, argumentó que la Ciudad de México gozaba de muchos privilegios “propios de las grandes capitales”, pero “su representación sólo es para defender los

¹⁸ “Acta del ayuntamiento de México, en la que se declaró se tuviera por insubsistente la abdicación de Carlos Cuarto y Felipe VII hecha en Napoleón: que se desconozca todo funcionario que venga nombrado de España: que el virrey gobierne por la comisión del ayuntamiento en representación del virreinato, y otros artículos (testimonio)”, México, 19 de julio de 1808, en Juan Hernández y Dávalos, *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*, Alfredo Ávila y Virginia Guedea (dirs.), México, UNAM, 2008, versión en línea <<http://www.pim.unam.mx/catalogos/juanhdzc.html>>, doc. 199.

¹⁹ Guedea, “La Nueva España”, *op. cit.*, pp. 84-104.

fueros, privilegios y leyes del reino” y no para hablar en nombre de la nación.²⁰

En todo caso, durante las semanas siguientes todas las autoridades asentadas en la Ciudad de México estuvieron de acuerdo en no reconocer gobierno alguno en la metrópoli; es decir, al menos durante algún tiempo actuaron de manera independiente. En agosto se agregó un nuevo ingrediente a las discusiones. La erección de varias juntas en la península ibérica dio otras opciones a los capitulares de la Ciudad de México, pero también a los integrantes de la Audiencia. Para éstos, el fantasma de la independencia se desvaneció, pues bastaba con reconocer la supremacía de cualquier junta. Los primeros, en cambio, propusieron seguir el ejemplo peninsular: había que establecer una junta propia. En nuevas representaciones, del 3 y 5 de agosto, el ayuntamiento sostuvo la propuesta.²¹ La junta del reino estaría integrada por el virrey, la Audiencia, el arzobispo, la propia Ciudad de México, diputaciones de los tribunales, corporaciones eclesiásticas y seculares, la nobleza, los ciudadanos principales y los militares, reunidos de todo el reino. La Nobilísima Ciudad justificaba esta propuesta con una interpretación de antiguos ordenamientos legales, que, como bien ha anotado Virginia Guedea, se hallaban en desuso, pero seguían vigentes. Así, se supuso que el caso presente era parecido al que se producía cuando, a la muerte del rey, el heredero era un infante al que se debían nombrar “guardadores”.²²

En los días siguientes, el virrey reunió una junta, pese al desacuerdo de la Real Audiencia. La confrontación entre el inquisidor decano Bernardo de Prado y Obejero, y Francisco Primo de Verdad, giró en torno al significado del “pueblo” que debía hacerse cargo de la soberanía. En determinado momento, el síndico señaló que el pueblo

²⁰ Melchor de Talamantes, “Idea del Congreso Nacional de Nueva España”, en García, *Documentos*, *op. cit.*, t. VII, p. 373. Véase también Alfredo Ávila, *En nombre de la nación: la formación del gobierno representativo en México, 1808-1824*, México, CIDE/Taurus, 2002, pp. 72-77.

²¹ Guedea, “La Nueva España”, *op. cit.*, pp. 89-90.

²² “Representación que el Ayuntamiento de la Ciudad de México dirigió al virrey José de Iturrigaray”, México, 5 de agosto de 1808, en Virginia Guedea (ed.), *Textos insurgentes*, México, UNAM, 1998, pp. 11-16.

eran las autoridades constituidas, definición que fue rechazada por la Audiencia. Poco después el inquisidor emitió un edicto en el que condenaba la idea de la soberanía popular.²³ Nada claro salió de la junta. Hubo casi un centenar de participantes y lo único que pudieron acordar fue reiterar su lealtad a Fernando VII y no reconocer gobierno alguno que no hubiera sido establecido por el legítimo monarca. Esta situación benefició a Iturrigaray, lo cual no fue bien visto por algunas personas. Oidores como Miguel Bataller y Guillermo de Aguirre ya tenían motivos para desconfiar de él, pero también el oidor Jacobo de Villaurrutia y el mencionado Talamantes expresaron su temor por el protagonismo del virrey.

“NO HAY AUTORIDAD ALGUNA...”

El 12 de agosto, José de Iturrigaray emitió una proclama en la que daba a conocer los resultados de la junta de autoridades. En particular, resaltaba la ratificación de su dignidad vicerregia y declaraba que “concentrados en nosotros mismos, nada tenemos que esperar de otra potestad [...] y cualesquiera juntas que en clase de supremas que se establezcan para aquellos y estos reinos no serán obedecidas”. Esta declaración —escribió Talamantes— era muy alarmante: “Luego en el reino de Nueva España no hay autoridad alguna que pueda sujetar al virrey ¡Pobre reino!”²⁴ Los oidores pensarían algo semejante al leer la proclama de Iturrigaray. Habían procurado sujetarlo al real acuerdo, pero no lo habían conseguido. De cualquier manera, para Talamantes no podía ser una opción que continuaran las autoridades establecidas, pues “no existiendo el rey civilmente en la nación, tampoco pueden existir sus representantes”, y “no habiendo Rey legítimo en la nación, no puede haber virreyes, no hay apoderado sin poderdante”.

²³ Virginia Guedea asegura que el empleo moderno del término “pueblo” correspondió a los defensores del orden colonial, más que a los autonomistas: “El ‘pueblo’ en el discurso político novohispano de 1808”, *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, vol. 10, núm. 1, invierno de 1994, pp. 279-301.

²⁴ Proclama del virrey Iturrigaray, 12 de agosto de 1808, con notas de Talamantes, en García, *Documentos, op. cit.*, t. II, p. 62.

Al parecer, desde las semanas anteriores Talamantes venía preparando varios documentos en torno a la necesidad de sujetar a las autoridades, de dotarlas de un nuevo poderdante, la nación española o, al menos, la parte de dicha nación que aún permanecía libre, la americana, la “colonia”, definida como “la población formada de individuos o familias desmembradas de otra nación o de los descendientes de ellas, establecida en terreno distante de su metrópoli y dirigida por sus leyes”.²⁵ Ahora bien, la parte más interesante de la “Representación nacional de las colonias” es la dedicada a los diferentes casos en que éstas podían, con toda legitimidad, separarse de sus metrópolis. Si bien no señalaba de un modo explícito que dichos supuestos se aplicaran a la relación entre la antigua y la Nueva España, algunos de ellos apuntaban con toda certeza hacia la situación que se estaba viviendo en 1808. Una colonia podía declarar su independencia si no pudiera ser gobernada por su metrópoli, cuando ésta adoptara una constitución política diferente, o se sometiera a una dominación extranjera (ya voluntariamente, ya por conquista) y cuando mudara la religión o amenazara hacerlo. Talamantes describía las condiciones por las cuales atravesaba España en esos momentos: incapaz de gobernar sus dominios, con un sistema de gobierno (una “constitución política”) extraño y dominada por los franceses, con lo cual el catolicismo estaba amenazado.

Al finalizar la “Representación nacional de las colonias”, Talamantes proponía que la Junta de Nueva España debía auxiliar a su metrópoli en la lucha contra los franceses. No se trataba de una propuesta forzada, hecha para disimular una presunta intención independentista. En otros documentos mostraría que no planeaba la emancipación del reino sino que, ante la falta de monarcas y de un gobierno metropolitano, la independencia era inminente, de ahí que fuera necesario reunir Cortes y erigir un gobierno para obtener el reconocimiento de otras potencias y tramitar los auxilios para la metrópoli: “aproximándose ya el tiempo de la independencia de este reino, debe procurarse que el congreso que se forme lleve en sí mismo, sin que pueda percibirse de los inadvertidos, las semillas de esa

²⁵ Talamantes, “Representación nacional de las colonias”, en *ibid.*, t. VII, p. 375.

independencia sólida, durable y que pueda sostenerse sin dificultad y sin efusión de sangre”.²⁶

Talamantes aseguraba que el reino de Nueva España, como el más próspero y antiguo, encabezaría a los demás virreinos americanos —que debían conformarse con las decisiones tomadas por el Congreso Nacional americano—, aunque no estuvieran representados en él.²⁷ Nótese cómo, en realidad, Talamantes no estaba pensando en establecer un sistema representativo en el cual todos los gobernados tuvieran participación en la elección de sus gobernantes. El mercedario nunca creyó que el pueblo fuera soberano: “el pueblo no es rey, así como tampoco es república”.²⁸ Es más, tampoco proponía en forma explícita una fundamental alteración de los gobernantes, pues el Congreso ratificaría al virrey y estaría integrado por las autoridades constituidas. En principio, deseaba conservar la independencia de los dominios españoles en América amenazados por la usurpación napoleónica, pero esto incluía la emancipación respecto a la propia península, que se hallaba bajo un gobierno *afrancesado*, con una Constitución política distinta a la de la antigua metrópoli.

Las juntas que se establecieron para enfrentar la ocupación francesa tampoco eran ni podían representar un legítimo gobierno metropolitano, desde la perspectiva de la “Representación nacional de las colonias”. Por ello, Talamantes se negó a reconocer a los representantes de la Junta de Sevilla o de cualesquiera otras. Se podía, eso sí, establecer con ellas relaciones de “amistad y confraternidad”, pues reconocía su legitimidad, pero nunca pactar relaciones “de dependencia o subordinación”: “Sepan con tiempo nuestros españoles de Europa que si se consumase su desgracia [la conquista napoleónica], porque así lo hayan resuelto los inescrutables decretos de la providencia, encontrarán en las Américas un asilo inaccesible a la arrogancia francesa, donde podrán mantener su independencia y gozar del

²⁶ Talamantes, Apéndice, en *ibid.*, t. VII, pp. 346-356.

²⁷ Talamantes, “Congreso nacional del reino de Nueva España”, en *ibid.*, t. VII, p. 419; véase también “Idea del congreso nacional de Nueva España”, en *ibid.*, pp. 358-359.

²⁸ Comentario a la “Proclama del virrey Iturrigaray sobre el resultado de la junta a que se refiere el anterior documento”, en Hernández y Dávalos, *op. cit.*, t. I, documento 215.

descanso que merezcan sus honrosas fatigas”. La sujeción del reino sólo podía darse frente al rey, quien por cierto se hallaba preso y con pocas o casi nulas posibilidades de recuperar su trono.²⁹

Como quedó asentado en su posterior declaración, Talamantes había mantenido comunicaciones durante esos días con Jacobo de Villaurrutia,³⁰ un oidor que al igual que sus colegas desconfiaba de las intenciones del virrey, sólo que, a diferencia de Aguirre o Bataller, simpatizaba con la idea de formar una junta. Esto lo expresó de modo claro en nueva reunión realizada el 31 de agosto. Antes de concluir ese mes, llegaron a Nueva España dos representantes de la Junta de Sevilla con la intención de obtener el reconocimiento y el apoyo del virreinato. Manuel de Jáuregui y Juan de Jabat tenían instrucciones para ratificar en sus cargos al virrey y demás autoridades de Nueva España. Esta última disposición no gustó siquiera a los más férreos defensores de la unión con la metrópoli. En el fondo, aceptar el nombramiento de parte de una junta peninsular significaba casi lo mismo que aceptar que una junta local los ratificara. No obstante, el real acuerdo favoreció que se le apoyara. Unos días después, se recibieron pliegos de la Junta de Oviedo con pretensiones semejantes a las de la Junta de Sevilla, con lo que el virrey tuvo de nuevo argumentos sólidos para no sujetarse ni reconocer a junta alguna en la península. En España había surgido “la desunión o llámese cisma”, que impedía un mando unificado. En definitiva, las autoridades de Nueva España permanecerían independientes de los gobiernos provisionales metropolitanos en tanto no estuvieran “convenidos entre sí” y principalmente con Castilla, “a que por ley constitucional y fundamental está inseparablemente adicta esta colonia”.³¹

Jacobo de Villaurrutia favoreció esta posición. Admitía la legitimidad de las juntas peninsulares en tanto se dirigían a defender la soberanía del monarca católico, “sacudir el yugo, exterminar al enemigo

²⁹ Talamantes, “Contestación al manifiesto de la Junta de Gobierno de Sevilla, 17 de junio del presente año”, y “Questión ymportante”, en García, *op. cit.*, *Documentos*, t. VII, pp. 477-478 y 480-483.

³⁰ Segunda declaración de Talamantes, 27 de septiembre de 1808, en *ibid.*, t. VII, p. 36.

³¹ Iturrigaray, “Copia del oficio [...] a la Junta de Sevilla”, 3 de septiembre de 1808, en *ibid.*, t. II, p. 92.

y recobrar la sagrada persona del soberano”, pero no tenían facultades para “el ejercicio de la soberanía en todos los dominios de Su Majestad Católica”.³² Por ello, “la América no puede reconocer, ni conviene que reconozca a ninguna de ellas en su actual estado, como soberana de toda la monarquía, porque sería excitar emulación en las demás”. De aquí se desprendía un punto de mayor importancia: si José de Iturrigaray no debía sujetarse a ninguna autoridad en la península —al menos no a las juntas y mucho menos al gobierno de José Bonaparte—, entonces se corría el riesgo de que actuara de modo independiente y arbitrario. Era verdad que “el señor virrey tiene asesor titular, juntas de guerra técnicas y económicas, y otros cuerpos y tribunales que le ayudan, ya consultiva, ya decisivamente”, pero esto no parecía suficiente para las circunstancias extraordinarias. Ni siquiera la Real Audiencia podía ser un contrapeso importante para Iturrigaray en esos momentos, pues “aunque miremos al Acuerdo como al mejor depósito de conocimientos [...] el señor virrey queda en libertad de conformarse o no con sus votos consultivos”.

Por todo lo anterior, Villaurrutia afirmaba que era necesario reunir, a ejemplo de la propia España, una junta para que las autoridades virreinales se sujetaran a ella. Ahora bien, la necesidad de esa junta no era la “absoluta, que los filósofos dicen *simpliciter* necesaria, como el bautismo lo es para salvarse”, sino una “necesidad moral”. El oidor criollo mostraba, de esta manera, un punto fundamental de su argumentación: no debía ponerse en peligro el orden legal del reino, sino mantenerlo. Tanto el *ius naturale* como el *ius gentium* aceptaban que en casos de extrema urgencia —*periculus imminens*— la autoridad podía ignorar la ley y los privilegios de los súbditos, *pro bono publico*, en beneficio del orden y de la república.³³ En definitiva, Villaurrutia

³² Jacobo de Villaurrutia, “Exposición sobre la facultad, necesidad y utilidad de convocar una diputación de representantes del reino de Nueva España”, 13 de septiembre de 1808, en *ibid.*, t. II, p. 170. Reproducida con cambios en “Voto de don José de Villa Urrutia dado en la Junta General celebrada en México en 31 de agosto de 1808, sobre si se había de reconocer por soberana a la Junta Suprema de Sevilla y otros escritos (impreso en La Habana)”, en Hernández y Dávalos, *op. cit.*, t. I, documento 226.

³³ Charles C. Bayley, “Pivotal concepts in the political philosophy of William of Ockam”, *Journal of the History of Ideas*, vol. 10, núm. 2, abril de 1949, pp. 201-202.

no pensaba llegar a ese extremo. Su objetivo era sólo evitar la “parálisis política”, “reunir ánimos” y evitar la fractura. La propuesta de reunir una junta serviría a este objetivo. Por fortuna, en Nueva España no había guerra, de modo que no había una “necesidad absoluta” que justificara romper el orden.

JUNTAS Y CONSPIRACIONES

Al finalizar la primera semana de septiembre, José de Iturrigaray había recibido informes de las condiciones del virreinato ante las noticias que llegaban de Europa y las reacciones frente a los propios acontecimientos de la Ciudad de México. En términos generales, la correspondencia recibida por el virrey daba cuenta de las muestras de lealtad a la Casa de Borbón por parte de las principales corporaciones del reino, aunque en algunos lados se dejaban ver pasquines y hojas volantes que, desde el punto de vista de las autoridades locales, fomentaban la sedición.³⁴ En algunas ciudades, los ayuntamientos se enteraron oficialmente de las abdicaciones de Bayona y se apresuraron a renovar sus juramentos de fidelidad a Fernando VII, como sucedió en Guanajuato. En otros lugares, como en San Miguel el Grande, donde no había ayuntamiento en esos momentos, se reunieron “todas las clases de que se compone esta numerosa Villa”, en una misa solemne a la cual hubo “asistencia de todos los cuerpos [...] y curso de innumerable gente”,³⁵ para jurar fidelidad al Deseado.

El caso de San Miguel es interesante porque, si bien en buena parte de las ciudades y villas fueron las corporaciones las que se manifestaron, también se puede apreciar en la correspondencia la participación de “curso de innumerable gente”. En San Miguel se reunió “una junta general del vecindario”, algo semejante a lo que pasó en

³⁴ Tomo estas referencias de la correspondencia reunida por Nava Oteo en *Cabildos y ayuntamientos de la Nueva España, op. cit.*

³⁵ Carta de varios individuos al virrey de Nueva España, San Miguel el Grande, 5 de agosto de 1808, “De los vecinos de San Miguel el Grande”, en Nava, *Cabildos*, pp. 103-105; El ayuntamiento de Guanajuato al virrey de Nueva España, Guanajuato, 19 de agosto de 1808, “Ofertas y demostraciones de lealtad de la ciudad de Guanajuato”, en Nava Oteo, *Cabildos, op. cit.*, pp. 113-115.

Mérida o en San Luis Potosí. Esto sucedió incluso en algunos pueblos de indios, como Mezquitic, donde el gobernador reunió a los principales de la comunidad para ofrecer su apoyo al virrey de la república. En Sombrerete, el público estaba consternado y “en una increíble agitación, queriendo todos y cada uno poder, a costo de sus caudales, de sus fuerzas y de su propia vida, conseguir” la libertad de sus reyes. Incluso se pretendía ir más lejos: los vecinos de aquella norteña villa querían adiestrarse en el uso de las armas para defender y guardar el reino a su legítimo monarca. Los lugares que veían más cerca el peligro, como Campeche, Veracruz y Mérida, se armaron por cualquier eventualidad. También en Puebla se quiso pertrechar al vecindario.

Algunas ciudades, como Jalapa y Querétaro, estuvieron dispuestas a participar en la junta general convocada por la Ciudad de México. Iturrigaray también invitó a los oidores de Guadalajara, pero éstos se mantuvieron cautelosos. No obstante, en aquella ciudad las autoridades se reunieron con los vecinos más notables.³⁶ Al comenzar septiembre, quedaba claro para el virrey que las juntas de autoridades y patricios no eran privativas de la Ciudad de México sino que se estaban realizando en toda Nueva España, de ahí que —para evitar quizá que las autoridades asentadas en la capital perdieran liderazgo— se hacía pertinente reunir representantes de todas las autoridades constituidas en el virreinato, incluidos los de villas y ciudades. El 9 de septiembre, una nueva junta en la Ciudad de México repitió los resultados de las anteriores. La Real Audiencia, el Tribunal del Santo Oficio y la misma arquidiócesis se mostraron contrarios a los planes de Iturrigaray. Los rumores sobre una conspiración para deponer al virrey aumentaron. Incluso se ordenó la movilización de algunas tropas acantonadas en Veracruz rumbo a la Ciudad de México, pero fue inútil. La noche del 15 de septiembre un grupo de hombres armados irrumpió en el Palacio de Gobierno. Iban acaudillados por Gabriel de Yermo, quien tantos conflictos había tenido con Iturrigaray y con el propio ayuntamiento. En esa fecha fueron apresados los principales promotores del proyecto de una junta del reino. Como bien señaló Virginia Guedea, los actos de este grupo de conspiradores fueron

³⁶ Roque Abarca al virrey, Guadalajara, 12 de agosto de 1808, en *ibid.*, pp. 119-122.

justificados, a la mañana siguiente, con un bando en el que se informaba al pueblo de la Ciudad de México que ese mismo pueblo había determinado poner preso a Iturrigaray.³⁷ También por la mañana del 16 de septiembre, Melchor de Talamantes y otras muchas personas fueron apresadas “a solicitud del pueblo”, según quedó asentado en sus procesos. De esta manera se frustró el intento de muchos individuos por solucionar la crisis abierta por las abdicaciones de Bayona por medios que resultaran ordenados y que conservaran la independencia del reino frente a la Francia y la España de Bonaparte. Para este grupo, como se verá más adelante, los golpistas habían puesto en riesgo la integridad de la colonia, pues reconocieron de inmediato la soberanía de la Junta de Sevilla y, tiempo después, la de otros organismos que con fundamentos igualmente dudosos se autoproclamaron representantes de Fernando VII y afirmaron tener autoridad sobre España y las Indias. Sin embargo, la mayor consecuencia del golpe del 15 de septiembre fue que con él se puso por encima de cualquier orden un principio político subjetivo: la voluntad de un grupo para imponerse a los demás por medios violentos, justificados con un discurso que apelaba a la voluntad del pueblo. La mencionada justificación, publicada el 16 de septiembre de 1808, empezaba con un macabro aserto: “La necesidad no está sujeta a las leyes”, lo que también podía significar que el futuro gobierno actuaría fundado en las decisiones del grupo que lo condujo al poder y no se vería moderado, justamente lo que temían individuos como Villaurrutia y Talamantes.

Contra lo que suele referir la historiografía, de inmediato hubo reacciones en contra de la violenta destitución del virrey. En la Ciudad de México, algunos individuos fueron apresados por haber expresado su oposición a los actos del 15 de septiembre. Incluso, alguno de ellos propuso la coronación de un descendiente de Moctezuma, como manera de solucionar la crisis en la que Yermo había puesto al reino.³⁸ El ambiente siguió enrareciéndose. El nuevo virrey, Pedro Garibay, estaba atado a los intereses del comercio de la Ciudad de México y muy pronto tuvo que ceder a algunas de sus

³⁷ Guedea, “El pueblo de México y la política capitalina”, *op. cit.*, pp. 30-37.

³⁸ Proceso contra Vázquez Acuña, Archivo General de la Nación, México, fondo documental, *Infidencias*, 113, exp. 1, f. 54v.

demandas, como la supresión del decreto de Consolidación de Vales Reales y el reconocimiento inmediato de la Junta de Sevilla. No obstante, sabía que su situación no estaba asegurada. Pasquines y hojas volantes en la Ciudad de México recordaban que “Quien prendió á Iturrigaray/sin hacer ruido ni fuego/ lo podrá hacer desde luego/ con el viejo Garibay”.³⁹ En febrero de 1809 se descubrió una proclama dirigida a los “habitantes de América”, en la que con toda claridad se proponía reunir una junta de autoridades y ciudades del reino y “Proclama[r] la independenciam de Nueva España”. Las averiguaciones condujeron a las autoridades a descubrir un grupo de individuos con redes en diversas ciudades, desde Oaxaca hasta Zacatecas. El autor de la mencionada proclama, Julián de Castillejos, resultó ser un abogado que trabajaba para el marqués de Rayas.

Al final, tanto Garibay como después el arzobispo Francisco Lizana se vieron obligados a reconocer que, ante las circunstancias, no había más opción que sujetarse al gobierno de una junta, salvo que prefirieron hacerlo frente a una peninsular, para mantener la dependencia colonial. Por otro lado, algunos de quienes habían apoyado las propuestas para erigir una junta en el reino, aceptaron de buen grado la subordinación a una junta peninsular cuando los dominios españoles en América fueron invitados a participar con representantes en la Junta Central. Poco importó que la propia Junta Central distinguiera la calidad europea de la americana al reconocer el derecho de las juntas peninsulares para tener vocales, pero rechazar los proyectos de juntas en los dominios ultramarinos. Los americanos debían conformarse con un vocal por cada virreinato o capitanía general, lo cual mostraba que, pese a las declaraciones de igualdad, se les seguía viendo como una extensión, como una colonia, para emplear el término usado por Talamantes.

³⁹ Versos citados por Servando Teresa de Mier en su *Historia de la revolución de Nueva España*, Londres, Guillermo Glindon, 1813, t. I, p. 195.

EN UN PRIMER MOMENTO: LA INVASIÓN
NAPOLEÓNICA Y LA PERSISTENCIA
DE LAS LEALTADES COLONIALES
EN LA NUEVA ESPAÑA, 1808-1809

Carlos Marichal
El Colegio de México

La ocupación de la península ibérica por los ejércitos franceses y la rápida sucesión de eventos militares y políticos que provocaron la caída del gobierno de Carlos IV entre marzo y junio de 1808 inevitablemente tuvieron pronunciadas repercusiones a lo largo y ancho de Hispanoamérica.¹ En la mayoría de los territorios, los ayuntamientos fueron los protagonistas de un proceso de cambios inesperados y frecuentemente confusos en la búsqueda de un nuevo orden político, desembocando en algunos casos en la independencia, mientras que en otros siguió vigente el régimen colonial.² En aquellas zonas de la América española donde el poder colonial era relativa-

¹ Si bien la ocupación de Portugal y España por las tropas napoleónicas, iniciada en octubre de 1807 fue relativamente lenta, el derrumbe del gobierno de Carlos IV se produjo con singular rapidez, comenzando con el motín de Aranjuez a mediados de marzo de 1808. Una versión clásica de estos acontecimientos se encuentra en Conde de Toreno, José María Queipo de Llano, *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*, Madrid, T. Jordán, 1835, 5 vols.; un ensayo moderno de gran perspicacia es el de J.R. Aymes, *La guerra de independencia en España, 1808-1814*, Madrid, Siglo XXI, 1974.

² Un sugerente análisis de las repercusiones ideológicas y políticas de las transformaciones del año clave de 1808 en España y América se encuentra en François-Xavier Guerra, *Modernidad e independencias: ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, FCE (1993), en particular capítulos IV-VII. Consúltense asimismo los estudios de Brian Hamnett, *La política española en una época revolucionaria*, México, FCE, 1985; Anna Timothy, *España y la independencia de América*, México, FCE, 1986, y Jaime Rodríguez O., *La independencia de la América española*, México, FCE, 1996.

mente débil y las élites estaban más divorciadas de las viejas políticas mercantilistas, los movimientos insurgentes se produjeron con rapidez y permitieron súbitos cambios políticos en las ciudades capitales, como ocurrió en Buenos Aires, Santiago de Chile y Caracas en 1810, aunque en los dos últimos casos no pudieron consolidarse.³ En cambio, en otros virreinos —como la Nueva España o el Perú— el equilibrio del poder resultó favorable a las administraciones coloniales que lograron sobreponerse e impedir el triunfo de las insurrecciones durante largos años.⁴

A pesar del resquebrajamiento de la monarquía, los envíos de plata de las tesorerías americanas a la metrópoli no se interrumpieron entre 1808 y 1811, lo que reflejaba el vigor todavía considerable de las estructuras hacendarias del imperio, aun en medio de la terrible guerra desatada por las fuerzas invasoras francesas en la península. De particular importancia fueron las remesas de Nueva España. Éstas demuestran la persistencia de las lealtades de amplias capas de las élites y de otros sectores sociales coloniales con la metrópoli, particularmente en Nueva España, al menos de 1808 y 1810.

LA ALIANZA CON GRAN BRETAÑA Y LAS REMESAS DE PLATA A CÁDIZ

Desde el verano de 1808, las autoridades españolas abandonaron la política del comercio neutral que había sido tan importante en los años anteriores para facilitar las transferencias de fondos de las tesorerías americanas a la metrópoli. A partir de ese momento, volvieron a surcar el Atlántico los buques de guerra españoles con los tesoros coloniales, y siendo acompañados por fragatas británicas se evitaba que cayeran en manos de Napoleón. Las transferencias de recursos fiscales americanos (en su mayoría provenientes de la Nueva Espa-

³ Véase el excelente resumen de los diversos movimientos revolucionarios en John Lynch, *The Spanish American Revolutions, 1808-1826*, Nueva York, WW Norton, 1973.

⁴ Sobre la contrarrevolución en México y Perú véase Brian Hamnett, *Revolución y contrarrevolución en México y el Perú: liberalismo, realista y separatismo, 1800-1824*, México, FCE, 1978.

ña) estaban destinadas, inicialmente, a apuntalar a las juntas patrióticas que se organizaron en distintas regiones de España desde junio de 1808, las cuales fueron estableciendo acuerdos con Gran Bretaña para obtener dinero y municiones e intentar contener a los triunfantes ejércitos napoleónicos.⁵ Pero de aún mayor importancia que los subsidios directos de Inglaterra fue la nueva alianza con su viejo rival, que permitió a las autoridades españolas renovar los embarques de plata americana directamente a Cádiz, sabiendo que la armada británica extendería su protección a los navíos cargados con metales preciosos para impedir que fueran capturados por las fuerzas navales francesas. Así los navíos de guerra y mercantes fueron saliendo (a partir de octubre de 1808) desde Veracruz, Cartagena, Buenos Aires y Lima con destino a la península.

Es pertinente resaltar el monto sorprendentemente alto de las remesas enviadas por cuenta de la Real Hacienda desde América a la metrópoli en esta coyuntura tan crítica: las sumas que llegaron a Cádiz alcanzaron casi 30 millones de pesos plata entre octubre de 1808 y febrero de 1811, es decir, más de 600 millones de reales. Debe subrayarse la contribución de las reales cajas de la Nueva España que alcanzó casi los 25 millones de pesos, equivalentes a más de 80% del total enviado por las colonias americanas a la península en este corto periodo.⁶ Estas enormes transferencias fiscales fueron determinantes para las finanzas de la administración española que luchaba en el sur de España por contener el avance de las tropas de Napoleón. En este sentido, puede afirmarse que el virreinato de la Nueva España cumplió un papel tan importante como sostén financiero del go-

⁵ En el verano de 1808 existió una considerable confusión en la Nueva España acerca de la obediencia que se debía a las diferentes juntas patrióticas erigidas en España, ya que todas se declararon “soberanas”. Posteriormente, el panorama se fue aclarando: desde octubre de 1808, las autoridades virreinales aceptaron la supremacía de la Junta de Sevilla; luego, en 1809, de la Regencia y, desde 1810, de las Cortes de Cádiz. Para detalles véanse Lucas Alamán, *Historia de México*, México, FCE/Instituto Cultural Helénico, 5 vols., 1985 (edición facsimilar de la primera edición de 1849-1852), caps. IV y V, y Lawrence Black, *Conflict among elites: The overthrow of Viceroy Iturrigaray, Mexico, 1808*, tesis doctoral, Tulane University, 1980.

⁶ Para la serie de remesas véase Carlos Marichal, *Bankruptcy of Empire: Mexican Silver and the Wars between Spain, Britain and France, 1760-1810*, Cambridge, Cambridge University Press, 2007, pp. 213-236.

bierno español y de los ejércitos patriotas en la península, que sin la plata mexicana, posiblemente ni la Regencia ni, luego, las Cortes de Cádiz, hubieran sobrevivido ante la impetuosa ofensiva de los ejércitos franceses en los terribles años de 1809 y 1810.⁷

Por otra parte, el volumen de dineros enviados por las tesorerías americanas en estos años aciagos obliga a interrogarse acerca de la naturaleza del *Estado imperial* y, en particular, sobre el cómo y por qué una parte de la maquinaria hacendaria en América pudo responder tan pronto y eficazmente al prolongado embate de la invasión napoleónica, la cual había reducido a la administración metropolitana a su mínima expresión, así como al gobierno patriota y a los restos del ejército, que se resguardaron durante varios años en la ciudad de Cádiz. En pocas palabras, el estudio de la relación entre las finanzas novohispanas y las Cortes de Cádiz y el resto de su administración gubernamental en el puerto gaditano durante este periodo puede ilustrar algunas facetas reveladoras de la fuerza y persistencia de la *relación colonia-metrópoli* aun en circunstancias verdaderamente apremiantes.

En las páginas que siguen centraremos la atención en dos aspectos de la última gran campaña colonial realizada en México para proporcionar apoyo financiero a la metrópoli en una hora de agonía. En primer lugar, analizaremos cómo, a pesar de la crisis política que se desató en la Nueva España entre julio y septiembre de 1808, el gobierno virreinal pudo lanzar una exitosa campaña para reunir *donativos* entre todas las capas sociales de la Nueva España con objeto de remitir los dineros a la metrópoli en apoyo de la lucha contra Napoleón. Haremos hincapié en el hecho paradójico pero real de que una porción de estos donativos fue de carácter voluntario, mientras que otra fue de naturaleza netamente coactiva, en especial aquellas donaciones aplicadas en centenares de comunidades indígenas.

En segundo lugar, revisaremos los *préstamos a réditos* y los *suplementos (sin réditos)* para el gobierno metropolitano, que fueron proporcionados por los más ricos comerciantes novohispanos, los que revelan el interés tan marcado que tenía este poderoso grupo socioeconómico en sostener al régimen imperial en el momento de su mayor crisis.

⁷ El tema se analiza en Carlos Marichal, "Beneficios y costos fiscales del colonialismo: las remesas americanas a España, 1760-1814", *Revista de Historia Económica*, vol. XV, núm. 3, 1997, pp. 475-505.

Ello no estaba desvinculado, por otra parte, de los cambios políticos que habían tenido lugar en la propia administración colonial de la Nueva España en el año de 1808, lo que dio lugar a que el Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México detentase un poder político sin precedentes.

EL GOLPE DE 1808 CONTRA EL VIRREY ITURRIGARAY

En la Nueva España, los tres meses de julio a septiembre de 1808 marcaron un primer momento de crisis política del régimen colonial pero no su debilitamiento, al menos inicialmente. Desde principios de julio, comenzaron a circular distintas versiones de lo ocurrido en la metrópoli, lo que desató agrias disputas acerca de la autoridad suprema a la cual el virreinato debía sujetarse. Las noticias sobre la prisión de Carlos IV y Fernando VII, el establecimiento de la administración francesa en Madrid y el simultáneo surgimiento de varias juntas patrióticas provinciales, naturalmente despertaron enorme interés en la Nueva España y propiciaron una efervescencia política inédita.

Los debates y luchas entre distintas facciones de las élites gobernantes culminarían con la remoción del virrey Iturrigaray (en la noche del 15 de septiembre de 1808) a partir de un movimiento protagonizado por los grandes mercaderes de la Ciudad de México, encabezados por el rico mercader y hacendado Gabriel de Yermo. Tras la defenestración y prisión de Iturrigaray, se nombró un nuevo jefe del gobierno virreinal, el general Pedro Garibay, ratificándose la secular jerarquía de la administración colonial, aunque, evidentemente, ésta comenzaría a resentir los efectos de una serie de contradicciones internas.

La pequeña historia de este primer *golpe de Estado* civil en el interior de la colonia es bien conocida, aunque faltan estudios históricos que analicen en mayor detalle el conjunto de tensiones que se produjeron entre el gobernante y distintas fracciones de las élites novohispanas, que llegaron a su clímax entre 1807 y 1808.⁸ De acuerdo con

⁸ El mejor estudio del golpe de 1808 en la Ciudad de México es la tesis inédita de Lawrence Black, *Conflict among elites...*, *op. cit.*, que curiosamente es poco citada por los historiadores especialistas, a pesar de estar disponible en microfilm en las bibliotecas en México.

un excelente estudio monográfico, fueron la arrogancia y la torpeza de Iturrigaray en sus relaciones con los consulados de comercio de las ciudades de México y de Veracruz las que provocarían su distanciamiento de los sectores más acaudalados de la sociedad entre 1805 y 1808.⁹ Pero también fue fundamental la incertidumbre y la efervescencia provocadas por las noticias de los violentos acontecimientos que habían tenido lugar en España desde mayo de 1808, lo que dio pie a discusiones políticas cada vez más acaloradas en el seno de la colonia, hasta el punto que comenzaron a plantearse propuestas para alcanzar una virtual autonomía de la metrópoli.¹⁰

Esta posibilidad, que sonaba a independendista, era anatema para la élite mercantil novohispana, que insistía en la necesidad de remitir auxilios financieros a la Junta de Sevilla, como se hizo manifiesto en las juntas de notables celebradas el 29 de agosto y el 9 de septiembre en la Ciudad de México.¹¹ Para los acaudalados comerciantes, un distanciamiento de la metrópoli o la modificación del *statu quo* político, social y económico en el seno de la colonia, o ambas cosas, representaban un enorme peligro para sus privilegios seculares, fincados en un virtual monopolio comercial que los poderosos miembros del Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México ejercían desde hacía más de dos siglos.¹² Los debates sobre la conveniencia de efectuar envíos de dineros a la metrópoli, por lo tanto, no estuvieron desvinculados del movimiento que culminó con el destronamiento del virrey.

⁹ Black, en la obra citada en la nota anterior, describe las alianzas de Iturrigaray con determinados sectores de las élites (especialmente con ricos mineros) que contrastaban con sus disputas con los grandes mercaderes. Información adicional sobre estos conflictos se encuentra en los estudios de Guillermina del Valle Pavón, *El Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México y las finanzas novohispanas, 1592-1827*, tesis doctoral, México, El Colegio de México, 1997, y Matilde Souto, *El Consulado de Comercio de Veracruz, 1796-1821*, tesis doctoral, México, El Colegio de México, 1996.

¹⁰ El relato clásico es Lucas Alamán, *Historia de México*, *op. cit.*, vol. 1 (en la reedición facsimilar de 1985), quien describe paso por paso los debates durante el mes de agosto y principios de septiembre de 1808 entre el virrey, el ayuntamiento y la Real Audiencia y otros notables, sobre la conveniencia de convocar un congreso general para discutir el destino político del virreinato.

¹¹ Fray Servando Teresa de Mier, *Historia de la revolución de Nueva España*, Londres, 2 vols., 1813, libros III y IV (reed. México, FCE, 1986).

¹² Para un análisis de los privilegios del consulado véase Guillermina del Valle Pavón, *El Consulado de Comerciantes...*, *op. cit.*, cap. 1.

Ya desde agosto de 1808 comenzaron a aparecer en la *Gaceta de México* las proclamas de apoyo a Fernando VII en distintas ciudades de la Nueva España, con ofrecimientos de organizar compañías de voluntarios para ir a luchar contra Napoleón así como para reunir recursos financieros que habrían de enviarse a la madre patria.¹³ Entre las primeras corporaciones que se apresuraron a manifestar su lealtad se contaba el Tribunal de Minería, cuyos miembros ofrecieron costear 100 cañones que se fundirían en México para luego ser enviados a la península.¹⁴ Además, prometieron sostener a ocho batallones de 80 soldados con sus correspondientes suboficiales, seleccionando y entrenando a estos últimos entre los estudiantes del famoso Colegio de Minería de la Ciudad de México.¹⁵

Casi simultáneamente, la alta jerarquía eclesiástica anunció su intención de participar activamente en la campaña para reunir fondos para los ejércitos españoles. El arzobispo y el cabildo de la catedral de la Ciudad de México donaron 80 000 pesos en septiembre, dando pie a que también ofrecieran fuertes sumas los demás prelados del virreinato. El 13 de septiembre, el arzobispo, Francisco de Lizana, hizo publicar una “exhortación” en la que instaba a los habitantes del virreinato a combinar su patriotismo y catolicismo para sostener al gobierno español en su lucha contra Napoleón, quien intentaba “alterar la Religión, Monarca y Leyes” en la madre patria.¹⁶ Lizana incitó a los novohispanos a que contribuyesen a la defensa de la religión católica, y advertía que si no se ayudaba a expulsar a los france-

¹³ *Gaceta de México*, 3 y 6 de agosto de 1808. Debe observarse que en Cuba estas proclamas ya se habían comenzado a difundir desde mediados de julio, cuando el capitán general, marqués de Someruelos, solicitó donativos para España. Véase el folleto *Proclama: habitantes de la isla de Cuba, hijos dignos de la generosa nación española*, La Habana, 17 de julio de 1808, 4 pp., Fondo Reservado BNMEEX, 165/LAF.

¹⁴ Eduardo Flores Clair, “Las deudas del Tribunal de Minería, 1777-1823”, p. 15, INAH, ms., indica que el Tribunal de Minería contribuyó con 200 000 pesos para la fundición de cañones.

¹⁵ Un largo artículo en la *Gaceta de México*, suplemento, 6 de agosto de 1808, vol. XV, núm. 74, pp. 543-545, explica esta oferta.

¹⁶ “Exhortación del ilustrísimo Sr. Don Francisco Xavier de Lizana y Beaumont en que se manifiesta la obligación de socorrer a la Nación Española en la actual guerra con la Francia” (México, 13 de septiembre de 1808), 4 pp., Biblioteca Nacional, Fondo Reservado, Colección Lafragua.

ses de la península, ello podría tener consecuencias inesperadas en la propia Nueva España:

El humilde Indio que se consuela en honrar con una vela al Santo que defiende su Xacal [*sic*] y el opulento Mexicano [*sic*] que se complace en emplear su caudal en funciones suntuosas dedicadas a su Divina Madre Guadalupana [...] quedarán sometidos al espíritu marcial o filosófico [...] [de los invasores franceses].¹⁷

Pero la proclama oficial para solicitar apoyos financieros destinados a la metrópoli sólo se ratificó después de la deposición del virrey y la resolución de la pugna por el poder en la capital virreinal, de la cual salieron triunfantes los grandes mercaderes del Consulado de Comerciantes. Entonces, y a pesar de la incertidumbre y el creciente descontento popular provocados por el golpe político en la capital, la nueva administración virreinal se abocó con singular determinación a reunir y remitir un enorme volumen de caudales a la metrópoli con objeto de proporcionar recursos financieros para la lucha contra los ejércitos franceses y, al mismo tiempo, para apuntalar el ya tambaleante edificio del antiguo orden imperial.

EL DONATIVO DE 1808-1809: AUXILIOS PARA LA METRÓPOLI

El 4 de octubre de 1808, el nuevo virrey Pedro Garibay exhortó públicamente a la población del virreinato a que facilitase recursos para sostener la guerra de España contra los franceses. Su bando dio a entender que el dinero se destinaría a la Suprema Junta de Sevilla en nombre del rey, y ordenaba la formación de “asociaciones por cuerpos, comunidades o gremios” para recolectar los fondos. No obstante, inicialmente existió cierta confusión acerca del carácter específico de las contribuciones, pero pronto se confirmó que éstas se efectuarían en la forma de un donativo universal. Desde noviembre de 1808 comenzaron a publicarse registros semanales de los dineros prometidos en la *Gaceta de México* con los nombres de los donantes y las sumas ofrecidas, la mayoría de las primeras procedentes de la capital y zonas circundantes (cuadro 1).

¹⁷ *Ibid.*, p. 2.

Cuadro 1
Donativos recogidos en la Ciudad de México
entre el 12 de octubre y el 11 de noviembre de 1808*
(en pesos)

El Illmo. Señor Arzobispo de México	30 000
El Cabildo Eclesiástico del Arzobispado	50 000
La Provincia de Religiosos Carmelitas Descalzos	6 000
El Señor Oidor D. Tomás Calderón	2 000
El Señor Oidor D. Tomás Aguirre	1 000
El Señor Fiscal de la Real Hacienda Francisco Xavier Borbón	1 000
El Señor Asesor General D. Miguel Bachiller y la Sra. su Esposa	1 000
El Dr. D. Juan Josef Guereña, Cura de la Parroquia de San Miguel	500
El Señor Fiscal Don Ciriaco González Carbajal	1 000
El Señor Conde de la Medina y Torres	1 000
La Real Congregación del Oratorio de S. Felipe Neri	1 000
Don Juan Francisco Gallo	2 000
Don Diego de Agreda	12 000
El Señor Conde de la Cortina	6 000
Oficiales del regimiento urbano del Comercio de México	25 000
El Santo Oficio de la Inquisición	11 000
La provincia de religiosos Agustinos de esta capital	4 000
El Real Convento de religiosas de Jesús María	4 000
D. Tomás Domingo de Acha del Comercio de esta capital	6 000
D. Domingo Ignacio Lardizábal Tesorero de la Real Aduana y su hijo el Lic. D. Manuel Joaquín	4 000
Los comerciantes matriculados de esta capital por conducto del Real Tribunal del Consulado	65 160
D. Mariano de Zúñiga y Ontiveros	1 000
El Capitán de milicias D. Francisco Servando Muñoz	1 000
El Sr. Marqués de Selva Nevada	1 000
El Sr. Marqués de Santa Cruz de Inguanzo	4 000
La Real y Pontificia Universidad	10 000

Fuente: *Gaceta de México* (12 y 28 de octubre y 11 de noviembre de 1808).

* Este donativo para apoyar la lucha de los españoles en contra de los ejércitos franceses continuó recogiéndose a lo largo de 1809 y 1810 con los nombres de *primer y segundo donativo*.

Hacia principios de noviembre ya se había reunido casi medio millón de pesos de distintas clases sociales y de diversas regiones del virreinato y, en los dos años siguientes, se fueron recogiendo sumas adicionales en sucesivas campañas del donativo hasta alcanzar un total de más de dos millones de pesos.¹⁸ Las detalladas listas remitidas a México por los encargados de recoger el donativo indican que todos los sujetos sociales del virreinato contribuyeron, incluyendo comerciantes, mineros, hacendados, funcionarios, oficiales militares y soldados, los vecinos de villas y pueblos, así como las cajas de comunidad de centenares de comunidades indígenas.¹⁹

En diciembre de 1808, el Real Consulado de Guadalajara, siguiendo los lineamientos de las proclamas de la capital, publicó un manifiesto en el cual instaba a la población a entregar donativos para España, ofreciendo sus servicios para la organización de la recaudación y el envío de los mismos. El lenguaje alarmista que utilizaba tenía el objeto de despertar la generosidad de los contribuyentes, como lo demostraba su denuncia del “monstruoso Napoleón” quien, además de usurpar los dominios de España, *supuestamente*

Tenía ordenado a sus generales que le remitiesen cien mil Españoles atados de dos en dos con anillos de hierro por los dedos pulgares [...] y que por último, acabasen a sangre y fuego los pueblos que se resistiesen al cumplimiento de órdenes tan inhumanas [...]²⁰

Pero más allá de este tipo de propaganda militante, eran necesarios otros alicientes para crear un clima propicio para la recaudación de los nuevos donativos. Por ello, las autoridades del gobierno virreinal resolvieron se declarase la suspensión definitiva de la Real Cédula

¹⁸ En la *Gaceta de México* se publicaron referencias al primero, al segundo y al tercer donativo, pero en la práctica se trató del mismo.

¹⁹ Para mayores detalles sobre el donativo véase Carlos Marichal, *La bancarrota del virreinato: Nueva España y las finanzas del imperio español, 1780-1810*, México, El Colegio de México/FCE, 1999, cap. VII.

²⁰ “Suscripción a que convida el Consulado del reyno de la Nueva Galicia para socorros comunes y particulares de la Patria Madre...”, en Juan E. Hernández y Dávalos, *Historia de la guerra de independencia de México*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 5 vols., 1985 (facsimilar de la edición original de 1878), vol. 1, documento núm. 254, p. 641.

la de Consolidación de Vales Reales que había sido anunciada por Iturrigaray a fines de julio pero que no se había cumplido cabalmente.²¹ Así, a principios de octubre, la Junta Superior de Consolidación de México encabezada por el virrey Garibay —y en consulta con la Real Audiencia y otros altos cargos— discutió esta medida, haciendo pública dicha disposición a fines del mismo mes, lo que produjo una rápida mejoría en las relaciones entre gobierno e Iglesia y aliviando la presión sobre los millares de acreedores de los Juzgados de Obras Pías y Capellanías.

La reconciliación entre poder eclesiástico y poder civil se observa claramente en la recolección del donativo en los años de 1808 y 1809. En la segunda ciudad más poblada del virreinato, Puebla de los Ángeles, el obispo se apresuró a ofrecer 50 000 pesos el 11 de octubre de 1808 como donativo “para las urgencias de la Península Española”, y el mismo día anunció otra contribución de idéntico monto proporcionada por el cabildo de la catedral poblana. Luego, durante los meses de octubre y noviembre, siguieron los anuncios de las contribuciones de vecinos acaudalados de la ciudad, sobre todo de comerciantes, los cuales aportaron alrededor de 35 000 pesos.²²

La campaña para recoger el donativo se extendió a lo largo de todo el virreinato, elaborándose informes detallados de las contribuciones de civiles y eclesiásticos. En Guanajuato, la Diputación de Minería ofreció un donativo de un peso sobre cada quintal de azogue que consumían las labores de las minas de plata, “por el tiempo que dure la Guerra”. A su vez, se reunió un grupo de 42 de los más acaudalados propietarios de la villa, quienes ofrecieron un donativo de 10 000 pesos. Al mismo tiempo, en la también ciudad minera de San Luis Potosí, el ayuntamiento contribuyó con 2 021 pesos y los comerciantes donaron 3 268 pesos.²³

²¹ La disposición de “la absoluta cesación de real cédula del 26 de diciembre de 1804 relativa a enajenaciones de fincas pías y redenciones de censos...” se publicó en *Gaceta de México*, 26 de octubre de 1808, pp. 823-824.

²² Archivo General de la Nación, México (en adelante AGN), Donativos y Préstamos, vol. 11, exp. 5, ff. 51-68.

²³ Listas detalladas de los donativos de 1808-1810 se encuentran en diversos volúmenes de AGN, Donativos y Préstamos; por ejemplo, para Guanajuato, vol. 12, ff. 207-215; para San Luis, vol. 4, exp., 38, ff. 137-144.

Posteriormente, la campaña financiera se trasladó a los pueblos rurales. Debe subrayarse que si bien el donativo que comenzó a recogerse en 1808 (prolongándose durante los años de 1809 y 1810) apareció inicialmente como muestra de la solidaridad de los habitantes novohispanos con la Corona y los habitantes de España en su lucha contra Napoleón, pronto se convirtió en instrumento de una agresiva campaña de expropiación de los ahorros de los pueblos campesinos, que eran precisamente los menos preparados para soportar esta sangría por el tremendo impacto de la crisis agraria y la consiguiente ola de epidemias que se desataron en la Nueva España desde fines de 1808, y que se ahondaron en 1809.²⁴ Conocemos los detalles de los donativos reunidos en villas de agricultores a partir de los documentos y listas de donantes entregados por los administradores de diversas haciendas, comerciantes rurales y, sobre todo, los funcionarios fiscales y curas que tenían a su cargo la recaudación en las comunidades de indios.

Como simple botón de muestra puede citarse el caso del pueblo de Santiago en la jurisdicción de Zimapán, donde existió considerable dificultad en recaudar el tributo de los indígenas porque éstos habían emigrado a otros parajes para buscar comida o sencillamente habían fallecido:

Ni menos pueden fijar su residencia en lugar determinado porque es indécible la calamidad universal [...] Como que de hecho se han ausentado hasta la época presente doscientos cuarenta tributarios, con otro igual número que han fallecido desde la formación de la última matrícula [...]²⁵

A pesar de las desgracias que experimentaba la sociedad agraria, los funcionarios hacendarios prosiguieron con sus esfuerzos por extraer recursos de los pueblos e instaron a los subdelegados a que las

²⁴ Sobre la crisis agraria de 1809 consúltense Enrique Florescano y Victoria San Vicente (eds.), *Fuentes para la historia de la crisis agrícola, 1809-1811: selección documental*, México, UNAM, 1985. Asimismo véanse las importantes observaciones de Brian Hamnett, *Roots of Insurgency: Mexican Regions, 1750-1824*, Cambridge, Cambridge University Press, 1986, cap. 4.

²⁵ Enrique Florescano y Victoria San Vicente (eds.), *Fuentes para la historia de la crisis...*, *op. cit.*, p. 175.

declaraciones de los contribuyentes hicieran explícito su carácter voluntario.²⁶ Éste fue el caso en decenas de pueblos indígenas de la zona de Veracruz, como lo ilustra el siguiente extracto de carta enviado al subdelegado en Veracruz el 24 de noviembre de 1808:

El Gobernador del Pueblo de San Miguel de Texistepeque, su república y demás Tlatoques (jefes) dicen que [...] libre, graciosa y espontáneamente y sin ningún premio, contribuyen a nuestro Soberano por vía de donativo con todos los fondos que de su pertenencia existen en la Caja Real de Veracruz.²⁷

En pocas palabras, el éxito del donativo dependió en gran medida de la forzosa contribución de los llamados “sobrantes” de las cajas de comunidad de los pueblos de indios.²⁸ En la intendencia de Puebla, las autoridades hacendarias se dedicaron con ahínco a este propósito desde mediados del año de 1809. De nuevo, puede observarse que los métodos utilizados eran taxativos, aunque los oficiales intentaban disfrazar el verdadero carácter de las exacciones. Así lo indica, por ejemplo, el informe del subdelegado de Amozogue del 28 de junio de 1809, en el que se señala que “se sacaron del ramo de Bienes de Comunidad y se aplicaron al donativo, 400 pesos que los naturales de los pueblos de Hueyotlipa y Santa Ana de la jurisdicción de Amozoque cedieron a Su Majestad”. Dos días más tarde, las oficinas hacendarias recibieron 300 pesos de las cajas comunitarias de los pueblos de Tlapan y 1 123 pesos de los de Zacatlán. Informes similares se registran para docenas de pueblos indígenas de la región

²⁶ Véase Luis Antonio Jáuregui Frías, *La anatomía del fisco colonial: la Real Hacienda de la Nueva España, 1784-1821*, tesis doctoral, México, El Colegio de México, 1994, cap. 6, pp. 246-248, para una descripción sintética de las fórmulas empleadas por los funcionarios de Hacienda para evaluar los sobrantes de las cajas y autorizar su extracción.

²⁷ AGN, *Donativos y Préstamos*, vol. 12, f. 66.

²⁸ En el caso de muchos pueblos, la pobreza era tal que los campesinos no podían contribuir fondos, pero los gobernadores autorizaron la entrega de los fondos de sus cajas. Así lo indicaba, por ejemplo, el gobernador de la república de naturales de Zacatlán que, sin embargo, autorizó “se disponga de caudales depositados en las Cajas Reales de la ciudad de Puebla, pertenecientes a sus bienes de comunidad...”, AGN, *Donativos y Préstamos*, vol. 12, f. 19.

poblana, siendo la mayor contribución los 2 160 pesos “que se sacaron de bienes de Comunidad... de la República de Indios del partido de Cuatla de la Sal”.²⁹

Entre los estudios históricos regionales más detallados de esta extraordinaria ofensiva del gobierno para apropiarse de los recursos de los sectores campesinos se encuentran los de Marta Terán e Iván Franco sobre la intendencia de Valladolid de Michoacán, los cuales demuestran cómo la presión fiscal se incrementó al tiempo que se exigían los donativos.³⁰ Iván Franco ofrece un recuento preciso de las contribuciones al donativo en los años de 1808-1809 en Michoacán que muestra que 42% del total de los fondos donados procedió de 149 comunidades indígenas, seguido por 38% aportado por instancias eclesiásticas, mientras que el sector de propietarios —criollos y españoles— apenas contribuyó con 8% del total de 207 000 pesos reunidos en la región³¹ (cuadro 2).

Pero, paradójicamente, como señala la investigadora Marta Terán, serían los pueblos campesinos más productivos los que sufrirían en mayor grado por las exacciones, pues merced a su laboriosidad habían logrado una mayor acumulación de sobrantes en sus cajas.³²

La agresividad de la campaña para recoger el donativo también se confirma en el caso de la provincia de Yucatán: una detallada monografía reciente de Dorothy Tanck demuestra cómo allí los funcionarios de la Real Hacienda se fueron apropiando del control y manejo de las cajas comunitarias de manera progresiva, llegando a determinar los contratos para arriendo de los bienes comunales, la venta de gran cantidad de tierras ganaderas de las mismas y la utilización

²⁹ Un resumen muy completo de los donativos de 1808-1809 en Puebla fue remitido por el intendente, el conde de la Cadena, el 30 de abril de 1810: AGN, *Donativos y Préstamos*, vol. 11, exp. 5, ff. 51-68.

³⁰ Marta Terán, *Muerta el mal gobierno: las reformas borbónicas en los pueblos michoacanos y el levantamiento indígena de 1810*, tesis de doctorado, México, El Colegio de México, 1995; Iván Franco, *La intendencia de Valladolid de Michoacán, 1787-1809: el proceso de formación del poder civil en una región de la Nueva España*, tesis de maestría, Zamora, Mich., El Colegio de Michoacán, 1995.

³¹ Franco, *La intendencia de Valladolid de Michoacán...*, *op. cit.*

³² “Los pueblos pobres, sin bienes o con pocos [...] perdieron menos con esta política [en cambio] a los pueblos más abundantes y de vida resuelta les fue mal [...]”, Terán, *Muerta el mal gobierno...*, *op. cit.*, pp. 154-155.

Cuadro 2
Donativo recogido en 1808-1809 en la intendencia de Valladolid
(Michoacán)

<i>Grupos sociales</i>	<i>Cantidad (pesos)</i>	<i>Porcentaje</i>
Obispo de Valladolid	80 000	38.5
Orden de Agustinos	10 000	4.8
149 comunidades indígenas de 15 subdelegaciones	86 701	41.7
Vecinos de Valladolid	17 176	8.3
Empleados de oficinas de la Real Hacienda	7 320	3.5
Ayuntamiento de Valladolid	5 556	2.7
18 miembros del Regimiento de Dragones de Pátzcuaro	1 229	0.6
<i>Total</i>	<i>207 892</i>	<i>100.0</i>

Fuente: Iván Franco, *La intendencia de Valladolid de Michoacán...*, *op. cit.*, p. 379.

de los fondos acumulados por las actividades productivas, destinando la mayor parte a cubrir las emergencias financieras que enfrentaba la Corona española.³³ De las cajas de comunidades indígenas de Yucatán se obtuvo, a lo largo de 30 años, una suma que superó los 400 000 pesos: en 1790 ya habían entregado unos 50 000 pesos para el Banco de San Carlos, en 1796 otros 80 000 pesos para un préstamo a la Corona con garantía del ramo del tabaco; en los años de 1807-1808 casi 200 000 pesos para la Caja de Consolidación en Madrid, y en 1809 un aporte al donativo de 32 000 pesos “para la madre patria en la invasión del pérfido Napoleón”.³⁴

Hacia fines de 1809, la jerarquía eclesiástica comenzó a preocuparse por la constante sangría de los pueblos campesinos y protestaron a los funcionarios hacendarios. Ello se observa en la correspon-

³³ Dorothy Tanck de Estrada, “Escuelas y cajas de comunidad en Yucatán al final de la Colonia”, *Historia mexicana*, vol. LXIII, núm. 3, 1994, pp. 401-449, analiza este proceso en Yucatán, mientras que Marta Terán, *Muera el mal gobierno...*, *op. cit.*, lo realiza para Michoacán, analizando las muy diversas formas utilizadas desde 1780 por los intendentes y subdelegados para apropiarse progresivamente de la administración de los bienes comunales de las comunidades indígenas.

³⁴ *Ibid.*, pp. 430-436.

dencia y las disputas que sostuvo el arzobispo, Manuel Vázquez de León, contra las medidas decretadas por el real fiscal protector de naturales, Vicente Rebolledo, en el sentido de que se debían aplicar dos terceras partes de los fondos de todas las cajas de comunidad del virreinato “por vía de Donativo durante la Guerra...”. El eclesiástico recordó a Rebolledo que los indígenas no sólo habían efectuado importantes contribuciones al donativo sino que además habían “cedido todas sus existencias y aun los capitales y réditos que le pertenecían sobre el Ramo de Consolidación”.³⁵ A todas luces, los 750 000 pesos que habían prestado las cajas de las repúblicas de indios de todo el virreinato entre 1805 y 1808, ya no se les devolverían, sino que constituirían una transferencia neta para España.

Por increíble que parezca, las autoridades del gobierno virreinal no estaban satisfechas con estas contribuciones de la población indígena, pues intentaron incrementar la recaudación fiscal, aplicando con mayor rigor la percepción de los tributos.³⁶ Como señala Luis Jáuregui, el propio virrey Lizana (eclesiástico que en otras ocasiones había manifestado su afán de velar por la suerte de los indios) resolvió que era necesario extraerles todo el jugo necesario para cumplir con las exigencias del fisco. Así, en marzo de 1810, el virrey solicitó un aumento de las tasas del tributo al Tribunal de Cuentas, el cual respondió que no era posible, y añadía que lo conveniente era que aumentaran sus números los tributarios por medio de un aumento en la tasa de reproducción. El argumento fue crudamente disfrazado:

Aumentar los tributos haciendo que se multiplique el número de indios, negros y mulatos libres con ramo de industria [...] y multiplicándoles los jornales, les proporcionen los matrimonios que es el medio católico para que progrese la población [...] y trae el provecho de reanimar a las gentes, les infunde más amor al gobierno y se vigoriza la verdadera fuerza del Estado [...].³⁷

³⁵ Carta de 6 de noviembre de 1809, AGN, *Donativos y Préstamos*, vol. 12, f. 17.

³⁶ Margarita Menegus, “Los bienes de la comunidad y las reformas borbónicas, 1786-1814”, en *Estructuras agrarias y reformismo ilustrado en la España del siglo XVIII*, Madrid, Ministerio de Agricultura, 1989, p. 389, señala que el importe de los productos de bienes de comunidad (de las distintas intendencias) reunidos en la real caja de México en 1809 superó los 180 000 pesos.

³⁷ Citado en Luis Antonio Jáuregui Frías, *La anatomía del fisco colonial...*, op. cit., p. 222.

En resumidas cuentas, la política financiera de la Corona tendió a pesar de manera desigual sobre la población novohispana, con efectos especialmente traumáticos para las comunidades campesinas.³⁸ Pero, además, fueron precisamente los sectores rurales más productivos y emprendedores los que sufrieron más, drenando sus capitales y sus ahorros, hasta el punto que hacia 1810 los pueblos indígenas más laboriosos ya no contaban con reservas monetarias. A la vez, los nuevos donativos contribuyeron al retiro de una porción importante de capitales de las instituciones eclesiásticas con bases rurales, debilitando las redes crediticias regionales ya extenuadas por la Consolidación.

LA DEFENSA DE LA CORONA Y DEL COMERCIO COLONIAL:
LOS PRÉSTAMOS DE LOS COMERCIANTES NOVOHISPANOS
PARA EL GOBIERNO ESPAÑOL, 1808-1811

Las exigencias financieras del gobierno metropolitano en los años de 1808-1811 constituyeron, en efecto, una pesada carga para amplios sectores de la sociedad novohispana que se vieron obligados a rendir sus capitales a la voraz maquinaria fiscal. Pero había otros sectores —en especial del Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México— que ofrecieron cuantiosas sumas (a rédito) con premura y de manera voluntaria en repetidas ocasiones desde 1808 hasta después del levantamiento de Hidalgo en septiembre de 1810. En este caso, por lo tanto, no se trataba de la *coerción* sino de un claro esfuerzo de *colaboración* de sectores clave de las élites novohispanas, fundada en el

³⁸ El alcance del donativo fue realmente extraordinario, como lo ilustran los informes de la lejana provincia de Nuevo México, más de 2 000 kilómetros al norte de la capital virreinal. En este territorio escasamente poblado, los reales funcionarios obligaron a los comerciantes y pequeños ganaderos, así como a las comunidades de indígenas, a contribuir en moneda o en especie, recogándose 117 pesos en metálico, así como 218 sarapes, 149 fanegas de maíz, 52 cueros curtidos, 18 ristras de chiles y 32 de ajos. Inclusive existen noticias de contribuciones individuales, como en el caso de un indígena del pueblo de San Felipe, quien donó un peso de plata y una piel de búfalo (!). Véase Marc Simmons, *Spanish Government in New Mexico*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 1968, p. 93.

deseo de conservar una serie de privilegios políticos y oligopolios económicos de carácter secular.³⁹

Ello reflejaba el hecho de que tras el golpe contra Iturrigaray, la élite mercantil capitalina había asumido el poder tras el “trono” virreinal.⁴⁰ Este protagonismo no era tan sorprendente si se tiene en cuenta que la supervivencia de sus negocios y sus privilegios dependía en buena medida de la persistencia del régimen colonial y de las vinculaciones con Cádiz. En caso de desaparecer el gobierno español ante el embate napoleónico y de abrirse los puertos novohispanos a la libre concurrencia de traficantes de otros países —en particular de Inglaterra y de los Estados Unidos—, era evidente que se modificaría radicalmente el comercio exterior de la Nueva España y con ello desaparecerían los altos beneficios que largo tiempo habían sido la savia de los oligopolios mercantiles manejados por los ricos mercaderes del Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México.

Por este motivo —y muy por el contrario de lo que ha afirmado Pedro Pérez Herrero acerca de un supuesto distanciamiento de las élites novohispanas respecto del gobierno metropolitano—, la evidencia disponible indica que las contribuciones financieras proporcionadas a la Corona por la plutocracia mercantil nunca fueron mayores que en los años críticos de 1808-1810⁴¹ (véase el cuadro 3).

Inicialmente, sin embargo, los préstamos constituyeron sólo una parte minoritaria del total de remesas enviadas por la Real Hacienda desde Veracruz con destino a España en el primer año de la guerra contra Francia (agosto de 1808 hasta agosto de 1809). Las sumas

³⁹ Desde 1592, el Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México ostentaba el control de gran parte de las transacciones al por mayor del comercio en la Nueva España, así como el manejo del Tribunal del Consulado de Comercio, que resolvía en materia normativa.

⁴⁰ El golpe contra Iturrigaray, como ya se ha indicado, fue realizado por un grupo del Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México, encabezado por el mercader Gabriel de Yermo, quien movilizó y armó a 300 empleados de las tiendas del Zócalo para apresar al virrey la noche del 15 de septiembre de 1808. Los grandes mercaderes temían que Iturrigaray se aliara con los miembros radicales del ayuntamiento para convocar una serie de juntas nacionales encaminadas a declarar un gobierno autónomo de España.

⁴¹ Pedro Pérez Herrero, “Los beneficiarios del reformismo borbónico: metrópoli versus élites novohispanas”, *Historia Mexicana*, vol. XLI, núm. 162, 1991, pp. 207-264.

Cuadro 3
Donativos y préstamos para la Corona recogidos
en la Nueva España, 1808-1810

	<i>Año</i>	<i>Monto</i> (pesos)	<i>Tasa</i>
Donativo	1808-1810	1 941 643	—
Préstamo patriótico	1809	3 176 835	6%.
Préstamo/ suplemento	dic. 1809	1 393 500	s.i.
Préstamo patriótico	1810	2 010 000	6-8%
Préstamo/suplemento	jul.1810	1 000 000	sin intereses
Préstamo/suplemento	dic.1810	2 000 000	sin intereses
Préstamo/suplemento	marzo 1810	1 194 000	sin intereses

Fuente: véanse las referencias completas en Carlos Marichal, *Bancarrotas del virreinato*, *op. cit.*, apéndices III.1 y III.2.

remitidas en este corto periodo fueron realmente asombrosas, pues superaron los 14 millones de pesos, y la mayor parte eran reservas fiscales acumuladas, a las que se agregaron un importante volumen de dineros de la Casa de Moneda, el donativo que se había recogido durante el año, y 4 millones de pesos acumulados en las cajas de Consolidación en el virreinato.⁴²

En julio de 1809, el virrey Garibay recibió una nueva orden del ministro español de Hacienda en la que se le indicaba la necesidad de “conducir a Inglaterra la cantidad de tres millones de pesos fuertes para el acopio y pago de letras contra la tesorería del gobierno británico”.⁴³ Dichas letras constituían recibos que el gobierno de la Re-

⁴² La reanudación de envíos de plata oficial a España en los barcos de guerra británicos *Diamante* y *Melpómene*, que salieron de Veracruz en diciembre de 1808, se efectuó básicamente con fondos de la Casa de Moneda, pero una parte adicional provino del estanco del tabaco; véase Jáuregui Frías, *La anatomía del fisco colonial...*, *op. cit.*, pp. 250-251. Posteriormente, a principios de 1809, salió para Cádiz el buque de guerra *San Justo*, cargando los caudales de Consolidación, entre otros. Véase Asunción Lavrín, “The execution of the laws of Consolidación in New Spain: Economic aims and results”, *Hispanic American Historical Review*, vol. 53, núm. 1, 1973, pp. 27-49.

⁴³ Luis Jáuregui Frías, *La anatomía del fisco colonial...*, *op. cit.*, p. 252, quien cita la *Gaceta de México* del 12 de julio de 1809.

gencia había entregado a los representantes ingleses en España a cambio de apoyos en metálico y en armas que había proporcionado Londres a las primeras juntas españolas en su lucha contra Napoleón desde mediados de 1808. Luis Jáuregui señala:

Pocos días después llegó a Veracruz el primer agente del gobierno británico aceptado en Nueva España. En vista de que en esos días, específicamente el 22 de julio, hubo cambio de virrey, fue con Lizana con quien Alexander Cochrane-Johnston [el agente inglés que llegó a Veracruz] entabló pláticas “para recibir 3 millones de pesos que Inglaterra había prestado a España en los primeros meses de la alianza y con un permiso de exportación de plata con destino a la tesorería inglesa”.⁴⁴

Dada la escasez de numerario en las arcas de las reales cajas de México y Veracruz, el virrey Lizana procedió a solicitar un préstamo (ratificado previamente por la Junta Central en Sevilla) mediante un bando publicado el 5 de agosto en la Ciudad de México, en el que se llamaba a los habitantes de la Nueva España a demostrar su “patriotismo, lealtad, amor y virtuosos sentimientos” para apoyar “la causa más sagrada que ha defendido hasta ahora Nación alguna”.⁴⁵

El éxito fue notable, ya que para fines de agosto se habían reunido más de 3 millones de pesos en forma de préstamo patriótico, el grueso proveniente de los grandes mercaderes de la Ciudad de México. Entre los mayores contribuyentes pueden citarse los casos de Antonio Bassoco, que prestó la fabulosa cantidad de 200 000 pesos; los hermanos Francisco y Alonso Terán, con igual suma; Tomás Domingo Acha, con 150 000 pesos; Sebastián Heras, con 100 000 pesos; Gabriel Yturbe, con 100 000; el conde de la Cortina, con 50 000; Gabriel de Yermo, con 50 000; etc. Otros 50 comerciantes también participaron con sumas que iban desde 10 000 a 50 000 pesos, y varias decenas más con contribuciones menores.

Es importante notar que las condiciones de este préstamo eran francamente favorables a los prestamistas. En contraste con los do-

⁴⁴ *Ibid.*, p. 252, quien a su vez sigue y cita a Jiménez Codinach.

⁴⁵ El préstamo fue autorizado por la Junta Central en marzo de 1809, por lo que puede suponerse que debió de conocerse en el virreinato hacia principios de junio, pero el virrey Lizana retrasó su publicación en el virreinato por motivos desconocidos. AGN, *Donativos y Préstamos*, vol. 3, ff. 16-17.

nativos que no ofrecían ni devolución de capitales ni réditos a los contribuyentes (en su mayoría gente de pocos recursos), los préstamos garantizaban una alta rentabilidad y seguridad a los más opulentos miembros de la sociedad novohispana. Los beneficios para los prestamistas se observan con claridad en el bando del 5 de agosto de 1809, que establecía las condiciones financieras: el pago puntual del premio de 6% al año y todo ello “bajo seguro hipoteca de la Renta del Tabaco o del ramo que el Prestamista eligiere en especial...”.⁴⁶ Por otra parte, es menester hacer notar que para tranquilizar a los acreedores, la Real Hacienda pronto comenzó la devolución de una parte de estos fondos a los comerciantes, con lo que reafirmaba su “alianza estratégica” con la élite mercantil.⁴⁷

La colaboración estrecha entre gobierno y grandes mercaderes se manifestó de manera igualmente fehaciente en varios “préstamos puente” que se solicitaron —en diciembre de 1809, julio de 1810 y diciembre de 1810— a raíz de la llegada de barcos de guerra españoles o británicos a Veracruz con objeto de llevarse caudales para apoyar al gobierno español en Cádiz. En cada caso existía una escasez temporal de fondos en las tesorerías novohispanas, lo que obligaba al virrey a solicitar adelantos cuantiosos de los grandes mercaderes, ya que eran los únicos individuos que disponían de fuertes cantidades de metálico.

CONCLUSIONES

En resumidas cuentas, se observa que desde la recepción de noticias sobre la invasión napoleónica de la metrópoli, se iniciaron una serie de campañas políticas y financieras en el virreinato de la Nueva España para colaborar en la defensa del gobierno de la monarquía imperial. Los habitantes de la colonia más rica de las Américas contribuyeron con cuantiosas cantidades de plata en metálico para la lucha

⁴⁶ Para detalles adicionales consúltese apéndice 6 de Marichal, *Bancarrotas del virreinato*, *op. cit.*, y las fuentes allí citadas.

⁴⁷ Lucas Alamán señaló que “el reintegro de estas sumas comenzó a hacerse aun antes del tiempo ofrecido, y desde el 6 de septiembre de aquel año (1809) se publicó aviso para que ocurriesen a recibirlas los que quisiesen dejarlas a rédito”. *Historia de México...*, *op. cit.*, vol. 1, p. 306.

contra los invasores franceses. ¿Se trataba de una especie de patriotismo hispano colonial? Nos parece que algo de esto había, como lo ilustra una parte de la extensa documentación, en los archivos y en la *Gaceta de México* de estos años. Importantes sectores de la sociedad virreinal tenían fuertes lealtades con el régimen vigente y con la ideología que los identificaban con la Corona y la Iglesia. El hundimiento de la madre patria no era deseado, sino que se intentaba por todos los medios ayudar a evitarlo. Sin embargo, y algo paradójicamente, el apoyo financiero se destinó finalmente no a la monarquía como tal, sino a las Cortes de Cádiz, que planteaban la necesidad de un cambio reformista de régimen tanto en España como en las colonias.

No obstante, es pertinente sugerir que cada uno de los individuos y corporaciones del México colonial que aportaron fondos para la lucha contra Napoleón, seguramente tenía una percepción distinta de lo que significaba el acto de donar o prestar dinero a España. Para los campesinos indígenas (la mayoría de ingresos escasos), el donativo era un acto obligatorio que venía suavizado por la prédica de los curas párrocos a favor de la defensa de la fe católica. Probablemente algo similar ocurrió entre los sectores populares de las ciudades, que también se vieron obligados a donar. En cambio, para los sectores acaudalados, en particular los más ricos comerciantes (que prestaron más de 15 millones de pesos plata en pocos años), una sospecha que sus contribuciones reflejaban más bien un intento por asegurar la pervivencia de un régimen imperial que les había asegurado beneficios económicos cuantiosos durante decenios. Es más, una vez que estallaron las guerras contra la metrópoli, en septiembre de 1810, estos mismos comerciantes novohispanos (tanto criollos como españoles), junto con los mineros, los hacendados y la Iglesia, habían de ofrecer nuevas sumas en la forma de donativos y préstamos para apoyar al ejército realista en contra de los insurgentes. Y habían de contribuir una y otra vez durante diez años para impedir el derrumbe del régimen virreinal. En este sentido, nos parece que analizar el tema de la persistencia de las lealtades coloniales ofrece un campo importante y poco estudiado por los historiadores hispanoamericanos.

NACIÓN Y REPRESENTACIÓN: EL REINO DE GUATEMALA ANTE LA CRISIS MONÁRQUICA DE 1808

Xiomara Avendaño Rojas
Universidad de El Salvador

INTRODUCCIÓN

Los acontecimientos políticos de 1811 se convirtieron en el punto inicial de la historia contemporánea centroamericana, ¿pero que pasó entre 1808 y 1811? ¿Cómo recibió el reino de Guatemala las noticias de la ausencia de Fernando VII, la formación de la Soberana Junta Central y el Consejo de Regencia? A la par de las nuevas, las provincias del reino actuaron conforme a las orientaciones emitidas por los improvisados gobiernos peninsulares. En estos primeros años de crisis monárquica, el reino discutió su forma de entender la nación española, de la cual era parte, y procedió a elegir representantes. Este trabajo parte de dos preguntas básicas: ¿A qué nación pertenecían? ¿Qué significado tenía la representación política?

La reforma de la Universidad de San Carlos de Guatemala, estudiada por John Tate Lanning, indica que los cambios en esta casa de estudios fueron de forma. La expulsión de los jesuitas de toda la monarquía en 1767 dejó el campo libre a los dominicos y éstos se dieron a la tarea de continuar con la difusión de las ideas políticas y jurídicas hispánicas por medio de la carrera de Derecho. Aparentemente, lo novedoso se introdujo en la cátedra de Economía Política, desde donde se difundió y asimiló el mercantilismo.

Al momento de la crisis monárquica, resurgieron las ideas mencionadas. Los criollos entendían a la nación como un agregado de cabildos y provincias, una concepción de tipo organicista. Se percibe

en este planteamiento la presencia de diversas corrientes: del escolasticismo, del derecho indiano, de las Siete Partidas y de las ideas de Rousseau.¹ Desde esta perspectiva múltiple, defendieron el derecho de *los pueblos* a elegir a sus representantes.

Durante el dominio hispánico, el reino de Guatemala tenía derecho a un procurador en Cortes, que estaría a cargo del cabildo de la capital. Una vez iniciada la crisis de la monarquía hispánica, los cabildos principales del reino seleccionaron representantes, primero a la Junta Central, luego solicitaron cupo en el Consejo de Regencia y finalmente obtuvieron seis diputados a Cortes, uno por cada provincia del reino. Las élites de los cabildos cabeceras se dieron por satisfechas, porque de manera real pasaban a formar parte de la nación española. En 1811 se preparaban para elaborar las instrucciones, respondiendo al tradicional mandato imperativo.

PRÁCTICAS Y FORMACIÓN POLÍTICA

Desde el inicio de la dominación hispánica, el reino de Guatemala reclamó el derecho de una representación en la metrópoli. Este derecho fue reconocido al cabildo de la ciudad de Guatemala, capital de los nuevos territorios integrados a la monarquía. Durante la Colonia, los americanos no fueron llamados a formar parte en las Cortes, pero se concedió a las ciudades importantes que nombraran procuradores. Un procurador gestionaba, según el mandato o instrucción recibida, las solicitudes de los grupos urbanos. En suma, era el representante del reino en la sede del poder monárquico.

De acuerdo con los derechos de las ciudades de Castilla, los ediles solicitaban prerrogativas y títulos, anulación de decretos (principalmente los relacionados con los impuestos), destitución de funcionarios o nombramientos a cargos. El estudio de las peticiones nos lleva al funcionamiento de la práctica política: lo que el clero, la nobleza o las ciudades de los reinos en la península ibérica lograban con sus cuadernos de instrucciones en las Cortes, los americanos lo conse-

¹ Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico: las Cortes de Cádiz*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1983.

guían por medio de sus procuradores.² De esta manera, de acuerdo con el pensamiento tradicional, el pacto establecido entre los conquistadores y el soberano en el siglo XVI se continuó reconociendo hasta el XVIII.

El principio de esta relación se estableció por el nombramiento de ciudad, que no era solamente un requisito de población o de desarrollo urbano, como en los tiempos modernos, sino que también tenía un carácter eminentemente político. Por ello, los instructivos para solicitar un escudo de armas y el título de “muy noble y muy leal” recordaban primero los compromisos contraídos en la conquista y luego rogaban por el mérito. Primero a Gabriel Cabrera, y más tarde a Francisco del Valle Marroquín, les correspondió realizar la gestión descrita. Felipe II, desde el Escorial, respondió a las intenciones expuestas,

[...] en nombre del Concejo, Justicia y Regimiento, caballeros, escuderos, oficiales y omes buenos de la dicha cibdad tiene por merced nuestro título de Cibdad, y que como nos era notorio la dicha cibdad, vezinos y moradores della avian servido al emperador Rey mi Señor de gloriosa memoria, y á nos muy lealmente, en la conquista y descubrimiento de la dicha provincia de Guatimala, y en la población y noblecimiento della, y en todas las demas cosas que se han ofrecido, como leales vasallos y servidores [...] que porque la dicha cibdad yva cada dia en mayor crecimiento, y para que fuese mas honrrada y de sus servicios obiese perpetua memoria, la mandase dar título de muy noble y muy leal cibdad, de mas del que se tenia. E yo acatando lo susodicho, y los buenos y leales servicios que la dha. cibdad y vezinos della me han hecho, elo avido por bien; porende por la presente es ntra. merced y voluntad que perpetuamente la dha. cibdad se pueda llamar é intitular muy noble y muy leal cibdad de Santiago.³

² Para este tema véase Luis González Antón, *Las Cortes en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Siglo XXI, 1989; Guillermo Lohmann Villena, “Las Cortes en Indias”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, núm. 18, 1947, pp. 655-662.

³ Decreto real del 28 de julio de 1532 y Decreto real del 10 de marzo de 1566. Colección de Documentos Antiguos del Archivo del Ayuntamiento de la Ciudad de Guatemala, 1857.

Pero el asunto que llenó mucha correspondencia durante el siglo XVI (no solamente del cabildo de Guatemala sino también de otras ciudades centroamericanas) fue la petición de perpetuidad de las encomiendas. En Nicaragua, el conflicto llegó hasta el asesinato del obispo, fray Antonio de Valdivieso.⁴ La llegada de nuevos vecinos provocó fricciones con los asentados; estos últimos estaban interesados en el control de la representación ante el rey. ¿A quiénes correspondía ser representados? Según los regidores,

[...] en esta real audiencia han hecho y hacen muchas personas probanzas, ansi de oficio como públicas, y las invian a V.M., para que por ellas se les haga merced, cada uno conforme a lo que pretende. Y porque algunos recién venidos á esta provincia las han hecho, diciendo tener méritos y calidad, y hay otros mas antiguos, que son conquistadores y pobladores casados, y personas tales para poder servir á V.M., y a quien está mandando preferir por lo que han trabajado, y no seria justo que á los tales se les quitase para darlo á otros modernos, y destas personas no se puede tener en vuestro real consejo tan entera noticia como conviene. Suplicamos á V.M. mande informarse de los procuradores questa Ciudad invia, porquellos darán razón de los unos y de los otros, para que se pueda proveer en los mas antiguos, con que se descarga á vuestra real conciencia.⁵

El mismo texto reclamaba que las villas y ciudades establecidas contribuyeran con determinada cantidad de dinero para sostener al representante, ya que “el bien y mercedes que se han de conseguir ha de ser general a todos”. En otras palabras, el procurador enviado por la capital era también el representante del reino.

En las instrucciones sobresalían los temas de los impuestos, el servicio personal de los indios y la libertad de comercio. Durante los siglos XVII y XVIII, el tema al cual se referían con más frecuencia era la apertura del comercio con La Habana y el Perú. La producción de cacao y posteriormente la de añil con fines comerciales ameritaron

⁴ Representaciones del cabildo de Guatemala ante el rey, con fechas: 20 de febrero de 1538, 20 de abril de 1540, 10 de septiembre de 1543, 1o. de enero de 1563. Rafael Arévalo, *Consulta, representaciones e informes del Ayuntamiento de la ciudad de Santiago de Guatemala al Rey de España*, Guatemala, Tipografía Nacional, 1932.

⁵ Representación del 12 de febrero de 1563.

también varias instrucciones. El soberano accedió parcial o totalmente a muchas de las solicitudes.⁶

Las respuestas de la Corona eran tramitadas por medio del Consejo de Indias, el organismo metropolitano que asistía al rey en los asuntos del Nuevo Mundo. Pero según el derecho medieval, la fidelidad de los súbditos se expresaba en la ayuda y el consejo al rey. En España, las Cortes encarnaban este principio del consejo en sentido amplio; en Indias, las peticiones, solicitudes o representaciones al rey formaban parte de la función del gobierno monárquico. Estos documentos son una fuente importante de decisiones tomadas en la península y constituye otra fuente de la ley. Todos estos medios implican cierta colaboración jurídica entre el rey y los súbditos.

Otros deberes destacados que tenían los súbditos eran los referidos a la tributación, las regalías y el deber militar, ligados al establecimiento de las ciudades. En América los vecinos gozaron de la jurisdicción consejil, que tiene igualmente un carácter estamental. Esta conciencia estamental de los vecinos de Indias

coabraba, en ocasiones extraordinarias, formas tales como la del Cabildo abierto, la del requerimiento del procurador, los ayuntamientos generales, que superan el círculo normal de la vida del cabildo. A diferencia de las ciudades del norte de Europa, las ciudades indianas no provienen del comercio, nacen por fundación estatal: los conquistadores, cuyos jefes llevan consigo la jurisdicción regia, se asientan y constituyen una autoridad consejil subordinada a la del justicia regio que los dirige; y realizan así, no solamente [el asentamiento de] la población en sentido económico, sino los fines estatales de justicia, buen gobierno, y defensa militar.⁷

Estos fines se violentaron a raíz del terremoto de la ciudad de Guatemala en 1773. En una representación al rey, los miembros del cabildo se quejaron de las decisiones del capitán general al ordenar el traslado de la ciudad hacia el valle de la Ermita.

⁶ Reales cédulas: 28 de marzo de 1620, 12 de enero de 1667, 12 de febrero de 1670, 29 de octubre de 1671, 14 de diciembre de 1672, 4 de abril de 1674, 17 de marzo de 1675. Los regidores, en 1709, recordaban a su majestad que en las fechas señaladas habían obtenido la atención de la Corona y que nuevamente reclamaban una respuesta. Representación del cabildo, 9 de marzo de 1709.

⁷ Mario Góngora, *El Estado en el Derecho Indiano: época de fundación*, Santiago de Chile, Universidad de Chile, 1951, pp. 178-180.

El documento señala que la medida transgrede los derechos que han gozado los súbditos, se priva de “aquella libertad con que nacimos, y en que se ha dignado conservarnos la heroica clemencia de V.M. y de sus gloriosos progenitores”.⁸ Además, agregan que el nuevo sitio no cuenta con suficientes feligreses, no existe abastecimiento de agua potable, los edificios públicos no están construidos, no hay escuelas, se elevan los gastos de los regidores al tener que residir lejos de sus antiguos hogares y al abandonar sus negocios y asuntos personales.

Un argumento final nos lleva a observar la queja contra la intromisión de la monarquía en las prerrogativas heredadas del siglo XVII: el traslado de la ciudad a un nuevo sitio implicaba la pérdida de la antigua jurisdicción. Lo que salta a la vista en la queja descrita es el desacuerdo respecto de la imposición de la autoridad del representante del rey: el capitán general. Las medidas tomadas rompían con la forma tradicional de resolver los asuntos de gobierno, los regidores fueron excluidos, y lo más doloroso para el grupo ciudadano guatemalteco fue el respaldo de la Corona a tan trascendental decisión.

A finales del siglo XVIII, inspirados por la metrópoli e impulsados por la burocracia local, ocurrieron algunos cambios en la Nueva Guatemala de la Asunción. Los distinguidos del reino obtuvieron el derecho de organizar, en 1794, la Sociedad Económica de Amigos del País.⁹ Sus miembros elaboraban artículos, folletos e instrucciones; otorgaban premios a los productores; asimismo, apoyaban la celebración de ferias, venta de semillas y herramientas para la producción. Además, la sociedad publicaba estadísticas. Esta instancia se convirtió en un centro de sociabilidad y en un círculo de ilustrados.

Más tarde, algunos de sus afiliados fundaron la *Gazeta de Guatemala*. El promotor principal del periódico fue Ignacio Beteta, a quien apoyó en su empeño el oidor Jacobo de Villaurrutia. Tras varios años de gestiones burocráticas se expidió la licencia en 1797. En este nuevo medio de información y de educación se polemizaba sobre polí-

⁸ 1o. de abril de 1776. Rafael Arévalo, *Consulta, representaciones e informes...*, op. cit.

⁹ Solicitud de los vecinos de Guatemala al Rey sobre la aprobación de la Sociedad Económica, 1794, en Javier Ortiz de la Tabla (coord.), *Cartas de cabildos hispanoamericanos: Audiencia de Guatemala*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1984, p. 383; Mario Góngora, *Studies in the Colonial History of Spanish America*, Nueva York, Cambridge University Press, 1975, p. 179.

tica, economía, medicina y literatura, lo que permitía que la élite criolla expresara sus ideas sobre el fomento económico y cultural de sus respectivas provincias.¹⁰ De esa manera, el suplemento significó el inicio de un intercambio de ideas entre la élite ilustrada del reino, donde el predominio de las publicaciones fue el interés económico.

En la Universidad de San Carlos de Guatemala se dio una reformulación en los programas de estudios de Historia Natural, Medicina y Derecho, completados con la apertura de la cátedra de Economía Política, ya mencionada, que dirigió José Cecilio del Valle. La expulsión de la Compañía de Jesús en 1767 no ocasionó ningún malestar y, como ya se señaló, los religiosos dominicos ocuparon su lugar; éstos convirtieron dicha universidad en un “centro de Ilustración y de las ideas absolutistas”.¹¹

Estas ideas se difundieron desde la fundación de la Universidad de San Carlos hasta 1802. Los programas incluían Instituta, Inforciado, Código, además de la filosofía escolástica. Al concluir sus estudios, el egresado debía entrenarse con un abogado en ejercicio, durante un periodo de dos a cuatro años. Los cambios efectuados solamente exigieron que los egresados estudiaran a profundidad las *Leyes Fundamentales de la Monarquía*. Para optar al título debían conocer la última edición de la *Recopilación de las Leyes de Indias*, cédulas y decretos emitidos posteriormente. También se recurría a la *Nueva Recopilación de Castilla*, al *Código de los Reyes Visigodos* y a las famosas *Siete Partidas*. No debían quedar fuera los estatutos municipales ni los fueros.

La falta de los documentos mencionados era un problema constante. El Dr. José María Álvarez —ganador en 1804 de la cátedra de *Institutas* de Justiniano— elaboró, en 1818, un texto nombrado *Instituciones de Derecho Real de Castilla y de Indias*. El abogado y auditor, José Cecilio del Valle, al evaluar el trabajo expresó que “el mismo no partía del plan organizado de las *Institutas* de Justiniano, pero insistió en seña-

¹⁰ A finales del siglo XVIII en la *Gazeta de Guatemala* se destaca el interés de los ilustrados por el fomento del cultivo del tabaco en Costa Rica y el cultivo de los cacaotales en Suchitepéquez. Jean Piel, *Sajcabaja: muerte y resurrección de un pueblo de Guatemala*, México, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 1989, p. 237. Arturo Taracena Arriola, *La expedición científica al reino de Guatemala*, Guatemala, Editorial Universitaria, 1980, p. 13.

¹¹ Miles L. Wortmann, *Gobierno y sociedad en Centroamérica, 1780-1840*, San José, BCIE, 1991, p. 170.

lar que el autor había tenido la paciencia de incorporar las más relevantes leyes de Castilla y de Indias”.¹² Por otra parte, un egresado de la Escuela de Derecho, Miguel de Larreinaga, recopiló las órdenes reales y tituló tal recopilación *Prontuario de todas las reales cédulas, cartas acordadas y órdenes comunicadas a la Audiencia del Antiguo reino de Guatemala desde el año 1600 hasta 1818*. Ambos textos circularon entre catedráticos y estudiantes universitarios durante la primera mitad del siglo XIX.

La Escuela de Derecho tuvo mucha demanda; para 1810 habían egresado “464 bachilleres, 73 licenciados y 68 doctores en derecho civil y canónico, en contraste con 30 bachilleres, 12 licenciados y 12 doctores en medicina”.¹³ Por el mismo tiempo se organizó el Colegio de Abogados; según uno de sus artículos se debía pertenecer a este organismo para ejercer el oficio en la capital. Los requisitos exigidos no favorecían a todos los egresados; además del título, era necesario presentar las actas de nacimiento de abuelos y padres y probar ser hijo legítimo. Los solicitantes debían pertenecer a familias de honor. Los requerimientos anteriores no eran exigidos por la universidad, pero la recién establecida corporación no se apartó de los grandes preceptos de la sociedad colonial: el honor y el prestigio.

LA IDEA DE PATRIA

Las nuevas instituciones ilustradas promovieron la elaboración de abundantes relaciones geográficas y también escribieron las primeras historias del reino de Guatemala. En este florecimiento participaron funcionarios de la Corona e individuos ilustrados de las provincias. Los escritos daban a conocer “con el concurso de todos los hombres instruidos de las provincias un reino grande de América [...] y demostra[ban] el número de hombres útiles que hay en cada provincia o en cada pueblo”.¹⁴

¹² John Tate Lanning, *La Ilustración en la Universidad de San Carlos, Guatemala*, Editorial Universitaria, 1978, p. 165.

¹³ *Ibid.*, p. 169.

¹⁴ Joseph Domingo Hidalgo, “Memoria para hacer una descripción Puntual del reino de Guatemala, 1807”, *Anales de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala*, núm. 26, 2-3, 1952, pp. 384-385.

Pretendían difundir las posibilidades que el reino ofrecía para impulsar la agricultura, el comercio, las artes y, en general, todo lo que pudiese hacer más felices a los hombres. Los trabajos mencionados, en buena parte apoyados por la Sociedad Económica, demostraron gran interés por los problemas locales y “alentaron el patriotismo regional, aun cuando ocasionalmente abrazaron una patria americana más extensa”.¹⁵

Sobresalen dos obras entre los abundantes textos que llevaron a dicho patriotismo; el primero es la *Historia de Guatemala o Recordación florida*, escrita en 1690 por Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán, vecino y miembro del ayuntamiento de la ciudad de Guatemala.¹⁶ El segundo texto es el *Compendio de la Historia del reino de Guatemala: Chiapas, Guatemala, San Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica*, su autor fue el presbítero Domingo Juarros. Los textos mencionados no son los únicos, pero sin proponérselo sintetizan los intereses y las preocupaciones de la élite de Guatemala. Según Humboldt, Juarros “estaba más preocupado por los asuntos relativos al régimen espiritual del país, que por cualquier cosa”.¹⁷ La obra de Juarros amplía el ideal criollo patriótico que ya había expresado Fuentes y Guzmán.

Demstrar la belleza del territorio era un gran objetivo que buscaban cumplir las primeras historias. Encontramos alabanzas a la fertilidad de la tierra, a la majestuosidad de los montes, a la belleza de las flores, a la multitud de hortalizas y granos, a la variedad de animales, al agua cristalina de los ríos y arroyos, a la limpieza del horizonte.

¹⁵ Otto Carlos Stoetzer, *El pensamiento político en América española durante el periodo de emancipación, 1789-1825*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1966, pp. 46-47.

¹⁶ No es la primera obra escrita sobre la historia de Guatemala, pero sí la primera en expresar el sentimiento criollo. Otros escritos de la época corresponden a temas religiosos: Antonio de Remesal, *Historia General de las Indias Occidentales, y particular de la Gobernación de Chiapas y Guatemala*, Guatemala, Academia de Geografía e Historia de Guatemala, 1932; Francisco Vásquez, *Crónica de la provincia del Santísimo Nombre de Jesús de Guatemala, 1714-1717*, Guatemala, Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, 1937-1944; Francisco Ximénez, *Historia de la Provincia de San Vicente de Chiapas y Guatemala*, Guatemala, Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, 1929.

¹⁷ El científico alemán se quejaba de la falta de datos estadísticos o referencias geográficas precisas. Alexander von Humboldt, “Sobre la situación actual de la República centroamericana o Guatemala [1826]”, *Anuario de Estudios Centroamericanos*, núm. 1, 1974, p. 9.

Pero, sobre todo, una insistencia en demostrar que cada provincia estaba en capacidad de desarrollar una incalculable actividad comercial, especialmente con sus recursos naturales. Sin embargo, la verdadera riqueza no estaba en las minas de oro y plata, sino en “[...] una multitud increíble de producciones útiles, y raras, que se ven en él [...] ¿Cómo será conocido este Reyno mientras no se haga una descripción puntual y verídica de sus provincias? ¿Ni cómo se hará ésta, por los habitantes del mundo antiguo, con la exactitud que se desea, cuando a nosotros, nacidos y criados en Guatemala, se nos dificulta adquirir noticias de muchos lugares de esta comarca?”¹⁸ El territorio disponía de maderas preciosas, hierbas, frutos y maderas medicinales; pero, sobre todo, de la caña de azúcar, el cacao y el añil.

Un punto coincidente en los dos trabajos es la descripción de la historia de los naturales, la llegada de los conquistadores y el proceso para sujetarlos bajo los Reyes Católicos. Al finalizar la lucha armada contra los últimos grupos que ofrecieron oposición en el valle de Sacatepéquez, Fuentes y Guzmán se refiere así a los conquistadores:

De este nuevo orbe se rotularon grandes, gloriosos y memorables en el reino de la fama, ciñéndose si no las palmas del temporal triunfo, sí del eterno logro los inmarcesibles lauros; pues el logro y crecida gloria que del áspero tesón de sus grandes fatigas se ha seguido, es el esquilmo deste rebaño conquistado para la Iglesia y para que se rindieran tantas innumerables y pingües provincias y numerosos pueblos al grande, católico y piadoso Rey de España, mercedor de más extendidos y poderosos señorios.¹⁹

Fuentes y Guzmán, así como Juarros, integraron su estudio a partir de dos ideas sobre el quehacer histórico de la época: la geografía y la cronología. Además de la descripción geográfica por provincia, una buena parte de la obra es la historia de los *cuerpos políticos*. A juicio de Juarros, Guatemala ha tenido vecinos que con sus escritos han engrandecido a los habitantes, como fray Bartolomé de las Casas,

¹⁸ Domingo Juarros, *Compendio de la Historia de la ciudad de Guatemala*, Guatemala, Piedra Santa, 1981, p. 10.

¹⁹ Francisco Antonio Fuentes y Guzmán, *Recordación florida* [1696], Madrid, Imprenta Central, 1883, pp. 93-94.

Bernal Díaz del Castillo, fray Antonio Remesal, don Antonio Fuentes y Guzmán, don Blas de Pinedo y Polanco; religiosos como los padres Juan Terrasa, Carlos Cadenas, José Antonio Goicochea, Miguel Dighero, Andrés Rodas; así como los doctores Antonio García Redondo y Matías de Córdoba.

En síntesis, las historias subrayaban la belleza y riqueza natural y las obras de los grandes “varones” de la Iglesia, de la Audiencia, los gobernadores, los conquistadores, los rectores de la universidad y los escritores. Los indígenas se historiaban en tanto justificaban la llegada de los conquistadores, y los descendientes de éstos eran los verdaderos protagonistas de la historia.

Éstas eran las primeras evidencias de construcción de una patria donde todos —criollos e indígenas— tenían su origen en un territorio común, el reino de Guatemala; sin embargo, esta identidad apenas se estaba esbozando. En los albores del siglo XIX y de la época de la emancipación, predominaban las identidades locales. Por una parte sobresalen las ciudades y villas de españoles y por otra los pueblos indígenas con sus propias características ancestrales. El proceso de mercantilización de la economía provocó el rechazo al centro político, donde se concentraba el grupo de comerciantes, que controlaba las principales redes comerciales y el crédito. La crisis monárquica de 1808 fortaleció el proceso autonomista de las provincias centroamericanas, que recurrió a las Leyes Fundamentales de la Monarquía y a los primeros elementos del constitucionalismo emanados del Consejo de Regencia.

NACIÓN Y REPRESENTACIÓN

A partir de 1808, las ideas y las prácticas políticas predominantes durante varios siglos entraron en tensión con los planteamientos del liberalismo. La primera convulsión se originó cuando se trastocaron las Leyes Fundamentales de la Monarquía. El traspaso de la Corona que hicieron los Borbones a Napoleón Bonaparte en la ciudad de Bayona en junio de 1808 se consideró una disolución del pacto entre el rey y el pueblo; éste no había participado en la transmisión del poder ni le había prestado el juramento obligado a un

nuevo monarca. Como consecuencia, se formaron juntas provinciales en las cuales se restituía la soberanía que se había delegado en Fernando VII.

En el continente americano la crisis provocó diversas respuestas. A la provincia de Guatemala llegó de manera confusa la noticia sobre la invasión napoleónica. La información de la abdicación de Carlos IV y la subida al trono de Fernando VII llegó junto a las nuevas de las abdicaciones de Bayona y la formación de la Junta Central. En el segundo semestre de 1808, el cabildo de la ciudad Guatemala discutió el tema de la orfandad política; en su seno hubo grupos en desacuerdo, pero al final no hubo rupturas con las autoridades principales, en este caso el capitán general Antonio González Saravia, ni tampoco con la Audiencia.

Gonzalez Saravia mostró una actitud moderada ante la deposición del intendente de Chiapas, Manuel Valero, en 1809. Su sucesor, José Bustamante y Guerra, hizo lo mismo cuando Antonio Gutiérrez Ulloa, intendente de San Salvador, también fue depuesto en 1811. En ambos territorios se procedió a formar juntas desde el cabildo, con la intención de convertirse en junta provincial, pero éstas no prosperaron por la falta de apoyo de los cabildos del interior de cada provincia. Las autoridades se mostraron conciliadoras y no iniciaron procesos a los involucrados. En ambos casos los cabildantes capitalinos y miembros de las principales familias criollas del reino actuaron como intermediarios en el conflicto.²⁰

En este proceso los actores políticos principales fueron los cabildos cabecera de las provincias centroamericanas. El de la ciudad de Guatemala dio muestras de liderazgo, al proponer un delegado en la Junta Central y solicitar a los demás el apoyo económico para sostenerlo en la península.²¹ Las circunstancias hicieron que el debate político público se expandiera. En el seno universitario se discutió el tema del gobierno en ausencia de Fernando VII. En la cátedra de Derecho Civil, las discusiones de las tesis se convertían en actos mul-

²⁰ Informe del Capitán General José Bustamante y Guerra a la Regencia, enero de 1813. Carlos Meléndez Chavari, *La Ilustración en el Antiguo reino de Guatemala*, San José, Educa, 1970.

²¹ Mario Rodríguez, *El experimento de Cádiz en Centroamérica, 1808-1826*, México, FCE, 1984, p. 63.

titudinarios, abordaban la defensa de la Junta Central. La asunción del gobierno por parte de la Junta Suprema estaba sustentada

en el Derecho Natural; Derecho Natural que obligaba por igual a reyes y a súbditos. Los pactos de Bayona habían sido inválidos, pero no debían ser achacados a Fernando, por haber sido coaccionado. Tampoco [los pactos] tenían valor jurídico —establecía otra tesis—, la Constitución de Bayona fue dictada e impuesta por el miedo [...] habiendo establecido un sistema de sucesión ésta no puede modificarse sin el consentimiento de los españoles.²²

En la defensa de la Junta Central se destacan las tesis de Marcial Zebadúa y de Juan Fermín Aycinena. Según ellas, era imposible aceptar al nuevo monarca francés y la Constitución emitida en Bayona. De acuerdo con los argumentos expuestos, el reino de Guatemala no aceptó la nueva potestad intrusa: Fernando VII no podía enajenar ni en parte ni en su totalidad sus derechos. Y sólo el pueblo, según la tradición hispánica, podía transmitir la autoridad a un nuevo monarca. El acto de sucesión

se confirmaba en las Cortes, Concilios, Congresos nacionales, donde igualmente se celebraban las solemnes ceremonias de la nación y consagración del juramento que mutuamente se prestaban el rey y el pueblo; aquél, de guardar justicia, costumbres, franquezas y leyes del reino, y éste, de obediencia y fidelidad al soberano.²³

La ausencia de legitimidad del nuevo monarca, expresada por los universitarios guatemaltecos y por el gran jurista español Francisco Martínez Marina en la península ibérica, nos remonta a un mismo origen: el pensamiento político clásico español. La Junta Central rea-

²² Carmelo Sáenz de Santamaría, “El proceso ideológico-institucional desde la Capitanía General de Guatemala hasta las provincias unidas de Centroamérica”, *Revista de Indias*, núm. 38, 151-152, 1978, p. 225. Actas del Cabildo de Guatemala, 1809. Archivo General de Indias (en adelante AGI), Independencia, estante 101, cajón 2, legajo 27. Acta del cabildo de León, AGI, Independencia, estante 100, cajón 4, legajo 26.

²³ Martínez Marina, *Teoría de las Cortes*, Madrid, Alianza Editorial, 1976, t. I, lib. III.

sumía la representación de la nación. Se agregaba que “no sólo la ley natural, también las leyes positivas españolas justifican plenamente la Constitución y las actuaciones de la Junta Suprema”.²⁴ En un primer momento de la crisis política, la respuesta de Centroamérica fue de unidad, al considerar que era justificada la necesidad de un gobierno interino.

Este argumento lo confirmaba uno de los miembros de la Junta Central, Gaspar Melchor de Jovellanos, quien en su *Defensa de la Junta Central* expresó la necesidad de constituir un gobierno. Según Jovellanos, en una situación crítica, las juntas provinciales se consideran cuerpos constituyentes que representan la voluntad de “las clases, profesiones, órdenes y magistraturas de las capitales [...] el pueblo las creó en abierta insurrección, en tiempos tranquilos no se les puede conceder ese derecho”.²⁵ El autor defendió a la Junta Central con un argumento convincente: la prioridad de un gobierno y la dificultad de convocar y reunir a todos los representantes de la nación en forma inmediata. Ésta era la novedosa respuesta de la nación española ante una crisis política sin precedentes en la historia de la monarquía.

La Central hizo un llamado para la restitución de un nuevo convenio, solicitó el juramento de fidelidad a Fernando VII y a la Junta Central misma, así como la incorporación de representantes de los reinos mediante una convocatoria para la elección de vocales en 1809. El documento fue un punto importante en el desarrollo político de América y de los acontecimientos, puesto que consideró que

los vastos y preciosos dominios que España posee en las Indias no son propiamente Colonias o Factorías como los de otras Naciones, sino una parte esencial e integrante de la Monarquía Española y deseando estrechar de un modo indisoluble los sagrados vínculos que unen unos y otros Dominios, como así corresponder a la heroica lealtad y patriotismo de que acaban de dar tan decisiva prueba á la España en la coyuntura mas crítica que ha visto hasta ahora Nación alguna; se ha servido S.M. declarar, teniendo presente la consulta del Consejo de Indias de 21 de Noviembre ultimo, que los reynos, provincias e islas, que forman los

²⁴ Sáenz de Santamaría, “El proceso ideológico-institucional...”, *op. cit.*, p. 225.

²⁵ *Obras*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1958, p. 509.

referidos dominios, deben tener representación nacional, e inmediata a su Real persona, y constituir parte de la Junta Central gubernativa del Reyno por medio de sus correspondientes Diputados.²⁶

Así, en su intento por reconstituir el gobierno, la Junta Central reconoció los territorios americanos con los mismos derechos que los reinos de la península. La medida, sin duda, buscaba la unidad del imperio en un momento crítico. Pero la decisión también provocó algunas protestas, porque la delegación española era de 36 miembros y la de Indias, de 9, incluyendo a Filipinas. Los ediles guatemaltecos no estaban contentos con la asignación de un representante y expresaron que al reino le correspondían 2.

Según las instrucciones para las elecciones, el derecho de selección de representación política lo tendrían los cabildos coloniales. Se instruía a

las capitales cabeceras de partido del Reyno de mando procedan los Ayuntamientos a nombrar tres individuos de notoria providad, talento e instrucción, exentos de toda nota que pueda menoscabar su opinión pública [...] y que prescindiendo absolutamente los electores del espíritu de partido, que suele dominar en tales casos, sólo atiendan al riguroso mérito de justicia vinculado en las calidades que constituyen un buen ciudadano y un zeloso patricio.²⁷

Luego de obtener tres candidatos, los miembros del cabildo elegirían uno por sorteo. El ayuntamiento informaría en el acta los datos del elegido teniendo en cuenta “el nombre, provincia, edad, carrera o profesión y demás circunstancias políticas y morales de que se halle adornado”.²⁸ Posteriormente los propuestos por cada cabildo del reino serían elegidos por el real acuerdo. Los cabildos centroamericanos procedieron a nombrar a los individuos que llenaban las calidades solicitadas; de seis candidatos, el real acuerdo eligió a Alejan-

²⁶ Determinación relativa a nombramiento y elección de Diputado de este reino y Vocal de la Junta Suprema Central Gubernativa de la Monarquía, 1809. Archivo Nacional de Costa Rica (ANCR), Municipal, 336.

²⁷ Instrucciones para la determinación de vocales a la Junta Suprema, 1809. ANCR, Municipal, 336.

²⁸ *Idem.*

dro Ramírez. Previamente lo habían elegido los ayuntamientos de Sonsonate, Comayagua, Granada y Guatemala. Mientras tanto, el cabildo de Ciudad Real se limitó a demostrar su adhesión. Catorce cabildos de españoles eligieron candidatos para participar en el sorteo el 3 de marzo de 1810 para designar al diputado del reino en la Junta Central.²⁹

El favorecido cumplía con los requisitos de ciudadano y patricio indicado por las instrucciones. Español de nacimiento, había prestado servicios en la contaduría de rentas decimales de Alcalá de Henares; se había trasladado a Guatemala para encargarse de la educación de los hijos del oidor Jacobo Villaurrutia. Había sido redactor de *La Gaceta* (el órgano informativo de la Sociedad Económica), meritorio de la Real Casa de la Moneda, secretario de la Junta de Gobierno del Consulado y, a partir de 1802, secretario de Cámara y Gobierno de la Presidencia y Capitanía General. Ramírez dominaba el inglés, el francés y el italiano, y había escrito sobre las vacunas, la reglamentación de pueblos y gobierno de los mosquitos, el comercio por el río San Juan, la libertad del comercio interior y el cultivo del añil.³⁰ En pocas palabras, la calidad ciudadana del elegido correspondía a un ciudadano de origen español, vecino de la ciudad de Guatemala, escribano, funcionario de la administración colonial y uno de los grandes ilustrados del reino; sin embargo, Ramírez no aceptó el nombramiento.

Tras su renuncia, se realizó otro sorteo en el que resultaron agraciados el marqués y coronel José Aycicena, elegido por los cabildos de Guatemala, San Salvador, Quezaltenango y Ciudad Real; el abogado José Cecilio del Valle, por los de Comayagua, Tegucigalpa y San Vicente; el escribano Alejandro Ramírez, por Sonsonate; el comerciante y tesorero de diezmos, Manuel José Pavón, por Cartago; Miguel Barroeta, por San Miguel; Domingo Figueroa, por Santa Ana; el comerciante Pedro Chamorro, por Granada; Juan José Villar, por la villa de Nicaragua; el deán Juan Francisco de Vilchez y Cabrera, por Nueva Segovia. La terna finalista —Pavón, Aycinena y Juarros— la

²⁹ Informe de lo previsto por la Junta Central Suprema en la Real Orden del 22 de enero de 1809. *Cartas de Cabildos Hispanoamericanos: Audiencia de Guatemala*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1986, pp. 30, 116-117 y 176.

³⁰ Elisa Luque Alcaide, *La Sociedad Económica de Amigos del País de Guatemala*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla, 1962, pp. 79-81.

constituían comerciantes, vecinos y residentes de la ciudad de Guatemala, y miembros del cabildo capitalino durante la última década. Los mismos individuos eran miembros de la Sociedad Económica de Amigos del País y del Consulado de Comerciantes, y, en el caso de Pavón, del Colegio de Abogados. En esta segunda elección, los candidatos ya no eran españoles de nacimiento, sino americanos, hijos de las llamadas “familias principales” de la capital. Finalmente, el elegido fue Pavón.³¹

Al mismo tiempo, el reino de Guatemala prestó el juramento de lealtad al rey cautivo y a la Junta Central. En cambio, a lo largo del continente se establecieron juntas: en Montevideo en 1808; en La Paz y Quito en 1809; en Caracas, Buenos Aires, Santiago y Bogotá, en 1810.³² En las sedes virreinales de México y Perú fracasaron los intentos.³³ Hasta 1810 los americanos expresaron adhesión al soberano; a partir del llamado a Cortes en enero de 1810 comenzó la fragmentación del imperio. Las proclamas de autonomía se extendieron a Caracas en 1811,³⁴ a Bogotá, Chilpancingo, Santiago y Buenos Aires, entre los años de 1813 y 1816.

³¹ Antes de efectuarse el sorteo final, la renuncia de Valle, el marqués de Aycineña y Ramírez obligó a realizar nuevas elecciones en los cabildos de Ciudad Real, Quezaltenango, San Vicente, Comayagua, Sonsonate, León y Tegucigalpa. Los nuevos candidatos fueron: Antonio Juarros, Manuel José Pavón, Manuel Antonio Molina, José María de la Torre, Isidro Sicilia, Francisco Ayerdis y José María Martín. De la Torre fue rechazado en esta elección porque la instrucción electoral prohibía que los españoles se eligieran, en su lugar se quedó Francisco José Morejón. Sofonías Salvatierra, *Contribución a la historia de Centroamérica: monografías documentales*, Managua, Tipo de Progreso, 1946, t. II, pp. 276-348. AHQ, Acta electoral, 1810. AGCA, A1.2.3, L. 2244, E. 1677. *Cartas de Cabildos...*, *op. cit.*, 1984, pp. 408-409.

³² Stoetzer, *El pensamiento político en América...*, *op. cit.*, pp. 104 y 143.

³³ En la Nueva España, en 1808 los españoles depusieron al virrey Iturrigaray, quien apoyaba la creación de una Junta y un Congreso Provincial. Esta situación política aceleró el levantamiento contra las autoridades españolas en el virreinato. Timothy Anna, *La caída del gobierno español en la Ciudad de México*, México, FCE, 1981; Ernesto Lemoine, *Insurgencia y República Federal, 1808-1824*, México, Banco Internacional, 1985, pp. 103-104; Melchor de Talamantes, *Argumento en favor de la Independencia de México*, México, Centro de Documentación Política, 1979; Servando Teresa de Mier, *Historia de la Revolución de la Nueva España*, México, FCE, 1990, vol. II.

³⁴ Las Provincias Unidas de Caracas, Barinas, Margarita, Barcelona, Mérida y Trujillo decidieron formar la Confederación Americana de Venezuela. *Pensamiento político de la Independencia*, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1987, pp. 106-114.

En Guatemala, entre los meses de julio y octubre de 1810, los principales cabildos acusaron recibo de la instalación del Soberano Consejo de Regencia.³⁵ La nueva noticia ocasionó acalorados debates en el seno del cabildo de la capital. Algunos de sus miembros, los criollos Antonio de Juarros, José María Peinado, Luis Barrutia, Cayetano Pavón y el marqués de Aycinena, expresaron que la transferencia del poder de la Junta al Consejo de Regencia no era válida, pues los pueblos eran los únicos que podían otorgar la soberanía a los miembros del Consejo.

Los miembros del cabildo tomaron los argumentos de Martínez Marina, quien, como se apuntó, había reformulado la teoría pactista. Sostuvieron que los guatemaltecos no estaban en la obligación de atender a la Regencia. En este caso, “la Junta Central debería haber cedido su autoridad únicamente en condiciones, esto es, hasta que el pueblo aprobara la transferencia de poderes. En lugar de ello, los americanos se encontraron frente a un hecho consumado y ‘voces imperativas’ en las que se reconocía a la Regencia”.³⁶

Finalmente, en sesiones ordinarias, el cabildo capitalino y los demás del reino hicieron el juramento para reconocer al Consejo de Regencia. A su vez, solicitaron que el diputado Manuel José Pavón y Muñoz, regidor del ayuntamiento de Guatemala, elegido para la Junta Central recién disuelta, fuese admitido en el Consejo en calidad de individuo supernumerario.³⁷ La petición la enviaron nuevamente desde Comayagua, Granada, Guatemala y Sonsonete y se les unió el cabildo de León. El capitán general Antonio González Saravia expresó su desacuerdo con la petición de los cabildos.

Mientras tanto, en la búsqueda de legitimidad, el Consejo de Regencia convocó a reunión de Cortes extraordinarias para el 10. de marzo de 1810; la convocatoria contenía una innovación muy im-

³⁵ *Cartas de Cabildos...*, *op. cit.*, 1986, pp. 55, 117, 138, 177, 301 y 315; *Cartas de Cabildos...*, *op. cit.*, 1984, p. 425. Actas de cabildo centroamericanas donde reconocen al Consejo de Regencia. AGI, Independencia, estante 101, cajón 3, legajo 1.

³⁶ Rodríguez, *El experimento de Cádiz*, *op. cit.*, p. 70.

³⁷ *Cartas de Cabildo...*, *op. cit.*, 1986, p. 177; *Cartas de Cabildo...*, *op. cit.*, 1984, pp. 422-423. AGI, Independencia, estante 101, cajón 3, legajo 4; León Fernández, *Colección de documentos para la historia de Costa Rica*, San José, Imprenta Nacional, 1907, t. 10, pp. 327-329.

portante: las Cortes contarían con una representación de toda la monarquía. El Consejo recogía la iniciativa que había surgido de la Junta Suprema. Los dominios americanos se consideraron reinos, con las mismas prerrogativas de los establecidos en la península. Según la Regencia, desde ese momento

[los] Españoles Americanos, os veis elevados a la dignidad de hombres libres: no sois ya los mismos que antes, encorbados baxo un yugo mas duro mientras mas distantes estabais del centro del poder; mirados con indiferencia, vexados por la codicia, y detruídos por la ignorancia. Tened presente que al pronunciar ó al escribir el nombre del que ha de venir á representar en el Congreso Nacional, vuestros destinos ya no dependen ni de los Ministros, ni de los Virreyes, ni de los Gobernadores; están en vuestras manos.³⁸

La convocatoria a las Cortes retomó la práctica hispánica establecida desde los visigodos, restringida desde los Habsburgo y aún más con los Borbones. La tiranía —argumento político de los pensadores escolásticos— es rechazada por los pueblos, éstos “[...] traspasaron a sus príncipes el sumo imperio y el egercicio de la soberana autoridad que de ninguna manera consintieron en privarse absolutamente y en reserva de la que la naturaleza concedió a los pueblos, y permanece siempre en toda sociedad como en su fuente y origen primordial”.³⁹ El justo reclamo contra la monarquía coincidía con la formulación de un gobierno representativo que limitaría los abusos de la Corona. Los elementos señalados salieron a flote en las instrucciones para diputados, que apuntalaban al establecimiento de un gobierno monárquico constitucional.

En la Universidad de San Carlos también se debatió el tema de la Regencia y el llamado a las Cortes; se consideró que “la Monarquía tiene un gobierno mixto o templado. El pueblo —o la nación— reunido en Cortes goza de la libertad de representar los deberes y obligaciones de los reyes, los derechos de los ciudadanos y todo lo conducente a la armonía de los súbditos y a la solución de sus nece-

³⁸ El Consejo de Regencia de España e Indias a los Americanos Españoles. ANCR, Municipal, 336.

³⁹ Martínez Marina, *Teoría de las Cortes, op. cit.*, t. I, p. 137.

sidades”.⁴⁰ La idea del gobierno mixto o templado remite a la jurisprudencia medieval.

Las orientaciones emitidas por el Consejo de Regencia para elegir a los diputados a Cortes avalaron nuevamente el papel preponderante de los antiguos centros urbanos coloniales. Las elecciones serían organizadas “por el ayuntamiento de cada Capital, nombrándose tres individuos naturales de la Provincia, dotados de probidad, talento e instrucción, y exentos de toda nota”, y por sorteo se elegiría el que sería diputado a Cortes.⁴¹ En el reino de Guatemala, los más destacados representantes resultaron ser el canónigo Mariano Robles Domínguez, por Chiapas; Antonio Larrazábal, canónigo metropolitano y ex rector de la Universidad de San Carlos, por Guatemala; José Francisco Morejón, por Honduras; el doctor y presbítero José Antonio López de la Plata, por Nicaragua; el presbítero Florencio del Castillo, por Cartago, y José Ignacio Ávila, por El Salvador.⁴² El sorteo favoreció finalmente al canónigo Larrazábal.

CONCLUSIONES

En el reino de Guatemala está presente la concepción organicista de la nación, entendida como la suma de cabildos y provincias. No es todavía la idea de un sujeto abstracto, sino empírico. En la crisis de la década de 1810, la novedad de sus planteamientos consistió en la reformulación de las ideas escolásticas; su finalidad era defender el papel de la comunidad política como actor principal frente al monarca.

La sociedad corporativa discutió en su seno los caminos a seguir ante la ausencia de Fernando VII. En la Universidad de San Carlos, el debate reflejó una sola línea: el apego a las disposiciones llegadas desde España. El pensamiento político de la élite fue moldeado por los dominicos, orden que había sustituido a los jesuitas después de su expulsión. A este centro académico también pertenecían los articu-

⁴⁰ Sáenz de Santamaría, “El proceso ideológico-institucional...”, *op. cit.*, p. 227.

⁴¹ Decreto para elegir diputados a Cortes, 1810. ANCR, Municipal, 366.

⁴² Archivo Histórico de Quezaltenango, caja, 1810. *Cartas de Cabildos...*, *op. cit.*, 1984, p. 425. Rodríguez, *El experimento de Cádiz*, *op. cit.*, pp. 101-105.

listas de la *Gazeta de Guatemala*, en la que prevalecieron los temas agrícolas y apenas difundió las nuevas ideas políticas.

En cambio, en el cabildo de la ciudad de Guatemala algunos criollos mostraron resistencia ante los órganos de gobierno que surgieron en la península (la Junta Central y el Consejo de Regencia), pero al final mostraron su fidelidad a ambas instancias. Fue notoria la intención de los capitalinos de cumplir un papel principal durante la crisis, por ello tuvieron algunos forcejeos con las autoridades, tanto con el capitán general como con la Audiencia. Sin embargo, en los conflictos entre las provincias y las autoridades centrales se mostraron como mediadores.

En el reino de Guatemala no se formó una Junta Gubernativa durante los años de 1808-1811. Me parece que la concepción organicista de la nación debilitó un proyecto de este tipo. A este respecto, pesaron los siguientes factores:

1) La tendencia a organizar juntas en el cabildo cabecera, con la finalidad de convertirse en junta provincial.⁴³ Es un precedente de las diputaciones provinciales estipuladas en la Constitución de Cádiz de 1812. Recordemos que la delegación americana propuso que este tipo de organismos se elevara a rango constitucional.⁴⁴

2) Las capitales de Chiapas, Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica participaron en la selección de un delegado a la Junta Central, solicitaron un cupo en el Consejo de Regencia y finalmente eligieron seis diputados para las Cortes, uno por cada provincia.

3) La representación electa se había formado en la Universidad de San Carlos, pertenecía al clero y eran miembros de la Sociedad Económica. Este grupo respaldó la fidelidad al rey ausente, pero era

⁴³ Informe de Bustamante y Guerra a la Regencia, 1813. Véase el reciente trabajo de Jordana Dym, "Soberanía y adhesión transitiva condicional: lealtad e insurrección en el reino de Guatemala, 1808-1811", *Araucaria: Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades*, núm. 18, segundo semestre de 2007, pp. 196-219.

⁴⁴ Para el caso mexicano, véase Nettie Lee Benson, *La diputación provincial y el federalismo mexicano*, México, El Colegio de México, 1994. La autora expresa que el diputado novohispano Ramos Arizpe encabezó y defendió el proyecto de las diputaciones provinciales.

portador de la confianza y los intereses de los grupos provinciales, por ello dieron su respaldo a la monarquía constitucional.

Si bien se dio a conocer un nuevo lenguaje político en el reino, los diputados elegidos por los grupos urbanos no superaron la figura del antiguo procurador en Cortes, pues quedaron atados a los intereses de las corporaciones por medio de las instrucciones. Cuando Fernando VII regresó al trono en 1814, la represión que las autoridades españolas emprendieron contra los defensores de la soberanía de los pueblos socavó la confianza política de los criollos en la monarquía. En esa coyuntura, las antiguas provincias del reino de Guatemala anhelarían una monarquía constitucional.

LA SOMBRA DEL REINO: EL PROCESO JUNTISTA
EN LA AUDIENCIA DE CHARCAS,
1808-1810¹

Marta Irurozqui
GEA-IH, CSIC, Madrid

El virrey rioplatense Santiago de Liniers se quejaba de que los oficios que le remitía la Audiencia de Charcas contenían amenazas, ultimátums y negaciones del principio de autoridad que catalogaba de “procedimientos que tal vez no tendrán exemplar en los demás virreynatos de América”. Además de ser una expresión coyuntural de la desobediencia altoperuana a la autoridad virreinal del Río de la Plata, tales escritos sintetizaban la autopercepción de la Audiencia de su importancia como centro articulador económico, social e intelectual del virreinato. Charcas se estructuraba en torno a la capital, La Plata, que era la sede del tribunal, de la Universidad de San Francisco Javier y de la Academia Carolina de Leyes, estando su espacio económico dominado por Potosí. Aunque en la segunda mitad del siglo XVIII, este centro de producción de plata en Ultramar no había recuperado el nivel alcanzado durante el siglo XVII, seguía siendo un enclave minero sobresaliente. Esto, junto a la mano de obra indígena y la importancia alcanzada por ciudades como La Paz y Cochabamba, merced a su actividad mercantil y de producción agrícola, hizo que Lima y Buenos Aires se disputasen el control de la Audiencia. Ésta terminó finalmente incorporada al virreinato del Río de la Plata en 1776. Como sus autoridades exigieron, al igual que antes las de Lima, el envío a Buenos Aires de los excedentes de las cajas reales, incluido el producto de sus minas, las autoridades charqueñas volvie-

¹ Este texto se inscribe en el proyecto de investigación I+D: HUM2006-01703 y HUM2006-10136.

ron de nuevo a reclamar ante la Corona ventajas de control sobre su territorio, como, por ejemplo, que el virrey residiera en La Plata. En respuesta a las sucesivas quejas sobre la limitación de su poder, jurisdicción y riqueza, y dada la importancia de la región para la economía española, en 1802 el Consejo de Indias propuso su conversión en una Capitanía General Autónoma. Con ello retomaba la propuesta del intendente Juan del Pino Manrique a José Gálvez referente a la conversión de Charcas en un gobierno independiente de los dos virreinos, siendo reiterados los argumentos que en su *Informe reservado* de 1783 hablaban de la errónea inclusión de la “provincia de Charcas hasta la ciudad de Jujuy y la de La Paz” en el virreinato del Río de la Plata.² Aunque este nombramiento no se produjo, la pretensión charqueña de convertirse en un virreinato fue reiterada por Mariano Rodríguez Olmedo, diputado por Charcas en las Cortes de Cádiz, pero ésta tuvo un irónico final. El nombramiento póstumo mediante la real cédula de 28 de mayo de 1825 del general absolutista Olañeta como virrey del Perú y no de una Charcas ampliada a las regiones del norte argentino ilustraba la negación del añorado reino de Nueva Toledo.³

² Joseph Barnadas, *Charcas: orígenes históricos de una sociedad colonial, 1535-1565*, La Paz, Cipca, 1973; Eugenia Bridikhina, *Theatrum mundi: entramados del poder en Charcas colonial*, Lima, IFEA/Plural, 2007, pp. 48-52; Demetrio Ramos, *España en la independencia de América*, Madrid, Mapfre, 1996, p. 201; Timothy E. Anna, *España y la independencia de América*, México, FCE, 1986, p. 122; Horst Pietchmann, “Los principios rectores de organización estatal en Indias”, en Antonio Annino, Luis Castro Leiva y François-Xavier Guerra (eds.), *De los imperios a las naciones: Iberoamérica*, Zaragoza, Ibercaja, 1994, pp. 75-103.

³ Las acciones disidentes del general Olañeta fueron la culminación de un largo y sordo enfrentamiento entre la autoridad virreinal y la jefatura política y militar en Charcas. Convencido de que la adhesión de este territorio a la causa monárquica era obra suya, Olañeta consideraba que el control discrecional del Alto Perú correspondía a la élite local. Ésta estuvo al margen de las negociaciones de Salta en 1823 entre el oficial español Baldomero Espartero, representante del virrey, y el general Gregorio de las Heras, portavoz de Buenos Aires. El objetivo era fijar la frontera de Salta según el espíritu de la Convención Preliminar de Paz, firmada en Buenos Aires el 4 de julio de 1823 para pactar una suspensión de hostilidades entre España y Buenos Aires basada en la entrega de la Audiencia a un Perú realista con sede en Cuzco y dirigido por el virrey La Serna. Limitado el margen de maniobra y transacción altoperoano, Olañeta vio una posibilidad de negociación política directa con España

Ahora bien, el sueño virreinal no significaba que el territorio de Charcas coincidiera con —y se pensase como— un Estado “protonacional” que los héroes de 1809 dieron a luz. La actitud autosuficiente manifestada en variadas ocasiones por las instituciones y los diferentes cuerpos charqueños —audiencia, cabildos, cajas reales, intendencias, repúblicas indígenas, ayuntamientos municipales, gremios de artesanos y ocupacionales, organizaciones mineras, mercantiles y profesionales, universidades e instituciones eclesiásticas— frente a la sede virreinal se inscribía en dinámicas de competencia entre autoridades por obtener dignidad y estatus territoriales y sociales, mantener o ampliar el control de recursos, dirimir la gestión local de los territorios o conservar áreas geográficas y ámbitos públicos/privados de influencia social. Estos conflictos jurisdiccionales y de autoridad no sólo se daban frente a Buenos Aires, sino también entre los gobernadores y sus audiencias, entre éstos y los obispos, entre autoridades reales y los consejos municipales locales, entre la Audiencia y las intendencias, entre las principales ciudades charqueñas y entre éstas y los centros urbanos de menor importancia.⁴ Tales rivalidades “domésticas” quedaron al descubierto y tomaron una dimensión política con ocasión de la invasión francesa de la península ibérica, sin que ello significase un deseo de ruptura con España. Al contrario, la crisis institucional resultado de la acefalía regia propició que las diversas

en la caída de los liberales. Con el argumento de que La Serna había cesado como virrey una vez abolido el régimen constitucional de donde emanaba su nombramiento, inició la consolidación de un gobierno realista charqueño autónomo de Lima y Buenos Aires. En él se incluía a la jurisdicción altooperuana Salta, Jujuy y Atacama, además de Tarapacá y Puno, ocupadas con miras a tener acceso a la costa del Pacífico y al control del lago Titicaca. Para su éxito, Olañeta contaba con una posible ayuda de los españoles de Chiloé, con una base de operaciones en Santa Cruz de la Sierra que le permitiría el acceso al Matto Grosso para comunicarse con España y con la neutralidad de su amigo José Antonio Álvarez de Arenales, ahora gobernador de Salta. José Luis Roca, “Pedro Antonio de Olañeta y el proceso formativo del Estado Boliviano”, *Historia y Cultura*, núm. 19, La Paz, 1991, pp. 3-16; José Luis Roca, “Bolívar y la Convención Preliminar de Paz de Buenos Aires de 1823”, *Historia y Cultura*, núm. 5, La Paz, 1984, pp. 117-143.

⁴ Rose Marie Buechler, *Gobierno, minería y sociedad: Potosí y el “renacimiento” borbónico, 1776-1810*, La Paz, Biblioteca Minería Boliviana, 1989, 2 ts.; Eduardo R. Sanguier, “La crisis revolucionaria en el Alto Perú y el gremio de azogueros”, *Historia y Cultura*, núm. 21/22, La Paz, 1992, pp. 11-137.

instancias de poder declarasen su fidelidad a España. Lo hicieron tanto mediante una demostración política de su capacidad de autogobierno en momentos de crisis, sintetizada en la formación de la Junta de La Plata del 25 de mayo de 1809 y la Junta de La Paz del 16 de julio de 1809, como mediante un rechazo de aquellas instancias institucionales sospechosas de traición. La decisión de autogobierno en ausencia del monarca fue, a la vez, una expresión de patriotismo hispánico frente a una posible dominación extranjera —la independencia se concebía en referencia a Francia y a los españoles simpatizantes con esta nación o con otras que hubieran amenazado tradicionalmente los territorios de ultramar— y una defensa de sus potestades gubernativas regionales y locales, siendo los acontecimientos de la península los que pautaron las evoluciones americanas.⁵ Con el discurrir del conflicto, Charcas se convirtió en un territorio disputado por las fuerzas del virreinato del Perú y por las de la Junta bonaerense en el que se quisieron aplicar las decisiones constitucionales de ambos espacios. La consecuente ruptura de las jerarquías territoriales de la época colonial no sólo favoreció el deseo de autonomía de cada unidad territorial contra cualquier pretensión hegemónica de sus vecinas, sino también que las expresiones de autogestión y autonomía regionales y locales se exacerbaban primero contra Lima y Buenos Aires y más tarde contra España.

El entrecruzamiento de las dos variables —la politización de conflictos jurisdiccionales y de autoridad a raíz de la invasión napoleónica de la península y la consecuente crisis institucional y de representación— ofrece una lectura de la emancipación ligada a un proceso de reajuste dentro de la monarquía española en el contexto de la revolución del mundo hispánico que activó las tensiones entre España y sus territorios de ultramar.⁶ La respuesta inicial charqueña se inscri-

⁵ Véase el argumento central de Armando Martínez y Manuel Chust (eds.), *Una independencia, muchos caminos: el caso de Bolivia (1808-1836)*, Castellón, Publicaciones de la Universidad Jaime I, 2007.

⁶ En este sentido se suscriben los planteamientos de François-Xavier Guerra, *Modernidad e independencias: ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, FCE/Mapfre, 1992, pp. 35, 126-127, 136, 189, 224-226, 340-341; François-Xavier Guerra, “Identidad y soberanía: una relación compleja” y “Lógicas y ritmos de las revoluciones hispánicas”, en François-Xavier Guerra (dir.), *Revoluciones hispánicas: independencias americanas y liberalismo español*, Madrid, Complutense, 1995, pp. 207-239 y 13-46; Jai-

bió en la dinámica de conservar los derechos del rey legítimo, de la Corona y de sus dominios, los derechos de los vasallos y de las corporaciones y, por tanto, de conservar todo aquello que quedaba fuera del alcance del rey intruso. Se trató de una reacción de emergencia ante la dislocación del entramado institucional “sin que los futuros independentistas hubieran tenido responsabilidad en ello”.⁷ La paradoja fue, entonces, que desde una posición legitimista y ante la crisis de representación se inició un proceso de desestructuración institucional que dio paso a la construcción de una nueva legitimidad, ajena a los intereses del monarca español. Con esa afirmación se cuestiona la visión teleológica y causalista que ha dominado en gran parte de la historiografía boliviana. Según la lógica discursiva nacionalista, fundacional y legitimadora del modelo de Estado-nación liberal de los publicistas del siglo XIX, Charcas fue asumida como “la cuna real de la independencia hispanoamericana” al situar su inicio en la declaración de la Audiencia de Charcas de gobernarse a sí misma en ausencia del rey y en la decisión de los rebeldes paceños de oponerse al dominio español.⁸ Esta aseveración suele ir acompañada de la suscripción del tópico de “la hipocresía altoperuana” consistente en que los charqueños habían enmascarado su movimiento de rechazo del despotismo español y de liberación nacional bajo consignas monár-

me E. Rodríguez, *La independencia de la América española*, México, FCE, 1996, p. 14; Antonio Annino, “El paradigma y la disputa: la cuestión liberal en México y la América hispana”, en Francisco Colom González (ed.), *Relatos de nación. La construcción de las identidades nacionales en el mundo hispánico*, Madrid-Frankfurt, Iberoamericana/Ver-vuert, 2005, pp. 103-112.

⁷ Annick Lempérière, “Revolución y Estado en América hispánica, 1808-1815”, en María Luisa Calderón y Clément Thibaud, *Las revoluciones en el mundo atlántico*, Madrid, Taurus, 2006, p. 63.

⁸ La frase pertenece a Estanislao Just, *Comienzo de la independencia en el Alto Perú: los sucesos de Chuquisaca, 1809*, Sucre, Judicial, 1994, p. 21. Otros autores partidarios de la idea son Valentín Abecia, *Historia de Chuquisaca*, Sucre, Charcas, 1939; Valentín Abecia Baldivieso, *La revolución de 1809*, La Paz, Imprenta Burillo, 1954; Valentín Abecia Baldivieso, *El criollismo de La Plata*, La Paz, Juventud, 1977; Charles Arnaude, *La dramática insurgencia de Bolivia*, La Paz, Juventud, 1972; Humberto Vázquez Machicado, *La revolución de La Paz de 1809: para una biografía de Pedro Domingo Murillo*, La Paz, Juventud, 1991; Herbert S. Klein, *Historia general de Bolivia*, La Paz, Juventud, 1988; Jorge Siles Salinas, *La independencia de Bolivia*, Madrid, Mapfre, 1992.

quicas. Tal interpretación historiográfica no sólo asume el proceso independentista como inevitable tanto en su realización como en su desenlace, sino que reconoce la preexistencia de una comunidad con personalidad nacional, viéndose en toda manifestación identitaria colonial los orígenes de la ruptura entre España y los territorios americanos.

El objeto central de este texto son la Junta de La Plata y la de La Paz de 1809.⁹ De acuerdo con el planteamiento crítico de José Luis Roca de desatender los enfoques historiográficos que desconectan ambas juntas por los pruritos regionalistas, los acontecimientos de La Plata y La Paz no se asumen como sucesos de origen distinto, sino como dos componentes de un mismo proceso cuyo detonante fue la crisis de la monarquía española de 1808 y el posterior intento de convertir el virreinato del Río de la Plata en un protectorado de la Corona portuguesa.¹⁰ Las dos juntas fueron legitimistas e implicaron la institucionalización del rechazo de la intromisión de un reino extranjero en asuntos exclusivamente españoles. Asimismo, ambas se legitimaron mutuamente en el sentido de que la Junta de La Plata, en tanto detentadora de la unidad de la soberanía frente a otros poderes virreinales, vio en la de La Paz una junta provincial subordinada a su iniciativa, mientras que esta última se sintió respaldada por la autoridad de la Audiencia en sus acciones locales de autogobierno. Pero su concepción conjunta y retroalimentada no impidió que su desarrollo político mostrara que poseían intereses, objetivos, motivaciones y ámbitos de acción diversos, siendo el discurrir de tal diversidad ilustrador de procesos de deslegitimación y de consolidación institucionales.¹¹ A fin de examinar cómo un fenómeno juntista de naturaleza conservadora de los derechos del monarca y de los derechos históricos de

⁹ Este tema también ha sido abordado en Marta Irurozqui, "Del 'Acta de los Doctores' al 'Plan de Gobierno': las Juntas en la Audiencia de Charcas, 1808-1810", en Manuel Chust (ed.), *1808: la eclosión juntera en el mundo hispano*, México, FCE, 2007, pp. 105-127.

¹⁰ José Luis Roca, *1809: la revolución de la Audiencia de Charcas en Chuquisaca y La Paz*, La Paz, Plural, 1998, pp. 20 y 149; José Luis Roca, *Ni con Lima ni con Buenos Aires: la formación de un Estado nacional en Charcas*, Lima, IFEA/Plural, 2007.

¹¹ Se entiende por institucionalidad tanto el conjunto de valores y normas que estructuran la comunidad política y garantizan su vivencia y reproducción, como las instancias que constituyen sus órganos políticos y sociales de expresión.

los reinos y de los vasallos dislocó la legitimidad real al crearse instituciones que ejercieron los derechos soberanos de la realeza, este texto se divide en tres acápites. En el primero se aborda la cuestión juntista, incidiendo en el tema del liderazgo institucional protagonizado por la Audiencia y el cabildo. En el segundo y en el tercero se estudian de manera independiente las dos juntas, presentándose en ambos casos de manera entremezclada un relato de los acontecimientos y un somero análisis de los textos constitucionales a que dieron lugar. Puesto que en un principio las juntas no se proponían instituir nada nuevo, sino oponerse a la usurpación de los derechos históricos propios de los dominios españoles, estos documentos no tuvieron una naturaleza fundacional, sino que fueron marcos jurídicos para organizar el cuerpo político, garantizar derechos antiguos y erigir barreras contra las amenazas francesa y portuguesa. En ambas experiencias se resaltaré el tema del conflicto entre las diversas instancias y autoridades virreinales, así como el problema de violación de la legalidad en nombre de los derechos del monarca por parte de éstas.

LAS JUNTAS CHARQUEÑAS

Los altoperanos no vieron en las abdicaciones de la familia real en Bayona la ocasión que estaban buscando para independizarse, pero sí las interpretaron como una circunstancia propicia para reafirmar autonomías regionales y locales, adquirir centralidad gubernamental y, así, resolver su “inmerecida” dependencia del virreinato del Río de la Plata. Ello quedó reflejado en expresiones como “hasta aquí hemos tolerado una especie de destierro en el seno mismo de nuestra patria”.¹² ¿Cómo pudo hacerse esto? El principio fundamental de la inalienabilidad de los derechos y bienes de la Corona implicaba la distinción entre el rey como persona física y el rey como persona jurídica. Consecuencia de ello era la diferenciación entre su patrimonio privado y el de la Corona, ya que el primero era alienable, pero no así el segundo, por pertenecer a una función y no a una persona.

¹² Versión núm. 1 de la “Proclama de La Plata a los valerosos habitantes de la ciudad de La Paz”, obra de autoría reconocida del cura Medina, pero sin fechas ni firmas, y reproducida en Roca, 1809: *la revolución de la Audiencia...*, *op. cit.*, p. 95.

Como el monarca no podía deshacerse de su patrimonio sin consentimiento de los diversos reinos de la monarquía, la entrega borbónica de la Corona y sus bienes a un extranjero fue un acto ilegítimo. El consecuente *vacatio regis* puso en cuestión la legitimidad misma del sistema político al no quedar limitadas sus consecuencias en el planteamiento de quién debía gobernar el territorio español. Ello sucedió porque la *vacatio regis* procedente de una abdicación ilegítima generó una *vacatio legis* en el plano local. Ésta tuvo dos implicaciones. Por un lado, supuso una posible pérdida de legitimidad para los funcionarios de la Corona en tanto podían ser vistos sólo como funcionarios de un rey depuesto y, más tarde, de un rey intruso. Por otro lado, los reinos obtuvieron la facultad de organizarse políticamente a fin de preservar la tradicional constitución mixta pese a la ausencia del rey.¹³ Por tanto, ante la situación de acefalía regia y de inseguridad frente a la situación política y militar de la España peninsular, las autoridades reales y los habitantes del Alto Perú se vieron enfrentados a la disyun-

¹³ Al respecto, véanse análisis sobre la doctrina neoescolástica, su faceta pactista y la impronta de pensadores hispánicos de los siglos XVI y XVII —Francisco de Vitoria, Diego de Covarrubias, Domingo de Soto, Luis de Molina, Juan de Mariana, Francisco Suárez y Fernando Vázquez de Menchaca—, responsables de asentar los cimientos de las teorías del “contrato social” del siglo XVII y cuyas ideas se introdujeron en el pensamiento político inglés y francés por medio de las obras de Johannes Althusius y Hugo Grotius, su repercusión en el constitucionalismo y el republicanismo y el modo en que la faceta pactista en contacto con el pensamiento ilustrado caracterizó el desarrollo del absolutismo en España, en Tulio Halperín Donghi, *Tradición política española e ideología revolucionaria de mayo*, Buenos Aires, Eudeba, 1961; Ernst Kantorowicz, *The King's two Bodies: A Study in Medieval Political Theology*, Princeton, Princeton University Press, 1967; Carlos Stoezer, *El pensamiento político en la América española durante el periodo de la emancipación, 1789-1825*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 2 vols., 1966; Joaquín Varela Suanzes Carpegna, *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico*, Madrid, CEC, 1983; José María Portillo, *Revolución de nación: orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*, Madrid, CEPC, 2000; Annabel S. Brett, *Liberty, Right and Nature: Individual Rights in Later Scholastic Thought*, Cambridge/New York, Cambridge University Press, 2003; Jaime E. Rodríguez O., “La cultura política compartida: los orígenes del constitucionalismo y liberalismo en México”, en Víctor Múñez y Manuel Chust (eds.), *El imperio sublevado: monarquía y naciones en España e Hispanoamérica*, Madrid, CSC, 2004, pp. 195-224; Mónica Quijada, “Las dos tradiciones: soberanía popular e imaginarios compartidos en el mundo hispánico en la época de las grandes revoluciones atlánticas”, en Jaime E. Rodríguez O. (coord.), *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*, Madrid, Fundación Mapfre Tavera, 2005, pp. 61-86.

tiva de qué hacer si triunfaba Napoleón y obligados a resolver quién debía gobernar en vez del monarca y en su nombre. Aunque estuvieron unánimes en dar pruebas de fidelidad al rey cautivo, de fraternidad con los españoles peninsulares, de oposición a Francia y de unidad indefectible con la monarquía, también estuvieron conscientes de la necesidad de constituir gobiernos provisionales que salvaguardasen a sus “patrias”¹⁴ de los avatares peninsulares. La reactivación doctrinaria de los antiguos derechos y libertades heredados de la tradición metropolitana, junto con la decisión del 22 de enero de 1809 de la Junta Central española de otorgar a los territorios americanos una representación y la paridad política, facilitaron la legitimación histórica y teórica del derecho de los americanos a formar sus propios órganos gubernamentales según el principio de que la soberanía se hallaba repartida entre el conjunto de los reinos de la Corona. Así, ausente el rey, la soberanía pasaba a la sociedad, a los pueblos, es decir, a los reinos, provincias y ciudades, estando los representantes de los mismos obligados a mantenerla en los límites de la legalidad, ya que la violación del pacto era cosa del rey y no de los súbditos, escrupulosos observadores de la ley.¹⁵ Para el caso charqueño esta argumentación, que también subrayaba la igualdad de los reinos ante el “secuestro” de un monarca que los rigiera, fue designada por Gabriel René-Moreno en el siglo XIX como el “silogismo altoperuano”¹⁶ de los doctores de la Universidad de San Francisco Javier y de la Academia Carolina de Charcas.

¹⁴ Véase tal concepto en Marta Irurozqui, “El sueño del ciudadano: sermones y catequismos políticos en Charcas tardocolonial”, en Mónica Quijada y Jesús Bustamante (eds.), *Élites intelectuales y modelos colectivos: mundo ibérico, siglos XVI-XIX*, Madrid, CSIC, 2003, pp. 215-245.

¹⁵ Antonio Annino, “Soberanías en lucha”, en Annino, Castro Leiva y Guerra (comps.), *De los imperios a las naciones, op. cit.*, pp. 229-257; Federica Morelli, *Territorio o nación: reforma y disolución del espacio imperial en Ecuador, 1765-1830*, Madrid, CERP, 2005, pp. 34-35, 40, 44; Víctor M. Uribe-Uran, “Derecho y cultura legal durante la Era de la Revolución en México, Colombia y Brasil, 1750-1850: la génesis de lo público y lo privado”, en Calderón y Thibaud, *Las revoluciones en el mundo atlántico, op. cit.*, pp. 251-299.

¹⁶ Gabriel René-Moreno, *Últimos días coloniales en el Alto Perú*, 2 vols., Santiago, Imprenta Cervantes, 1896; Gabriel René-Moreno, *Últimos días coloniales en el Alto Perú: documentos inéditos de 1808 y 1809*, Santiago, Imprenta Barcelona, 1901; Gabriel René-Moreno, *Mariano Álvarez y el silogismo altoperuano de 1808*, La Paz, Consejo Nacional de Educación Superior, 1973.

La expresión institucional del proceso de retroversión de la soberanía al pueblo fueron las juntas,¹⁷ un órgano asambleario de notables con capacidad de representación corporativa y territorial, cuya legitimidad derivaba de antiguos derechos históricos. Surgieron con el objetivo de cubrir el vacío del poder real, siendo depositarias tanto de las potestades ejercidas antes por el rey, como de la soberanía —provisional o definitiva— del pueblo, entendido éste en su sentido corporativo de cuerpo y cabeza de una conscripción territorial. Las juntas formadas a iniciativa de la Audiencia de La Plata y del cabildo de La Paz sólo podían garantizar la gobernabilidad de su territorio si asumían la totalidad de las funciones ejercidas antes por las autoridades reales. Para ello requerían tanto el reconocimiento de su hegemonía por las demás ciudades de su circunscripción, como poseer una legitimidad incontable. Sin embargo, esto no era tan fácil. Al problema de quién debía gobernar provisionalmente el reino, se sumaba la puesta en cuestión de la legitimidad misma del sistema político y de sus representantes. Tal hecho provocó una amenaza de desestructuración de las antiguas circunscripciones territoriales, ya que la situación permitía a diversas instituciones la libertad de decidir en qué medida se someterían a las instancias gubernativas peninsulares y, sobre todo, de reconocer o no la supremacía de la capital americana correspondiente. Para evitar, por ejemplo, que cada cabildo de otras ciudades de Charcas asumiese la representación de su territorio urbano-rural y se constituyera en una unidad política autónoma, las juntas desarrollaron dos tipos de accio-

¹⁷ Dimensiones del juntismo en: Nettie Lee Benson (ed.), *Mexico and the Spanish Cortes, 1810-1822: Eight Essays*, Austin/Londres, University of Texas Press, 1966; Jaime E. Rodríguez O., “Fronteras y conflictos en la creación de nuevas naciones”, en *Historia de España Menéndez Pidal: la España de Fernando VII*, t. XXXII, vol. II, Madrid, Espasa Calpe, 2001, pp. 570-615; Jaime E. Rodríguez O., “Las primeras juntas autonomistas, 1808-1812”, en Germán Carreras Damas, *Crisis del régimen colonial e independencia: historia de América Andina*, Quito, Universidad Simón Bolívar, 2003, vol. 4, pp. 129-168; François-Xavier Guerra, “La ruptura originaria: mutaciones, debates y mitos de independencia”, en Izaskun Álvarez Cuartero y Julio Sánchez Gómez, *Visiones y revisiones de la independencia americana*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 2002, pp. 89-110; Federica Morelli, “Entre el antiguo y el nuevo régimen: el triunfo de los cuerpos intermedios. El caso de la Audiencia de Quito, 1765-1830”, *Historia y Política*, núm. 10, 2003, pp. 172-174; y sobre todo el texto precursor de Chust (ed.), *1808: la eclosión juntera...*, op. cit.

nes básicas. Enviaron emisarios a todos los núcleos urbanos con jurisdicción rural para lograr su complicidad y adherencia, a la vez que desarrollaron fórmulas representativas para las ciudades principales y sus cuerpos sociales. Si bien el gesto de asunción de la autoridad territorial por parte de las dos juntas demostraba en sí mismo una voluntad de conservación de un orden que no quería ser eliminado, su liderazgo y, con ello, su naturaleza y discurrir variaron, así como sus intereses y su gravitación regional.

En un contexto en el que el Estado constituía un conjunto de unidades territoriales en situaciones geográficas y geopolíticas diversas, dotadas de una autonomía y de unos privilegios particulares, las juntas charqueñas estuvieron encabezadas por dos instituciones: la Audiencia y el cabildo.¹⁸ Ambas fueron fundamentales en la resolución de la crisis representativa que resultó del quiebre institucional. Su conversión en espacios privilegiados de las luchas de poder en un contexto revolucionario no sólo informaba del curso y de la naturaleza del proceso emancipatorio, sino que reafirmaba su importancia en la configuración territorial y gubernativa republicana. ¿Qué favoreció su protagonismo institucional? Las jurisdicciones de administración y gobierno de la monarquía eran ambiguas y se entrecruzaban, teniendo todas las instancias capacidad de acudir directamente al rey para dirimir controversias y compartiendo muchas de ellas y varios magistrados las mismas funciones. Pese al grado de autonomía del que disfrutaban la burocracia y los grupos corporativos de distinto orden, el rey no reconocía dentro de sus dominios la existencia de ningún otro poder superior; de ahí su papel de árbitro indiscutible. Esta dinámica de competencia y supervisión mutua entre las entidades y los oficiales reales, pensada en principio como mecanismo generador de reportes y quejas ante el rey, debilitaba los centros de poder virreinal y fortalecía algunas áreas de poder y autonomía regional. Tal situación se veía

¹⁸ El hecho de que a la primera junta americana la liderase la Audiencia y no el cabildo matiza para el caso del virreinato del Río de la Plata la afirmación de Marcella Ternavasio referente a que “no lograron imponerse como órganos legítimos para asumir tales roles”, ya que “eran una prolongación de la potestad del rey y no de la del reino” y que los ayuntamientos fueron los “únicos cuerpos capaces de asumir el liderazgo institucional”. *Gobernar la revolución: poderes en disputa en el Río de la Plata, 1810-1816*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2007, pp. 29-30, 89.

reforzada por el hecho de que en cada territorio ultramarino los burocratas y los jueces gozaban de buena dosis de poder y de discreción. La legislación permitía acomodar las necesidades y los intereses de los grupos sociales, económicos y ocupacionales que conformaban la sociedad de la península y de sus territorios ultramarinos. Esto sucedía porque los funcionarios no se limitaban a la aplicación mecánica de las normas generales a casos particulares, sino que poseían una considerable capacidad en todo tipo de controversias, ya que la ley general solía ser vaga, poco sistemática y llena de vacíos, ocasionando ello que ésta fuera rebasada por agendas personales, condiciones sociales imperantes y presiones locales.¹⁹

En un contexto de crisis de representación y dada la borrosa y confusa responsabilidad administrativa, la posibilidad de un “diseño” local de leyes y la relativa autonomía institucional regional, tanto la Audiencia como los cabildos podían legítimamente verse autorizados a actuar gubernativamente en nombre del rey. ¿Por qué sucedía esto? En el caso de la Audiencia, ésta era una unidad territorial más pequeña que el virreinato y uno de los principales instrumentos de gobierno en los territorios de ultramar. Concebida inicialmente como un tribunal de justicia, también poseía autoridad en materias políticas, administrativas y militares. En una concepción medieval del Estado, el atributo supremo de la soberanía residía en la administración de justicia. Ello posibilitaba que la Audiencia no fuese un simple tribunal, sino que poseyera verdadera autoridad política sobre el territorio y ejerciese funciones de gobierno encarnadas en su presidente. La Audiencia de La Plata se regía por las ordenanzas promulgadas en 1563 y tenía la potestad de acatar o no una ley real. Además de asesorar sobre cualquier asunto de importancia a los funcionarios ejecutivos regionales, ya fueran virreyes o gobernadores, constituía una especie de consejo consultivo que trataba materias graves y urgentes que tenían fuerza de ley, a menos que el Consejo de Indias expresara una opinión contraria. Las atribuciones de gobierno recaían en el presidente de la Audiencia. Aunque los oidores quedaban excluidos de

¹⁹ Uribe-Uran, “Derecho y cultura legal...”, *op. cit.*, pp. 255-257; John L. Phelan, *The Kingdom of Quito in Seventeenth Century: Bureaucratic Politics in the Spanish Empire*, Madison, University of Wisconsin Press, 1967; Guerra, *Modernidad e independencias*, *op. cit.*, p. 89; Bridikhina, *Theatrum mundi...*, *op. cit.*, pp. 30-132.

esas funciones para ocuparse únicamente de lo judicial, podían gobernar en su ausencia, muerte o incapacidad, siendo el oidor más antiguo su sustituto. Puesto que las audiencias coartaban el poder del virrey y generaban dos modelos administrativos que rivalizaban entre sí, en el caso concreto de Charcas, los virreyes peruanos trataron de controlar su acción mediante el nombramiento de magistrados limeños en los cargos vacantes del tribunal. La presencia de jueces de Lima en el mismo a lo largo del siglo XVIII dio lugar a alianzas familiares entre éstos y los magistrados charqueños que originaron una amplia red extendida entre Lima, La Plata y otras capitales de la Audiencia que integraban el virreinato del Perú. Ello supuso el traslado de los conflictos entre las audiencias de Lima y La Plata al campo de las competencias entre los intereses de las élites limeña y charqueña. El traspaso de Charcas al virreinato del Río de la Plata en 1776 afectó las redes comerciales existentes, oficializó el comercio ilegal que se mantenía con el sur y amplió al espacio rioplatense la estrategia de incorporación de los funcionarios de la administración real a las redes familiares locales.²⁰

En lo concerniente al cabildo, puesto que en el mundo hispano una ciudad venía definida tanto por su espacio urbano como por la jurisdicción rural del mismo, todas las actividades campestres dependían de ella, ya que tomaba decisiones acerca de la división de las tierras, la reglamentación del trabajo, la utilización de sus recursos humanos, el control de los precios o la circulación de las mercancías por medio de los mercados semanales. Además de representar un verdadero poder territorial que sobrepasaba ampliamente los límites urbanos, los cabildos disponían de capacidad coercitiva autónoma, de manera que su actividad no quedaba limitada a funciones de gestión económica, de dirección y de control. Ello ocasionaba que sus poderes y privilegios les fuesen a menudo disputados por otros cuerpos territoriales, al estar el estatuto y la dignidad de un gobierno local y de sus habitantes estrechamente vinculados a la posición que su ciudad o su pueblo ocupaba en la jerarquía territorial. Según Federica Morelli, la capacidad de estructuración y organización del territorio

²⁰ Bridikhina, *Theatrum mundi...*, *op. cit.*, pp. 37-59; Uribe-Uran, "Derecho y cultura legal...", *op. cit.*, pp. 261-262; Jorge Siles Salinas, "Charcas y la creación del virreinato del Río de La Plata", *Historia y Cultura*, núm. 19, La Paz, 1991, pp. 133-147.

circundante —villas, pueblos, parroquias— que tenían las ciudades, sus fuertes poderes jurisdiccionales sobre el mismo, la posibilidad de modificar la legislación real en defensa de las Leyes Fundamentales del reino y el hecho de que tenían derecho de representación frente al monarca, convertían a los cabildos en los cuerpos intermedios de la tradición hispanoamericana. Si a eso se agregaba que en la América española el poder de los grupos locales no estaba garantizado por cámaras de representantes, sino por una representación de tipo burocrático-patrimonial, puesto que ciertos conjuntos de intereses particulares se hallaban políticamente legitimados merced a su dominio sobre los cargos públicos, no es de extrañar la centralidad de la cuestión municipal.²¹ Esta importancia aumentó con la crisis monárquica, ya que la retroversión de la soberanía respetó las jerarquías de la época colonial, legitimando así la supremacía de los cabildos provinciales. Durante el periodo constitucional gaditano, el acrecentamiento del número de municipalidades y su posterior establecimiento sobre espacios tradicionalmente sujetos a las ciudades contribuyeron a legitimar las reivindicaciones autonomistas de las pequeñas ciudades, siendo su capacidad ejecutiva y representativa la que los hizo ser vistos como instrumentos de los intereses locales.²² La disgregación

²¹ Morelli, *Territorio o nación...*, *op. cit.*, pp. 15, 23, 60-61, 63, 77, 82.

²² Antonio Annino, “Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos, 1812-1821”, en Antonio Annino (coord.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Buenos Aires, FCE, 1995, pp. 177-226; Antonio Annino, “The Ballot, Land and Sovereignty: Cadiz and the Origins of Mexican Local Government, 1812-1820”, en Eduardo Posada-Carbó (ed.), *Elections before Democracy: The History of Elections in Europe and Latin America*, Londres, ILAS, 1997, pp. 61-86; Manuel Chust, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz*, Valencia/México, Fundación Instituto Historia Social/UNAM, 1999; Víctor Peralta Ruiz, “El Cabildo de Lima y la política en el Perú, 1808-1814”, en Scarlett O’Phelan (comp.), *La independencia en el Perú: de los Borbones a Bolívar*, Lima, PUCP-Instituto Riva-Agüero, 2001, pp. 29-56; Víctor Peralta, *En defensa de la autoridad: política y cultura bajo el gobierno del virrey Abascal, Perú, 1806-1816*, Madrid, CSIC, 2003; Víctor Peralta, “Los inicios del sistema representativo en Perú: ayuntamientos constitucionales y diputaciones provinciales, 1812-1815”, en Marta Irurozqui (ed.), *La mirada esquiva: reflexiones históricas sobre la interacción del Estado y la ciudadanía en los Andes (Bolivia, Ecuador y Perú), siglo XIX*, Madrid, CSIC, 2005, pp. 65-92; Jordana Dym, “La soberanía de los pueblos: ciudad e independencia en Centroamérica, 1808-1823”, en Jaime E. Rodríguez O. (coord.), *Revolución, independencia y las nuevas naciones*, Madrid, Fundación Mapfre-Tavera, 2005, pp. 309-337.

territorial procedente, primero, de la crisis monárquica, segundo, de las disposiciones de la Constitución de Cádiz y, tercero, de la dinámica bélica favoreció el desarrollo de las potestades gubernativas de los cabildos. Ello hizo aún más complejas las relaciones de poder entre las diversas instituciones charqueñas. Sus autoridades luchaban unas con otras por preservar su poder y restárselo a las demás mediante actos de fuerza o alianzas con los espacios vecinos, haciéndose difícil un apoyo mutuo duradero por tener que dedicar los recursos locales a su propia defensa.²³

En suma, la Audiencia se consideraba depositaria de la soberanía en ausencia del monarca porque el carácter delegativo real de su poder la convertía en la instancia primera para asumir de manera unificada la potestad del reino, mientras que el cabildo lo hacía porque constituía el centro de poder de las sociedades locales en un contexto de inexistencia de Cortes americanas propias. Tal acto entrecruzaba dos concepciones de pensamiento. Por un lado, figuraba la noción de soberanía que presuponía que en toda unidad política debía existir un poder último, indiviso y singular, con mayor autoridad legal que cualquier otro poder. Por otro, estaban los derechos naturales al autogobierno en caso de receso del soberano legítimo, cuya detentación podía desembocar en la dispersión de la soberanía entre los pueblos y, por tanto, en la fragmentación política de la monarquía.²⁴ Al autorreconocerse ambas instituciones como posibles receptoras de la soberanía mediante la formación de juntas, ambas instancias se enfrentaron al problema de dónde localizar a la misma, con lo que dieron lugar a una situación, a la vez, de continuidad y de ruptura con el pasado.

Con independencia del discurrir de ambas instituciones, con su liderazgo del fenómeno juntista tanto la Audiencia como el cabildo

²³ Véase un excelente análisis desde lo local sobre la complejidad y las rivalidades institucionales en María Luisa Soux, “Los procesos de independencia en el Alto Perú y la crisis institucional: el caso de Oruro”, en Calderón y Thibaud, *Las revoluciones en el mundo atlántico*, *op. cit.*, pp. 189-214.

²⁴ Sobre la discusión acerca de la unidad y divisibilidad de la soberanía, véase Mónica Quijada, “Las dos tradiciones: soberanía popular e imaginarios compartidos en el mundo hispánico en la época de las grandes revoluciones atlánticas”, en Rodríguez (ed.), *Revolución, independencia...*, *op. cit.*, pp. 61-86.

trataron de preservar su legitimidad gubernativa y de restablecer su papel central: una como órgano central y centralizador de autoridad y otra como ciudad hegemónica. Y sólo podían lograrlo evitando que sus territorios y actividades jurisdiccionales dejaran de gravitar en torno a las decisiones que tomase el virrey de Buenos Aires, sospechoso de no resguardar los intereses charqueños a causa de su pasado pro francés y de la misiva carlotina llevada por Goyeneche. Pero si bien ambos cuerpos se defendieron ante una intrusión sospechosa de traición, lo hicieron desde posiciones diferentes. Por medio del inmovilismo institucional mantenido por los miembros de la Audiencia de “ignorar” algunos sucesos peninsulares y la oferta portuguesa de tutela, éstos buscaban, a la vez, defender sus posiciones corporativas y de autoridad como funcionarios de la Corona y recuperar las soberanías dispersas que reafirmaban precisamente esa situación de potestad. Ello lo hicieron a partir del convencimiento de que la Audiencia, al ser órgano de máximo poder charqueño, poseía mayor autoridad legal que otros poderes para convertirse interinamente en ese poder último, indiviso y singular que debía existir en toda unidad política y, por tanto, ser la institución con mayor legitimidad para localizar temporalmente la soberanía. En contrapartida, los componentes de la Junta paceña estaban más preocupados en apuntalar la hegemonía regional de la ciudad. Esto sucedía porque si a lo largo de la última fase de la época colonial la Audiencia había sido afectada negativamente por el régimen de las intendencias, La Paz había logrado un fuerte control sobre su territorio. Mediante un riguroso análisis sobre los conflictos y alianzas entre los comerciantes prestamistas, comerciantes deudores y hacendados de coca, su control del cabildo de La Paz, su vinculación al comercio ultramarino, su acceso a puestos administrativos y burocráticos, sus estrategias familiares/matrimoniales y su participación en la derrota de las sublevaciones indias,²⁵ Rossana Barragán reconstruye las características del grupo de poder paceño a fin de matizar la dicotomía entre

²⁵ Respecto a este último aspecto, Roberto Choque señala que muchos miembros de la Junta habían participado en el sofocamiento de las sublevaciones indias de la segunda mitad del siglo XVIII. Roberto Choque, *Situación social y económica de los revolucionarios del 16 de julio de 1809*, tesis de licenciatura, Universidad Mayor de San Andrés, 1979.

criollos y chapetones. Ello le permite afirmar que en torno a 1809 la sociedad no estaba dividida entre españoles y no españoles, sino que la diferencia residía entre sujetos insertos o no en la sociedad local. La participación elitista en la Junta, además de revelar pleitos por la hegemonía comercial, estrategias de recuperación de fuentes de poder económico y político vinculadas al Pacífico y descontento ante un acceso más complicado de los puestos de administración de la Corona, mostraba la existencia de un poderoso grupo. Con su fuerza económica, radicada en la producción y comercialización de la coca de Yungas, reivindicaba una autonomía política en el sentido de decidir y controlar directamente los recursos que se enviaban a Buenos Aires —tributos, alcabalas y otros—. Por tanto, los acontecimientos de 1809 se dieron en un momento de consolidación de la élite a partir de argumentos de enraizamiento local, siendo la gestión política, económica y militar del territorio la que les daba derecho al control de su población.²⁶

En suma, la Junta de La Plata respondió al restablecimiento de una unidad territorial controlada por la Audiencia cuya premisa fundamental fue “no innovar”, mientras que la de La Paz ejemplificó el apuntalamiento elitista de un espacio jurisdiccional urbano. Tales diferencias evidenciaban estrategias corporativas e institucionales diversas y dos modelos de reasunción de la soberanía. Pero esa diversidad no sólo tuvo un origen único —la crisis de la monarquía española de 1808—, sino que también poseyó una continuidad institucional en el sentido de que la Junta de La Plata necesitó, legitimó y potenció la existencia de la Junta de La Paz. Ello no significa que “el estallido revolucionario paceño” fuera resultado de “los más exaltados revolucionarios chuquisaqueños” enviados por la Audiencia a La Paz,²⁷ sino que la necesidad de ésta de ejercer la autoridad sobre su territorio jurisdiccional la hizo proclive a reconocer cualquier acción contraria a los planes portugueses y a quienes los apoyaban.²⁸ En este

²⁶ Rossana Barragán, “Españoles patricios y españoles europeos: conflictos intra-élites e identidades en la ciudad de La Paz en vísperas de la independencia, 1770-1809”, en Charles Walker (comp.), *Entre la retórica y la insurgencia: las ideas y los movimientos en los Andes, siglo XVIII*, Cuzco, CBC, 1996, pp. 113-172.

²⁷ Just, *Comienzo de la independencia...*, *op. cit.*, p. 520.

²⁸ Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Oficio del Cabildo secular a la

sentido, expresiones referidas a que los emisarios chuquisaqueños buscaban “seducir a los Pueblos a igual revolución que la del veinte y cinco de mayo” incidían en que éstos tenían la misión de que los diversos territorios charqueños ratificaran la legitimidad del tribunal a la hora de deponer a su presidente “por traición” y asumir la dirección de la Audiencia hasta que se aclarase la situación en la península ibérica. La formación de una junta en La Paz fue interpretada, así, como una medida de acuerdo con lo ejecutado por el tribunal, que juzgaba necesario administrar el gobierno por medio de juntas provinciales que serían coordinadas desde La Plata. La aceptación de esa relación de jerarquización entre las juntas quedó expresada en términos de fraternidad en la dedicatoria a la ciudad de La Plata que consta en la proclama de la revolución de La Paz. Y esa misma autoridad que el tribunal debía ejercer sobre La Paz también fue reconocida por el intendente de Potosí, Francisco Paula Sanz, y por el virrey Baltasar Hidalgo de Cisneros, cuando le pedían a la Audiencia que tomara medidas de orden frente a la Junta de la Paz. Ante esa demanda, la Audiencia asumió su autoridad, pero no lo hizo en los términos esperados. Interpretó tal solución como “propia de las circunstancias”, dejando claro a la Junta paceña que su actuación gozaba de su beneplácito, ya que ratificaba y expandía lo hecho por ella.²⁹

Por tanto, la dura represión que sufrió la Junta de La Paz por parte del ejército de José Manuel Goyeneche frente a lo benigno de lo experimentado por la de La Plata no debe aducirse a que se la juzgó autora de un movimiento independentista que tenía su origen “en el mal ejemplo que dio el Tribunal de Charcas”.³⁰ Ambas represiones se insertaron en un contexto de competencia entre los virreinos del Río de la Plata y del Perú, siendo este último el que asentó su control con medidas de fuerza que no afectaron de igual manera a La

Audiencia de Charcas, La Paz, 18 de julio de 1809. Cons. Leg. 21392, 54, f. 8; Informe de los ‘Representantes del Pueblo’ a la Audiencia de Charcas, La Paz, 18 de julio de 1908. Cons. Leg. 21392, 54, f. 10.

²⁹ AHN, Oficio del virrey Cisneros a la Audiencia de Charcas, Buenos Aires, 11 de septiembre de 1809. Cons. Leg. 21391, 21, c. 2, f. 11. Real Provisión de la Audiencia al Cabildo secular de La Paz, La Plata, 9 de agosto de 1908. Cons. Leg. 21391, 22, f. 94.

³⁰ AHN, Oficio de Goyeneche al presidente Nieto, La Paz, 20 de diciembre de 1809. Cons. Leg. 21392, 83, f. 22.

Paz que a La Plata. Si atacar al tribunal implicaba una desarticulación fidelista de una institución real, en el caso paceño no se planteaba necesariamente ese problema, ya que el cabildo no poseía el mismo peso institucional, al carecer de la dimensión delegativa real. Pero la represión militar no impidió que la fórmula juntista se expandiese. Responsables de la gestión gubernamental durante el periodo que durara la guerra con Francia, las juntas fueron una expresión tanto de disconformidad con la dominación externa de la península y la usurpación napoleónica de la soberanía, como demostración y prueba de la defensa por parte de los americanos de su igualdad de derechos frente a los peninsulares en cuanto a representación política y a su capacidad de gestión y autogobierno en ausencia del monarca.

LA JUNTA DE LA PLATA DEL 25 DE MAYO DE 1809

Entre el 21 de agosto y el 18 de septiembre de 1808 fueron conocidas en Charcas las noticias referentes a la abdicación de Carlos IV en favor de su hijo Fernando, el cautiverio de la familia real, la forzada renuncia al trono de la familia real en Bayona, el ingreso de las tropas napoleónicas en España, el levantamiento del pueblo en Madrid el 2 de mayo de 1808 y la formación de la Junta de Sevilla. Además de informar de los acontecimientos peninsulares, la correspondencia enviada por el virrey Santiago de Liniers desde Buenos Aires también notificaba que un delegado de la Junta de Sevilla, el arequipeño Goyeneche, recorrería el virreinato del Río de la Plata para pedir su lealtad a la misma. Estas noticias fueron dirigidas a la Audiencia;³¹ al presidente de ésta, Ramón García de León y Pizarro, y al arzobispo, Benito María de Moxó y Francolí. ¿Cómo reaccionaron ante ese hecho? La Audiencia confirmó la proclamación y jura del rey, porque así estaba dispuesto por la real cédula de 10 de abril de 1808 expedida por el Consejo de Indias, pero en cuanto a los otros oficios reci-

³¹ La Audiencia estaba compuesta por los peninsulares: el regente Antonio Boeto; el decano José de la Iglesia, que, tras ser ascendido a la Audiencia de Lima, fue sustituido por José Félix Campoblanco; el fiscal Miguel López Andreu, y los magistrados José Agustín de Ussoz y Mozi, José Vázquez Ballesteros y Gaspar Ramírez de Laredo.

bidos, determinó no hacer novedad alguna por carecer de una instrucción oficial y no haber llegado los pliegos por el camino legal ordinario. En contrapartida, el presidente y el arzobispo no sólo hicieron públicas tales noticias, sino que fueron partidarios de reconocer a la Junta de Sevilla, evidenciándose el enfrentamiento entre ambas instancias de poder en la fiesta de la onomástica real el 14 de octubre. Esta situación de desacuerdo se agudizó con la llegada de Goyeneche el 11 de noviembre a Chuquisaca y con la entrega de las cartas de Carlota Joaquina de la Casa de Borbón, princesa regente de Portugal. En ellas se ofrecía a gobernar los territorios españoles en ausencia de su hermano Fernando. Mientras la Audiencia mantuvo la postura de desatender el asunto, el presidente y el arzobispo se mostraron proclives a considerar la propuesta de Carlota.

Aunque la respuesta de Pizarro y Moxó a la princesa portuguesa no dejaba explícita la aceptación de su propuesta, el hecho de que hubieran mantenido correspondencia con una corte extranjera que alegaba derechos sobre el trono español fue juzgado por los oidores como “un acto reprobable e indigno”.³² Esa percepción de la Audiencia acerca de la traición del presidente y del arzobispo cobró mayor envergadura a raíz de la petición de apoyo del primero al cabildo eclesiástico y al claustro universitario,³³ también destinatarios de los pliegos enviados por la corte portuguesa. La cuestión fue discutida en este último en una reunión extraordinaria, de la que resultó un documento fechado el 12 de enero de 1809 conocido con el nombre del Acta de los Doctores. Obra escrita por el abogado de pobres Jaime Zudáñez y dictaminada por su hermano Manuel Zudáñez, síndico procurador de la Universidad,³⁴ en ella se reconocía el establecimiento de la Junta Suprema Central Gubernativa de España y las Indias y se

³² Carta del presidente García Pizarro a la infanta Carlota Joaquina de Borbón, La Plata, 25 de diciembre de 1808. AHN, Cons. Leg. 21391, 2 fs. 42, en Just, *Comienzo de la independencia...*, *op. cit.*, pp. 588 y 622, y en Roca, *1809: la revolución de la Audiencia...*, *op. cit.*, pp. 178-183.

³³ Guillermo Ovando-Sanz, “Un documento poco conocido: el Acta del Claustro de la Universidad de San Francisco Xavier de La Plata, sobre las pretensiones portuguesas y brasileñas de 1809”, *Historia y Cultura*, núm. 13, La Paz, 1988, pp. 93-110.

³⁴ Consta la admisión de su autoría ante Nieto el 10 de julio de 1810 en La Plata. Just, *Comienzo de la independencia...*, *op. cit.*, p. 407, y Valdivieso, *El criollismo*, *op. cit.*, p. 38.

rechazaban las proposiciones lusitanas, negándose a la corte portuguesa todo derecho a enviar pliegos a las autoridades legítimas del reino español. Cuando Liniers conoció el contenido del acta ordenó que fuera “testada”, esto es, declarada inexistente y, por tanto, borrada de los registros oficiales de la universidad y de la academia, siendo Pizarro responsable de hacerlo en presencia del rector y del secretario de la universidad. La contrariedad del virrey por el dictamen del claustro y la rapidez con que Pizarro acató la orden de que el acta desapareciera fueron interpretadas por la Audiencia como evidencias del fuerte compromiso político de ambos con la corte de Brasil, siendo posteriormente censurados Pizarro y Moxó por discutir el tema de las pretensiones portuguesas fuera del tribunal. Se iniciaba así una época de agitación y hostilidades públicas entre autoridades.³⁵ Mediante una campaña de rumores y pasquines —en la que destacó la difusión de escritos como las “Vistas” del fiscal López Andreu—, no sólo se proclamaron los derechos del tribunal como parte esencial del virreinato y se defendieron los derechos de la Corona española contra la intromisión portuguesa, sino que también se acusó a Liniers de actuar en contra de las leyes y usos que prevalecían en el reino, y al presidente y al arzobispo de infidelidad a la monarquía por desear la entrega de Charcas a los portugueses. Tales cargos de traición tuvieron en las luminarias y el *Te Deum* por la toma de Lisboa su confirmación popu-

³⁵ En los años anteriores ya se habían producido enfrentamientos por cuestiones jurisdiccionales entre la Audiencia y su presidente, que sometidos al dictamen virreinal solían implicar la derrota de la primera. Ese clima de tensión se agudizó con la actuación de Pedro Vicente Cañete como consejero de Pizarro en asuntos de gobierno que correspondían al asesor titular del tribunal, Vicente Rodríguez Romano. Aunque Pizarro fue amonestado por el virrey a causa del desaire público a un funcionario que su actuación implicaba, continuó con su trato de favor hacia Cañete, cuya posición cobró más fuerza al contar también con las simpatías del arzobispo Moxó, cuya reforma del seminario le enfrentaba con el cabildo secular. A instancias de ellos fue propuesto por Liniers para la plaza de regente en Charcas. El menosprecio que ello suponía para la Audiencia exacerbó las desavenencias y rivalidades entre autoridades ante las noticias peninsulares. Años más tarde, la conducta de Cañete a favor de Pizarro y Moxó, expresada en numerosos panfletos contra la Junta de La Plata escritos en Potosí, favoreció que Goyeneche le nombrase en 1811 fiscal interino de la Audiencia. Prudencia de la C. Mendoza, *El doctor Francia en el virreinato del Plata: antecedentes universitarios y políticos del dictador del Paraguay*, Buenos Aires, Talleres Gráficos Porter, 1936, pp. 36-57.

lar.³⁶ Ese clima de sospecha se exacerbó a partir tanto de las declaraciones del coronel español Juan Antonio Álvarez de Arenales de poner sus tropas de la milicia Yamparáez al servicio de la Audiencia ante la petición de ayuda militar de Pizarro al intendente Sanz de Potosí, como de las imaginadas sumarias de proscripción hechas por el presidente para privar al tribunal de su jurisdicción. El conocimiento de estos datos provocó una reunión de urgencia de los oidores y miembros del claustro universitario y el cabildo en la casa del regente, José de la Iglesia, en la que se decidió la deposición de Pizarro. Informado de ello, éste tomó la decisión de arrestar al personal de la Audiencia y al abogado de pobres por su insubordinación, lo que originó una movilización popular bajo el grito de “¡Viva Fernando!” que liberó a Jaime Zudáñez cuando iba a ser conducido a prisión. El 25 de mayo de 1809 el tribunal, amparado en la legislación de Indias, en los precedentes de destitución de los virreyes Iturrigaray y Sobremonte en México y Buenos Aires, respectivamente, y en la sublevación en Montevideo del gobernador Elío, depuso al presidente, asumió todos los poderes en nombre del rey Fernando, se declaró responsable sólo ante él y no ante el virrey de Buenos Aires, y se convirtió en una junta semejante a las formadas en España.³⁷

Tradicionalmente se ha sostenido que la insubordinación de la Audiencia obedeció a un maquiavélico plan de los “doctores de Charcas”, que aplicaron el prurito realista de ésta para encabezar la independencia de la América del Sur española.³⁸ Sin negar la exis-

³⁶ Moreno, “Inéditos”, XXXIV, C, CXVIII, CXXI, CXXII; *Documentos sobre la reasunción del mando de Chuquisaca*, XXX-XXXII, e Informes de la Audiencia de Charcas al virrey Liniers y del subdelegado de Yamparáez, Álvarez de Arenales, sobre los sucesos de La Plata del 25.V.1809, XL y XLIV, reproducidos en Just, *Comienzo de la independencia...*, *op. cit.*, pp. 666-670, 682-686, 698-707; Roca, *1809: la revolución de la Audiencia...*, *op. cit.*, pp. 184-195.

³⁷ *Ibid.*, p. 150.

³⁸ Luis Paz, *La Universidad de San Francisco Javier*, Sucre, Imprenta Bolívar, 1914; Jaime Mendoza, *La universidad de Charcas y la idea revolucionaria*, Sucre, 1924; Guillermo Francovich, *El pensamiento universitario de Charcas*, Sucre, Imprenta Col. Don Bosco, 1948; Nicolás Fernández Naranjo, “Las ideologías rivales en la revolución libertaria”, *Khana: Revista Municipal de Artes y Letras*, 1953, vol. III, pp. 214-229; Roberto Prudencio, “Las bases jurídica y filosófica de la revolución de 1809”, *Kollasuyo: Revista de Historia*, 1972, núm. 81, pp. 5-35. Inclúyase también a los autores citados en la nota 8.

tencia de posiciones radicales y de su capacidad de difusión y confusión,³⁹ la acción de la Junta de La Plata se enmarcó en un tradicional conflicto administrativo entre la Audiencia y el virrey o entre la Audiencia y su presidente que afectaba a otros cuerpos, como los cabildos eclesiástico y secular, la Real Hacienda y la universidad. En su actitud autosuficiente resultó fundamental que Chuquisaca fuese la sede de la Universidad de San Francisco Xavier y, sobre todo, de la Academia Carolina de Leyes, única institución de estudios jurídicos de importancia en el área rioplatense y de atractivo en el circuito surandino con eje en Arequipa. Creada en 1782 ante la necesidad de la Corona de constituir una élite jurídico-administrativa en América, el éxito del estatus de letrado entre los criollos residió en su dimensión de dignificación y prestigio de la riqueza agraria o comercial. La toma de conciencia de la importancia de este colectivo profesional derivó en una identidad sociocultural que trascendió los límites de Charcas y que explicó futuras conexiones revolucionarias,⁴⁰ cuyo espíritu fue posible por el entorno de transformación intelectual que generó “un movimiento de deconstrucción de las soberanías legítimas y de las sociabilidades habituales”, con la consiguiente modificación de las ideas de soberanía en Charcas y Buenos Aires.⁴¹

Las noticias peninsulares y la oferta portuguesa generaron un contexto reivindicativo en el que la autopercepción de la importancia de Charcas como articuladora del virreinato⁴² se contraponía a la

³⁹ Just, *Comienzo de la independencia...*, *op. cit.*, pp. 23-219.

⁴⁰ Muchos de estos abogados participaron en los movimientos revolucionarios de emancipación: Bernardo Monteagudo, Mariano Moreno, J.J. Castelli, Jaime Zudáñez, así como también 35% de los miembros de la Junta de La Paz en 1809, tres miembros de la Junta de Buenos Aires en 1810 y 15 de los 31 diputados que en 1816 proclamaron la independencia argentina.

⁴¹ Clément Thibaud, “La Academia Carolina de Charcas: una ‘escuela de dirigentes’ para la independencia”, en Rossana Barragán, Dora Cajías y Seemin Qayum (comps.), *El siglo XIX: Bolivia y América Latina*, La Paz, IFEA/Embajada de Francia/Historias, Coordinadora de Historia, 1997, pp. 39-60.

⁴² Charcas englobaba la intendencia de Potosí que, por su carácter de subsidiado de la región rioplatense, incluso antes de su incorporación al virreinato asumió respecto a éste una actitud autónoma sintetizada en la frase: “Mi hijo, el niño Buenos Aires al que virreinato d’”. J.E. Viaña (ed.), *Testamento de Potosí, romance anónimo*, Potosí, 1954, versos 145-146.

progresiva limitación de poder, jurisdicción y riqueza sufrida por el tribunal. El descontento y la conflictividad consecuentes se estructuraron bajo la premisa de reasunción de la soberanía por el pueblo charqueño, con consecuencias insospechadas en lo que respecta al autogobierno. Aunque el reconocimiento de la Junta de Sevilla y la atención a la pretensión carlotina no hicieran necesariamente a Pizarro y Moxó traidores a la causa española, en ausencia del rey su actitud sí podía significar la supeditación de Charcas tanto a dictados provinciales ilegítimos como a fuerzas extranjeras tradicionalmente enemigas.⁴³ De hecho, la negativa de la Audiencia a reconocer oficialmente a la Junta de Sevilla estuvo relacionada con que a los oidores ésta les resultaba sospechosa de alentar el intervencionismo portugués en América por el contenido de una proclama fechada el 30 de mayo de 1808 en la que se pedía una alianza bélica con España contra Francia. Esa suspicacia, unida al ofrecimiento de Portugal, que seguía constituyendo una amenaza al virreinato de La Plata —pese al Tratado de San Ildefonso en 1777 que definió las fronteras entre los dos reinos— por los acosos por el Matto Grosso y el Guaporé, aumentó la certeza entre los miembros de la Audiencia de que la libre divulgación de los manifiestos era una prueba de la indiferencia con que las autoridades afrontaban la defensa fronteriza respecto a la provincia de Cochabamba o los territorios de Moxos y Chiquitos.⁴⁴

Las acusaciones de los oidores por medio de su fiscal López Andréu al presidente, al arzobispo y al virrey de “condescendencia, deslealtad y traición” no alertaban únicamente de la gravedad de descuidar la defensa de las fronteras de Charcas: transmitían también tres problemas institucionales que podían desencadenarse ante la publicidad de la oferta carlotina. Primero, el tribunal temía que en nombre de excepciones políticas la tradicional subordinación de los in-

⁴³ Sobre la hostilidad de Portugal hacia España por la traición de esta última, los conflictos de Liniers con el cabildo de Buenos Aires y su actitud ambigua con los emisarios portugueses, la alianza británica y portuguesa para ocupar los territorios españoles de ultramar y sobre los planes de la infanta Carlota Joaquina para convertirse en virreina, véase John Street, *Gran Bretaña y la independencia del Río de La Plata*, Buenos Aires, Paidós, 1967, pp. 102-125.

⁴⁴ Moreno, “Inéditos”, XXXIV y CXVIII, en Roca, *1809: la revolución de la Audiencia...*, *op. cit.*, pp. 178-179 y 195-198.

tereses charqueños a los peninsulares supusiese la anexión de Charcas por Portugal. Ello, además de abrir interrogantes acerca del ejercicio y la jerarquización de la autoridad, amenazaba con una mayor pérdida de prerrogativas jurisdiccionales, lo que afectaba directamente a los ya mencionados sueños virreinales de la Audiencia. Segundo, los oidores no sólo estaban conscientes de que la publicidad de los sucesos españoles y la formación de juntas provinciales legitimaba la reasunción de soberanía por parte de la Audiencia, sino también que esa misma operación podía ser ejercida por instancias territoriales menores insertas en ella, con lo que el sistema de autoridad en lo relativo a su estructuración y el orden social quedaban comprometidos. Y, tercero, la modificación del sistema de autoridad y del orden social vigentes resultaba especialmente grave si de la doctrina que entendía las Indias como un dominio personal y directo del rey se extraía que las autoridades reales podían perder ese estatus en ausencia del mismo por poder ser asumidas por la población como ilegítimas o como sospechosas de favorecer intereses contrarios a España. Y ello se percibía aún más preocupante en un contexto en el que la realeza había tratado de limitar los poderes institucionales de control corporativo de sus súbditos, de tal manera que el reforzamiento de su potestad regia había implicado que los negocios del Estado y sus funcionarios pudieran interpretarse como los negocios y los servidores particulares del rey. Si a ello se unía que las prerrogativas administrativas que se les otorgaba a los funcionarios reales como recompensa de sus servicios correspondían, estrictamente, a los empleos, no a quienes los detentaban, como sí había ocurrido en el pasado, éstos corrían el riesgo de perder tanto los cargos como la preponderancia pública que les otorgaban los mismos. En consecuencia, ante una posible amenaza de deposición, no hacer novedad de los hechos era también una forma de defender prerrogativas corporativas políticas y sociales en un contexto de crisis. Frente a lo anterior, los miembros de la Audiencia vieron en la formación de una Junta que reasumiera la unidad de la soberanía el modo de evitar un cambio de orden, de conservar la integridad territorial y de continuar en sus funciones gubernativas.

Estas tres preocupaciones quedaron expresadas en el Acta de los Doctores en la que sus autores, “dotados del ardiente e inalterable

amor, fidelidad y obediencia que caracteriza a este cuerpo respecto a su único y legítimo soberano, el adorado Fernando Séptimo”, declararon que no debía tratarse directa ni indirectamente con una potencia extranjera como la corte de Portugal. Lo contrario no sólo significaba secundar la degradación del monarca que hacía la princesa de Brasil al negarle “en todos sus papeles la calidad de Soberano”, sino que supondría fundamentalmente un cuestionamiento de la transmisión del poder real de Carlos IV a Fernando VII contrario a “la tranquilidad de los pueblos” y que impediría que “sus vasallos de ambos hemisferios” reconociesen “su soberana autoridad”, cumplieran “con la observancia de las leyes” y obedeciesen “a las autoridades, tribunales y jefes respectivos que los gobiernan en paz y quietud”. Además, puesto que se había establecido la Junta Central que mandaba “en nombre de Fernando Séptimo”, resultaba innecesario prestar atención al ofrecimiento de Carlota, pudiéndose interpretar este acto atentatorio contra esta instancia gobernadora y contra el monarca. De ahí que se pidiese a la Audiencia, a su presidente y al virrey que no permitiesen la circulación “de papeles de esta clase”, perjudiciales para “la soberanía y la tranquilidad pública”.⁴⁵ En virtud de lo anterior, la “testadura” del Acta condujo a la Audiencia a que considerase la defensa del rey equivalente a la defensa de los intereses locales de Charcas y entendiese esa coincidencia como un modo de asegurar la paz y el orden del reino, de preservar el lugar que en el mismo ocupaban las autoridades y de convertirlas en las legítimas depositarias de la soberanía.

La asunción de soberanía por parte de la Audiencia al formar una junta requería no sólo el reconocimiento externo de tal acción, sino también el control territorial, con el fin de que ese mismo acto no se multiplicase con resultados adversos por el conjunto de pueblos que comprendía Charcas. Ante ello, el tribunal desarrolló tres tipos básicos de medidas: propagandísticas, defensivas y económicas. Al primero correspondieron dos acciones. Por un lado, la Audiencia como gobierno autónomo de las cuatro intendencias —Chuquisaca

⁴⁵ “Acta de los Doctores”, reproducida en los anexos de Just, *Comienzo de la independencia...*, *op. cit.*, pp. 591-594, y en Roca, *1809: la revolución de la Audiencia...*, *op. cit.*, pp. 184-188.

(1783), La Paz (1783), Potosí (1783) y Cochabamba (1783)— debía ejercer su autoridad. El paso inicial de confirmación de la misma fue la notificación de lo sucedido al virrey Liniers, quien no aceptó los hechos y encargó al intendente de Potosí la represión de la Junta. Aunque Sanz se dirigió a La Plata con la intención de liberar a Pizarro, tras ser recibido por los oidores y otras autoridades, decidió acatar la provisión real recibida de la Audiencia y retirarse con su ejército. La sustitución de Liniers en julio de 1809 por Baltasar Hidalgo de Cisneros cambió la relación entre el tribunal y Buenos Aires, ya que en un inicio el nuevo virrey aceptó la situación y no introdujo cambios en el ejercicio de las funciones de la institución ni hizo nuevos nombramientos. Por otro lado, la Audiencia determinó el envío de delegados a varias ciudades para que explicasen lo sucedido en la capital e informasen de su reasunción del mando político y militar, y así lograr la adhesión de otras ciudades capaces de reasumir soberanía y evitar que los elementos pro Pizarro comenzasen un movimiento reaccionario. Con tales objetivos Bernardo Monteagudo se dirigió a Tupiza y otras poblaciones de Potosí, Manuel Arce a Oruro, Joaquín Lemoine a Santa Cruz, Tomás de Alcérreca, en compañía de un cierto Pulido, y Manuel Zudáñez a Cochabamba y Mariano Michel, junto al párroco Medina de Sicasica, a Cochabamba y La Paz.

El temor a un inminente ataque del intendente Sanz o de tropas enviadas desde Buenos Aires originó el segundo tipo de medidas, a las que pertenecieron la orden de erigir defensas en las entradas de la ciudad y la organización de milicias. Al frente de las mismas se nombró como comandante general de Charcas a Arenales, actuando como jefes de compañía los firmantes del Acta de los Doctores. La caballería estaba integrada por los principales vecinos, mientras que los gremios de carpinteros, herreros y barberos formaron un escuadrón de artillería y las corporaciones restantes, ocho compañías de infantería. Por último, el tercer tipo de medidas buscaba resolver la pérdida de control de la Audiencia sobre las cajas reales a causa de la fuga del tesorero Feliciano de la Corte a Potosí. Para ello se contó con la ayuda de Manuel de Entreambasaguas, quien con el título de “habilitado” se hizo cargo no sólo de los sueldos de los oficiales y vecinos armados según el sueldo asignado por el Real Reglamento,

sino también de otros gastos relacionados con el correo, la construcción de pertrechos o la compra de material bélico.⁴⁶

Pese a que el nombramiento de un nuevo virrey alivió a los chuquisaqueños, la designación de Vicente Nieto como nuevo presidente de la Audiencia en septiembre de 1809 puso en evidencia una crisis interna en el tribunal. De camino a La Plata desde Jujuy, la nueva autoridad recibió quejas de algunos oidores, como Ramírez de Laredo, conde de San Javier, o Campoblanco. Éstos catalogaban a sus colegas Ussoz, Vázquez Ballesteros y López Andreu como “déspotas y mandones” que habían desobedecido la orden de liberar a Pizarro, y los acusaban de varias faltas, como las de disponer de los caudales reales como propios —diez mil pesos del ramo de censos de indios—, de desarrollar un sistema de represión en la ciudad donde nadie era dueño de sus acciones, bienes y comercios, de dificultar a los vecinos la salida de la ciudad o de impedir el mantenimiento de correspondencia que no gozase de su autorización. A estas denuncias y reclamaciones se añadía un clima general de tensión ligado a la circulación de textos —como los exculpatorios de Pizarro y Moxó y el *Espectáculo de la verdad* de Vicente Cañete, u otros de naturaleza crítica hacia el anterior virrey como el *Oficio de parabienes*—, a la radicalización de los pasquines contra la Audiencia, a la huida de vecinos a Potosí y a la complicada situación en la ciudad. Puesto que a estas noticias se agregaron peticiones a favor de que Sanz utilizase recursos militares, éste y Cisneros fueron progresivamente abandonando su inicial actitud de conciliación con la Audiencia. Preocupados por el frente de La Paz y su coordinación de acciones con La Plata, decidieron intervenir, y la situación se resolvió de modo pacífico. Tras ordenar la libertad de todos los prisioneros, pactaron con los oidores que Arenales retirara su milicia y que Goyeneche no se dirigiese a Chuquisaca con su ejército, siendo Nieto recibido allí el 28 de diciembre. Resultado de su gestión fueron la excarcelación de Pizarro, el envío de Arenales a Lima, la deposición de su cargo de algunos oidores, como Ussoz, Vázquez Ballesteros, López Andreu o Rodríguez Romano, y el enjuiciamiento de varios radicales, como los her-

⁴⁶ Arnade, *La dramática insurgencia...*, *op. cit.*, pp. 40-43; Roca, *1809: la revolución de la Audiencia...*, *op. cit.*, pp. 202-204.

manos Zudáñez —Manuel murió en prisión y Jaime protagonizó un periplo sudamericano que culminaría en Montevideo, donde falleció en 1832— y Monteagudo.⁴⁷

Con ese desenlace se desvaneció el convencimiento de la Audiencia de que, repuesto Fernando en el trono español, sería premiada su coherencia y patriotismo en precautelar los derechos del rey cautivo. Por medio de la Junta, la Audiencia había intentado convertirse en la única instancia legítima de poder que gobernaría Charcas a partir de juntas provinciales instaladas en las principales ciudades. Si bien los intendentes y los virreyes comprendían el peso institucional del tribunal, la represión que sufrió evitó su hegemonía regional y su proyecto de impedir la dispersión de la soberanía en nombre del rey. Con ello se dio paso a la acción de los cabildos y a la fragmentación de la soberanía, y este proceso en gran medida fue resultado del celo con que las diferentes autoridades reales —virreyes e intendentes— trataron de conservar su autoridad y espacios de acción, perdiéndose su legitimidad precisamente por los roces institucionales. El resultado del proceso juntista fue un reforzamiento de la identidad patriota charqueña cuya lógica de oposición fue, como reitera Roca, lo anti-francés y lo antiportugués y no lo antiespañol, ya que defender la patria altoperuana se equiparaba legítima y legalmente a preservar los derechos peninsulares. Y fue precisamente la asunción de la defensa de los intereses locales charqueños como la defensa de lo español lo que produjo una toma de conciencia de sus capacidades de acción y de las posibilidades de futuro de las mismas, sufriendo ese patriotismo español una progresiva transmutación en patriotismo local a raíz de la forma en que Buenos Aires y Lima encararon el atentado a sus intereses regionales e institucionales, que ocasionó la insurgencia del 25 de mayo de 1809.

⁴⁷ Just, *Comienzo de la independencia...*, *op. cit.*, pp. 772-790; Roca, *1809: la revolución de la Audiencia...*, *op. cit.*, pp. 190 y 204-208; Roberto, Querejazu Calvo, *Chuquisaca, 1538-1825*, Sucre, Imprenta Universitaria, 1990, pp. 465-629. Sobre la actividad intelectual de Jaime Zudáñez véase José Luis Roca, "Jaime Zudáñez, el revolucionario peregrino: su actuación en la independencia de Bolivia, Chile, Argentina y Uruguay", en Carmen Mc Evoy y Ana María Stiven (eds.), *La república peregrina: hombres de armas y letras en América del Sur, 1800-1884*, Lima, IFEA/IEP, 2007, pp. 77-103.

LA JUNTA TUITIVA
DE LA PAZ DE JULIO DE 1809

Con ocasión de la festividad de la virgen del Carmen, el 16 de julio de 1809, y bajo la consigna de “¡Viva Fernando VII, muera el mal gobierno, mueran los traidores!”, estalló el alzamiento paceño del que Pedro Domingo Murillo dijo en una carta enviada al intendente Sanz que contaba con el apoyo tanto de “la Junta Gubernativa de España e Yndias como de la Real Audiencia”.⁴⁸ Por sospecha, más que por certeza, fueron detenidos el intendente Tadeo Dávila, el obispo Remigio La Santa y Ortega y otras autoridades, acusados de estar en confabulación con Pizarro y Moxó en las intrigas de la regente Carlota. Se formó un cabildo abierto, en el que fueron elegidos representantes Gregorio García Lanza y Juan Basilio Catacora para ejercer el gobierno con los regidores antiguos. Declarando fidelidad al “adorado soberano Fernando” y “en defensa de la patria, sagrados derechos de la religión y de la Corona”, los sublevados dieron lugar al Estatuto Constitucional o Plan de Gobierno. Firmado por Lanza, Catacora y Buenaventura Bueno, estaba compuesto por diez artículos; en el quinto se fijaba la constitución de la Junta Tuitiva. Este órgano de carácter deliberante y representativo, al que se debió una controvertida proclama,⁴⁹ estuvo presidido por Pedro Domingo Murillo y contó con 12 vocales, entre los que destacaron los mencionados Lanza, Catacora y Bueno y Melchor de la Barra, José Antonio Medina, Juan Manuel Mercado, Francisco Xavier Iturri Patiño y Juan de la Cruz Monje. En el segundo y tercer artículos figuraba el envío

⁴⁸ AGI, 4555, “Oficio de P.D. Murillo al intendente Sanz. Cochabamba”, 25 de agosto de 1809, en Luis Herreros de Tejada, *El general Goyeneche en América, 1808-1813*, Madrid, Ed. Porta-Coeli, 1921, p. 56; “Informe de los Representantes del pueblo de La Paz a la Audiencia de Charcas dándole cuenta de los sucesos del 16 de julio de 1809”, XLIV, reproducido en Just, *Comienzo de la independencia...*, *op. cit.*, pp. 709 y ss.

⁴⁹ La ‘famosa’ proclama de la Junta Tuitiva ha dado lugar a controversias relacionadas, primero, con su autor y, segundo, con su veracidad. Al respecto véase el debate entre Javier Mendoza Pizarro, *La mesa coja: historia de la Proclama de la Junta Tuitiva del 16 de julio de 1809*, La Paz, PIEB, 1997, y Roca, *1809: la revolución de la Audiencia...*, *op. cit.*; este último autor deja claro que lo apócrifo no fue la proclama, de la que existieron cinco versiones, sino las firmas que estaban debajo de ella.

de emisarios a los virreyes de Perú y Buenos Aires, a los cabildos de las intendencias de Puno, Arequipa, Huamanga, Huancavelica, Lima y Santiago de Chile y a las diversas autoridades de Oruro, Charcas, Potosí, Jujuy, Salta, Tucumán, Santiago del Estero, Valle de Catamarca, Rioja, Córdoba, Santa Fe, Corrientes, Paraguay y Montevideo, con especial énfasis en la petición de pólvora y balas al cabildo de Cochabamba. Su objetivo consistía en notificar lo sucedido y lograr adhesiones a su causa. Esto se hacía mediante la exposición de las razones que los habían llevado a derrocar a los poderes sospechosos de traición, como mediante la ampliación de la representatividad de la Junta por la incorporación de nuevos diputados a la misma y su posterior participación en “un congreso representativo de los derechos del pueblo”. Esto es, al igual que la Audiencia, los paceños se enfrentaron al doble problema de la legitimidad de las nuevas autoridades y de la unidad de los pueblos, siendo éste resuelto en clave de representación política. Sin embargo, sus propósitos no fueron secundados por otras ciudades charqueñas.

Ante la falta de apoyo al alzamiento de La Paz, que había dado lugar a la creación de milicias, nombramientos de autoridades, recogida de armas y pólvora, fundición de cañones y quema de registros donde figuraban las deudas al fisco español, el virrey José de Abascal ordenó a Goyeneche, ahora intendente de Cuzco, el control militar de la ciudad. La amenaza de este ejército y del frente realista que el huido obispo La Santa dirigía en Irupana bloqueando el camino a Yungas, obligó a Murillo a buscar un acuerdo con las autoridades virreinales. Para ello dirigió oficios en agosto al virrey rioplatense y al intendente Sanz, en los que explicaba la actuación de los juntistas en respuesta al “temor de que las colonias pasasen a soberanía distinta”, e intercambió también cartas con Goyeneche, sin que ello sirviese para que éste aceptase la legalidad de la Junta. A medida que la situación externa se complicaba, las divisiones en su seno aumentaron, entremezclándose como explicación algunas razones de índole ideológica y estratégica con ambiciones y rivalidades personales, a lo que se sumaron el escaso apoyo popular y las acciones de los realistas comandados por el alcalde de primer voto, Francisco Yanguas Pérez. Disuelta la Junta de La Paz por extinción el 6 de octubre, el jefe de milicias Indaburu tomó el mando y encarceló a Murillo, acusándolo

de traición por mantener correspondencia con los representantes virreinales. Más tarde las milicias de Castro y Mariano Graneros ajusticiaron a Indaburu, y el primero, ante la inminente llegada de Goyeneche a La Paz, huyó a Yungas, llevándose prisionero a Murillo. Castro y Manuel Victorino García Lanza fueron muertos y Murillo capturado en Zongo, y fueron conducidos a prisión entre el 14 de noviembre, y el 7 de diciembre otros sublevados, como el cura Medina, Juan Bautista Sagárnaga, Bueno, Apolinar Jaén y Catacora. Acusados de deponer a las autoridades legítimas, en un proceso más encaminado a condenar que a conocer las causas y el significado del alzamiento, los principales sublevados fueron sentenciados a muerte y ajusticiados el 29 de enero de 1810. En La Paz se instaló Juan Ramírez, gobernador de la provincia de Huarochirí, como comandante militar interino, en espera de que llegara Antonio Álvarez Sotomayor, mandado por Cisneros y Nieto.⁵⁰

Aunque la narración historiográfica tradicional de los sucesos de La Paz los considera la materialización de los postulados radicales e independentista de los “doctores de Charcas”, las medidas decretadas por la Junta y los argumentos esgrimidos en contra de la oferta portuguesa hacen pensar que estos acontecimientos tuvieron una

⁵⁰ Alcides Arguedas, *La fundación de la República*, La Paz, Escuela Tipográfica del Colegio Don Bosco, 1920; Valentín Abecia Baldivieso, *La “genial hipocresía” de don Pedro Domingo Murillo*, La Paz, Juventud, 1978; José Rosendo Gutiérrez, *Memoria histórica sobre la revolución del 16 de julio de 1809*, La Paz, Imprenta La Libertad, 1877; José Vicente Ochoa, *16 de julio de 1809*, La Paz, Imprenta de La Revolución, 1894; José Palma, *Monografía de la revolución del 16 de julio de 1809*, La Paz, Imprenta Velarde, 1911; Pedro José Yáñez de Montenegro, *La revolución del 16 de julio de 1809*, La Paz, Universo, 1964; Florencia Ballivián de Romero, “Los primeros levantamientos en Charcas”, en Alberto Crespo Rodas, José Crespo Fernández y María Luisa Kent Solares (coords.), *Los bolivianos en el tiempo: Cuadernos de Historia*, La Paz, Universidad Andina Simón Bolívar/INDEEA, 1993, pp. 176-182; Alberto Crespo Rodas, *La ciudad de La Paz*, La Paz, Ediciones de la Alcaldía Municipal, 1989; Alberto Crespo Rodas, *La vida cotidiana en La Paz durante la Guerra de Independencia, 1800-1825*, La Paz, UMSA, 1975; Ana Rivera Sotomayor, *Murillo: oficios y cartas*, La Paz, Cooperativa de Artes Gráficas E. Burillo Ltda., 1972, pp. 27-109; Valentín Abecia Valdivieso, *Adiciones documentales sobre Pedro Domingo Murillo*, La Paz, Juventud, 1978; Manuel M. Pinto, “La revolución en la intendencia de La Paz”, en Carlos Ponce Sanginés y Raúl Alfonso García (recops.), *Documentos para la historia de la revolución de 1809*, La Paz, Biblioteca Pacea/Alcaldía Municipal, 1953, vol. I, pp. 116-188.

impronta legitimista semejante a la de los platenses, al igual que una voluntad de autogobierno regional que tuvo un carácter y una proyección particulares. Por un lado, el protagonismo de los regidores remitía al deseo del cabildo de La Paz de recuperar las facultades perdidas desde el establecimiento de la intendencia,⁵¹ siendo precisamente la asunción de las funciones de gobernador intendente y de capitán general lo que pudo despertar los recelos virreinales contra el derecho de esta institución de preservar los derechos del rey cautivo. De hecho, tales poderes nunca fueron cuestionados, a juzgar por las alegaciones hechas frente a Goyeneche por los letrados defensores Ramón Mariaca e Ignacio de Zegarra referentes a que sus defendidos sólo buscaban “resguardar los derechos del soberano”, como ya había hecho Elío en Montevideo, el alcalde Alzaga en Buenos Aires y los oidores en la ciudad de La Plata.⁵² Por otro lado, las medidas que el cabildo gobernador promulgó mediante su credo político conocido como el *Plan de Gobierno* daban cuenta de la interferencia de los problemas económicos con los políticos. Las demandas de donativos para la Junta de Sevilla habían llevado al virrey Liniers a la imposición de una contribución extraordinaria de 1 042 000 pesos que tenía que ser cubierta por 22 ciudades y provincias del virreinato, de los cuales Cochabamba y La Plata debían aportar 50 000 pesos; Oruro, Tarija y Tupiza, 20 000 pesos, y La Paz y Potosí, 100 000 pesos cada una. Si la Audiencia, en un extenso memorial dirigido a la Junta Central, refutó los argumentos de la imposición porque ello resultaba demasiado oneroso a un territorio que aún vivía las secuelas de sequías y epidemias acaecidas en 1805 y de la decadencia de la minería, La Paz tomó medidas más extremas ligadas a su mayor peso económico. La intendencia no sólo poseía ingresos del almojarifazgo de sus aduanas, de las alcabalas, del oro de Chicani y de Larecaja y de la coca de Yungas, básica para el movimiento de los indios mitayos y yanaconas, sino también era responsable del tributo extraído de los antiguos señoríos como Pacajes, Pucarani y Omasuyos.⁵³ Como las exigencias bonarenses no hicieron otra cosa que sacar a la luz agravios y desatenciones, para

⁵¹ Ramos, *España en la independencia...*, *op. cit.*, pp. 202-203.

⁵² Sanginés y García (recops.), *Documentos...*, *op. cit.*, vol. II, p. 327.

⁵³ Roca, *1809: la revolución de la Audiencia...*, *op. cit.*, pp. 66-69.

los que ya no bastó que el nuevo virrey Cisneros eliminase la “contribución patriótica” como uno de sus primeros actos administrativos, el Plan de Gobierno del 21 de julio sintetizó la necesidad de recurrir al autogobierno como modo de eliminar el carácter de la intendencia de La Paz de subsidiadora de virreinos y darle la primacía en la gestión y el control de sus recursos.

La decisión de los paceños de asumir la autogestión regional en ausencia del rey y de autoridades no sospechosas de deslealtad al mismo se sintetizó en la asunción de una autonomía rentística. En nombre de “atender las necesidades presentes de la patria” el Plan de Gobierno⁵⁴ contenía medidas concretas en referencia a este asunto, siendo una de las más significativas la relativa a que los emisarios enviados a los cabildos debían asegurarse de que éstos no recelaran de las autoridades constituidas en La Paz ni sospechasen “algún desorden, facciones o partidos”, para de este modo evitar su oposición a la Junta y lograr el consiguiente mantenimiento de los circuitos de transacción mercantil “con esta ciudad y provincia de La Paz”. Una vez estabilizado el orden de intercambio comercial interregional, resultaba prioritario que no hubiese interferencias virreinales, para lo que se pidió que renunciaran a sus empleos los subdelegados de Yungas, Larecaja y Omasuyos, Sicasica y Pacajes, responsables de la recaudación del tributo. Éstos debían ser sustituidos por otros leales al nuevo gobierno, insistiéndose en todo momento en que la medida fuera aceptada por “los españoles y los indios” no como una “insubordinación contra las autoridades”, sino como “efecto del patriotismo”. Como con esta decisión los sublevados no comprendían la eliminación del tributo ni de la mita, por ser ambos fundamentales para el mantenimiento de la riqueza regional, era necesario evitar cualquier sublevación india, puesto que se requerían tanto su producción como su apoyo público. A ello respondieron dos decisiones. Por una parte, se estableció que los indios no pagaran alcabala de los frutos de libre comercio;⁵⁵ por otra, se optó por incorporar al “congreso representativo de los derechos del pueblo” a un indio noble por cada partido “de las seis subdelegaciones que forman esta provincia”, quedando esta intención manifestada en la inserción en calidad de “vocales re-

⁵⁴ “Plan de Gobierno, 21 de julio de 1809”, reproducido en *ibid.*, pp. 79-86.

⁵⁵ *Ibid.*, pp. 88-89.

presentantes” de Francisco Figuerello Incacollo y Catari, por Yungas; Gregorio Rojas, por Omasuyos, y José Sanco, por Pacajes. Si con lo primero se subrayaba la comunidad de intereses económicos entre los indios y los españoles, con lo segundo se les asumía como sujetos políticos, y precisamente el reconocimiento de su importancia económica fue lo que a la larga los dotaría de capacidad para presionar la oficialización del decreto de abolición del tributo y las mitas, por lo que era común que en los autos judiciales subrayaran su estado de “españoles-indios” y “ciudadanos exentos de mitar”.⁵⁶ De hecho, cuando en 1814 Fernando VII trató de invalidar los principios constitucionales de 1812, las comunidades se negaron a prescindir de los beneficios legales otorgados, y se justificó su intervención al lado de las fuerzas patriotas por perseguir la supresión de “las mitas, yanacozgos, tributos y otras formas de explotación”.⁵⁷

Las medidas de derogación de los impuestos de Real Aduana y almojarifazgos que pendían sobre los bienes internados en La Paz estuvieron acompañadas de la eliminación de los monopolios de carbón, sal y jerga, siendo quemados los papeles de deudas de la Real Hacienda hasta 1807 y no los relativos a los de diezmos, tributos y cascarillas. Con ello se favorecían los intereses de los comerciantes y hacendados que operaban en el circuito surandino.⁵⁸ A ellos parecía

⁵⁶ Scarlett O’Phelan, “Rebeliones andinas anticoloniales: Nueva Granada, Perú y Charcas entre el siglo XVIII y el XIX”, *Revista de Estudios Hispano-americanos*, núm. XLIX, Sevilla, 1993, pp. 433-436.

⁵⁷ René Arze Aguirre, *Participación popular en la independencia de Bolivia*, La Paz, Fundación Cultural Quipus, 1987, p. 137.

⁵⁸ Entre los convictos de la Junta Tuitiva estaban el vista de Aduana Buenaventura Bueno, nacido en Arequipa; Juan Basilio Catacora Heredia, nacido en Chuchito; Pedro Cossio, natural de Lima y casado en La Paz, y Tomás Orrantía, originario de Lima. Este último fue nombrado administrador de Tabacos y Cossio estuvo al frente de la Renta de Correos (Scarlett O’Phelan, “Por el rey, religión y la patria: las Juntas de Gobierno de 1809 en La Paz y Quito”, *Boletín del Instituto Francés de Estudios Andinos*, vol. XVII, núm. 2, Lima, 1988, p. 74. Asimismo, sobre las conexiones entre la Junta de La Paz y las sublevaciones de Cuzco y La Paz de 1805, véanse Luis Durand Flórez, *El proceso de independencia en el sur andino, Cuzco y La Paz, 1805*, Lima, Universidad de Lima, 1993; Roca, *1809: la revolución de la Audiencia...*, *op. cit.*, pp. 51-55; Pinto, “La revolución en la intendencia...”, *op. cit.*, pp. 56-63; Alberto Flores Galindo, “Los sueños de Aguilar”, en Alberto Flores Galindo, *Buscando un inca*, Lima, Horizonte, 1989.

dirigirse Murillo con la designación de “valerosos habitantes de La Paz y de todo el imperio del Perú”⁵⁹ cuando buscaba que la revolución se propagase a todo el reino y “señaladamente a las provincias del Cuzco, Arequipa, Puno y Cochabamba”;⁶⁰ esto hizo posible la opinión de Vázquez Machicado sobre que lo ocurrido en La Paz respondía a un intento “de que las provincias del Perú se declar[asen] confederadas independientes y a La Paz por capital de ellas”.⁶¹

Lo anterior refuerza la idea de que fue el éxito en la gestión local de los recursos lo que alimentó la autoconciencia de la importancia regional y, en consecuencia, de la necesidad de un “gobierno propio” para obtener un mayor control directo del flujo que se drenaba a Buenos Aires —tributos, alcabalas, etc.— y para ampliar su ámbito de acción y riqueza.⁶² Las medidas del Plan de Gobierno secundadas por la Junta Tuitiva, que tanto subrayaban la reasunción de soberanía mediante la deposición de autoridades reales, como negaban la injerencia bonaerense con la orden de que “no se mandará más numerario a Buenos Aires”, no significaron una negativa a contribuir al sostenimiento del reino, sino a hacerlo de un modo perjudicial para ellos. Este reconocimiento de los compromisos y necesidades locales o “con la patria” hizo que aquello que en principio era un desacato a una autoridad virreinal sospechosa de traición y, por tanto, un acto de preservación de los derechos de Fernando VII, terminase siendo interpretado por los virreyes de Lima y Buenos Aires como un acto de secesión. Más aún cuando las acciones de una Junta nacida de un cabildo —control de las finanzas, intercambio de cartas con el virrey, reclutamiento de soldados y formación de milicias, organización de la defensa, etc.— sobrepasaba las funciones específicas del mismo y ejercía prerrogativas que hasta 1808 eran exclusivas del soberano

⁵⁹ “Proclama de La Plata...”, *op. cit.*, en Roca, *1809: la revolución de la Audiencia...*, *op. cit.*, p. 95.

⁶⁰ Scarlett O’Phelan, “El mito de la ‘independencia concedida’: los programas políticos del siglo XVIII y del temprano XIX en el Perú y el Alto Perú (1730-1814)”, en Alberto Flores Galindo (comp.), *Independencia y revolución, 1780-1840*, t. II, Lima, Instituto Nacional de Cultura, 1987, pp. 158-159.

⁶¹ “Relación imparcial de los acaecimientos de la ciudad de La Paz”, 6 de octubre de 1809. H. y J. Vázquez Machicado, *Obras completas*, La Paz, Don Bosco, 1988, vol. III, pp. 201-284.

⁶² Barragán, “Españoles patricios y españoles europeos...”, *op. cit.*, pp. 113-171.

y de sus agentes autorizados. Por lo tanto, la voluntad paceña de “establecer sobre bases sólidas y fundamentales, la propiedad, la seguridad y la libertad de las personas” resultaba peligrosa, pero no porque fuese un fallo inviolable que agravaba “los males que padece la Europa”, sino porque se asumió como una desobediencia a la jerarquía virreinal. Esta desobediencia amenazaba con la fragmentación de la soberanía territorial y el reparto del ejercicio de los derechos propios de la realeza entre múltiples actores individuales y colectivos. Dado el contexto de crisis española, al estar algunas autoridades virreinales menos interesadas que los gobiernos peninsulares en una transformación de la monarquía, su conversión *de facto* en cabezas de poder las llevó a tomar decisiones y a realizar acciones que estaban más relacionadas con su preservación institucional que con la lógica representativa que provocó la cautividad del monarca. La falta de habilidad de la Junta Tuitiva para buscar el entendimiento con el nuevo virrey Cisneros, pese a los esfuerzos de Murillo de llegar a un acuerdo con éste, con Sanz y con Goyeneche,⁶³ unida a su enfrentamiento con el cabildo y a los desórdenes resultantes de la incompatibilidad entre diversas soluciones políticas, convirtieron a La Paz en un escenario de represión autonomista donde no solamente estaba en juego la autoridad virreinal, sino una lucha de influencias jurisdiccionales entre virreinos de la que salió ganador el del Perú.

CONCLUSIONES

Con la intención de matizar la temprana difusión del ideal separatista y dar otra cobertura interpretativa sobre la dinámica revolucionaria y contrarrevolucionaria, este texto ha ofrecido un relato sobre el sentido y desarrollo de los pronunciamientos revolucionarios materializados en las juntas instaladas en La Plata y La Paz entre 1809 y 1810. Éstas no fueron expresión de movimientos protonacionales ni tampoco ejemplo del arcaísmo de las sociedades americanas por estar organizadas por instituciones regias o cuerpos intermedios.

⁶³Ana Rivera Sotomayor, *Murillo: oficios y cartas*, La Paz, Cooperativa de Artes Gráficas E. Burillo Ltda., 1972, pp. 113-147.

Ninguna protagonizó esfuerzos de independencia de España, sino la búsqueda “desde dentro” de gobiernos alternativos que remodelasen los sistemas de poder en la América española. A la manera de las españolas, las juntas charqueñas de 1809 reasumieron la soberanía del pueblo en ausencia del rey e iniciaron con ello un proceso de autonomía política frente a otros poderes virreinales sospechosos de traición a la monarquía. Ello dio lugar a una fórmula de autogobierno que fue gestionada por dos instituciones: una Audiencia y un cabildo. La Junta de La Plata se constituyó a partir de la primera y asentó su legitimidad en el hecho de ser la única institución con capacidad para conservar la unidad territorial representada. La Junta de La Paz fue proclamada desde el cabildo y, con la cobertura de legalidad que le otorgó el tribunal, reasumió una soberanía provincial. Puesto que la Junta de La Plata apeló a la unidad de la soberanía desde una institución central como era la Audiencia, la institucionalidad real no quedó rota por buscarse una legitimidad representativa preexistente. Ello sí sucedió con la Junta de La Paz, ya que el protagonismo del cabildo implicó una asunción de funciones de gobierno propias de otros cuerpos.

Si bien ambas tuvieron intereses corporativos diversos —una, conservar la potestad de sus autoridades reales, y la otra, expandir en términos de autoridad su espacio jurisdiccional urbano—, ambas se necesitaron institucionalmente para avalar sus actos frente a los intendentes y virreyes, en un contexto en el que todos los agentes de la monarquía luchaban por preservar su poder y restárselo a los otros. Es decir, las juntas no sólo no estuvieron enfrentadas unas con otras, sino que su existencia justificaba nuevos actos fundacionales. A partir de 1810 la institución organizadora de las mismas fue el cabildo, resolviendo la diferencia con el periodo anterior en el hecho de que no existió ninguna junta en territorio charqueño que volviese a autoasumirse como centralizadora de la acción de las juntas provinciales. Ello sucedió porque la capacidad rectora que ostentó la Junta nacida de la Audiencia había sido deslegitimada y penalizada por las autoridades virreinales. A pesar de la dispersión del poder, terminada la guerra con España no surgieron fuertes gobiernos autónomos procedentes de los municipios, sino que fue la Audiencia la que condicionó la territorialidad republicana de Bolivia. Si bien es posible que

“la extrema debilidad de todas las instancias de poder colonial condujese a la centralización” realizada a partir de 1826 por el mariscal Antonio de Sucre, como sugiere María Luisa Soux,⁶⁴ no debe descuidarse, por un lado, el juego de equilibrios de poder que mantuvo el tribunal durante el proceso emancipatorio ni, por el otro, el problema de gobernabilidad que podían implicar los cabildos. En lo relativo al primer aspecto,⁶⁵ aunque se sabe poco aún sobre su gestión gubernativa durante la guerra, esta institución no fue nunca abolida por las autoridades españolas —constitucionalistas o absolutistas— y se mantuvo como instancia judicial. En algunas ocasiones cambió de lugar de residencia⁶⁶ y en otras pudo ver disminuida su función ejecutiva tanto porque la diputación provincial se radicó en La Plata y comprendía la Audiencia de Charcas, como porque no controlaba la actividad militar que era dirigida desde el virreinato del Perú.⁶⁷ Pese a ello, durante el largo proceso bélico en el que este territorio fue reclamado y ocupado por los ejércitos auxiliares argentinos, por las fuerzas del virrey del Perú y, finalmente, por las tropas colombianas, los miembros del tribunal, en tanto detentadores de puestos de poder en la administración española y, por tanto, autoridades realistas, mantuvieron una complicada y privilegiada posición negociadora con el virrey del Perú, con los oficiales peninsulares, con otras instituciones de la región, con las guerrillas, con altoperuanos exiliados —José Mariano Serrano y José María Pérez de Urdinínea— que luchaban por la adhesión de Charcas a las Provincias Unidas y con las fuerzas colombianas de Sucre. Dejando a un lado la discusión sobre su adscripción y mutación ideológi-

⁶⁴ “Los procesos de independencia...”, *op. cit.*, p. 212.

⁶⁵ Sobre la cuestión municipal véanse Gustavo Rodríguez Ostria, *Estado y municipio en Bolivia: la Ley de Participación Popular en una perspectiva histórica*, La Paz, Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, 1995; Marta Irurozqui, “De cómo el vecino hizo al ciudadano y de cómo el ciudadano conservó al vecino: Charcas, 1808-1830”, en Jaime Rodríguez (ed.), *Revolución, independencia y las nuevas naciones de América*, Madrid, Fundación Tavera, 2005, pp. 451-484; Marta Irurozqui, “Sobre el tributo y otros atributos ciudadanos: sufragio censitario, fiscalidad y comunidades indígenas en Bolivia, 1825-1839”, *Bicentenario: Revista de Historia y de Ciencias Sociales*, núm. 6, Santiago de Chile, 2006, pp. 35-66.

⁶⁶ Mendoza, *El doctor...*, *op. cit.*, p. 45.

⁶⁷ Soux, “Los procesos de independencia...”, *op. cit.*, p. 197.

ca,⁶⁸ los funcionarios de la Audiencia no sólo fueron centrales en un juego de equilibrios de poder tendente a garantizar la materialización y supervivencia del autogobierno charqueño a partir del control de las tensiones locales, sino también en el nacimiento de una Bolivia independiente al demostrar su control sobre las instituciones inferiores en tanto representantes legítimos de los intereses locales.⁶⁹ De ahí que sea imprescindible no desatender la importancia de la Junta de La Plata a partir de argumentos relativos a que fue promovida por una instancia delegativa real, cuyos miembros fueron cautelosos a la hora de abogar por la independencia, siendo la Junta de La Paz la que abordó la cuestión de manera directa.⁷⁰

Tanto la formación y el desarrollo de las juntas charqueñas, como la represión de que fueron objeto, pusieron en evidencia, primero, que los charqueños se consideraron competentes para detentar, por medio de las juntas, un depósito de soberanía que subrayaba su au-

⁶⁸ La historiografía boliviana reitera que el absolutismo del general Olañeta fue instrumentado por su sobrino, Casimiro Olañeta —nombrado representante a las Cortes Españolas en 1822, aunque no se desplazó a la península— y otros miembros de la Audiencia de Charcas y de la Academia Carolina —José María Urcullu, Mariano Enrique Calvo, Leandro Usín, Mariano Calvimontes, Mariano Callejo, José Antequera, José Santos Cavero, los cuatro hermanos Moscoso, entre otros—, para desarrollar una conspiración encargada de enemistar y dividir al bando realista y lograr, así, la independencia de Charcas. José Luis Roca, “Casimiro Olañeta, artífice de Bolivia”, *op. cit.*, pp. 209-234; Joaquín Gantier, *Casimiro Olañeta*, La Paz, Ministerio de Educación, 1965, pp. 11-139; Jorge Escobari Cusicanqui, “Olañeta, el hombre de las dos caras”, *Kollasuyo: Revista de Historia*, núm. 71, La Paz, 1970, pp. 67-80; Valentín Abecia Baldivieso, “La misión Mariano Alejo Álvarez y las tratativas Feyreros-Olañeta”, *Kollasuyo: Revista de Historia*, núm. 79, La Paz, 1972, pp. 24-50.

⁶⁹ Su peso en la conducción del proceso de constitución nacional quedó constatado cuando el criterio escogido para nombrar diputados para la Asamblea de 1825 fue el de importancia relativa de las provincias, lo que implicó mayor representación, por ejemplo, para la realista Potosí que para las zonas de valles donde habían actuado las guerrillas. Charles Arnade, *La dramática insurgencia...*, *op. cit.*, p. 208; José Luis Roca, “Presiones externas a Bolivia durante la presidencia del mariscal Sucre (1825-1828)”, *Historia y Cultura*, núm. 25, La Paz, 1999, pp. 63-97; Eduardo Arze Quiroga, “La Constitución Boliviana de 1826 y la desintegración política de la América del Sur”, *Historia y Cultura*, núm. 1, La Paz, 1973, pp. 249-266.

⁷⁰ Gabriel René-Moreno, *Bolivia y Argentina: notas biográficas y bibliográficas*, Santiago de Chile, 1901, p. 284. Este argumento es defendido por Just, *Comienzo de la independencia...*, *op. cit.*, pp. 520-546.

tonomía local frente a otros territorios americanos; y segundo, que la negación de su autonomía local no provino de los dictados de los gobiernos peninsulares, sino de la lectura que algunas autoridades virreinales hicieron de ello, conjugándose en la misma un conjunto de variables, entre las que destacaron la forma en que los funcionarios reales entendían el funcionamiento de la monarquía y su defensa de intereses corporativos, institucionales, de autoridad y de estatus. De ello se desprende que, en un contexto de transformación intelectual y de conflictos de competencias y de autoridad jurisdiccionales dentro de los reinos americanos, y entre ellos, la negación de la legalidad de las juntas por las cabeceras virreinales fue la responsable de ir transformando en rebeldes hacia los sucesivos gobiernos peninsulares a instituciones que no nacieron con espíritu de independencia sino de preservación monárquica. Secuestrado el monarca, ni el autogobierno ni la exaltación de la patria local fueron consignas secesionistas, por estar lo primero en consonancia con las preocupaciones peninsulares de búsqueda de una transformación de la monarquía, y lo segundo, no ser opuesto a la pertenencia a la nación española, siendo precisamente esa compatibilidad entre intereses locales y nacionales lo que explicaría que el fenómeno juntista charqueño no fuera un conflicto entre españoles y criollos.

Sin embargo, aunque las juntas actuaron de acuerdo con las leyes y tradiciones de la monarquía española, sí implicaron un progresivo resquebrajamiento de la autoridad. Esto fue por dos motivos. Primero, su mera existencia y su insistencia en conservar sus potestades, incluso una vez reconocida y reunida la Junta Central, contenían un significado revolucionario por conllevar su institucionalización una efectiva federación del depósito de soberanía. Como consecuencia de ello, no sólo se rompió con la España peninsular la unidad política de la monarquía asegurada por los vínculos verticales con el rey, sino también la de los diferentes pueblos americanos entre sí.⁷¹ Segundo, con indiferencia de las razones disciplinarias, políticas y económicas que obligaran a las cabeceras virreinales de Buenos Aires y Perú a hacerse con el control de Charcas, su empeño en disolver las juntas

⁷¹ Portillo Valdés, *Revolución...*, *op. cit.*, pp. 176-207; Guerra, "La ruptura originaria...", *op. cit.*, pp. 109-110.

de La Plata y La Paz respondió también a la necesidad de agrupar la soberanía en un solo cuerpo. Lo contrario podría redundar en el caos político si cada junta, regida por un espíritu de faccionalismo, tendía a la defensa de sus intereses particulares. Sin embargo, si la formación de gobiernos juntistas provocó la aparición de lealtades encontradas, la represión del movimiento juntista cuestionó sin cesar la legitimidad del vínculo entre el territorio y cualquier gobierno que pretendiera actuar como centro político y cumbre de la pirámide de poderes. Con ello puede aventurarse que la represión por diversas instancias virreinales no hizo otra cosa que favorecer el quiebre de la unidad de la monarquía, sobre todo porque todas, de un modo u otro, violaron la legalidad y al hacerlo actualizaron la discusión sobre la indivisibilidad de la soberanía.

EL NACIMIENTO DE LA PROPAGANDA POLÍTICA FIDELISTA: EL VIRREINATO DEL PERÚ EN 1808 Y 1809

Víctor Peralta Ruiz
CSIC, Madrid

INTRODUCCIÓN

El retorno al primer plano de la historia política de las independencias americanas debe mucho a la difusión del libro *Modernidad e independencias* de François-Xavier Guerra. Este historiador abrió un nuevo horizonte metodológico para valorar el significado político y cultural de la crisis en el mundo hispánico y sus repercusiones en América.¹ Los capítulos de su obra dedicados a la coyuntura transcurrida entre 1808 y 1810 fueron centrales en su reflexión al abrir un nuevo horizonte de reflexión en torno a la difusión de la noción de soberanía nacional, la transformación de la opinión pública y el papel pedagógico de los periódicos e impresos antinapoleónicos publicados en España que arribaron a las posesiones americanas. A propósito de todo ello, se ha señalado que la virtud del enfoque de Guerra fue mostrar que durante la corta coyuntura de 1808 a 1810 se produjo una estrecha vinculación entre el primer liberalismo español y la reacción política de las realidades hispanoamericanas poco frecuentada por su historiografía.² El tratamiento de este último asunto

¹ François-Xavier Guerra, *Modernidad e independencias*, México, FCE/Mapfre, 1993; véase una contextualización historiográfica del significado de su contribución en Roberto Breña, *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824: una revisión historiográfica del liberalismo hispánico*, México, El Colegio de México, 2006.

² Breña, *El primer liberalismo español...*, *op. cit.*, p. 62.

implicará identificar las diferentes y cambiantes dinámicas políticas que atravesaron cada una de estas realidades. Recientemente se ha propuesto analizar el año 1808 como la etapa de la fidelidad ideológica y política con la monarquía hispánica, mayo de 1809 a enero de 1810 como la de la confianza hacia la Junta Central, y febrero a septiembre de 1810 como la de la crisis de representación y confianza hacia las instituciones peninsulares.³ El caso del virreinato peruano por salirse de esta tendencia y mantenerse siempre en el fidelismo podría ser la excepción que confirma la regla. Pero como se demostrará en las siguientes páginas, lo ocurrido durante el bienio 1808 y 1809 en este territorio también permite afirmar que hubo una serie de crisis de incertidumbre y actitudes críticas dentro del compacto credo fidelista que alentó el virrey José Fernando de Abascal.

La historiografía peruana ha prestado un circunstancial interés a las repercusiones que en el gobierno de Abascal tuvo el estallido de la crisis de la monarquía hispánica iniciada en mayo de 1808. Armando Nieto Vélez es el autor del único estudio monográfico sobre esta coyuntura y su objetivo consistió en describir la activa prédica política fidelista en favor del monarca borbónico cautivo que se impulsó mediante la prensa, la literatura y las diversiones públicas. Dos conclusiones se extraían de su planteamiento. Primero, que desde la abdicación de Fernando VII hasta el estallido del movimiento juntista americano en 1810 la problemática española fue asumida ideológicamente como una causa peruana, y segundo, que este fidelismo político fue un paréntesis en el irreversible camino hacia la emancipación.⁴ Esta visión fue refrendada en la década de 1960 por nuevas contribuciones al tema fidelista realizadas por miembros del Instituto Riva-Agüero. Un ejemplo de ello fue el intento de cuantificar el costo económico que supuso esa lealtad política peruana por medio del estudio de los donativos a la causa de la independencia española.⁵ Otro estudio incidió en las posibles formas “angustiosas” de experi-

³ Manuel Chust (coord.), *1808: la eclosión juntera en el mundo hispano*, México, FCE, 2007, p. 28.

⁴ Armando Nieto Vélez, *Contribución a la historia del fidelismo en el Perú: 1808-1810*, Lima, Instituto Riva-Agüero, 1960.

⁵ Raúl Palacios Rodríguez, “Notas sobre ‘fidelismo’ en la Minerva peruana”, *Boletín del Instituto Riva-Agüero*, núm. 8, 1969-1971, pp. 757-806.

mentar esa fidelidad por parte de los políticos y los religiosos criollos en las primeras dos décadas del siglo XIX.⁶

Dentro del plan de publicación de la monumental Colección Documental de la Independencia del Perú, publicada entre 1971 y 1974 bajo los auspicios de la dictadura militar del general Juan Velasco Alvarado, el tratamiento del bienio fidelista en un volumen específico fue descartado a pesar de remontarse el inicio del proceso emancipador hasta la revolución de Túpac Amaru II en 1780.⁷ Sin embargo, la postura pro española de los peruanos no pudo ser del todo silenciada en esa colección, ya que en los volúmenes dedicados a la documentación oficial española se insertaron algunos documentos relacionados con el periodo fidelista. Por otro lado, para la historiografía angloamericana que entre los años setenta y ochenta dedicó su atención a la independencia peruana, la lealtad hacia España y su virrey expresada por los criollos peruanos a partir de 1808 fue el resultado de un comportamiento acomodaticio con el fin de mantener los empleos, los honores y otros privilegios corporativos, además de ser una postura conservadora motivada por el temor al estallido de una nueva rebelión indígena similar a la de Túpac Amaru.⁸ Los historiadores peruanos de modo unánime validaron esta afirmación sobre la actitud pro española de los criollos y por eso prefirieron orientar sus investigaciones a resaltar la participación indígena en los movimientos justistas que estallaron en el Alto Perú en 1809.⁹

⁶ José A. de la Puente Candamo, “Un esquema de la temática ‘fidelista’”, *Boletín del Instituto Riva-Agüero*, núm. 8, 1969-1971, pp. 597-622.

⁷ Véase una reflexión sobre este tema en Carlos Contreras, “La independencia del Perú: balance de la historiografía contemporánea”, en Manuel Chust y José Antonio Serrano (eds.), *Debates sobre las independencias iberoamericanas*, Madrid, AHILA/Iberoamericana/Vervuert, 2007, pp. 100-104.

⁸ Brian R. Hamnett, *Revolución y contrarrevolución en México y el Perú: liberalismo, realeza y separatismo, 1800-1824*, México, FCE, 1978, pp. 33-37; John Fisher, *Gobierno y sociedad en el Perú colonial: el régimen de las intendencias, 1784-1814*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1981, pp. 222-223; Timothy Anna, *The Fall of the Royal Government in Peru*, Lincoln, University of Nebraska Press, 1979, pp. 39-44.

⁹ Scarlett O’Phelan, “El mito de la ‘independencia concedida’: los programas políticos del siglo XVIII y del temprano siglo XIX en el Perú y Alto Perú, 1730-1814”, en Alberto Flores Galindo (comp.), *Independencia y revolución, 1780-1840*, Lima, Instituto Nacional de Cultura, 1987, t. II, pp. 145-199; Scarlett O’Phelan, “Por el rey, religión y patria: las juntas de gobierno en La Paz y Quito”, *Boletín del Instituto Francés de Estudios Andinos*, t. XVII, núm. 2, 1988, pp. 61-80.

En los últimos años se ha planteado una revisión de lo ocurrido en la metrópoli en el bienio de 1808 a 1809 y las implicaciones de su impacto en el caso peruano más allá de lo planteado en el clásico estudio de Nieto Vélez. Marie-Danielle Demélas analizó el desenvolvimiento del experimento liberal hispánico en los países andinos entre 1808 y 1809. En los tres casos estudiados (Ecuador, Perú y Bolivia), esta autora resaltó las limitaciones que tuvo el arribo de una prematura modernidad política en sociedades con una arraigada práctica pactista. A su entender, la persistencia de la mentalidad de antiguo régimen entre las élites andinas explicaba, por ejemplo, que la elección en 1809 del representante por el Perú ante la Junta Central fuese un fraude y que las elecciones celebradas en la época de la Constitución de Cádiz deberían definirse como una “ficción democrática”.¹⁰ Pero limitarse a esta comprobación, discutida por los últimos estudios de historia electoral,¹¹ apenas vislumbraba toda la carga potencial que supuso la llegada de una coyuntura que propició una gran transformación del espacio público peruano que se está revalorando en estos últimos años.

La incursión en el tema de la cultura política en la etapa de gobierno del virrey Abascal ha permitido evaluar la innovación en el espacio público que conllevó el fomento de una pedagogía política de tipo fidelista a Fernando VII.¹² Se ha propuesto que fue Abascal el máximo responsable de la entrada de la discusión política en el espacio público limeño al fomentar “una revolución silenciosa en la imprenta [que] se había activado a expensas de la lucha gubernamental contra la invasión francesa”.¹³ Esta afirmación se comprobó al advertir el

¹⁰ Marie-Danielle Demélas-Boby y François-Xavier Guerra, “Un processus révolutionnaire méconnu: l’adoption des formes représentatives modernes en Espagne et en Amérique, 1808-1810”, *Caravelle*, núm. 60, 1993, pp. 16-17; Marie-Danielle Demélas, *La invención política: Bolivia, Ecuador, Perú en el siglo XIX*, Lima, IFEA-IEP, 2003, pp. 163-170.

¹¹ Valentín Paniagua Corazao, *Los orígenes del gobierno representativo en el Perú: las elecciones, 1809-1826*, Lima, FCE-PUCP, 2003; Gabriella Chiaramonti, *Ciudadanía y representación en el Perú, 1808-1860, Los itinerarios de la soberanía*, Lima, UNMSM-ONPE, 2005; Cristóbal Aljovín de Losada y Sinesio López (eds.), *Historia de las elecciones en el Perú: estudios sobre el gobierno representativo*, Lima, IEP, 2005.

¹² Víctor Peralta Ruiz, *En defensa de la autoridad: política y cultura bajo el gobierno del virrey Abascal. Perú, 1806-1816*, Madrid, csic, 2002.

¹³ *Ibid.*, p. 45.

incremento espectacular que experimentó la edición de los impresos de carácter político. Mientras en 1807 se publicaron apenas cuatro textos de esta naturaleza, en 1808 llegaron a sumar 35 y en 1809 27. Esto comprueba que los lectores limeños tuvieron a su alcance un rico material político antes de que entrara en vigor la libertad de imprenta en 1811. Por su parte, en una publicación más reciente se han resaltado las dificultades del virreinato peruano para contener la sensación de incertidumbre que se apoderó de la población ante la posibilidad de que España capitulase ante Francia y, sobre todo, ante el inicio del experimento juntista en los reinos y provincias aledaños (Chuquisaca, La Paz y Quito). El rumor, la expresión más subversiva de la oralidad en el Antiguo Régimen, fue adquiriendo con el traslado a América de la crisis del mundo hispánico mayor credibilidad que la información propagandística y manipulada del diario oficial *Minerva Peruana*. La delación y el espionaje fueron recursos usados por el gobierno virreinal para contener la oralidad contestataria entre la población capitalina.¹⁴ El ejemplo más claro de esta estrategia represora fue el proceso seguido contra Mateo Silva en Lima en 1809 por su supuesta implicación en una conspiración que habría pretendido derrocar al virrey para establecer una junta de gobierno.

En esta contribución se discutirán las repercusiones en el lenguaje político peruano del escrito antinapoleónico español reimpresso en Lima. El virrey y la opinión pública peruana otorgaron una alta carga de credibilidad a los escritos procedentes de la península ibérica por ser redactados por actores directamente implicados en la contienda bélica contra los franceses y de los que no existía ninguna sospecha de su lealtad a Fernando VII. Se argumentará que la edición y difusión autorizada de una importante cantidad de estos textos antinapoleónicos en las imprentas de Lima fue fundamental en la transformación del vocabulario político peruano. La divulgación, la interpretación y hasta la tergiversación de estas lecturas permitieron a la población adoptar una postura de repulsa no sólo hacia Napoleón Bonaparte, su hermano José y el general Murat, sino hacia el conjunto de la época en que el valido Manuel Godoy tuvo el poder. En los escritos antinapoleónicos el

¹⁴ Víctor Peralta Ruiz, "Entre la fidelidad y la incertidumbre: el virreinato del Perú entre 1808 y 1810", en Manuel Chust (ed.), *1808: la eclosión juntera...*, op. cit., pp. 138-161.

emperador francés y el Príncipe de la Paz fueron tratados como aliados y responsables de la crisis de la monarquía hispánica. El análisis de algunos manuscritos políticos críticos redactados en 1809 contra el “mal gobierno” permitirá apreciar cómo el antigodoyismo limeño no dudó en asociar discursivamente la época del valido, es decir, la etapa más reciente del reformismo borbónico, con el asentamiento del despotismo y de la arbitrariedad en el virreinato.

LA LUCHA CONTRA LOS INGLESES EN LOS INICIOS DE 1808

La estrategia de controlar la opinión política desde las altas esferas del poder en realidad tuvo un auspicioso debut entre 1793 y 1795 por medio de la retórica belicista que practicó la *Gazeta de Lima* en contra de la Revolución Francesa. El resultado de ese lenguaje político manipulado fue que los revolucionarios franceses que ordenaron la muerte de Luis XVI y su familia fuesen identificados con el regicidio, la impiedad religiosa y el terror.¹⁵ Pero esta práctica propagandística se detuvo una vez que España y Francia llegaron a acordar la paz en Basilea en 1795, preámbulo de la firma en 1796 del Tratado de San Ildefonso entre Carlos IV y el Directorio francés, que inició la guerra contra Inglaterra. A partir de entonces las noticias en el Perú estuvieron condicionadas por el acontecimiento bélico que enfrentó a la monarquía hispánica con la Gran Bretaña. Más que el desastre naval hispano-francés en Trafalgar en 1805, fueron las invasiones inglesas de Buenos Aires y Montevideo entre 1806 y 1807 las que adquirieron un especial significado para los peruanos al trasladar una guerra europea a la América meridional. En el Perú el virrey Abascal autorizó seguir el desarrollo de estos acontecimientos en el periódico oficial *Minerva Peruana*, que desde 1805 dirigía Guillermo del Río, un editor nacido en Flandes y que se estableció en Lima en 1795. El triunfo en julio de 1807 sobre las tropas del general White-locke de los defensores de Buenos Aires dirigidos por Martín de Al-

¹⁵ Claudia Rosas Lauro, *Del trono a la guillotina: el impacto de la Revolución Francesa en el Perú, 1789-1808*, Lima, IFEA/Embajada de Francia/Pontificia Universidad Católica del Perú, 2006.

zaga significó la definitiva retirada de los ingleses de la región del Río de la Plata. La noticia fue conocida por el virrey Abascal en octubre de 1807 y la ola de patriotismo que embargó a su gobierno se reflejó en su decisión de trasladar al conocimiento de la población los hechos transcurridos entre 1806 y 1807.

A lo largo del primer semestre de 1808 en el Perú se imprimieron un total de siete textos políticos relacionados con los sucesos del Río de la Plata. La mayoría fueron reimpresiones de originales publicados en Buenos Aires. Como era común en esa época, varios de estos impresos fueron anónimos. Por ejemplo, en la Imprenta Real de Niños Expósitos, Del Río editó el *Romance heroyco en que se hace relación circunstanciada de la gloriosa reconquista de la ciudad de Buenos Ayres*, verificada el 12 de agosto de 1806, escrito por “un fiel vasallo de S.M. y amante de la patria”. En la misma imprenta se reimprimió el *Testimonio autorizado de los hechos de los verdaderos cántabros o montañeses en defensa de la ciudad de Buenos Ayres*. También en esa casa editorial se publicaron textos de autores plenamente identificables, como la *Oración gratulatoria pronunciada por el Señor Doctor D. Gregorio Funes en la fiesta que hizo el Cabildo Secular y pueblo de Córdoba en obsequio de Nuestra Señora del Rosario el 23 de septiembre de 1807 por la victoria del 5 de julio del mismo año* o los *Sentimientos de la ciudad de Arequipa por las gloriosas acciones de la capital de Buenos Aires contra los británicos que ligeramente ha colectado Don Evaristo Gómez y Sánchez, abogado de la Real Audiencia de Lima*.

Quizás la más importante de estas reimpresiones hecha en la imprenta de Del Río fue la obra del arzobispo de Charcas titulada *Colección de varios papeles relativos a los sucesos de Buenos Ayres por el Illmo. Sr. D. D. Benito María de Moxó y de Francoli, Arzobispo de La Plata. Publicados por un amigo del autor*. Este texto era una reimpresión del publicado en Buenos Aires a fines de 1807. Cabe recordar que el sacerdote catalán Moxó y Francoli estuvo adscrito a la Iglesia novohispana entre 1804 y 1805. En su condición de ilustrado católico este personaje dedicó parte de su tiempo libre a las curiosidades científicas, en las que destacó su afición por la arqueología y el coleccionismo. Antes de partir hacia su nuevo destino como arzobispo de Charcas, dejó escrita una obra que tituló *Cartas mejicanas* y cuyo propósito fue reivindicar la antigua cultura mexicana frente al ataque de los ilustrados europeos

como Buffon y de Pauw.¹⁶ Durante su breve residencia en Lima entre mayo y septiembre de 1806, Moxó tuvo amistad con el médico Hipólito Unanue, asesor de Abascal, y otros ilustrados limeños.¹⁷ Por último, en Charcas fue protagonista involuntario, junto con el presidente de la Audiencia García Pizarro, de los desórdenes que desembocaron en la formación de la primera junta de gobierno el 25 de mayo de 1809.

Moxó y Francoli, en su obra relacionada con la invasión inglesa de Montevideo y el fracasado asalto de Buenos Aires por las tropas de Whitelocke, resaltó en ambas circunstancias la actuación de los españoles americanos en la resistencia a la tiranía que quisieron imponer los ingleses. El impreso consta de varios sermones patrióticos del arzobispo, así como de una serie de cartas intercambiadas entre éste y las autoridades bonaerenses. Moxó define a los porteños como patriotas enterados de que luchan por “su amabilísimo soberano, por su patria, por su libertad, por la religión de sus padres”.¹⁸ La idea de patria que se desprende de esta afirmación hace referencia al lugar de nacimiento, pero ésta queda subsumida inmediatamente a la defensa de los derechos del monarca y de la religión católica. Moxó también usa el término “nación” como sinónimo de una mancomunidad fácilmente identificable con la monarquía hispánica. Pero en otro pasaje de este texto el arzobispo no vacila en recordar que los derechos de la nación (el imperio) están por encima de los de la patria (las colonias). Siguiendo esta máxima, el arzobispo no duda en afirmar que gracias a acciones valerosas como la de los vecinos de Buenos Aires el “muy amado príncipe Carlos IV, continuará en extender su benéfico imperio, no sólo en estas florecientes y remotas colonias”.¹⁹ Palabras de elogio también expresó Moxó en su texto a Napoleón Bonaparte, a quien definió como grande, y destacó en especial su destreza militar en los campos de batalla. Por el contrario, el calificativo que le merecieron los ingleses fue el de herejes y sacrí-

¹⁶ Benito María de Moxó, *Cartas mejicanas*, México, FCE, 1999.

¹⁷ Rubén Vargas Ugarte, “El filósofo de los Andes”, *Revista Histórica*, t. XX, 1953, pp. 309-313.

¹⁸ Benito María de Moxó y Francoli, *Colección de varios papeles relativos a los sucesos de Buenos Aires*, Lima, Imprenta de los Niños Expósitos, 1808, p. 20.

¹⁹ *Ibid.*, p. 45.

legos, “un pueblo que se aflige de la prosperidad ajena y que no goza y se alegra de la propia”, detestable tiranía y nación de esclavistas.

Fue en esa coyuntura de creciente patriotismo antiinglés cuando el correo procedente de Santa Fe de Bogotá arribó a Lima el 2 de agosto de 1808 trayendo las primeras noticias sobre el estallido de la crisis política en la metrópoli. El conocimiento de este suceso fue resumido en el anónimo “Quaderno de varias cosas curiosas”, del siguiente modo:

A las dos y media de la mañana recibió el Virrey un espreso del de Santa Fe con las noticias siguientes. Cádiz 28 de marzo de 1808. Por el correo de Madrid que ha llegado hoy se ha recibido noticias individuales de la renuncia que ha hecho del trono Carlos IV con su hijo heredero Fernando VII, reposición por éste de todos los ministros que antes se hallaban desterrados, salida de estos para Badajoz, prisión con ultraje de heridas y caída del Príncipe de la Paz cuyas noticias han puesto a toda la ciudad en un gran movimiento.²⁰

La lectura de esta fuente permite destacar la amplia distancia cronológica existente entre el momento en que una noticia se originaba en España y la misma se recibía en Perú. La información sobre la abdicación de Carlos IV tardó más de cuatro meses en conocerse en el virreinato. Se comprende así que por el correo procedente del Cuzco el 20 de septiembre recién el virrey tuviera en sus manos el bando de ungimiento al trono de Fernando VII y además se le informara de “todas las intrigas y maldades cometidas contra su real persona y la nación”.²¹ O que el 4 de octubre llegara con un retraso de cinco meses el correo procedente de Chile trayendo “la infausta nueva de los graves acaecimientos con nuestro rey actual, las intrigas y maldades que ha cometido el Emperador de los Franceses a su real persona y últimamente que queda como arrestado en Francia y abdica de la corona de España en Napoleón por renuncia de Carlos IV”.²² Y, por último, que el 21 de enero de 1809 en la fragata *Trujillana* procedente de la

²⁰ El “Quaderno de varias cosas curiosas que empieza a correr en 1 de junio de 1808” fue publicado por Horacio H. Urteaga, “Un inédito valioso”, *Revista Histórica*, t. II, trimestre II, 1907, p. 241.

²¹ *Ibid.*, p. 244.

²² *Ibid.*, p. 245.

península ibérica recién arribase la noticia de la formación de la Junta Central, “cuya cabeza es el señor Conde de Floridablanca, en havien- do hecho antes el juramento de defender la religión y los derechos de Nuestro Rey el Sr. D. Fernando VII”.²³

Respecto de la postura adoptada por Inglaterra ante el conflicto hispano-francés, en Lima se recibió la noticia del armisticio con España el 24 de octubre de 1808, y apenas el 20 de noviembre de 1809 “se publicó a usanza de guerra la paz general con la Gran Bretaña que antes era armisticio”.²⁴ Indudablemente, ante este repentino cambio de aliado en el escenario europeo marcado por la guerra de la independencia española, debía recomponerse la retórica política favorable a los franceses que se había difundido hasta hacía unos meses. Había que olvidar los sucesos del Río de la Plata de 1807 y concentrar toda la atención en la afrenta a la Corona española que Napoleón Bonaparte hacía al mantener en cautiverio a Fernando VII y apoderarse del trono. El recurso que adoptó Abascal fue autorizar la reimpresión en Lima de los impresos antinapoleónicos publicados en España que arribaron al Perú porque se identificaban plenamente con la resistencia española a los franceses y expresaban su fidelidad a los derechos históricos de Fernando VII.

LA PROPAGANDA ANTINAPOLEÓNICA DEL FIDELISMO POLÍTICO

No pasó inadvertido para François-Xavier Guerra el hecho de que en la península ibérica el hundimiento de la monarquía hispánica en mayo de 1808 conllevó el derrumbe espontáneo de todas las trabas puestas a la libertad de opinar sobre política. Los periódicos e impresos que aparecieron durante los dos primeros años de la guerra de independencia no requirieron ningún tipo de censura para publicarse. Estos materiales fueron concebidos fundamentalmente para arengar el patriotismo, pero también estuvieron “lentos de opiniones de todo tipo, desde las más tradicionales a las más modernas, sobre las soluciones políticas que deben aplicarse a la reforma de la Monar-

²³ *Ibid.*, p. 399.

²⁴ *Ibid.*, p. 443.

quía”.²⁵ Una discusión política inédita se fue plasmando en esta literatura de combate y ninguna autoridad pudo impedir que tales publicaciones, con sus contestatarios mensajes, se embarcaran a la América española. La reedición en las imprentas de Nueva España, el Río de la Plata o el Perú de estos impresos patrióticos no requirió la censura de la Inquisición y fue autorizada de inmediato por los virreyes con el doble propósito de insuflar los ánimos de los súbditos a favor de Fernando VII, identificado a partir de ese momento como “el Deseado”, y de cultivar el odio hacia Napoleón y su hermano José Bonaparte, a quien se calificó de monarca intruso. Pero las autoridades no midieron las consecuencias negativas de la difusión de ese nuevo vocabulario político que no tardaría mucho en manifestarse abiertamente.

En el caso peruano, lo primero que debe recordarse es que la retórica fidelista en el bienio 1808-1809 estuvo sustentada en cuatro pilares: el periódico oficial *Minerva Peruana*, las diversiones públicas (corridos de toros, veladas literarias y representaciones teatrales), los sermones pronunciados en el púlpito y los impresos políticos.²⁶ Dentro de este último, en el que caben los bandos virreinales, los oficios de las corporaciones y las proclamas individuales, se inserta la reimpresión de los textos patrióticos publicados en Madrid, Sevilla, Cádiz o Valencia. El arribo al Perú de toda esta literatura política se hizo fundamentalmente a través del camino terrestre que conectaba Buenos Aires, La Paz, Cuzco y Lima, o por vía marítima siguiendo la ruta Buenos Aires, Valparaíso y El Callao. Como se advierte en el repertorio bibliográfico sobre la imprenta en Lima de José Toribio Medina, varios de estos textos españoles primero se reimprimieron en la capital rioplatense y después se volvieron a editar en Lima. No hay fuentes que indiquen la tirada de cada uno de estos títulos, así como tampoco se puede cuantificar a sus lectores potenciales. Lo que sí se puede afirmar con certeza es que ésta fue una literatura exclusivamente preparada para el consumo de la élite letrada de la capital, que no representaba a más de 5% de la población. Sin embargo, debe tenerse en cuenta en el impacto real de esta lectura el comentario

²⁵ Guerra, *Modernidad e independencias*, op. cit., p. 46.

²⁶ Nieto Vélez, *Contribución a la historia...*, op. cit., pp. 70-114.

generalizado de estos textos en varios espacios públicos como los cafés, las tertulias, las iglesias y los portales de la plaza principal de la capital.

Nieto Vélez advirtió que algunos de los textos antinapoleónicos no se publicaron en forma autónoma, es decir, en hojas y pliegos sueltos, como ocurrió en la metrópoli, sino que fueron insertados en las páginas de *Minerva Peruana*. Tal fue el caso de títulos como la “Carta del peninsular hotentote al gran emperador Napoleón”, la “Respuesta de los americanos a la proclama que les han dirigido los nobles sevillanos” o el “Diálogo entre Napoleón y Murat, cuando éste se presentó en Bayona del regreso vergonzoso de España a Francia”.²⁷ Pero la mayoría, tal como se desprende de la recopilación bibliográfica realizada por José Toribio Medina, fue editada en pliegos sueltos, generalmente de tamaño un cuarto, y fueron distribuidos por el mismo impresor. Por ejemplo, el siguiente es un anuncio aparecido en *Minerva Peruana*: “Cómo se piensa en Francia de Bonaparte o noticias particulares de la vida de este hombre; escrita por un viajero a un amigo suyo de Madrid. Un cuaderno en 4º a ocho reales. Se halla en la librería del editor”.²⁸ De este suelto se puede concluir que la imprenta sobre la que recayó la responsabilidad fundamental de editar los textos antinapoleónicos fue la Casa Real de Niños Expositos administrada por Guillermo del Río. Aparte de ésta hubo dos imprentas más, en la calle de los Huérfanos y en la calle Bravo, que probablemente no tuvieron autorización para publicar textos políticos. La difusión de los textos antinapoleónicos fue un elemento clave en los dos primeros años de la guerra de independencia española, al representar 35% de la producción de las imprentas en 1808 y 46% en 1809 (cuadro 1).

La historiografía española ha prestado en estos últimos años un especial interés al estudio de la producción antinapoleónica surgida en el contexto de la guerra de independencia y amparada por una tácita libertad de imprenta. La historia conceptual viene siendo una herramienta de trabajo útil para contextualizar esta nueva lexicografía política. A unos ha interesado el papel que la carga terminológica y semántica de la Revolución Francesa plasmó en el vocabulario

²⁷ *Ibid.*, p. 79.

²⁸ *Minerva Peruana*, núm. 34, Lima, 20 de mayo de 1809.

Cuadro 1
Producción política en las imprentas limeñas

	1808	1809
Reimpresión de textos antinapoleónicos	12	12
Invasión inglesa de Buenos Aires	7	—
Juramento y donativos a Fernando VII	15	12
Elección de diputado a la Junta Central	—	2
<i>Total</i>	<i>34</i>	<i>26</i>

Fuente: Medina, *La imprenta en Lima*, t. III, pp. 363-406.

del primer liberalismo español.²⁹ A otros les ha motivado conocer el cambio de sentido que dentro del lenguaje político español se dio a nociones como nación, patria, liberalismo y ciudadanía.³⁰ En el caso hispanoamericano, los análisis conceptuales son todavía escasos.³¹ Enseguida se propone una aproximación a la evolución conceptual de expresiones como “despotismo” y “arbitrariedad” para el caso del virreinato peruano.

Entre los reimpresos españoles salidos de la imprenta limeña en 1808 destacan tres publicaciones de carácter oficial: el *Manifiesto imparcial y exacto de lo más importante ocurrido en Aranjuez, Madrid y Bayona* de Juan de Arias, editado en Madrid, la *Exposición de los hechos y maquinaciones que han preparado la usurpación de la Corona de España* de Pedro Cevallos, publicada en Madrid, y el *Manifiesto o declaración de los principales hechos que han motivado la creación de esta Junta Suprema de Sevilla* de

²⁹ Antonio Moliner Prada, “En torno al vocabulario político de 1808”, *Anales de la Universidad de Alicante: Historia Contemporánea*, núm. 3/4, 1984-1985, pp. 31-58; Juan Francisco Fuentes, “Aproximación al vocabulario sociopolítico del primer liberalismo español (1792-1823)”, en Jean-René Aymes y Javier Fernández Sebastián (eds.), *La imagen de Francia en España (1808-1850)*, Vitoria, Presses de la Sorbonne Nouvelle/Universidad del País Vasco, 1997, pp. 51-62.

³⁰ Javier Fernández Sebastián y Juan Francisco Fuentes (dirs.), *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza Editorial, 2002; Javier Fernández Sebastián, “Estado, nación y patria en el lenguaje político español: datos lexicométricos y notas para una historia conceptual”, *Revista de Historia Militar*, núm. 1, 2005, pp. 165-184.

³¹ El proyecto *Iberconceptos* aún está en su fase de iniciación. Véase Javier Fernández Sebastián, “Iberconceptos: hacia una historia transnacional de los conceptos políticos en el mundo iberoamericano”, *Isegoría: revista de Filosofía, Moral y Política*, núm. 37, 2007, pp. 165-176.

autor desconocido y editado en Sevilla. En los tres casos la crítica mordaz a Napoleón Bonaparte, “el malvado de Francia”, se hizo igualmente extensiva a Manuel Godoy, a quien se califica de ambicioso, calumniador, malvado, disoluto y perverso. La animadversión contra el valido de Carlos IV no sólo se hacía extensa a su intención de vejar la “real persona” del príncipe de Asturias sino de haber esquilado los bienes de la monarquía hispánica durante su privanza. El secretario de Estado de Fernando VII, Pedro Cevallos, también acusaba a Godoy de estar confabulado con Napoleón para que éste lograra “la empresa de apoderarse de la España”.³² En otras palabras, en estos impresos y en otros más se equiparaban las maldades de Godoy y del emperador francés. Pero también se personifica a Godoy con el despotismo y la arbitrariedad que se habían prolongado más de dieciocho años en la monarquía hispana, “abusando de la excesiva bondad de nuestro rey Carlos IV”, y distribuyendo a su antojo los empleos, los títulos y los honores.

Junto a la novedad de las traiciones de Godoy y de Bonaparte también debió de llamar la atención en Lima la lectura de este párrafo incluido en el *Manifiesto o declaración* sobre el significado de la abdicación de Carlos IV en Bayona a favor de Napoleón Bonaparte:

La Monarquía de España no era de Carlos IV, ni éste la tenía por sí mismo, sino por derecho de la sangre, según nuestras Leyes Fundamentales; y el mismo Carlos IV acababa de sentarlo y decirlo en la reasunción del Reino. ¿Con qué autoridad, con qué derecho enajena la corona de España y trata a los españoles como a rebaños de animales que pacen los campos? ¿Con qué poder priva de la monarquía a sus hijos y descendientes, y a todos los herederos de ella por el nacimiento y por la sangre? Será ciertamente una prueba auténtica de ceguera espesísima a que conduce la ambición, el que Napoleón con su ponderado talento no haya conocido estas verdades, y haya echado sobre sí la infamia eterna de haber recibido la monarquía española de quien ningún derecho, ningún poder tenía para dársela.³³

³² Pedro Cevallos, *Exposición de los hechos y maquinaciones que han preparado la usurpación de la Corona de España, y los medios que el Emperador de los Franceses ha puesto en obra para realizarla*, Madrid, Imprenta Real, 1808, p. 5. Reimpreso en Lima en la Imprenta de los Niños Expósitos.

³³ *Manifiesto o declaración de los principales hechos que han motivado la creación de esta*

Lo más significativo de esta aseveración es que se difundiese en la capital del virreinato que un monarca español hubiese cometido una grave infracción contra la constitución no escrita del reino y su soberanía nacional. Con esta expresión, la actitud arbitraria se hacía extensiva a quien hasta entonces se consideraba una personalidad sacralizada e infalible por gobernar estos territorios por designio de Dios y de las Leyes Fundamentales hispánicas, aunque de esta crítica se tuvo el cuidado de salvaguardar a su hijo Fernando VII. Pese a ello, no hay testimonios de una impopularidad de Carlos IV en el Perú, y a lo más se admitió públicamente que éste fue engañado, primero por Godoy y luego por Napoleón.

La reimpresión de la literatura antinapoleónica siguió siendo cuantitativamente alta e importante en 1809. De esta producción hay que destacar la reedición en la Imprenta de los Niños Expósitos del *Centinela contra franceses* de Antonio de Capmany. Por su contenido, esta obra satírica antinapoleónica es considerada uno de los textos patrióticos más relevantes de su tiempo, con numerosas ediciones en España y América. Según Françoise Étienvre, en Lima sólo se reeditó la segunda entrega, en cambio en México sí llegó a publicarse tanto la primera como la segunda parte.³⁴ Interesa resaltar esta referencia porque fue en el primer tomo donde Capmany formuló su conocida asociación entre nación, patria y pueblo soberano:

[...] vosotros habéis hecho ver ahora en el mundo que el pueblo es la nación, pues de su masa sale todo: el sacerdote, el magistrado, el guerrero y hasta la sabiduría. A él no le pueden engañar ni desalentar la perfidia ni la cobardía de los traidores públicos, cuando ve con sus propios ojos el peligro y la traición, y se siente con ánimo y fuerzas para arrostrarlos.³⁵

Precursor de la corriente regeneracionista e ideológicamente tradicionalista, Capmany reclamó que la verdadera independencia co-

junta suprema de Sevilla, que en nombre del señor Fernando VII gobierna los reynos de Sevilla, Córdoba, Granada, Jaén y provincias de Extremadura, Castilla la Nueva, y demás que vayan sacudiendo el yugo del emperador de los franceses, Cádiz, Casa de Misericordia, 1808. Este escrito fue impreso en Buenos Aires y reimpresso en Lima en este mismo año.

³⁴ Antonio de Capmany, *Centinela contra franceses*, Londres, Tamesis Books Limited, 1988, p. 59.

³⁵ *Ibid.*, p. 133.

menzaba por la reforma de las costumbres, “no sólo como cristianos, sino como políticos”. Ese cambio suponía una recuperación de los viejos valores de la hispanidad, es decir, sacudirse de la moda francesa para volver a ser “españoles rancios”, amantes de los trajes regionales y de la fiesta taurina.

En relación con la segunda parte de *Centinela contra franceses*, Étienne ha advertido que en sus páginas la carga satírica fue haciéndose más pobre que en la primera parte. En la misma, Napoleón fue calificado como “corso ambicioso”, “anfíbio entre hombre y fiera” y “gran ladrón de la Europa”. Sobre Godoy lanzó las siguientes invectivas: “otomano bautizado”, “malvado”, “irresoluto” y “archipi-rata”. Fue claro el intento de Capmany de equiparar la vida de uno y otro personajes con el propósito de denigrarlos. Cuando menciona que Napoleón comenzó muy joven sus empresas conquistadoras por Europa, a continuación añade que “la misma desventura nos cayó con Godoy, que había consumado ya todas sus maldades antes de los cuarenta años”.³⁶

El interés de la publicación de Capmany en Lima quizás estuvo motivado por sus claras referencias a la postura que debían adoptar los americanos ante la crisis. Capmany consideró indestructible el entrelazamiento del trono y el altar en las posesiones de ultramar y, a su entender, ello era la mayor garantía de que Napoleón fracasaría en su intento de lograr el reconocimiento de éstas. A continuación este autor resaltó la hermandad de los americanos con los peninsulares y definió a aquéllos con calificativos como “nobles habitantes del otro hemisferio”, “hijos ilustres de la sangre española”, “descendientes de los pobladores y conservadores del nuevo mundo y seguidores del evangelio”. Pero la apelación fundamental de este escritor fue a la activación de un patriotismo americano que debía materializarse exclusivamente en brindar apoyo económico a sus hermanos que combatían en la península ibérica:

Ya que la naturaleza os colocó (americanos) tan apartados de vuestra madre, que no podéis venir a socorrerla con vuestros brazos y vuestro valor heredado, en su extrema necesidad y peligro, sino con vuestros deseos, favorecedla entre tanto con vuestra plata y vuestro oro, y sea la

³⁶ *Ibid.*, p. 144.

primera vez que este metal, que tantos males ha causado en el mundo, sirva al bien del género humano. Ya no pasará a las manos codiciosas de los franceses, con el cual nos hacía la guerra aquella ingrata nación. Cerrados están los Pirineos, cerrados los puertos, cerrada toda amistad y trato humano y cortadas las manos de los que nos arrancaban los tesoros de nuestro erario, que era también vuestro.³⁷

Para la política fidelista del virrey este mensaje fue un verdadero espaldarazo a su deseo de promover los donativos patrióticos. Al respecto, Abascal publicó dos proclamas, el 18 de octubre y el 29 de noviembre de 1808, invocando a los peruanos a que contribuyeran económicamente a la guerra contra los franceses. La relación de donantes, en la que figuraron por igual las más poderosas corporaciones y los gremios más humildes o, en otras palabras, los nobles y la plebe, apareció periódicamente en *Minerva Peruana*. Es difícil calcular el monto total que se envió, aunque se ha insinuado que éste representó “un tremendo golpe para la Hacienda virreinal”.³⁸ Como dato importante, cabe añadir que en el “Quaderno de varias cosas curiosas” se anota que el 27 de abril de 1809 partió a Cádiz el convoy trasladando “cinco millones [de reales] pertenecientes al donativo, amortización y hacienda real”.

Otro escrito de significativa relevancia fue la reimpresión del *Catecismo civil y breve compendio de las obligaciones del buen español*. Este ejemplar, del que no se conoce su autor ni tampoco se menciona dónde se publicó originalmente, fue un medio fundamental en el proceso de la educación política de la población. Su estructura, similar a la de los clásicos catecismos religiosos, y su sencillo contenido didáctico tuvieron un enorme éxito de público, a tal punto que varias juntas de gobierno americanas acudieron igualmente a este género para legitimar sus actos políticos.³⁹ Como resume el título complementario del

³⁷ *Ibid.*, pp. 155-156.

³⁸ Palacios Rodríguez, “Notas sobre ‘fidelismo’...”, *op. cit.*, p. 757.

³⁹ Rafael Sagredo, “Actores políticos en los catecismos patriotas americanos, 1810-1821”, *Historia*, vol. 28, Santiago de Chile, 1994, pp. 273-278; Dorothy Tanck de Estrada, “Los catecismos políticos: de la revolución francesa al México independiente”, en Solange Alberro, Alicia Hernández Chávez y Elías Trabulse (coords.), *La Revolución Francesa en México*, México, El Colegio de México, 1992, pp. 65-80; Marta Iruozqui, “El sueño del ciudadano: sermones y catecismos políticos en Charcas

Catecismo civil, la motivación de este texto, presentado en forma de un diálogo patriótico, fue poner a los súbditos de Fernando VII en el “conocimiento práctico de su libertad y explicación de su enemigo, muy útil en las actuales circunstancias”. En el siguiente pasaje del referido impreso se resume la infelicidad que la nación experimentó con Godoy y la que sobrevendrá con los franceses:

¿Qué felicidad debemos buscar?

La que ellos no pueden darnos.

¿Y cuál es?

La seguridad de nuestros derechos y personas; el libre ejercicio de nuestra sagrada religión; y el restablecimiento de un gobierno arreglado a las costumbres actuales de la España, y relaciones con la Europa.

¿Pues no le teníamos?

Sí, señor, pero desorganizado por la infectación de las calidades supremas que nos han gobernado.⁴⁰

Como complementos de este recurso católico-político pueden mencionarse, por un lado, la oda poética cuya expresión más destacada fue *El Arbol* del guayaquileño José Joaquín de Olmedo, y, por otro lado, la cartilla musical titulada *La constitución de España forjada en Bayona, puesta en canciones de música conocida. Para que pueda cantarse al piano [...] por un aprendiz de poeta*, editada en Sevilla, en la que en tono de burla se rechaza una carta política que intenta legitimar la sucesión dinástica impuesta por Napoleón.⁴¹

La prosa satírica dirigida contra Bonaparte y Godoy en 1809 siguió concitando la demanda y el interés mayoritario del público limeño. Medina menciona las siguientes reimpresiones limeñas: *Perfidias, robos y crueldades de Napoleón I*, publicada originalmente en Sevilla, *Cómo se piensa en Francia de Bonaparte o noticias particulares de la vida de este hombre, escrita por un viajero español a un amigo suyo en Madrid*, anónimo publicado en Madrid, *Como es difícil decidir si los franceses son más fecundos en las*

tardocolonial”, en Mónica Quijada y Jesús Bustamante (eds.), *Élites intelectuales y modelos colectivos: mundo ibérico, siglos XVI-XIX*, Madrid, CSIC, 2002, pp. 219-249.

⁴⁰ *Catecismo católico-político: Catecismo civil y compendio de las obligaciones del español*, s.l., s.f.

⁴¹ La reproducción y estudio de este texto ha sido realizada por José Ragas, “Cantar la constitución: pedagogía y política en el Perú de 1809”, documento inédito.

artes de hacer mal, que en buscar todos los medios de seducir y alucinar, no será extraño que siguiendo el iniquo plan de usurpación que se ha propuesto su Emperador, procuren extender sus maquinaciones a las Américas de Martín de Garay que fue publicado en Sevilla. Otro texto de indudable valor político divulgado por la imprenta limeña fue la *Proclama a los españoles y a la Europa entera del africano Numida Abennumeya Rasis*, de autor anónimo, que fue impresa en Madrid. Este último fue un texto a la vez antigodoyista y antinapoleónico. Se criminaliza al Príncipe de la Paz de la “vergonzosa paz de Basilea” que dio principio a la expansión continental de la Francia revolucionaria y condujo al gobierno español a su letargo. A Napoleón se le califica de “monstruo” y “revolucionario por temperamento, conquistador por el soborno, injusto por un instinto, insolente en la victoria, bajo y mercenario en su protección, saqueador inexorable”. Pero en esta obra también se hace un retrato severo y crítico de Carlos IV:

[...] un rey iluso que no era árbitro de romper los grillos que le había impuesto su favorito, ni de volver su vista hacia los males públicos de la Monarquía para lamentarse de ellos, ya que no le fuese permitido entender en su remedio.⁴²

El autor de la *Proclama a los españoles*, luego de hacer una extensa reflexión sobre los efectos nocivos de la Constitución de Bayona, concluye irónicamente que prefiere vivir “en medio del despotismo de los gobiernos de esta parte del mundo, porque al cabo el hombre puede en ellos entregarse al Imperio de la fuerza y de la naturaleza para oponerse a quien quiera oprimirle, y no se encontrará ligado con unas instituciones que menoscaban a cada paso su libertad individual”.⁴³

La reimpresión de textos antinapoleónicos españoles disminuyó sensiblemente en 1810. Medina sólo menciona un *Fragmento traducido*

⁴² *Proclama a los españoles y a la Europa entera, del africano Numida Abennumeya Rasis, de la familia de los antiguos Abencerrages y doctor de la ley, sobre el verdadero carácter de la revolución francesa y de su jefe Napoleón, y sobre la conducta que deben guardar todos los gobiernos en hacer causa común con los Españoles para destruir el de una gente enemiga por sistema y necesidad de todas las instituciones sociales, obra traducida del árabe vulgar al castellano por D.M.S.G.S.*, Madrid, Imprenta de Doblado, 1808. Reproducido en *Demostración de la Lealtad Española*, Cádiz, por Manuel Jiménez Carreño, 1809, t. VII, p. 169.

⁴³ *Ibid.*, t. VII, p. 196.

por el editor de la *Minerva* relacionado con la familia Bonaparte y el *Aviso importante a los españoles en el estado presente de las cosas por un celoso patriota*. Pero por sobre ambos destacó la edición autorizada por el virrey del *Manifiesto contra las instrucciones comunicadas por el Emperador de los franceses a sus emisarios destinados a intentar la subversión de las Américas* atribuido al catedrático de medicina de San Fernando, Félix Devoti. En este opúsculo, dirigido contra el “tirano” Napoleón y sus emisarios calificados de “satélites del tirano”, en cambio, su autor se cuidó de no hacer ninguna mención sobre el pasado inmediato de la monarquía hispánica que condujo a la crisis de 1808.⁴⁴

Como conclusión de este apartado, cabe resaltar la profunda animadversión que el impreso antinapoleónico estableció, simultáneamente, contra Bonaparte y Godoy. Ambos representaban los males, respectivamente, del presente y del pasado. La agresión a los intereses de la nación por parte del emperador francés era algo hasta esperable, pero resultaba imperdonable en el caso del valido de Carlos IV. Ambos habían coincidido en su animadversión y “maldades” hacia Fernando VII, y en ese empeño se juzgaba que Godoy no había tenido ningún escrúpulo al dañar a la propia monarquía hispana. En este discurso maniqueo, Bonaparte representaba la opresión y la tiranía extranjera, mientras que Godoy personificaba lo peor del despotismo y la arbitrariedad de una autoridad española.

La propaganda antinapoleónica, que fue a la vez antigodoyista, calzó bien con el resentimiento que se sentía en la capital peruana contra el Príncipe de la Paz. Su persona estaba asociada con varios de los males experimentados por el virreinato, como la suspensión indefinida del tráfico mercantil con la metrópoli motivada por las guerras con Inglaterra (1797-1802 y 1805-1808), que motivó el auge del comercio neutral con navíos extranjeros, con perjuicio del poderoso Tribunal del Consulado.⁴⁵ El crónico problema del contrabando siguió perjudicando a la oligarquía mercantil limeña, cuya mentalidad

⁴⁴ Reproducido en *Colección Documental de la Independencia del Perú, Documentación Oficial Española*, t. XXII, vol. 2, Lima, Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú, 1972, pp. 219-226.

⁴⁵ Carmen Parrón Salas, *De las reformas borbónicas a la república: el Consulado y el comercio marítimo de Lima, 1778-1821*, Murcia, Imprenta de la Academia General del Aire, 1995, pp. 429-455.

mercantil se sustentaba en los principios de la exclusividad monopolista y en la xenofobia.⁴⁶ Era innegable la decadencia de El Callao frente a la pujanza de otros puertos más competitivos, como Buenos Aires y Valparaíso. Otro motivo de profundo resentimiento antigodoyista fue el desplazamiento de los criollos por los peninsulares de los cargos públicos más importantes (audiencias, intendencias y subdelegaciones).⁴⁷ De esa exclusión sólo se exceptuó a los cabildos, cuyos alcaldes y regidores perpetuos siguieron procediendo de los sectores criollos más pudientes. Por todos estos motivos, es comprensible que en el “Quaderno de varias cosas curiosas” se apuntase que la misma noche en que se publicó por bando la noticia de la caída de Godoy, algunos comerciantes lo celebraron yendo al coliseo de gallos y al teatro a representar comedias y a bailar contradanzas, mientras que otros prefirieron ir a la iglesia de Santo Domingo para secuestrar un retrato del valido y destruirlo a cuchilladas, “degozándolo y haciendo otras cosas indecentes”.⁴⁸ El siguiente apartado se propone reflexionar acerca del modo en que se canalizó este descontento contra el despotismo ministerial aprovechando la coyuntura política abierta por la crisis de 1808.

LA DENUNCIA CONTRA EL GODOYISMO Y EL DESPOTISMO

Los pocos textos políticos redactados e impresos en el Perú en el bienio 1808-1809 con autorización expresa del juez de imprenta y conocimiento del virrey optaron por concentrar sus ataques exclusivamente en el emperador de Francia y no en Godoy. Ejemplo de ello fue el oficio dirigido el 5 de octubre de 1808 por el cabildo de Lima a Abascal en el que le solicitaba adelantase la ceremonia de juramen-

⁴⁶ Cristina Mazzeo, “El Consulado de Lima y la política comercial española frente a las coyunturas de cambio de fines del periodo colonial, 1806-1821”, en Bernd Hausberger y Antonio Ibarra (eds.), *Comercio y poder en América colonial: los consulados de comerciantes, siglos XVII-XIX*, Madrid, Iberoamericana/Vervuert/Instituto Mora, 2003, pp. 206-207.

⁴⁷ John Fisher, *Gobierno y sociedad en el Perú colonial: el régimen de las intendencias, 1784-1814*, Lima, Pontificia Universidad Católica del Perú, 1981.

⁴⁸ Urteaga, “Un inédito valioso”, *op. cit.*, p. 241.

tación a Fernando VII. En este impreso se califica a Napoleón de “monstruo que el cielo ha enviado en sus furores como el genio del mal” y “usurpador más infame por su ingratitude, que por su último atentado”.⁴⁹ Del mismo tono fue la hoja volante de 1808 titulada *El Patriota peruano expresándose por todos Habitantes del Orbe*, cuyo párrafo inicial sintetiza el abrupto cambio de imagen experimentado en América por Napoleón: “¿Qué se ha hecho aquel Napoleón tan celebrado? ¿Dónde está aquel héroe que se arrebató las admiraciones, los encomios y los aplausos generales?”.⁵⁰ Este uso de una retórica soez y sencilla contra el enemigo se hace extensivo al general Murat y a José Bonaparte. Las imprecaciones dirigidas contra el Príncipe de la Paz son más escasas. Sólo en un pasaje de los *Sentimientos de un americano español dirigidos a sus compatriotas* su anónimo autor hace referencia a los dieciocho años de influencia del “infame Godoy”.⁵¹ Las alusiones críticas al despotismo del valido aparecieron tímidamente expresadas en la *Respuesta de los españoles americanos a la proclama que les han dirigido los nobles sevillanos* fechada en Lima el 4 de enero de 1809. Esta pieza, dirigida contra la “ambiciosa” nación francesa, incluye el siguiente pasaje, enderezado tácitamente contra el artífice de la influencia de Napoleón en la política española:

¡Naciones ambiciosas del dominio americano! Vosotras no habéis tenido talento para otra cosa en el gobierno de vuestras colonias, sino para mantener en ellas una porción de esclavos miserables, a quienes habéis negado toda instrucción, y toda carrera que no fuese servil; y si nosotros hemos sufrido, es porque varios de nuestros políticos han tenido la temeridad de adoptar en parte vuestro sistema destructor, opresivo e injusto.⁵²

De los ejemplos anteriores se desprende que los impresos peruanos dirigidos contra Godoy se contentaron con lanzarle invectivas pero no se explayaron en sus críticas. Abascal tenía mucho que perder en la promoción de una ofensiva de este tipo porque, entre otros

⁴⁹ *Oficio del Excelentísimo Cabildo de Lima al excelentísimo Señor Virrey*, Lima, s.p.i., 1808, p. 1.

⁵⁰ Medina, *La imprenta en Lima*, t. III, p. 369.

⁵¹ Nieto Vélez, *Contribución a la historia...*, op. cit., p. 71.

⁵² *Respuesta de los españoles americanos a la proclama que les han dirigido los nobles sevillanos*, Sevilla, en la Imprenta de Hidalgo, 1809, p. 7 (cursivas mías).

motivos, debía a Godoy su nombramiento como virrey del Perú en 1806. Al respecto, cabe recordar que en marzo de 1811 el diputado peruano Vicente Morales Duárez solicitó en las Cortes de Cádiz la destitución de Abascal, aduciendo que no era la persona indicada para promover el constitucionalismo por su carácter despótico y por su antigua amistad con Godoy.⁵³ Sin embargo, esta ofensiva contra el virrey en las Cortes no tuvo éxito al oponerse a ese relevo la mayor parte de la representación peninsular.

Las críticas al godoyismo como sinónimo de despotismo y de arbitrariedad en los años de la politización antinapoleónica deben rastrearse en los manuscritos. La importancia de este medio de expresión ha sido resaltada por Fernando Bouza al especificar que el manuscrito en el Antiguo Régimen era la forma de escritura más recomendable cuando lo que se buscaba no era una difusión masiva sino compartir un secreto por medio de una divulgación férreamente controlada.⁵⁴ La carta privada fue uno de esos canales para expresar las críticas al despotismo. Como prueba de esta afirmación, se cuenta con la carta escrita por un vecino del Perú a otro de Buenos Aires el 17 de marzo de 1809. Al parecer esta misiva, que era la respuesta de un limeño a la carta que le había dirigido un bonaerense el 26 de enero de 1809, fue interceptada y confiscada por las autoridades y terminó en los archivos del Ministerio de Estado. En ella su anónimo redactor decía estar siendo procesado por el gobierno por verter expresiones subversivas y que había elevado una protesta contra esa difamación. A su vez reconocía que, pese a la incuestionable fidelidad expresada a Fernando VII, era innegable que se estaba ante una situación crítica que jamás se había experimentado en América. Avizoraba que la intranquilidad en el virreinato del Río de la Plata podía dar paso a una revuelta muy similar a la ocurrida en la villa de Oruro en 1780. Justificaba de este modo la emigración de los habitantes de la capital bonaerense a Montevideo. Por último, calificaba la situación peruana como una genuina época de un godoyismo sin Godoy:

⁵³ Peralta Ruiz, *En defensa de la autoridad...*, *op. cit.*, p. 112.

⁵⁴ Fernando Bouza, *Corre manuscrito: una historia cultural del Siglo de Oro*, Madrid, Marcial Pons, 2001.

Ésta es nuestra situación, ya la España sacudió el tirano yugo del malvado Godoy, pero en estas alturas aún sufrimos su infernal opresor sistema, y al paso que temen la ruina de su imperio doblan la vigilancia para ver cómo lo sostienen.⁵⁵

En la referida carta no se proporcionan mayores detalles sobre el significado de esta afirmación y su autor sólo confiaba en que el fin de esa injusticia se plasmaría cuando la guerra contra los franceses concluyese con la victoria española. Concluía por eso este autor que “entretanto, armémonos de paciencia y suframos la tempestad que nos tiene en tantas zozobras”.

Quizás el manuscrito en el que mejor se esclarece en qué consiste el ambiente antigodoyista en el Perú es el anónimo dirigido al “Serenísimo Presidente, ilustres vocales de la Suprema Junta Central” en respuesta a la Consulta a la Nación formulada por esa instancia representativa el 22 de mayo de 1809. Su autor se definió a sí mismo como “un ciudadano que reside en los ángulos más remotos de nuestra vasta monarquía”. Este texto se inscribe dentro de la tradición proyectista del siglo XVIII que se caracterizó por formular un diagnóstico de los males del reino y luego proponer una serie de remedios para restablecer el buen gobierno. Por su alta dosis de crítica social y política, este manuscrito no fue redactado a instancias del virrey ni seguramente fue conocido por él. Es probable que llegase a España entre la documentación que trasladó consigo el diputado electo por el Perú ante la Junta Central, José de Silva y Olave, y que desde Nueva España remitió por correo a la metrópoli a principios de 1810 una vez que supo que su viaje ya no tenía sentido al disolverse la Junta Central.

El manuscrito anónimo dirigido a la Junta Central no sólo califica de fracaso el sistema de intendencias y subdelegaciones en su intención de aliviar a la población de las extorsiones de los antiguos correidores, sino que también advierte que la extorsión ha aumentado porque todos esos cargos son comprados, y ello da a su propietario el “salvoconducto para que se reintegre con usura a costa de los in-

⁵⁵ Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Estado, legajo 58 F, “Copia de carta escrita por un vecino del Perú a otro de Buenos Aires, marzo 17 de 1809”.

felices”.⁵⁶ De las audiencias señala que en ellas jamás fenecen los pleitos y las familias se arruinan ante la “plaga de abogados, procuradores y dependientes que inundan las ciudades”. A continuación, califica de ruinoso la producción de plata del cerro de Potosí y denuncia el total abandono en que se hallan las riquezas que se podrían extraer en las vertientes de los múltiples ríos de los Andes de tener caminos, policía e interés del gobierno. Denuncia la explotación de hombres, mujeres y niños en las ex misiones jesuitas de Mojos y Chiquitos, “cuya esclavitud es más vigorosa que la que sufren los negros venidos de África”. Señala que las rentas reales del Perú están mal administradas y por ello su estado es deficitario. De los cabildos opina que se componen de personas “de poco vilo” porque los cargos son comprados por sujetos que sacrifican los intereses de su patria en su deseo de halagar a los virreyes y prelados. De todo lo anterior concluye como primera recomendación a la Junta Central que “es indispensable que mudéis este sistema de gobierno que se diferencia muy poco del oriental”.

Frente a este panorama propone el autor de la respuesta a la Consulta a la Nación como remedios inmediatos el establecimiento de un tribunal de minería con unas ordenanzas similares a las de México y que los gobernadores sean seleccionados por su mérito. A su vez, recomienda cambiar los cabildos por juntas que adopten el sistema de gobierno de las provincias vascongadas. A continuación, pide que se derogue la prohibición de importar armas, “pues de los españoles que son los que las pueden usar jamás tenéis que temer”. Solicita que debería permitirse el libre tránsito de personas entre España y América “para que cada uno pueda labrar su carrera donde se la depare la providencia”. También propone que se fomente la inmigración de colonos extranjeros para ir poblando las regiones más inhóspitas del virreinato y en general de toda la América meridional. Sugiere el envío de geógrafos, físicos y naturalistas que “reconozcan y pongan sobre el papel cada una de las partes y de las producciones de los tres reinos de este vasto imperio”. Alienta la libertad del tráfico de esclavos negros para aliviar la carencia de brazos en la agricultura y las

⁵⁶ AHN, Estado, legajo 58 F, “Serenísimo Presidente, Ilustres Vocales de la Suprema Junta Central... un ciudadano que reside en los ángulos más remotos de nuestra vasta monarquía”.

minas, y sobre esto agrega: “no os paréis a escrupulizar sobre si es lícito o no esclavizar a la especie humana, estos miserables van a ganar mucho en sacarlos de su patrio suelo”. Por último, advierte a los miembros de la Junta Central que no diesen crédito a ningún informe presentado por los magistrados de las audiencias, los prelados y los cabildos, ya que “sólo consulta la conservación de las autoridades y la opresión de los súbditos”. La representación de la figura de Godoy como garante de las autoridades que actúan despóticamente contra el pueblo aparece en la frase con la que concluye este escrito:

Finalmente, Padres amorosos, si de veras consultáis la felicidad de los vasallos de este hemisferio, os conjuro por cuanto hay sagrado en los cielos y en la tierra que mudéis o reforméis este fatal y tirano sistema de gobierno. Mirad que estáis expuestos a que dé una explosión más terrible y peligrosa que la del año de 80. Mirad que cada virrey, cada intendente, cada prelado, y cada mandón tiene a su lado un favorito o un Godoy, y por medio de este se vende la justicia, los intereses de los pueblos, lo sagrado y lo profano, se arruinan las familias, se persigue la inocencia y en suma se experimentan más violencias que en los países bárbaros.

Otro manuscrito en el que se advierte un argumento similar de denuncia del despotismo en el Perú fue el que redactó el vecino Andrés Vega y Salazar en Lima el 10 de enero de 1809. Es posible que este escrito también formase parte de la documentación que trasladó consigo el representante Silva y Olave en su frustrado viaje a España. Vega enfila en primer lugar contra los integrantes de la Audiencia limeña. Denuncia que la mayoría de sus miembros prefieren ocuparse de sus propiedades, así como de otra serie de negocios resultado del cohecho que han practicado con sus cargos y que por ello no cumplen con los deberes de su cargo. En esa circunstancia, señala, se encuentran en concreto el regente García Plata, los oidores Arnáiz, Valle, Pino Manrique, Palomeque y el fiscal Pareja, todos ellos de origen peninsular. El denunciante responsabiliza de esta situación a quienes les nombraron en la metrópoli:

Así son los ministros que vienen de España a servir las Audiencias, después de no cumplir con la asistencia precisa al tribunal pues a las nueve

del día si es que van, entran y salen a las once no habiendo visto ni oído más de una sola causa o dos cuando más [...].⁵⁷

Pero Vega no sólo consideraba que el despotismo era un asunto relacionado con personajes provenientes de la península ibérica. Afirmaba que ese gusto por la arbitrariedad igualmente se había enraizado en la propia nobleza criolla, y como ejemplo de ello resaltó el comportamiento del alcalde y de los regidores perpetuos del Cabildo de Lima. Vega denunció la corrupción que se había establecido dentro de esta corporación como causa verdadera de su precariedad económica. Responsabilizó a los capitulares de la pésima gestión y estado de la corporación “porque los cabildantes, o veinticuatro de la ciudad [que] debían ser los padres de la república, son los padrastros y son estafadores, y usurpadores, de los propios y arbitrios de las rentas que gozan, que entre ellos se consumen”.⁵⁸

Durante la corta coyuntura en que el virrey permitió la politización del espacio público limeño con la intención de alentar las expresiones de fidelidad a Fernando VII, la cantidad de manuscritos de denuncia del despotismo fueron seguramente más de los que han sobrevivido en los archivos. Pero esta espontánea expresión a la vez de lealtad y descontento popular experimentó un serio recorte y censura cuando en Buenos Aires se estableció la Junta de Gobierno en mayo de 1810. La amenaza de que este experimento autonomista contagiase al Alto Perú obligó al virrey a interrumpir su estrategia propagandística. El 30 de junio de 1810 Abascal por bando comunicó que estaba enterado de que “silenciosamente se reciben en esta capital noticias poco conformes a la verdad de los acacimientos en la resistencia gloriosa que hace la madre patria en defensa de su libertad”,⁵⁹ y por ello decretó que cualquier vecino que en adelante recibiese este tipo de información la pusiese de inmediato en su conocimiento. En septiembre, al conocerse en Lima el asedio a La Paz por parte de las tropas de la Junta rioplatense, el virrey prohibió definiti-

⁵⁷ AHN, Estado, legajo 54 B, “Informe de Andrés Vega y Salazar, Lima, 10 de enero de 1809”.

⁵⁸ Peralta Ruíz, *En defensa de la autoridad...*, *op. cit.*, p. 109.

⁵⁹ José Toribio Medina, *La imprenta en Lima*, Santiago de Chile, Fondo Histórico y Bibliográfico, 1966, t. III, p. 407.

vamente que *Minerva Peruana* insertara noticias extranjeras u otros “papeles que no estén autorizados en bastante forma por el gobierno celando que no se introduzcan los sediciosos de nuestros enemigos”.⁶⁰

La férrea censura política fue restablecida por el virrey en Lima, pero no duró mucho tiempo, ya que el 10 de noviembre de 1810, las Cortes de Cádiz decretaron la libertad de imprenta que autorizaba la libre publicación y circulación de periódicos e impresos políticos. La circular del ministro de Gracia y Justicia con la que se acompañó el decreto especificó que “la facultad individual de los ciudadanos de publicar sus pensamientos e ideas políticas es no sólo un freno a la arbitrariedad de los que gobiernan sino también un medio de ilustrar a la nación en general, y el único camino para llevar al conocimiento de la verdadera opinión pública”.⁶¹ Abascal expresó su inconformidad con esta disposición pero la acató. El decreto fue publicado en la *Gaceta de Gobierno* el 18 de abril de 1811. Esta coyuntura constitucional permitió que la retórica contra el despotismo y la arbitrariedad expresada en el virreinato en el bienio 1808-1809 se trasladase del manuscrito al papel impreso representado por los periódicos constitucionalistas *El Peruano*, *El Satélite del Peruano* y *El Peruano Liberal*.

CONCLUSIONES

En esta contribución se ha comprobado que el bienio 1808-1809 fue uno de los periodos más ricos e innovadores en la evolución del lenguaje político dentro del virreinato peruano. En este inédito escenario, es de resaltar el abrupto salto cuantitativo que se dio de una opinión pública literaria y religiosa a una opinión pública política. Como no había ocurrido antes, las imprentas limeñas editaron tantas obras políticas como religiosas y literarias. Pero esta transformación

⁶⁰ José Toribio Medina, *Historia de la imprenta en los antiguos dominios españoles de América y Oceanía*, Santiago de Chile, Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina, 1958, t. 1, p. 497.

⁶¹ Citado en Ascensión Martínez Riaza, “Libertad de imprenta y periodismo político en el Perú, 1811-1824”, *Revista de la Universidad Católica*, núm. 15/16, Lima, 1984, p. 154.

de la lectura no sólo fue cuantitativa sino también cualitativa. A este último atributo contribuyó la reimpresión y difusión de los impresos antinapoleónicos originados en España. Los autores de estos panfletos alentaron el amor, patriotismo y fidelidad hacia Fernando VII y, al mismo tiempo, estigmatizaron a Napoleón Bonaparte y a Manuel Godoy como directos responsables de la crisis de la monarquía hispánica.

En Lima el furor popular contra el bonapartismo y el godoyismo se manifestó por medio de numerosos actos de repudio. En el caso de Godoy, hay pruebas de la persecución popular de su imagen, de la celebración de su caída en las diversiones públicas y de comentarios críticos vertidos en contra de su gestión en las tertulias, cafés, fondas y portales de la capital. En todos estos casos parece desprenderse que no fue el virrey quien alentó esta reacción. Progresivamente, este sentimiento espontáneo contra el Príncipe de la Paz se fue convirtiendo en una abierta crítica contra el despotismo y la arbitrariedad representados por los efectos contraproducentes del reformismo borbónico más reciente. De este modo, mediante una representación no oficial y popular, se produjo un efecto no deseado de la propaganda fidelista auspiciada por Abascal al cuestionarse por vez primera la autoridad de un político español cercano al rey.

Esta evolución del léxico político a la crítica de la gestión de un político cercano al rey se hizo manifiesta en los escasos manuscritos que se han conservado, como la anónima respuesta a la Consulta a la Nación hecha por la Junta Central o el informe preparado por el vecino Andrés Vega y Salazar, ambos redactados en 1809. La decisión del virrey Abascal de prohibir, en julio de 1810, la edición de cualquier impreso político, incluyendo en la medida los folletos antinapoleónicos, puso fin a la etapa de la propaganda fidelista e interrumpió transitoriamente esta clandestina denuncia de la arbitrariedad en el virreinato. Pero Abascal no pudo impedir que al entrar en vigor la libertad de imprenta, en abril de 1811, renaciese ese vocabulario contestatario contra las autoridades despóticas, entre ellos él mismo, auspiciado esta vez por el constitucionalismo español.

DE LA CRISIS DEL PODER VIRREINAL A LA CRISIS
DEL PODER MONÁRQUICO: BUENOS AIRES,
1806-1810

Marcela Ternavasio
Universidad Nacional de Rosario

En 1806, entonces, el orden español presenta, tras de una fachada todavía imponente, grietas cuya profundidad no es fácil de medir. Ese paulatino debilitamiento no justifica su brusco fin; puede decirse de él como de la unidad imperial romana que no murió de su propia muerte, que fue asesinado.

Tulio Halperín Dongui, *Revolución y guerra*

El 21 de enero de 1809, un día antes de que la Junta Central Suprema Gubernativa del Reino emitiera la real orden en la que declaraba a las Indias “parte esencial e integrante de la monarquía española”, la Audiencia de Buenos Aires le enviaba una carta “suplicando se adoptasen ciertas providencias que estimaba conducentes”.¹ La comunicación cursada por los oidores a la Junta —reconocida ésta solemnemente por las autoridades del virreinato el día 8 de enero— ilustraba muy bien el conflictivo clima político vivido en aquellos días en el Río de la Plata. El alto tribunal exhibía un crudo diagnóstico de la situación local, derivado de los hechos de “naturaleza extraordinaria” que habían afectado a la jurisdicción desde mediados de 1806

¹ “Carta de la Real Audiencia de Buenos Aires dando cuenta a su Majestad, con varios documentos e impresos que acompaña”, Buenos Aires, 21 de enero de 1809, *Colección de obras y documentos para la historia argentina, Biblioteca de Mayo*, t. XI: Sumarios y Expedientes, Buenos Aires, Senado de la Nación, 1961.

hasta comienzos de 1809. La Audiencia puntualizaba tales hechos en orden cronológico: la primera invasión inglesa a Buenos Aires en 1806, la deposición del virrey Sobremonte en febrero de 1807, el nuevo ataque de las tropas británicas a la capital virreinal a mediados de ese mismo año, el establecimiento de la Corte portuguesa en Río de Janeiro en marzo de 1808, la ocupación napoleónica de España y los sucesos de Bayona, las intrigas tejidas por la infanta Carlota Joaquina de Borbón para ocupar la Regencia, el ejercicio interino del cargo de virrey por parte de un francés de origen desde 1807, la formación de una Junta de Gobierno en Montevideo en septiembre de 1808 y el intento del cabildo de Buenos Aires de deponer al virrey y de crear una Junta el 1.º de enero de 1809.

La exposición de los oidores, si bien no está exenta de las valoraciones propias de un cuerpo que había sido activo partícipe de todos los hechos relatados, expresa de manera contundente la agenda de problemas que enfrentaba el virreinato desde la primera invasión inglesa. A los embates de la disputa entre imperios en el Atlántico sur se le sumaron luego los “trastornos extraordinarios” producidos por la crisis de la monarquía española y los conflictos internos nacidos de una intrincada trama tejida por competencias jurisdiccionales, rivalidades entre autoridades y ambiciones personales de poder. Una trama que en los meses siguientes al informe presentado por la Audiencia estaba lejos de encauzarse por caminos capaces de pacificar las disputas. El testimonio ofrecido por Baltasar Hidalgo de Cisneros en septiembre de 1809, poco después de arribar al Río de la Plata para asumir el cargo de virrey, refleja la situación:

No puede presentarse cuadro más lastimoso que el de vuestra constitución política a mi llegada a estas provincias. Mi corazón se cubrió de pesar, cuando vi sumergidos en un abismo de males unos pueblos tan acreedores de la felicidad a que su situación los destina.²

Desentrañar en todas sus dimensiones esa trama que, en la perspectiva de Cisneros, condujo al Río de la Plata a un “abismo de males” es, sin duda, una tarea muy compleja que excede las posibilida-

² “Declaración del Virrey Baltasar Hidalgo de Cisneros”, Buenos Aires, 22 de septiembre de 1809, *Colección de obras y documentos...*, *op. cit.*, t. XI, p. 10573.

des de este ensayo. De alcances más modestos, mi propósito en las siguientes páginas es retomar la agenda de cuestiones presentada por la Audiencia a comienzos de 1809, con el objeto de bucear en ella algunos de los niveles de la crisis política abierta después de 1806, sin que el desenlace de 1810 constituya el punto de partida.

Entre 1808 y 1809, el Río de la Plata parecía albergar todas —o casi todas— las alternativas que dejaba abierta la crisis de la monarquía. La fidelidad a la metrópoli, el establecimiento de un protectorado británico, el carlotismo, la sumisión al emperador francés, el juntismo o la independencia fueron opciones que se presentaron bajo diversos formatos y alineamientos de fuerzas, algunas de las cuales contaron con muy escasas —o nulas— posibilidades de concretarse. Todas ellas fluían en un contexto plagado de incertidumbres, confusiones, sospechas mutuas y desconfianza, derivado, en gran parte, de la peculiar situación creada por el *doble vacío* de autoridad que experimentó el Río de la Plata en esa coyuntura. El hecho de que la deposición del virrey Sobremonte precediera a la *vacatio regis* —deposición consumada en una suerte de cabildo abierto que actuó bajo la presión del “pueblo”, según destacan los documentos— constituye un dato clave para entender algunas de las derivaciones que siguieron los cursos de acción en el escenario local.

Subrayar esta precedencia no encierra la intención de presentar al Río de la Plata como un caso *excepcional* ni de minimizar el papel que desempeñó la crisis dinástica en la lógica de la crisis imperial que le sucedió. Por el contrario, mi objetivo es retomar la hipótesis de Tulio Halperín Donghi citada en el epígrafe y asumir el reto de medir algunas de esas grietas que el orden español exhibió después de 1806.³ En este sentido, la deposición del virrey abrió, sin duda, una grieta vertical en el orden institucional de la colonia. No sólo porque hirió de muerte el prestigio de la máxima autoridad colonial al producirse en las circunstancias recién enunciadas, sino porque privó al virreinato —erigido hacía apenas treinta años— del primer eslabón sobre el cual se fundaba la relación de obediencia y mando en América en

³ La clásica obra de Tulio Halperín Donghi, *Revolución y guerra: formación de una élite dirigente en la Argentina criolla*, México, Siglo XXI, 1972, sigue siendo, para el periodo del que se ocupa este artículo, el análisis más rico y sugerente con el que cuenta la historiografía argentina.

una coyuntura muy particular en el plano internacional. Tal acefalía creaba en el ámbito local un margen de incertidumbre jurídica que si bien no es comparable en su naturaleza y magnitud a la desencadenada por la *vacatio regis* poco tiempo después, sí se le asemejaba en algunos aspectos. El primero se vincula a la situación de provisionalidad vivida en esos meses; el segundo, a la emergencia de cierto margen de autonomía por parte de las autoridades coloniales respecto de la metrópoli. Un dato ya destacado por Halperín: “desde junio de 1806 las instituciones coloniales han adquirido un poderío que ya no perderán a manos de la Corona”.⁴

Desde esta perspectiva, es posible afirmar que la *autonomía* en el Río de la Plata comenzó a experimentarse en 1806, antes de la crisis dinástica y de la formación de la primera Junta Gubernativa en mayo de 1810. Por cierto que la autonomía de la que hablamos para 1806 y 1807 es muy diferente de aquella instaurada en 1810. La primera no fue, como la segunda, el resultado de la desaparición del rey y del planteamiento explícito que invocó el derecho de los pueblos a ejercer una tutela o depósito de la soberanía del monarca ausente.⁵ La autonomía desatada por las invasiones inglesas fue *de hecho*, no un reclamo *de derecho*; no implicó una acción deliberada sino que derivó, en gran parte, de los efectos provocados por la situación de provisionalidad en la cual quedó el virreinato luego de la destitución de Sobremonte. Fue, en todo caso, un tipo de autonomía que recuperaba el modo de operar de la tradición contractualista hispánica en un contexto de crisis en el que las reformas borbónicas tendientes a reforzar el poder de la Corona parecían hacer agua por todos lados.⁶

Los protagonistas de este proceso fueron los cuerpos e instituciones de la Colonia: el cabildo de la capital —la institución más antigua

⁴ *Ibid.*, p. 137.

⁵ Sobre el concepto de autonomía pueden consultarse Jaime Rodríguez, *La independencia de la América española*, México, FCE, 1996; José María Portillo Valdés, *Crisis atlántica: autonomía e independencia en la crisis de la monarquía hispánica*, Madrid, Marcial Pons, 2006.

⁶ Sobre las prácticas fundadas en el contractualismo hispánico desarrolladas en América, véase Antonio Annino, “Soberanías en lucha”, en Antonio Annino, Luis Castro Leiva, François-Xavier Guerra, *De los imperios a las naciones: Iberoamérica*, Zaragoza, IberCaja, 1994.

y de mayor arraigo—, el virrey y la Audiencia —creados a fines del siglo XVIII en el marco de las reformas borbónicas— y las milicias urbanas surgidas durante las invasiones inglesas. Tales cuerpos encarnaron disputas que, además de minar el engranaje en el que se fundaba la obediencia política, expresaban la distancia respecto de una Corona que parecía cada vez más lejana. Estas disputas no sólo se vieron agravadas con la crisis de la monarquía, sino que asumieron nuevas valencias por la naturaleza misma de la *vacatio regis*. Las abdicaciones de Bayona abrieron un nuevo escenario de incertidumbre jurídica a la vez que dejaron al Río de la Plata en una suerte de *vacío de segundo grado*: las abdicaciones se produjeron cuando la autoridad virreinal seguía siendo provisional, en la medida en que Liniers había asumido el cargo con ese carácter gracias a una modificación circunstancial de los criterios impuestos por la Corona para cubrir las acefalías.⁷ Cuando se procedió al nombramiento de nuevo virrey, en medio de una trama surcada de conflictos de muy diversa naturaleza en el escenario local, la situación no se modificó sustancialmente: Cisneros fue designado por la Junta Central Gubernativa, cuya provisionalidad se exhibía no sólo en el hecho de tener la soberanía en depósito, sino en el más contundente dato de que la autoridad de la Central era resistida por muchas de las juntas locales de la península ibérica, renuentes a entregar ese depósito de soberanía.

En esa atmósfera, el concepto de *independencia* comenzó a circular, adoptando muy diversos significados según el contexto y el grupo que lo evocara, como ha demostrado recientemente la historiografía.⁸ Tal como ocurrió en otras regiones del imperio después de 1808, cuando la posibilidad de la independencia —entendida como secesión respecto de la metrópoli— fue más una opción sospechada por

⁷ En 1807 la Corona cambió el criterio por el cual debían cubrirse interinamente las vacancias del cargo de virrey al establecer que en lugar de ocuparlo el presidente de la Audiencia debía hacerlo el jefe militar de mayor jerarquía.

⁸ En torno a los significados de los conceptos “independencia” y “autonomía”, además de los autores ya citados, véanse Roberto Breña, *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824: una revisión historiográfica del liberalismo hispánico*, México, El Colegio de México, 2006; Ana Carolina Ibarra, “Autonomía e independencia en la crisis del orden virreinal”, y el comentario realizado al texto de Ibarra de Javier Fernández Sebastián, en el foro virtual *IberoIdeas* [<http://foroiberoideas.cervantesvirtual.com>].

los más férreos defensores del régimen colonial que una alternativa encarnada por grupos capaces de sostener un plan deliberado en ese sentido, en el Río de la Plata las sospechas de conspiraciones tendientes a romper los lazos con la metrópoli precedieron a la crisis dinástica y se vieron estimuladas por el temor que engendraron los hechos desatados en 1806. Ese insistente fantasma, sin embargo, no fue sólo atribuido a sujetos supuestamente portadores de ideas radicales extraídas de las revoluciones norteamericana o francesa, sino también a las propias autoridades coloniales a quienes se les asignaba, según la coyuntura, la vocación de *independencia*. En este caso, los acusados podían ser tanto el virrey interino Liniers, a quien su condición de francés lo condenaba de antemano a ser sospechoso de complicidad con Napoleón, como los miembros del cabildo capitulino, imputados por algunos de representar al *partido español* y de querer formar una junta independiente de la metrópoli por el abandono en que ésta había dejado al Río de la Plata durante el dominio del “ingrato favorito que abusaba de las bondades del monarca” Carlos IV.⁹ En algunos casos, el concepto de independencia se identificaba con alternativas de tipo autonomista en el sentido de buscar en la crisis de la monarquía la oportunidad de ampliar la esfera del manejo autónomo de los asuntos locales y regionales sin que esto significara una ruptura con la Corona; en otros hacía referencia a planes supuestamente rupturistas con la metrópoli en los que estaban involucrados conspiradores como Francisco Miranda; y en otros remitía a la posibilidad de instaurar un protectorado bajo algún poder extranjero.

Ahora bien, las intrigas sobre conspiraciones independentistas que ostentan los procesos judiciales, oficios y cartas intercambiadas por distintos personajes, estuvieron alimentadas por la cercanía geográfica que respecto de las dos potencias tradicionalmente enemigas de España experimentaron los rioplatenses a partir de 1806. Ninguno de los alineamientos internos en el Río de la Plata pueden comprenderse sin revisar el papel de Gran Bretaña —con los vaivenes de sus sucesivos gobiernos respecto a qué estrategia asumir frente a las colonias hispanas— y el de Portugal —con su tradicional vocación

⁹ Carta de la Real Audiencia, 21 de enero de 1809.

expansionista sobre las posesiones españolas en el sur del continente—. Cuando se produjo el repentino cambio de alianzas internacionales al ocupar Napoleón la península ibérica, nadie en el Río de la Plata parecía estar convencido de las bondades de ese viraje. Por el contrario, las autoridades coloniales de Buenos Aires, inmersas a esa altura en su propio juego de disputas luego de la vacancia virreinal, estuvieron lejos de tranquilizarse con sus nuevos aliados. La desconfianza que exhibía el rincón más austral del imperio hacia Inglaterra y Portugal era sin duda comprensible y se expresaba en el temor de que cualquiera de las dos potencias estimulara una independencia bajo el protectorado de alguna de ellas. La experiencia vivida durante las invasiones inglesas no colaboraba a mejorar la imagen de Gran Bretaña, como tampoco ayudaron las intrincadas tramas tejidas por la infanta Carlota Joaquina para mejorar la de Portugal. Si se suma la amenaza de una expedición francesa al Río de la Plata, planteada en algunos documentos e instrumentada de manera oportunista por Inglaterra y Portugal, el cuadro termina de complicarse. Un cuadro en el que si bien confluyen intereses y ambiciones muy diversos, presenta una percepción común por parte de todos —o casi todos— los involucrados en las disputas: la hipótesis de que la península corría serios riesgos de caer definitivamente en manos de Napoleón desempeñó un papel clave en los cursos de acción desplegados entre 1808 y 1809.

DE UN VIRREINATO

SIN VIRREY A UNA MONARQUÍA SIN MONARCA

El impacto que sufrió el Río de la Plata a partir de los vertiginosos cambios ocurridos durante la ocupación británica se exhibió en diversas dimensiones.¹⁰ En primer término, cabe recordar que las improvisadas tropas destinadas a reconquistar Buenos Aires en 1806 y a defender la capital en 1807 estuvieron constituidas por milicias

¹⁰ Existe una vasta bibliografía sobre las invasiones inglesas al Río de la Plata. El estudio más completo y actualizado es el de Klaus Gallo, *De la invasión al reconocimiento: Gran Bretaña y el Río de la Plata, 1806-1826*, Buenos Aires, A-Z Editora, 1994; del mismo autor, *Las invasiones inglesas*, Buenos Aires, Eudeba, 2004.

urbanas de muy reciente formación.¹¹ La percepción rápidamente arraigada entre los habitantes de Buenos Aires fue que la metrópoli se había mostrado incapaz de defender con sus escuálidas tropas veteranas el rincón más austral del imperio y que los verdaderos bastiones de la lealtad hacia la Corona habían sido, básicamente, los criollos y españoles residentes en la capital que resistieron los embates de los invasores. Esta exhibición de abandono, sin embargo, estuvo lejos de erosionar el sentimiento de fidelidad hacia el rey. Por el contrario, las proclamas y discursos de los líderes de la reconquista y de la defensa eran elocuentes al destacar el entusiasmo patriótico de la población en resguardo de la lealtad española. Así lo reconocían también los mismos ingleses derrotados, como fue el caso del general John Whitelocke cuando afirmaba que “en el momento de mi llegada a Sudamérica no teníamos ni un solo amigo en todo el país”.¹² Si los ingleses habían especulado con capitalizar a su favor las tensiones entre peninsulares y criollos que supuestamente habían creado las reformas borbónicas, el desencanto fue inmediato. Incluso, entre los pocos colaboradores criollos que encontraron los británicos, como Saturnino Rodríguez Peña y el alto peruano Manuel Aniceto Padilla, se hacía explícito este reconocimiento. Padilla, en un memorial elevado a Arthur Wellesley en mayo de 1808, aseguraba:

Este éxito [frente a los británicos] despertó en el pueblo una conciencia hasta entonces desconocida: sus primeros movimientos fueron la destitución del virrey designado por la Corte de Madrid, nombrándose otro según su voluntad, sin que los magistrados se atreviesen a oponerse a estas disposiciones populares. El tribunal de la Real Audiencia quedó vacilante y el conflicto de las autoridades destruyendo todo sistema anterior generalizó las ideas de Libertad e Independencia.¹³

¹¹ Sobre el papel de estas milicias y de la militarización nacida en Buenos Aires en 1806, véase Tulio Halperín Donghi, “Militarización revolucionaria en Buenos Aires, 1806-1815”, en Tulio Halperín Donghi (comp.), *El ocaso del orden colonial en Hispanoamérica*, Buenos Aires, Sudamericana, 1978.

¹² J. Whitelocke a W. Windham, 20 de junio de 1807, publicado en *The Trial at Large of Lieut-Gen. Whitelocke*, Londres, 1808. Extraído de K. Gallo, *Las invasiones inglesas*, op. cit., Apéndice Documental, pp. 63-64.

¹³ “Memorial de Manuel Aniceto Padilla a sir Arthur Wellesley”, Londres, 8 de abril de 1808. Extraído de K. Gallo, *Las invasiones inglesas*, op. cit., Apéndice Documental, pp. 126-127.

Por cierto que tal generalización de las “ideas de libertad e independencia” era más una fantasía, procedente de un personaje que estuvo entre los pocos que plantearon ese plan en ocasión de la ocupación británica, que la expresión de una realidad. Pero si no es cierto que los supuestos planes de independencia de la metrópoli durante el protectorado británico tuvieran posibilidades de concretarse, sí lo es que la situación legada por las invasiones mostraba un escenario muy distinto del existente antes de 1806.

En ese escenario, las milicias locales se habían convertido en un nuevo factor de poder, cuya intervención en el espacio público transformaba los equilibrios existentes entre las autoridades y los cuerpos de la capital. Así había ocurrido en ocasión de la destitución del virrey: fue bajo la presión de las “tropas” que se convocó al cabildo abierto del 14 de agosto de 1806 para delegar el mando militar y político en el héroe de la reconquista —Santiago de Liniers— y bajo esa misma presión que se reunió la Junta de Guerra en febrero de 1807 —cuya composición se acercaba más a un cabildo abierto— para decidir finalmente la deposición definitiva de Sobremonte. Aunque la identificación que exhiben los documentos entre los términos “tropa” y “pueblo” no es fácil de evaluar, resulta representativa del nuevo clima político vivido en esos meses.¹⁴ La Audiencia sostuvo en el informe ya citado que esas tropas eran “colecticias e insubordinadas” y que la “deposición del mando [de virrey] por el pueblo” fue un “ejemplo pernicioso que si no acabó con la autoridad real la paralizó en términos que han de pasar muchos años antes que convalezca”.¹⁵ Mientras el alto tribunal intentaba erigirse en el defensor de la legalidad colonial, el cabildo de la capital reforzaba su poder, no sólo por tratarse de la institución más antigua y de mayor arraigo en la ciudad, sino también por el destacado papel que cumplió en la defensa de la capital en la segunda incursión británica. El virrey interino no lograba frenar las disputas internas nacidas de esos repentinos cambios, pese a contar con un fuerte consenso entre las milicias que había colaborado a crear. En vísperas de un hecho que nadie podía prever, como fue la *vacatio regis* ocurrida pocos meses

¹⁴ Véase al respecto Gabriel di Meglio, *¡Viva el bajo pueblo!: la plebe urbana de Buenos Aires y la política entre la revolución de mayo y el rosismo*, Buenos Aires, Prometeo, 2006.

¹⁵ Carta de la Real Audiencia, 21 de enero de 1809.

después, el Río de la Plata mantenía una situación de interinato para su máxima autoridad, derivada de una situación sin precedentes: la destitución de un virrey por *aclamación popular*.¹⁶

A comienzos de 1808, tanto las autoridades como la población en general agudizaron sus temores frente a la posibilidad de una nueva invasión británica, especialmente luego de arribar las noticias de la presencia de la Corte portuguesa en Brasil bajo la protección de Inglaterra. La inquietud que despertó el traslado del rey Juan VI de Portugal con todo su séquito a Río de Janeiro fue inmediata. En un acuerdo del cabildo de Buenos Aires del 15 de marzo de 1808, los regidores se hacían eco de una noticia difundida “en el pueblo” de que los portugueses aliados a los ingleses tenían proyectado invadir una vez más la capital virreinal.

En medio de ese clima conspirativo, a fines de julio llegaba a Buenos Aires la real cédula en la que se ordenaba reconocer por rey de España a Fernando VII por haber abdicado a la Corona Carlos IV en ocasión del motín de Aranjuez ocurrido en marzo de 1808. No hace falta redundar en el dato muy obvio acerca de las demoras con que llegaban las noticias de Europa a América ni en los desfases producidos entre la vorágine de acontecimientos ocurridos en España en esos meses y su difusión del otro lado del Atlántico. Pero sí es fundamental reconstruir ciertas cronologías en ambos escenarios para comprender las lógicas de acción de los actores. Así pues, la ceremonia de juramento al rey Fernando VII estaba prevista para el 12 de agosto, pero el virrey ordenó suspenderla, en acuerdo unánime con la Audiencia y el cabildo, por tomar conocimiento el 30 de julio de impresos llegados desde Cádiz en los que se anunciaba la protesta de Carlos IV a su abdicación y su regreso al trono. Estos impresos, más allá del intento de las autoridades de evitar su difusión, se propagaron entre algunos acti- vos pobladores de la ciudad, lo que generó una gran confusión.

El clima de incertidumbre se agravó cuando el 13 de agosto arribó al Río de la Plata el marqués de Sassenay, enviado de Napoleón

¹⁶ Oficio del Cabildo de Buenos Aires al marqués de Sobremonte comunicándole el nombramiento del capitán general don Santiago de Liniers por la junta general celebrada el 14 de agosto de 1806 y a solicitud del pueblo en públicas aclamaciones. Archivo General de la Nación, División Colonia, Sección Gobierno, Invasiones Inglesas. Correspondencia y varios, Sala IX, 30-3-5.295.

Bonaparte. El objetivo de su misión era dar a conocer el estado de España y el cambio de dinastía y observar las reacciones que la noticia producía entre los rioplatenses. Cabe destacar que en esos días había circulado en Buenos Aires la proclama del Supremo Consejo de Castilla —que había aceptado las abdicaciones como un acto legítimo y promovido el reconocimiento de la nueva dinastía— en la que se condenaban los sucesos de Madrid del 2 de mayo —cuando se produjo el levantamiento de los madrileños contra las tropas francesas— como anárquicos y se amenazaba con “castigo riguroso y severo a los que intentasen romper la alianza entre estas dos grandes naciones [España y Francia]”.¹⁷ El estupor frente a las novedades explica, en gran parte, el desconcierto de las autoridades. Liniers recibió a Sassenay junto al cabildo y la Audiencia y allí examinaron los papeles en los que se daba cuenta de las abdicaciones, de la designación del rey José Bonaparte y de la convocatoria a un congreso en Bayona. Para agregar más confusión, muchos de esos papeles estaban avalados con la firma de autoridades españolas.

No obstante, los cuerpos locales pudieron comprender rápidamente lo peligroso que resultaba difundir estas noticias y mantuvieron incomunicado a Sassenay hasta embarcarlo nuevamente rumbo a Europa.¹⁸ Pero el intento de mantener en secreto las noticias aportadas por el enviado napoleónico fue en vano. El rumor de su presencia en Buenos Aires había trascendido y despertado todo tipo de infidencias. Para aquietar los ánimos, el virrey lanzó una proclama a los habitantes de Buenos Aires el 15 de agosto, en la que se manifestaban las cavilaciones del momento. Las expresiones allí vertidas estaban lejos de condenar a Napoleón, aunque se ratificaba la fidelidad del pueblo de Buenos Aires a su legítimo soberano. Si bien se presume que la proclama fue redactada por uno de los oidores y contó con el acuerdo de la Audiencia y del cabildo, fue utilizada luego por los

¹⁷ Citado por Mario Belgrano, “El emisario imperial, el marqués de Sassenay”, en Ricardo Levene (dir.), *Historia de la nación argentina (desde sus orígenes hasta la organización definitiva en 1862)*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, El Ateneo, 1961, vol. V, p. 70.

¹⁸ Un regreso que se vio obstaculizado cuando, llegado a Montevideo, el gobernador de esa plaza, Francisco Javier de Elío, lo hizo arrestar. Allí permaneció preso el enviado de Napoleón hasta diciembre de 1809.

adversarios de Liniers para argumentar la postura indecisa del virrey respecto de Napoleón.

En ese clima se procedió, finalmente, a celebrar el juramento de fidelidad al rey Fernando VII el 21 de agosto, y apenas el 2 de septiembre se publicó por bando en Buenos Aires que se declaraba la guerra a Francia y que se había firmado un armisticio con Inglaterra. Según subrayé al comienzo, el anuncio del cambio de alianzas no tranquilizó a nadie en el Río de la Plata. El gobierno británico estaba consciente de esta desconfianza y por ello se encargó de enviar emisarios a Buenos Aires para convencer a las autoridades locales de la nueva situación. En un oficio del 4 de agosto de 1808, lord Castlereagh ordenaba a James Burke trasladarse a Buenos Aires con el objeto de informar sobre los sucesos de España y la resistencia de los españoles a la ocupación francesa mediante la formación de juntas. Burke debía convencer a las autoridades rioplatenses de que a partir de ese momento Gran Bretaña era un país aliado y de que habían cesado las hostilidades. Por otro lado, ordenaba predisponer las “mentes de los españoles en contra de los franceses” y convencer a los americanos de que el único objetivo de Inglaterra era evitar que España y sus colonias cayeran en manos francesas.¹⁹ En otro oficio del mismo día, Castlereagh le comunicaba a Sydney Smith que temía el envío de una expedición francesa a Buenos Aires y que por tal razón debía quedar claro en la capital virreinal que Gran Bretaña no deseaba interferir en los asuntos españoles, “pero si por cualquier adversidad, España cayera bajo la garra de Napoleón”, era deber de Inglaterra evitar que las provincias americanas siguieran la misma suerte. En tal dirección, Gran Bretaña “no aspiraría a ninguna soberanía ni ocupación territorial, limitándose a establecer una conexión con los dominios españoles en Sud-América que permitiera proteger su independencia y sus recursos contra los desig-nios del enemigo común”.²⁰

Más allá de la suerte que corrieron estas comisiones, lo cierto es que la recepción que tuvo en Buenos Aires la noticia del armisticio

¹⁹ Oficio de Lord Castlereagh a James Burke ordenándole trasladarse a Buenos Aires, Downing Street, 4 de agosto de 1808. *Colección de obras y documentos...*, *op. cit.*, t. XI, p. 10176.

²⁰ Oficio de Lord Castlereagh al almirante Sydney Smith recomendando al mayor Burke. *Colección de obras y documentos...*, *op. cit.*, t. XI, pp. 10177-10179.

con Inglaterra no fue la más auspiciosa. El fiscal del crimen, Antonio Caspe y Rodríguez, afirmaba en diciembre de 1808 que “los jefes de las armas británicas para hostilizar estas provincias” se dedicaron a “promover y auxiliar un partido de la independencia”. El mismo fiscal continuaba su diatriba diciendo que durante su permanencia en la ciudad de Montevideo entre 1806 y 1807, las fuerzas británicas habían promovido dicha causa a través de papeles públicos y del periódico *La Estrella del Sur*, y que desde la fuga de William Carr Beresford —general que comandó la primera expedición inglesa junto al comandante escocés Home Popham—, gracias a la colaboración de los ya citados Rodríguez Peña y Padilla, los ingleses sostenían en Río de Janeiro a esos hombres y que el gobierno portugués también estaba involucrado.²¹ El informe se explayaba como si Gran Bretaña y Portugal no fueran ahora potencias aliadas, sino enemigas, y dejaba al desnudo las conexiones que ambas tendían con Buenos Aires. Conexiones que, sin duda, se hicieron más complejas con el intento de la infanta Carlota Joaquina de reclamar la Regencia de los dominios americanos.

Sobre los avatares del carlotismo en el Río de la Plata se ha escrito bastante y especulado aún más. La complejidad de la intervención de la infanta se vincula tanto al plano jurídico de sus reclamos como al contexto político en el que se expresó. En el plano jurídico, Carlota Joaquina reivindicaba su derecho a ejercer la Regencia en América dada la imposibilidad de su hermano Fernando y de toda la línea masculina de la familia real de ocupar el trono. A tal efecto se valía de la derogación de la Ley Sálica en 1789, cuando el rey Carlos IV sólo era padre en ese entonces de Carlota y buscaba asegurarse la sucesión en caso de no tener descendencia masculina. Ahora bien, si dicho reclamo podía tener un anclaje legal, el contexto político en el que se le dio cauce dejaba a la propuesta con escasas posibilidades de éxito. Cabe recordar, en este sentido, que las ambiciones de la princesa no tuvieron acogida alguna entre los españoles que resistían la ocupación francesa en la península, que existían diferencias dentro de la propia Corte portuguesa respecto a la estrategia de Carlota y

²¹ Escrito del fiscal del crimen Antonio Caspe y Rodríguez, Buenos Aires, 15 de diciembre de 1808. *Colección de obras y documentos...*, *op. cit.*, t. XI, pp. 10099-10102.

que las redes que tendió en el Río de la Plata —la jurisdicción más cercana y supuestamente con la que podía tener contactos más fluidos— apuntaron a un riesgoso doble juego que le restó capacidad de maniobra. La infanta buscó adhesiones lo mismo entre las autoridades coloniales que entre ciertos personajes que, frente a la agitación vivida luego de las invasiones inglesas, podían ver su Regencia como una oportunidad de redefinir los vínculos imperiales y de obtener con ello un mayor grado de autonomía para el gobierno de estas tierras, entendida ésta en términos de autogestión y participación en el cuerpo político colectivo.

Las tratativas de Carlota, además de despertar temor y desconfianza entre las autoridades locales por la amenaza que representaban Portugal e Inglaterra dentro de esa alternativa, desataron conflictos y procesos judiciales por el carácter conspirativo que asumió el reclamo. No viene al caso relatar las peripecias bajo las cuales se expresaron las exigencias de la princesa, sino sólo subrayar que cuando en noviembre de 1808 arribaba una fragata inglesa a Montevideo procedente de Río de Janeiro con supuestos pliegos de la infanta para todas las autoridades del virreinato, el personaje que los conducía fue arrestado por el gobernador de esa plaza e incomunicado. Los episodios que rodearon el caso y que terminó con el procesamiento de James Paroissien —encargado de transportar los pliegos— están plagados de acusaciones y sospechas mutuas entre diferentes personajes, abonados por la denuncia de la infanta de haber sido víctima de un plan revolucionario por parte de algunos criollos para proclamar su coronación. Un plan del que ella prudentemente intentaba distanciarse cuando en carta a Liniers le advertía que Paroissien era portador de cartas que contenían “principios revolucionarios y subversivos del presente orden monárquico” tendientes a establecer una “república”. Carlota le aseguraba al virrey que hacía tiempo estaba proyectado dicho plan y aclaraba que “por pequeña que sea la tal maquinación, siempre es diametralmente opuesta a las leyes, a los derechos de mi real familia, contra el legítimo soberano de esos dominios, y por consiguiente contra mí misma”.²²

²² Carta de Carlota Joaquina a Santiago de Liniers, Río de Janeiro, 1o. de noviembre de 1808. *Colección de obras y documentos...*, *op. cit.*, t. XI, pp. 10095-10096.

Con esta denuncia, la hija de Carlos IV creía poder ganarse la confianza de las autoridades de Buenos Aires. Pero, lejos de ello, era nuevamente el fiscal del crimen, Antonio Caspe y Rodríguez, el que se convertía en vocero de sus pares al plantearse, en una causa reservada, dos hipótesis respecto a la acusación de la “trama de la conspiración”: o Carlota Joaquina engañaba a los así llamados “revolucionarios” para luego descubrir el plan, o “se vio obligada a aparentar prestarse a semejante designio” y luego retrocedió al enterarse del rumbo “favorable” que tomaba en España la guerra contra Napoleón. En esta segunda hipótesis, el fiscal le imputaba a la infanta—sin duda en un tono elegante—promover, bajo la tutela inglesa, un plan independentista con su Regencia, considerando que la península estaba perdida en manos francesas.²³

A fines de 1808, la alternativa de que la metrópoli podía perderse bajo el yugo de Napoleón parecía convencer a propios y ajenos. Aunque las autoridades virreinales eran muy cautas en sus expresiones, dicho temor se dejaba ver no sólo en lo que manifestaban en los documentos reservados, sino también en el intento de frenar a cualquier precio la difusión de noticias sobre lo que acontecía por aquellos días en la península.

¿A QUIÉN OBEDECER?

A comienzos de 1809, la capital del virreinato del Río de la Plata se presentaba como un escenario surcado por disputas y conflictos entre autoridades, estamentos y grupos de diversa naturaleza. El virrey Liniers, cuya principal base de apoyo eran las milicias, había procurado gobernar consultando de manera permanente al cabildo de la capital y a la Audiencia. Consciente de la excepcionalidad en que había alcanzado la máxima autoridad y de la también excepcional situación que le tocaba timonear, fue muy cuidadoso respecto de los dos cuerpos más importantes del orden colonial con los cuales debía cogobernar. Pero su prudencia no alcanzó para frenar las competencias jurisdic-

²³ Escrito del fiscal del crimen Antonio Caspe y Rodríguez, Buenos Aires, 15 de diciembre de 1808, *Colección de obras y documentos...*, *op. cit.*, t. XI, pp. 10099-10102.

cionales ni las ambiciones personales de algunos personajes que ocupaban cargos relevantes en aquel momento. Entre los personajes más conflictivos se hallaban el gobernador de Montevideo y el alcalde de primer voto del cabildo de Buenos Aires, Martín de Alzaga.

Montevideo, en el marco de las reformas borbónicas, había permanecido como una gobernación militar —por constituir un espacio de frontera— integrada al virreinato. Luego de la evacuación de los ingleses de la Banda Oriental, el virrey nombró gobernador interino de aquella plaza a Francisco Javier de Elío, un personaje de “genio fogoso y precipitado” —según el retrato que de él hacía la Audiencia— y proclive a la “arbitrariedad, despótico manejo” y “ambición de gloria”.²⁴ Aunque desde su nombramiento Liniers intentó frenar algunos excesos de autoridad exhibidos por Elío, éste manifestó siempre cierta insubordinación respecto de la autoridad virreinal, reavivando viejas rivalidades entre Montevideo y Buenos Aires. El conflicto abierto entre ambos, sin embargo, se produjo en el marco de la *vacatio regis* y de la visita del marqués de Sassenay a Buenos Aires. En septiembre de 1808, Elío acusó a Liniers de conducta “sospechosa” e “infidencia” mediante un pliego que, firmado por el propio gobernador y cuatro miembros del cabildo de Montevideo, estaba dirigido a la Audiencia y al cabildo de Buenos Aires. En ese pliego, los firmantes solicitaban se separase a Liniers del mando. El virrey reaccionó enviando al capitán de navío, Juan Ángel Michelena, para relevar del cargo a Elío, pero una vez arribado a Montevideo no pudo cumplir su cometido, puesto que este último se resistió a acatar la orden en medio de una “conmoción popular”.²⁵

En ese clima, Montevideo repetía la escena que poco tiempo antes había experimentado Buenos Aires: se celebró un cabildo abierto que, en este caso, resolvió “establecer una junta subalterna de la de Sevilla a imitación de las de España”.²⁶ Se trataba de la primera expresión juntista en Sudamérica.²⁷ La Junta de Montevideo se formó

²⁴ Carta de la Real Audiencia, 21 de enero de 1809.

²⁵ *Idem*.

²⁶ *Idem*.

²⁷ Para un análisis detallado y reciente de los acontecimientos ocurridos en Montevideo véase Ana Frega, “La Junta de Montevideo de 1808”, en Manuel Chust (coord.), *1808: la explosión juntera en el mundo hispano*, México, FCE/El Colegio de México, 2007.

en septiembre de 1808, en el mismo momento en que quedaba abortada la frustrada Junta de la Ciudad de México encabezada por el cabildo y que terminó con la destitución del virrey Iturrigaray.²⁸ De esta manera, el gobierno de la Banda Oriental ponía bajo sospecha a Liniers al acusarlo de tramitar en secreto la subordinación de estos dominios al emperador Napoleón —en un momento en que su condición de francés de nacimiento servía de pretexto para difamarlo— y lograba lo que en el marco de la legalidad colonial no habría sido posible: la autonomía absoluta respecto de Buenos Aires. Una autonomía que al recuperar el ejemplo juntista español y la declaración de fidelidad al rey Fernando VII procuraba dotarse de una nueva legitimidad. En este punto es importante subrayar que no existía en dicha Junta un reclamo de derechos al autogobierno frente a las autoridades sustitutas del rey en la metrópoli —por el contrario, buscaba reforzar ese lazo, que en ese momento era con la Junta de Sevilla— sino un reclamo de autonomía frente a —o en contra— su antigua rival, Buenos Aires.

Pero como ocurrió en casi todas las regiones del imperio, la formación de juntas provocó el inmediato rechazo por parte de las autoridades coloniales residentes en la capital, y muy especialmente de la Audiencia. Los oidores, frente a la incómoda situación de tener que acatar el movimiento juntista español y condenar cualquier réplica del mismo en América, argumentaban que

su establecimiento [el de la Junta de Montevideo] era opuesto a las leyes y el sistema gubernativo de estos dominios y de ningún modo adaptable, ni tenía conexión con las formadas en España, útiles y necesarias en razón de que habiendo faltado el monarca, y ocupado el reino las tropas del tirano usurpador, había quedado el gobierno acéfalo y en el caos de la anarquía, desgracias que no alcanzaban a estas colonias, donde existían en libertad los representantes de vuestra majestad y en el completo ejercicio de sus funciones.

Se trataba de un argumento muy difundido en toda América, que ponía el énfasis en la presencia del ejército invasor en la península

²⁸ Sobre el caso de la Ciudad de México véase en este mismo volumen la contribución de Alfredo Ávila.

para justificar el vehículo que había adoptado el pueblo español para resistir a las tropas francesas y que, por cierto, veían como muy peligroso en las colonias. El alto tribunal catalogó el procedimiento de Elío como revolucionario, escandaloso y ejemplo de insubordinación a la autoridad y no dudaba que por su conducto se produciría en América “la subversión general de las provincias..., el desenlace de las autoridades y casi un seguro anuncio de la desunión de estas colonias con su metrópoli”.²⁹ El virrey y la Audiencia exigieron a Elío disolver la Junta, pero éste argumentó nuevamente que le era imposible hacerlo por la resistencia del “pueblo”. En este punto del conflicto, mientras Liniers se mostraba vacilante respecto a la estrategia que debía aplicar, la Audiencia tomó el relevo y pasó oficio al virrey con el objeto de enviar una tropa de mil hombres a la Banda Oriental, “no para hostilizar la plaza de Montevideo y a sus vecinos” sino para “defenderlos” de la campaña iniciada por su gobernador y de una posible invasión portuguesa. El pedido de disolución de la Junta se reforzó con la llegada en esos días de un comisionado de la Junta de Sevilla, quien le aclaró a Elío que “nunca podía esperar fuesen bien vistos de vuestra majestad sus insubordinados procedimientos contra el virrey”. Pero no sólo eso, el comisionado de la península realzaba el papel de la Audiencia de Buenos Aires al aclararle al gobernador que si tenía motivos de recelar de la fidelidad del virrey, debió haber acudido al más alto tribunal “compuesto de españoles”, sin separarse nunca de la jurisdicción a la que pertenecía.³⁰ La credibilidad y el prestigio de la Audiencia habían quedado, sin embargo, en entredicho luego de haber participado de los episodios que culminaron con la destitución de Sobremonde. Así, al menos, opinaba Elío cuando, sin admitir que la Audiencia fue la única corporación que se interpuso para defender la delegación del mando en el alto tribunal, sostuvo que había avalado el desprestigio de la autoridad del virrey concediéndole el mando a Liniers con el pretexto de que era preferible deponer al virrey que perder las Américas. Se intentó resolver la situación sin el uso de la fuerza para evitar “un doloroso rompimiento entre vasallos”, a la espera del nuevo gobernador pro-

²⁹ Carta de la Real Audiencia, 21 de enero de 1809.

³⁰ *Idem.*

pietario designado en la península: Pascual Ruiz Huidobro. Esta reacción contrasta con la represión llevada a cabo en otros casos, como lo fue poco después el de La Paz, cuando Goyeneche, apoyado por el virrey del Perú, José Abascal, ajustició a los líderes del movimiento juntista paceño.

Así pues, mientras la Audiencia procuraba ser la defensora a ultranza de la legalidad colonial desde los episodios que conmovieron al Río de la Plata con las invasiones inglesas, se erigió al mismo tiempo en la corporación destinada a mediar en los conflictos que ya se manifestaban entre el virrey y el cabildo capitalino desde mediados de 1808. El héroe de la reconquista de 1806 —el virrey Liniers— y el de la defensa de 1807 —el alcalde de primer voto, Alzaga— se enredaban en disputas de competencia jurisdiccional que dejaban traslucir, además, ambiciones personales. El cuerpo municipal de la capital había adquirido gran poderío en aquella coyuntura, capitalizando tanto el sentimiento triunfalista de los porteños luego de derrotar a las fuerzas británicas como la situación de acefalía virreinal que había colaborado a crear. Cuando llegaron las noticias de la *vacatio regis*, sus movimientos exhibían cada vez más autonomía respecto del virrey interino; una autonomía que rápidamente se tradujo en hostilidad. Liniers, puesto en jaque por el gobernador de Montevideo, lejos de recibir el apoyo de los miembros del ayuntamiento de la capital, fue objeto de severas acusaciones. En un memorial elevado por el cabildo de Buenos Aires a la Junta de Sevilla el 13 de septiembre de 1808 —y ratificado en un oficio posterior del 15 de octubre— se describía la situación del virreinato como anárquica y corrupta y se solicitaba el reemplazo de Liniers por un personaje idóneo.³¹ La hostilidad del cabildo hacia el virrey pronto se hizo extensiva a la Audiencia. De hecho, los oidores tenían la sospecha de que el ayuntamiento de Buenos Aires “estaba de acuerdo con el de Montevideo para realizar igual trastorno”.³² Las sospechas se confirmaron el 10 de enero de 1809.

Los episodios que conmocionaron a Buenos Aires en aquella fecha se produjeron en ocasión de las elecciones capitulares. Las ver-

³¹ Citados en Ricardo Levene, “Asonada del 10. de enero de 1809”, en Ricardo Levene (dir.), *Historia de la nación argentina...*, *op. cit.*, pp. 422-423.

³² Carta de la Audiencia, 21 de enero de 1809.

siones exhibidas en los documentos y en la historiografía que trató el tema reflejan la intrincada trama tejida entre las autoridades coloniales y los cuerpos milicianos surgidos poco tiempo antes. Las milicias urbanas se habían constituido a esa altura en un factor de poder del que nadie podía prescindir a la hora de volcar la suerte de los grupos en disputa. Esas fuerzas, además de estar compuestas por una mayoría de criollos, eran locales tanto por su reclutamiento como por su financiación. En este último sentido, cabe destacar que el cabildo solventaba gran parte de los gastos y subsistencia de las tropas con sus rentas de *propios y arbitrios* por hallarse exhausto el erario de la Real Hacienda. De este modo, el cabildo asumía —según reconocía la Audiencia— “un ascendiente que supeditaba al gobierno y acostumbrado a mezclarse en las materias de él, contribuía mucho a desautorizarlo”.³³

Lo cierto es que las elecciones capitulares de 1809 constituyeron la ocasión propicia para desencadenar el conflicto abierto entre el virrey y el ayuntamiento capitalino a partir de algunos hechos puntuales que no viene al caso detallar. Durante esa jornada, la Plaza Mayor se convirtió en una especie de inminente campo de batalla. Las fuerzas milicianas con que contaba el cabildo no alcanzaban, según los informes, a más de 300 o 400 hombres, mientras que el virrey contaba con el apoyo de la mayor parte de las tropas. Una vez más la autoridad virreinal estaba en jaque, como podía reconocer la Audiencia en su informe al afirmar que “no debía pretender quedase ajada y vilipendiada por tercera vez la autoridad real atropellando la persona del virrey”. El ayuntamiento citó en ese contexto a un cabildo abierto, “que fue el recurso del que se valieron para la deposición del marqués de Sobremonte”, según recordaban los oidores.³⁴ La experiencia del pasado reciente era, para algunos, una prueba de los riesgos que implicaba apelar a tales procedimientos, mientras que para otros demostraba su eficacia a la hora de ganar poder.

En ese clima de agitación, y pese a que Liniers confirmó las elecciones realizadas en el ayuntamiento, el cabildo abierto convocado resolvió constituir una Junta, bajo el lema “¡Viva el Rey Fernando VII, la Patria y la Junta Suprema!”, siguiendo el ejemplo de las de

³³ *Idem.*

³⁴ *Idem.*

España y Montevideo. Al igual que esta última, la intención de los capitulares de formar una junta no parecía ser tanto un reclamo de autotutela del depósito de la soberanía frente a la autoridad de la metrópoli, sino más bien un golpe contra el virrey. Liniers se reunió con los oidores y mientras el primero propuso dimitir de su cargo, los segundos advirtieron que si quedaba “derribado el jefe de la autoridad, era fácil el sucesivo golpe a las demás”.³⁵ La Audiencia velaba nuevamente por la legalidad y el resto de las tropas —que no apoyaban el movimiento del cabildo— fueron las garantes de que tal legalidad permaneciera en pie. La presencia de varios batallones que ocuparon la Plaza Mayor —entre ellos el de Patricios, cuyo comandante era Cornelio Saavedra— fue suficiente demostración de fuerza para revelar que el movimiento dirigido por Alzaga había fracasado. El conflicto culminó con la inmediata detención, destierro y procesamiento de los responsables del motín y con un acto cargado de simbolismo: Liniers ordenó bajar el badajo de la campana del cabildo y llevarlo al Fuerte. Con este gesto se le sustraía al ayuntamiento el instrumento utilizado para convocar al pueblo y, en gran parte, el emblema de su poder en los últimos años.

Pero el movimiento del 1o. de enero dejaba también otras lecciones. En primer lugar, si bien la Audiencia se constituyó en un apoyo firme del virrey en todos los hechos ocurridos, no por ello estaba dispuesta a exponer al virreinato a una experiencia similar, donde las tropas milicianas —a las que consideraba sediciosas y focos de insubordinación— parecían regular las relaciones de fuerza. Por esta razón, y aun admitiendo las muestras de fidelidad de Liniers a la metrópoli, sugería a la Junta Central no se le premiase con el cargo de virrey propietario. A esa altura quedaba claro lo riesgoso que era continuar en una situación de interinato y lo necesario que resultaba designar un nuevo virrey “que venga a gobernarlas auxiliado de oficiales y tropa veterana como tiene suplicado este tribunal”.³⁶ La Audiencia aprovechaba la ocasión para quejarse elegantemente del abandono en que la metrópoli había dejado al Río de la Plata, carente de tropas veteranas pese a que las reformas aplicadas desde el siglo XVIII tendían, supuestamente, a reforzar la defensa militar del

³⁵ *Idem.*

³⁶ *Idem.*

imperio; una defensa que no había alcanzado a su rincón más austral y que había sido reclamada por las autoridades locales en sucesivos informes desde 1806 hasta esa fecha.

La segunda lección que dejaba por herencia el motín era que las convulsiones sucedidas en la capital virreinal desde 1806 podían hacer peligrar la obediencia del resto de las jurisdicciones. De la misma manera que la ausencia del monarca en España había desatado el movimiento juntista en las provincias de la península, el desprestigio de la autoridad virreinal en el Río de la Plata podía convertirse en un nuevo elemento de fragmentación. Ya se había demostrado con el caso de Montevideo y pronto aparecerían nuevas contestaciones en jurisdicciones más lejanas, como fueron los movimientos de Chuquisaca y La Paz de 1809.³⁷ Garantizar la obediencia política no implicaba sólo pacificar las disputas de Buenos Aires, sino atender a lo que ocurría en el resto de las intendencias. Si bien las autoridades de estas gobernaciones se expidieron en cartas de apoyo a Liniers, manifestando que sus jurisdicciones no se habían visto afectadas por el movimiento del 1o. de enero, algunos hechos —como la circulación de cartas anónimas enviadas en esos días a algunos gobernadores intendentes— inquietaban a las autoridades.

Ahora bien, el planteamiento de que era necesario garantizar la obediencia de todas las jurisdicciones y evitar así la fragmentación a la que podía conducir en América la crisis de la monarquía se lo hizo rápidamente la Junta Central gubernativa. La real orden dictada el 22 de enero de 1809 apuntaba, justamente, a preservar la unidad imperial otorgando a los territorios americanos un nuevo estatus al pasar a ser “parte *esencial e integrante* de la monarquía española”. En tal calidad, los americanos debían elegir representantes a la Junta Central por medio de un sistema que, como sabemos, otorgaba a los reinos de Indias una representación muy minoritaria respecto de los reinos peninsulares y habilitaba a elegir ternas de candidatos sólo a las capitales de intendencia.³⁸ Cuando el virrey Liniers recibió de la Jun-

³⁷ Al respecto puede consultarse en este mismo volumen la contribución de Marta Irurozqui.

³⁸ La real orden de enero estipulaba la elección de un diputado por cada virreinato, capitanía general o provincia, mientras que en España se otorgaban dos diputados por provincia, excepto Canarias que contaba sólo con uno. Los ayuntamientos

ta Central la nueva reglamentación, la envió para su cumplimiento a los cabildos capitales de intendencia que por entonces formaban el virreinato del Río de la Plata, mediante una circular fechada el 27 de mayo de 1809. El oficio del virrey fue girado directamente a los cabildos cabecera, prescindiendo de la vía jerárquica establecida con las reformas borbónicas que imponía en la cabeza de cada jurisdicción a los gobernadores intendentes, según estipulaba la real orden. Los cabildos, por otro lado, hicieron luego lo propio al tramitar toda duda o resolución del proceso electoral directamente con el virrey. Una vez en marcha el cumplimiento de la real orden de enero, en algunos cabildos surgieron dudas o dificultades vinculadas básicamente a los requisitos de los candidatos y a cuáles ciudades gozaban del privilegio de elegir. Elevados los casos a la Junta Central, ésta respondió con una orden complementaria del 6 de octubre de 1809 que modificaba en parte la anterior al disponer que debían intervenir en la elección todos los cabildos, pertenecieran o no a ciudades cabecera. La tramitación de esta orden no llegó a cumplirla Liniers sino su sucesor, Cisneros, quien la comunicó a todos los cabildos sin excepción en una circular fechada el 9 de enero de 1810. De manera que para el momento en que se disolvía la Junta Central y se producía la formación de la Junta Gubernativa en Buenos Aires, en mayo de 1810, habían sido ya elegidos representantes por Córdoba, La Rioja, Salta, San Juan, San Luis, Mendoza, Potosí, Santa Cruz, Mizque, Corrientes, Asunción, Montevideo, Santa Fe y La Plata. Paradójicamente, entre las ciudades en las que no se verificó la elección figuraba Buenos Aires.

No viene al caso detallar los pormenores de las elecciones realizadas —muy bien estudiadas por Julio V. González en un libro publicado en 1937—,³⁹ sino subrayar que en algunas jurisdicciones, como fue el caso de Córdoba, la aplicación de la real orden desató numerosos conflictos entre algunos grupos de la élite previamente enfren-

de cada capital elegían una terna de la que salía sorteado un candidato. Luego el virrey y la Audiencia elegían una terna entre los candidatos de las distintas ciudades para luego sortear en real acuerdo, presidido por el virrey, al diputado del virreinato destinado a representar su jurisdicción en la Junta Central.

³⁹ Julio V. González, *Filiación histórica del gobierno representativo argentino*, Buenos Aires, La Vanguardia, 1937.

tados, y disputas jurisdiccionales con el gobernador intendente, a quien el cabildo le recordaba —entre otras cosas— que no tenía permitido asistir a los actos de elecciones. Tales disputas retrasaron notablemente el trámite de la elección de la terna y el sorteo, por lo cual se anuló lo actuado en varias oportunidades y se elevaron consultas al virrey y a la Junta Central. En Buenos Aires, en cambio, la elección no se verificó, en gran parte por el contexto conflictivo en que se encontraba la ciudad al momento de recibir la orden de la Junta Central. Aunque el movimiento del 1o. de enero había sido sofocado, las relaciones entre el virrey y el cabildo capitalino no habían mejorado desde entonces. La pugna entre ambas autoridades se expresó en esta ocasión en la protesta que elevó el ayuntamiento en el acta capitular celebrada el 25 de mayo de 1809:

Y los SS. conociendo que el método acordado [en la real orden del 22 de enero de 1809] del sorteo en el Real Acuerdo con el señor virrey, queda al arbitrio de éste la elección de diputados, privando a los Pueblos de la acción que en ello deben tener, y que se ha dignado declararles en la insinuada resolución la misma Junta Central; de lo que debe precisamente resultar que no se arribe a la reforma o regeneración que tanto se necesita para la felicidad de estas provincias, abatidas y casi arruinadas por la continuada prostitución de los gobiernos; acordaron que represente a S.M. en la Suprema Junta manifestándole este gravísimo reparo, y otros más que se tocan en el método adoptado, y suplicándole se digne reformarlo en términos que quedan expeditas las acciones y derechos de los Pueblos en asunto que tanto les interesa; y haciendo entender que para que se vea la ciega obediencia de este Cabildo y que no es su objeto oponerse a las soberanas resoluciones de la Junta, si solo manifestar los inconvenientes que prepara la que se ha visto, procederá oportunamente al sorteo de diputados en los términos que ella previene.⁴⁰

Si bien el cabildo, pese a sus objeciones, se comprometía a cumplir la orden de la Junta Central, lo cierto es que no lo hizo. Nunca llegó a formarse la terna que correspondía elegir en Buenos Aires para luego procederse a formar la terna definitiva con los resultados obtenidos en el conjunto de las ciudades y verificar el último sorteo que, como decía el acta, quedaba al “arbitrio” del virrey Li-

⁴⁰ Acta capitular del 25 de mayo de 1809, reproducida en *ibid.*, pp. 194-195.

niers.⁴¹ Pero es oportuno detenerse en la invocación al “derecho de los Pueblos” que hacía el ayuntamiento de la capital. Tal vez se trató de un recurso retórico que buscaba atenuar el argumento más caro al cabildo, referido al papel del virrey en el trámite electoral. Sin embargo, si se considera que lo que estaba en juego para la Junta Central era garantizar la obediencia de esos “pueblos” por medio de una representación que le permitiera consolidar su frágil situación, la expresión no dejaba de ser inquietante.

EL ÚLTIMO VIRREY

El 11 de febrero de 1809, la Junta Central designó virrey propietario del Río de la Plata a Baltasar Hidalgo de Cisneros. Se trataba del primer virrey cuyo nombramiento no emanaba directamente de la autoridad real, un dato no menor en el contexto en el que le tocó asumir su cargo. Sus instrucciones eran, por un lado, pacificar las discordias que habían asolado a la capital del virreinato y, a la vez, vigilar y castigar cualquier tipo de sedición o plan revolucionario. Su misión de reinstalar el prestigio de la autoridad virreinal —que rápidamente reveló ser imposible— en una ciudad expuesta a “una revolución de virrey”,⁴² se vio en principio dificultada por los condicionamientos que intentaron imponerle los cuerpos de milicias. La recomendación sugerida por la Audiencia a la Junta Central de que el nuevo virrey propietario llegara auxiliado de oficiales y tropa veterana no fue atendida. Aun cuando se había proyectado el embarque de 500 hombres de marina para asegurar la autoridad de Cisneros, a último momento el embarque fue suspendido. Un hecho que luego Cisneros lamentará: “No debí haber venido sin ellas, estuvieron

⁴¹ Ni siquiera llegó a concretarse cuando la real orden del 6 de octubre de 1809 —difundida en Buenos Aires en enero de 1810— eliminaba al virrey de la junta electoral de la capital, la que pasaba a estar formada por los miembros de la Audiencia, dos canónigos designados por el cabildo eclesiástico, dos regidores del cabildo secular y dos vecinos nombrados por éste.

⁴² La expresión es la que utiliza el memorialista Beruti al relatar el arribo del nuevo virrey Cisneros al Río de la Plata. *Memorias curiosas*, Buenos Aires, Emecé, 2001, p. 127.

nombradas, las he pedido con esfuerzo pero no me mandan ni pocas ni muchas”.⁴³

El nuevo virrey arribó al Río de la Plata en julio de 1809, pero no desembarcó en Buenos Aires sino en la Banda Oriental. La noticia de la llegada de Cisneros agitó a muchos en la ciudad capital, especialmente a las milicias. El acta del cabildo de Buenos Aires del 13 de julio daba cuenta de pasquines que circulaban, de reuniones celebradas por los jefes militares, de juntas realizadas en la casa del comandante Saavedra, y de los condicionamientos que dichos jefes querían imponer al virrey. Entre ellos figuraba “que no debe en modo alguno permitirse la posesión del señor Cisneros con agravio del señor Liniers”, que el virrey “jurase dejar los cuerpos y sus respectivos comandantes y oficiales en el mismo pie en que se hallan”, que no se “innovaría nada en el orden y método de gobierno adoptado por el señor Liniers, ni que éste sufriría residencia ni cargos por el tiempo de su mando”. Advertían, además, que no consentirían “viniese el señor Elío a encargarse de la inspección [de armas]” —puesto que, según las noticias que tenían los comandantes, ésa era una de las instrucciones que traía Cisneros de la Junta Central—, y que preferían dejar su vida antes de aceptar la presencia del gobernador de Montevideo en Buenos Aires. La interpretación que el cabildo hacía de estas peticiones y de la agitación verificada en la ciudad capital era que todo estaba motivado por el plan de “evadirse de la dominación española y aspirar a la independencia total de estos dominios”. La institución capitular se erigía en la encargada de “sacrificar todo por sostener los derechos de la soberanía y la indisoluble unión de estos dominios con la metrópoli”.⁴⁴

Cisneros se encontraba entonces en la ciudad de Colonia de Sacramento, y no se animó a cruzar el Río de la Plata para tomar posesión del mando, pues desconfiaba de que Liniers —de quien demandaba su presencia en la Banda Oriental— y las tropas de Buenos

⁴³ Citado en Juan Canter, “Las sociedades secretas y literarias”, en Ricardo Levene (dir.), *Historia de la nación argentina...*, *op. cit.*, p. 214.

⁴⁴ Acuerdo del Cabildo de Buenos Aires en el que se dio cuenta de las reuniones celebradas por los jefes militares con respecto a la llegada del virrey Baltasar Hidalgo de Cisneros, Buenos Aires, 13 de julio de 1809. *Colección de obras y documentos...*, *op. cit.*, t. XI, pp. 10395-10397.

Aires estuvieran dispuestos a permitírselo. El clima efervescente de Buenos Aires alarmaba no sólo a Cisneros sino también a las autoridades constituidas. El Cabildo ya había expresado su inquietud y, sin duda, buscaba en el virrey un nuevo aliado. Pero también la Audiencia pretendía una transición tranquila del cargo de mayor jerarquía en el régimen colonial. En medio de las agitaciones que a esa altura lideraban los jefes de milicias, tanto la Audiencia como el cabildo y demás tribunales nombraron a sus diputados para que pasaran a Colonia de Sacramento “a cumplimentar al nuevo virrey”. Una vez allí, los diputados de la Real Audiencia —el oidor Velasco y el fiscal del crimen Caspe— le tomaron juramento como virrey, gobernador y capitán general a Cisneros, quien desde ese momento quedó en posesión del mando. El memorialista Beruti se sorprendía de que este acto se realizara en Colonia, puesto que “debía tomarlo en esta capital y soltarlo del bastón del virrey saliente, y el juramento en la Real Audiencia en sala de acuerdo”.⁴⁵ Y Liniers, por su parte, se lamentaba en un oficio dirigido a Cisneros de haber visto comprometido su honor al observar que “vuestra excelencia no tuvo a bien pasar a esta capital y resolvió recibirse del mando en la Colonia del Sacramento”.⁴⁶

Finalmente, Cisneros arribó a la capital del virreinato el 29 de julio y fue recibido por todos los cuerpos civiles, eclesiásticos y militares. Su misión de pacificar las disputas lo obligó a negociar con los poderes locales cada una de las medidas a tomar, algunas de las cuales contradecían las instrucciones que traía de la Junta Central. Una práctica que no resultaba novedosa en el orden colonial, como bien le recordaba Liniers a Cisneros: “Vuestra excelencia y todo jefe está autorizado por las mismas leyes para suspender las disposiciones soberanas cuando de su ejecución pueda seguirse perjuicio grave al servicio del estado”.⁴⁷ La primera medida que contradijo a la Junta Central fue no cumplir con la orden de embarcar a Liniers a España por expreso pedido del ex virrey y de las tropas que temían sufriera castigos por el hecho de ser francés y por la mala imagen que de él

⁴⁵ *Memorias curiosas...*, *op. cit.*, p. 128.

⁴⁶ Oficio de Santiago de Liniers a Baltasar Hidalgo de Cisneros, Buenos Aires, 19 de julio de 1809. *Colección de obras y documentos...*, *op. cit.*, t. XI, p. 10685.

⁴⁷ *Idem.*

había dado el gobernador Elío. Cisneros le permitió entonces retirarse a Mendoza.

La segunda medida que tomó fue desconocer el nombramiento de Elío como inspector de armas y en aras de dar tranquilidad a los comandantes de la capital, el mismo virrey reasumió en su persona tal cargo para luego delegarlo en Vicente Nieto. El caso de Elío era, sin duda, el que más irritaba a los comandantes de tropa, a Liniers y a la propia Audiencia. El hecho de que la Junta Central lo “premiara” con la designación de inspector de armas implicaba aprobar la conducta de la Junta que él presidiera en Montevideo y que a los ojos de la mayoría de los porteños era un claro ejemplo de sedición. Así se lo comunicaba la Audiencia a Cisneros al afirmarle que fue el pueblo de Buenos Aires el que sostuvo el “verdadero respeto del nombre del Rey”.⁴⁸ Montevideo recibía nuevamente un trato especial que contrastaba con el conferido por la península a otras regiones del imperio —especialmente México y los Andes— donde aquélla apoyó explícitamente las actuaciones contra las juntas. Un dato que revela algo ya dicho: para la Central quedaba claro que la Junta de Elío no pretendía reclamar iguales derechos de autotutela que las juntas de España, sino el de separarse de la dependencia de Buenos Aires. Se trataba del prólogo de una demanda de autonomía respecto de la jurisdicción de mayor jerarquía que se generalizará a partir de 1810 en casi toda Hispanoamérica.

Pero el gesto más elocuente exhibido por Cisneros para alcanzar la pacificación fue dar por terminado el proceso iniciado a los responsables del motín del 1.º de enero de 1809. Los imputados habían logrado escapar de su destierro en Patagones, gracias a la colaboración enviada por el gobernador de Montevideo, y se hallaban en la Banda Oriental recusando el juicio que llevaba adelante la Audiencia y reclamando su regreso a Buenos Aires. El virrey, en su declaración, invocando la necesidad de hacer “renacer la serenidad” y en miras de las “escandalosas divisiones y rivalidades que se habían producido”, procuró conformar a todos. En tal dirección, comenzaba destacando la gestión honorable de los fiscales que habían llevado adelante el proceso, pero que dadas las reiteradas recusaciones interpuestas por

⁴⁸ Carta de la Audiencia de Buenos Aires a Baltasar Hidalgo de Cisneros, Buenos Aires, 19 de julio de 1809. *Colección de obras y documentos...*, op. cit., t. XI, p. 10687.

los imputados y el “riesgo inminente” que se corría, por lo complicado y lento que podía resultar el juicio, decidía darlo por concluido. Si bien subrayaba, refiriéndose al motín de enero, que “una conmoción popular nunca puede ser excusable, y las mejores intenciones no sinceran el insulto cometido contra un jefe superior, en quien había depositado su representación el soberano” —un argumento que bien podía ser válido para aplicarse a los hechos que terminaron con la destitución de Sobremonte—, apuntaba luego a la “distinción” de los involucrados en el proceso. En conclusión, el virrey afirmaba que los comandantes militares que sostuvieron la autoridad del virrey habían obrado bien; “que la reunión de los conmovidos al frente de las casas consistoriales, el toque de su campana y demás actos con que abusaron de su nombre y representación, en nada han disminuido el alto concepto que tengo formado de la conducta con que el excelentísimo Cabildo del año anterior de 1808 se ha distinguido en el servicio del Rey y de la patria”; que todos eran absueltos y perdonados; y que a los cuerpos de vizcaínos, catalanes y gallegos que habían apoyado el motín y por tal motivo habían sido disueltos, les serían restituidas sus armas y banderas.⁴⁹

Mientras la misión pacificadora del nuevo virrey parecía encauzarse, la de vigilar y castigar cualquier plan sedicioso se llevó a cabo mediante la creación de un Comité de Vigilancia en noviembre de 1809. Dicho Comité —o Juzgado, como se le denominó en la circular que comunicaba su creación— debía perseguir a cualquiera que promoviese un sistema contrario a la conservación de los dominios americanos en dependencia de la metrópoli. En su accionar, el Juzgado no haría excepción de fuero alguno, por privilegiado que fuera, quedando encomendado para su ejecución el fiscal del crimen de la Audiencia, Antonio Caspe y Rodríguez.⁵⁰ La inquietud del virrey se extendía, por otro lado, al resto de las jurisdicciones. La circulación

⁴⁹ Declaración del virrey Cisneros dando por terminado el proceso iniciado con motivo de los sucesos del 1.º de enero de 1809, Buenos Aires, 22 de septiembre de 1809. *Colección de obras y documentos...*, *op. cit.*, t. XI, pp. 10571-10575.

⁵⁰ Juzgado de Vigilancia. Circular comunicando la creación del Juzgado de Vigilancia, Buenos Aires, 25 de noviembre de 1809. *Colección de obras y documentos para la historia argentina, Biblioteca de Mayo*, Buenos Aires, Senado de la Nación, 1966, t. XVIII, p. 15965.

de pasquines anónimos desde la capital hacia las ciudades del virreinato alertaba sobremanera a Cisneros, en momentos en que se estaban celebrando las elecciones para cumplir con la real orden de la Junta Central del 22 de enero de 1809. A tal efecto, Cisneros envió una circular a todos los gobernadores intendentes “para el establecimiento en todas las provincias de este virreinato de un tribunal de vigilancia al modo del de esta capital”.⁵¹

Pero el intento del Juzgado de Vigilancia de detectar planes revolucionarios no pudo frenar la nueva catástrofe que llegó desde el otro lado del Atlántico. Si hasta ese momento, y pese a todos los disturbios experimentados desde 1806, la legitimidad monárquica y metropolitana conservaba un amplio prestigio garantizando la lealtad de estos dominios, la noticia del avance francés en Andalucía y la disolución de la Junta Central desataron una nueva —y sin dudas diferente— reacción en Buenos Aires. Una reacción más generalizada a escala de imperio —al conformarse entre abril y septiembre de 1810 juntas en Venezuela, Nueva Granada, el Río de la Plata y Santiago de Chile—, y que se fundaba no sólo en el desconocimiento del frágil Consejo de Regencia sino en la más concreta y palpable hipótesis de que la España parecía estar definitivamente perdida. La reacción era diferente, entonces, no porque pusiera en juego la legitimidad monárquica sino la de las autoridades metropolitanas sustitutas del rey.

En ese contexto, se convocó en Buenos Aires a un cabildo abierto para el 22 de mayo. En él, los asistentes decidieron deponer al virrey Cisneros —por haber caducado la autoridad que lo había designado—, que el cabildo asumiera el mando como gobernador y que en tal calidad se encargara inmediatamente de formar una Junta para tutelar los derechos del rey Fernando VII. El cabildo hizo un último intento al día siguiente de integrar a Cisneros en esa Junta. Pero se trataba de una inclusión *sui generis*: se le hizo abdicar previamente de su cargo para designarlo presidente de la Junta, pero sin la calidad de virrey. Razones de “conveniencia pública” guiaron a los capitula-

⁵¹ Circular a los gobernadores intendentes del virreinato, remitiéndoles copia de la comisión dada al fiscal del crimen Antonio Caspe y Rodríguez, y que establezcan en su distrito juzgado de vigilancia, Buenos Aires, 23 de diciembre de 1809. *Colección de obras y documentos...*, *op. cit.*, t. XVIII, pp. 15970-15971.

res, según reza el acta.⁵² Pero todo fue inútil. El 25 de mayo, un movimiento “popular” apoyado por las milicias al mando de Saavedra elevó un petitorio con la lista de los miembros que debían estar en esa Junta Gubernativa. Terminaba así la carrera de Cisneros en el Río de la Plata. Luego de tres movimientos destinados a deponer virreyes en menos de cuatro años —el primero exitoso y el segundo fracasado—, éste se constituía en el tercero y definitivo.

Los acontecimientos ocurridos luego de mayo de 1810 son muy conocidos. Hechos que constituyeron por mucho tiempo el punto de partida para mirar el periodo precedente. Desde el momento fundacional de la historiografía nacional, Bartolomé Mitre establecía los parámetros interpretativos que impregnaron los estudios históricos sobre las primeras décadas del XIX. Al cerrar los capítulos dedicados al periodo 1806-1810 en su *Historia de Belgrano*, Mitre afirmaba: “Los sucesos que hemos narrado y los trabajos perseverantes de los patriotas en el sentido de la independencia y de la libertad, prueban que era un hecho que venía preparándose fatalmente, como la marea que sube impulsada por una fuerza invisible y misteriosa, obedeciendo a las eternas leyes de la atracción”.⁵³ Aun cuando historiadores como Ricardo Levene tuvieron el mérito de reconocer en la coyuntura de 1806-1810 “una serie histórica de hechos que constituye una unidad continua”, en la que no era posible verificar el origen de un “partido español” versus uno “criollo” —como Mitre afirmaba—, dicha serie era interpretada a la luz del desenlace producido con la Revolución de Mayo.⁵⁴ 1810 estaba, pues, inscripto en 1806, y 1808 constituía en esa serie un momento más del despliegue del espíritu independentista rioplatense.⁵⁵

⁵² Acuerdo del cabildo, Buenos Aires, 24 de mayo de 1810. *Colección de obras y documentos...*, op. cit., t. XVIII, p. 16099.

⁵³ Bartolomé Mitre, *Historia de Belgrano y la independencia argentina*, Buenos Aires, Estrada, 1947 (la 1a. ed. es de 1857 y la 4a. y definitiva de 1887), t. 1, p. 349.

⁵⁴ Levene (dir.), *Historia de la nación argentina...*, op. cit., p. 432.

⁵⁵ Sobre el cuestionamiento de estos supuestos historiográficos véase José Carlos Chiaramonte, *Ciudades, provincias, estados: orígenes de la nación argentina (1800-1846)*, Buenos Aires, Ariel, 1997. Para un análisis historiográfico a escala hispanoamericana véase Alfredo Ávila, “De las independencias a la modernidad: notas sobre un cambio historiográfico”, en Érika Pani y Alicia Salmerón (coords.), *Conceptuar lo que se ve: François-Xavier Guerra historiador. Homenaje*, México, Instituto Mora, 2004.

En el epígrafe citado al comienzo, Tulio Halperín Donghi sintetizaba gráficamente la inversión de perspectiva que proponía para mirar la crisis imperial. Una perspectiva que, al plantear la emancipación no como causa de aquella crisis sino como efecto de los sucesos desatados en la península en 1808, renovó notablemente los estudios sobre el periodo.⁵⁶ Visto desde ese ángulo, podemos concluir que 1806 no constituyó el prólogo de la revolución y la independencia, sino una “grieta” del orden colonial antes de su muerte o “asesinato”. Dicha grieta ayuda a comprender no sólo el itinerario que siguió la crisis monárquica y la posterior revolución en el Río de la Plata, sino también el papel que la región comenzó a tener a finales del siglo XVIII, cuando fue erigida en virreinato en el marco de las reformas borbónicas.

El bienio 1808-1809 cobra entonces una nueva entidad. En este sentido, el desafío para abordar el caso rioplatense es reubicar el bienio en un contexto en el que no quede totalmente absorbido ni por las invasiones inglesas ni por la Revolución de Mayo. Un desafío muy complejo por las características mismas del proceso histórico y por las percepciones heredadas de los propios actores contemporáneos a los hechos. Para citar sólo un ejemplo de estas percepciones que ligaron directamente los acontecimientos de 1806 con los de 1810, basta transcribir un fragmento del informe que elaboraron los integrantes de la Audiencia cuando, un mes después de conformarse la Junta Gubernativa en Buenos Aires, fueron expulsados de la capital junto con Cisneros y embarcados en una balandra que los trasladó directamente a Gran Canaria, sin tener permitido ningún tipo de escala. En altamar escribían: “en Buenos Aires ha tomado asiento fijo la revolución desde el año 1806; y nada expone más aquellos dominios a su ruina, que el trastorno del orden público, de que se valen hombres perversos para extender y radicar sus ideas seduciendo a los incautos”.⁵⁷

No es ésta la ocasión para discutir las diversas declinaciones que comenzaba a adoptar el concepto de revolución, pero sí es oportu-

⁵⁶ Cabe destacar, entre muchos otros que han colaborado en esta tarea de renovación, el impacto historiográfico de la obra de François-Xavier Guerra, *Modernidad e independencias: ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, FCE, 1993.

⁵⁷ Informe de los Oidores de la Real Audiencia de Buenos Aires. *Colección de obras y documentos...*, op. cit., t. XVIII, p. 16675.

no apuntar que, en la percepción de quienes protagonizaron los cursos de acción en aquellos años, la primera acefalía de la autoridad virreinal había creado un escenario que trastornó la vida política de la colonia. El punto, entonces, para nosotros los historiadores, es recuperar las conexiones entre cada uno de tales acontecimientos y las que los vinculan con el mediano plazo. En esta segunda perspectiva se podría afirmar que las invasiones inglesas fueron el epílogo del plan reformista en el Río de la Plata, cuyo primer objetivo había sido proveer a América de una fuerza militar adecuada como salvaguarda contra ataques extranjeros. Los orígenes marciales del virreinato quedaron en entredicho al fallar el complejo administrativo y militar en ocasión de la primera expedición británica. La exhibición de tal vulnerabilidad y abandono, sumada al dato obvio —pero no por ello menos relevante— de tratarse de un virreinato muy *joven*, ubicado en una zona hasta poco tiempo antes marginal dentro del imperio, ayudan a comprender el inmediato desprestigio de la máxima autoridad virreinal y la también rápida crisis institucional, que no cuestionó la lealtad monárquica —por el contrario, dicha lealtad pareció salir reforzada luego de los triunfos sobre Inglaterra— sino el tipo de vínculo que las reformas habían querido crear. Si el objetivo de éstas fue ligar más estrechamente sus dominios a la Corona, lo que en 1806 se revelaba era que ese tipo de ligazón quedaba herido de muerte. La autonomía experimentada por los cuerpos y autoridades coloniales, sin que ésta implicara una ruptura legal con la metrópoli ni planteamientos deliberados en torno a redefinir los lazos imperiales, parecía mostrar los límites de la “revolución en el gobierno” pretendida en el siglo XVIII.

Ahora bien, los efectos desatados por los sucesos peninsulares de 1808 en el Río de la Plata no derivaron linealmente de 1806 sino que dotaron a ese escenario de un nuevo y diferente desafío que se jugaba a escala imperial. Aun cuando la situación de provisionalidad en la que se encontraba el virreinato no colaboró para que las autoridades de la capital pudieran gestionar la crisis en un marco de cierta tranquilidad, dicha situación no alcanza para explicar todas las derivaciones que provocó la *vacatio regis*. La crisis monárquica abría una nueva etapa, en la que al problema de la obediencia política que había puesto en juego la deposición del virrey se sumaba ahora un proble-

ma de mayor magnitud: el de la soberanía. Las modulaciones locales que adoptó el dilema de la soberanía es, sin duda, tema para otro ensayo. Pero tal vez sea pertinente subrayar que si entre 1808 y 1809 el Río de la Plata albergó —al menos en potencia— casi todas las alternativas que dejaba abierta la crisis de la monarquía fue, en gran parte, por los hechos de “naturaleza extraordinaria” que habían afectado a esta jurisdicción desde mediados de 1806, como afirmaba la Audiencia en el informe citado al comienzo de este texto.

CHILE, 1808-1809: LA DESCOMPOSICIÓN DE LA MÁQUINA INSTITUCIONAL

Alfredo Jocelyn-Holt Letelier
Universidad de Chile

Amigo: ahora es tiempo de que
pensemos establecer república en Chile.

Juan Martínez de Rozas, 1808

I

Los años 1808-1809 son especialmente atractivos para nosotros los historiadores porque nos permiten remontarnos a etapas embrionarias del proceso emancipador, cuando todavía las posibilidades eran muchas y variadas. En cambio, cuando el análisis y la opinión general se centran preferentemente en el año 1810, pareciera que todas las cartas estuviesen ya jugadas, al punto que uno se queda con la impresión de que el desenlace no pudo ser sino fatal. Pero ¿por qué tendría que ser fatal? La situación, después de todo, era sumamente compleja. Se podría sostener que, a esas alturas, una autonomía derivando en quiebre era tan favorable como podría haber sido una autonomía en compás de espera hasta que se aclarara algo más el enredoso asunto entre manos. Recordemos que no todas las colonias en Hispanoamérica se independizaron. No todas, tampoco, se volvieron repúblicas de inmediato. No tuvo que pasar mucho tiempo, incluso, para que se supiera que el derrocamiento del dominio español podía llegar a revocarse. Por último, la experiencia luso-brasileña, en paralelo a la hispanoamericana, proporciona a su vez un contrafactual casi perfecto; efectivamente tuvo lugar, no fue un *what if*.

Más atendible, incluso, me parece el hecho de que durante este bienio aún estemos en pleno Antiguo Régimen, al “otro lado”, por así decirlo, del eventual colapso imperial —la vitalidad y capacidad de respuesta todavía corriendo por cuenta de fuerzas de probado viejo cuño—. Quizá demasiado a menudo extrapolamos nuestras conclusiones a partir del quiebre revolucionario francés; quiebre supestamente tajante pero que, de hecho, admite calificaciones y matices si nos atenemos a las persistencias en que hace hincapié Alexis de Tocqueville. En efecto, mucho, si no buena parte de ese Antiguo Régimen, sobrevivió a la crisis monárquica española y al nuevo diseño constitucional republicano hispanoamericano.

La trayectoria específicamente chilena de este proceso parece validar el punto. Ésta suele llamar la atención por su graduado tenor.¹ Durante la primera etapa autonomista (la llamada “Patria Vieja”, 1810-1814) se evita el rompimiento con la metrópoli, el cual no se comienza a producir sino después de que el virreinato aprovecha las disidencias internas en el liderazgo patriota, declara la guerra, invade y restaura el dominio español en Chile (la llamada “Reconquista”); entre 1814 y 1817. De hecho, se proclama la independencia en 1818; después de que se “continentaliza” la guerra, se recurre a una fuerza militar externa comandada por San Martín, con el propósito de desalojar al ejército peruano, y se instala una dictadura presidida por Bernardo O’Higgins, hijo de un anterior gobernador de Chile y virrey del Perú. Con todo, la confirmación independentista deberá

¹ La literatura suele subrayar el carácter menos “conflictivo” del proceso independentista chileno como también su comparativo “éxito” temprano en constituirse en Estado. Cfr. John Lynch, *The Spanish-American Revolutions, 1808-1826*, Nueva York, W.W. Norton & Company, 1973, p. 152; David Bushnell y Neil Macaulay, *El nacimiento de los países latinoamericanos*, Madrid, Nerea, 1989, p. 93; Tulio Halperín Donghi, *Reforma y disolución de los imperios ibéricos, 1750-1850*, Madrid, Alianza Editorial, 1985, p. 267; Jorge I. Domínguez, *Insurrección o lealtad: la desintegración del imperio español en América*, México, FCE, 1985, p. 257. Se exagera demasiado, sin embargo, la supuesta “excepcionalidad” chilena. Como cualquier caso histórico, hay razones que hacen de Chile un fenómeno *singular* que no es lo mismo que excepcional. Desarrollo este tema más a fondo en Alfredo Jocelyn-Holt Letelier, “¿Un proyecto nacional exitoso?: la supuesta excepcionalidad chilena”, en Francisco Colom González (ed.), *Relatos de nación: la construcción de las identidades nacionales en el mundo hispánico*, Madrid/Frankfurt, Iberoamericana/Vervuert, 2005, t. I, pp. 417-438.

esperar todavía ocho años más hasta que, en 1826, se logre controlar la totalidad del territorio. Ello no obstante, hacia fines de la década de 1820 y principios de la de 1830, Chile ha conseguido una consolidación institucional —un logro comparativamente temprano en el escenario hispanoamericano— con visos “restauradores”, muy de Antiguo Régimen, si nos adscribimos a cierta línea historiográfica que no por ser conservadora ha convencido a un amplio espectro entre quienes han participado en la discusión y reflexión histórica posterior.²

Dado este gradualismo tensionado por la guerra —ya sea que no habiendo un convencimiento interno unánime en querer hacer un corte definitivo, ésta deviene en guerra civil, o bien, producto de presiones bélicas externas, se termina por radicalizar el proceso que conduce finalmente a nuestra independencia del virreinato y de la metrópoli—, cabe preguntarse qué papel desempeñan estos “dos años cruciales (1808-1809)”, como los llamó François-Xavier Guerra.³

II

El caso chileno, por lo general, se atiene a los términos que plantea François-Xavier Guerra para este bienio en su versión americana. Los dramáticos sucesos de la península ibérica llegan con sumo re-

² La influyente corriente o escuela historiográfica conservadora chilena del siglo xx (i.e. Alberto Edwards, Francisco A. Encina, Jaime Eyzaguirre y otros) sostiene que la poderosa figura de Diego Portales, hacia fines de la década de 1820 y principios de la de 1830, “restaura” el autoritarismo español, lo plasma en la Constitución de 1833, y de ahí en adelante pervive en la tradición presidencialista centralizadora, siendo esta restauración la razón principal por la que Chile logra instaurar y perpetuar un “Estado en forma” tan tempranamente. Sobre esta línea argumentativa y su influencia en la historiografía chilena de variados tintes, consúltense Mario Góngora, *Ensayo histórico sobre la noción de Estado en Chile en los siglos XIX y XX*, Santiago, Universitaria, 1981; Alfredo Jocelyn-Holt Letelier, *La independencia en Chile: tradición, modernización y mito*, Madrid, Planeta/Ariel, 1992 (hay ediciones posteriores publicadas en Santiago, 1999 y 2001), y Alfredo Jocelyn-Holt Letelier, *El peso de la noche: nuestra frágil fortaleza histórica*, Buenos Aires, Planeta/Ariel, 1997; también, Santiago, 1998 y 1999.

³ Cfr. “Dos años cruciales, 1808-1809”, en François-Xavier Guerra, *Modernidad e independencias: ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Madrid, Mapfre, 1992, pp. 115-148.

tardo.⁴ Con cinco meses de retraso, es decir, sólo en agosto de 1808, vía Buenos Aires, el vecindario de Santiago se entera del motín de Aranjuez, de la abdicación de Carlos IV, de la caída de Godoy y de la ascensión al trono de Fernando VII. Noticias contradictorias con otras que hacen saber que Fernando VII se dirige a Bayona, que están por tomarlo preso, que a Godoy lo habrían liberado los franceses y que Napoleón estaría por imponer un gobierno afín a sus pretensiones imperio-continetales. Al mes siguiente, septiembre de 1808, se confirman los sucesos de Bayona y se toma conocimiento de los alzamientos populares españoles. La reacción generalizada, al igual que en el resto de las colonias, durante el año restante, es de repudio a los franceses y adhesión espontánea a Fernando. De las más diversas formas y ante las más variadas instancias corporativas (civiles, militares y eclesiásticas), tanto criollos como españoles manifiestan solemnemente su lealtad y acuerdan erogaciones extraordinarias para la defensa del reino. El cabildo de Santiago, por su parte, reconoce provisionalmente a la Junta de Sevilla, la asume como representante legítima del rey depuesto y se recibe formalmente a un chileno radicado en la península en calidad de enviado especial de dicha Junta. En diciembre de ese mismo año, 1808, se nombra a un procurador del Cabildo ante el gobierno constituido en nombre del rey.

La situación varía un tanto entrado el año 1809. Si bien, en enero, el cabildo de Santiago reconoce expresamente la autoridad de la Junta Central, durante ese mismo verano (enero-febrero) circulan rumo-

⁴ Para relatos cronológicos pormenorizados y documentados sobre estos dos años en Chile, consúltense fray Melchor Martínez, *Memoria histórica sobre la Revolución de Chile desde el cautiverio de Fernando VII hasta 1814* [1815], Santiago, Biblioteca Nacional, 1964, 2 vols.; Miguel Luis Amunátegui, *La crónica de 1810* [1876], Santiago, Imprenta Barcelona, 1911, 3 ts.; Diego Barros Arana, *Historia jeneral de Chile*, Santiago, 1887, vol. VIII; Francisco A. Encina, *Historia de Chile: desde la prehistoria hasta 1891*, Santiago, Nascimento, 1947, t. VI; Augusto Orrego Luco, *La Patria Vieja*, Santiago, Prensas de la Universidad, 1934, 2 ts.; Jaime Eyzaguirre, *Ideario y ruta de la emancipación chilena* [1957], Santiago, Editorial Universitaria, 1979; Simon Collier, *Ideas and Politics of Chilean Independence, 1808-1833*, Cambridge, Cambridge University Press, 1967 (hay traducción al español, Santiago, 1977); Alfredo Jocelyn-Holt Letelier, *La independencia en Chile...*, *op. cit.*, cap. VI; y Alfredo Jocelyn-Holt Letelier, "El escenario juntista chileno, 1808-1810", en Manuel Chust (coord.), *1808: la eclosión juntera en el mundo hispano*, México, FCE/El Colegio de México, 2007, pp. 269-285.

res de que habría criollos proclives a establecer una junta local y que incluso estarían dispuestos a más; temores que, sin embargo, resultaron infundados. Los únicos dos casos registrados, hasta entonces, que pudieran haber dado crédito a dichos temores, son una proclama a favor de la causa legitimista que circula en octubre de 1808 y que insinúa que existirían personas que, por aquel tiempo, cuestionaban la legitimidad de la Junta de Sevilla, y el arresto a fines de 1809 de dos criollos de rango menor, aunque cercanos a figuras prominentes vinculadas posteriormente a posturas radicalizadas, acusados de proferir opiniones “subversivas”, cargos que, sin embargo, no prosperarán. Más graves —por las consecuencias políticas que luego generan— van a ser las denuncias de abril y junio de 1810 dirigidas al gobernador García Carrasco. La primera, de parte de Cisneros, virrey del Plata, de que habría partidarios en Chile de una independencia total, y la segunda de Abascal, virrey del Perú, anunciándole un posible alzamiento. Carrasco, que hasta entonces se había mostrado cauto frente a acusaciones de esta índole, extrema su posición, procede inicialmente a desterrar a Lima a tres prominentes criollos involucrados por estas acusaciones; luego se desiste ante la intervención de la Audiencia y el reclamo público; para, finalmente, en junio de 1810, tras enterarse de la destitución del virrey en Buenos Aires y la creación de una Junta, proceder a exiliar, entre gallos y medianoche, a los tres prisioneros. La cuestión termina por sellar su propio destino como máxima autoridad del reino.

III

En efecto, lo que posiblemente hace singular el caso chileno, durante el periodo que estamos tratando, es la figura controvertida del gobernador. Controvertida desde el comienzo y hasta el fin de su desafortunada gestión, curiosamente coincidente, por lo demás, con el periodo exacto que nos convoca en este seminario. Carrasco sustituye interinamente al gobernador anterior, Luis Muñoz de Guzmán, quien fallece en febrero de 1808. Su nombramiento y persona, sin embargo, no van a estar libres de aprehensiones fundadas. El personaje, amén de no idóneo para tan alta investidura y ajeno a los secto-

res más conspicuos de la capital, confirmará, una y otra vez durante su desempeño, las múltiples sospechas y antipatías que terminarán por granjearle el repudio más generalizado.⁵

Aun cuando, por antigüedad y alta graduación, le correspondía reemplazar al gobernador recién fallecido, la Audiencia, sirviéndose de un subterfugio legal dudoso —el no encontrarse Carrasco físicamente en Santiago—, lo pasa a llevar, designando, en cambio, a su oidor decano. Conste que la Audiencia termina restándose de tan arbitraria medida sólo después de que una junta militar en Concepción presiona a favor de Carrasco, instigada al parecer por Juan Martínez de Rozas, poderoso criollo de esa ciudad del sur y, durante algún tiempo, su más cercano asesor letrado. Suele considerarse a Martínez de Rozas una eminencia gris detrás del bando patriótico más radical, el artífice detrás de las posturas de avanzada del cabildo y, finalmente, el líder de la Junta de Gobierno de 1810; de ahí que también se le atribuya ser una “quinta columna” en la gobernación y quien habría maquinado las torpezas consecutivas de Carrasco.⁶

Cualquiera que haya sido el papel de Rozas —personaje en verdad fascinante y algo maquiavélico—, el hecho de que Carrasco finalmente haya neutralizado a la Audiencia, imponiéndose mediante un acto de fuerza militar, a la larga resulta clave. Éste va a ser el primero de varios golpes militares, a lo largo del siglo XIX, fraguados desde el sur, desde Concepción, el principal bastión militar profesional en el país. En retrospectiva y más allá de esta coyuntura específica, el asunto no es menor.⁷

⁵ Sobre Francisco García Carrasco, véanse José Toribio Medina, *Diccionario Biográfico Colonial de Chile*, Santiago, Biblioteca del Instituto Nacional, 1896, pp. 331-332; Miguel Luis Amunátegui, *La crónica...*, *op. cit.*, y Augusto Orrego Luco, *La Patria...*, *op. cit.*

⁶ Sobre Juan Martínez de Rozas véase Miguel Luis Amunátegui, *La crónica...*, *op. cit.*; Orrego Luco, *op. cit.*, quien insiste un tanto excesivamente en el papel confabulador del personaje, y dos artículos de Diego Barros Arana, ambos reproducidos en sus *Obras completas*, Santiago, Imprenta Cervantes, 1911, t. XI, pp. 73-78, y t. XII, pp. 19-38.

⁷ Me temo que en el artículo de Manuel Chust que sirve de introducción y resumen del libro *1808: la eclosión juntera...*, *op. cit.*, p. 31, el cual antecede a mi propio artículo sobre el trasfondo histórico previo a la Junta de 1810 (Alfredo Jocelyn-Holt Letelier, “El escenario juntaista...”, *op. cit.*), se desliza un error al identificar a García

Influenciable, contemporizador, corrupto y despótico, Carrasco, a todas luces, no era la persona más capaz para liderar en las extraordinarias circunstancias que accidentalmente le tocó presidir. Coquetea alternativamente con todas las fuerzas que entran en el ruedo. Inicialmente apoya medidas que aumentan el número de regidores auxiliares del cabildo (julio de 1808), con el fin de reforzar este ente colegiado y precaver situaciones similares a las de Buenos Aires en 1806 y 1807, congraciándose de paso con el bando criollo favorecido por el cambio. Así y todo, se enemista sucesivamente con cada una de las instancias corporativas (la universidad, el cabildo eclesiástico, el vecindario español y criollo por nombramientos y posteriores destituciones, el cabildo de la ciudad, la Audiencia, las instancias que manejan la Real Hacienda, etc.). Conviene, además, en el nombramiento de diputados americanos a la Junta Central, pero retarda el asunto, impide que se honre la invitación y se envíe un representante chileno. Es ambivalente frente a las misivas provenientes de Carlota Joaquina y el gobierno francés. Tosco, turbio y burdo, en octubre-noviembre de 1808 se verá, además, personalmente comprometido (junto con Martínez de Rozas) en un escándalo de grandes proporciones, el apresamiento del *Scorpion*, una fragata inglesa dedicada al contrabando, *affaire* que, además de involucrarlo en homicidio, robo y abuso de poder, hizo peligrar las entonces buenas relaciones con Inglaterra.

Pero lo que termina por rebalsar el vaso y la paciencia local van a ser sus medidas arbitrarias en contra de los supuestos tres conspiradores, a quienes arresta en mayo de 1810, se desiste, y al mes siguiente expulsa a nadie menos que Juan Antonio Ovalle, el procurador general de la ciudad de Santiago; a José Antonio de Rojas, un respetado mayorazgo, entre los hombres más ilustrados y viajados del país, ambos de avanzada edad; y a Bernardo Vera y Pintado, un joven letrado rioplatense —de hecho, el comisionado transandino durante esta época— y posteriormente uno de los líderes del grupo que se inclinaba por la separación. La medida produce indignación

Carrasco como “gobernador de Concepción en Chile”. Desde muy atrás, el centro militar profesional del país se sitúa en Concepción, pero la gobernación se ejerce desde Santiago.

generalizada; contraría a Carrasco, de nuevo, con todas las instancias corporativas; y, para peor, motiva la convocatoria a un cabildo abierto en que se le pide echar pie atrás. Cuatro días después, en un ambiente inusitadamente enrarecido, influido por los hechos recientes de mayo en Buenos Aires, con vecinos armados recorriendo la ciudad en prevención de un posible golpe de Carrasco, se decide a derrocar al gobernador, hacer que el cabildo asuma el poder y forme un gobierno provisorio. Sin embargo, anticipándose a este posible curso, el 15 de julio la Audiencia destituye a Carrasco y de ese modo evita que se forme una junta. En su lugar se nombra al octogenario y acaudalado conde de la Conquista, Mateo Toro y Zambrano, quien asumirá el cargo durante los siguientes dos meses hasta que, una vez más, se vuelve a agitar el ambiente, se llama de nuevo a un cabildo abierto, y se opta finalmente por constituir una Junta de Gobierno (el 18 de septiembre de 1810), presidida por el gobernador en ejercicio.⁸

IV

La Junta de 1810 es un hito fundamental. Su creación responde a varias motivaciones. En primer lugar, impide que se haga efectivo el nombramiento del reemplazante definitivo de Carrasco y, por ende, de Toro y Zambrano, por parte del Consejo de Regencia. Nombramiento auspiciado por la Audiencia y resistido por el Cabildo y que recayó en Francisco Javier Elío, quien antes, en Montevideo, se había mostrado especialmente intransigente y duro con los criollos. Por otra parte, Toro y Zambrano, entre dos fuegos durante todo su mandato como gobernador, estaba resultando un tanto errático; presionado por la Audiencia, en agosto de 1810, un mes antes de constituirse la Junta, lo vemos jurando obediencia al Consejo de Regencia. En efecto, justamente en este intersticio anterior a la constitución de la Junta, nos encontramos por primera vez con una discusión planteada en términos abiertamente doctrinarios que gira en torno al problema respecto a quién concretamente le correspondía designar

⁸ Sobre Mateo Toro y Zambrano véase Jaime Eyzaguirre, *El Conde de la Conquista*, Santiago, Andrés Bello, 1966.

a las autoridades locales y gobernar el país estando todavía indefinida la suerte de la monarquía española en la península. La cuestión, por cierto, venía debatiéndose desde 1809, pero de ahí en adelante cobra una materialidad pública mucho más evidente. Por de pronto, estaba aún pendiente el reemplazo de Toro y Zambrano por Elío, y se conocía el famoso y equívoco decreto del 14 de febrero de 1810, emanado del Consejo de Regencia y redactado por Quintana, el cual, en palabras de François-Xavier Guerra, “muchos [en América] lo interpretaron no como la llamada a apoyar un nuevo régimen político [condenatorio del despotismo del Antiguo Régimen] sino como un estímulo para formar sus propios gobiernos, que eso fue lo que precisamente hicieron las élites formando sus propias juntas”.⁹

Estas juntas recurrieron a argumentos pautados desde las instancias peninsulares y que circulaban en forma de folletos y escritos (en Chile aún no había imprenta), como el notable *Catecismo político cristiano* que se difundió justo antes y durante la instalación de la Junta (agosto-septiembre de 1810). El texto es a un tiempo moderado y audaz. Ante cada pregunta provee dos respuestas, usualmente conforme a viejas posturas de tipo escolástico (*v. gr.* la teoría de la devolución del poder al pueblo y el mismo ejemplo español como antecedente legitimante), a la par que ofrece otras de corte más republicano o, si se prefiere, crítico de las monarquías. Junto con el rechazo al Consejo de Regencia y la propuesta de una Junta de Gobierno defensora de los derechos de Fernando, el *Catecismo* no descartará un posible retorno del monarca, sin perjuicio de que, en dicho caso, éste se atuviera a una “Constitución impenetrable” previa que impidiera cualquier reversión al despotismo.¹⁰

La situación era crítica; exigía una definición. Los principales poderes estaban entrampados en un *impasse* muy debilitante. Desde que

⁹ Guerra, *Modernidad e independencias...*, *op. cit.*, p. 147. Véase también la discusión al respecto en Roberto Breña, *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824: una revisión historiográfica del liberalismo hispánico*, México, El Colegio de México, 2006, pp. 111 y ss.

¹⁰ *Cfr.* Jocelyn-Holt, *La Independencia en Chile...*, *op. cit.*, pp. 199 y ss. Se refieren también al *Catecismo*, Ricardo Donoso, *El Catecismo Político Cristiano*, Santiago, Imprenta Universitaria, 1943; Eyzaguirre, *Ideario y ruta de la emancipación chilena...*, *op. cit.*, pp. 104 y ss.; Simon Collier, *Ideas and Politics of Chilean Independence...*, *op. cit.*, pp. 67-69, 74-75, 88-89, 143-145.

la Audiencia había intentado sobrepasar a Carrasco, en febrero de 1808, estaban en pugna la Audiencia y el gobernador, éste con todas las corporaciones, luego el cabildo con la Audiencia. A su vez, el cabildo de Santiago no podía seguir proponiéndose como portavoz de las restantes regiones. Desde esa primera junta militar en Concepción, se correrá el grave riesgo, además, de que se generen posibles conflictos regionales; conste que Concepción era, amén de un bastión militar, un reducto afín a Martínez de Rozas —no sólo la indiscutible cabeza del ala más radicalizada sino, además, con fuertes lazos transandinos con Mendoza—. Es más, la presión armada de los vecinos de Santiago se había activado ya dos veces, antes de la dimisión de Carrasco y justamente antes de la convocatoria al cabildo abierto de septiembre. Por último, todo indicaba que Napoleón prevalecería en su propósito, de ahí que lo más “leal” era declararse independiente.

Como bien retrata Tulio Halperín, durante el periodo 1808-1811 “[...] el golpe recibido por la organización colonial en Chile es irremediable: el gobernador, la Audiencia, el cabildo siguen enfrentándose enconadamente mientras el marco institucional de la monarquía española cae en ruinas...”, Con todo, el mismo Halperín agrega, refiriéndose al juntismo sudamericano en general: “Los revolucionarios no se sienten rebeldes, sino herederos de un poder caído probablemente para siempre: no hay razón alguna para que marquen disidencias frente a ese patrimonio político-administrativo que ahora consideran suyo y al que entienden servir para sus fines [...]”. A lo que aspiran, por sobre todo, es a “un prudente cuidado de la legitimidad” —subrayemos el punto: legitimidad legada.¹¹

Antes que un triunfo del bando más radicalizado, que nos estaría poniendo a tono con lo que está ocurriendo en otros lugares en América (en nuestro caso, con Buenos Aires) y con lo que queda de la España independiente (la sincronía entre ambos continentes que subraya Guerra en su artículo sobre estos dos años), pienso que la Junta chilena de 1810 es más que nada una exitosa solución coyuntural para frenar la descomposición institucional, recomponiendo la

¹¹ Tulio Halperín Donghi, *Historia contemporánea de América Latina* [1969], Madrid, Alianza, 1981, pp. 85, 90, 91.

máquina a partir de lo que queda del armazón corporativo.¹² La Junta de 1810 impide una deslegitimación mayor, y por eso es reconocida hasta por Lima, también por su homóloga en Buenos Aires y por el mismísimo Consejo de Regencia. Así como revive en sus argumentaciones los viejos argumentos legitimistas y pactistas de la tradición española, amortigua también la posible desintegración y el quiebre total. Halperín cree que, a estas alturas, el golpe es “irreparable”, y que el poder ha “caído probablemente para siempre”. No lo discuto. Simplemente señalo, amparándome en Halperín mismo, que lo crucial del juntismo es la legitimidad; la cual, incluso en su versión más tradicional, puede concitar apoyo de los bandos criollos más de avanzada. ¿Pretexto o no?, ¿fingimiento estratégico o convicción auténtica?... A final de cuentas, da un poco lo mismo.

Ahora bien, decir legitimidad en términos político-prácticos, dejando a un lado la discusión estrictamente doctrinaria, significa decir *un orden corporativo*; precisamente lo que reconstituye la Junta chilena de 1810 con los restos desgastados, salpicados y cada vez más descompuestos de ese orden corporativo. La composición misma de la Junta es una transacción finamente equilibrada. Al gobernador (Toro y Zambrano) no se le destituye, se le nombra presidente vitalicio de la Junta. La vicepresidencia queda en manos del obispo electo de Santiago (José Antonio Martínez de Aldunate). Entre los vocales figurarán un consejero de Indias y español de nacimiento (Fernando Márquez de la Plata); el poderoso vecino de Concepción y motor del Cabildo, el tantas veces mencionado Martínez de Rozas; un destacado militar español hasta entonces opositor a la idea de una junta (Francisco Javier Reina); otro respetado comerciante, pero esta vez chileno (Juan Enrique Rosales) y, en calidad de secretarios, dos conocidos abogados (José Gaspar Marín y José Gregorio Argomedo). De ese modo quedaban representados el vecindario noble y patricio-mercantil de Santiago, la Iglesia, el bando español, la fuerza pública, Concepción y el mundo letrado.

No se me escapa que esta solución durará sólo un tiempo y, además, breve; que, a raíz de la Junta y durante la vigencia de la misma,

¹² Cfr. Jocelyn-Holt, *La independencia en Chile...*, *op. cit.*, pp. 160 y ss.; Jocelyn-Holt, “El escenario juntista chileno, 1808-1810”, *op. cit.*

desaparecerán la gobernación y la Audiencia; que el bando español será fuertemente discriminado y desplazado; y, por último, que el cabildo de Santiago dejará de ser la fuerza impulsora del cambio. Vendrán un primer Congreso, nuevas juntas, caudillos militares y poderosas disensiones en el liderazgo criollo. Con todo, hay un sujeto político que sobrevivirá y que fue, sin duda, el artífice de esta primera solución transaccional y rescate del corporativismo tradicional: el vecindario patricio-criollo que, en los años siguientes, revestirá su actuar político oligárquico por medio de poderosos clanes familiares pragmáticos, moderados y fríamente calculadores, ahora sí de acuerdo con patrones republicanos indiscutibles.¹³

El caso chileno es significativo, entonces, porque en él vemos el juego corporativo por última vez: su último gran acto antes de salir definitiva y elegantemente de escena para siempre.

V

Aun a riesgo de estirar y abusar de las sincronías, no deja de llamar la atención que paralelamente a lo que estamos discutiendo respecto a Chile, en España, en estos mismos años (1808-1810), no sólo se está poniendo en jaque a la monarquía, sino que Goya pinta su *Coloso*, esa extrañísima pintura, actualmente en el Prado, en que aparece un gigante desnudo, amenazante, entre nieblas, mientras abajo vemos un campamento en que la gente corre desesperada, loca, de un lado para otro.¹⁴

En esos mismos años, 1808-1810, Caspar David Friedrich pinta para la Academia de Berlín un también raro e imponente cuadro, *Monje junto al mar*, una escena difusa, sin perspectiva, donde se mues-

¹³ Me extendo más sobre estas proyecciones de la élite en Jocelyn-Holt, *La independencia en Chile...*, *op. cit.*; Jocelyn-Holt, *El peso de la noche...*, *op. cit.*

¹⁴ Se refiere a esta pintura Gaspar Gómez de la Serna, *Goya y su España*, Madrid, Alianza, 1969, pp. 177 y ss. A su vez, Rose-Marie y Rainer Hagen, *Francisco de Goya, 1746-1828*, Colonia, Taschen Benedikt, 2003, pp. 55-63, ahondan sobre su obra durante la ocupación francesa. Complejo y equívoco posicionamiento de parte de Goya; recordemos que junto con denunciar la guerra (*Los desastres de la guerra*), fue cercano a los "afrancesados" y a la corte de José Bonaparte.

tra una figura pequeñísima, vestida de negro, en una playa. Nada más. El resto (cinco sextas partes del cuadro hacia arriba), un puro cielo nublado e infinito. Heinrich von Kleist, de quien tenemos unas no menos extraordinarias reflexiones sobre esta pintura, dirá al respecto:

En una soledad infinita, en la orilla, es hermoso avizorar bajo el cielo turbio un ilimitado desierto marino [...] Nada puede ser más triste y más precario que esta posición en el mundo: una única chispa de vida en el imperio de la muerte, el solitario punto medio del círculo solo. Este cuadro, con sus dos o tres misteriosos objetos, se presenta como el Apocalipsis [...] Mis propios sentimientos acerca de esta maravillosa pintura son, de todos modos, demasiado confusos [...]¹⁵

El autor del cuadro, Caspar David Friedrich, en cambio, ha calificado al monje como una “figura fáustica cavilando sobre el inextricable más allá”.¹⁶ Si nos hemos de guiar por simples sincronías, tiene mucho sentido este vínculo con Goethe. En efecto, la primera parte del *Fausto* fue publicada en 1808.

Un año después, Goethe volvió a publicar, esta vez sus *Afinidades electivas*, novela triste, trágica,

inmersa en una atmósfera de misterio, dominada por fuerzas ocultas de la naturaleza, que sentimos como presentes por todas partes, debajo de la realidad viva y diversa y son tanto más poderosas cuanto más *oscuras o impenetrables*. Es como si el carácter de *inevitable necesidad* propio de las leyes de la naturaleza —concluye Giuseppe Gabetti— se hubiera transmitido también a los sentimientos de los hombres. Como si una *fuerza magnética*, análoga a la que impera en el mundo físico, actuase también en las almas, dentro de las almas.¹⁷

¹⁵ Heinrich von Kleist, “Sentimientos ante un paisaje marino de Friedrich (1810)”, en Novalis, F. Schiller, F. y A.M. Schlegel, H. von Kleist, F. Hölderlin, *Fragmentos para una teoría romántica del arte*, Javier Arnaldo (ed.), Madrid, Tecnos, 1994, pp. 134-135.

¹⁶ Citado en Norbert Wolf, *Caspar David Friedrich, 1774-1840: el pintor de la calma*, Colonia, Taschen Benedikt, 2003, p. 34.

¹⁷ Gabetti, “Las afinidades electivas”, en González Porto-Bompiani, *Diccionario Literario*, Barcelona, Talleres Tipográficos Ariel, Montaner y Simón, 1959, t. II, p. 57.

En ese mismo año, 1809, Beethoven compuso su *Concierto para piano núm. 5, El Emperador*.

Independientemente de las múltiples interpretaciones que cada una de estas obras nos pueda suscitar, y las que han despertado, no puedo dejar de reparar en que éstas son contemporáneas de los hechos y acciones que hemos estado reseñando. François-Xavier Guerra, análogamente, en su ensayo sobre este bienio hacía todo tipo de paralelismos, y desentrañaba una variedad de concordancias en ambos lados de un cada vez más *mismo mundo*. Sin embargo, si hacemos la conexión con este otro material, frente a estas otras expresiones, ¡qué distinto se vuelve el panorama!, y eso que seguramente se está compartiendo algo más que la estricta sincronía temporal. En nuestro caso, en Chile en particular, qué distantes estamos, no de los “hechos” que obsesionan a Goya, Friedrich, Von Kleist, Goethe y Beethoven —los mismos que para nosotros—; sí, en cambio, de la nueva sensibilidad con que se les está comenzando a procesar. De lo que se deduce que seguimos, probablemente, muy distantes en 1808-1809. No se ha comenzado siquiera a reflexionar acerca de esos “hechos”. A lo sumo, se reacciona e improvisa; quizá, en una de éstas, también se sigue estando todavía... en pleno *Ancien Régime*.

SOBERANÍA Y REVOLUCIÓN EN EL REINO DE QUITO, 1809-1810¹

Kenneth J. Andrien
The Ohio State University

INTRODUCCIÓN

Al anochecer del 9 de agosto de 1809, un grupo de 45 conspiradores se reunió en la casa de Manuela Cañizares, cerca de los aposentos de la Audiencia, para decidir cómo destituir al gobierno realista del presidente del reino de Quito. Entre los complotados se hallaban 12 miembros de la nobleza quiteña, 3 clérigos y 30 plebeyos, la mayoría de los cuales representaba a los barrios populares de la ciudad.² Temprano en la mañana del 10 de agosto, amparados por la guarnición de la ciudad, los conspirados arrestaron a los funcionarios del gobierno, incluyendo al anciano presidente de la Audiencia, Manuel Ruiz y Uriez de Castilla y Cavero, conde Ruiz de Castilla. Al desperatar la ciudad, los complotados ya habían formado una Junta Suprema Gubernativa, encabezada por uno de los nobles más prominentes de Quito, Juan Pío de Montúfar y Larrea, segundo conde de Selva Alegre. La junta de gobierno fue de las primeras establecidas en América para gobernar en nombre de Fernando VII. Luego del sorprendente *coup d'état* en Quito, la primera declaración pública de Selva Alegre afirmaba:

¹ Traducción al castellano de Ana María Presta.

² Archivo General de Indias [en adelante AGI], Estado, 72, "Memoria de la Revolución de Quito en 5 cartas escritas a un amigo" (en adelante "Memoria de la Revolución"), Quito, 25 de octubre de 1809, carta 1, ff 4v y 5.

Que hallandose nuestro amado Fernando prisionero del tirano Napoleón, toda la nación ocupada por los Franceses, la Junta Central disuelta y Quito gobernada por hombres sospechosos, ineptos, echuras de Godoy, que maquinaban entregarnos al usurpador, con quien estaban de acuerdo: había tenido a bien esta noble y leal ciudad con la autoridad del pueblo de formar una Suprema Junta Governativa para la defensa de este reyno, y su conservación para restituirlo a su legítimo dueño luego que la Providencia quiera reintegrarlo a su trono.³

A menos de tres meses del pronunciamiento, la Junta Suprema ya se había colapsado. Las rivalidades políticas dividieron al gobierno; otras ciudades le habían retirado el apoyo, mientras tropas procedentes de Bogotá y Lima se aproximaban a la ciudad. Cuando los soldados procedentes de Lima entraron en Quito, el 25 de noviembre de 1809, inicialmente disolvieron la Junta y restauraron el gobierno realista del conde Ruiz de Castilla para, más tarde, arrestar a los principales miembros del gobierno rebelde.

DOS AÑOS CRUCIALES, 1808-1810

La controvertida instalación de la Junta Suprema y su rápida caída en 1809 derivó en la producción de numerosas investigaciones en el Ecuador, la mayoría revestidas de sentimientos nacionalistas.⁴ Mientras esos estudios resultan útiles en la medida en que colocan a la Junta en el contexto de la historia ecuatoriana nacional, François-

³ *Ibid.*, ff. 4v y 5.

⁴ Para una síntesis actualizada del tema véase Juan Marchena Fernández, “Los procesos de independencia en los países andinos: Ecuador y Bolivia”, en Manuel Chust y José Antonio Serrano (eds.), *Debates sobre las independencias iberoamericanas*, Ámsterdam, AHILA/Iberoamericana/Vervuert, 2007, pp. 159-188. Algunas contribuciones recientes y valiosas son: Jaime E. Rodríguez O., *La revolución política durante la época de la independencia: el reino de Quito, 1808-1822*, Quito, Universidad Andina Simón Bolívar, 2006; del mismo autor, “El Reino de Quito, 1808-1822”, en Manuel Chust (coord.), *1808: la eclosión juntera en el mundo hispánico*, México, FCE/ El Colegio de México, 2007, pp. 162-191, y Carlos Landázuri Camacho, “Las primeras juntas quiteñas”, en *La independencia en los países andinos: nuevas perspectivas. Memorias del Primer Módulo Itinerante de la Cátedra de Historia de Iberoamérica, Quito, diciembre 9 al 12 de 2003*, Quito, Universidad Andina Simón Bolívar, 2004, pp. 95-104.

Xavier Guerra, en su artículo “Dos años cruciales, 1808-1809”, nos ofrece un excelente contexto para efectuar un detallado análisis comparativo de los acontecimientos de 1809 en todo el imperio español.⁵ Siguiendo a Guerra, esos dos años pueden apreciarse mejor al considerar al imperio español como una entidad política única, en la que los hechos acaecidos en una jurisdicción repercutían en las restantes posesiones de la monarquía. Guerra sostiene que las perspectivas locales o regionales suelen oscurecer la característica más espectacular del periodo: la ocurrencia simultánea de acciones similares en ambos lados del Atlántico. A cada paso, durante esos dos años, los actores históricos, tanto en España como en América, se enfrascan en cuestionamientos similares. Dada la invasión francesa y el cautiverio de Fernando VII, ¿quién ejercía la soberanía con el monarca ausente?, ¿quién resistiría a los invasores franceses y gobernaría en nombre del rey Fernando?, ¿cuáles serían las implicaciones de formar juntas autónomas para gobernar España y las Indias?, ¿cómo se nombrarían los representantes de esos cuerpos de gobierno? De acuerdo con Guerra, las cuestiones locales se amoldaron al contexto de esta amplia crisis imperial.⁶ En el caso del ascenso y la caída de la Junta de Quito de 1809, los problemas locales moldearon el contexto que dio lugar a las respuestas quiteñas a la crisis imperial entre 1808 y 1810. En suma, las cuestiones locales definieron la actuación de los quiteños frente al colapso de la monarquía.

⁵ François-Xavier Guerra, *Modernidad e independencias: ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, Madrid, Mapfre, 1992, pp. 115-148. Otro historiador que hace mucho hincapié en la perspectiva imperial es Manuel Chust, “Un bienio trascendental: 1808-1810”, en Chust, *1808: la eclosión juntera...*, *op. cit.*, pp. 11-50.

⁶ François-Xavier Guerra, *Modernidad e independencias...*, *op. cit.*, pp. 115-148; un libro excelente sobre el liberalismo durante el primer cuarto del siglo XIX en España es *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824: una revisión historiográfica del liberalismo hispánico* de Roberto Breña, México, El Colegio de México, 2006.

LA DEBILIDAD SOCIOECONÓMICA
TARDO-BORBÓNICA DE QUITO

Desde fines del siglo xvi, cuando la producción de oro en torno a Zaruma comenzó su decadencia, el corazón económico del reino de Quito fue la industria textil localizada en la sierra nor-central que producía paños, bayetas y jergas para los mercados de Perú y Nueva Granada. La venta de esos tejidos financiaba la importación de productos suntuarios europeos y proveía liquidez para financiar las empresas nacionales, el comercio regional y las cargas del gobierno. No obstante, hacia la década de 1770 la economía textil fue presa de una prolongada recesión, resultado de la combinación de epidemias, desastres naturales, la competencia de los obrajes textiles del Perú y, sobre todo, el ingreso de ropa europea más barata y de mejor calidad a comienzos del siglo xviii.⁷

Mientras la recesión se profundizaba en la sierra nor-central, una lenta pero firme prosperidad comenzaba en las tierras altas del sur, mientras que la costa —en torno a Guayaquil— experimentaba el auge de su experiencia exportadora desde la década de 1770. Los mercaderes locales de los altos sureños abastecían de algodón o lana a los pueblos indígenas, donde se convertía la materia prima en ropa barata y durable que consumían los mercados de la costa y el norte del Perú. Los terratenientes prosperaban al abastecer la demanda alimentaria de los mercados locales del norte y la costa peruanos. Otros propietarios se beneficiaban al vender abundante cascarilla, un bien procedente de la corteza de un árbol rico en quinina.⁸ Hacia finales del siglo xviii florecieron las exportaciones en la costa por la producción de cacao gracias al establecimiento de plantaciones vincu-

⁷ Kenneth J. Andrien, *The Kingdom of Quito, 1690-1830: The State and Regional Development*, Cambridge, Cambridge University Press, 1995, capítulos 2 y 4.

⁸ Sobre la evolución de la industria textil véase Silvia Palomeque, "Historia económica de Cuenca y sus relaciones regionales (desde fines del siglo xviii a principios del xix)", *Segundo encuentro de historia y realidad económica y social del Ecuador*, Cuenca, 1978, vol. I, pp. 77-128; de la misma autora, *Cuenca en el siglo xix: la articulación de una región*, Quito, 1990, pp. 19-25, y Manuel Miño Grijalva, "Capital comercial y trabajo textil: tendencias generales de la protoindustria colonial latinoamericana", *HISLA*, IX, 1987, pp. 59-79.

ladas con la zona del Pacífico, particularmente con México.⁹ De manera que hacia finales del periodo colonial, el reino de Quito se configuraba en torno a tres regiones económicas separadas que mantenían entre sí una pequeña interacción comercial. La sierra del centro-norte comerciaba textiles, sobre todo con Nueva Granada; las tierras altas del sur enviaban ropa ordinaria al norte del Perú y, en menor medida, a la costa; mientras que la región costeña exportaba cacao a los más distantes mercados del Pacífico.

Los desiguales patrones económicos regionales del reino de Quito generaron ingentes problemas a los reformistas de España y de las Indias. La decadencia económica de la sierra nor-central, que tradicionalmente había sostenido al erario del Estado colonial, derivó en una crisis de largo alcance. Las economías costeña y de la región montañosa del sur, aunque más prósperas, exhibían instituciones de gobierno notablemente débiles, de modo que la recaudación impositiva local era visiblemente modesta. Asimismo, los esfuerzos por incrementar los ingresos fiscales en la Audiencia no habían sido exitosos; lo que sí consiguió fue incrementar las tensiones en el reino. Cuando en 1765 la Corona trató de asumir el control directo sobre el monopolio de la alcabala y el aguardiente de manos de los terratenientes locales, se produjo una insurrección que se concretó en los levantamientos de mayo y junio de ese año. Como corolario, la Audiencia resultó depuesta y se estableció un gobierno popular que gobernó la capital y su entorno hasta la llegada de las tropas realistas en 1766.¹⁰ De igual modo, los intentos del gobierno por aumentar los impuestos a la población indí-

⁹ Los estudios más relevantes sobre el apogeo del sector exportador costeño son: Michael T. Hamerly, *Historia social y económica de la antigua provincia de Guayaquil, 1765-1842*, Guayaquil, Archivo Histórico de Guayas, 1973; del mismo autor, "El comercio de cacao de Guayaquil durante el periodo colonial: un estudio cuantitativo", *Historia Marítima del Ecuador*, núm. 4, 1976; María Luisa Laviana Cuetos, *Guayaquil en el siglo XVIII: recursos naturales y desarrollo económico*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1987, y Carlos Contreras C., *El sector exportador de una economía colonial: la costa del Ecuador entre 1760 y 1820*, Quito, Abya-Yala, 1990.

¹⁰ Los trabajos más recientes sobre la insurrección de Quito de 1765 son Kenneth J. Andrien, "Economic crisis, taxes and the Quito insurrection of 1765", *Past and Present*, núm. 129, noviembre de 1990, pp. 104-131, y Anthony McFarlane, "The rebellion of the barrios: Urban insurrection in Bourbon Quito", *Hispanic American Historical Review*, núm. 49, mayo de 1989, pp. 283-330.

gena habían producido esporádicas y sangrientas revueltas contra la autoridad española en las tierras altas.¹¹

A pesar de esos desafíos, el gobierno de Madrid despachó en 1778 como visitador y presidente de la Audiencia, regente (con cargo de presidente, según el puesto recién creado), superintendente subdelegado de la Real Hacienda (jefe fiscalizador) y capitán general (con supremos poderes militares) a José García de León y Pizarro. Durante su presidencia, éste se convirtió en la figura política máxima del Quito borbónico. Había recibido claras instrucciones de Madrid para hacer una profunda reforma de los sistemas político y fiscal, como también de la vida económica del reino. En suma, García de León y Pizarro tenía un claro mandato real y el poder político necesario para llevar a cabo un cambio sustancial del Estado colonial en el reino de Quito, lo cual efectuó con eficiencia y rigurosidad.

Luego de un intento fallido por obtener concesiones de la Corona para incentivar la economía de la región nor-central, García de León y Pizarro implantó el programa de reforma utilizado una década antes por su amigo y patrón político, José de Gálvez, en Nueva España. El programa daba prioridad al incremento de los ingresos más que a la promoción de un desarrollo económico de largo alcance.¹²

El presidente creó una vasta burocracia estatal centralizada, que integró con parientes, amigos y aliados políticos cercanos procedentes de las filas de las élites peninsular y criolla. Asimismo, consolidó el control político con la creación de un disciplinado regimiento de milicia capaz de sostener los decretos gubernamentales, a lo que sumó la oferta de puestos políticos clave a sus aliados de las élites mencionadas.

El notorio incremento de las regalías impositivas del reino demostraba la efectividad del nuevo Estado colonial. Los ingresos del tesoro del distrito de Cuenca, donde la reforma tuvo un efecto limitado, crecieron de un magro monto de 65 000 pesos en el periodo 1765-1769 a 526 000 pesos entre 1800 y 1804. Mientras tanto, el

¹¹ La obra fundamental sobre las rebeliones indígenas es Segundo Moreno Yáñez, *Sublevaciones indígenas en la Audiencia de Quito, desde el comienzo del siglo XVIII hasta finales de la Colonia*, Quito, 1985.

¹² AGI, Quito 410, José García de León y Pizarro a José de Gálvez, Quito, 18 de junio de 1779.

flujo impositivo de Guayaquil pasó de unos 250 000 pesos a más de 1 200 000 durante el mismo periodo. Ambas regiones experimentaron un crecimiento económico sustancial en ese periodo, el cual fue administrado con una eficiencia desconocida hasta entonces por el aparato del Estado. El aumento en los ingresos del gobierno fue todavía mayor en el económicamente depresivo altiplano nor-central. Los ingresos de la tesorería de Quito (incentivados por las remisiones de Guayaquil y Cuenca) se habían elevado de 745 000 pesos luego de la insurrección de Quito (1765-69), a más de 2 500 000 pesos entre 1785 y 1789.¹³

El sustancial incremento de los ingresos del gobierno se basó en la economía costeña de exportación y en las tasas de la población indígena de las tierras altas. Por ejemplo, la tasa per cápita de la región de Guayaquil se había elevado de 11 reales en 1765 a más de 46 reales en 1780, duplicando el monto impositivo de lo que entonces pagaban los ciudadanos de Inglaterra, la nación más próspera de Europa.

Asimismo, entre 1765 y 1769, los ingresos del tributo indígena en Quito ascendían a unos 210 000 pesos, mientras que entre 1780 y 1784 alcanzaron la cifra de casi 530 000 pesos, casi 30% del ingreso total recaudado en la tesorería de la Audiencia. En efecto, esas políticas transfirieron la riqueza de la costa y de los pobres grupos alteños, al pago de los salarios de las élites que desempeñaban tareas burocráticas, no productivas, en la capital.¹⁴

Los salarios oficiales y la transferencia de riqueza desde Guayaquil y Cuenca a Quito también permitieron a la élite quiteña vivir por encima de sus medios, en tanto la economía de la sierra nor-central continuaba su declive inexorable. Conforme a los ingresos por alcabala, se observa que la sierra nor-central experimentó un fuerte desequilibrio entre importación y exportación. Entre bienes europeos y mercancías coloniales, la región importaba entre 200 000 y 400 000 pesos a finales del siglo XVIII, aunque las exportaciones nunca excedieron los 150 000 o 200 000 pesos anuales. El incremento de los salarios del sector público y las transferencias de pagos del gobierno

¹³ AGI, Quito, 416, Cuentas de la Caja de Quito, 1765-1769; AGI, Quito, 427-429, Cuentas de la Caja de Quito, 1800-1803.

¹⁴ Véase Andrien, *The Kingdom of Quito, op. cit.*, pp. 196-201.

explican cómo las élites pudieron sostener la afluencia de los productos europeos. En efecto, las reformas del Estado colonial establecidas por García de León y Pizarro promovieron el flujo de los recursos de la costa, del sur serrano y de las comunidades indígenas hacia el consumo de las élites serranas.¹⁵

Las opciones económicas de las élites de la sierra nor-central continuaron disminuyendo a fines del siglo XVIII, cuando los impuestos leoninos del gobierno, los escasos beneficios de los obrajes textiles y los elevados costos del transporte limitaron la venta de los productos agrícolas. Una vez expulsados los jesuitas en 1767, miembros de la élite —siempre ávidos por acumular propiedades— adquirieron tierras a precios irrisorios, con la consiguiente ganancia, aunque muy pocos fueron capaces de duplicar el éxito económico de la Compañía de Jesús. Por el contrario, miembros de la aristocracia quiteña cayeron en mayores deudas. Algunos ni siquiera pudieron pagar los cargos que demandaba la Corona para reconocer los derechos de propiedad. Tal el caso de Juan Pío de Montúfar y Larrea, segundo conde de Selva Alegre, hijo de quien alguna vez fuera presidente de la Audiencia, y por el lado materno, por doña Teresa Larrea, estaba vinculado a la nobleza de Nueva Granada.¹⁶ Sin embargo, cuando heredó su título, la familia Montúfar debía a la Corona 16 000 pesos de impuestos atrasados. En 1786 el virrey llegó a suprimirle el título, hasta que Montúfar vendió ciertas propiedades para reintegrar el grueso de su deuda.¹⁷ Varios miembros de la nobleza titulada sufrieron presiones semejantes a causa de las deudas y censos sobre sus propiedades rurales. Los salarios procedentes de algún cargo en la administración pública proveyeron a ciertos miembros de la élite de los medios más seguros para tener acceso al capital, aunque a menudo los cargos más honorables y lucrativos quedaron en manos de los peninsulares.

¹⁵ *Ibid.*, pp. 195-206.

¹⁶ Michael T. Hamerly, "Selva Alegre, President of the Quiteña Junta of 1809: Traitor or patriot?", *Hispanic American Historical Review*, núm. 48, noviembre de 1968, p. 643. La vida de Juan Pío de Montúfar fue contada por Neptalí Zúñiga en *Juan Pío de Montúfar y Larrea o el primer presidente de América revolucionaria*, Quito, Talleres Gráficos Nacionales, 1945.

¹⁷ Demetrio Ramos Pérez, *Entre el Plata y Bogotá: cuatro claves de la emancipación ecuatoriana*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1978, p. 141.

Luego de la partida de García Pizarro, las élites de la sierra nor-central presionaron, aunque sin éxito, por la aplicación de reformas que activaran la deprimida economía regional y, a la vez, incrementaron el nivel de sus propios bienes. El presidente Juan Antonio Mon y Velarde (1790-1791) coincidió con la mayoría de los reclamos de las élites locales, y sugirió a Madrid que la Corona debía limitar las importaciones de ropa europea barata, invertir en caminos y otra infraestructura, flexibilizar los controles monopólicos (particularmente sobre la producción de cascarilla), proveer incentivos fiscales con el fin de promover inversiones y ofrecer asistencia técnica para reactivar la minería.¹⁸ Mon y Velarde permaneció en Quito menos de un año, tiempo insuficiente para obtener el apoyo de la Corona y efectuar sus pretendidas reformas. Su sucesor, Luis Guzmán y Muñoz (1791-1797), también trató, con muy escasos resultados, de fomentar la minería, buscó incentivar la producción textil, promover el comercio y disminuir la falta de circulante.¹⁹

Cuando Guzmán finalizó su gestión, quien devino su sucesor, el barón de Carondelet, se empeñó en promover reformas más plausibles. Carondelet cultivaba relaciones muy estrechas con miembros de la aristocracia criolla, especialmente con el marqués de Selva Alegre, quien se convirtió en su amigo más íntimo en la ciudad.²⁰ Otros miembros del entorno del presidente eran el marqués de Solanda, el marqués de Villa Orellana, el conde de Casa Guerrero, el marqués de Miraflores y el conde de Puñonrostro, cuyo hijo se casó con la hija de Carondelet en 1806.²¹ Estos notables de Quito discutían con Carondelet sobre los problemas del reino y sus apreciaciones sobre el devenir político ejercían considerable influencia sobre el presidente.

¹⁸ AGI, Quito, 248, Juan Antonio de Mon y Velarde a Antonio Valdés, Quito, 18 de junio de 1790.

¹⁹ Douglas Washburn, *The Bourbon Reforms: A Social and Economic History of the Audiencia of Quito, 1760-1810*, tesis doctoral, University of Texas at Austin, 1984, pp. 157-160.

²⁰ Pocos días antes de su muerte, el barón de Carondelet llegó a la hacienda de Montúfar en el valle de los Chillos, donde al hacer su testamento el marqués de Selva Alegre le sirvió de testigo. Thomas Marc Feihrer, *The Baron de Carondelet as Agent of the Bourbon Reforms: A Study of Spanish Colonial Administration in the Years of the French Revolution*, tesis doctoral, Tulane University, 1977, 2 vols., p. 756.

²¹ *Ibid.*, p. 755.

El barón de Carondelet, al proponer muchas medidas al gobierno de Madrid, dejaba ver la influencia de su grupo de consejeros criollos. El presidente buscó compensar con bienes la balanza desfavorable con Cartagena, con el fin de evitar la salida de circulante. Asimismo, Carondelet intentó limitar las importaciones de textiles europeos y así ganar mercados para la producción quiteña, y se abocó a la construcción de nuevos caminos para disminuir los costos de transporte de las mercaderías que desde las zonas rurales abastecían a los distritos mineros de Nueva Granada, especialmente el de Chocó. Además, se afanó en hacer gestiones para abrir caminos desde la sierra a Esmeraldas para incentivar el comercio de la costa del Pacífico con Nueva Granada y Panamá. Finalmente, recomendó transformar a Quito en Capitanía General, para hacerla independiente de Bogotá. El marqués de Selva Alegre, junto a miembros de la élite serrana, había abogado por políticas similares con el fin de promover oportunidades económicas para reactivar la famélica economía de la sierra nor-central.²²

Los esfuerzos de las autoridades coloniales por revertir la decadencia económica de la sierra nor-central finalizaron con la muerte del barón de Carondelet en 1806. Su sucesor, el conde Ruiz de Castilla, era un ex militar entrado en años, que había servido como intendente en Huancavelica y presidido la Audiencia de Cuzco antes de su nombramiento en Quito. El anciano presidente asumió su puesto en Quito como una especie de retiro. Al respecto, el obispo de Quito, José Cuero y Caicedo, escribió:

El presidente no hace otra cosa que cultivar el jardín y cocinar su comida por las mañanas. Las tardes las ocupa en el juego de suerte y azahar, que mantiene en su palacio. Las noches va a sostener iguales destructivos en la casa del regente, Don José González Bustillos, el que se amanece en estas delincuentes diversiones con dispendio del tiempo que necesita para el estudio y despacho de las obligaciones judiciales.²³

Los restantes miembros de la Audiencia conformaban un grupo escindido y quisquilloso, al que el conde Ruiz de Castilla considera-

²² Ramos, *Entre el Plata y Bogotá*, *op. cit.*, pp. 148-165.

²³ José Gabriel Navarro, *La revolución de Quito del 10 de agosto de 1809*, Quito, Plan Piloto del Ecuador, 1962, pp. 43-44.

ba lastimosamente incompetente. Había descrito a su compañero de juego, González Bustillos, como “de carácter caprichoso y su ignorancia era causa de la mala administración de justicia”. El presidente juzgaba al resto de los oidores igualmente ineptos y venales. En su momento, consideró a José de Merchante de Contreras “ignorante y adicto a cohecho”, y a Antonio Suárez de Rodríguez, irascible, ya que “su genio era demasiado ardiente”. Otro oidor, Balsar Miñano de las Casas, había sido suspendido por el barón de Carondelet por cargos que estaban a la espera de revisión en el Consejo de Indias. El presidente sólo confiaba en Felipe Fuentes y Amar (quien luego fue parte de la Junta Suprema de 1809) y en el fiscal, Tomás de Aréchaga.²⁴ No obstante, el obispo consideraba que Aréchaga controlaba al anciano presidente como a un niño, mientras que el fiscal era un libertino escandaloso, dueño de una personalidad muy arbitraria.²⁵ Como es de suponer, las élites quiteñas habían perdido toda su fe en el gobierno real, a la sazón compuesto por ese conjunto de funcionarios peninsulares díscolos e incompetentes. Un miembro del cabildo, Pedro Calixto y Muñoz, había comparado al presidente y a los oidores con Carlos IV y Godoy, sugiriendo que de haber sido más competentes, las autoridades bien habrían podido prevenir los hechos de 1809.²⁶

LA CRISIS CONSTITUCIONAL Y LA JUNTA DE 1809

En este contexto de inestabilidad política, las noticias de la invasión francesa, la consiguiente abdicación y confinamiento de la familia real en Francia y la usurpación del trono por José Bonaparte llegaron a Quito entre septiembre de 1808 y febrero de 1809. Una serie de juntas regionales habían surgido en España, aunque la mayor resistencia contra Napoleón partía de un cuerpo en particular, la Junta Central, radicada entonces en Sevilla. Esa Junta había llamado a la elección de representantes de todo el imperio (por primera vez), con

²⁴ AGI, Quito, 219, Consulta, Madrid, sin fecha.

²⁵ Washburn, *The Bourbon Reforms, op. cit.*, p. 223.

²⁶ *Idem.*

el objetivo de convertirse en miembros del gobierno.²⁷ Como reza la declaración de la Junta:

Considerando que los vastos y preciosos dominios que España posee en las Indias no son propiamente colonias o factorías como los de otras naciones, sino una parte esencial e integrante de la monarquía española, y deseando estrechar de un modo indisoluble los sagrados vínculos que unen unos y otros dominios, como asimismo corresponder a la heroyca España [...] se ha servido S.M. declarar [...] que los reinos, provincias e islas que forman los referidos dominios deben tener representación nacional inmediata a su real persona y constituir parte de la Junta Central [...] por medio de sus correspondientes diputados. Para que tenga efecto esta real resolución, han de nombrar los Virreinos de Nueva España, Perú, Nuevo Reino de Granada y Buenos Aires, y las Capitanías Generales independientes de la isla de Cuba, Puerto Rico, Guatemala, Chile, Provincia de Venezuela y Filipinas un individual cada cual que represente su respectivo distrito.²⁸

Aunque la declaración de la Junta Central dio representación a los reinos de Indias por primera vez, solamente 9 delegados representarían a América, cuando más de 36 representarían a las provincias de España. Asimismo, las audiencias de Quito, Charcas y Guadalajara carecían de representación directa en la Junta, puesto que no constituían capitanías generales independientes.²⁹

Las noticias de las acciones peninsulares y el entusiasmo por las elecciones dieron lugar a numerosas discusiones en torno al futuro político del reino de Quito. El colapso de la monarquía derivó en una seria crisis institucional que abarcó a todo el imperio. En ausencia del monarca, muchos creían —tanto en España como en las Indias— que el poder se revertía al pueblo, y una vez que se constituyó la Junta Central fueron muchos, entre ellos los beligerantes miembros de las élites de Quito, los que sostenían tener derecho a formar una junta de gobierno. Cundían rumores en la ciudad acerca de que Ruiz

²⁷ Rodríguez O., *La revolución política*, *op. cit.*, pp. 65-70.

²⁸ *Ibid.*, p. 44; Guerra, *Modernidad e independencias*, *op. cit.*, p. 135.

²⁹ Jaime E. Rodríguez O., *The Independence of Spanish America*, Cambridge, Cambridge University Press, 1998, p. 61; del mismo autor, *La revolución política...*, *op. cit.*, pp. 44-46.

de Castilla y otros funcionarios peninsulares deseaban reconocer a José Bonaparte como rey, apresar y ejecutar a los miembros más conspicuos de la nobleza criolla y que una flota inglesa atacaría de inmediato Guayaquil para desplegar un ejército que invadiera Quito.³⁰ En enero, marzo y mayo de 1809, pasquines anónimos daban cuenta, de manera ominosa, de complots entre peninsulares cuyo objetivo era el reconocimiento de José Bonaparte en vez de Fernando VII.³¹

En medio de esa atmósfera de incertidumbre y rumores, un grupo de criollos se reunió durante la navidad de 1809 en la hacienda del marqués de Selva Alegre en el valle de Chillón (a las afueras de Quito). El grupo habría decidido, supuestamente, suprimir la Audiencia y crear una junta autónoma que gobernara el reino en nombre de Fernando VII.³² Uno de los conspiradores, Antonio de Ante, dejó trascender la información y el gobierno ordenó el arresto de nueve de los conspiradores el 9 de marzo de 1809, incluido Montúfar, bajo el cargo de traición.³³ El caso pasó legalmente ante Felipe Fuentes Amar y el fiscal que lo presentó fue Tomás de Aréchaga. Ambos eran amigos íntimos del marqués de Selva Alegre. Los seis conspiradores fueron declarados inocentes.³⁴ El obispo Cuero y Caicedo dejó traslucir que habrían existido abultados sobornos para llegar a semejante veredicto. Poco más tarde, ello le mereció el siguiente comentario: “Pésimo manejo de éste y otros ministros había sido la causa de la revolución del 10 de agosto de 1809”.³⁵

Un grupo de conspiradores se había reunido clandestinamente a las 11 de la noche del 9 de agosto de 1809 en la casa de Manuela Cañizares. Allí incubaron el plan para derrocar al gobierno real y

³⁰ Ramos, *Entre el Plata y Bogotá*, op. cit., p. 180; Jaime E. Rodríguez O., *The Independence of Spanish America*, op. cit., pp. 41-47; Navarro, *La revolución de Quito*, op. cit., p. 61.

³¹ Washburn, *The Bourbon Reforms*, op. cit., p. 221; Martin Minchom, *The People of Quito, 1690-1810: Change and Unrest in the Underclass*, Boulder, Westview Press, 1994, p. 243.

³² Esta crucial decisión ocurrió aun antes de que se creara la Junta Central en España, lo que indica que los conspiradores estaban decididos a obtener autonomía política en caso del colapso de la monarquía. Minchom, *The People of Quito*, op. cit., p. 243.

³³ Washburn, *The Bourbon Reforms*, op. cit., p. 222.

³⁴ *Idem*.

³⁵ AGI, Quito, 219, Consulta, Madrid, sin fecha.

establecer la junta bajo liderazgo criollo.³⁶ Entre los líderes se hallaban Manuel Rodríguez de Quiroga, abogado e hijo de un antiguo oidor, y su tutor, a la sazón político local frustrado, Juan de Dios Morales.³⁷ Ambos se ingeniaron para reclutar al comandante del fuerte local, Juan de Salinas, quien prometió usar sus tropas a favor de los conspiradores. De acuerdo con un testimonio, Morales fue el primero que tomó la palabra en el encuentro, argumentando que los peninsulares eran leales a los franceses, quienes ocupaban casi toda España y habían asesinado a Fernando VII.³⁸ Entonces, los líderes dieron a conocer la composición de la Junta Suprema Gubernativa, la cual, presidida por el marqués de Selva Alegre, incluía a reputados miembros de la nobleza criolla. Un realista comentó, sarcásticamente, que los complotados, “ya hecha en un momento por un soplo o regüeldo a la omnipotencia de quarenta y cinco Bárbaros repletos de chicha y aguardiente una soberanía completa, una Magestad más absoluta que la de la Sublime Puerta”.³⁹ La reunión terminó pasadas las 4 de la mañana y con exclamaciones de “viva el rey y viva la religión”.⁴⁰ Salinas y sus hombres ocuparon los edificios de gobierno y más tarde arrestaron a funcionarios clave de la administración real, excepto al conde Ruiz de Castilla, a quien confinaron en su hacienda de Iñaquito, al norte de la ciudad.⁴¹ Entretanto, otros conspiradores despertaban a aquellos nobles que integraban la Junta y los urgían a asumir sus nuevas funciones. No hubo intento de llamar a un cabildo abierto o de buscar el apoyo popular. La Junta era fiel reflejo de la sociedad quiteña: cerrada, aristocrática, jerárquica e insular, habiendo tomado el poder luego de un simple *coup d'état*.⁴²

Cuando los ciudadanos de Quito despertaron el 10 de agosto de 1809 se encontraron con un nuevo gobierno en el poder, con el marqués de Selva Alegre instalado como presidente (y nombrado “Su-

³⁶ Según un observador realista, Cañizares procedía de una “familia honrada e interesante, que vende placeres a buen precio, y donde tiene hecha su contrata el exmo. Quiroga”, AGI, Estado, 72, “Memoria de la revolución”, carta 1, f. 1.

³⁷ Ramos, *Entre el Plata y Bogotá*, *op. cit.*, pp. 178-189.

³⁸ AGI, Estado, 72, “Memoria de la Revolución”, carta 1, f. 4.

³⁹ *Ibid.*, f. 5v.

⁴⁰ *Ibid.*, f. 7.

⁴¹ Washburn, *The Bourbon Reforms*, *op. cit.*, pp. 225-226.

⁴² Minchom, *The People of Quito*, *op. cit.*, p. 242.

prema Alteza Serenísima”) y con el obispo de Quito, José Cuero y Caicedo, como vicepresidente. Los restantes 36 miembros de la Junta pertenecían a los más altos cuadros de la élite ciudadana, con Quiroga sirviendo como ministro de Hacienda y Morales al frente de Asuntos Exteriores. Juan de Salinas quedó al frente del ejército, ahora nombrado la Falange.⁴³ El nuevo gobierno estaba conformado por un senado que trataba asuntos civiles y una cámara baja que se ocupaba de los criminales, lo cual trasuntaba la estructura de la vieja Audiencia. Aun aquellos nominados para representar a los barrios bajos de la ciudad pertenecían a la aristocracia, lo cual indicaba que el nuevo gobierno no iba a implantar cambios sociales profundos. Se trataba de un mero esfuerzo para expulsar a las autoridades peninsulares y cambiarlas por criollos.⁴⁴

Públicamente, la Junta Suprema juró fidelidad a Fernando VII y a la religión católica y criticó una serie de injusticias, como la exclusión de los criollos de los oficios públicos y las innumerables ofensas recibidas de los peninsulares. El primer manifiesto fue especialmente crítico respecto del presidente de la Audiencia: “El conde Ruiz de Castilla es un hombre absolutamente inepto para el gobierno [...] No ha gobernado a nadie, y se ha dejado gobernar despóticamente de cuantos han querido, como lo podría ser un niño de cuatro años”.⁴⁵ Ellos habían tomado el poder porque Francia había invadido España, depuesto a todas las juntas metropolitanas e instalado a un usurpador en el trono. La Junta declaró que gobernaría hasta que Fernando VII asumiera el poder en España o viniera a gobernar en América. Entre sus primeros actos estuvo la reducción de los impuestos a la propiedad, la abolición de las deudas y la eliminación de los monopolios del tabaco y el aguardiente.⁴⁶ Sin duda alguna, todos esos cambios beneficiaban a las élites quiteñas, desesperadas por obtener alivio financiero frente a los elevados impuestos que desde antes de la gestión de García de León y Pizarro se habían ensañado con

⁴³ AGI, Estado, 72, “Memoria de la revolución”, carta 1, f. 5; Rodríguez O., *The Independence of Spanish America*, *op. cit.*, p. 68.

⁴⁴ Minchom, *The People of Quito*, *op. cit.*, pp. 244-245.

⁴⁵ Alfredo Ponce Ribadeneira, *Quito: 1809-1812: según los documentos del Archivo Nacional de Madrid*, Madrid, Imprenta de Juan Bravo, 1960, p. 137.

⁴⁶ Rodríguez O., *The Independence of Spanish America*, *op. cit.*, pp. 67-68.

la desfalleciente economía de la sierra nor-central. Los líderes de la Junta carecían de un plan estructural de gobierno y no intentaron obtener el apoyo popular en Quito u otras ciudades del reino, antes de que la revuelta tuviera lugar.⁴⁷ Creían, inocentemente, que como miembros de la aristocracia de la ciudad capital, eran los líderes naturales de todo el reino luego de la caída de la monarquía. Los gobiernos de Popayán, Guayaquil y Cuenca discordaban con la Junta Suprema y organizaron sus milicias para tomar la capital. Mientras tanto, la expedición al norte, que organizada por la Junta Suprema, pretendía incorporar Pasto, fracasó. Como comenta un crítico realista de la Junta, Cuenca, Popayán y Guayaquil no dependían del comercio ni del apoyo político de Quito. Ciertamente, la decadente economía de la sierra nor-central sólo producía trigo, cebada, papas, maíz y algo de azúcar, bienes difíciles de exportar por los elevados costos del transporte. Además, los ingresos por el comercio textil habían disminuido significativamente hacia 1809. Alienado y aislado por haber desafiado políticamente a la autoridad real, Quito dependía mucho más de los productos de Popayán, Cuenca y Guayaquil de lo que esas provincias dependían de Quito.⁴⁸

El inminente arribo de las fuerzas procedentes de Cuenca y Guayaquil, reforzadas por tropas punitivas provenientes del Perú y de Nueva Granada para sitiar la capital, aceleraron la disolución de la Junta. El marqués de Selva Alegre renunció y los restantes miembros negociaron un acuerdo con el conde Ruiz de Castilla el 24 de octubre de 1809. Por su parte, éste aceptó presidir la Junta en nombre del rey Fernando VII y prohibió a la Audiencia y sus oidores retornar al poder. Mientras Salinas permanecía al frente del ejército, Ruiz de Castilla otorgaba inmunidad a los rebeldes, soslayando el delito de haber depuesto al gobierno realista. En pocas semanas, Ruiz de Castilla había vuelto a instalar los monopolios y reimplantado los impuestos abolidos por Selva Alegre, a la vez que disolvía la Falange.⁴⁹

Mientras las tropas leales de Latacunga, Ambato, Guaranda y Cuenca avanzaban hacia la capital, Ruiz de Castilla hacía caso omiso

⁴⁷ Washburn, *The Bourbon Reforms*, *op. cit.*, pp. 226-227.

⁴⁸ AGI, Estado, 72, "Memoria de la revolución", carta 2, ff. 8v, 9.

⁴⁹ Minchom, *The People of Quito*, *op. cit.*, pp. 245-246; Rodríguez O., *The Independence of Spanish America*, *op. cit.*, p. 69.

de sus promesas de amnistía y hacía detener a los miembros principales de la Junta. También ordenó a las tropas leales acampar fuera de la ciudad para evitar el saqueo de Quito. Una vez que permitió el ingreso de 400 hombres procedentes de Lima el 25 de noviembre de 1809, decretó el arresto de los restantes rebeldes, excepto del marqués de Selva Alegre y de su hermano. Un total de 84 ciudadanos prominentes de la ciudad fueron encarcelados. El fiscal real, Tomás de Aréchaga, solicitó la pena de muerte para 46 de los prisioneros y exilio perpetuo para el resto. Aréchaga también demandó la pena de muerte para 40 de los 160 soldados del fuerte de Quito; los ejecutados fueron elegidos al azar. Finalmente, Ruiz de Castilla decidió transferir el proceso a Santa Fe, donde el virrey podría hacerse cargo de los avatares del caso.⁵⁰ El fracaso de la Junta Suprema fue estrepitoso. Tan sólo había gobernado durante tres meses.

EPÍLOGO: LA SEGUNDA JUNTA DE 1810

En 1810, Quito era una ciudad bajo virtual ley marcial. El virrey del Perú, José Fernando de Abascal, creyó que el conde Ruiz de Castilla era demasiado débil para gobernar, de manera que el comandante militar Manuel Arredondo ejercería la autoridad real, flanqueado por su ejército de fusileros pardos de Lima. La ciudad permaneció en una calma precaria hasta recibir la noticia de que Carlos Montúfar, hijo del marqués de Selva Alegre, se aproximaba a Quito desde España, trayendo difusos poderes garantizados por el Consejo de Regencia con el fin de resolver los problemas de la ciudad.

Las noticias atemorizaron a las autoridades civiles y militares, las que intentaron detener a Montúfar en Nueva Granada. Las tensiones se apoderaron de la ciudad, y el 7 de julio de 1810 una multitud se reunió para reclamar por los robos y agresiones contra los zapateros y otros ciudadanos, supuestamente perpetrados por los soldados peruanos. Aunque la gente se dispersó sin provocar incidentes, la ciudad permaneció alerta. Comenzaron a aparecer pasquines, especialmente en el barrio de San Roque (conocido por su radicalismo desde

⁵⁰ Rodríguez O., *The Independence of Spanish America, op. cit.*, p. 69.

las revueltas de 1765), en los que se criticaban los abusos del ejército de ocupación y se sembraba la duda sobre la legitimidad del gobierno realista.⁵¹

El 2 de agosto de 1810, al mediodía, cuando la mayoría de los ciudadanos almorzaba, cinco hombres armados ingresaron a la cárcel de la ciudad, desarmaron a los guardias e intentaron liberar a los criollos que estaban presos por haber participado en la primera Junta Suprema. Minutos más tarde, un segundo grupo armado entró a la cárcel y atacó con cuchillos a los guardias desarmados. La noticia del intento de liberación de los presos llegó a la guarnición de Lima. Los fusileros pardos salieron rápidamente hacia la cárcel y abrieron fuego a mansalva, y mataron a 67 prisioneros, incluyendo a Juan de Salinas, Juan de Dios Morales y Manuel Rodríguez de Quiroga.⁵² Entonces, las tropas se descontrolaron a lo largo de las calles, persiguieron a la gente montados en sus caballos, y acuchillaron, tirotearon e hirieron a los ciudadanos, a la vez que se dedicaban al pillaje. La respuesta fue el alzamiento popular. Sólo la intervención personal del obispo Cuero y Caicedo y de otros sacerdotes permitió restaurar el orden en la ciudad. Una investigación efectuada luego de los sangrientos incidentes reveló que muchos de los protagonistas del alzamiento procedían de San Roque, lo cual demuestra la activa participación de las élites quiteñas, incluyendo a miembros de la familia del conde de Selva Alegre.⁵³

Luego de largas deliberaciones sobre cómo garantizar la paz en la ciudad, el conde Ruiz de Castilla publicó un bando en el que deploraba los asesinatos de los ciudadanos presos, a la vez que ordenaba a los fusileros pardos abandonar Quito. El bando también daba la bienvenida a la ciudad a Carlos Montúfar, aunque el presidente no le reconocía autoridad política alguna.⁵⁴ Sin embargo, cuando Montúfar llegó a Quito el 12 de septiembre de 1810 urgió a Ruiz de Castilla a llamar a un encuentro de notables, lo cual ocurrió una semana más

⁵¹ Minchom, *The People of Quito*, *op. cit.*, pp. 246-247.

⁵² AGI, Quito, 255, Carlos Lagomarsino a Consejo de Regencia, Guayaquil, 28 de agosto de 1810; Obispo de Quito a Bernardo de Roca, Quito, 29 de agosto de 1810.

⁵³ Washburn, *The Bourbon Reforms*, *op. cit.*, pp. 232-233; Minchom, *The People of Quito*, *op. cit.*, pp. 246-250.

⁵⁴ AGI, Quito, 255, Bando publicado en Quito, Quito, 4 de agosto de 1810.

tarde. La junta de notables juró lealtad al Consejo de Regencia y acordó formar una segunda Junta Suprema Gubernativa en la que Ruiz de Castilla fungiera como presidente, siendo también integrantes Carlos Montúfar, el obispo Cuero y Caicedo y otros 11 representantes elegidos de entre los varios grupos de la ciudad. Los miembros del cabildo eclesiástico, del cabildo de la ciudad, la nobleza y los cinco barrios de Quito se reunieron para elegir a los miembros de la segunda Junta. Nombraron al conde de Selva Alegre como su vicepresidente. Asimismo, los miembros de la nueva Junta Suprema juraron fidelidad al Consejo de Regencia, al rey Fernando VII, y declararon su autonomía gubernamental tanto de Lima como de Santa Fe de Bogotá.⁵⁵

La Junta invitó a otras provincias del reino a formar juntas locales bajo la jurisdicción del gobierno de Quito. Además, cuando Carlos Montúfar informó al virrey Abascal en Lima sobre la formación de la Junta Suprema, le demandó la jurisdicción política sobre Guayaquil, cedida por la Corona a Lima en 1803. Cuando las restantes ciudades del reino se rehusaron una vez más a prestar obediencia a la Junta Suprema, el nuevo gobierno decidió la formación de milicias para ponerlas bajo su control. Mientras las fuerzas quiteñas pacificaban casi todas las provincias de la sierra nor-central, Cuenca y la totalidad de la sierra sur permanecían bajo control realista, al igual que la costa y Guayaquil.

A pesar de la elección de su diputado a las Cortes, el Consejo de Regencia sospechaba de la lealtad de la Junta Suprema de Quito, razón por la cual decidió reemplazar al ineficiente conde Ruiz de Castilla por el general Joaquín Molina como presidente de la Audiencia de Quito. De esa manera desconocía la existencia y, por ende, la legitimidad de la Junta Suprema. Como respuesta, la Junta informó al Consejo de Regencia que Ruiz de Castilla se había retirado el 11 de octubre de 1810, al tiempo que rehusó aceptar el nombramiento de Molina, quien había establecido un gobierno alternativo en la realista Cuenca.⁵⁶ Asimismo, las diferencias en el seno de los monárquicos, que

⁵⁵ Rodríguez O., *The Independence of Spanish America*, *op. cit.*, pp. 147-148.

⁵⁶ Junta Superior de Gobierno de Quito al Consejo de Regencia, Quito, 21 de noviembre de 1810. Los partidarios del marqués de Villa Orellana, aparentemente, fomentaron una sublevación en Quito que forzó la dimisión del conde Ruiz de

favorecían a Selva Alegre, y los republicanos, encabezados por el marqués de Villa Orellana (llamados “sanchistas”), produjeron profundas divisiones en la Junta Suprema y debilitaron los esfuerzos por extender su soberanía sobre Cuenca y Guayaquil.⁵⁷ En realidad, cuando Ruiz de Castilla renunció, los sanchistas impidieron que lo sucediera el vicepresidente Selva Alegre y en su lugar colocaron al obispo Cuero y Caicedo.⁵⁸ Nuevamente, las rivalidades internas, la incapacidad de la Junta Suprema para obtener apoyo fuera de la sierra nor-central y la confusa situación en España limitaron el accionar de la segunda Junta, que caería finalmente en 1812 ante las tropas realistas comandadas por el sucesor de Molina, Toribio Montes.

CONCLUSIONES

Los cambios socioeconómicos de fines del siglo XVIII y comienzos del XIX cumplieron su parte en el diseño y tenor de las respuestas de los quiteños a la crisis imperial que se desarrolló entre 1808 y 1810. La larga crisis económica, que había debilitado la preeminencia política de Quito, derivó en que el poder y la prosperidad pasaran, primero, a la sierra sur, y luego a Guayaquil. El reino se había escindido en tres regiones económicas: la sierra nor-central, la sierra sur y la costa; además, los vínculos entre ellas eran escasos. Con el tiempo, estas divisiones económicas resultaron en el regionalismo y la falta de unidad, haciendo muy difícil, luego de la caída de la monarquía, el mantenimiento de cualquier gobierno en Quito que se propusiera la tarea de regir los destinos del reino.

Las reformas borbónicas promovieron los cambios económicos y políticos que reforzaron en las élites quiteñas la importancia de controlar el gobierno central. Al imponer elevados impuestos en todo el territorio de la Audiencia, García de León y Pizarro drenó considerables montos de la región costeña y de la población indígena, los cuales se destinaron para mantener la burocracia de Quito. En

Castilla el 11 de octubre de 1811. Rodríguez O., *The Independence of Spanish America*, *op. cit.*, p. 148.

⁵⁷ Washburn, *The Bourbon Reforms*, *op. cit.*, pp. 230-231.

⁵⁸ Rodríguez O., *The Independence of Spanish America*, *op. cit.*, pp. 147-148.

verdad, los ingresos por alcabalas de la sierra nor-central indican las discrepancias entre importación y exportación, lo que produjo un déficit comercial que sólo fue equilibrado por las transferencias del tesoro de Guayaquil y Cuenca hacia Quito. Realmente, las élites quiteñas vivieron más allá de sus propios medios porque el estado colonial extraía sus recursos de la costa, la sierra sur y las comunidades indígenas para mantener el consumo de las élites de la capital. De aquí la persistencia de Cuenca y Guayaquil en favor de los realistas. Ambas ciudades rehusaron apoyar a una junta autónoma dirigida por la élite parasitaria de Quito. Por su parte, y hasta 1810, las élites peninsulares y criollas de Quito compitieron por el control de un Estado cuyos ingresos servían para mantener los altos niveles de consumo de los ciudadanos de la capital.

Dejando de lado las ventajas obtenidas por las élites de Quito durante el periodo borbónico, a principios del siglo XIX se hizo más patente aún la necesidad de implantar nuevas reformas que revirtieran el largo deterioro económico de la sierra nor-central. Los nobles observaban cómo los bienes familiares se desvanecían, a tal punto que, como se señaló, algunos, como el marqués de Selva Alegre, vieron suspendidos sus títulos ante la falta de pago de sus cargos. La inversión en la tierra, incluyendo la confiscada a la Compañía de Jesús, había terminado por deprimir las fortunas de las élites criollas. Caminos miserables y notables fallas en la infraestructura del transporte hicieron poco lucrativa la producción agrícola de la sierra nor-central para abastecer regiones como el Chocó, que debió importar alimentos a pesar de tener circulante para pagar por ellos. La importación de bienes baratos desde Europa continuó. La ropa europea depreció el valor de los paños quiteños, primero en Perú y luego en Nueva Granada. A pesar de que algunos funcionarios españoles, tales como el barón de Carondelet, intentaron obtener concesiones de la Corona para restaurar la centralidad perdida de la sierra nor-central, sus gestiones distaron de ser exitosas. El débil y corrupto gobierno de Ruiz de Castilla finalizó con las alicaídas expectativas de reformas capaces de revitalizar la economía.

Como resultado de todo ello, cuando los franceses invadieron la península ibérica en 1807 y se hicieron cargo de la monarquía española, las élites de Quito tomaron el poder. La crisis constitucional

causada por el colapso de la monarquía y la imposición de José Bonaparte ofreció a las élites criollas la justificación necesaria para crear una junta de gobierno. El gobierno corrupto e inoperante de la Audiencia fue fácilmente depuesto, a diferencia de los casos de México y Perú, donde los peninsulares retuvieron el poder. El liderazgo de la Junta Suprema creó un gobierno aristocrático, restringido, dominado por las élites criollas de Quito que esperaban, ingenuamente, que otras regiones lo reconocieran y aceptaran como legítimo representante de todo el reino. Cuando Cuenca y Guayaquil permanecieron en la esfera realista y los virreyes del Perú y Nueva Granada enviaron sus ejércitos para derrotar a la Junta Suprema, el colapso fue rápido, como resultado de la falta de liderazgo y el incremento de los sentimientos regionalistas en todo el reino.

La segunda Junta Suprema surgió una vez que los plebeyos de Quito, hartos de los abusos y depredaciones de la ocupación foránea, se rebelaron e intentaron liberar a los rebeldes de 1809. Ello derivó en la masacre del 2 de agosto de 1810 y en la retirada de los fusileros pardos de Lima. La llegada de Carlos Montúfar, con poderes inciertos otorgados por el Consejo de Regencia, dio lugar a que las élites y los grupos plebeyos formaran la segunda Junta Suprema y más tarde depusieran al ineficiente Ruiz de Castilla. En esta ocasión la Junta duró más tiempo, aunque estaba minada por disensiones internas y distó de obtener el apoyo de Cuenca y Guayaquil. Como colofón, en 1812 cayó en manos del líder realista Toribio Montes. En suma, las dos juntas de Quito, formadas en 1809 y 1810, respondieron a los acontecimientos de España. En cambio, la evolución del movimiento autónomo en el reino y su fracaso final fueron resultado del conjunto de circunstancias locales, tales como la decadencia económica, los regionalismos y la falta de unidad política.

SALUS POPULI: IMAGINANDO LA REASUNCIÓN
DE LA SOBERANÍA EN CARACAS,
1808-1810

Clément Thibaud
Université de Nantes

El 14 de julio de 1808, el bergantín *Le Serpent*, procedente de Guayana bajo la autoridad del gobernador Victor Hugues, arribaba a La Guaira. Llevaba a bordo al teniente Pierre de Lamanon y al alférez de navío Corlay, emisarios de Napoleón en Caracas. Al día siguiente de su llegada a Tierra Firme, los militares le entregaron al capitán general unos pliegos de singular importancia: varias gacetas, documentos públicos y, sobre todo, decretos del Consejo de Castilla. Estos documentos indicaban —algo increíble— que Fernando VII y Carlos IV habían abdicado a los derechos de la dinastía de los Borbones a favor del emperador de los franceses, quien los había confiado a su hermano José, a la sazón rey de Nápoles. Los decretos, auténticos, reconocían entonces al hermano de Napoleón como legítimo rey de España e Indias. En consecuencia, los dos franceses, luciendo uniformes de gala, reclamaron el juramento de fidelidad de la capitanía al nuevo soberano, después de haber realizado el recibimiento entusiasta de la nueva dinastía por parte de los españoles, y anunciaron la futura regeneración del reino gracias a la asamblea convocada en Bayona, e insistieron en el poder de Francia y el genio de Napoleón.¹ Eliminada la

¹ Extrapolamos estos desarrollos a partir de las instrucciones del ministro de la Marina Decrés al comisario enviado al Río de la Plata (Marqués de Sassenay, *Napoleón Ier et la fondation de la République argentine*, París, Plon, pp. 131-134). Las que fueron entregadas a Lamanon aparecen en una memoria confidencial del célebre viajero François Depons, autor del famoso *Voyage à la partie orientale de la Terre-Ferme dans l'Amérique méridionale*, París, Imprimerie Fain et Compagnie, 1806.

dinastía borbónica y decapitada la monarquía, aquélla parecía aceptar el cambio, de creerles a los comisarios.

Ante un atentado tan monstruoso, el pueblo de Caracas cayó en un estado de “efervescencia”, en protesta contra la traición de los aliados allende los Pirineos. Esta reacción inmediata demuestra el descontento latente en Caracas desde hacía varias semanas. El viejo coronel Juan de Casas gobernaba provisionalmente la capitania tras la muerte de Manuel de Guevara Vasconcelos en octubre de 1807. Tras el motín de Aranjuez, este fiel aliado de los franceses² había irritado al pueblo al rechazar toda iluminación festiva a raíz del reconocimiento de Fernando, el príncipe de Asturias, como rey de España. Desde principios de junio, reinaba también la inquietud por el envío de algunos ejemplares del *Times* de Londres por el gobernador de Cumaná, Juan Manuel de Cajigal. Los diarios ingleses evocaban las abdicaciones de Bayona. El secretario de la capitania, Andrés Bello, fue encargado de la traducción de estas gacetas; pero la pereza hizo que se demorara varios días.³ Al darse cuenta de la importancia de las noticias, completó la tarea y puso al corriente al capitán general de la Audiencia. Sin embargo, las autoridades permanecieron incrédulas frente a esta tragedia. Pero el 5 de julio, sólo unos días antes de que desembarcaran en La Guaira los enviados franceses, Casas recibió un despacho del gobernador de Trinidad confirmando los hechos, junto con una proclama de la Junta de Sevilla. Este contexto explica la primera acogida glacial y después furibunda de las autoridades y del pueblo de la provincia de Caracas a los emisarios franceses. Pasquines en las paredes les advertían:

² Caracciolo Parra-Pérez cita una carta de Casas al general Ernouf en la que éste elogia la conducta de los soldados franceses en Caracas y el celo de las autoridades de Guadalupe en su apoyo a la Tierra Firme. *Historia de la Primera República de Venezuela*, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1992, p. 147, n. 28. Véase también la carta de José Vázquez y Téllez, comandante de La Guaira, a la Junta Central, “exponiendo acusaciones y cargos contra el gobernador general interino Juan de Casas, a quien supone partidario de los franceses”, 22 de septiembre de 1808, Archivo Histórico Nacional [en adelante AHN], Madrid, Estado, legajo 60, E, documento 89.

³ Miguel Luis Amunátegui, *Vida de Andrés Bello*, Santiago de Chile, Pedro G. Ramírez, 1882, pp. 37-38.

La entereza, el valor y la constancia
 En arrostrar peligros inminentes
 Ha sido, como sabe bien la Francia,
 El distintivo de españolas gentes:
 Los hijos de Sagunto y de Numancia,
 Fieles siempre á su rey, siempre obedientes,
 Primero sufrirán verse abandonados.⁴

El capitán de artillería Diego Jalón, quien comenzó la conmoción popular, obligó a los comisarios a refugiarse en casa del comerciante Jove, “muy afecto de los franceses”.⁵ Los decretos del Consejo de Castilla fueron quemados públicamente.⁶ Al llegar a Caracas, al día siguiente de estos hechos, el capitán Beaver, enviado por el gobernador de Barbados para establecer una alianza entre la capitanía e Inglaterra, se mostró elocuente sobre el tumulto y su objetivo:

Allí supe que el capitán francés, llegado ayer, había traído noticias de lo acontecido en España relativamente a Francia, la subida al trono de José Bonaparte y que también era portador de órdenes del emperador Napoleón para el gobierno. Al momento, la ciudad se puso sobre las armas; diez mil habitantes rodearon la casa del Capitán general y pidieron que se proclamase á Fernando VII por rey; prometió aquél que lo haría al día siguiente, mas esto no les satisfizo.⁷

Una multitud de más de 10 000 personas⁸ —en una ciudad que no pasaba de 31 000 habitantes—⁹ muestra la profundidad de la indig-

⁴ Pedro Urquinaona y Pardo, *Memorias de Urquinaona*, Madrid, América, s.f., p. 18.

⁵ José Vázquez Téllez a la Junta Central, 22 de noviembre de 1809. AHN, Madrid, Estado, t. 60 E, documento 68, y Francisco Javier Yanes, *Compendio de historia de Venezuela*, Caracas, Élite, 1944, pp. 124-126.

⁶ Manuel Palacio Fajardo, *Révolutions de la Amérique espagnole*, París, Librairie universelle de P. Mongie L'Ainé, 1819, p. 28.

⁷ Carta de Beaver a sir A. Cochrane, 19 de julio de 1808, BA, II, 158. Véase Manuel Palacio Fajardo, *Révolutions...*, *op. cit.*, pp. 29-33.

⁸ Esta cifra aparece casi en todas partes y, por lo tanto, no debe de ser muy confiable. José Manuel Restrepo, *Historia de la revolución de la República de Colombia*, Medellín, Bedout [1827] 1969, II, p. 239.

⁹ P. Michael McKinley, *Pre-revolutionary Caracas, Politics, Economy, Society 1777-1811*, Cambridge, Cambridge University Press, 1985, p. 12.

nación popular y su innegable patriotismo monárquico.¹⁰ Después de la reunión de varias asambleas de autoridades y notables, el 17 de julio el capitán general convocó una junta extraordinaria que reunía a la Audiencia y al ayuntamiento. En ella privó el furor legitimista que llevó a las autoridades a rechazar el cambio dinástico:

[...] trascendió al momento la irritación á todo el pueblo, de suerte que á las cinco de la tarde de aquel día se oía por todas partes en voces des-templadas las expresiones *viva Fernando VII y mueran los franceses*. En aquel instante se vió una multitud de hombres al frente de la casa del ayuntamiento que repetían aquellas voces, y pedían incesantemente que al momento se sacase y llevase por las calles y plazas acostumbradas el Pendon real por Fernando VII.¹¹

Unos dos años después, el 19 de abril de 1810, el pueblo se agitó de nuevo. La monarquía parecía decapitada por segunda ocasión, esta vez definitivamente, luego de la dispersión de la Junta Central y la conquista de Andalucía por las tropas del mariscal Víctor. La “congregación popular y sus clamores”¹² obró a favor de la creación de una Junta Suprema. Y cuando esta última reasumió la “soberanía interina” a nombre de Fernando, se restableció la “concordia [de] todas las clases”.¹³

[...] sin haberse notado mas que una opinión, no haber habido no solo partidos ó facciones, pero ni aun aquella que adquiere la multitud para cometer toda clase de desórdenes al abrigo del bien general que dirige á la parte sana é ilustrada.¹⁴

¹⁰ Véronique Hébrard muestra muy bien este asunto, con algunos matices, apoyándose en los testimonios británicos. Véase “Les juntas de Caracas (1808): le heurt de deux imaginaires ou la lecture contradictoire d’une conjoncture”, *Cahiers des Amériques latines*, núm. 26-3, 1997, pp. 41-66.

¹¹ Acuerdo, 17 de julio de 1808, BA, II, 166.

¹² Acta del Ayuntamiento de Caracas, 19 de abril de 1810, BA, II, p. 391.

¹³ La Suprema Junta Conservadora... a los cabildos de las capitales de América..., 27 de abril de 1810. José Félix Blanco y Ramón Azpúrua (eds.), *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador*, Caracas, Imprenta de *La Opinión Nacional*, 1875, t. II, p. 408 (en adelante BA), II, p. 408.

¹⁴ Manifiesto..., *op. cit.*, p. 405.

Fue así como la cuestión del orden público se planteó con particular agudeza en Venezuela durante la *vacatio regis*. Disturbios populares, conspiraciones, conjuras y rumores angustiados fueron característicos de este periodo. Paradójicamente, el vacío de poder de los “dos años cruciales”¹⁵ permite comprender que la soberanía imperial no era solamente un derecho de gobierno absoluto, un *imperium* sin réplica, sino que encarnaba un tipo de institución de la sociedad y un modo de producción de la legitimidad. En otras palabras, el orden real se apoyaba sin duda en la *potestas* indivisible del monarca pero también en la majestad. El cuerpo del rey, a la vez pecador mortal e inmortal Cuerpo de la monarquía, coronaba el orden ascendente de las condiciones, estamentos, repúblicas y corporaciones, garantizando las virtudes, dignidades, inmunidades y privilegios de todos los vasallos. La majestad instituía la monarquía y la mantenía en pie en cuanto *status*. Así, la muerte simbólica de la dinastía legítima amenazaba en su esencia la constitución de la sociedad venezolana, privándola de su principio de unidad, legitimidad y cohesión.

No es sorprendente que este desplome de la soberanía real haya producido dos clases de angustia registradas en la mayoría de los documentos del periodo 1808-1810: la usurpación y la anarquía. La primera condenaba cualquier apoderamiento o representación ilegítima del poder. La segunda anticipaba la desmembración del cuerpo de la nación y, en consecuencia, de la capitanía. La respuesta frente a estos peligros era la apropiación de la soberanía real caída en desherencia. Hecho inadvertido, ésta se hizo en dos etapas porque la autoridad del rey tenía múltiples dimensiones. En 1808 los pueblos pedían la representación de un principio de permanencia y de unidad sociales a partir de la idea de la dignidad monárquica inmortal y de la continuidad dinástica. En 1810 el asunto fue en torno a la *potestas* absoluta del rey, devuelta al pueblo y atribuida a la Junta Suprema. Ahora bien, la apropiación de esta otra dimensión de la soberanía suscitó tal confusión y pareció tan poco legítima, que sus promotores recurrieron a la situación de necesidad, ese estado de excepción que el *ius commune* preveía en caso de urgencia. A lo largo de los me-

¹⁵ François-Xavier Guerra, *Modernidad e independencias: ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, FCE/Mapfre, 1993, pp. 115-148.

ses, las “circunstancias críticas” de las abdicaciones se convirtieron en un recurso positivo para reconstituir el orden público sobre una base popular. El vacío monárquico y el estado de guerra determinaron las condiciones de una “necesidad absoluta”, en nombre de la cual se erigió un gobierno autónomo en 1810. El vacío soberano imponía el retorno a la ley natural por la cual el pueblo podía darse sus propias leyes. Una de las divisas de la Junta Suprema de Caracas, *Salus populi suprema lex esto*,¹⁶ ilustraba este recurso al derecho natural de excepción. Por lo demás, Locke había puesto la frase ciceroniana a la cabeza de sus *Dos tratados sobre el gobierno civil* y Miranda había concluido con la misma frase su “Proclama a los Pueblos del Continente Américo-Colombiano”, con ocasión de su desafortunado intento de subversión en 1806.¹⁷

LAS ABDICACIONES DE BAYONA Y LA RECOMPOSICIÓN DE LA MAJESTAD: EL CONTEXTO REVOLUCIONARIO CARIBEÑO

Antes de abordar la respuesta de las autoridades ante los desórdenes populares del 15 de julio de 1808, hay que explicar su intensidad y su precocidad. La reacción de la multitud caraqueña no está ligada sólo a hechos coyunturales, sino que se inscribe en la historia de las guerras desencadenadas por la Revolución Francesa en el espacio caribeño. Desde fines del siglo XVIII, la Tierra Firme era parte receptora de estos hechos, que provocaron un interés a la vez apasionado e inquieto entre las distintas clases de la población y una desconfianza profunda en sus principales protagonistas, ya fueran ingleses, franceses o haitianos.

Los británicos, con los que hubo que resolverse a establecer una alianza en 1808, no tenían buena prensa. Los tres pactos de familia, firmados con Francia desde el acceso al trono de la dinastía de los Borbones, habían acostumbrado a la monarquía católica a combatir a Inglaterra. La toma de Trinidad, en 1797, aumentó el rencor, más

¹⁶ *Gazeta de Caracas*, núm. 95, 27 de abril de 1810.

¹⁷ Proclama a los Pueblos del Continente Américo-Colombiano, Coro, agosto 2, 1806, en Francisco de Miranda, *América espera*, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1982, p. 358.

aún porque numerosos milicianos y soldados venezolanos habían disparado contra las tropas de su graciosa majestad.¹⁸ El traidor Miranda, de quien tanto desconfiaban las autoridades hispanas, ¿no dirigía acaso su campaña por la independencia de la América española desde Londres?¹⁹ Sabían que él tenía acceso al gabinete y se imaginaban lo peor sobre el doble juego de los ingleses. El criollo universal conocía a la sociedad de Caracas: le escribió dos veces, en julio y noviembre de 1808, al marqués del Toro —uno de los aristócratas más influyentes de la Colonia—, invitándolo a actuar en favor de la independencia.²⁰

Claro está que fueron los desarrollos caribeños de la Revolución Francesa los que provocaron más inquietud —o esperanza—. Los tratados de Basilea y de San Ildefonso firmados con la República termidoriana en 1795 y 1796 ciertamente habían convertido a los franceses en aliados. Pero la condena del régimen impío de Robespierre y la violencia del Terror jacobino constituyeron una especie de consenso en las élites ilustradas y en las gacetas de ambos lados del Atlántico español. Los hechos de Bayona probaban que esos ateos no cumplían su palabra.

Haití, por lo demás, era la continuidad de esas monstruosidades. Aunque no hay que convertir el levantamiento de Santo Domingo en “la revolución madre de la cuenca del Caribe”,²¹ debemos subrayar la atracción política que pudieron suscitar en los esclavos y mula-

¹⁸ Basta hojear las hojas de servicio de los milicianos transcritas por Vicente Dávila, *Hojas militares*, Caracas, 1930, 2 vols. Véase Clément Thibaud, *Républiques en armes dans les guerres d'indépendance au Venezuela et en Colombie*, Rennes, Presses Universitaires de Rennes, 2006, p. 31 (hay edición en español, Bogotá, Planeta, 2003).

¹⁹ Real Orden sobre la difusión de escritos revolucionarios, Junta Central, Sevilla, 22 de marzo de 1809, BA, II, p. 233. Está dirigida directamente contra Miranda.

²⁰ Miranda al marqués del Toro, 20 de agosto de 1810. Archivo General de Indias, Estado, legajo 81, núm. 71.

²¹ Leslie Manigat, “Haití dans les luttes d'indépendance vénézuélienne”, en A. Yacou (ed.), *Bolívar et les peuples de Nuestra América*, Bordeaux, Presses Universitaires de Bordeaux, 1990, pp. 29-42. Esta tesis fue defendida primero por Eugene G. Genovese, *From Rebellion to Revolution: Afro-American Slave Revolts in the Making of the Modern World*, Baton Rouge, Louisiana State University Press, 1979; y criticada por David Patrick Geggus, “Resistance to slavery in the Americas: An overview”, en J. Tarrade (dir.), *La Révolution française et les colonies*, Paris, Société d'histoire d'outre mer, 1989, pp. 107-123.

tos libres la ciudadanía que les había sido otorgada en 1792 a las personas de color y la abolición de la esclavitud proclamada por la Convención en 1794. Ciertamente, Napoleón había restablecido la esclavitud en 1802, pero el cuerpo expedicionario encargado de reducir la isla a la obediencia fue masacrado y la independencia proclamada en 1804.

Sería inútil enumerar las revueltas de esclavos, los levantamientos de pardos y otras conspiraciones republicanas vinculadas a la promesa abierta por la “libertad de los franceses” que José Manuel Chirinos invocaba, a la cabeza de los esclavos rebeldes de Coro, en 1795.²² Más que otras partes del imperio, la Tierra Firme fue una caja de resonancia de las ideas revolucionarias.²³ Ya en 1793, alrededor de 500 franco-antillanos, la mitad de ellos negros, estaban presos en La Guaira. La población local podía conversar con ellos y enterarse de los disturbios en las Antillas francesas.²⁴ Después de la firma del Tratado de Basilea, los navíos corsarios de la República fondeaban en los puertos. Los oficiales negros, que a propósito ponían al mando de las tripulaciones, causaban gran impresión en las poblaciones mestizas de la costa. Éste fue el caso en Cumaná en 1796 y en 1800; según informa Humboldt, los comisarios negros de Victor Hugues, en sus bellos uniformes de la marina, tuvieron gran efecto en los pardos.

²² Parra-Pérez, *Historia...*, *op. cit.*, I, pp. 130 y ss.; Ramón Aizpurúa, “La insurrección de los Negros de la Serranía de Coro de 1795: una revisión necesaria”, *Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, núm. 283, 1988, pp. 705-723; Federico Brito Figueroa, “Venezuela colonial: las rebeliones de esclavos y la Revolución Francesa”, *Caravelle*, núm. 54, 1990, pp. 263-289; Matthias Röhring Assunção, “L’adhésion populaire aux projets révolutionnaires dans les sociétés esclavagistes: le cas du Venezuela et du Brésil, 1780-1840”, *Caravelle*, núm. 54, 1990, pp. 291-313.

²³ William J. Callahan, “La propaganda, la sedición y la Revolución Francesa en la capitania General de Venezuela, 1789-1796”, *Boletín Histórico*, núm. 14, Fundación John Boulton, 1967, pp. 2-31; Ángel Sanz Tapia, “Refugiados de la Revolución Francesa en Venezuela, 1793-1795”, *Revista de Indias*, núm. 181, 1987, pp. 833-867; Anne Pérotin-Dumon, “Révolutionnaires français et royalistes espagnols”, en Jean Tarrade (dir.), *La Révolution française et les colonies*, París, SFHOM, 1989, pp. 125-158, y, del mismo autor, “Révolutionnaires français et royalistes espagnols dans les Antilles”, *Caravelle*, núm. 54, 1990, pp. 223-246.

²⁴ Alejandro E. Gómez, “La Revolución de Caracas desde abajo”, *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*, núm. 8, 2008, <http://nuevomundo.revues.org/document1303.html>.

En 1797 la conspiración republicana de Gual y España recogía los principios de 1789. Uno de sus promotores, Picornell, publicó, sin duda en Guadalupe, una traducción libre de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, así como de algunas máximas republicanas.²⁵ Los conjurados defendían la igualdad entre los colores, así como la abolición de la esclavitud.²⁶ Lograron movilizar entre 200 y 500 seguidores en La Guaira y Caracas, entre ellos algunos pardos libres.²⁷ Dos años después, en Maracaibo, los hermanos Bossé, corsarios de Puerto Príncipe, hicieron que se sublevaran mulatos y negros, a pesar de su alianza con España. La “neutralidad ideológica de fachada”²⁸ de la República termidoriana encubría los intentos de desestabilización de Tierra Firme.²⁹ También aquí, la figura familiar de Francisco de Miranda encarnaba todos estos desórdenes. La Revolución Francesa lo había nombrado general en 1792.³⁰ Estaba vinculado a la historia de Haití, donde había armado sus barcos y contratado parte de su tripulación en 1806.³¹ El temor que habían inspirado sus marinos haitianos tuvo un papel importante en el fracaso de su empresa.

Estos hechos ponen en perspectiva la reacción a la vez inmediata, apasionada y unánime de la población caraqueña ante la noticia de las abdicaciones de Bayona. El carrusel de los reyes —el reemplazo

²⁵ “Derechos del Hombre y del Ciudadano, con varias Máximas Republicanas y un Discurso Preliminar dirigido a los Americanos” (1797), en *Pensamiento político de la emancipación venezolana*, Caracas, Biblioteca Ayacucho, 1988, pp. 9-39.

²⁶ Véase “Proclama a los habitantes libres de la América española”, 1797.

²⁷ Gómez, “La revolución de Caracas...”, *op. cit.*

²⁸ Pérotin-Dumon, “Revolutionnaires français...”, *op. cit.*, p. 139.

²⁹ Gómez, “Haiti: entre la peur et le besoin: royalistes et républicains vénézuéliens. Relations et repères avec Saint-Domingue et les Îles du Vent, 1790-1830”, en Giulia Bonacci, Dimitri Béchacq, Pascale Berloquin-Chassany *et al.*, *La Révolution haïtienne au-delà de ses frontières*, París, Karthala, 2006, pp. 144-147, y Nicolas Rey, *Quand la Révolution était nègre: Caraïbes noirs, negros franceses et autres oubliés de l'histoire*, París, Karthala, 2005, pp. 146-150.

³⁰ Michael Zeuske, “Introducción”, *Francisco de Miranda y la modernidad en América*, Madrid, Fundación Mapfre-Tavera, 2004, pp. 26-29.

³¹ Muy a pesar suyo, porque Miranda deseaba todo salvo la reproducción de la revolución haitiana en Tierra Firme. Era partidario del orden social (Parra-Pérez, *Historia...*, *op. cit.*, p. 323).

de Carlos IV por Fernando VII después del motín de Aranjuez, luego de nuevo el traspaso de la corona a Carlos IV, quien la cede a Napoleón, que a su vez la concede a su hermano José— se produjo a la par de una segunda inversión de las alianzas entre España, Francia e Inglaterra, todo ello en el contexto del temor de una revolución social y racial como la de Haití. Estos elementos constituían un trasfondo pleno de significados no sólo para las autoridades y las élites sociales, sino para toda la población de la capitania. La ruptura dinástica y el vacío de legitimidad y poder remataban la vacilación de un orden que había durado tres siglos.

REPRESENTAR LA MAJESTAD EN CARACAS
O LA DOBLE RECOMPOSICIÓN DEL ORDEN

A partir del 11 de julio de 1808, las iniciativas que toman las diferentes clases de actores, de naturaleza política, simbólica o religiosa, tienden hacia un mismo objetivo: reconstituir el orden público en representación del rey.³² El pueblo de Caracas parece entonces estar de acuerdo con las autoridades, en primer lugar con el cabildo. Fue un impulso común, en el que algunas malas lenguas vieron la mano de los jóvenes aristócratas de la capital, lo que llevó a la multitud a condenar a Napoleón y reclamar a Fernando VII.³³ Nadie piensa entonces reasumir la soberanía absoluta del rey caído, recurriendo a la ficción pactista de un poder *a deo per populum* que volvería a su detentor originario. En ese dramático momento de orfandad, el mo-

³² Agradezco a Isidro Vanegas haberme facilitado la ponencia que presentó en el seminario para precisar esta parte.

³³ José Domingo Díaz, *Recuerdos sobre la rebelión de Caracas*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1961 [1829], pp. 55-56: “Así lo habían acordado, cuando aquellos jóvenes, seguidos de una multitud novelera e incauta, y corriendo toda la tarde por las calles, sin más grito que los de ¡Viva nuestro soberano el señor Don Fernando VII!, se presentaron al anochecer en el Ayuntamiento, y le obligaron a salir con el real pendón y proclamar al Monarca. El Gobierno vio tranquilamente estos actos tumultuarios que debió de reprimir con la fuerza. Aquellos jóvenes sediciosos aprendieron entonces el arte de ejecutar una sedición, y no fue otro el objeto que se propusieron en tan indecorosa proclamación. Ellos me lo refirieron después, cuando, establecido su Gobierno, no les era interesante y necesario el secreto”.

narca no aparece como una autoridad estática abstracta, sino como una presencia encarnada que les habla a las emociones de sus súbditos más que a la razón. Restablecer la legitimidad consiste entonces en hacer presente a ojos y en el corazón de todo el mundo la persona real en Tierra Firme, y más precisamente, su majestad lesionada por la atroz usurpación. Porque comprenden los hechos de Bayona como un crimen de lesa majestad tanto más grave cuanto que amenaza la permanencia de la monarquía al interrumpir la continuidad dinástica. El derrumbe del Estado concierne a los vasallos, porque es la ruina de un orden a la vez humano y divino. Por esta razón, la *vacatio* es una amenaza contra la religión verdadera, tal como lo subrayan los textos de la época, porque la función de la persona real no es solamente gobernar el imperio. Tiene también el papel de una forma simbólica que vincula el cuerpo del reino a aquel, instituyente y fundador, de Cristo. El cuerpo del rey encarna la monarquía, que forma la mediación necesaria entre la Providencia y sus vasallos. Las dinámicas de estatización borbónica estaban lejos de haber secularizado la base del orden real o de haber eliminado la naturaleza jurisdiccionalista de la Corona.³⁴ En estas diferentes dimensiones, la *vacatio regis* asume entonces un sentido catastrófico al deprimir tres aspectos complementarios del orden: la soberanía indivisible del rey; la jerarquía de los cuerpos y comunidades; la unión mística del reino con su principio instituyente: la religión católica, apostólica y romana.

La diferencia entre el reservado recibimiento de José Bonaparte en 1808 y el del duque de Anjou en 1700 es reveladora a este respecto. A diferencia de ciertas provincias de la Corona de Aragón, las Indias de Castilla no habían puesto en duda la legitimidad de Felipe V con ocasión de la Guerra de Sucesión. La disparidad entre los dos casos no debe atribuirse al nacionalismo —las dos nuevas dinastías eran francesas— sino a la religión. El nieto de Luis XIV era un príncipe católico, destinado por testamento —y por la Providencia— a la Corona.³⁵ El hermano de Napoleón, en cambio, era un impío, heredero

³⁴ Pablo Fernández Albaladejo, “La monarquía”, *Actas del Congreso Internacional sobre Carlos III y la Ilustración. Vol I. El rey y la monarquía*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1988, pp. 36-37.

³⁵ El rey Sol había insistido en los deberes religiosos en sus instrucciones al futuro Felipe V: “1. Ne manquez à aucun de vos devoirs, surtout envers Dieu. 2. Con-

de una revolución regicida y deicida. Había ascendido al trono mediante ardidés y la fuerza, tan ignorante de la virtud como de Dios.

Desde esta perspectiva, nada hay de sorprendente en que el pueblo de Caracas haya pedido como por reflejo la inmediata organización de la ceremonia tradicional del juramento al rey en ese día catastrófico del 15 de julio. Tampoco sorprende que las autoridades hayan accedido rápidamente. El juramento al rey tradicionalmente tenía lugar con ocasión del ascenso al trono de los monarcas con el fin de representar la permanencia del Estado de Justicia y el consentimiento del pueblo a su autoridad.³⁶ Este rito respondía perfectamente a la situación al restaurar simbólicamente la continuidad usurpada del poder legítimo. En forma implícita, introducía también la idea de que una autoridad no consentida era ilegítima, en virtud de lo cual José I no era rey de España. Fue así como la profunda lealtad de la población caraqueña, si bien denota un afecto sincero por el nuevo rey, depende ante todo de la necesidad de restablecer la unidad y la institución de la sociedad en sus dimensiones temporal y espiritual.

La ceremonia del juramento fue organizada con la máxima urgencia y en forma improvisada bajo la presión de la multitud inquieta. Pero aunque el pueblo reclama a grandes gritos el reconocimiento de Fernando VII, hace falta una pieza fundamental para organizar el rito. El cargo de alférez real no está ocupado en propiedad. Pero es este *alter ego* simbólico del rey quien acoge el juramento colectivo del pueblo. Con toda la urgencia del caso, el ayuntamiento, reunido con este fin por un "Acuerdo extraordinario", nombra uno "a la mayor brevedad", autorizado por las "presentes circunstancias".³⁷ Se trata de un primer "golpe" de majestad justificado por la necesidad, ya que sólo el rey podía, en efecto, cumplir esa función.³⁸ Una vez re-

servez-vous dans la pureté de votre éducation. 3. Faites honorer Dieu partout où vous aurez du pouvoir; procurez sa gloire; donnez-en l'exemple: c'est un des plus grands biens que les rois puissent faire [...]". "Instructions de Louis XIV au duc d'Anjou", *Mémoires de Louis XIV*, Paris, Taillandier, 1978, p. 283.

³⁶ Carole Leal Curiel, *El discurso de la fidelidad*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1990.

³⁷ Acuerdo del Ayuntamiento de Caracas sobre que Don Feliciano Palacio se reciba en el acto en su empleo de Alférez Real, 15 de julio de 1810, BA, II, pp. 158-159.

³⁸ Leal Curiel, *El discurso de la fidelidad*, *op. cit.*, pp. 124 y 182-185. Con ocasión de la jura de Fernando VI, en 1747, se había presentado el mismo problema y el ayun-

vestido de la alta dignidad Feliciano Palacio, la ceremonia pudo comenzar bajo la autoridad del cabildo reunido. Rompe con las formas usuales, tan bien descritas por Carole Leal Curiel sobre la “jura a Carlos IV” en diciembre de 1789,³⁹ porque se tiene lugar bajo la presión de las “críticas circunstancias de fervor del pueblo”.⁴⁰ Por ejemplo, y por razones evidentes, el duelo del predecesor no se celebra. La ceremonia se reduce entonces a lo esencial: representar el consentimiento del pueblo y de sus autoridades a la continuidad del poder soberano, encarnado por la sucesión dinástica del linaje legítimo de los Borbones.⁴¹ La población toma así su revancha contra Juan de Casas y su rechazo de la iluminación con ocasión de la entronización (la primera) de Fernando VII. En Tierra Firme su abdicación es paradójicamente lo que permite que el Deseado sea formalmente reconocido.

La imagen del rey se encuentra en el centro del despliegue ceremonial. El principio de esta representación reside en la teoría de la transustanciación, como lo ha demostrado Louis Marin a propósito de los Borbones franceses.⁴² A la manera de una hostia real, el icono atestigua la presencia real del monarca entre sus vasallos, quienes deben inclinarse, “llenos de lealtad y amor [al] Augusto Soberano”.⁴³ De este modo la verdad de un poder mediador entre Dios y los hombres se reconoce plenamente. El real pendón tiene un papel impor-

tamiento había nombrado alférez real a Antonio Blanco, alcalde de la Santa Hermandad, lo que provocó muchas protestas.

³⁹ *Ibid.*, pp. 104-145.

⁴⁰ Acuerdo del Ayuntamiento de Caracas en sesión extraordinaria *incontinenti* por la conmoción del pueblo y proclamación de Fernando VII, 15 de julio de 1808, BA, II, p. 160.

⁴¹ Véanse las obras clásicas de Ernst Kantorowicz, *The King's Two Bodies: A Study of Mediaeval Political Theology*, Princeton, Princeton University Press, 1957, y de su alumno Ralph Giesey, *Le roi ne meurt jamais: les obsèques royales dans la France de la Renaissance*, París, Flammarion, 1987.

⁴² Louis Marin, *Le portrait du roi*, París, Éditions de Minuit, 1981, p. 256: “Por lo tanto, hacer el retrato del rey, es decir, hacer una copia del retrato del rey, no es solamente reproducir, multiplicar los eslabones de la cadena mimética: también es celebrar, en cuanto sacerdotes oficiantes escogidos por el cielo, el ritual del misterio real de transustanciación del cuerpo del príncipe”.

⁴³ Acuerdo del Ayuntamiento de Caracas en sesión extraordinaria... , BA, II, p. 160.

tante para dar testimonio de esta presencia real del rey. Llevado por el alférez real, es colocado en el ayuntamiento (la cabeza de la provincia) “bajo el dosel de la Sala” de reuniones, en la casa consistorial, al lado del real retrato.

El vínculo entre el pueblo y la autoridad legítima es así restablecido por mediación del cuerpo del rey, representado por el real pendón y el real retrato, el cual debe tener un parecido. Por azar, el vecino don José Joaquín de Argos “ha tenido la fortuna de recibir por última correspondencia de Madrid un retrato legítimo en papel, del rey nuestro Señor Don Fernando VII [...] acaso [...] el único que se halla en esta capital”.⁴⁴ Llevado por el alférez real a través de la ciudad, el real pendón está destinado a la sacralización del espacio urbano. Hace manifiesto a ojos de todos los vasallos la inmortalidad de la dignidad y de la majestad real, a pesar de la muerte simbólica de los reyes. Este recorrido sagrado⁴⁵ se hace bajo la dirección de todas las autoridades locales: el capitán general, la Audiencia, el ayuntamiento. Éstas son relegitimadas, puesto que la permanencia de la dignidad monárquica garantiza la perennidad de sus prerrogativas.

Después de haber terminado su circuito a través de Caracas, el alférez real, sobre una mesa, pide silencio a la multitud. Grita entonces la forma esperada por todos: “¡Castilla, Castilla y Caracas por el señor Don Fernando VII y toda la descendencia de la Casa de Borbón”.⁴⁶ Los “vivas y aclamaciones” del pueblo reconciliado le responden, con la justa obediencia y el amor debidos al monarca, al son de la música del Batallón Veterano. Luego el real pendón es exhibido en el balcón de la sala capitular del ayuntamiento, en presencia de las autoridades civiles, militares y eclesiásticas, bajo las tan deseadas iluminaciones.⁴⁷

Al anunciarse las abdicaciones, el pueblo se había “dividido en bandos por toda la Ciudad”.⁴⁸ La jura permite hacer del pueblo un cuerpo homogéneo, unánime y entusiasta. Al restaurar el vínculo

⁴⁴ Acta (real retrato de Fernando VII en la casa consistorial de Caracas), 15 de julio de 1808, BA, II, p. 161.

⁴⁵ Carole Leal describe con precisión el recorrido tradicional de la ceremonia de jura en *El discurso de la fidelidad*, *op. cit.*, pp. 126-145.

⁴⁶ Acuerdo del Ayuntamiento de Caracas en sesión extraordinaria..., *op. cit.*, p. 161.

⁴⁷ *Idem.*

⁴⁸ *Ibid.*, p. 160.

imaginario y vertical de los súbditos con el rey, o más bien su majestad, también reviven los vínculos horizontales entre los vasallos. De este modo la presencia del cuerpo del rey regenera el cuerpo del pueblo. Porque se pensaba que la división con toda seguridad destruiría la sociedad, para culminar en el furor y la anarquía. El rito del juramento del 15 de julio de 1808 puede compararse con la misa de sacrificio ritual donde el rey “muerto” revive en el cuerpo del pueblo mediante la representación de su imagen. Los vasallos —en cuanto son iguales, todos cristianos e hijos del mismo rey-padre— rehacen su unión en la comunión monárquica. Este momento de fusión y de unanimidad indistinta, fuente y signo de la legitimidad, atestigua sin equívocos el restablecimiento del orden.

Pero este unanimismo cohesivo era el restablecimiento de otra dimensión de la dignidad real. La comunión monárquica ciertamente es la fusión igualitaria de todas las clases en el amor del rey y de Dios, pero también garantiza la jerarquía de los cuerpos y las comunidades. El 26 de julio, el capitán general informa al cabildo su voluntad de erigir una junta según el modelo sevillano.⁴⁹ Tres días después, el cuerpo municipal ya ha terminado la redacción de un “Prospecto o reglamento de la Junta que a imitación de la suprema de gobierno de Sevilla debe erigirse en esta capital”.⁵⁰ Este proyecto no evoca una reversión de la soberanía en un sentido estricto, ni tampoco la supremacía sin réplica del rey. En cambio, la creación de una Junta Suprema daría testimonio de la inmortalidad de la dignidad real por su “carácter y representación”. Al mismo tiempo, garantizaría la legitimidad de las autoridades y, en consecuencia, la tranquilidad del pueblo.⁵¹ En forma previsible, el “Prospecto...” prevé la organización de una representación corporativa de la sociedad. Con el fin de fortalecer el orden de la capitania, trata de ampliar al máximo la representatividad de este nuevo gobierno, como lo demuestra el artículo III del proyecto:

⁴⁹ Oficio del gobernador y capitán general al M.I. Ayuntamiento, sobre la formación de una Junta en esta capital, a ejemplo de la de Sevilla, 27 de julio de 1808, BA, II, p. 171 (el documento tiene fecha del día siguiente).

⁵⁰ Prospecto o reglamento de la Junta que a imitación de la suprema de gobierno de Sevilla debe erigirse en esta capital, BA, II, pp. 172-174.

⁵¹ *Ibid.*, p. 174.

Modo de formarla. Ahora bien, no habiendo un solo individuo que no tenga en sus deliberaciones un grande y verdadero interés, y que no pertenezca á alguno de los diferentes cuerpos, que se hallan legítimamente constituidos; no puede haber tampoco ninguno de estos que no pueda y deba tener una influencia efectiva en las importantes decisiones de la Junta. Todos los referidos cuerpos habrán, pues, de nombrar por sí mismos los Diputados que los representen, y que á una con las competentes autoridades concreten la dicha Suprema Junta de Estado y Gobierno.⁵²

Este deseo de fundamentar la base política de la Junta Suprema permite innovar dentro del marco corporativo. No se trata de cambiar la estructura de la representación por cuerpos,⁵³ sino de integrar a ésta grupos importantes de la población: la nobleza, “que no forma aquí un cuerpo determinado”,⁵⁴ y el pueblo, cuya “captación”,⁵⁵ mediante una representación en forma de sustitución, constituye un objetivo central desde la perturbación del 15 de julio. La Junta Suprema debe así ser capaz de tomar en consideración el espectro más amplio de las demandas sociales mediante una representación corporativa más abarcadora. Debe además tomar buenas decisiones, conjugando el número y la razón.

Esta Junta Suprema nunca se reunirá. El 5 de agosto de 1808, en efecto, una tercera delegación, después de la francesa y la inglesa, llega a Caracas. El capitán de navío José Meléndez Bruna es enviado esta vez por la Junta de Sevilla que se había declarado “Suprema de España e Indias”.⁵⁶ La llegada del emisario español es una bendición para Casas, quien de inmediato se somete a él. El capitán general anula en consecuencia los proyectos de gobierno local, e incluso hace arrestar a algunos autores del “Prospecto...”. El ayuntamiento

⁵² *Ibid.*, p. 172.

⁵³ “[...] así igualmente exige de suyo la naturaleza de la junta propuesta, que no puedan ser [Vocal] por punto general, todas aquellas autoridades que no fuesen de cuerpos colegiados...”. *Idem.*

⁵⁴ Art. V, *ibid.*

⁵⁵ Esta muy pertinente expresión es de Véronique Hébrard (“Les juntas...”, *op. cit.*), que habla de una “estrategia de captación, casi física y discursiva del pueblo”, con ocasión de la Conjura de los mantuanos.

⁵⁶ Manuel Moreno Alonso, *La Junta Suprema de Sevilla*, Sevilla, Ediciones Alfar, 2001, pp. 105-125.

tiene que ceder, reconociendo con evidentes reservas y precauciones la “Suprema Junta *Nacional de la Ciudad de Sevilla*, dexando siempre á salvo los derechos del Ayuntamiento para en todo caso que el estado de las cosas, segun fuere la suerte de las armas, exija tomar cualesquiera otras deliveraciones en defensa de su Dios, de su rey y de su Patria”.⁵⁷

Para terminar, es necesario subrayar la discreción de una representación de la soberanía real, en el sentido bodiniano del término.⁵⁸ Son múltiples las razones. En primer lugar, es difícil representar este poder absoluto, cuyo carácter abstracto resulta difícil de mostrar gráficamente. Además, la *vacatio regis* planteaba el problema de la continuidad legítima de la monarquía más que de su poder, al requerir la representación de la majestad más que de la soberanía. La guerra, por supuesto, exigía la constitución de un gobierno soberano y activo, pero ésta tenía lugar en Europa, no en América. En estas condiciones, cualquier puesta en escena de la reversión de su soberanía en el sentido de una transferencia efectiva del poder habría matado a Fernando VII por segunda vez, lo opuesto del resultado que se deseaba. Para usar el lenguaje pactista de los neotomistas, las ceremonias del 15 de julio y los proyectos posteriores de gobierno representaban la soberanía originaria —*in radice*— de la comunidad pero no aquella derivada, indivisible y unitaria, del monarca.⁵⁹ La *translatio imperii* del rey al reino era parcial: la ruptura de la continuidad dinástica y su restablecimiento por los lazos imaginarios de la fidelidad dignificaban ciertamente a la comunidad pero no le devolvían su príncipe. Pronto, el reconocimiento de la Junta de Sevilla resolvería el problema de la soberanía *in actu*, para gran alivio de Juan de Casas. La cuestión del punto de soberanía absoluta —y más concretamente

⁵⁷ Carta del Ayuntamiento de Caracas, 29 de agosto de 1808. AHN, Madrid, Estado, t. 60 E, documento 64 (las cursivas son mías).

⁵⁸ “La soberanía es el poder absoluto y perpetuo de una República, que los latinos llamaban *majestatem*”, en Jean Bodin, *Les six livres de la république*, Lyon, 1576, libro I, cap. I. Sobre su (mala) acogida en el mundo hispánico, véase José Antonio Maravall, *La teoría española del Estado en el siglo XVII*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1944.

⁵⁹ Joaquín Varela Suanzes-Carpegna, *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispánico: las Cortes de Cádiz*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1983, pp. 66-67.

de su lugar de ejercicio, en términos a la vez concretos y jurídicos— debía sin embargo quedar abierta y constituir lo que ante todo estuvo en juego hasta 1810.

SALUS POPULI: LA REVERSIÓN
DE UNA SOBERANÍA DE EXCEPCIÓN

En efecto, el restablecimiento del orden sólo mediante la representación de la majestad pronto mostró sus límites. Las autoridades locales no se beneficiaron sino de una legitimidad precaria y algunos oidores estaban en conflicto abierto con el ayuntamiento, mientras que el capitán general parecía superado por los acontecimientos, dados su edad y su carácter. Las características sociales de Tierra Firme hacían urgente la restauración de un poder fuerte y efectivo. Ésta fue la razón por la que una parte de las élites sociales, económicas y políticas de Caracas nunca abandonaron la idea de erigir una junta siguiendo el modelo español. El 22 de noviembre de 1808, el capitán general recibió una representación en la que se exigía crear un gobierno autónomo. El texto invocaba la circular de la Junta de Sevilla del 3 de agosto de 1808, que incitaba a la formación de juntas civiles para equilibrar el poder militar. Entre sus signatarios, de ideas y objetivos distintos,⁶⁰ figuraban cinco títulos de Castilla y unos cuarenta personajes principales cuyos gentilicios demostraban su eminente dignidad.⁶¹ Esta “conjura de los mantuanos”, como fue llamada por los historiadores, dio lugar a un proceso cuyos archivos⁶² fueron uti-

⁶⁰ Entre otros ejemplos, véase la declaración de Francisco González de Linares: “Y que hacía presente que según en el público, no entraban todos los sujetos que se hallan arrestados en el proyecto de aspirar a la independencia, sino que sobre ello había diversas opiniones entre ellos mismos, pero que el declarante no puede individualizar los que eran de diversas opiniones y responde”, 8 de diciembre de 1808, en *Conjuración de 1808 en Caracas para la formación de una Junta Suprema Gubernativa*, Caracas, Instituto Panamericano de Geografía e Historia, 1949, p. 88.

⁶¹ Representación de las primeras notabilidades de Caracas, designando comisionados para tratar con el Gobernador y Capitán General de Venezuela, sobre formación y organización de la Junta Suprema, 22 de noviembre de 1808, BA, II, pp. 179-180.

⁶² Reproducidos en *Conjuración de 1808...*, *op. cit.*

lizados por Véronique Hébrard,⁶³ Carole Leal⁶⁴ e Inés Quintero,⁶⁵ según puntos de vista tan diferentes como convincentes. Aquí nos interesa el papel de esta conspiración en la apropiación de una soberanía más ejecutiva de parte de ciertas élites locales.

“CUERPOS” CONTRA “CLASES” EN LA CONJURA DE 1808

Los interrogatorios tanto de los testigos como de los conjurados nos permiten comprender mejor la percepción de las élites blancas acerca de los riesgos sociales que causaba el vacío soberano en Venezuela. La provincia de Caracas estaba compuesta por 44% de pardos libres, 15% de esclavos y una cuarta parte de blancos.⁶⁶ La fragilidad del estatus etnorracial les abría espacios de libertad y ascenso social a los grupos subalternos. La sociedad era entonces más abierta que otras regiones del imperio, alejadas de los circuitos comerciales internacionales, menos mestizas y con una economía menos dinámica. Muchos pardos, por ejemplo, podían reivindicar su integración a la República de los Españoles por medio de cédulas de *gracias al sacar* establecidas en 1795.⁶⁷ Éstas los eximían de las prohibiciones relacionadas con su condición de castas. Esta igualación de los estatus por gracia real acercaba a los mulatos de sangre africana a los blancos, tanto más que los fenotipos no siempre permitían distinguir a simple vista las “razas” y que los pardos no respetaban las prohibiciones del vestir que debían distinguirlos exteriormente. Este acercamiento de los estatus suscitó un gran rechazo entre las élites criollas,

⁶³ Hébrard, “Les juntes...”, *op. cit.*

⁶⁴ “Juntistes, tertulianos et congressistes: sens et portée du public dans le projet de la Junta de 1808 (Province de Caracas)”, *Histoire et sociétés de l’Amérique Latine*, núm. 6, 1997, pp. 85-107.

⁶⁵ Inés Quintero, *La conjura de los mantuanos*, Caracas, Universidad Católica Andrés Bello, 2002, y de la misma autora, “La Junta de Caracas”, en Manuel Chust (coord.), *1808: la eclosión juntera en el mundo hispano*, México, El Colegio de México/FCE, 2007, pp. 334-355.

⁶⁶ Manuel Lucena Salmoral, “La sociedad de la provincia de Caracas a comienzos del siglo XIX”, *Anuario de Estudios Americanos*, núm. 37, 1980, pp. 8-11.

⁶⁷ Frédérique Langue, “Les identités fractales: honneur et couleur dans la société vénézuélienne du XVIII^e siècle”, *Caravelle*, núm. 65, 1995, pp. 23-37.

expresado en términos asombrosos en un acta de protesta del cabildo de Caracas contra las cédulas de *gracias al sacar*:

Este tránsito considerado en la real Cedula tan fácil, que se concede por una cantidad pequeña de dinero, es espantoso a los Vecinos y Naturales de América, porque sólo ellos conocen [...] la inmensa distancia que separa a los Blancos y Pardos: la ventaja y superioridad de aquellos y la bajeza y subordinación de estos; como que nunca se atreverían a creer como posible la igualdad que les pronostica la real Cédula si hubiere quien, protegiéndolos para depresión y ultraje de los vecinos y Naturales blancos, los animase y fervorizase con la esperanza de una igualdad absoluta, con opción a los honores y empleos que hasta ahora han sido exclusivamente de los Blancos.⁶⁸

La mayoría de quienes intervinieron en el proceso de la conjura, testigos o acusados, parecían compartir una sociología intuitiva de Tierra Firme. La idea de desorden organiza esta percepción de una sociedad que se juzgaba inclinada a la división en razón de los diferentes intereses y colores. Desde luego, se percibe bien la cohesión del grupo de los “mantuanos”,⁶⁹ mediante vínculos de parentesco, de afinidad y de prácticas de sociabilidad en las casas de José Félix Ribas y de los Bolívar, cerca del río Guaire.⁷⁰ Los testigos insistieron también en los vínculos de deferencia y de subordinación social que vinculaban a estos patricios con sus sirvientes, dependientes, esclavos y milicianos que dependían de ellos. La mayoría de los mantuanos, en primer lugar el marqués del Toro, “coronel de las milicias de Blancos de los Valles de Aragua”, estaba al mando de estas unidades. El navarro Juan Bernardo Larraín atestigua lo siguiente:

⁶⁸ Acta, Ayuntamiento de la Ciudad de Caracas, Caracas, 28 de noviembre de 1796, en Lila Mago de Chópité y José Hernández Palomo (eds.), *El cabildo de Caracas, 1750-1821*, Sevilla, csic, 2002, p. 373.

⁶⁹ Véanse los trabajos de Frédérique Langue, entre ellos, “Le cercle des alliances: stratégies d’honneur et de fortune des aristocrates vénézuéliens au 18^e siècle”, *Annales HSS*, núm. 54-2, 1999, pp. 453-480.

⁷⁰ Entre otros ejemplos, véase la “Confesión del señor marqués del Toro”, 20 de febrero de 1809, en Mago Chópité y Hernández Palomo (eds.), *El cabildo de Caracas, 1750-1821*, *op. cit.*, p. 167. El marqués cita a numerosos miembros de la tertulia de los Bolívar, que se reunía todos los días desde la una de la tarde hasta el anochecer.

Que sólo ha oído decir por una voz general que don Antonio de León tenía preparados los negros de su hacienda de Tapatapa, el Marqués del Toro los de Mocundo y los Ribas los suyos; pero que nada ha oído hablar de hombres apostados ni de las milicias de Aragua, para el caso que expresa la pregunta y responde.⁷¹

Pero el factor dominante es el sentido de una tendencia de los grupos populares hacia la anarquía. Los lazos de la subordinación social parecen demasiado frágiles para contener la ambición de las castas y las esperanzas de los esclavos. La *vacatio regis* parece tanto más inquietante por la cercanía de Haití y su conocida historia. Su independencia, el 1o. de enero de 1804, se hizo a la par con la masacre de los blancos.⁷² Mariano Montilla, así como otros testigos y acusados, está muy al corriente:

[...] porque todos los que sepan como el confesante la constitución colonial de las partes de América, cuyas tierras se cultivan y benefician con negros esclavos, saben también que aun cuando por medio de ellos se llegara a hacer cualquier establecimiento, serían los mismos dueños las víctimas de la empresa, como sabe experimentalmente con lo ocurrido en la Isla de Santo Domingo, de que se debe inferir que ni el confesante ni ninguno de los que pretendían la Junta hayan pensado en lo que se les atribuye y mucho menos los que tienen esclavos como tiene el confesante.⁷³

La sociedad mezclada de la capitanía era sin duda más conservadora de lo que pensaban las élites.⁷⁴ El levantamiento de los esclavos

⁷¹ 1o. de diciembre de 1808, en Mago de Chópite y Hernández Palomo (eds.), *El cabildo de Caracas, 1750-1821, op. cit.*, p. 33.

⁷² Laurent Dubois, *Les vengeurs du Nouveau Monde: histoire de la Révolution haïtienne*, Rennes, Les Perséides, 2005, pp. 401-403; Clément Thibaud, “‘Coupés têtes, brûlé cazes’: peurs et désirs d’Haïti dans l’Amérique de Bolívar”, *Annales HSS*, núm. 58-2, 2003, pp. 305-331.

⁷³ *Conjuración de 1808...*, *op. cit.*, pp. 205-206. Véase también la “Declaración de don José Vicente Escorihuela”, p. 27: “en el Guárico franceses comenzaron los primeros movimientos a instancias de los pudientes y principales, y últimamente se ha visto aquel país dominado por los negros y todos los promoventes [*sic*] no sólo perdieron sus comodidades sino sus vidas”.

⁷⁴ En sus *Memorias*, el realista Pedro Urquinaona y Pardo afirma lo contrario: “No puede atribuirse aquellas conmociones á ausencia de fidelidad de las clases mas

de Barlovento en 1812, y el año siguiente el de los llaneros, se hicieron en nombre del rey y de la religión. El fin de muchos pardos enriquecidos no era la igualdad o la libertad general, sino su integración al “gremio de blancos”. Sin embargo, los mantuanos veían la sociedad venezolana como un conjunto suelto de “clases” naturalmente inclinadas al desorden y que sólo podían contener su representación corporativa por parte de las élites —notables como Gabriel de Ponte y José Félix Ribas serán nombrados diputados del gremio de pardos el 19 de abril de 1810—. Algunos eran tan pesimistas que pensaban que la división del cuerpo social era tal que prohibía cualquier representación popular. El dictamen fiscal del proceso mostraba este argumento con claridad:

La multitud de clases que constituyen los pueblos de esta parte de la América, produce entre los mismos por su representación y existencia política obstáculos insuperables para su *reunión en cuerpo*. Émulas las unas de las otras jamás querría la de los nobles admitir en su concurrencia a los del estado llano, ni éstos a la clase de pardos ni ninguno de ellos a las otras castas y menos a la de los esclavos. Esta diferencia de colores y condiciones produciría un choque violento con que se destruirían las partes entre sí [...]. Todo esto presentaba y presentará en todo tiempo insuperables dificultades para *reunirse en cuerpo* y conciliar sus voluntades, tan opuestas *parcialidades*.⁷⁵

La división de las clases evitaba la representación en cuerpos: se requería entonces un poder fuerte para mantener unido al conjunto social. En otras palabras, la majestad, en cuanto jerarquía corporativa y sagrada, no bastaba para mantener la unidad de la capitania, amenazada por las “clases”. Ciertamente, el levantamiento del pueblo

numerosas de Venezuela, sino á necesidades de las circunstancias y á los trabajos revolucionarios a favor de la *idea de independencia* de una parte de la gente ilustrada y rica de la capital”. En BA, II, p. 181. Comparten el mismo juicio José Domingo Díaz, *Recuerdos sobre la rebelión de Caracas*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1961 [1829], pp. 46-47, y Restrepo, *Historia...*, *op. cit.*, II, p. 245: “Los primeros nobles y los hombres ricos del país, aquellos que podían perderlo todo conmoviendo a las masas, fueron los más empeñados en trastornar el orden establecido”.

⁷⁵ 20 de abril de 1809, en Mago de Chópite y Hernández Palomo (eds.), *El cabildo de Caracas, 1750-1821*, *op. cit.*, p. 231 (las cursivas son mías).

español demostraba que la dignidad real había sido transmitida a la nación. El cuerpo del rey se había transmutado en el cuerpo del pueblo. Esta misteriosa transustanciación, esta regeneración tan esperada, había tenido lugar en los dos lados del Atlántico, al transmitir a los americanos las mismas virtudes que a la noble resistencia española. De tal modo, la continuidad y la majestad de la monarquía estaba asegurada en ambos lados del océano:

Las provincias de Venezuela no tienen menos lealtad ni menos ardor, valor ni constancia, que las de la España europea, y si el ancho mar que las separa impide los esfuerzos de los brazos americanos, deja libre su espíritu y su conato á concurrir con todos los medios posibles a la gran obra de la conservación de nuestra santa religión, de la restauración de nuestro amado rey, perpetuidad de la unión inalterable de todos los pueblos españoles e integridad de la monarquía.⁷⁶

Pero, por otro lado, intereses divergentes, razas y partidos formaban otras tantas “parcialidades” que prometían incendiar la Tierra Firme. Había que apropiarse entonces de la soberanía —moderna— del rey en cuanto supremacía absoluta e indivisible del gobierno. Sólo el “pleno y libre ejercicio de la autoridad” permitiría garantizar la unidad del pueblo. Para hacer esto, los conjurados preveían, como en el “Prospecto...”, una junta basada en una representación ampliada “con igual número de militares, letrados, eclesiásticos y comerciantes, y vecinos particulares, que cada una de dichas *clases* nombren entre sí”.⁷⁷ El gobierno local se apoyaba sin duda en una forma de representación corporativa, pero acogía tímidamente a las “clases” nuevas, integrando así una dimensión de capacidad y un elemento de proporcionalidad. De manera que el “voto general de los pueblos” sería “[explicado] por medio de las Juntas”.⁷⁸

⁷⁶ Representación de las primeras notabilidades de Caracas, 22 de noviembre de 1808, BA, II, p. 180.

⁷⁷ *Ibid.*, p. 180 (las cursivas son mías).

⁷⁸ *Ibid.*, p. 179.

“LA SALUD DE ESTE PUEBLO
QUE SE HALLA EN TOTAL ORFANDAD”⁷⁹

Los conjurados redactaron una petición, fechada el 22 de noviembre de 1808, dirigida al capitán general e invocando la circular de la Junta Suprema de Sevilla del 3 de agosto de 1808. Ésta autorizaba la constitución de gobiernos civiles dondequiera que el ejército estuviera en una posición de autoridad o donde la seguridad primara sobre la libertad. A pesar de su carácter legalista, la circular justificaba en esta forma la creación de juntas fuera de las ciudades que se beneficiaban de una representación tradicional en la monarquía, las “ciudades de voto en Cortes”. Estas últimas se habían portado mal frente al invasor francés, lo que autorizaba a ciertas ciudades subalternas, pero valerosas, a erigirse en gobiernos autónomos.⁸⁰

La idea se retomó y transformó por la petición del 22 de noviembre: las circunstancias presentes fijaban las condiciones de un estado de necesidad. En nombre de éste, las ciudades españolas podían transformarse en gobiernos y la soberanía del pueblo constituirse en depositaria de la soberanía real. En Caracas, varios de los conjurados eran juristas tanto en derecho civil como en canónico. Sabían el adagio del Decreto de Graciano según el cual *Quia enim necessitas non habet legem, sed ipsa sibi facit legem*⁸¹ o también el de los Decretales de Gregorio IX, *Quod non est licitum in lege, necessitas facit licitum*.⁸² El estado de necesidad era un recurso antiguo y bien conocido del *ius commune* para basar las decisiones extraordinarias y legitimar las novedades. Una “necesidad absoluta” justificaba entonces la creación de una Junta Suprema en Caracas.

El proyecto de apropiación de la soberanía (moderna) requería estas precauciones a la vez jurídicas, políticas y filosóficas. Éste había

⁷⁹ Acta del Ayuntamiento de Caracas, 19 de abril de 1810, BA, II, p. 180.

⁸⁰ “Circular de la Junta de Sevilla solicitando la formación de la Junta Central”, 3 de agosto de 1808. Disponible en <http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/12482621998024850754624> (mayo de 2008).

⁸¹ “Porque la necesidad ignora la ley, mas la hace”, C.1.q.1.d.p.c.39.

⁸² “La necesidad hace lícito lo que la ley hace ilícito”, X 5.41.4. Véase Brian Tierney, “Natural rights in the thirteenth century: A *Quaestio* of Henry of Ghent”, *Speculum*, núm. 67-1, 1992, pp. 58-68.

sido criticado por las Luces porque lo equiparaban con el despotismo ministerial de Godoy y el absolutismo borbónico.⁸³ Contra la arbitrariedad y los caprichos del príncipe absoluto, era necesario crear contrapoderes frente al poder. Fuera de estas poderosas razones, hay que invocar las modalidades de la reversión de la soberanía. El poder, absoluto e indivisible, no podía ser atribuido sino a una representación corporativa de la sociedad. El cuerpo de la junta representaba el cuerpo del pueblo. El ejercicio de la soberanía se confundía con su titular, al contrario de las lecciones del abate Sieyès.⁸⁴ Ahora bien, este poder no tenía freno. Su única justificación, en cuanto al deseo de limitar y constitucionalizar la prerrogativa del ejecutivo, era la necesidad. Ésta volvía al derecho natural para refundar el gobierno sobre una base incontestable. La primera de las leyes naturales, la seguridad o el derecho a la vida, proporcionaba así un fundamento sólido de la *translatio imperii*, en nombre de normas metajurídicas. Preservaba así a los miembros de la Junta Suprema de la acusación de usurpación.

El 23 de enero de 1809, la capitania reconoció a la Junta Central.⁸⁵ En mayo, el gobernador de Cumaná, Vicente Emparán, reemplazó a Juan de Casas en la función de capitán general. El crédito del impetrador estaba algo maltrecho por su reputación de afrancesado. Las Cortes de Bayona lo habían nombrado primero para este cargo. Pero Emparán, que tenía diferencias con la Audiencia, inauguró una política de conciliación con las élites locales, a las que conocía bien, sobre todo a los Toros y a los Clementes,⁸⁶ porque presentaba un riesgo de desmembramiento social.⁸⁷ A pesar de la suavidad y la influen-

⁸³ Molestia que también caracteriza a los liberales españoles. Véase Varela Suanzes, "Rey, corona y monarquía en los orígenes del constitucionalismo español, 1808-1814", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 55, 1987, p. 126.

⁸⁴ Emmanuel Sieyès, *¿Qu'est-ce que le tiers-état?*, París, PUF, 1982 [1789], pp. 67-75, y Varela Suanzes, *La teoría del Estado...*, *op. cit.*, pp. 275-301.

⁸⁵ N. 24, 3 de febrero de 1809.

⁸⁶ Juan Manuel Cajigal, *Memorias sobre la revolución de Venezuela*, Caracas, Junta Superior de Archivos, 1960, p. 29, y Demetrio Ramos, "La ideología de la revolución española de la guerra de independencia en la emancipación de Venezuela y en la organización de su Primera República", *Revista de Estudios Políticos*, núm. 125, 1962, pp. 224-225.

⁸⁷ *Idem*.

cia de su gobierno, no pudo evitar los complots, como el de principios del mes de abril de 1810.

En 1810, en Caracas como en otras partes, la conquista de Andalucía fue la mecha que encendió la pólvora. El 12 o el 14 de abril, el bergantín *Palomo*, procedente de Cádiz, arribó a Puerto Cabello. La tripulación anunció la derrota de las fuerzas peninsulares, la disolución de la Junta Central y su reemplazo, el 29 de enero de 1810, por la Regencia. El 17 o el 18, según las fuentes, los comisionados de ésta, Carlos Montúfar, Antonio Villavicencio y José Cos de Iriberriz, llegaron a Caracas al mismo tiempo que se difundía la noticia. Desde el día siguiente se reunieron los “Montillas, Bolíva-res, Sojos y demás de la gavilla”,⁸⁸ quienes habían participado, de cerca o de lejos, en la conjura de los mantuanos. Con el apoyo de las milicias de pardos de los valles de Aragua, la Junta Suprema fue proclamada ese jueves santo, 19 de abril. Presidida primero por el capitán general, desconoció la autoridad de la Regencia y se declaró por lo tanto depositaria de la “Suprema Autoridad” en nombre de Fernando VII.⁸⁹

Con la conquista de su territorio europeo, la monarquía había sido decapitada por segunda vez. Las “circunstancias de la guerra, y de la conquista, y usurpación de las armas francesas”,⁹⁰ el temor de una desmembración interior ligado a ellas y de la “fermentación peligrosa en que se hallaba el pueblo con las novedades esparcidas”,⁹¹ obligaban a los pueblos “huérfanos” a declarar la independencia para su “conservación y defensa” frente a la España de José I. Solamente en el contexto de un conflicto perdido, se podría decir, tenía Venezuela el derecho de asumir la *plenitudo potestatis* de Fernando, su poder de mando supremo, dos años después de haber representado su legitimidad carismática y religiosa y reconstituido el orden jerárquico de las corporaciones del cual el monarca era la clave.

Esta soberanía, recuperada en la guerra y por ella, era ante todo proclamada en el espacio internacional. La Junta Suprema invocaba

⁸⁸ Seguimos el relato —hostil— de José Domingo Díaz, *Recuerdos...*, *op. cit.*, pp. 62-73. La cita está en la p. 64. Véase Parra-Pérez, *Historia...*, *op. cit.*, p. 197.

⁸⁹ Acta del Ayuntamiento de Caracas, 19 de abril de 1810, BA, II, pp. 391-392.

⁹⁰ *Ibid.*, p. 391.

⁹¹ *Idem.*

los “principios constitucionales del derecho de gentes”.⁹² Pero su legitimidad era precaria: ninguna ley vigente justificaba su formación; concentraba el poder en manos de unos representantes no elegidos, y pretendía incluso gobernar toda la provincia sin que las ciudades subalternas se hubieran pronunciado. Ahora bien, el rechazo de la Regencia se derivaba del hecho de que los americanos no habían sido consultados sobre su establecimiento.

La razón de ser de la Junta era resistir frente al “poder colosal de Francia”⁹³ y a las “pretensiones de las demás naciones de Europa”.⁹⁴ ¿Pero no era ella, en su turno, un poder ilegítimo? El concepto de usurpación determinaba el análisis de los actores a propósito de las formas de representación política. Distinguía al enemigo. En efecto, la Francia revolucionaria había encarnado esta forma de corrupción del poder en varias ocasiones. La *Gazeta de Caracas*⁹⁵ —impresa desde octubre en la imprenta incautada a Miranda en 1806— insistía en que los atentados de Robespierre, el Terror y luego las maquinaciones de Napoleón contra el pueblo, los reyes o el papa, eran usurpaciones que daban asco.⁹⁶ De suerte que la “Proclama [de la Junta Suprema] a los Habitantes de las Provincias unidas de Venezuela” se defendía enérgicamente contra esta acusación precisando los límites a la vez temporales y funcionales de la reversión de la soberanía:

Si la soberanía se ha establecido provisionalmente en pocos individuos, no es para dilatar sobre vosotros una usurpacion insultante, ni una esclavitud vergonzosa; sino por que la urgencia y precipitacion propias de estos instantes, y la novedad y grandeza de los objetos así lo han exigido para la seguridad comun. [...] [N]osotros reconocemos y reclamamos altamente los sagrados derechos de la naturaleza para disponer de nues-

⁹² Bando, Junta Suprema de Santafé, 28 de julio de 1810, BA, p. 564.

⁹³ “La Suprema Junta Conservadora... a los cabildos de las capitales de América...”, 27 de abril de 1810, BA, II, p. 408.

⁹⁴ Manifiesto de la Suprema Junta de Caracas, 20 de abril de 1810, BA, II, p. 405.

⁹⁵ “Las dos tiranías”, *Gazeta de Caracas*, núm. 17, 30 de diciembre de 1808. Se trata de las del Terror y de Napoleón, caracterizadas por la arbitrariedad, el despotismo y la tiranía.

⁹⁶ “USURPACIÓN: de los estados del Sumo Pontífice por Bonaparte”, *ibid.*, 13 de diciembre de 1808.

tra sujeción civil faltando el centro común de la autoridad legítima que nos reunía.⁹⁷

El Acta del 19 de abril se refería a la “salud pública de este Pueblo”, invocando las “urgencias de primera necesidad”.⁹⁸ *La Gazeta de Caracas*, convertida en órgano oficial de la Junta Suprema, tenía como epígrafe la divisa de la dictadura romana: *Salus populi suprema lex esto*.⁹⁹ El proceso de reversión se apoya entonces en la idea de necesidad inmediata y era implícitamente una forma de dictadura clásica que se proponía salvar la comunidad de la ruina. En una fecunda paradoja, la Junta de Caracas no llevó a cabo una simple reversión pactista de la soberanía, aunque el Acta del 19 de abril empleó ciertos términos de la segunda escolástica o aludió al constitucionalismo histórico.¹⁰⁰ Al usar figuras de excepción y del derecho natural, se presentaba en realidad como un verdadero poder constituyente. El Manifiesto del 20 de abril hizo de nuevo la distinción que Sieyès había hecho en vísperas de otra revolución: “El gobierno constituido merece la confianza de sus constituyentes”.¹⁰¹ En consecuencia, la Junta Suprema se arrogó en esta forma el derecho de interrumpir, prolongar o reemplazar a las autoridades políticas, judiciales o militares, invocando la “voluntad general” del pueblo.

CONCLUSIÓN

La soberanía de excepción de la Junta Suprema, para responder a las exigencias de la libertad, requería un arreglo constitucional que suscitara una adhesión colectiva, sobre todo la de las provincias “unidas”, y que restaurara el orden social amenazado. La independencia absoluta, el confederalismo, el constitucionalismo y la adopción de la

⁹⁷ *Gazeta de Caracas*, núm. 95, 27 de abril de 1810 (las cursivas son mías).

⁹⁸ *Idem*.

⁹⁹ *Idem*.

¹⁰⁰ “[...] los derechos de la soberanía, que por el mismo hecho ha recaído en el pueblo, conforme a los mismos principios de la sabia constitución primitiva de la España”, Acta, 19 de abril de 1810, BA, II, p. 391.

¹⁰¹ Manifiesto..., 20 de abril de 1810, BA, II, p. 406.

forma republicana de gobierno respondieron tempranamente a este problema. El confederalismo distribuyó las prerrogativas gubernamentales entre diferentes niveles de soberanía, los estados provinciales y las Provincias Unidas. Estos inventos políticos paralizaron, sin embargo, el ejercicio de la soberanía, llevando así a la pesadilla que desde 1808 ya anticipaban las élites. Venezuela tuvo una doble descomposición del orden. Desde 1811 se desarticuló la jerarquía corporativa de las ciudades, lo que aceleró la de las corporaciones territoriales. En 1812 fue el turno del orden de las “clases”, con el levantamiento de los negros de Barlovento contra la República hasta la guerra a muerte, proclamada en junio de 1813 por Bolívar. Esta última realzó la incapacidad (provisional) de reconstruir una legitimidad republicana heredera de la majestad y de la soberanía absoluta, pero también propuso un tipo de orden inédito.

DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PODER MONÁRQUICO AL PRELUDIO DE SU DISOLUCIÓN: NUEVA GRANADA, 1808-1809

*Isidro Vanegas
Centro de Estudios en Historia
Universidad Externado de Colombia*

El periodo comprendido entre el arribo a Santafé de la noticia del apresamiento de la familia real y la creación de juntas a mediados de 1810, tiene dos etapas claramente discernibles. Una primera, que he dado en llamar el “momento fernandino”, comienza a mediados de junio de 1808, cuando en la capital del virreinato se reciben las reales órdenes sobre la abdicación de Carlos IV a favor de su hijo. Se trata de una etapa de adhesión incondicional a la madre patria, que se profundiza a fines de agosto, cuando llegan “las noticias de lo ocurrido en esa Península con los Franceses y su pérfido Emperador, y juntamente los dos Enviados de la Junta Suprema de Sevilla erigida en tan críticas circunstancias para el gobierno de la Monarquía”. Ese lealismo alcanza su cima el 11 de septiembre, cuando Santafé jura fidelidad a Fernando VII.¹ Desde mediados de 1809 entramos en la segunda etapa, en la que se precipitan ciertas formas de impugnación de la autoridad como rumores, tentativas de levantamiento armado, quejas ante la Junta Suprema y el rechazo a ciertas medidas del virrey. Aquí son decisivos los acontecimientos de Quito, donde en agosto de ese año había sido creada una junta y habían sido depuestas las autoridades.

El bienio es sin duda crucial porque allí se revela con gran nitidez el tipo de poder y de sociedad en medio de los cuales irrumpe la revolución neogranadina, posibilitándose así una mejor comprensión

¹ Oficio de Antonio Amar, 19 de diciembre de 1808. Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Sección Colonia, Fondo Virreyes, rollo 19, f. 243rv.

de sus tensiones fundantes y su naturaleza. Este itinerario me permite afirmar que la ausencia física forzada del monarca español no significó en absoluto un vacío de poder, sino la más pletórica reafirmación de su carácter de piedra angular de la organización social. Me induce también a proponer que en el vacilante pasaje de un poder que mediante el monarca encarna la sociedad, a otro fundado en una angustiada búsqueda de puntos de referencia, se encuentran algunos de los más importantes enigmas de la revolución y de la sociedad democrática que en ella se origina.

Este ensayo se compone de tres partes. La primera, denominada “La actualización emotiva del poder monárquico”, muestra el tipo de poder que organiza la sociedad monárquica. La segunda, “La emergencia de la ambigüedad”, ofrece una mirada rápida de algunas formas de erosión del poder que se presentan desde mediados de 1809. La tercera, “De la corrosión del poder al vacío de poder”, aborda la naturaleza del cambio en el estatuto del poder que se insinúa en estos dos años y que da inicio a la revolución democrática en la Nueva Granada.

LA ACTUALIZACIÓN EMOTIVA DEL PODER MONÁRQUICO

Durante la “funesta crisis” en que entró la monarquía con los acontecimientos de Bayona, ningún neogranadino manifestó (en papeles públicos o documentos privados que conozcamos) aspiraciones a una forma diferente de gobierno. Fue la ocasión, por el contrario, para agregar discursos de repudio a la república y de encomio a la monarquía como forma buena de gobierno.² Y fue la ocasión para que la sociedad neogranadina escenificara su antiguo vínculo de lealtad a la monarquía mediante la jura de Fernando, los sermones, las

² Véase José Antonio de Torres y Peña, *Expresión de los sentimientos de la religión, y el patriotismo, que en la Fiesta de Acción de Gracias por la proclamación que hizo el Cabildo Justicia y Regimiento de la Muy Noble, y Leal Ciudad de Santafé de Bogotá Capital del Nuevo Reino de Granada, por nuestro católico monarca el Sr. Fernando Séptimo, Rey de España e Indias...*, reimpreso en la Patriótica, Santafé de Bogotá, 1808, pp. 9-11. Ideas similares en “El verdadero patriotismo”, *Alternativo del Redactor Americano*, núms. 1-5, 27 de enero a 27 de mayo de 1807, Santafé de Bogotá.

rogativas, los donativos, las odas, los discursos y las fiestas. En ese lealismo se combinaron en diversa medida las invocaciones religiosas, la vindicación de la patria o la nación, el elogio del honor y la amistad quebrantadas, e incluso el dolor a la vista de una humanidad tiranizada por Napoleón; pero fue común el sueño de alguna forma de regeneración. Se hacía visible así una subordinación que si varió en cuanto al que había sido dispensada a monarcas anteriores fue respecto al tono patético con que fue vivida. Muchos incluso vivieron la situación como algo apocalíptico, como nos lo sugiere la recurrencia de ciertas imágenes que describen una naturaleza desarreglada y furiosa en trance de procurar un castigo.³

La forma como los neogranadinos vivieron la crisis muestra hasta qué punto percibían la monarquía hispánica como fundamento de su propia existencia. Una larga historia de adhesión a ella emerge de algunas investigaciones sobre la iconografía y las ceremonias reales en América que muestran cómo, al estar confrontada a la necesidad de aligerar la lejanía física del monarca respecto a sus vasallos, la iconografía real subrayó la dimensión abstracta del príncipe y logró acentuar su semejanza con la imagen intangible de Dios, y así dio otra forma de sustento a un poder de gran eficacia para alcanzar el consentimiento.⁴ Pese a su relativa lejanía, el monarca no era en absoluto un poder ausente. Además de la iconografía, disponía de toda una serie de vínculos que, renovados permanentemente, lo hacían aparecer como una autoridad relacionada en forma viva y especial con cada uno de sus vasallos: las ceremonias de jura, las fiestas sacras y cívicas, la vía epistolar, la legislación y el aparato judicial, la escenificación de la autoridad virreinal, su invocación permanente desde

³ Ese lenguaje apocalíptico es corriente luego del secuestro de la familia real. Cfr. José Domingo Duquesne, *Oración pronunciada de orden de el Excmo. Señor Virrey, y Real Acuerdo en la solemnidad de acción de gracias celebrada en esta Santa Iglesia Catedral Metropolitana de Santafé de Bogotá el día 19 de enero de 1809 por la instalación de la Suprema Junta Central de Regencia...*, Santafé de Bogotá, Imprenta de D. Bruno Espinosa de los Monteros, 1809, pp. 10-11. Véase también *Alternativo del Redactor Americano*, núms. 27 y 37, 27 de enero y 27 de junio de 1809.

⁴ Véanse Víctor Mínguez, *Los reyes distantes: imágenes del poder en el México virreinal*, Castelló, Universidad Jaume I, 1995, especialmente, pp. 147-148; Alejandra Osorio, "El rey en Lima: el simulacro real y el ejercicio del poder en la Lima del diecisiete", Lima, Instituto de Estudios Peruanos, Documento de trabajo núm. 140, 2004, pp. 7-11.

los espacios eclesiásticos: todo convergía para hacer del rey un poder presente, inmediato y actuante.

En la relación de la jura de Fernando en Popayán en octubre de 1808 aluden por lo tanto al éxtasis que provoca la figura real: “Resplandores envía aún en retrato/Él se presenta afable, y todo el Pueblo/Se queda con su vista transportado/Si así imprime su imagen, ¿qué no hiciera/El mismo original que veneramos?”. Esa reacción mística es la misma del santafereño Luis Eduardo Azuola: “Nosotros le amamos [a Fernando] por fe, y su sola Imagen que nos arrastra nos encanta, y nos hechiza, lleva tras sí todo nuestro respeto y obediencia”.⁵ El patetismo de estas expresiones de lealtad revela no simplemente la dominación colonial o la retórica o el imaginario monárquico, sino la manera como, a partir de la figura del rey, la sociedad despliega su propia experiencia como comunidad política.

El rey encarnaba las virtudes que permitían a la sociedad lograr el fin a que ella debía consagrarse. La sociedad no estaba librada a la contingencia de un destino que pareciera nacer de ella misma, sino que tenía un deber ser que le era preexistente y el cual debía alcanzar. El rey era y debía ser el artífice de felicidad de sus vasallos. Según el narrador de la jura en Purificación, el monarca es quien procura a los americanos “la tranquilidad y la virtud”. Torres y Peña afirma que Fernando es un “Rey piadoso y justo, destinado a restablecer nuestra Nación en los principios de moralidad y de justicia”. Benito José Lambi, arcediano de la Catedral de Cartagena, asocia al Deseado con un reinado “de verdad, de justicia, de clemencia, y de religión”.⁶

⁵ Manuel María de la Fuente, *Afectos de amor y lealtad producidos por un humilde vasallo [...] en la jura y proclamación que de nuestro Católico Monarca el Señor Don Fernando Séptimo hizo la M. N. y L. Ciudad de Popayán...*, México, Imprenta de Doña María Fernández de Jáuregui, 1809, p. 2; *Redactor Americano del Nuevo Reyno de Granada* (en adelante *Redactor Americano*), núm. 57, 4 de abril de 1809, Santafé de Bogotá.

⁶ “Relación de la jura de nuestro Católico Monarca el Señor Don Fernando Séptimo hecha por el Cabildo de la Villa de la Purificación...”, p. 1; José Antonio de Torres y Peña, *Oración que en la solemne fiesta de acción de gracias a Dios Nuestro Señor por las señaladas victorias que por el patrocinio de María Santísima Nuestra Señora consiguieron las armas españolas contra los ejércitos del usurpador Bonaparte...*, Santafé de Bogotá, Imprenta Real, 1809, p. 11; Benito Joseph Lambi, “Carta pastoral con motivo de los estrafios acontecimientos ocurridos a la Nación Española en el presente año...”, s.p.i., 22 de septiembre de 1808, p. 2.

El monarca, por lo tanto, no podía ser considerado sino una potencia buena, y si alguna disposición nociva a los súbditos eventualmente emanaba de él, eso debía explicarse porque había recibido información inadecuada o malos consejos, o simplemente porque algún funcionario había aplicado mal la real voluntad. En momentos de crisis tan aguda como la de 1808 era dable imaginar que la imposibilidad de que la sociedad alcanzara los fines que le eran propios, radicaba en la inescrutable voluntad divina puesta a prueba por la inmoralidad del cuerpo social.⁷ El cura José Antonio Torres y Peña, por ejemplo, explicó a finales de ese año la crisis de la monarquía como un castigo divino debido a la depravación a que había llegado España durante el predominio de Godoy. Esa misma parece ser la actitud con que se participó masivamente en actos religiosos y con la que se ofrecieron las patéticas muestras de lealtad a Fernando. La redención de ese pueblo responsable de sus desgracias requería su acendrada piedad, la reforma de sus costumbres y una intensa fidelidad a los objetos de la autoridad divina: el rey, la religión y la patria.⁸

La fe católica, virtud esencial de que era portador el rey, lo convertía en modelo de buen cristiano y lo compelió a priorizar la tarea de preservar la religión católica en toda la extensión de sus dominios y en toda su pureza, de la cual los americanos se sentían tan orgullosos.⁹ Si era al rey y a la religión a quienes se debía la existencia de la patria, como manifestó Luis Eduardo Azuola,¹⁰ la dominación francesa resultaba extremadamente amenazadora, pues ponía en riesgo no sólo los objetos del culto y la libertad e integridad de los ministros

⁷ Dos formulaciones de esta idea tan común en la época: *Alternativo del Redactor Americano*, núm. 37, 27 de junio de 1809; *Redactor Americano*, núm. 47, 4 de noviembre de 1808.

⁸ Cfr. José Antonio de Torres y Peña, *Oración que en la solemne fiesta de acción de gracias... op. cit.*, p. 11; “La voz del patricio leal a sus hermanos”, *Redactor Americano*, núm. 44, 19 de septiembre de 1808.

⁹ Ignacio Herrera, “Reflexiones que hace un americano imparcial al Diputado de este Nuevo Reino de Granada...”, en Antonio B. Cuervo (comp.), *Colección de documentos inéditos sobre la geografía y la historia de Colombia*, Bogotá, Imprenta de Vapor, 1891, t. IV, p. 69.

¹⁰ Una de las muchas manifestaciones sobre los objetos que ponía en peligro la dominación francesa es la del joven payanés Francisco Antonio de Ulloa, en el *Redactor Americano*, núm. 57, 4 de abril de 1809.

de ella, sino también la existencia del rey y de una dinastía que era percibida como protectora de la religión y símbolo de la comunidad cristiana y de los armoniosos enlaces entre las dos potestades.

A semejanza de Dios, el rey aparecía también como prenda de la concordia,¹¹ a la que se alude con gran frecuencia durante este periodo ante las exigencias de la lucha externa, pero que se considera consustancial al régimen monárquico por oposición a los desgarramientos a que se asocia la república. El lugar eminente del monarca dispensaba a todo el reino la concordia, la tranquilidad, la paz, en la medida en que, garantizando el lugar de cada cual, disipaba la competencia y la agresividad que ésta conllevaba. Uno de los motivos de orgullo de la pertenencia a la monarquía hispánica podía ser, por lo tanto, el reconocimiento de que ella había resguardado a sus súbditos de la violencia entre las naciones, así como de las convulsiones y los desórdenes de la Europa. En una muestra especial de bondad hacia la América, los monarcas españoles le habrían ahorrado la violencia, constante durante siglos en Europa.¹²

El rey es también la encarnación de la justicia: de él emana su administración y en su nombre se imparte. Más importante aún es que él sea el arquetipo de lo que es justo y que sea quien garantiza que la justicia sea perceptible. El príncipe simboliza una justicia asentada sobre bases incommovibles, sobre principios indubitables que prolongan la justicia de Dios. No se trata en absoluto de una autoridad ilimitada y caprichosa, pues las leyes fundamentales y divinas le marcan un límite, pero el príncipe se aparece a la sociedad como fundamento y garante de las leyes. La “constitución” de la monarquía, por lo tanto, no requiere ser detallada, ni mucho menos escrita. La importancia del papel justiciero del monarca la expone el mismo Fernando VII en nota al Consejo de Castilla de 26 de abril de 1808, cuando indica que administrar justicia a los vasallos es una “obligación” “esencial a la soberanía; y no puede el Soberano prescindir de ella sin atropellar cuanto hay de más respetable entre los hombres”. Las autoridades peninsulares hacen de ese papel algo

¹¹ *Alternativo del Redactor Americano*, núm. 11, 27 de noviembre de 1807; “Oda Ilustrativa del epígrafe”, inserto en el *Redactor Americano*, núm. 8.

¹² *Cfr.* “Relación de la jura de nuestro Católico Monarca el Señor Don Fernando Séptimo hecha por el Cabildo de la Villa de la Purificación...”, p. 1.

igualmente central para el rey en nombre del cual actúan, como se ve en la proclama de la Junta Central que ordena el reconocimiento de Fernando. Los altos funcionarios de América, dice, tienen como objeto el “buen régimen, conservación y aumento de los expresados Dominios de Indias, a fin de que se mantengan con la quietud y buena administración de justicia que conviene al servicio de Dios y mío”. Y como si no bastara, enseguida prometen a los reinos americanos “hacerlas merced en lo que fuere justo y agraciable, manteniéndolas en paz y en justicia”.¹³

En el Nuevo Reino la importancia de impartir justicia no es menos reconocida, como se puede apreciar en un bando del virrey Amar de septiembre de 1809, en el que afirma que la “Paz y la Justicia han sido y serán los ejes de todo Gobierno público”. La instrucción del cabildo del Socorro al diputado a la Suprema Junta, por su parte, critica la extravagante profusión de leyes, en un tono similar al que encontramos en uno de los textos más relevantes de 1809, las “reflexiones que hace un americano imparcial”. Su autor, Ignacio Herrera, afirma que la “recta administración de justicia es el más seguro apoyo de la soberanía. Los pueblos descansan en la confianza de poner sus causas en manos puras y nada temen cuando los tribunales la apliquen con firmeza”.¹⁴

Impartir justicia en el sentido de dar a cada cual su lugar, esto es, preservando las jerarquías y las desigualdades que fundan todo el orden social, resulta esencial para la conservación de la armonía social. Lo indica así Joaquín Camacho cuando dice que en las leyes “que todos los días emanan del trono [...] se funda[n] la armonía social y la felicidad” de los vasallos.¹⁵ Esas certezas que la monarquía procuraba a cada vasallo al otorgarle un lugar nítido en la sociedad,

¹³ Pedro Cevallos, *Exposición de los hechos y maquinaciones que han preparado la usurpación de la Corona de España, y los medios que el Emperador de los franceses ha puesto en obra para realizarla*, Madrid, Imprenta Real, 1808, p. 71. Proclama publicada en 22 de diciembre de 1808, se halla en Biblioteca Nacional, Fondo Antiguo, Manuscritos, libro 184, pieza 1, f. 6v, rollo VFDU-1 80.

¹⁴ Horacio Rodríguez Plata, *La antigua Provincia del Socorro y la independencia*, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, 1963, p. 45; Herrera, “Reflexiones que hace un americano imparcial...”, *op. cit.*, p. 61.

¹⁵ Luis Martínez Delgado (comp.), *Noticia biográfica del prócer don Joaquín Camacho: documentos*, Bogotá, Academia Colombiana de Historia, 1954, p. 360.

al parecer se habían erosionado con Godoy. El violento repudio de que fue objeto el Príncipe de la Paz quizás entonces hubiera sido no sólo una reacción ante sus injusticias al despojar a ciertos cuerpos de la nación en su propio beneficio y al atropellar a muchos súbditos, sino también una respuesta al trastorno que él y sus “satélites” hicieron del orden “natural” de la sociedad al imponerse en lugares eminentes a los que no estaban destinados.¹⁶

Si la justicia estriba “en dar a cada uno lo que es suyo”, como se dice en la representación redactada por Camilo Torres a nombre del cabildo santafereño, la eminencia del monarca es el punto de referencia desde el que se establece esa jerarquía, y desde el cual se sanciona y se resguarda el buen orden de la sociedad.¹⁷ Las abundantes metáforas corporales en las que se recalca que el rey es la cabeza de la sociedad constituyen, así, más que una figura retórica, una clave para comprender los vínculos sociales. Esas metáforas remiten a la lógica que organiza las divisiones en la sociedad monárquica y a la manera como ella se hace legible a los hombres que participan en esa experiencia. Torres y Peña, por ejemplo, describe los pueblos de la monarquía tras el cautiverio de Fernando como si de repente hubieran sido “privados por una mano extraña del caudillo de la nación, de la cabeza que los reunía”, como si hubieran comenzado “al mismo tiempo a sentir los golpes que tratan de desunir los unos de los otros, de trastornar todo el orden y concierto de la Monarquía; y que parece han disuelto todos los vínculos que formaban su conexión”.¹⁸ Las ceremonias reales nos hablan igualmente de esa sociedad corporativa unida por el monarca. En un momento de la jura en la capital virreinal, cuenta José de Acevedo, “entraron todas las personas que por derecho concurren a este acto, a las cuales se dio el

¹⁶ Véase Rafael Lasso, *Sermón predicado en la solemne función de acción de gracias por las victorias que han comenzado a obtener las armas españolas contra el Emperador de la Francia...*, 22 de noviembre de 1808, Santafé de Bogotá, Imprenta Real, 1808, p. 34.

¹⁷ Ignacio Herrera demanda el establecimiento de una institución encargada de salvaguardar los linajes de los americanos, y considera que respecto a sus pueblos, el rey es “el depositario de sus dominios, el Padre de la Sociedad y el árbitro Soberano de sus bienes”. Herrera, “Reflexiones que hace un americano imparcial...”, *op. cit.*, p. 58.

¹⁸ Torres y Peña, *Expresión de los sentimientos...*, *op. cit.*, p. 13.

lugar correspondiente a sus distintas representaciones y carácter”. Y Manuel del Socorro Rodríguez refiere cómo “en todas las clases de su orden jerárquico [Santafé] ha sido siempre fidelísima y muy amante de su Rey, dando en todos tiempos los testimonios más auténticos de esta virtud que le caracteriza”. Que los actos de reconocimiento al monarca den lugar incluso a que algunos “pobres de solemnidad” reciban un banquete del alférez real y sean servidos por “sujetos de la primera distinción”, como ocurrió en Honda en la proclamación de Fernando, no hace más que reafirmar la común pertenencia a un orden en el que cada cuerpo tiene un lugar preciso.¹⁹

Si todas las representaciones de la sociedad culminan en el rey, y tienen a éste por modelo de esa culminación, ese monarca que genera los vínculos entre las partes de la monarquía no es para nada una potencia abstracta separada de la sociedad a la que da forma. Simbolizando la unidad de la sociedad, la instituye a su imagen y la libra de los trastornos y desgarramientos de una forma de gobierno como la república. El lenguaje es, por lo tanto, reiterativo de un tipo de autoridad paternal cuya obediencia debe ser “ciega y gustosa”, como gusta repetirse. La calificación del rey como padre tampoco es, por lo tanto, una simple metáfora: ese calificativo revela una manera de aprehender la autoridad y el castigo no como un extrañamiento más o menos definitivo del súbdito infractor, sino como una amonestación, tras la cual puede ser reintegrado. El castigo es un acto de bondad, de amor paternal. De hecho el gobierno no es ejercido exclusivamente por un aparato administrativo directamente dirigido por el rey, sino que diversas corporaciones mantienen toda una serie de funciones administrativas y judiciales, e incluso la familia es un ámbito importante de sanción de las conductas impropias. La ley, por lo tanto, no se reduce al derecho, menos aún al derecho positivo.

Las juras de lealtad dan cuenta de esa continuidad entre el poder y la sociedad monárquica, y ponen en evidencia la naturaleza del

¹⁹ José de Acevedo y Gómez, “Relación de lo que executo el M.I.C. Justicia y Regimiento de la M.N. y M.L. Ciudad de Santafé de Bogota...”, p. 22; *Alternativo del Redactor Americano*, núm. 33, 27 de abril de 1809; “Relación de la augusta proclamación del señor D. Fernando VII, Rey de España e Indias, ejecutada en esta Villa de San Bartolomé de Honda el veinticinco de Diciembre de MDCCCVIII”, *Boletín de Historia y Antiquidades*, año VIII, núm. 94, marzo de 1913, p. 638.

vínculo entre el monarca y los súbditos: enlace personal —no por ello individual—, emotivo, sin intermediaciones entre el poder y el vasallo, nexo entre sujetos concretos, el uno en su lugar eminente y el otro en “el lugar que le corresponde”, vínculo que se hace sagrado al ser ratificado por la autoridad divina y que impone sólidas certezas sobre lo que le corresponde a cada parte entregar. Vínculo impensable de romper en cuanto está mediado por el honor, la fe, la tradición, el interés. Las juras revelan un tipo de relación entre el soberano y el pueblo, en la que éste apenas tiene la opción de asentir: la jura ratifica un consentimiento admitido de antemano.²⁰ Las juras están consagradas sobre todo a representar la fusión de los vasallos (en toda su variedad pero en todas sus jerarquías) con el rey. Sus “actores” principales, antes que los funcionarios virreinales (el virrey, los oidores y demás funcionarios), son el alférez real y la sociedad, “el pueblo”, que reconoce el lugar instituyente del rey. Se trata, pues, de una especie de diálogo entre el rey que con su retrato se hace presente y la sociedad que le reconoce su primacía.

El vasallo y el monarca traban, por lo tanto, un vínculo que no es simplemente de orden jurídico, pues el súbdito le debe al monarca no sólo obediencia sino amor. La relación con la ley no es entonces de orden “negativa” ni de carácter exterior (en el sentido de poder hacer lo que no esté expresamente prohibido): es, por el contrario, un vínculo íntimo. Como el castigo divino, la justicia del rey procede

²⁰ Tuve acceso a los relatos de la jura en cuatro lugares: 1) José Acevedo y Gómez, *Relación de lo que executó el M.I.C. Justicia y Regimiento de la M.N. y M.L., Ciudad de Santafé de Bogotá, Capital del Nuevo Reino de Granada para solemnizar el acto de la augusta proclamación que hizo dicha Ciudad del Señor Don Fernando VII por Rey de España e Indias el día 11 de setiembre de 1808*, Santafé de Bogotá, s.e., 1808. 2) Manuel María de la Fuente, *Afectos de amor y lealtad producidos por un humilde vasallo el P. Manuel María de la Fuente, Clérigo Regular, Ministro de los Enfermos Agonizantes, de la Congregación de España en la jura y proclamación que de nuestro Católico Monarca el Señor Don Fernando Séptimo hizo la M.N. y L. Ciudad de Popayán el día 29 de octubre de este año de 1808, conduciendo el Real Pendón su Alférez Mayor Don Manuel Antonio Tenorio Carvajal*, México, Imprenta de Doña María Fernández de Jáuregui, 1809. 3) Cabildo de Purificación y Manuel Campos, *Relación de la jura de nuestro Católico Monarca el Señor Don Fernando Séptimo hecha por el Cabildo de la Villa de la Purificación; y Sermón pronunciado en la misma Yglesia en esta función por el D.D. Manuel Campos, Cura del Nuevo Prado, en 8 de diciembre de 1808*, Santafé de Bogotá, Imprenta Real, 1809. 4) “Relación de la augusta ...”, *op. cit.*, pp. 637-645.

no simplemente contra un quebrantamiento de la ley positiva como contra un quebrantamiento de algún principio moral. De ahí que sea común pensar la relación con el rey en términos de “amor, obediencia y fidelidad”. Lo dice el “Patricio leal a sus hermanos”; expresiones de este tipo pululan: “No se crea jamás, que ninguna Monarquía puede ser verdaderamente feliz si no ama a su Rey por todos los respetos, razones y motivos que quiere Dios se ame, según lo ha mandado y encargado desde el principio de los siglos. El honrar solamente con los labios, y acciones exteriores al Soberano, es una política de mera costumbre, de adulación, y quizá de maligno interés. ¡Conducta execrable y criminal!”²¹

Ese soberano concreto, representable plenamente en su corporeidad, deriva en gran medida su potencia del vínculo intenso que mantiene con el ámbito de lo sagrado, como lo testimonia la recurrencia de expresiones tales como “ungido del Señor”, “sagrada prenda”, “Sacro ungido”, “Sagrada Persona”, “ángel tutelar”, “Deidades Tutelares”, con que se le califica.²² Y es que el origen de la autoridad del monarca está ligado de manera incesante a algún tipo de transferencia del poder por parte de Dios. Como lo expresa Torres y Peña, según la clásica formulación de Santo Tomás, “toda potestad legítima viene de Dios, y el que resiste a la potestad, resiste al orden que Dios tiene establecido”.²³

Que el rey sea imaginado como reflejo de la perfección, que él no pueda ser sino la perfección porque es la imagen de Dios, son ideas que remiten a la definición del monarca: él representa la unidad y la perfección del poder de Dios, y esa unidad cuyo lugar eminente en la tierra lo ocupa el rey es la misma unidad que la sociedad porta y debe ser conservada mediante la figura del monarca. De ahí que la autoridad del rey sobre la sociedad sea presentada como algo “natural”, como algo dado, como la más fácil de ser establecida en cuanto reproduce la autoridad amorosa de la divinidad y del padre. El rey es el “señor natural” de sus vasallos. De ahí

²¹ *Redactor Americano*, núm. 44, 19 de septiembre de 1808.

²² Esa retórica del vínculo divino de la autoridad es usada incluso por Luis Bonaparte, rey de Holanda. *Cfr.* “Noticias de Europa”, *Alternativo del Redactor Americano*, núm. 1, 27 de enero de 1807.

²³ Torres y Peña, *Expresión de los sentimientos...*, *op. cit.*, p. 17.

el cortejo de metáforas y justificaciones de la autoridad real: ella, se piensa, puede verse en los astros y en los animales, incluso en las naciones menos civilizadas. Manuel del Socorro Rodríguez, en su disertación sobre el patriotismo, prolonga la organización social en el orden natural, estableciendo una especie de vasallaje de las bestias respecto al hombre. Alude a “la dignidad del hombre sobre esas criaturas que como a su Príncipe le rinden vasallaje”, y agrega que el sol es el “príncipe de los astros”.²⁴

Siendo pues tan eminentes, misteriosos e inmemoriales los atributos con que aparece revestido el monarca, la idea de que su autoridad pueda ser recusada resulta monstruosa, pues ello supondría ignorar la razón, ofender las enseñanzas de la religión, transgredir la tradición.²⁵

LA EMERGENCIA DE LA AMBIGÜEDAD

En lugar de un corpus discursivo monarquista, lo que muestra la plena existencia de la forma de organización monárquica de la sociedad es el vínculo social que continúa desarrollándose bajo la lógica estamental y desigual, las instituciones que demandan y recogen el consentimiento de los súbditos sin esfuerzos particulares y los horizontes de esos súbditos que siguen estando dominados por lo que la monarquía hace pensable. Es la ley, el saber y el poder que encuentran su razón de ser y su límite en la figura del rey. En pocos momentos la monarquía hispánica tuvo tanto arraigo en el corazón de los neogranadinos y el poder una capacidad tan performativa como en este momento fernandino.

Como se sabe, durante dicha etapa se produce en la Nueva Granada una exaltación del monarca y la nación, y una profesión de fe muy fuerte en el carácter fundamental del rey y la religión como principios ordenadores: se asiste a una escenificación muy intensa de

²⁴ “El verdadero patriotismo”, *Alternativo del Redactor Americano*, núm. 4, 27 de abril de 1807. Véase también Torres y Peña, *Expresión de los sentimientos...*, op. cit., p. 13.

²⁵ Véase la *Carta pastoral de los SS. Gobernadores del Arzobispado de Santafé al Venerable Clero Secular y Regular de la Diócesis, sobre la tranquilidad pública*, Santafé de Bogotá, Imprenta Patriótica, 1809, especialmente p. 6.

algo que durante los tranquilos tres siglos anteriores no había sido necesario explicitar tanto. Es como si la amenaza introducida por Napoleón de hacer devenir a la monarquía hispano-católica algo distinto a lo que había sido, produjera la urgencia de ratificar esos fundamentos del orden social, pero al hacer esa ratificación se revelara justamente la posibilidad de instituir otra forma de organización política. Así, a mediados de 1809 diversos acontecimientos muestran cómo la sociedad neogranadina se asoma a la incertidumbre, la cual sale a la superficie mediante una serie de ambigüedades, que revisaremos en lo que resta de este apartado.

La ambigüedad americana

En el primer momento de la crisis el nacionalismo hispánico de los neogranadinos se afirma por oposición a Francia y su revolución, permitiendo que la nación pueda aparecer incluso como contrapuesta a los indígenas americanos que los españoles habían sometido siglos atrás.²⁶ Pero en medio de ese entusiasmo hispanista vemos reelaborarse con elementos inéditos una identidad americana: el pilar americano de la monarquía se piensa como la tierra de la paz y la concordia, y los americanos se ven capaces de adelantar por su propia cuenta una lucha militar victoriosa contra sus enemigos, como lo demuestran los casos de Montevideo y Buenos Aires. La América se ve además como un componente fundamental en el destino de la guerra de la madre patria contra Napoleón. Eso no lo piensan solamente los americanos, sino que lo enuncian toda una serie de discursos desde la península.²⁷ Los americanos están orgullosos asimismo de sus progresos en la apropiación de las luces del siglo, y

²⁶ Se puede apreciar ese orgullo hispánico en Francisco Antonio de Ulloa, quien indica que así como en la península, los españoles de América pueden honrarse del heroísmo con que doblegaron a los “feroces” indígenas que se les opusieron. *Cfr. Redactor Americano*, núm. 57, 4 de abril de 1809.

²⁷ Véase por ejemplo “Expresión de gratitud de los Españoles de la Europa, a los Españoles de la América”, *Redactor Americano*, núms. 66-68, 19 de agosto a 19 de septiembre de 1809, reimpresso en Santafé del que había sido publicado en Lima, y que a su vez reimprimieron en Buenos Aires.

contrastan la América tranquila y plena con la Europa caótica y desfalleciente.²⁸

En el seno de un enlace con la madre patria que los americanos viven pasionalmente, crecerá sin embargo de manera imperceptible un distanciamiento profundo. El primer motivo de resentimiento, dice Camilo Torres, habría sido la comunicación mediante la cual la Junta Central pidió al cabildo de Santafé su reconocimiento. En ella, dice Torres, la Junta no hizo ninguna mención a los reinos americanos, a pesar de las sinceras muestras de lealtad que ellos habían dado a Fernando y a las autoridades que actuaban en su nombre. Es, sin embargo, a mediados de 1809, con motivo de la creación de la Junta de Quito, que la distancia con la península comienza a tomar una forma más nítida. El mismo Torres lo expresa en carta de 19 de agosto de 1809.

Los intereses de España y de América son opuestos y contrarios: cuanto usted cargue a un lado de la balanza, tanto más se pierde el equilibrio, en que solo puede consistir la felicidad. Reflexione usted si esta igualdad ha existido desde que hay América; y si será sensible y doloroso perder una superioridad en que estaban fundadas todas las ventajas de la Metrópoli o de sus individuos, que han creído todos y cada uno de ellos tener vínculos, mayorazgos, feudatarios y esclavos en América.

La formulación es, por lo demás, bastante similar a la que el mismo Torres hará tres meses después en la representación del cabildo de Santafé a la Junta Central.²⁹

Si bien la América es pensada en dicha representación como parte de la nación española, resulta quizás más fuerte el sentimiento de su particularidad y de que existen intereses específicos, a veces inclu-

²⁸ “Apéndice”, *Redactor Americano*, núm. 68, 19 de septiembre de 1809. El contraste entre América y Europa en el comienzo de “Relación de la jura de nuestro Católico Monarca el Señor Don Fernando Séptimo hecha por el Cabildo de la Villa de la Purificación...”, así como la segunda parte de la “Oración por la tranquilidad pública” pronunciada por José Domingo Duquesne en Santafé el 24 de septiembre de 1809.

²⁹ “Memorial de agravios”, en Guillermo H. de Alba (comp.), *Proceso histórico del veinte de julio de 1810*, Bogotá, Banco de la República, 1960, p. 85; “Cartas de Camilo Torres”, *Repertorio Colombiano*, vol. XVIII, núm. 2, junio de 1898, Bogotá, p. 89.

so en choque, con la península. “¿Se querrá que las Américas se sujeten en todo a las deliberaciones y a la voluntad de unos pueblos que no tienen el mismo interés que ella, o, por mejor decir, que en mucha parte los tienen opuestos y contrarios?”, se pregunta Torres. Dicho documento retoma además el discurso de las autoridades peninsulares acerca del pasado oscuro de España, aunque ciertamente con sutileza. Pero el relato que hace del pasado español sólo penumbras, se hará progresivamente más abierto y persistente, hasta que los tres siglos de oscurantismo (“barbarie”, dice Ignacio Herrera) terminen por aparecer como una afrenta deliberada de la península contra la América.³⁰

El deslizamiento hacia un curso de los acontecimientos en el que lo posible se ensancha de manera inquietante es perceptible en el “Memorial de agravios”, que deja escapar una amenaza no muy velada que se sirve del ejemplo de los Estados Unidos, varias veces evocado, para reforzar los riesgos. Si el gobierno de Inglaterra hubiera reconocido la representación de las colonias de la América inglesa, indica Torres, “tal vez no lloraría hoy la separación de sus colonias, pero un tono de orgullo y un espíritu de engreimiento y de superioridad le hizo perder aquellas ricas posesiones”. Y en otra parte: “todo constituye al Nuevo Reino de Granada, digno de ocupar uno de los primeros y más brillantes lugares en la escala de las Provincias de España, y de que se glorié ella de llamar integrante al que sin su dependencia sería un estado poderoso en el mundo”. Pero es al final de la representación donde hallamos un tono más amenazante: “¡Quiere el cielo que otros principios y otras ideas menos liberales no produzcan los funestos efectos de una separación eterna!”³¹

Si América había sido pensada, de ambos lados, como un menor que debía ser tutelado, ante los americanos se entreabre ahora la posibilidad de modificar esa relación y de ser reconocidos como adultos, como agrupamientos humanos con capacidad para actuar por sí mismos. Es por eso que si en un primer momento reclaman una igualdad en la representación que se inscribe dentro de una noción de igualdad de cuerpos contenidos en una común sumisión al

³⁰ “Memorial de agravios”, *op. cit.*, pp. 95, 101; Herrera, “Reflexiones que hace un americano imparcial...”, *op. cit.*, p. 55.

³¹ “Memorial de agravios”, *op. cit.*, p. 109.

rey, a medida que la situación se haga más endógena, esa cuestión de la igualdad será discutida en otros marcos y en otros términos: como subordinación o no de unas provincias y ciudades a sus homólogos del reino y como equivalencia entre ciudadanos.

Desde el segundo semestre de 1809 asistimos pues a una rápida desvalorización de los vínculos de los americanos con la historia española: sus héroes ya no son comunes, sus instituciones dejan de ser veneradas, sus lugares ya no transmiten calidez, sus enemigos ya no son propios. Si en un primer momento los sentimientos de pertenencia al orbe hispánico habían permitido excluir a los indígenas americanos de la historia española común, a medida que lo peninsular se va convirtiendo en objeto de hostilidad, lo indígena deviene símbolo de la América y de la distancia infranqueable con España.

La ambigüedad frente a Napoleón

Durante largos años desde la Corte madrileña se proveyeron las claves de interpretación de la Revolución Francesa, convirtiendo a Napoleón en un hombre excepcional, y sobre todo en un genio benéfico. Un cura incluso habló del “piadosísimo Napoleón”. Eso no dejaron de lamentarlo aquellos que —contra sus propias inclinaciones, según ellos mismos dirían— habían exaltado al “tirano”.³² Pero ¿hasta qué punto en este momento de crisis pudieron ser borrados de la imaginación los persistentes elogios a Napoleón prohijados desde el centro de la monarquía y que corrieron por todo el reino mediante la difusión de las proclamas del emperador, los relatos jubilosos de las victorias francesas, las noticias incluso de las actividades revolucionarias en Haití, todo lo cual había sido publicado en los periódicos neogranadinos y en diversos papeles públicos? ¿Todo lo que pudieron haber suscitado esos cantos a las virtudes del héroe

³² En diversas ocasiones Manuel del Socorro Rodríguez se detiene a explicar por qué había encomiado reiteradamente a Napoleón. Véase por ejemplo “Noticias”, *Redactor Americano*, núm. 43, 4 de septiembre de 1808. Véase asimismo “Adición, o esencial nota al Discurso sobre el Triunfo de Buenos Ayres, impreso y predicado por el Prebendado D. Antonio de León, en la Iglesia Catedral de Santafé, a 22 de febrero de este presente año de 1808, y circulado a diversas partes”.

curso quedó borrado de la imaginación de los notables neogranadinos cuando Napoleón sometió la península?

El encargado de varios periódicos santafereños, Manuel del Socorro Rodríguez, no dejó de temer que la Revolución Francesa hubiera continuado inficionando la sociedad incluso cuando se declamaba tanto contra ella:

¿Cómo pudiera yo dar aquí una exacta idea de todos los ardides, traiciones y engaños de nueva especie, de que sospecho ha de usar todavía esa maldita Bestia que aspira a la Monarquía universal? Pero ¡ay, cuánto me estremezo al considerar, que por cobardía, por ambición, o por libertinaje, la han de seguir y adorar muchísimos de los que ahora parece que la aborrecen y maldicen! Yo no temería esta desgracia, si no viera que las modas y estilos franceses se llevan con aplauso hasta al mismo Templo del gran Dios que profirió esta amenaza.³³

Este temor quizás naciera de advertir que era la Revolución Francesa el acontecimiento que había producido la gran transformación del mundo que estaba ante los ojos de todos, como lo reconoció el propio Manuel del Socorro, monarquista íntegro, quien habló de “las grandes novedades que va produciendo la revolución francesa en todas partes, de suerte que la faz del globo casi se ha mudado enteramente”.³⁴

Manuel del Socorro, que en diversas ocasiones calificó de extraordinaria la época en que escribía, consideraba a la Revolución Francesa punto de origen de los grandes cambios que culminaron en la crisis monárquica en España: “Parece que la Divina Providencia guardaba para nuestro Siglo los acontecimientos más notables y misteriosos: y no podrá mirarlos con indiferencia el que los haya ido combinando todos reflexivamente desde el principio de la Revolución Francesa”, escribió el bayamés. Ese carácter misterioso de los acontecimientos que hacía difícil dotarlos de sentido, es en cierto modo revelador de los niveles de incertidumbre en que iba entrando la sociedad. “¡Qué historia tan intrincada será la de nuestra época!”, exclama el periodista. Esa dificultad para otorgarle un sentido a los

³³ *Redactor Americano*, núm. 63, 4 de julio de 1809.

³⁴ *Redactor Americano*, núm. 58, 19 de abril de 1809.

hechos hace que Manuel del Socorro —tan entusiasta de las profecías— se sienta impotente para combinar sus vaticinios. “Si el extraño sistema que hoy siguen las Naciones, no hubiera desvalorizado ya el antiguo crédito de las profecías políticas bien meditadas...”, se ve precisado a deplorar.³⁵

Ciertamente la Revolución Francesa no explica el origen de la revolución neogranadina, como llegaron a creer diversos historiadores. Pero sigue siendo pertinente preguntarnos de qué manera tanto la Revolución Norteamericana como la Revolución Francesa labraron la imaginación de los notables neogranadinos, incluso si no conocemos durante esta etapa manifestaciones suyas en acuerdo con las grandes transformaciones que esas revoluciones habían operado.

No hay que olvidar que la Francia napoleónica fue un factor fundamental de la puja por América que llevó a las autoridades fernandistas de la península a incrementar los halagos y promesas hacia los americanos y a éstos a valorizar más sus potencialidades hasta llegar a imaginarse existiendo políticamente separados de la metrópoli. Hito importante de esa puja fue la Constitución de Bayona, que pese a no haber sido conocida en su momento en la Nueva Granada, puede haber sido pensada como una muestra de lo que era posible alcanzar.

De todas maneras, una afirmación de Ignacio Herrera en septiembre de 1809 debió de resultar chocante, si se la piensa en el contexto de los sentimientos del momento fernandino. Herrera aludió a “la Francia, esa Nación soberbia, que hoy causa celos a toda Europa”, cuando en esos momentos se hacía siempre de Francia una nación de carácter “variable, petulante, frívolo, y artificioso”, eso cuando se la calificaba con moderación.³⁶ Por la misma época de esa afirmación aislada de Herrera, vemos en Santafé la emergencia de una diversificación de las razones por las que se demanda la creación de una junta provincial. El síndico procurador, José Gregorio Gutiérrez, justificó la demanda de los quiteños de erigir una junta con el

³⁵ *Alternativo del Redactor Americano*, núm. 42, 11 de septiembre de 1809; *Redactor Americano*, núm. 58, 19 de abril de 1809; *Alternativo del Redactor Americano*, núm. 3, 27 de marzo de 1807.

³⁶ Herrera, “Reflexiones que hace un americano imparcial...”, *op. cit.*, p. 55; “¿Cuál es la Nación que ha engañado más al Mundo?”, *Alternativo del Redactor Americano*, núm. 22, 27 de octubre de 1808.

típico argumento del temor a la dominación francesa, pero el “memorial de agravios” justificó las juntas con el argumento de que ellas podían tramitar mejor y con más coherencia las demandas y las necesidades de las diferentes partes de la América.

A mediados de 1810 la figura de Napoleón dará un vuelco en la imaginación de los notables neogranadinos. La amenaza del Corso pervive, pero coexiste, en ocasiones en forma marginal, con otras justificaciones para la formación de juntas provinciales. Mientras que durante dos años el epíteto “tirano” ha sido casi exclusivamente utilizado para referirse a Napoleón, a partir de la erección de las juntas neogranadinas esa expresión estará casi exclusivamente dirigida contra los funcionarios del antiguo gobierno y contra quienes son considerados una amenaza interna a la libertad.

La ambigüedad del pueblo

El “gran pueblo español” tuvo un papel fundamental en la salvación de la patria: se amotinó contra Godoy e hizo que Carlos IV abdicara, formó las juntas y aceptó todos los sufrimientos por preservar la monarquía y la independencia. Esa potencia del pueblo fue reconocida y exaltada en primer lugar por las mismas autoridades fernandistas, como lo proclamó la Junta Suprema en octubre de 1809. Es el tiempo, dijo, “de reunir en un punto la fuerza y la majestad Nacional, y de que el pueblo Español, por medio de sus representantes, vote y decrete los recursos extraordinarios que una Nación poderosa tiene siempre en su seno para salvarse”. El pueblo parece poderlo todo, pues agrega que sólo él puede encontrar los recursos urgentes y

ponerlos en movimiento; él alentar la timidez de los unos, contener la ambición de los otros; él acabar con la vanidad importuna, con las pretensiones pueriles, con las pasiones insensatas, que van, si no se atajan, a despedazar el Estado; él, en fin, dará a la Europa un nuevo ejemplo de su religión, de su circunspección y de su sensatez en el uso justo y moderado que va a hacer de esa hermosa libertad en que se le constituye.³⁷

³⁷ *Carta sobre el modo de establecer el Consejo de Regencia del Reyno con arreglo a nuestra*

Esa misma actitud de reconocimiento hacia el pueblo peninsular tuvieron en la Nueva Granada, como lo vemos expresado en Torres y Peña a finales de 1808 al describir el lugar del pueblo en los acontecimientos de la península: “Un pueblo que se amotina y corre a las armas en todas las Ciudades para sostener la justicia, conservar la religión y mantener el orden público”. Pero, agrega Torres, ese pueblo misteriosamente arrastrado por inspiración divina, sólo buscaba restituir todo a su buen orden: restablecer la autoridad legítima de Fernando, de manera que sus derechos quedaran a salvo.³⁸ Ése es el sentimiento general. Así que durante el primer año de la crisis el pueblo de los diferentes lugares de la Nueva Granada es descrito siempre en su completa fusión con la monarquía: pueblo jubiloso en su lealtad a Fernando y en su movilización para demostrar los vínculos con la península. Nadie habla de algún tipo de distinción o distancia entre el monarca y el pueblo, ni de algún tipo de traspaso originario del poder al monarca por parte del pueblo. Las ceremonias de jura a Fernando VII representaron por lo tanto una transición perfectamente delimitada, cuyos términos provenían inequívocamente del corazón de la monarquía. Todos vieron en ellas un acto de sumisión natural y completa de la sociedad neogranadina a su “señor natural”. Un reconocimiento espontáneo y entusiasta que toda la sociedad tributó a Fernando, sin ver en ellas ningún resquicio de libertad para escoger, ninguna posibilidad de que el reconocimiento del monarca fuera un acto en el que el pueblo preexistía al rey o tenía algún tipo de existencia separado del poder que estaba en trance de reconocer. Tampoco se interpretaron como un acatamiento condicionado del rey, ni como el establecimiento de un pacto. Ellas fueron el trámite del reconocimiento a una autoridad cuya naturaleza no planteaba ningún interrogante.

Si algunos participaban de la idea según la cual el poder era fruto de un acuerdo entre el pueblo y el monarca, eso no lo vemos aparecer

constitución, Valencia, Imprenta de Josef de Orga, 1808, pp. 13-15; Proclama de la Junta Suprema, 28 de octubre de 1809. Biblioteca Nacional, Fondo Quijano 317, rollo VFDU-1-265, pieza 25.

³⁸ Torres y Peña, *Oración que en la solemne fiesta de acción de gracias...*, *op. cit.*, pp. 13-14. Véanse también las expresiones del síndico procurador de Santafé en Biblioteca Nacional, Fondo Antiguo, Manuscritos, libro 184, pieza 7, f. 44v, rollo VFDU-1 80.

públicamente sino con mucha lentitud hasta el fin del primer año de ausencia de Fernando, esto es, hasta la convocatoria a la elección de diputado, que marca el comienzo de cualquier mención polémica a la cuestión de la soberanía. En la primera etapa de la crisis, todas las escenificaciones del poder y del vínculo de vasallaje redundan en ese carácter sagrado de la autoridad del monarca, sin que ningún documento hable de un pueblo detentador de alguna forma de soberanía.

Es a mediados de 1809 cuando vemos aparecer de manera tenue un distanciamiento entre la autoridad que simboliza el rey, y el pueblo. En septiembre de ese año, Camilo Torres, refiriéndose a la actitud del virrey Amar y Borbón, escribe en una carta: “se teme dar el menor influjo al pueblo en el Gobierno, cuando puntualmente esto es lo que ha perdido a España, y lo que hoy se trata de remediar por una Representación Nacional”. Y en el “Memorial de agravios”: “[la] ley es la expresión de la voluntad general, y es preciso que el pueblo lo manifieste”, siendo éste el objeto de las Cortes.³⁹ Ignacio Herrera, por su parte, en una formulación inédita en el Nuevo Reino —no hay ninguna huella de ideas como ésta antes de mediados de 1809—, hizo más nítido el planteamiento: “Los pueblos son la fuente de la autoridad absoluta. Ellos se desprendieron de ella para ponerla en manos de un Jefe que los hiciera felices”.⁴⁰ Desde el momento de la instalación de las juntas, al año siguiente, la cuestión de la soberanía será un tema de discusión importante, pero sobre todo se pondrá en pie un poder soberano cuyo fundamento ya no es el monarca.

La ambigüedad ante las autoridades

En diciembre de 1808 el virrey Amar y Borbón, que había tenido un éxito notable en filtrar la información de la península que resultó

³⁹ Carta a José Ignacio de Pombo, de 18 de septiembre de 1809, en “Los tres Torres”, *Boletín de Historia y Antigüedades*, año III, núm. 28, abril de 1905, p. 196; Guillermo H. de Alba (comp.), *Proceso histórico del veinte de Julio de 1810...*, *op. cit.*, p. 100.

⁴⁰ Herrera, “Reflexiones que hace un americano imparcial...”, *op. cit.*, p. 58. Antonio Nariño había considerado esa idea en 1795, pero ella no había sido retomada por nadie ni había tenido repercusiones públicas. *Cfr.* Guillermo H. de Alba (comp.), *Proceso de Nariño*, Bogotá, Presidencia de la República, 1980, t. I, p. 395.

inquietante para los neogranadinos, escribió a las autoridades metropolitanas dándoles cuenta de su sólida posición. En el Nuevo Reino, dijo, sus “habitantes y vasallos se han mantenido y mantienen en la más perfecta y laudable fidelidad y adhesión a los sentimientos de esa Metrópoli y justa causa de su legítimo soberano Dueño el Señor D. Fernando VII, sin haber cundido a ellos nada contrario de las rectas ideas y obligaciones del vasallaje”.⁴¹

Medio año después la autoridad representada por el virrey comenzó a mostrar signos de una seria degradación. Durante el segundo semestre de 1809, múltiples fueron los desafíos que la confrontaron. En Santafé los americanos expresaron una actitud desafiante en la junta de notables que lograron convocar bajo presión: en el cabildo se redactó y discutió una representación polémica, se proyectó el despojo de unas armas de los soldados que iban hacia Quito, se resistió ante el nombramiento del alférez real y los regidores propuestos por el virrey, mientras Antonio Nariño realizaba reuniones sigilosas y el magistral de la Catedral intrigaba maliciosamente ante la virreina para coronar al marido de ésta. Lugares distintos a Santafé fueron también escenario de esos desafíos: una fugaz rebelión a la que estuvieron vinculados varios jóvenes del Socorro estalló en los Llanos, el cabildo cartagenero se declaró en rebeldía ante las limitaciones a la libertad de comercio, se difundieron rumores, como uno denunciado en Tamalameque según el cual el virrey era bonapartista. En la Real Audiencia, además, se tenía al virrey por un hombre inadecuado para la situación; los varios roces que se produjeron entre las dos autoridades minaron más el orden.⁴²

El desafío que quizás contenía elementos más peligrosos fue, sin embargo, la solicitud de los notables santafereños de crear una junta provincial. En la Nueva Granada, a diferencia de la península, donde las juntas habían surgido como una forma de resistencia espontánea ante la amenaza de disolución del orden monárquico, la “consigna”

⁴¹ Oficio a Silvestre Collar, 31 de diciembre de 1808, en AGN, Sección Colonia, Fondo Virreyes, rollo 19, ff. 241rv.

⁴² El virrey Amar y Borbón pidió el traslado del oidor Anselmo Bierna, encarceló al oidor de Quito residente en Santafé, Baltasar Miñano, y por denuncias de algunos santafereños requisó los papeles del oidor decano, a quien acusaban de querer entregar el reino a los franceses y de pretender la deposición del virrey.

de crear juntas sólo apareció a mediados de 1809, después de los sucesos de Quito y después de las incitaciones y las dudas originadas en gran medida en la actitud de las mismas supremas autoridades de la península. En un clima de ansiedad, la búsqueda de respuestas a las exigencias de la guerra contra el invasor, al buen desarrollo de la administración y a la ansiada regeneración, abrió la puerta a borrosas esperanzas. La creación de una junta provincial era, a los ojos de los notables santafereños, el camino para dotar al reino de una autoridad sólida. La idea se inspiraba en las primeras juntas de la península, pero lo que al parecer impulsó el proyecto fue la disposición de la Junta Central sobre la creación de “Juntas superiores Provinciales de observación y defensa”.⁴³

Los notables santafereños insistieron sin éxito aparente durante casi un año en la creación de una junta provincial. A comienzos de septiembre de 1809, cuando el virrey cedió a la realización de una junta de notables para examinar la actitud que debía tomarse ante los rebeldes quiteños, la propuesta fue formulada públicamente. El síndico procurador general, José Gregorio Gutiérrez, denunció allí las intenciones soterradas de los juntistas quiteños pero pidió la creación, por parte del virrey mismo, de una junta provincial, la cual consideraba capaz de tranquilizar al público.⁴⁴ Del lado de la demanda de Gutiérrez se alinearon en esas reuniones los americanos, cuya división respecto a los peninsulares apareció muy clara a los ojos de todos.

Pero, al contrario de lo que decían desear los notables americanos de la capital, el proyecto de junta, por sí solo, tendía a menoscabar la autoridad en vez de afianzarla y abría la peligrosa eventualidad de un cuestionamiento a la preeminencia indiscutible que el

⁴³ La orden, de 10 de enero de 1809, es evocada en la representación redactada por Torres. Véase De Alba (comp.), *Proceso histórico del veinte de Julio de 1810*, op. cit., p. 106. A ella también alude el síndico, José Gregorio Gutiérrez, en su intervención en la junta de notables de septiembre de 1809. Véase Biblioteca Nacional, Fondo Antiguo, Manuscritos, libro 184, pieza 7, f. 44v, rollo VFU-1 80. Encontramos la referencia a la llegada a manos del virrey de la disposición sobre juntas provinciales en el *Redactor Americano*, núm. 59, 4 de mayo de 1809.

⁴⁴ Biblioteca Nacional, Fondo Antiguo, Manuscritos, libro 184, pieza 7, ff. 45rv, rollo VFU-1 80.

virrey mantenía en el orden político del reino. Abría la posibilidad de una autoridad dual. El desafío era más problemático en la medida en que después de la junta de notables de septiembre de 1809, la insistencia en la creación de la junta provincial estuvo acompañada de críticas cada vez más acerbas contra las autoridades virreinales. En enero de 1810 el síndico procurador general de Santafé llegó hasta acusar al virrey ante las autoridades peninsulares por su nepotismo y afrancesamiento, por tramitar la entrega del reino a José Bonaparte y por querer apropiarse de la soberanía. Pidió una investigación, así como la remoción del virrey y los oidores de los puestos que ocupaban.⁴⁵

Las quejas contra el virrey no tenían mucho fundamento ni se preocupaban mucho por dotarse de fundamento, pero eso no las hizo menos disolventes. Las críticas directas se combinaban con murmuraciones y hasta artimañas para desprestigiar al virrey. Lo denunciaban por su supuesta traición inminente a la patria y por su opresión de los súbditos neogranadinos, pero ante él denunciaron las supuestas traiciones de los oidores. De un lado lo tildaban de afrancesado y lo denunciaban ante la Junta Central, y del otro lo incitaban sibilamente a coronarse y a encarcelar a los oidores.⁴⁶ Estas denuncias e intrigas no necesariamente formaban parte de un plan elaborado para corroer la autoridad del virrey. Más relevante quizás sea que ellas revelan la existencia tanto de cierto nivel de erosión de la autoridad como de un nivel considerable de inquietud entre grupos importantes de notables santafereños. Las dificultades del virrey para sostener con firmeza las riendas de la autoridad, pues, no radicaban simplemente en que ese virrey sordo y vacilante hubiera sido el hombre inadecuado para una situación que exigía alguien enérgico y previsor. Hacia el virrey Amar convergían temores y esperanzas propias de la crisis, y él, incapaz de contrarrestar la labor de distor-

⁴⁵ Sergio Elías Ortiz (comp.), *Colección de documentos para la historia de Colombia*, Bogotá, Kelly, 1965, t. II, pp. 93-100.

⁴⁶ Véanse las representaciones del síndico procurador del cabildo de Santafé, Ignacio de Herrera, a Antonio de Narváez y a la Junta Central, de 15 de enero de 1810, en Elías Ortiz (comp.), *Colección de documentos para la historia de Colombia*, op. cit., t. II, pp. 93-100. Véase igualmente Guillermo Hernández (comp.), *Proceso de Nariño*, op. cit., t. II, pp. 393-402.

sión operada por los americanos deseosos de instalar la junta, no hacía más que ahondar la crisis.⁴⁷

Finalmente, una vez instaladas a mediados de 1810 las juntas que con tanto ahínco habían demandado diferentes ciudades de la Nueva Granada, vemos operarse un rápido cambio en su justificación. De encontrarlas necesarias en razón de la obligación de defenderse o precaverse de la dominación napoleónica, se pasó a tener esta amenaza sólo por una de las varias razones que las justificaban. Las juntas entrañaban una insostenible dualidad de poderes: en Santafé esa ambigüedad duró apenas seis días: el 26 de julio el virrey fue depuesto y encarcelado y poco después extrañado de la capital. Éste fue el símbolo de la afirmación de una división cada vez más profunda entre las juntas neogranadinas y las autoridades peninsulares. Ahora bien, la degradación de la autoridad del virrey no es lo que conduce a la erosión del poder monárquico. Una no es la causa de la otra: las dos son simultáneas porque se desvaloriza la capacidad ordenadora del poder del monarca; es posible que el virrey pierda su capacidad de generar acatamiento.

DE LA CORROSIÓN DEL PODER AL VACÍO DE PODER

Las ambigüedades que acabo de esbozar, antes que causas, pueden ser pensadas como expresiones de la corrosión del poder que se opera en el periodo 1808-1809. Si la América puede ser imaginada como antagónica a la península, si la Revolución Francesa puede recrear ilusiones, si puede concebirse una autoridad dual, si finalmente el pueblo puede detentar la soberanía, es porque el poder del monarca va dejando de representar la sola posibilidad de instituir un orden armónico. Esas ambigüedades no habían tenido espacio cuando los puntos de referencia del orden social habían permanecido intocados. Antes que indagar por el origen de esa mutación, quisiera indicar

⁴⁷ En el valle del Cauca, por ejemplo, donde el gobernador Tacón logró dominar a quienes pretendían sustituirlo mediante la instalación de una junta, los partidarios de ésta insistirán en el carácter tiránico de Tacón y en la pretensión de Popayán de tiranizar las ciudades circundantes. Ningún documento prueba el señalado despotismo de Tacón.

algunos elementos que tal vez ayuden a comprender ese trascendental desplazamiento del lugar del poder que se opera con la revolución: del cuerpo del rey a un pueblo soberano inasible.

La llegada de Fernando VII al trono fue vivida en toda la monarquía con júbilo, pues significaba la concreción de un soterrado anhelo de cambio, de regeneración, tras los años de Godoy, que para muchos súbditos habían sido nefastos. El Deseado encarnaba todas las formas de la esperanza. Así lo decía un papel de Lima reproducido en Santafé: “la gratitud y la experiencia harán al Señor Fernando VII el modelo mejor de los Reyes; será la España feliz. A la sombra de sus laureles gustaremos los sazonados frutos de una paz duradera, y el trono accesible a la verdad, al mérito y la justicia, hermanará la ley al amor y la admiración”. Y en Honda, durante la jura de Fernando VII, una inscripción declaraba la ilusión de un “siglo de oro” cuando el rey fuera restituido en el trono.⁴⁸

Esas ilusiones de regenerar en todos los sentidos la monarquía, coincidieron con una percepción por demás escéptica del estado del reino, como podemos entrever en José Fernández Madrid, quien alude al Nuevo Reino de Granada, “Que hoy abatido yace, moribundo/Y reducido a nada/Se elevará sin duda al alto grado/De abundancia y riqueza”. Las esperanzas de cambio podían ser una reacción a la amenaza francesa y a los abusos cometidos por el válido de Carlos IV. Después del motín de Aranjuez, esos abusos, que en un primer momento sólo comprometían a Godoy, despertaron entonces críticas contenidas por mucho tiempo. Manuel del Socorro Rodríguez habló de “los gastos enormes de palacio, y de los que hacía a costa de la nación el ambicioso favorito causador de los males que experimentamos”. Un periódico santafereño reprodujo las palabras del deán Funes, quien describió así el clima deletéreo de la corte madrileña en los últimos tiempos: “Hacía años que la fortuna escandalosa del infame Godoy, y el ejercicio más abusivo del poder soberano, tenían encendido en palacio el fuego de la discordia, y hecho que se aflojasen para con el Príncipe heredero los sagrados nudos del

⁴⁸ “El amigo de la razón y de la verdad en Lima”, *Redactor Americano*, núm. 56, 19 de marzo de 1809; “Relación de la augusta proclamación del señor D. Fernando VII, Rey de España e Indias, ejecutada en esta Villa de San Bartolomé de Honda...”, p. 643.

amor paternal. Una guerra intestina entre Fernando y el privado, donde las delaciones y los chismes fluían y reflúan sin cesar, pusieron a aquel inocente desvalido en los umbrales del precipicio”. Como el eclesiástico rioplatense, el joven poeta cartagenero Fernández Madrid pintó una España agobiada por los abusos del príncipe de la paz, pero también por la actitud de sus protectores: “La Nación abatida y despreciada/Su nombre prostituido/Levantarse del polvo de la nada/Vio a un hombre corrompido:/El Déspota feroz nos dictó leyes/¡Qué leyes Dios eterno!/Confíaronle el Gobierno nuestros Reyes/¡Qué Reyes, qué Gobierno!”.⁴⁹

La acritud con que fue atacado Godoy, y que terminó comprometiéndolo a los reyes padres y manchando a fin de cuentas la institución monárquica, se extendió hasta cobijar el lejano pasado español con un relato apocalíptico. Ese diagnóstico catastrofista de los males de España devino tan abarcador que no sólo pretendía dar cuenta del momento actual en que los ejércitos de Napoleón agredían todo lo que era querido por los españoles, sino el curso de los siglos precedentes. Se hizo corriente, de hecho, la retórica de los tres siglos de todas las desgracias. “En trescientos años no hemos adelantado nuestros conocimientos, y parece que estos siglos únicamente han corrido para avergonzarnos con nuestra ignorancia”, dijo Ignacio Herrera. Y las instrucciones del Socorro al diputado a la Junta Central hablaban de destruir el “edificio gótico, que ha levantado la mano lenta de los siglos, y que parecía eterno como nuestros males”.⁵⁰

El denunciante más prominente de los abusos y los malestares de la monarquía fue, sin embargo, la Junta Central, que fue también el mayor impulsor de esperanzas en la pronta regeneración, como lo prometió el 28 de octubre de 1809 en la proclama anunciando la instalación de las Cortes, día en que, dijo, esperaba poder exclamar:

⁴⁹ José Luis Fernández de Madrid, “España salvada por la Junta Central: ensayo poético...”, 1809, pp. 11, 3-4; “Aranjuez 13 de octubre”, *Alternativo del Redactor Americano*, núm. 28, 11 de febrero de 1809; *Redactor Americano*, núm. 54, 19 de febrero de 1809. Véase también el “Memorial de agravios”, *op. cit.*, p. 96.

⁵⁰ Herrera, “Reflexiones que hace un americano imparcial...”, *op. cit.*, p. 55; Rodríguez Plata, *La antigua provincia del Socorro...*, *op. cit.*, p. 46. Véase igualmente el poder enviado por el ayuntamiento de Popayán al diputado del Nuevo Reino, en Ildefonso Díaz, “Popayán en la independencia”, *Popayán*, año III, XXIX a XXXIV, 20 de julio de 1910, Popayán, p. 568.

“Ya estáis reunidos, oh Padres de la Patria, y reintegrados en toda la plenitud de vuestros derechos, al cabo de tres siglos que el despotismo y la arbitrariedad os disolvieron para derramar sobre esta Nación todos los raudales del infortunio y todas las plagas de la servidumbre [...] nosotros hemos decretado la abolición del poder arbitrario al anunciar el restablecimiento de nuestras Cortes”.⁵¹ Remediar abusos que podían pensarse como no circunscritos al periodo de predominio de Godoy, fue entonces una expresión —y un anhelo— corriente de los gobernantes y de los vasallos atentos a los acontecimientos políticos. En oficio al virrey Amar y Borbón, la Junta Central le manifestó que ella tenía como propósitos “restablecer el Reinado de la Justicia, reformar los abusos, y establecer las verdaderas bases de las relaciones que deben subsistir entre la Metrópoli y las colonias para que sea mutua la utilidad”. Y Jovellanos afirmaba: “hay tantos abusos que corregir, tantos males que remediar, tantas reformas que hacer, después de veinte años de escandaloso despotismo”. Ese lenguaje también prosperó en el Nuevo Reino, como lo vemos en Francisco Antonio de Ulloa, quien exclamó: “El intrépido vasallo ha levantado su frente hasta ahora confundida en el polvo por los abusos del pasado gobierno”. Ignacio Herrera, por su parte, evocó precisamente las cortes como el lugar donde esos abusos debían terminar: “acaban de citar las Cortes para que en ellas se trate de la extirpación de los abusos, y para que en lo sucesivo se ponga un antemural de bronce al despotismo y arbitrariedad. La América no se reputa ya por unas Colonias de Esclavos, condenadas siempre al trabajo: se la abren las puertas, se la declara parte integrante del Estado y se la va a dar el lugar distinguido que le corresponde”.⁵²

Difundiendo un relato catastrofista del pasado español desde su lugar eminente, las mismas autoridades que representaban a Fernan-

⁵¹ Biblioteca Nacional, Fondo Quijano 317, rollo VFDU-1-265, pieza 25. La Suprema Junta habla con frecuencia de los “abusos introducidos por el anterior gobierno”, como lo vemos en una disposición de 26 de octubre de 1808 publicada en la *Gazeta de Caracas*, núm. 23, 27 de enero de 1809.

⁵² Oficio de la Junta del 14 de enero de 1809, en *Redactor Americano*, núm. 59, 4 de mayo de 1809; Gaspar Melchor de Jovellanos, *Obras del excelentísimo señor D. Gaspar Melchor de Jovellanos*, Barcelona, Imprenta de D. Francisco Oliva, 1840, t. VIII, p. 84; *Redactor Americano*, núm. 57, 4 de abril de 1809; Herrera, “Reflexiones que hace un americano imparcial...”, *op. cit.*, p. 56.

do VII se convirtieron involuntariamente en un factor fundamental de desestabilización en la medida en que el poder monárquico pudo ser puesto al servicio de interpretaciones que consideraban posible o deseable la modificación del orden político. En otras palabras, esas autoridades sucedáneas abrieron la caja de Pandora de las reformas al agudizar la crítica al poder, al dar sustento a las lacerantes críticas del atraso, el despotismo e incluso la injusticia supuestamente propias de la historia española.

Con el aval del lugar eminente desde el que hablaba la Junta Central, la sensación de que el pasado de España era algo anómalo no hizo más que arraigar. Como lo hizo también el carácter de urgencia con que se pensaban las soluciones, las cuales debían abrirse paso aunque fuera necesario transitar caminos inéditos que aparecían nombrados con el respetable lenguaje de la tradición. Antes que dar solución a las exigencias de un orden estable, la convocatoria a los hombres ilustrados para que señalaran las reformas que era necesario hacer, y mucho más las convocatorias a enviar diputados a los cuerpos de gobierno de la península, multiplicaron la perturbación. El carácter perturbador de esa regeneración de la monarquía que todos querían en magnitudes y formas diferentes, pero cuyos alcances nadie podía prever, no hizo más que incrementarse con la manera como los acontecimientos fueron definidos por la autoridad peninsular, que no tuvo problema en calificarlos de “revolución”. Para bloquear las implicaciones corrosivas de tal denominación no era suficiente que esa revolución fuera diferenciada de la francesa, imaginándola como un acontecimiento armonioso y en consonancia con la unidad de la nación alrededor de los objetivos comunes.

“La revolución *Española*”, anunció la Junta Central, tendrá “caracteres enteramente diversos de los que se han visto en la francesa”, la cual “empezó en intrigas interiores y mezquinas de cortesanos”, mientras que “la nuestra en la necesidad de repeler un agresor injusto y poderoso: había en aquella tantas opiniones sobre formas de gobierno, cuantas eran las facciones, o por mejor decir, las personas; en la nuestra no hay más que una opinión, un voto general: *Monarquía* hereditaria, y *Fernando Séptimo Rey*”. Los franceses, agregaba, “han derramado torrentes de sangre en los tiempos de su anarquía;

no han proclamado principio que no hayan desconocido después; no han hecho ley que no hayan violado, y han acabado por sujetarse a un bárbaro despotismo: los *Españoles* que por la invasión pérfida de los *Franceses* se han visto sin Gobierno y sin comunicación entre sí, han sabido contenerse en los límites de la circunspección que los caracteriza; no se han mostrado sangrientos y terribles sino con sus enemigos, y sabrán, sin trastornar el Estado, mejorar sus instituciones y consolidar su libertad”.⁵³ Alguien tan influyente como Jovellanos participaba de la misma ingenuidad de creer que los acontecimientos podían ser guiados sin turbulencias hacia la realización de cambios leves. Una constitución, pensaba, era innecesaria, pues España ya contaba con las venerables leyes de la monarquía, que retocadas en algunos aspectos menores bastarían para hacer la felicidad de los súbditos de Fernando.⁵⁴

El poder sucedáneo —la Junta Central particularmente— que pretendía conservar ilesos los derechos y la autoridad de Fernando VII también contribuyó a que la autoridad de éste perdiera ascendiente entre sus súbditos en cuanto dio oportunidad a que se le acusara de corrupción e ineptitud. Más importante resulta, sin embargo, el hecho de que ese poder sucedáneo se convirtiera en índice de la corrosión del poder operada en estos años, terminando por ser posible verlo como una suplantación trivial del poder mayestático del rey, como un cuerpo prosaico y banal. Ese abismo entre la majestuosidad, el carácter superlativo en todo sentido de Fernando VII, y la corrupción, la mediocridad, la incapacidad de materializar las esperanzas de regeneración tan eximias, no hacía sino viabilizar la ampliación de lo posible. Las críticas contra Godoy habían permitido el escrutinio de una institución monárquica cuya caída hacia el prosaísmo podía incluso imputársele a Carlos IV, quien según Cevallos había permitido que Godoy, “sin el título de Rey”, hubiera “ejercido, por decirlo así, exclusivamente y por muchos años las funciones de tal”.⁵⁵ Tras la caída de

⁵³ Mensaje de 26 de octubre de 1808, en “La Suprema Junta Gubernativa del Reino a la Nación española”, *Gazeta de Caracas*, núm. 22, 20 de enero de 1809.

⁵⁴ Su concepto acerca de la convocatoria de las Cortes por estamentos se puede ver en Jovellanos, *Obras publicadas e inéditas de D. Gaspar Melchor de Jovellanos*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, M. Rivadeneyra, 1858, t. 1, pp. 597-600.

⁵⁵ Pedro Cevallos, *Exposición de los hechos y maquinaciones...*, *op. cit.*, p. 14.

Godoy, el desencantamiento del gobierno monárquico no hizo sino incrementarse y la inclusión en los puestos de mando de personajes variopintos aumentó el prosaísmo de un poder que había erigido durante tres siglos una compleja trama iconográfica, logrando que los vasallos americanos lo tuvieran por algo cercano a la divinidad. Esa pérdida del aura de misterio que envolvía todos sus asuntos y era tan esencial para su preservación, podía verse como la posibilidad de que cualquier hombre “corriente” hurgara en los “arcanos del gobierno” que hasta entonces aparecían como al abrigo de las miradas. Resultaba igualmente difícil pensar que la Corte fuera el centro de la virtud cuando se conocían los detalles de las relaciones trabadas allí, tanto las normales y correctas, como las intrigas y las bajezas que abundaron en este periodo.

De la crisis, pues, fue emergiendo un poder con capacidad decreciente para generar certidumbres, que al fin y al cabo era uno de los principales atributos del poder monárquico. Primero fue la perplejidad ante las noticias de la península, particularmente las noticias de las fantásticas victorias sobre los franceses, que en cierto momento llegaron a ser difícilmente creíbles: “No debe causarnos admiración que los sujetos sensatos, y aún hasta el ignorante vulgo, duden ya de todas las noticias públicas venidas de Europa. La revolución francesa ha extendido en todo el mundo con la mayor rapidez su diabólico influjo, no solamente en la guerra, el libertinaje, y las monerías, sino también en la intriga y espíritu de ficción”, lamentó Manuel del Socorro Rodríguez. Pero resultaba más grave que la consistencia del poder en la península se hiciera borrosa, como lo expresó el síndico procurador general de Santafé José Gregorio Gutiérrez en 1809, cuando trató de justificar la creación de una junta provincial en América. Dicha junta, dijo, debía ser creada porque a los pueblos “no se les puede presentar una positiva evidencia de que la Suprema Central de España e Indias existe con aquel mismo grado de autoridad y representación en que le juramos obediencia, sino que, por el contrario, se dice que su situación es precaria, vacilante y calamitosa, de aquí nace el temor que tienen los pueblos de ser repentinamente sometidos al Gobierno tiránico del intruso José Bonaparte”. El “establecimiento de la Junta Provincial sería la prueba más convincente de que la Suprema Central existe en todo su poder y vigor”, insis-

tió.⁵⁶ Así, casi todo se iba volviendo posible, como lo vemos en el “Memorial de agravios”: la separación de América respecto de su metrópoli, la muerte de todos los Borbones que permanecían en Europa, el traslado de la Corte a América, la negativa de América a recibir la ley y aceptar las contribuciones dictadas por unas Cortes sin justa representación americana, la formación en América de unas Cortes propias que deliberaran sobre la aceptación de las determinaciones tomadas en la península, e incluso la institución de un régimen de gobierno nuevo.⁵⁷

Sin el monarca —que había entrañado la capacidad de difractar las tensiones de una sociedad a cuyos grupos “ilustrados” se les habían ensanchado de manera considerable los horizontes de lo pensable con las revoluciones norteamericana y francesa—, la convocatoria a Cortes hizo la situación más “llena de peligros y esperanzas”, según la expresión de Jovellanos en mayo de 1809. Con dicha convocatoria, que tenía como corolario la invitación a los cabildos a que elaboraran diagnósticos y propusieran soluciones a los problemas de sus jurisdicciones, no sólo fueron posibles las dudas sobre el principio de la soberanía, sino que se abrió la virtualidad de una separación fundante entre el poder y la sociedad. Los reclamos contenidos en las instrucciones no eran simples memorias sin poder “legislativo”. La sociedad (por voz de los cabildos y de los hombres de luces) podía finalmente avanzar hacia un papel de árbitro del destino de la comunidad política: ella podría no sólo opinar, sino que su opinión tendría, a fin de cuentas, fuerza de ley. Así, el rey podía ahora resultar pensable de manera separada respecto a la sociedad. De hecho, en el “Memorial de agravios” las juntas provinciales, cuya erección se pide, son pensadas como “un cuerpo intermedio” de los representantes del pueblo encargados de velar por la seguridad de éste. Y en la convocatoria a un concurso poético para exaltar a la Junta Central se llegó a imaginar a ésta como una “potestad intermedia que ligue y consolide los intereses y deseos del

⁵⁶ *Alternativo del Redactor Americano*, núm. 43, 27 de septiembre de 1809; la intervención de José Gregorio Gutiérrez, en Biblioteca Nacional, Fondo Antiguo, Manuscritos, libro 184, pieza 7, f. 45r, rollo VFU-1 80.

⁵⁷ De Alba (comp.), *Proceso histórico del veinte de Julio de 1810...*, op. cit., pp. 85-109.

pueblo con las miras y pretensiones del solio”.⁵⁸ En el rey ya no descansa pues toda la tarea de representar al pueblo.

Que el rey pueda aparecer separado de la nación e incluso en contraposición a ella indica ciertos desarreglos simbólicos originados en la crisis. Sucederá entonces que de un reconocimiento incondicional a la autoridad del monarca se irá pasando a condicionar primero el acatamiento a los órganos que lo representan, y luego a condicionar el reconocimiento mismo del monarca. Incluso el lenguaje con que se califica al rey ha ido variando, como lo muestra el hecho de que en 1808 se le haya denominado con alguna frecuencia “señor natural” y a mediados de 1810 esa expresión haya desaparecido.

La potencia del rey como figura ordenadora de la sociedad no se agotó de manera súbita. Su vitalidad, por el contrario, dificultó que pudiera ser simple y llanamente descartado por los revolucionarios que tomaron la escena de 1810 en adelante. En este sentido, la disolución del poder monárquico y su sustitución por un poder “inocuable” e “infigurable” a imagen del pueblo soberano que define el régimen democrático, fue una novedad cuya culminación coincide con lo que tardó la revolución en consumarse.⁵⁹ Este régimen democrático al que da inicio la revolución neogranadina constituye, pese a todo, una comunidad política netamente diferenciada de aquella que había organizado la vida de los neogranadinos durante los tres siglos anteriores a la revolución.

⁵⁸ *Ibid.*, p. 106; *Redactor Americano*, núm. 61, 4 de junio de 1809. El síndico santafereño José Gregorio Gutiérrez también concibe a la Junta “como una autoridad intermedia entre el Gobierno y el Pueblo”. *Cfr.* BN, Fondo Antiguo, Manuscritos, libro 184, pieza 7, f. 45r, rollo VFDU-1 80.

⁵⁹ La perspectiva según la cual el régimen democrático puede pensarse como el desplazamiento del lugar del poder, de manera que se hace imposible la incorporación, esto es, la representación plena y estable de la sociedad en el cuerpo del gobernante, en François Furet, *Penser la Révolution française*, París, Gallimard, 1978, particularmente, pp. 47-48; y, especialmente, Claude Lefort, *Le temps présent*, París, Belin, 2007.

LOS COLABORADORES

(De acuerdo con el orden en que aparecen sus textos)

Roberto Breña, doctor en Ciencia Política por la Universidad Complutense de Madrid, es profesor-investigador del Centro de Estudios Internacionales de El Colegio de México, donde imparte los cursos de Historia de las Ideas I y II. Es autor del libro *El primer liberalismo español y los procesos de emancipación de América, 1808-1824: una revisión historiográfica del liberalismo hispánico*, publicado en 2006.

Ignacio Fernández Sarasola, doctor en Derecho, es profesor titular de Derecho Constitucional en la Universidad de Oviedo e investigador titular del Instituto Feijoo de Estudios del Siglo XVIII. Asimismo, es secretario de la revista electrónica *Historia Constitucional*. Entre sus últimas publicaciones destacan su trabajo como editor del volumen XI de las *Obras completas* de Jovellanos, que reúne todos sus escritos políticos (2006), y su edición crítica de la Constitución de Bayona, que apareció como el volumen I de la colección *Las Constituciones Españolas* (2007).

Fernando Durán López, doctor en Filología Hispánica, es profesor titular de Literatura Española en la Universidad de Cádiz. Entre sus libros destacan la biografía sobre Blanco White titulada *José María Blanco White o la conciencia errante* (2005) y *Vidas de sabios: el nacimiento de la autobiografía moderna en España, 1733-1848* (2005). Como editor, destacan las *Crónicas de Cortes del Semanario Patriótico, 1810-1812* (2003), y como coeditor, los tres tomos de *La guerra de pluma: estudios sobre la prensa de Cádiz en el tiempo de las Cortes* (2006-2008) y *La patria poética: estudios sobre literatura y política en la obra de Manuel José Quintana* (2009).

Anthony McFarlane, doctor en Historia por la Universidad de Londres, es profesor de la Escuela de Estudios Comparados sobre América del Departamento de Historia de la Universidad de Warwick. Entre sus libros se cuentan *El Reino Unido y América: la época colonial* (1992), *Colombia before Independence: Economy, Society and Politics under Bourbon Rule* (1993) y *Colombia antes de la Independencia: economía, sociedad y política bajo el dominio Borbón* (1997). Junto con Eduardo Posada-Carbó, coordinó *Independence and Revolution in Spanish America: Problems and Perspectives* (1999).

Alfredo Ávila, doctor en Historia por la UNAM, es investigador titular y secretario académico del Instituto de Investigaciones Históricas de la misma Universidad. Es autor de los libros *En nombre de la nación* (1999) y *Para la libertad: los republicanos en tiempos del imperio, 1821-1823* (2004). Junto con Virginia Guedea, coordinó el libro *La independencia de México: temas e interpretaciones recientes* (2007), y junto con Pedro Pérez Herrero, *Las experiencias de 1808 en Iberoamérica* (2008).

Carlos Marichal, doctor en Historia por la Universidad de Harvard, es profesor-investigador del Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México. Entre sus libros se cuentan *A Century of Debt Crises in Latin America: From Independence to the Great Depression, 1920-1930* (1989) y *La bancarrota del virreinato, 1780-1810: la Nueva España y las finanzas del imperio español* (1999). En 2007 publicó *Bankruptcy of Empire: Mexican Silver and the Wars between Spain, France and England, 1763-1810*.

Xiomara Avendaño, doctora en Historia por El Colegio de México, es directora de Posgrado de la Facultad de Ciencias y Humanidades de la Universidad de El Salvador y profesora en la Escuela de Ciencias Sociales de esa misma institución. Es también autora del libro *Elecciones indirectas y disputa de poder en Nicaragua: el lento camino a la modernidad* (2007) y coautora de casi una docena de libros sobre historia y política de la región centroamericana, sobre todo del siglo XIX.

Marta Irurozqui, doctora en Historia de América, es investigadora del Instituto de Historia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) de Madrid. Entre sus publicaciones destacan *‘A bala, piedra y palo’: la construcción de la ciudadanía política en Bolivia, 1826-1952* (2000), *Por la concordia, la fusión y el unitarismo: Estado y caudillismo en Bolivia, 1825-1880* (en colaboración con Víctor Peralta, 2000), y, como editora, *La mirada esquiva: reflexiones históricas sobre la interacción del Estado y la ciudadanía* (2005).

Víctor Peralta, doctor en Ciencias de la Información y maestro en Historia, es investigador del Instituto de Historia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) de Madrid. Entre sus publicaciones destaca *En defensa de la autoridad: política y cultura bajo el gobierno del virrey Abascal. Perú, 1806-1816* (2002). Como coordinador, junto con Agustín Guimerá, publicó *El equilibrio de los imperios: de Utrecht a Trafalgar* (2005), y como editor, *Patrones, clientes y amigos: el poder burocrático indiano en la España del siglo XVIII* (2006).

Marcela Ternavasio, doctora en Historia por la Universidad de Buenos Aires, es profesora titular de Historia Argentina en la Facultad de Humanidades y Artes de la Universidad Nacional de Rosario y profesora del Posgrado en Historia de la Universidad Torcuato di Tella. Es autora de los libros *La revolución del voto: política y elecciones en Buenos Aires, 1810-1852* (2002), *La correspondencia de Juan Manuel de Rosas* (2005) y *Gobernar la revolución: poderes en disputa en el Río de la Plata, 1810-1816* (2007).

Alfredo Jocelyn-Holt, doctor en Historia por la Universidad de Oxford, es profesor de las facultades de Derecho y de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile. Autor de varios libros, entre ellos *La independencia de Chile: tradición, modernización y mito* (1992, reeditado en 1999) y tres más sobre historia contemporánea chilena. Desde hace algunos años está trabajando en una monumental *Historia General de Chile*, que constará de seis tomos (tres de ellos ya fueron publicados).

Kenneth J. Andrien, doctor en Historia por la Universidad de Duke, es profesor en la Universidad Estatal de Ohio. Con Rolena Adorno coeditó *Transatlantic Encounters: Europeans and Andeans in the Sixteenth Century* (1991), y con Lyman L. Johnson, *The Political Economy of Spanish America in the Age of Revolution, 1750-1850* (1994). Entre sus libros como autor destacan *The Kingdom of Quito, 1690-1830: The State and Regional Development* (1995) y *Andean Worlds: Indigenous History, Culture, and Consciousness under Spanish Rule, 1532-1825* (2001).

Clément Thibaud, doctor en Historia por la Universidad de París I-Sorbona, es profesor asociado de Historia Contemporánea en la Universidad de Nantes e investigador del CNRS, del EHESS, de la Universidad de París I-Sorbona y del Centro de Estudios en Historia de la Universidad Externado de Colombia. Es autor del libro *Repúblicas en armas: los ejércitos bolivarianos en Venezuela y Colombia* (2003), y editor, junto con María Teresa Calderón, de *Las revoluciones en el mundo atlántico* (2006).

Isidro Vanegas es investigador del Centro de Estudios en Historia de la Universidad Externado de Colombia y coordinador de la línea de investigación de la Historia de la Democracia en esa misma institución. Autor de varios artículos sobre historia de la Nueva Granada. Está terminando la tesis de Doctorado en Historia en la Universidad de París I bajo la dirección de Annick Lempérière; el título de esta investigación es “La revolución neogranadina, 1808-1816”. Editor, junto con Magali Carrillo, del libro *La sociedad monárquica en la América hispánica* (2009).

*En el umbral de las revoluciones
hispanicas: el bienio 1808-1810*

se terminó de imprimir en abril de 2010
en los talleres de Ediciones del Lirio, S.A. de C.V.,
Azucenas 10, col. San Juan Xalpa, 09850 México, D.F.
Portada: Irma Eugenia Alva Valencia.
Tipografía y formación: Sans Serif Editores, S.A. de C.V.
Cuidó la edición la Dirección de Publicaciones
de El Colegio de México.

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

Existen pocos periodos históricos tan cargados de estupefacción, de ideas y prácticas novedosas, de desconcierto y de acontecimientos que cimbran a una vastísima entidad política como los veinticuatro meses transcurridos en el mundo hispánico entre las primaveras de 1808 y 1810. Desde el levantamiento del pueblo de Madrid en contra del ejército francés en mayo de 1808 hasta la decisión de la Junta de Caracas de no reconocer a la Regencia en abril de 1810, la monarquía hispánica sufre una profunda transformación ideológica (cuyo centro de irradiación, se olvida a menudo en América Latina, está en la metrópoli). Mirada desde la perspectiva actual, esta transformación puede ser considerada revolucionaria; sin embargo, a los ojos de los actores americanos estaba lejos de serlo. En todo caso, su incertidumbre con respecto a lo que estaba sucediendo en la Península y el inmenso vacío de poder creado por la ocupación napoleónica son dos de los elementos centrales para entender este periodo desde una perspectiva hispánica.

Hasta hace relativamente poco, el bienio 1808-1810 no recibía mucha atención historiográfica. En América Latina, esta etapa era concebida como una especie de obertura de los procesos *independentistas* (a pesar de que durante esos dos años nadie en la América española planteó separarse de la metrópoli). Los catorce académicos que colaboran en este libro no pretenden ignorar los acontecimientos que tuvieron lugar de la primavera de 1810 en adelante (es a partir de ellos que dicho bienio adquiere las dimensiones históricas que actualmente tiene), ni dirimir la cuestión sobre si los procesos emancipadores comienzan en 1808, en 1809 o en 1810. Su inquietud está en otra parte: analizar, en su propio contexto, los hechos, prácticas, valores e ideas que muestran la complejidad político-ideológica del periodo; en la Península por supuesto, pero también y sobre todo en los territorios americanos (diez de las colaboraciones incluidas en el presente volumen están dedicadas a ellos considerados individualmente).

ISBN: 978-607-462-113-6



9 786074 621136



EL COLEGIO
DE MÉXICO



CEPC

CENTRO DE
ESTUDIOS POLÍTICOS
Y CONSTITUCIONALES